

Toluca, México; veintidós de febrero de dos mil dieciséis

Para resolver el Toca **25/2016**, relativo a la causa de Juicio Oral **55/2014**, radicada en el TRIBUNAL DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, en contra de **XXXX**, por los hechos delictivos de:

- A) **VIOLACIÓN** en agravio de la víctima de identidad resguardada de iniciales **XXXX**
- B) **VIOLACIÓN y ROBO CON MODIFICATIVA AGRAVANTE (POR HABERSE COMETIDO EN UN MEDIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS UTILIZANDO EN SU EJECUCIÓN LA VIOLENCIA)**, en agravio de la víctima de identidad resguardada de iniciales **XXXX**
- C) **VIOLACIÓN** en agravio de la víctima de identidad resguardada de iniciales **XXXX**
- D) **ACTOS LIBIDINOSOS y ROBO CON MODIFICATIVA AGRAVANTE (POR HABERSE COMETIDO EN UN MEDIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS UTILIZANDO EN SU EJECUCIÓN LA VIOLENCIA)**, en agravio de la víctima de identidad resguardada de iniciales **XXXX**

En el que se interpuso el **RECURSO DE APELACIÓN** contra de la sentencia condenatoria de fecha **seis de noviembre de dos mil quince**, dictada por el **Juez de Juicio Oral**, y;

RESULTANDO

1. El Juez Oral emitió el fallo recurrido con los siguientes puntos resolutivos:

"PRIMERO. XXXX, de generales conocidos en autos **ES PENALMENTE RESPONSABLE**, y se dicta **SENTENCIA CONDENATORIA** en su contra, por la comisión de los delitos de:

1. VIOLACIÓN, previsto y sancionado por el artículo 273 párrafos primero y quinto, en relación al 6, 7, 8 fracción I y III, y 11 fracción I inciso c), del Código Penal para el Estado de México vigente al momento de suceder los hechos **(17 de marzo de 2013)**, cometido en agravio de persona de sexo femenino de identidad resguardada de iniciales **XXXX**

2. VIOLACIÓN, previsto y sancionado por el artículo 273 párrafos primero y quinto, en relación al 6, 7, 8 fracción I y III, y 11 fracción I inciso c), del Código Penal para el Estado de México vigente al momento de suceder los hechos **(24 de julio de 2013)**, cometido en agravio de persona de sexo femenino de identidad resguardada de iniciales **XXXX**

3. ACTOS LIBIDINOSOS, previsto y sancionado por el artículo 270 párrafos primero y tercero, en relación al 6, 7, 8 fracción I y III, y 11 fracción I inciso c), del Código Penal para el Estado de México vigente al momento de suceder los hechos **(01 de agosto de 2013)**,

Así como **ROBO CON MODIFICATIVA (AGRAVANTE DE HABERSE COMETIDO EN UN MEDIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS UTILIZANDO EN SU EJECUCIÓN LA VIOLENCIA)**, previsto y sancionado en los artículo 287, 289 fracción III y 290 fracción XVIII, en relación al 6, 7, 8 fracción I y III, y 11 fracción I inciso c), del Código Penal para el Estado de México vigente al momento de suceder los hechos **(01 de agosto de 2013)**,

Ambos cometidos en agravio de persona de sexo femenino de identidad resguardada de iniciales **XXXX**

4. VIOLACIÓN, previsto y sancionado por el artículo 273 párrafos primero y segundo, en relación al 6, 7, 8 fracción I y III, y 11 fracción I inciso c), del Código Penal para el Estado de México vigente al momento de suceder los hechos **(12 de agosto 2013)**,

Así como **ROBO CON MODIFICATIVA (AGRAVANTE DE HABERSE COMETIDO EN UN MEDIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS UTILIZANDO EN SU EJECUCIÓN LA VIOLENCIA)**, previsto y sancionado en los artículo 287, 289 fracción I y 290 fracción XVIII, en relación al 6, 7, 8 fracción I y III, y 11 fracción I inciso c), del Código Penal para el Estado de México vigente al momento de suceder los hechos **(12 de agosto de 2013)**,

Ambos cometidos en agravio de persona de sexo femenino de identidad resguardada de iniciales **XXXX**

SEGUNDO. Se impone al SENTENCIADO la siguiente sanción:

➤ **PRISIÓN: CINCUENTA Y CINCO AÑOS**, deberá ser compurgada a partir de que cause estado la presente resolución y considerando que el justiciable ha estado privado de su libertad a partir del día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL

TRECE y hasta la fecha actual; lo anterior en el lugar que para el efecto designe el **ÓRGANO EJECUTOR DE SANCIONES PENALES EN LA ENTIDAD.**

➤ **MULTA DE \$256,899.60 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), QUE EQUIVALE A CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO DÍAS DE SALARIO MINIMO,** que deberá hacerse efectiva a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de México mediante el procedimiento económico coactivo para el caso de no exhibirse dentro de los cinco días siguientes a que cause estado la presente resolución, podrán sustituirse por su equivalente a **CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO JORNADAS DE TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD O MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO DÍAS DE CONFINAMIENTO.**

➤ **SE CONDENA A LA MEDIDA DE SEGURIDAD, CONSISTENTE EN LA AMONESTACION PÚBLICA,** en los términos precisado en el considerando relativo.

➤ **SUSPENSIÓN DE DERECHOS.** En concordancia con los párrafos anteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 fracción I y 44 del Código Penal Vigente en el Estado de México, se suspende al sentenciado **XXXX**, de sus derechos políticos y civiles, en los términos ya prescritos.

➤ **SE LE CONDENA AL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO:**

- **REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL** por la cantidad de VEINTISEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL **(\$26,000.00 M.N.)** a favor de la víctima de iniciales **XXXX**
- **REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL** por la cantidad de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL **(\$31,200.00 M.N.)** a favor de la víctima de iniciales **XXXX**
- **REPARACIÓN DEL DAÑO MATERIAL** por la cantidad de VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA NACIONAL **(\$22,490.00 M.N.)** a favor de la víctima de iniciales **XXXX**
- **REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL** por la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL **(\$7,200.00 M.N.)**, y al pago de la **REPARACIÓN DEL DAÑO MATERIAL** por la cantidad de MIL PESOS MONEDA NACIONAL **(\$1,000.00 M.N.)**, a favor de la víctima de iniciales **XXXX**; en los términos precisados.

TERCERO. NO se concede a **XXXX**, algún beneficio, sustitutivo o suspensión de la pena de prisión.

CUARTO. Comuníquese, mediante copia debidamente autorizada, la presente resolución al Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Toluca, con residencia en Almoloya de Juárez "Santiaguito" y al Instituto Nacional Electoral para su conocimiento.

Por igual infórmese al Juez Ejecutor de Penas de este sistema procesal y de este Distrito Judicial, al Director General de Prevención y de Readaptación Social, así como al Director del Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, mediante remisión de copias debidamente autorizadas de esta

resolución, del auto que la declare ejecutoriada, para los efectos legales procedentes.

QUINTO. Hágase saber a las partes el derecho y plazo que la ley les concede a efecto de interponer el recurso de apelación en contra de esta resolución, para el caso de no estar conformes con la misma. Notifíquese la presente resolución definitiva a las víctimas XXXX, XXXX, XXXX y XXXX en los domicilios señalados para tal efecto.

Realícense los registros propios en el sistema de este Juzgado de Control, debiendo adjuntar la presente resolución a la carpeta administrativa para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 2 inciso c) del Código de Procedimientos Penales vigente para este sistema de justicia de corte acusatorio, adversarial y oral, así como el numeral 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

2. Inconforme con lo anterior, **el sentenciado XXXX**, interpuso recurso de apelación, expresando los agravios que dice le causa la resolución impugnada a fojas de la 549 a la 602 de la carpeta de juicio. Por auto del **diecinueve de enero de dos mil dieciséis**, esta Sala admitió el recurso con efecto suspensivo, habiéndose sustanciado legalmente, se señalaron las **ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS**.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Tribunal Colegiado es competente para conocer y resolver el recurso interpuesto en términos de lo dispuesto por los artículos 14, 19, 21, 23 y 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88, 94, 96, 98 y 105 de la Constitución Política de del Estado de México; 43, 44 y 46 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; 1 del Código Penal para el Estado de México; 1, 2, 29, 30, 293, 294, 406, 407, 410 fracción IV, 414, 415 y 416 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, ya que fue interpuesto en contra de una resolución dictada por un Juez del Fuero Común con residencia dentro de la jurisdicción de esta Sala y por hechos ocurridos en el municipio de **Toluca**, que se localiza dentro del Estado de México.

SEGUNDO. El recurso de apelación tiene el fin y alcance que señalan los artículos 406, 407 y 420, del Código de Procedimientos Penales en vigor y será analizado con base al agravio planteado, ya que el artículo 416 del Código señalado dispone que:

"En los agravios se expresará con claridad el perjuicio que la resolución le cause y la exposición razonada de los motivos de inconformidad o, en su caso, las circunstancias que afecten la validez de la resolución."

Resultando aplicable por mayoría de razón el criterio localizado bajo el rubro:

"AGRAVIOS EN RECURSOS INTERPUESTOS DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO. PARA QUE SE ESTUDIEN BASTA CON EXPRESAR EN EL ESCRITO RELATIVO, RESPECTO DE LAS CONSIDERACIONES QUE SE CONTROVIERTEN DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, LA CAUSA DE PEDIR. Tomando en cuenta lo dispuesto en la tesis jurisprudencial 2a./J. 63/98, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, septiembre de 1998, página 323, cuyo rubro es "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. PARA QUE SE ESTUDIEN, BASTA CON EXPRESAR CLARAMENTE EN LA DEMANDA DE GARANTÍAS LA CAUSA DE PEDIR.", esta Suprema Corte de Justicia arriba a la conclusión de que los agravios que se hagan valer dentro de los recursos que prevé la Ley de Amparo no necesitan cumplir con formalidades rígidas y solemnes, ya que, por una parte, los diversos preceptos de este ordenamiento que regulan los referidos medios de defensa no exigen requisitos para su formulación y, por otra, el escrito a través del cual se hagan valer éstos debe examinarse en su conjunto, por lo que será suficiente que en alguna parte de éste se exprese con claridad la causa de pedir, señalándose cuál es la lesión o agravio que las respectivas consideraciones le provocan, así como los motivos que generan esta afectación, para que el órgano revisor deba analizarlos; debiendo precisarse que esta conclusión únicamente exime al recurrente de seguir determinado formalismo al plantear los agravios correspondientes, mas no de controvertir el cúmulo de consideraciones que por su estructura lógica sustentan la resolución recurrida, o, en su caso, las circunstancias de hecho que afectan la validez de esta última.

Amparo directo en revisión 912/98. Gerardo Kalifa Matta. 19 de noviembre de 1998. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: José Vicente Aguinaco Alemán y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Alejandro Villagómez Gordillo.

Amparo directo en revisión 913/98. Ramona Matta Rascala. 19 de noviembre de 1998. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: José Vicente Aguinaco Alemán y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo; en su ausencia hizo suyo el proyecto Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Miguel Ángel Ramírez González.

Amparo directo en revisión 914/98. Magda Perla Cueva de Kalifa. 19 de noviembre de 1998. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: José Vicente Aguinaco Alemán y José de Jesús Gudiño Pelayo.

Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guillermina Coutiño Mata.

Amparo directo en revisión 3178/98. Jorge Spínola Flores Alatorre. 25 de abril de 2000. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: Humberto Román Palacios y Juan N. Silva Meza. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Rafael Coello Cetina.

Amparo directo en revisión 314/99. Industrias Pino de Orizaba, S.A. de C.V. 25 de abril de 2000. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: Humberto Román Palacios y Juan N. Silva Meza. Ponente: Juventino V. Castro y Castro. Secretario: Arturo Fonseca Mendoza.

Jurisprudencia. Materia(s): Común. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XII, Agosto de 2000. Tesis: P./J. 69/2000. Página: 5.

Operando la suplencia de la deficiencia de la omisión total de la expresión de agravios en el caso del sentenciado o su defensor, en términos del artículo 417 del Código de Procedimientos Penales aplicable.

TERCERO. Una vez que se han observado detenidamente las video grabaciones remitidas y que se han analizado las constancias que integran el sumario, así como los agravios hechos valer por el sentenciado, este Tribunal Colegiado, previa la discusión correspondiente en términos del artículo 415 párrafo tercero del Código de Procedimientos Penales vigente, advierte que:

El **once de abril de dos mil catorce**, se dictó auto de apertura de Juicio Oral, en términos de los artículos 30 y 331 del Código de Procedimientos Penales vigente y 187 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, determinándose en él, la acusación que debía ser objeto de juicio, así como las pruebas ofrecidas y admitidas por las partes, que se desahogarían en la audiencia de debate de juicio oral, verificando desde luego que no existía medio de impugnación ni juicio de garantías pendiente por resolver (fojas 2-12).

En esa misma fecha, se precisó la acusación y se estableció que las partes llegaron a los siguientes acuerdos probatorio:

A) Que XXXX laboraba como taxista.

- B) Que XXXX, es la titular de la concesión del taxi que se encuentra involucrado en los presentes hechos.
- C) Que XXXX, trabaja para la empresa XXXX
- D) Que mediante acta pormenorizada de fecha 12 de agosto de dos mil trece referente a la inspección de desarmador, se acredita la existencia del mismo y cuyas características son un desarmador de mango con plástico de color amarillo con azul, de quince centímetros de largo aproximadamente, con punta de acero de color plata.

En audiencia de fecha **doce de mayo de dos mil catorce**, el agente del Ministerio Público y la Defensa Particular del imputado realizaron los alegatos de apertura que estimaron pertinentes; y en el desarrollo del juicio se desahogaron los siguientes medios de prueba:

1. Testimonio de la **víctima de identidad resguardada con iniciales XXXX**, de fecha veintidós de mayo de dos mil catorce: (Disco 2/41. Título Segundo. Tiempo de Reproducción 00:22:24.)

INTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

¿Sabe por qué motivo está el día de hoy aquí? Si. ¿Nos puede decir cuál es el motivo? Por el delito de violación. ¿Contra quién se cometió ese delito de violación? Contra mí. ¿Quién lo cometió? XXXX, es la persona que esta atrás de ese vidrio. ¿Cuándo fue esto? **El domingo 17 de marzo del 2013**. ¿A qué hora fue aproximadamente? Mas o menos entre cuatro o cinco de la mañana. El sábado 16 de marzo yo salí de casa aproximadamente a las cuatro de la tarde a ver a una amiga y después de ahí nos fuimos al baile de La Arrolladora que se celebró frente al estadio de Beisbol Toluca 80, una vez que estuvimos ahí, termina el baile, yo me voy al baño y cuando regrese ya no encontré a mis amigos, entonces estuve buscándolos por mucho tiempo y no los encontré, lo que yo hice fue tomar un taxi e irme a mi casa, abordo del taxi, le pregunto que cuánto me cobra, me dice que ciento veinte le digo que me cobran cien pesos y se va por todas Las Torres, estuvimos mucho tiempo sobre las torres, había mucha gente, había mucho tráfico, entonces al momento que llega a la avenida Comonfort da vuelta a la izquierda cuando se tenía que ir derecho, yo le pregunto que a dónde va, cierra los seguros y me dice "cállate pendeja ahorita vas a ver", entonces se va toda Avenida Comonfort hasta salir a la Zona Industrial de Toluca, saliendo a Alfredo del Mazo, posteriormente de Alfredo del Mazo es hacia Avenida López Portillo y de ahí ya no me acuerdo bien el recorrido pero **llegamos a unos baldíos que se encuentran en Santa Cruz Azcapotzaltongo**, llegando a ese baldío él se baja del taxi, abre la puerta y me dice "bájate", yo estaba en el asiento del copiloto y no me quería bajar, **estuvimos forcejeando, me jalaba mis cabellos, me dio dos golpes en la cara, me jalo de la muñeca derecha y me bajo del taxi**, diciéndome que "le diera todo

lo que traía”, yo le dije que no llevaba nada y me dice “entonces como me ibas a pagar pendeja” y le dije pues llegando a mi casa, al momento de que me baja del taxi me pone la mano derecha hacia atrás, **me voltea hacia el taxi, me inclina tomándome de los cabellos, me baja mis pantalones y me penetra vaginalmente**, después de eso me avienta, le pregunto que cómo salgo de ahí y me dice “pues camina”, él se va, al momento que yo me levanto trato de ver el taxi, solo reconocí que **era un Tsuru y no tenía nada en la parte de atrás**, posterior a eso estuve caminando, llegué a un zaguán muy grande, toqué pero nadie me abrió, después toqué a una casa y tampoco me abrieron, ya eran como las siete de la mañana y me encontré a un señor que vio como estaba y me preguntó, le dije que por favor me sacara de ahí, el señor todavía me dijo “ya se estaban tardando en hacer sus pendejadas, siempre vienen aquí a hacer lo mismo”, entonces camine con el señor, yo no sabía en ese momento dónde estaba hasta que vi una escuela que está ahí por Santa Cruz, la reconocí, seguimos caminando y salimos al Bodega Aurrera que se encuentra ubicado también en Santa Cruz, de ahí el señor me llevo hasta la avenida Isidro Fabela y ahí caminando, yo no llevaba nada de dinero, le dije al señor que me regalara los siete pesos que cobraban antes para el camión, me dijo que no tenía dinero, me dio cuatro pesos, le hizo la parada al camión y le dijo “llévala por favor”, de ahí me traslade a la Procuraduría para hacer la denuncia y ya fue que les platiqué todo lo que les he comentado hasta ahorita. ¿Usted dice que fue a un baile y que iba con unos amigos, como se llaman esos amigos? XXXX, XXXX que era su novio, XXXX y el novio de XXXX. ¿También señala que abordo un taxi, en que parte abordo el taxi? **Es sobre las torres frente al estado de beisbol Toluca ochenta, afuera del estadio**. ¿Ese estadio en donde se encuentra, en que municipio? En Zinacantepec. ¿Usted le enteró de esto a alguna autoridad, dijo que había ido al Ministerio Público, cuando le enteró de esto al Ministerio Público? El domingo 17 de marzo, aproximadamente siete u ocho de la mañana. ¿Dice que cuando salieron del baile les dijo a sus amigos que iba al baño y que paso con sus amigos? Cuando regrese ya no estaban porque el baile ya había terminado y había muchísima gente, entonces yo ya no los encontré. ¿También refirió que le dijo al señor aquí presente, el acusado la llevo hacia la avenida Comonfort y después se fue hacia la izquierda, aproximadamente que hora era cuando llegaron ahí a los baldíos, no recuerda, por el recorrido que hicieron, aproximadamente a qué hora llegaron a esos baldíos en Santa Cruz Azcapotzaltongo? No recuerdo la hora, no llevaba ni reloj, ni celular, nada. ¿Dice que la golpeo en la cara, de qué forma o con qué la golpeo en la cara? **Con su puño de la mano derecha, me tomo de los cabellos y me dio los golpes en la cara**. ¿En qué parte de la cara? **En la mejilla**. ¿Usted cuando compareció ante el ministerio público le refirió lo mismo que está manifestando en este momento sobre el golpe que le dio el acusado en la cara? Si **La fiscalía solicitó leer la parte conducente a efecto de aclarar su dicho, toda vez que la testigo refirió una situación distinta a lo que señalo en su entrevista ante la representación social el día 17 de marzo del 2013: “...de pronto me dio dos golpes en la boca...”**, ¿Nos puede precisar en dónde le dio los golpes? **Fue en la boca**.

¿Qué hacía usted para evitar que el taxista, el conductor de ese taxi la pudiera bajar? Lo estaba pateando y estaba forcejeando con él. ¿En ese momento como era la visibilidad? Estaba oscuro. ¿De dónde la jalo a parte de los cabellos? ¿Usted no pensó en pedir ayuda en ese momento? No, en ese momento yo temía por mi vida porque no sabía lo que él me iba a hacer a parte **era un lugar baldío, si gritaba nadie me iba a escuchar**. ¿Nos puede decir que tipo de pantalones llevaba usted, para que se pudieran bajar tan rápido los pantalones? Unos tipo mezclilla de licra. ¿Cómo fue posible que la penetrara vaginalmente? En el momento en que me bajo los pantalones, luego, luego me penetro, yo no vi en qué momento él se bajó los pantalones. ¿Así en esa posición original como estaba usted fue cuando la penetro? Así es. **La fiscalía solicitó leer la parte conducente a efecto de aclarar la mecánica de cómo fue que la penetro el acusado, toda vez que la testigo refirió una situación distinta a lo que señalo en su entrevista ante la representación social el día 17 de marzo del 2013: "...de pronto me volteo..."**, ¿Señalo una cuestión totalmente distinta, nos puede precisar cuál fue entonces el mecanismo que utilizo el acusado para poderla penetrar? **El que me haya volteado**. ¿Cómo fue posible que la volteara? No lo recuerdo, ese momento es el que más trato de olvidar en mi vida, es algo que no quiero volver a repetir y que, sé que tengo que vivir con él pero ya no quiero acordarme de eso, la verdad. ¿Antes de que el acusado la penetrara, usted le dijo algo? Si. ¿Qué fue lo que le dijo? Le dije que tenía una enfermedad y que estaba menstruando. ¿Cuál fue la reacción del acusado? Dijo que no le importaba. ¿También señalo que regresando un poco, cuando usted aborda el taxi ahí en el estadio de Zinacantepec, usted pudo ver cómo iba vestido el acusado en ese momento? Llevaba una chamarra negra y un pantalón de mezclilla. ¿Cuándo usted estuvo en el baile con sus amigos ya mencionados, ingirieron alcohol? Si, pero no en exceso. ¿Cuándo usted fue a ver al señor taxista, cuando se subió al taxi pudo percibir sus rasgos físicos de él? **Lo único que se me quedo muy marcado es su mirada, sus ojos claros y sus pestañas rizadas**. ¿En ese tiempo usted, tenía novio o pareja? No. ¿Usted había tenido relaciones con algún hombre en ese tiempo? No. ¿Cuántas fue ante el ministerio público? **La primera vez fue el domingo 17 de marzo del 2013, la segunda fue el 13 de agosto del 2013 para identificar a XXXX y el 22 de noviembre del 2013 para la fijación del lugar de los hechos**. ¿Cuándo usted se presentó ante el ministerio público del 2013, dice que fue para identificar al acusado, como se enteró usted que el acusado estaba ahí en el ministerio público? Me hablaron del centro de justicia para las mujeres informándome que había una persona con rasgos semejantes a los de mi declaración que tenía que presentarme para reconocerlo. ¿Dice usted que le hablaron, quién le hablo? No recuerdo el nombre, ni el cargo. **La fiscalía solicitó leer la parte conducente a efecto de apoyar la memoria de la testigo, toda vez que refirió que no recuerda ni el nombre, ni el cargo de la persona que le llamo: "...policía ministerial XXXX..."**, ¿Quién le hablo? El policía ministerial XXXX. ¿Cuándo llego ahí que paso? Ingresé y me metieron a una cámara de gesell donde había cuatro personas, de esas cuatro personas yo lo identifiqué. ¿Nos puede precisar por qué motivo usted sabe

que es una cámara de gesell, alguien le dijo que es una cámara de gesell? Por la carrera que estudio, veo todo eso, estudio Criminología. ¿En esa ocasión que tuvo a la vista al acusado, por qué motivo usted lo reconoció? **Por sus ojos claros, sus pestañas rizadas y la voz.** ¿Cuándo usted desgraciadamente vivió esta experiencia tan amarga, a qué distancia tuvo al acusado a la vista? Muy cerca, a unos 10 centímetros. ¿También refirió que hubo una tercera ocasión que fue el 22 de noviembre para fijar el lugar de los hechos? Sí, iba con el licenciado XXXX y la Licenciada en criminalística de apellido XXXX. ¿El licenciado XXXX, quién es? El que llevaba anteriormente mi caso, era Ministerio Público. ¿Nos puede describir como era el lugar ya que después lo tuvo a la vista con toda luminosidad, nos puede describir como era ese lugar? Era una calle de terracería, cerca de donde sucedió había un poste y del lado derecho había un baldío. ¿Después de haber sufrido esta experiencia como ha podido superarse en relación a la misma? Por parte de la procuraduría después de que fui a hacer la denuncia me dijeron que tenía que volver a asistir para tomar terapia psicológica. ¿Si fue a las terapias psicológicas? Sí. ¿En dónde le dieron esa terapia? En la procuraduría. ¿Antes de que pasara esta experiencia, como era usted como persona? **Era alegre, me encantaba salir y divertirme con mis amigos, después de eso salgo pero con mucho miedo, ya no me gusta estar sola y inmediatamente de que paso eso yo tuve malas calificaciones en la escuela, me la pasaba durmiendo, no comía.** ¿Actualmente? Actualmente, gracias a las terapias que tuve, sé que tengo que salir adelante y tratar de vivir con eso pero ya no soy la persona que era antes. ¿Sigue yendo a las terapias psicológicas? En estos meses no he ido.

CONTRAINTERROGATORIO DE LA DEFENSA PRIVADA.

¿Usted refirió que la violación en agravio suyo la cometió XXXX, así señaló usted el nombre, cuando supo el nombre? El 13 de agosto de 2013. ¿Cómo lo supo? Porque me habló de la Procuraduría de Justicia para las mujeres. ¿En ese momento, cuando le hablaron le dijeron el nombre? No. ¿En qué momento le dijeron el nombre? **Después de que yo lo señalé.** La defensa solicitó leer la parte conducente de la entrevista de la víctima, para efecto de refrescar la memoria con respecto a la pregunta anterior: **"...el día tres del día de hoy aproximadamente siendo las 19:00 horas, le marcó el elemento de la policía ministerial XXXX, para comentarle que en el centro de justicia para las mujeres se encontraba un sujeto que al parecer concordaba con los rasgos característicos de la persona que el día 17 de marzo del 2013 me agrediera sexualmente..."**, ¿Es correcto eso que le leí señorita, usted lo comentó? Si, únicamente que esa persona no fue la que me dio el nombre. ¿Quién se lo dio entonces? Una vez que yo lo reconocí me pasaron a una oficina y ahí me hicieron firmar los documentos en donde yo estaba aprobando que esa era la persona que me agredió y en ese documento debe de venir el nombre. ¿El nombre usted lo leyó o se lo dijeron? Lo leí, sobre el documento que yo firme y me lo dijeron pero no recuerdo. ¿Quién se lo dijo verbalmente? No recuerdo el nombre, pero sobre el documento que yo asenté mi firma ahí aparece el nombre de la persona que me dio a conocer el nombre de XXXX. ¿Recuerda que documento es el que usted

firmó? Solo recuerdo que aparecían algunos recuadros. ¿Tomando en cuenta que usted ha referido que usted estudia la carrera de criminología, incluso ha usado conceptos de lo que es el delito de violación, de acuerdo con eso, usted nos puede decir que tipo de documento fue el que usted firmó? No, no recuerdo el nombre del documento que firme. ¿Usted dice que lo identificó porque lo pasaron a una cámara de gesell, refirió cuantas personas que estaban ahí, me puede decir de las personas que estaban ahí cuantas tenían ojos claros? **Ninguna, solo XXXX.** ¿Usted cuando hizo su primera declaración ante el ministerio público refirió algunas características de la persona que la agredió sexualmente? **Ojos claros, pestañas rizadas, su chamarra negra y pantalón de mezclilla.** ¿Alguna complexión? No, no recuerdo la complexión. **La defensa solicitó leer la parte conducente de la entrevista de la víctima, para efecto de refrescar la memoria, únicamente por lo que respecta a la complexión: "...complexión delgada..."**, ¿Es correcto? No recuerdo. ¿Le estoy recordando ahora, usted dijo, complexión delgada? ¿El día 17 de marzo?, Sí. ¿Tomando en cuenta eso, refiere que no recuerda, si recuerda usted la complexión de las personas que estaban en la cámara de gesell el día 13 de agosto? No, no recuerdo a las otras tres personas, únicamente a XXXX. ¿Vamos ahora al evento que lamentablemente sufrió y del cual lo lamento, usted refirió que llevaba pantalón tipo mezclilla, unas licras, estas son apretadas? No. ¿Llevaba usted cinturón? No. ¿Usted señaló también que le bajo los pantalones a la mitad, es correcto? Si. **La defensa solicitó leer la parte conducente de la entrevista de la víctima, para efecto de evidenciar contradicción: "...y con sus dos manos de forma muy rápida me termino de jalar el pantalón y me los bajo en su totalidad..."**. ¿Cuando usted se subió a la parte trasera del vehículo, este vehículo, tenía seguros en las puertas? ¿Sabe si esos seguros permanecieron abiertos o cerrados cuando usted subió al vehículo? No, no recuerdo. ¿Durante el trayecto hubo algún cambio en la posición de esos seguros del vehículo? No recuerdo. **La defensa solicitó leer la parte conducente de la entrevista de la víctima, para efecto de recordar memoria: "...que tenía que dar la vuelta hacia la derecha y en ese momento en automático puso los seguros y me dijo cállate pendeja..."**, ¿Es correcta esa circunstancia señorita? Si. ¿De qué manera puso en automático los seguros, a que se refiere cuando dice que puso en automático los seguros? Que es un coche automático. ¿Los activó desde algún botón, a eso se refiere? Supongo pero no vi que haya apretado algún botón, simplemente se pusieron los seguros. ¿Usted cuando refiere, para que nos ilustre sobre la posición en la parte cuando usted tenía los pantalones a la mitad, usted tenía las piernas abiertas o cerradas? Cerradas. ¿Cuándo usted fue penetrada con las piernas cerradas y con el pantalón de mezclilla a la mitad, usted, en ese preciso momento le daba la espalda o estaba de frente al agresor? **De espalda.** ¿Es decir que la penetro de espalda, es correcto? Si. ¿Sabe usted actualmente el motivo por el que no la esperaron cuando ingresó al baño? Porque había muchísima gente, cuando yo los vi me dijeron que me estuvieron buscando al igual que yo a ellos, pero entre tanta gente no nos encontramos. ¿Usted decidió salir para dirigirse a su casa en un taxi, como cuantos taxis había en el lugar? Casi no había, lo que había

eran camiones y coches. ¿Entonces tampoco traía placa? No, no tenía placas en la parte trasera, solo en la delantera. ¿Usted vio las placas de la parte delantera? Si pero ya no las recuerdo. ¿Usted dice que bebió un poco, que tipo de alcohol bebió? Cerveza. ¿Cómo cuantas? No sé cuántas, pero adentro del baile venden un vaso de cerveza y fue lo que yo tomé. ¿Usted cuando se subió al taxi, su estado era normal o se sintió mareada, ebria o muy ebria? Normal. ¿Ya refirió que acudió al ministerio público en tres ocasiones, 17 de marzo, 27 de agosto y 3 de noviembre, en ese inter a usted le practicaron alguna prueba en específico aunque no haya sido dentro del ministerio público? Si, después de que rendí mi declaración me hicieron un examen con el médico legista y posteriormente a eso tuve las sesiones con el Licenciado en Psicología XXXX. ¿Usted compra periódicos, lee periódicos? No. ¿Recuerda la hora en la que le hablaron por teléfono el policía para que acudiera a la fiscalía? Fue antes de las siete de la tarde. ¿Recuerda usted a qué hora arribo al lugar, a la fiscalía? Antes de las ocho de la noche. ¿A qué hora hizo usted el reconocimiento? Aproximadamente entre once y doce de la noche. ¿A qué hora llegó a la fiscalía perdón? Antes de las ocho de la noche. ¿A usted le tomaron, sabe si cuando le practicaron el examen le tomaron algunas muestras de sus partes íntimas o de algún otro tipo de sangre o alguna muestra? Si, como estaba menstruando se quedaron con la toalla sanitaria. ¿Solo eso? Si. ¿Sabe si le hicieron algún exudado vaginal? No lo recuerdo. ¿Cuándo usted hizo el señalamiento de XXXX en la cámara de gesell, usted con qué persona se encontraba? Estaba con la licenciada en criminología de apellido XXXX y otra persona que no recuerdo su nombre.

REINTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

¿Cómo fue posible la penetración? Al momento en que tenía las piernas cerradas él forcejeo para introducir su pene en mi vagina, cuando me hicieron el examen médico legista había marcas de la penetración la cual no fue algo que yo haya querido.

RECONTRA INTERROGATORIO DE LA DEFENSA.

¿Usted tuvo a la vista el certificado médico y de lesiones al que se refiere? No.

2. Pericial en Materia de Medicina Legal, a cargo de **MARTHA MARÍA DE LA LUZ CERVANTES RUÍZ**, de fecha veintidós de mayo de dos mil catorce: (Disco 2/41. Título Segundo. Tiempo de Reproducción 01:46:49.)

INTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

¿El 17 de marzo del 2013 para quién trabajaba usted? Para el Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, órgano desconcentrado de Procuraduría General de Justicia del Estado de México, adscrita a la agencia central del consultorio médico de Procuraduría General de Justicia del Estado de México en Toluca centro; estaba asignada en el consultorio médico para realizar certificaciones médico legales sobre lo que me pidiera el ministerio público en

turno, pudiera ser de psicofísico, lesiones, ginecológicos, andrológicos, toxicomanía o para realizar algún dictamen en materia de medicina legal. ¿Cuál era su horario de labores en esas fechas? Domingos y festivos 24 horas. ¿Aproximadamente cuantas certificaciones hacia al mes en sus horarios de labores? En general cada turno hacemos de 60 a 80 certificaciones. ¿Sabe por qué motivo está el día de hoy aquí? Si, fui citada por medio de un oficio, me notificaron que tenía que presentarme ante este honorable tribunal porque participe realizando un **certificado de estado psicofísico, lesiones y ginecológico en una persona del sexo femenino de identidad reservada con las iniciales XXXX** Qué hallazgos encontró en la víctima? Se empieza por describir el estado de alerta, esta persona se encontraba consciente, orientada en tiempo, lugar, persona y circunstancia; aliento etílico, su marcha era normal, sus reflejos XXXXlars, su lenguaje también se encontraban dentro de parámetros normales; después procedemos a la exploración física para la búsqueda de lesiones, en este caso encontramos que la examinada presentaba **edema por contusión en el labio superior a ambos lados de la línea media, equimosis por contusión en el labio inferior del lado izquierdo, edema y equimosis por contusión en el dorso de la mano derecha a nivel de la unión del metacarpiano con la falange proximal del dedo medio, ahí predominaba el edema y la equimosis, también presentaba edema y eritema por forci-presión en la mano izquierda en su región palmar y dorsal;** desde el punto de vista ginecológico bajo la técnica de enguantar las manos, acostarla sobre la mesa de exploración en decúbito dorsal, flexionando sus piernas, quitando su ropa de la cintura hacia abajo, procedemos a explorar los genitales externos, observamos **labios mayores hiperemicos, al separarlos observe los labios menores adosados entre si y al separarlos hiperemicos en su cara interna, posteriormente se practica la técnica de las riendas, que se llama porque se toman los labios mayores hacia arriba y se abren para que quede bien expuesto el himen y la entrada vaginal, entonces ahí observamos las características del himen, se trataba de un himen anular festoneado o fenestrado, elástico, dilatable, que no tenía desgarrros, había abundante flujo sanguinolento de características menstruales, también observamos en la horquilla anterior o comisura anterior una equimosis por contusión a las doce, de acuerdo a la caratula del reloj, una vez observado esto, meato urinario, clítoris, horquilla posterior se encontraban de características normales macroscópicamente,** una vez observado esto se procede a tomar muestras, se toman muestras de los labios mayores, de los labios menores, de la entrada vaginal y al final de la vagina de su fondo del saco posterior, cada muestra se toma con tres hisopos y se embala y etiqueta adecuadamente con la cadena de custodia correspondiente que se entrega al ministerio público; cabe mencionar que las lesiones que encontró en esta persona son las características que se producen por un objeto romo, rígido y duro, semejante a un pene en erección, toda vez que desde el punto de vista médico legal un pene en erección es considerado como un objeto contundente; la **CONCLUSIÓN** de mi certificado fue que **encontré a una persona consciente, con aliento**

etílico, con una clasificación provisional de lesiones de fracción primera, que serían lesiones que no ponen en peligro la vida, que tardan en sanar menos de quince días, que no ameritan hospitalización, que no dejan cicatriz en cara; desde el punto de vista ginecológico la conclusión fue que se encontró un himen anular fenestrado, elástico, sin desgarros con huellas de coito reciente. ¿En relación a la horquilla anterior, cuál es el mecanismo para producir lesiones en la horquilla anterior? Bueno es parte de la vulva de los genitales externos y cuando hay una relación violenta el pene en erección es considerado como un objeto contundente y entonces obviamente la víctima trata de evitar ser penetrada, el victimario o agresor trata de penetrarla y hay un juego ahí de forcejeo de movimientos y el pene, al insistir a penetrar esta contundiendo en las zonas circundantes, en esas situaciones puede lacerar incluso, en este caso no pasó así pero provocó una equimosis por contusión en esa región. ¿En qué caso una persona puede presentar aliento etílico únicamente? Bueno cuando se toma algunas copas solamente tiene aliento etílico y no hay efecto depresor del alcohol sobre el sistema nervioso o cuando llegan con nosotros al ser certificados ya pasaron algunas horas de que tomo algunas copas y ya se metabolizó el alcohol y solamente predomina el aliento etílico, puede ser alguna de estas circunstancias. ¿En relación al aspecto de tomarse unas copas, es la misma reacción de las personas, todas las personas reaccionan igual al tomarse las copas? No, tiene mucho que ver la talla, la superficie de masa corporal total incluso de la persona, la tolerancia, es decir si está acostumbrada a tomar o no, si ya ingirió alimentos previamente sobre todo grasas y proteínas que retardan la absorción del alcohol, son algunas circunstancias que tienen que ver. ¿Doctora cuenta mucho la posición en relación a la penetración por las equimosis que se produjeron en la horquilla anterior? La posición, sí, sí tiene que ver pero la posición que se haya realizado siempre repito hay ese forcejeo pélvico por así llamarlo entre la resistencia de la víctima y la insistencia del victimario y siempre, lo digo por experiencia, hemos observado lesiones de tipo equimosis por contusión, digo laceraciones o micro hematomas que se producen por estas acciones cuando el pene contunde con la intención de penetrar a la víctima. ¿Doctora nos podría señalar un poquito más amplio el concepto de lo que dice que es **un himen fenestrado**? Bueno un himen es una membrana, ya que etimológicamente himen significa membrana, histológicamente el himen está formado por un epitelio plano estratificado y por fibras de tejido conjuntivo y elástico, obviamente no todas las personas es igual la cantidad de estos tejidos y las formas varían porque esto es genético, hay distintas formas de hímenes, hay anulares, bilabiados, semilunares, en el caso que nos ocupa la examinada **tenía un himen anular pero con unas características de mayor tejido fibroso y elástico de la casuística normal que vemos, este himen no es muy frecuente, es más grueso, su borde libre es más ancho y por lo mismo es muy resistente a penetraciones**, incluso hay autores como Nerio Rojas que es un doctor argentino en su tratado de medicina legal y otro autor como Pablo Mileboponel que describen en su obra que ha habido partos normales sin que se desgarre este tipo de himen.

¿Es decir que la penetración cuando se tiene ese tipo de himen, el himen resiste esa penetración? Si. ¿A qué se le llama coito reciente? A que encontramos datos como lo refiero en este caso **hiperemia, que es una lesión que se origina por una contusión por fricción, frotamiento y presión del pene sobre las estructuras que se tornan hiperemicas porque va a haber una vasodilatación por este mecanismo que refiero, entonces se edematiza y hay congestión basal y esto nos habla de que hubo presión, fricción y frotamiento por un objeto romo rígido y duro tal como un pene en erección.**

CONTRAINTERROGATORIO DE LA DEFENSA.

¿Usted refirió que en la parte que queda en blanco del formato que ya nos explicó hace usted las anotaciones que ya nos explicó y también de lo que va observando, se refirió primero a las lesiones al exterior y después al examen ginecológico, cuando usted exploró el meato urinario y el clítoris cómo lo encontró? Normales. ¿Es decir, sin lesiones? **Sin lesiones.** ¿Tomando en consideración que de acuerdo con lo que usted ya refirió y que también lo avala la doctrina en la materia el pene es un objeto contundente, usted me puede referir si al ser un objeto contundente en una relación consentida y estando el pene en erección y no poder penetrar de una sola vez, también se causa alguna lesión? En una relación consentida obviamente no va a haber agresión, va a haber voluntad de la participante y entonces se entiende que son dilataciones, actúa como un dilatador también y es en una forma lenta, en una forma pasiva, sin provocar agresiones, aun así cuando sea una relación por primera vez si se va a desgarrar el pene por naturaleza, los penes más comunes que son más delgados que el que yo acabo de referir pero nada más será el desgarro no habrá otra lesión, no habrá equimosis, no habrá hematomas, no habrá desgarros circundantes. ¿Influye también el tamaño del pene para la provocación de las lesiones o todos los penes son iguales? No todos los penes son iguales, si debe de influir, hay penes más gruesos y más largos. ¿Usted dentro de su certificado recuerda haber colocado algunos antecedentes ginecobstetricos de la paciente? Si. ¿Los puede decir? Si, se le pregunta a la examinada cuando fue la fecha de su primera menstruación, ósea la menarca, recuerdo que me dijo que fue a los 13 años. ¿Algún otro antecedente? Si, también se le pregunta la fecha de su última menstruación, ella me refirió que fue el 16 de marzo del año en curso; su ritmo, ósea cada cuanto le baja y cuanto le dura, me refirió que le bajaba cada 30 días y le duraba 3 días; también dentro de los antecedentes se le pregunta si ha tenido partes, abortos, cesáreas y si me refirió que había tenido **un embarazo, un aborto, cero cesáreas** y cero partos y que no tenía control anticonceptivo. ¿Esto indica que previo a esta agresión sexual ella ya había sido penetrada también? Prácticamente me dijo que si había tenido vida sexual activa. ¿Usted refiere que tomo varias muestras, cuántas muestras en total tomó? Se tomó la de los labios menores con introito vaginal, labios mayores y vulva y la de la vagina, cuatro. ¿Con que objeto se hizo esto? **Se toma con hisopos de algodón que es un plástico que lleva en un extremo algodón, es largo para que pueda penetrar a la cavidad vaginal sin que se quede adentro como los cotonetes normales que conocemos, por cada muestra que se**

toma se utilizan tres hisopos y estos se embalan en un tubo de ensayo y se tapa, se etiqueta adecuadamente con la cadena de custodia para enviarlo al laboratorio de química forense para buscar espermatozoides y fosfatasa ácida en su en su fracción prostática. ¿Usted que hizo con esos hisopos después de que los embalo y los recabo? Se le entrega al ministerio público con la cadena de custodia y el acuse de mi cadena de custodia. ¿Usted los entregó al ministerio público? Así es.

3. Testimonio de la **XXXX**, de fecha veintidós de mayo de dos mil catorce: (Disco 2/41. Título Segundo. Tiempo de Reproducción 02:32:25.)

INTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

¿Dentro de sus investigaciones que realiza como policía ministerial me puede señalar que es un entorno social? Bueno el entorno social tiene la finalidad de recabar las generales de los imputados que ingresan al área de galeras con la finalidad de dar ese informe al ministerio público una vez solicitado por este mediante un oficio. ¿Sabe por qué motivo está el día de hoy usted aquí? Si, se me hizo llegar una notificación con respecto a una carpeta de investigación de una violación. ¿Qué nos tiene que decir en relación a ello? En cuanto a mi función y lo que se me está solicitando es la elaboración de un entorno social que hice del imputado XXXX, en esta recabamos lo que son sus generales, como son apellidos que es XXXX, su vocación que en este caso tenía el oficio de taxista que prestaba este servicio aproximadamente un año, su jefe inmediato o la persona por quien se enteró de este trabajo es una persona de nombre XXXX sin especificar apellidos, dentro de sus datos laborales refiere que es taxista y que hace base en el domicilio de Venustiano Carranza esquina Allende y esta base de taxis tiene por nombre "económico versátil", sus datos familiares, que incluyen el nombre del padre, de la madre, sus oficios, en estos también contemplamos que tiene tres hermanos, dos mujeres y un varón, los datos de su cónyuge, el nombre de su cónyuge la señora XXXX que en ese entonces se dedicaba a las bienes raíces y por último viene contemplado la media filiación del imputado y algunos rasgos característicos de esta persona, su media filiación incluimos que es una persona aproximada de 1.80 de estatura, es de tés clara, ojos de color verde, cara semi cuadrada con ceja mediana semi poblada, ojos medianos, boca mediana con labios medianos y características de la persona que lo pudieran distinguir como en este caso son rasgos que mostraba lesiones, estas se habían dado él nos comentó por un accidente automovilístico, lesiones en brazo derecho, pierna izquierda y codo izquierdo, no recuerdo muy bien pero son aproximadamente seis lesiones en el cuerpo las que presenta y como seña en particular tiene un tatuaje en el hombro derecho de un corazón atravesado por una especie de espada o daga con la leyenda del nombre de Norma, al concluir nuestro informe incluimos cuatro placas fotográficas, dos de frente y una de perfil respectivamente, tanto izquierdo como derecho. ¿Usted señaló que esta persona

dentro de las observaciones que usted hizo presentaba un tatuaje y dijo que era un corazón con una espada o una daga atravesada, era de colores o el tatuaje tenía algún color en específico? Si el tatuaje mostraba vivos en rojo, verde y negro. ¿En qué brazo lo tenía? En el brazo derecho a la altura del hombro. ¿Contaba con alguna perforación? No. ¿Señalo usted también que había agregado algunas fotografías, por qué motivo hay fotografías del acusado en este entorno social? En ese momento a veces hay quienes están o no están de acuerdo, nosotros al preguntarle los datos sobre el entorno social al imputado nos refirió que no existía ningún problema en que para mayor identificación aparte de plasmar sus datos generales, familiares y laborales no había ningún problema en tomarle fotografías. ¿Usted refirió que es licenciado en derecho y que ha tenido cursos en relación a los juicios orales por lo tanto debe estar actualizado en materia procesal, sabe cuáles son los derechos de las personas aseguradas o detenidas? Si, a la hora de que se le solicita o recaba alguna información debe estar su abogado presente, en ese momento cuando nosotros estábamos elaborando el entorno social con el imputado él nos refirió que no había ningún problema ya que no eran datos que lo comprometieran o lo perjudicaran en el momento, no creyó inconveniente en que nos lo pudiese proporcionar ya que no había abogado particular o defensor público que lo asistiera. ¿Usted le hizo saber sus derechos? Si. ¿Usted hizo el entorno social del señor acusado, es decir, del señor XXXX, en esta sala en dónde se encuentra esta persona? **Es la persona que se encuentra enfrente de mi vestido de azul (refiriéndose al acusado). ¿En qué parte precisamente? De frente de mí, a la derecha de su señoría, en la burbuja.**

CONTRAINTERROGATORIO DE LA DEFENSA.

La defensa solicitó leer la parte conducente del entorno social del testigo, para efecto de recordar memoria referente a la fecha: "*...fecha de oficio girado 12/abril/2013...*", ¿Es correcta esta fecha o la que señalo hace un momento? Si lo está leyendo en la copia de la carpeta es 12 de abril, a lo mejor es falla en este caso de memoria que no recuerde yo específicamente la fecha. ¿Pero para que quede claro cuál es la fecha correcta, la que le acabo de leer o la que nos refirió usted hace un momento? No recuerdo bien. ¿Pero es alguna de las dos? Si. ¿Qué hizo en relación con este oficio o qué investigación hizo tomando en consideración que es agente de la policía ministerial durante cuatro meses? Independientemente de esa carpeta, al momento no tenía conocimiento, hasta que realice mi entorno social. ¿Por qué razón lo realizó usted hasta el 13 de agosto del 2013 si tenía ordenado desde el día 12 o 13 de abril del mismo año? **Es que la contestación del entorno social se realiza en presencia del imputado ya que está con nosotros.** ¿En ese oficio que le decían específicamente en relación con el imputado? No lo recuerdo. ¿Usted refiere que es licenciado en derecho ya nos refería los cursos que ha recibido incluso también en materia del nuevo sistema penal, ya también refirió que no estuvo presente el abogado en la diligencia que realizó, usted considera que era necesario que estuviera presente su abogado independientemente que la persona le dijo que no era necesario? Mientras él de la aprobación y sean datos que no trasgredan su integridad no hay ningún

problema. ¿Usted considera que no trasgrede su integridad fotografiarlo? No, porque se le solicita su permiso, sin su permiso no se puede plasmar ninguna identificación. ¿Usted refiere que le leyó sus derechos, entre ellos a hacer una llamada, hizo la llamada? Si. ¿De dónde la hizo? De la oficina de la policía ministerial. ¿Sabe a quién se la hizo? No. ¿Quién estaba presente cuando la hizo? Mis compañeros, otro policía ministerial y la comandante de grupo. ¿Hicieron alguna constancia por escrito de esa llamada? No, por lo general ahí no recabamos alguna. ¿En total cuántas fotografías le tomaron a XXXX? Son 4. ¿Quién las tomó? No recuerdo. ¿Usted se las tomó? No. ¿Alguno de sus compañeros policías? No lo recuerdo cuál de ellos. ¿Dónde y cuándo imprimieron esas fotografías para plasmarlas en su oficio? Dentro de las instalaciones de la policía ministerial. ¿Ahí tienen equipo para imprimir fotografías? Es una fotocopidora común y corriente que imprime tanto fotografías como documentos diversos. ¿Sabe usted quién tenía a cargo el resguardo de la persona de XXXX? Pues el resguardo en si no abarca únicamente a una persona, incluye la responsabilidad a todos los compañeros que se encuentran de guardia en el momento. **¿Qué calidad tenía XXXX en ese momento cuando usted tomo las fotografías?** En ese momento yo no recuerdo si ya estaba la imputación directa pero si estaba como detenido en el área de galeras. ¿Sabe usted por qué fue detenido? No recuerdo si ya era una imputación directa por violación o por tentativa de violación. ¿Me puede dar los nombres de las personas que estaban de guardia ahí con usted este día? Si, ya lo había mencionado son las personas que estamos dentro del informe, que es el compañero policía ministerial **XXXX y la comandante de grupo XXXX**. ¿Solo los tres y el señor XXXX? Y diversos compañeros, entre policías municipales, no recuerdo si había policías estatales, gente que a esa hora normalmente está laborando y que puede entrar al área abierta. ¿Cuándo usted refiere que no sabe si era por una tentativa de violación o una violación usted sabe si había alguien que lo acusara? Como lo digo yo no recuerdo mi única función fue en ese momento hacer el entorno social de la oficina de policía ministerial a la cual no tengo acceso al área de MP o al área de médico legista. ¿Antes de ese día 13 de agosto o después de ese día usted tuvo alguna otra intervención en relación con XXXX? **Pues en si no recuerdo el día anterior porque el entorno tal vez lo pude elaborar antes de hacer el traslado al centro penitenciario.** ¿Usted conoce o a escuchado nombra la cámara de Gesell? Si. ¿Usted sabe si en las oficinas donde está la Procuraduría de la Defensa de la Mujer haya alguna? Si, así es. ¿Usted nunca ha participado en eso? Si, si he participado. ¿Con XXXX? No me acuerdo. ¿No recuerdo haber participado? No me acuerdo. ¿Qué hizo usted el día 12 de agosto del 2013? No recuerdo. ¿Estaba trabajando? No recuerdo que día fue el anterior a esta fecha. ¿El día anterior al 13 es 12? Si pero no recuerdo que día, si sea día hábil o inhábil. ¿Usted ha estado en alguna otra actuación participando en cámara de Gesell cuando identifican a alguna persona de las que usted ha investigado? Si. ¿Recuerda de quién? No, no recuerdo. ¿Cuándo usted refiere las lesiones que presenta, él se las mostró? Si. ¿Usted las vio? Si. ¿En relación con la cara? Semi cuadrada. ¿En relación con los ojos? Verdes. ¿En relación con

la mirada? Una mirada profunda. ¿La ceja? No recuerdo. ¿La frente? Frente amplia. ¿El cabello? Castaño claro. ¿De tamaño? Corto. La defensa solicitó leer la parte conducente del entorno social del testigo, para efecto de recordar memoria referente a la complexión de XXXX: "...*complexión media...*", ¿Es correcto? Si eso dice, así es. ¿Usted sabe la diferencia entre una complexión media y una complexión delgada, es muy notoria? **Pues en ese momento parecía ser una persona no muy robusta pero si una complexión media, no muy delgado por eso generalizamos en ese sentido entre delgado y complexión media.** ¿Con lo que usted platicó con XXXX y con los datos que usted consigno en este entorno social y por referir que tiene un padre, una madre, una esposa, un hijo usted considera que XXXX por ser taxista tenía un modo honesto de vivir? Yo no soy una persona en ese momento apta para determinar en ese momento si es inocente, culpable, si tiene un modo honesto o no de vivir, únicamente la función es recabar generales y corroborar mediante las placas fotográficas que se encuentre en buen estado de salud tanto física como mentalmente, las placas también nos ayudan como un apoyo en el que las personas no son maltratadas o ingresan en determinado estado físico. ¿Cuál es el objeto de un entorno social entonces? **El entorno social es saber sus características generales de su modo de vivir, de sus datos familiares, datos laborales pero en nuestro caso nos apoya a recabar información que pudiese ser necesaria de esta persona.** ¿Usted nos decía que al parecer estaba relacionado con otras violaciones, sabe cuáles? No podría especificar eso. ¿Cómo supo usted que estaba relacionado con otras violaciones? Únicamente escuche el rumor afuera en el área de estacionamiento pero no podría especificar. ¿De quién escuchó ese rumor? De gente que se encontraba en el área de estacionamiento que no conozco. ¿Concretamente nos puede decir que decían en esos rumores? Ya no recuerdo la verdad únicamente lo que mencione. ¿Usted conoce al policía ministerial XXXX? Si, si lo conozco. ¿Qué cargo tiene el policía? Es policía ministerial. ¿Él estuvo cuando entrevistaron a XXXX? No recuerdo. ¿Usted lo vio ese día? No recuerdo.

4. Pericial en Materia de Psicología a cargo de **XXXX**, de fecha cinco de junio de dos mil catorce (Disco 3/41. Título Primero. Tiempo de Reproducción 00:10:59.)

INTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

¿Es lo mismo un estudio psicológico que un psicodiagnostico? Bueno el estudio psicodiagnostico es un estudio psicológico en el estudio psicodiagnostico como el nombre lo dice lo que permite es realizar una evaluación a través de una metodología especifica siguiendo un objetivo para poder establecer un diagnóstico, este psicodiagnostico se realiza a través de varias sesiones de evaluación psicológica que generalmente duran 45 minutos o una hora para poder emitir un diagnóstico. ¿Sabe por qué motivo esta el día de hoy aquí? Si, para comparecer en la causa 55/2014. ¿Va a

comparecer la causa 55 del 2014 pero por qué motivo? **Para exponer el estudio psicodiagnostico que realice a una persona de identidad reservada.** ¿Cuándo lo realizó? El 22 de noviembre del año 2013. ¿No nos puede decir el nombre pero si nos podría señalar cuáles son las iniciales de esta persona de identidad reservada? Si XXXX ¿Cuál era el objetivo? El objetivo era identificar si esta persona presenta afectación psicológica o emocional como consecuencia del delito de violación ese fue el objetivo del psicodiagnostico. ¿Señala también usted que en su psicodiagnostico estableció métodos, qué métodos utiliza usted para realizar ese psicodiagnostico? Me refiero en cuanto a la metodología las técnicas psicológicas que se utilizaron, las técnicas que se utilizaron para este psicodiagnostico fue una entrevista semi estructurada la cual tiene la finalidad de conocer los datos generales de la persona, indagar sobre el motivo de evaluación haciendo preguntas de manera abierta las preguntas no son inductivas durante la entrevista semi estructurada para ir retomando también signos o síntomas de la posible afectación en la entrevista, en la observación directa que es otra de las técnicas que se utilizó para el psicodiagnostico lo es para observar el comportamiento de la persona durante la evaluación psicológica, después enuncio los tests psicológicos que se utilizaron los cuales consisten en pruebas proyectivas algunas y otras son pruebas de auto reporte por ejemplo una de las pruebas de auto reporte es una prueba que se llama "stile" es una prueba que evalúa la ansiedad, la ansiedad como estado y la ansiedad como rasgo, es decir, cómo se encuentra la persona en ese momento de la evaluación al aplicar el test, también se utilizó otro cuestionario que es un cuestionario de crisis como el nombre lo dice este cuestionario permite evaluar cuándo una persona se encuentra en un estado de crisis, cómo esto ha afectado tanto después del suceso como para evaluar también identificar cómo es antes de ocurrir esto, es un cuestionario de un auto reporte, cuestionario de crisis, también se aplicó el test de persona bajo la lluvia que es una prueba proyectiva la cual consiste en pedirle a la persona que realice un dibujo de una persona bajo la lluvia con la finalidad de identificar cómo la persona se percibe ante el entorno que le rodea, si es un entorno que le es amenazante o no le es amenazante o le genera estrés y también para identificar las defensas emocionales con las que cuenta la persona en ese momento de la prueba; otra de las pruebas psicológicas que se utilizan es el test alimentario de depresión de Beck, como el nombre lo dice la finalidad es evaluar si existe o no existe presencia de indicadores de depresión; también se utilizó otra prueba que es la prueba del test de apreciación temática, consiste en mostrarle a la persona una serie de láminas que son como unas fotografías a través de las cuales la persona va relatando una historia y va proyectando algunos aspectos inconscientes como estados emocionales, algunos rasgos de personalidad, como sucesos traumáticos, cómo se siente ante la percepción del entorno que le rodea y es una de las pruebas más aplicada para víctimas de delito; otra de las pruebas que se aplicó también es una prueba proyectiva que se llama por sus siglas HTP es "casa, árbol, persona", como el nombre lo dice se le pide a la persona que realice un dibujo de una casa, un árbol y una persona, de igual manera para identificar estos aspectos emocionales o algunos eventos traumáticos entre

ellos en la parte de la esfera sexual; se utilizó también la escala de valoración para el trastorno de estrés postraumático, esta escala permite evaluar signos y síntomas de diagnóstico del trastorno de estrés postraumático en caso de que presente sintomatología en ese sentido la escala eso es lo que evalúa la intensidad y la frecuencia con la que se evalúan los síntomas; esas son las técnicas e instrumentos psicológicos que se utilizaron como metodología para este psicodiagnostico. ¿Usted señaló que se hicieron unas observaciones ante la evaluación qué nos puede decir sobre ese tema? **Con relación a las observaciones de la evaluación algo que se identificó es que cuando empezó a hablar del tema del suceso de violación que ya refería presentó pena y vergüenza, también mostró llanto, le fue difícil hablar del suceso,** otra de las observaciones que realice en ese momento fue que esta persona presentaba un collarín ella me refería que era consecuencia del suceso vivido, se identificó también dentro de estas observaciones lo que generalmente se hace ante una evaluación es identificar el estado mental de la persona, identificarse se encuentra ubicada en tiempo, lugar y persona lo cual es muy importante para las respuestas que la persona nos dé, que en este caso se encontraba bien orientada en tiempo, lugar y persona, no se identificaron delirios o alucinaciones, su lenguaje fue coherente, congruente, ideas lógicas que las expresó a través del mismo lenguaje de memorias conservadas a corto mediano y largo plazo son algunas de las observaciones que se realizaron en esta evaluación psicológica. ¿Cuándo ustedes llevan a cabo este estudio psicodiagnostico con las víctimas como llegan a saber si hay como puede ser posible que haya una violación, quien les dice eso? **Bueno en este caso en la entrevista semi estructurada, uno de los objetivos de esta entrevista es preguntar o hablar sobre lo que ocurrió, la pregunta es abierta, generalmente se les dice “¿Por qué estás aquí?”, o “¿Por qué viniste a la Procuraduría?”, entonces en este caso esta persona me refirió que había sido violentada sexualmente.** ¿Le hizo algún resumen o le dio alguna narrativa sobre el hecho? Si, me comento que había ido a un baile con algunos amigos, al ir a ese baile, ella fue al baño y en ese transcurso perdió a sus amigos, ya no los ubico para poderse regresar a su domicilio había abordado un taxi, en el cual ella aborda el taxi, la persona que llevaba el taxi refiere ella que la llevo hacia un lugar solitario donde la agrede sexualmente. ¿Quién la agredió sexualmente? A lo que me comento ella fue que la persona que llevaba el taxi, la que iba manejando el taxi. ¿También hablo usted sobre la descripción de los resultados, qué nos puede decir sobre este tema? La descripción de resultados, bueno como comentaba hace un momento se describen los resultados de cada una de las pruebas psicológicas, por ejemplo en la prueba del style, que es la prueba para evaluar la ansiedad, se identificó que, **los resultados que se obtuvieron a través de esta prueba fue que esta persona se encuentra insegura o poco segura, temerosa, con preocupación sobre su futuro por posibles desgracias que le fueran a ocurrir en su futuro,** son algunos de los indicadores de ansiedad que se obtuvieron en esta prueba, por ejemplo en el cuestionario de crisis, **algunos de los indicadores que se obtuvieron fue un cambio repentino en su conducta como por ejemplo**

alteración en los hábitos de sueño y alimentación, tener pensamientos repetitivos sobre el evento vivido, disminución en sus actividades recreativas, disminución de la energía, dolores de cabeza o molestias estomacales, también dentro de este cuestionario de crisis se encontró que había una disminución en la energía, en su rendimiento laboral, en el inventario depresión de Beck que fue otro de los instrumentos que se aplicaron para conocer sobre la depresión también se encontraron algunos **indicadores de depresión como por ejemplo que esta triste la mayor parte del tiempo, nuevamente se encontró este indicador que es la alteración de los hábitos de sueño y alimentación, otro de los indicadores que se encontró fue desinterés por los temas sexuales, disminución por estas cuestiones del sexo,** también se identificó la apatía o desinterés por actividades que antes para ella eran placenteras, se identificó también que existen pensamientos con relación a la muerte aunque refirió ella que solo tenía ideas con relación a la muerte pero que no era capaz de llegar al grado de quitarse la vida; otro de lo que se **encontró en la escala de evaluación de estrés post traumático fueron indicadores del estrés post traumático,** uno de ellos es que se percibió en peligro en ese momento del suceso, se percibió su vida en peligro en ese momento del suceso, otra es la re experimentación del suceso, la re experimentación del suceso es a través de imágenes, pensamientos, sensaciones como si el suceso estuviera ocurriendo de nuevo, también conductas evitativas por ejemplo no pasar o no estar por el evento donde ocurrió el suceso, alejarse de personas que de alguna manera le recuerdan a la persona que ella identifica como su agresor, otras conductas evitativas que realiza es hablar lo menos posible del tema ya que esto le genera malestar, otro de los indicadores en esta escala de evaluación de estrés post traumático fue el aumento en la actividad, por ejemplo en el sueño, tiene dificultades para dormir y algunas veces ha tenido pesadillas con relación a lo que vivió, esto es lo que se encontró en estas pruebas psicológicas, las pruebas proyectivas como comentaba hace un momento en el test de persona bajo la lluvia, en el HPT, en el casa-árbol-persona y en el test de percepción temática se **encontraron indicadores también de ansiedad, tensión, de percibirse en un entorno peligroso o amenazante para ella, lo que le genera estrés, ansiedad y sus defensas emocionales se encuentran bajas aunque ella tiene la disponibilidad para hacerle frente a las situaciones que está viviendo,** esos son los indicadores, los resultados que se encontraron en este apartado de descripción de resultados de las pruebas psicológicas que se aplicaron. ¿También refirió que hizo algunas conclusiones, cuales fueron estas? Las **CONCLUSIONES** fueron que efectivamente se encuentra orientada en sus esferas cognoscitivas de tiempo, lugar y persona, de memorias conservadas a corto, mediano y largo plazo y otra de las conclusiones es que **la persona presenta un daño psicológico el cual se configura a través de los diagnósticos que fueron encontrados en esta evaluación psicológica que es el trastorno de estrés post traumático e indicadores de depresión, secuelas psicológicas de mujeres que han sido expuestas a delitos sexuales.** ¿Cuáles son las

sugerencias? Las sugerencias es que esta persona continúe con tratamiento psicológico, el tratamiento psicológico con un enfoque cognitivo conductual que es el enfoque que más base empírica ha tenido para este tipo de diagnósticos sobre todo para la depresión y para el trastorno de estrés post traumático, la bibliografía también lo refiere donde se han hecho más estudios empíricos, donde el enfoque cognitivo conductual ha tenido mayor respaldo empírico en ese tipo de diagnósticos. [...] ¿Aproximadamente cuantas sesiones tuvo usted con la víctima de identidad reservada? Fueron 4 sesiones de evaluación psicológica, es decir, sesiones en que se aplicaron estas pruebas psicológicas, pero de hecho también lo redacté en las evaluaciones de observación psicológica que **yo empecé a atender a esta persona a partir del día 21 de marzo del año 2013**, esto porque fue canalizada también por parte del Ministerio Público de aquí mismo de la Procuraduría del Estado de México pero para que se le proporcionara la atención psicológica, entonces se le empezó a brindar la atención psicológica y en el transcurso de estas sesiones se aplicaron algunas pruebas, después cuando llega la petición para realizar el estudio psicodiagnostico como tal se aplican las escalas complementarias para esta evaluación. ¿Recuerda en qué año le hizo todas esas evaluaciones o todos esos tests? En el 2013. ¿Usted acaba de mencionar que sugirió se siguiera con el tratamiento psicológico de la víctima de identidad reservada XXXX, continuo ella con este tratamiento? Ya no continuo con el tratamiento psicológico, se concluyó la evaluación psicológica, me parece creo que fueron dos o tres sesiones más y ya no continuó el tratamiento psicológico, en ese momento ella me refirió que era por cuestiones escolares y cuestiones laborales, ya no tenía el tiempo, ya había conseguido un empleo y estaba en ambas cosas entonces ya le era complicado acudir en los horarios para acudir a su terapia psicológica. ¿Ella dice que no continúa por cuestiones escolares y laborales, cómo le afecto o cómo pudo haber incidido esta situación del evento delictivo sobre el aspecto escolar de la víctima, le afecto o no le afecto? Sí le afecto, de hecho en una de las sesiones que teníamos con ella fue que precisamente en una de las materias de la licenciatura que ella lleva a cabo estaban viendo precisamente uno de los temas que toco en ese momento me dice ella su maestro, estaban hablando del trastorno de estrés post traumático, entonces ella empezó a identificarse con muchas de las características que el maestro en ese momento le estaba mencionando, entonces entre ellos por ejemplo refería que otra de las secuelas que le estaba afectando era la concentración y atención, incluso para la toma de decisiones también se le dificultaba, es algo que se identificó. ¿Del aspecto laboral? En el aspecto laboral ella me comento que seguía trabajando y procuraba seguir adelante con sus propósitos de vida, que a pesar de que había vivido esta situación no era una limitante para ella para poder seguir con sus proyectos. ¿Si ella recurriera a un psicólogo particular, cuánto tiempo tendría que invertir para efectos de poder superar esta situación o cuantas sesiones más bien? **Bueno, las sesiones es variable, no puedo atreverme a dar un número preciso de sesiones pero si tendría que ser un tratamiento mínimo de un año**, la bibliografía especializada dice que más o menos es un año y medio o un año ocho meses para el tratamiento psicológico en personas

víctimas del delito de violación pero generalmente es un año, tomando en cuenta que las sesiones tendrían que ser una vez por semana. ¿Qué costo podría señalar usted como perito en la materia por esa situación? En esta zona geográfica, el costo aproximado oscila más o menos en **\$500.00** pesos por sesión. [...]

CONTRA-INTERROGATORIO DE LA DEFENSA.

¿Me puede decir algo más de los antecedentes del caso que usted ya le explicó al Ministerio Público, refiere que le comento cuando sucedieron los hechos, ya nos refirió que fue un taxista pero le comento en esos antecedentes la fecha en la que sucedió el hecho? Si me comento la fecha pero la verdad no la recuerdo, está entre el 15 y 19 de marzo, eso sí me comentó que había sido un fin de semana, **porque yo le atendí el 21 de marzo y fue el fin de semana anterior al 21 de marzo.** ¿Usted refirió que la atiende precisamente en 21 de marzo, eso quedó asentado también lo señala en el dictamen que emitió, es correcto? Si. ¿Usted firmó este documento? Si. ¿Si viera la firma lo reconocería? Si. La defensa solicito poner a la vista el documento. ¿Es el mismo documento que el que usted realizó? Si se trata del mismo documento. **La defensa solicitó leer la parte conducente relativas a las observaciones que realizó el perito a efecto de evidenciar una contradicción por cuanto hace las fechas referidas: "...la evaluación psicológica de la persona de iniciales XXXX se llevó a cabo en fechas 31 de julio, 9 de septiembre, 10 octubre y 6 de noviembre..."**, ¿Es correcto? Sí, es correcto. ¿Por qué razón usted nos dice que inicio el tratamiento el día 21 de marzo de 2013? Es lo que comentaba hace un momento, quizá me faltó comentar las fechas, yo comenté que para la aplicación de las pruebas psicológicas fueron cuatro fechas o cuatro sesiones en específico pero yo empecé a atender a la persona a partir del 21 de marzo para atención psicológica a petición del Ministerio Público, pero la del 21 de marzo agote la fecha como un dato que yo considere importante para lo del dictamen pero las cuatro sesiones en las que se aplicaron las pruebas psicológicas son las fechas en que comenta el licenciado. ¿Hay alguna razón en específico por la cual usted haya emitido ese dictamen hasta la fecha 22 de noviembre del año 2013? **Porque la petición la recibí aproximadamente como por el mes de octubre para realizar el estudio psicodiagnostico**, pero a lo mejor usted se preguntara porque la del 31 de julio, la cuestión es que como yo ya había aplicado algunas pruebas psicológicas en ese entonces, las pruebas psicológicas tienen una vigencia de seis meses entonces yo ya no puedo repetir las mismas pruebas psicológicas y los resultados seguían siendo vigentes, esa es la razón quizá a lo mejor entre la del 31 de julio y el psicodiagnostico se emitió el 22 de noviembre, es decir, no sé si sea más claro en esto inicie con tratamiento psicológico con la persona a partir del 21 de marzo, en ese transcurso de las sesiones de tratamiento psicológico yo para corroborar mis observaciones durante estas sesiones generalmente aplicamos algunas pruebas psicológicas para reforzar el tratamiento o bien para evaluar cómo se encuentra en ese momento la persona, cuando uno aplica pruebas psicológicas tienen una vigencia de seis meses, ese es el trabajo que se realizó en este psicodiagnostico. ¿De acuerdo con su experiencia en la materia hay algún

protocolo que indique la fecha lo más pronto posible, o no hay ningún problema en relación con la fecha cuando se llevan a cabo las pruebas psicológicas, tomando en cuenta que no se aplicó de manera inmediata? A veces puede variar porque depende de las características de personalidad de la persona como carácter, temperamento, el tipo de familia del cual proviene, el entorno del cual proviene, son factores que también a la misma persona le pueden ser factores resistentes o factores de vulnerabilidad para ella, después de que ocurre el suceso la persona presenta una sintomatología en base al suceso y a algunos factores de vulnerabilidad, si se aplican las pruebas de manera inmediata para algunas personas las pueden contestar sin ningún problema pero hay otras personas como en el caso del estrés post traumático en donde a veces no es conveniente aplicar las pruebas de manera inmediata por la misma sintomatología que presenta, una de las fases que tiene el estrés post traumático es la fase de shock o la fase de estar como aturdido, algunas personas lo mencionan así, es como un bloqueo emocional, de hecho lo primordial en ese momento es darle la atención psicológica porque si no corremos el riesgo de que la persona se disocie, entonces puede ser un paciente psicótico en lugar de ser una persona que puede tener una rehabilitación, si puede tener alguna variación el hecho de las pruebas psicológicas pero depende de las características de la misma persona, en este caso se siguió la sesión, se aplicaron las pruebas y presenta este diagnóstico. ¿Usted considera que 4 meses después de haber acontecido el hecho que narro la víctima, haberle practicado las pruebas no afectó en sus resultados? No, no afecta los resultados porque son, por ejemplo el test de persona bajo la lluvia o el test de apreciación temática la persona proyecta ante estas pruebas aspectos inconscientes, aspectos que quedan guardados, si lo vemos desde una teoría psicodinámica, si lo vemos desde una teoría cognitiva como se basa en la forma en cómo las personas procesamos la información como una computadora, la persona capta la información, se queda guardada ahí como si fuera una carpetita, entonces se queda la carpeta guardada y se aplica un estímulo para que pueda abrirse esa carpeta, sale el contenido. ¿Usted le refirió al Ministerio Público el término más o menos de un año que requiere una sesión semanal en razón de \$500.00 pesos por sesión para poder establecerse completamente del problema que presento la víctima, tiene conocimiento si en la Procuraduría General de Justicia del Estado de México existe alguna unidad de atención a víctimas del delito para este tipo de casos? **Si, de hecho el Instituto de Atención a las Víctimas del Delito cuenta con diferentes unidades, entre ellas la que comentaba hace un momento la cual estoy adscrito, la unidad Toluca PGJ.** ¿Cobran por brindar ese servicio? **No, no se cobra ningún servicio durante el tiempo que sea, los servicios son gratuitos.**

5. Pericial en Materia de Criminalística y fotografía, a cargo de **XXXX XXXX**, de fecha cinco de junio de dos mil catorce (Disco 3/41. Título Primero. Tiempo de Reproducción 01:18:22.)

INTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

¿Sabe por qué motivo está el día de hoy aquí? Por mi intervención en las materias antes referidas las cuales se relacionan con la carpeta de investigación 1601909700498313 me parece no recuerdo muy bien pero se relacionan con ese número y se tiene verificativo el día **22 de noviembre del año 2013**, asistiendo a la inspección y fijación del lugar referido como el de los hechos, emití un informe por escrito y placas fotográficas de la intervención. ¿Quién le pidió el informe? Mi intervención como tal el Agente del Ministerio Público mediante oficio. ¿Dice usted que hizo una fijación? Si, realice fijación del lugar. ¿Este informe en relación a qué delito es? Como antecedentes el Agente del Ministerio Público comenta que trata sobre el delito de violación cometido en agravio de víctima de identidad reservada de iniciales XXXX y en contra de XXXX. ¿Para este informe usted utilizó alguna metodología? Me baso en la investigación criminalística es a través de la serie de pasos sistemática y cronológicamente ordenados los cuales se aplican solamente a la ubicación del lugar, la observación del lugar y la fijación del mismo. ¿Aplico alguna técnica? Mediante, bueno por escrito y fotografía a través de las placas fotográficas que en su momento son entregadas al Agente del Ministerio Público. ¿Menciono que era al lugar de los hechos? Al lugar referido como el de los hechos, sí. ¿En dónde se ubicaba ese lugar? **Correspondió a calle carril de la loma sin número, correspondiente al barrio de san Juan, la cual se encuentra ubicada detrás de la junta de caminos en la delegación de santa cruz Atzacapotzaltongo en Toluca de Lerdo, Estado de México.** ¿Este informe cómo lo rindió? Por escrito. ¿En qué fecha lo rindió? Esa misma fecha de mi intervención, el día **22 de noviembre del año 2013**. ¿Cómo era el lugar? Una vez que arribamos al lugar en compañía del Agente del Ministerio Público y de la víctima tuve a la vista una calle de terracería con una anchura de 6 metros con orientación y circulación vial de poniente a oriente y viceversa, siendo en el extremo norte con relación a esta calle en el que se ubica un bien inmueble presentando una barda perimetral en material de block, la fachada sin pintar y presenta una vía de acceso en material de metal en color rojo de dos hojas, siendo este un zaguán, en el mismo extremo con relación a la calle se observan diversos postes con material de concreto siendo el más próximo el cual tome como referencia para una mayor precisión del lugar el cual tiene la información de LFCCCR12M270011, no recuerdo muy bien en cuanto al número que contenía pero en las placas fotográficas se hacen constar de la información de la cual en ese momento emití el informe, siendo aproximadamente a 12 metros con dirección al oriente con relación a ese poste y en el mismo extremo norte de la calle en el que la víctima me refiere que al momento de abordar el vehículo de motor para servicio público taxi se orilla totalmente apaga el motor del vehículo y es agredida sexualmente por el conductor de dicho taxi, en el extremo norte con relación a esa calle y en donde me señala la víctima se ubica un terreno baldío. ¿Usted cómo autorizó ese informe, usted cuando rinde un informe al Ministerio Público lo rinde así nada más o le da alguna formalidad, alguna autorización a parte de usted, cómo sabemos que es de usted? En el momento en que emito mi informe es en hojas membretadas con el logo de la institución en la cual estoy laborando que es la Procuraduría

General de Justicia del Estado de México, se plantea el rubro, las partes que mencione en momentos previos, se encuentra mi firma, mi nombre, el sello oficial. ¿En relación a que dice usted que fue al lugar de los hechos con quién fue? Con el Agente del Ministerio Público y la víctima. ¿Si usted tuviera a la vista este informe pericial lo reconocería? Si. ¿Reconocería su firma? Si. **La Fiscalía solicitó dar lectura al número del poste que refiere la perito que no recuerda a efecto de recordar memoria: "...poste LFCCCR12M2711062060..."**, ¿Cuál era el número de poste que usted señala dentro de su informe? Si es ese. ¿Usted refirió también que cuando hizo este informe fijo el lugar a través de fotografía, cuantas fotografías tomo? Seis. ¿A qué distancia tomó las fotografías? Tome, al momento de llegar al lugar como tal en un aproximado entre 12 a 13 metros de hecho se tiene la facilidad para estar sobre la misma carretera, en la misma calle perdón. ¿Qué fue lo que fijó en esas fotografías entonces? La calle que anteriormente cite, el inmueble, la barda perimetral, la vía de acceso de color rojo y el poste al cual hago referencia en el informe. ¿Si usted tuviera a la vista esas fotografías las reconocería? Si. **La fiscalía solicitó poner a la vista de la perito las fotografías por medio de los medios electrónicos para continuar con el interrogatorio.**

¿Señorita perito qué tiene a la vista en la pantalla? Placas fotográficas adheridas al papel tamaño oficio, en el rubro esta el centro al cual me encuentro comisionada actualmente, la materia en la cual esta interviniéndose, el número de carpeta, la fecha en que se interviene, quién me está solicitando mi intervención, mi nombre, firma y el total de placas fotográficas, las dos primeras placas que se están adhiriendo al trabajo. ¿Esa firma de quién es? Mía. ¿Alcanza a ver donde dice la leyenda carpeta de investigación que número es? Si, 160190970049813. ¿Entonces ese es el número de carpeta que usted tomo como base para poder hacer el informe? Si, es el número de carpeta que esta asignando el Agente del Ministerio Público en el oficio que se me remite. ¿En la primera fotografía que está del lado izquierdo qué es lo que se puede apreciar? Realice una toma general en la cual para que se pudiera apreciar como tal el estado en el que se encuentra la calle, que es de terracería, la anchura y en ambos extremos se observa como tal área natural pero en este caso en el extremo norte que es en el que se observan diversos postes en materia de concreto es en el que se ubica como tal el inmueble en el que en ese entonces recuerda la víctima como el lugar próximo al que se estaciona como tal el vehículo que abordó para que realizara el servicio, sin embargo me comentó que es ahí el lugar en donde corresponde llega finalmente y es agredida sexualmente por el conductor del taxi. ¿Nos puede precisar qué es lo que estamos viendo en la fotografía que aparece del lado derecho en la parte inferior? Igual es la misma calle, es una toma general pero ahora en dirección hacia el poniente, en el extremo norte de su lado derecho se encuentra la barda perimetral en material de block la cual presenta pintura en color rojo, se puede percibir como tal la misma ubicación de los postes en material de concreto, siendo el más próximo en su lado derecho de la vía de acceso, ahí puse en dirección hacia el oriente con relación a la vía de acceso en mi informe el cual tomo como mayor

referencia para la mayor precisión de la ubicación del lugar y quiero suponer que siguen las otras placas. ¿Qué es esto que estamos viendo ahorita? Es la información que tiene el poste para su localización, el grabado como tal del poste. ¿Cómo era la visibilidad en ese momento perito? Se contaba con iluminación natural, siendo las doce horas con doce minutos el momento en que llegamos. ¿De qué tamaño son esas fotografías? Vienen siendo de tres cuartos, de acuerdo a la máquina de impresión. ¿Nos puede decir lo que está grabado en el poste? Quiero suponer que es la numeración que maneja la misma compañía de luz y el grabado corresponde a LFCCCR12M27110062060. ¿La que sigue? Ya en la última placa como tal ya es más próximo al poste ya antes citado y es el lugar en el que me refiere la víctima se estaciona el vehículo de motor o el conductor del vehículo de motor es en donde se estaciona, es el espacio en donde es agredida sexualmente a bordo del mismo vehículo, el cual no tuve a la vista en ese momento. ¿De quién es esa mano que aparece ahí? Es el brazo derecho, está señalando la víctima, aquí como tal solamente fijo como tal miembro superior y no el rostro para resguardar la identidad de la víctima.

¿Cuántas intervenciones tuvo en general en esta carpeta? Dos. ¿Nos puede decir cuál es la otra? La otra corresponde a la fecha **13 de agosto del año 2013**. ¿Esa intervención quién se la pidió? El Agente del Ministerio Público. ¿Cómo se la pidió? Mediante oficio. ¿Nos puede decir por qué le pidió esa intervención? **Era para intervenir en reconocimiento de persona en cámara de confronta y solamente es con relación a la materia de fotografía.** ¿Cuántas fotografías tomo en esta fecha? Fueron dos. ¿De qué tratan esas fotografías? Al momento en que solicita el Agente del Ministerio Público mi intervención, no recuerdo con exactitud la hora fue aproximadamente a las diez de la noche y para trasladarme a la cámara de confronta que se encuentra en planta baja del Centro de Justicia para las Mujeres, quienes están acompañando es el Agente del Ministerio Público, el defensor de oficio y la víctima, dicha planta está dividida por un cristal en su parte externa con dirección a donde se encuentran galeras es como si fuera un espejo y en la parte anterior en donde estamos nosotros se tiene como tal una vista clara, directa hacia el otro extremo, a la intervención asisten varios sujetos con las mismas características o similitudes a las características del presunto responsable y similares también en cuanto al vestimento, en ese momento la víctima es quien señala de manera directa a su agresor. ¿Cómo era la visibilidad en ese lugar? Buena, se contaba con iluminación artificial, sin embargo se tenía buena visibilidad. ¿Qué equipo utilizó en ese tiempo? La misma cámara que anteriormente referí. ¿En qué formato hizo su fijación en este caso? Se maneja en forma manual dependiendo de la luz que existe en el lugar y para que entre mayor iluminación al diafragma y se sube un poco, se eleva en cuanto al flash para que en ese momento en nuestra área en la cual estábamos se tiene que apagar la luz porque de lo contrario reflejaría el flash hacia el cristal y sería como un espejo, sería retratarnos a nosotros mismos entonces lo que hago es utilizar el flash para que se tome como tal la placa fotográfica en su parte externa o capte las imágenes. ¿Usted refirió que estaba la víctima, recuerda de qué sexo era la víctima? Femenino. ¿Nos podría decir una edad aproximada

de la víctima? 19 a 21 o 22 años, por lo que recuerdo, no con exactitud. ¿En este caso las fotografías como son, a colores, blanco y negro o cómo son? Yo como tal lo que hago es trabajo de campo, la fijación como tal la fotografía forense es una especialidad pericial que utiliza la técnica fotográfica a través de la fijación que es el registro metodológico que debe de llevar como tal una nitidez suficientemente para poder preservar las imágenes de los indicios o personas o cosas como tal relacionados con un presunto hecho delictuoso, en el momento en que yo estoy realizando el trabajo solamente es a través de tomar las placas relacionando ahora si personas, cosas, lugares en el estado o modo en el que se encuentren, al momento en que yo tomo esas placas solicito al departamento de fotografía se impriman, eso ya es en laboratorio como tal, yo soy de campo. ¿Con qué número de carpeta se relacionaban estas fotografías? Con la anterior, que no recuerdo muy bien, la misma intervención que se tuvo en la inspección y fijación del lugar referido como el de los hechos. ¿Si tuviera a la vista esas fotografías las reconocería? Si. **La fiscalía solicitó poner a la vista de la perito las placas fotográficas referidas a través de los medios electrónicos a efecto de complementar su dicho.** ¿Qué tiene a la vista en la pantalla perito? Una de las placas que se emiten, en la parte superior hace referencia en cuanto al lugar que me encuentro comisionada, la materia en que se está interviniendo, el número de carpeta, el asunto, la fecha en que se interviene, quien está solicitando, mi nombre, firma y el total de placas. ¿Esa firma es de usted? Si. ¿Nos puede señalar en la fotografía que tiene usted a la vista, cuantas personas están ahí? Cinco. ¿Nos puede señalar cómo van vestidas? **Playera en color blanco y en cuanto a pantalón en colores oscuros, los otros dos sujetos en pantalón de mezclilla y de vestir, pantalón en color verde.** ¿A qué distancia tomó esas fotografías? Un aproximado de dos metros y medio. ¿Cómo pudo tomar las fotografías si se ve una especie de color negro, como una viga, como algo que está debajo de los pies de las personas? **El lugar en el cual los sujetos se encuentran corresponde al área de galeras, en la parte media está el cristal el cual ya hice referencia, en cuanto a vista de los sujetos hacia enfrente es como simulara lo que es un espejo, en el otro extremo en el cual nosotros nos encontramos se tiene buena visibilidad hacia el otro extremo, la parte inferior que menciona en color negro corresponde al marco de la ventana, el cristal.** ¿Qué es lo que vemos en la siguiente fotografía? Los cinco sujetos, el brazo que corresponde **a la extremidad superior derecho de la víctima y la que está señalando como tal a su agresor en ese momento.** ¿Nos puede decir en qué lugar de las cinco personas que se encuentran ahí ocupa la persona que está señalado como agresor de derecha a izquierda? El segundo. ¿En este caso también porque está tomando usted únicamente la fotografía del brazo de la persona que indica quién es el que la atacó? Para resguardar la identidad de la víctima.

CONTRAINTERROGATORIO DE LA DEFENSA.

La defensa solicitó leer la parte conducente referente a las personas que acompañan a la perito al momento de realizar su informe a efecto de evidenciar

contradicción: "...siendo las 12:02 horas del día y fecha estipulados al rubro el atención a usted nos trasladamos en compañía del Agente del Ministerio Público al lugar referido como el de los hechos...", ¿Al momento de llegar al lugar que usted ha referido como el de los hechos, este lugar contaba con iluminación, o se advierte que contara con iluminación artificial? No, de hecho los postes de concreto están y son como tal para fines como tal proporcionar dicho servicio, sin embargo hay ausencia de lámparas, ninguna tiene. ¿Entonces ustedes fueron de día? Si. ¿Pero de noche este lugar podría contar con algún tipo de iluminación por las cuestiones que usted advirtió? **Yo considero por lo que se observó en las placas como tal no hay ningún tipo de iluminación artificial.** ¿Usted al momento de tomar estas placas fotográficas por cuánto tiempo tuvo a la vista a las personas que fotografió que se advierten? Un aproximado de 15 minutos más o menos aproximadamente. ¿Dice que durante estos quince minutos los estaba viendo aproximadamente a dos metros? Dos metros y medio era del marco del cristal de la ventana hacia enfrente. **¿Se pudo percatar del color de los ojos de las cinco personas que estaban en ese lugar? No.** ¿Por qué motivo no se percató si las vio durante 15 minutos? Porque como tal yo no soy la víctima, yo no sabría decirle que características o cualidades son las que yo hubiese podido señalar como si hubiese sido mi agresor, realmente yo desconocía en ese momento. ¿Yo no le estoy preguntando características, yo únicamente le pregunte si usted se percató del color de los ojos de estas cinco personas? No, le comenté que no y le estoy refiriendo cuales serían mis motivos por los cuales. ¿Usted dadas las características físicas de las personas que fotografió este día, a consideración suya, le parece que tienen una estatura semejante? **Un aproximado**, quizá lo tengan aproximado. ¿Usted refirió que estas placas las tomó en un diligencia de reconocimiento de personas es correcto? Si. ¿Usted dice haber estado durante quince minutos que tuvo a la vista a estas personas? Si. ¿Durante estos 15 minutos que las tuvo a la vista pudo percatarse si la persona que se encuentra aquí, el imputado a la persona que señaló la víctima tuvo algún tipo de comunicación con alguien durante estos 15 minutos? Pues está el Ministerio Público y el Defensor de Oficio. ¿Tuvo comunicación con alguno de ellos? Me parece que realizan un acta en ese momento de quienes están presentes. ¿Cómo es que llegan al lugar donde usted tomó las primeras seis fotografías y que trato su informe pericial? Por indicaciones del Agente del Ministerio Público, solicitando mi intervención.

REINTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

¿Señorita perito por qué motivo cuando ahorita le dio respuesta al defensor cuando quiso evidenciar una contradicción, por qué motivo usted no señaló que había también comparecido la víctima? Efectivamente en mi rubro manejo, hago mención en cuanto al personal de actuación siempre que pueden llegar a acompañarme Agente del Ministerio Público, Policía Ministerial, incluso química forense, genética forense, dependiendo en qué asunto trate o el mismo Agente del Ministerio Público solicite y nos traslademos al lugar como tal, en la segunda hoja si no me equivoco si referí por lo menos las iniciales de la ofendida y

estoy haciendo observación que fuimos acompañados por ella. ¿Recuerda usted de manera precisa, ahorita que dice que si refirió el nombre de la ofendida, recuerda en forma precisa en qué parte de su informe señaló que había ido la ofendida con ustedes? Es en la segunda, antes de mi firma, si no me equivoco realice una observación.

RE CONTRA-INTERROGATORIO DE LA DEFENSA.

¿Para qué nos aclarara esta situación, mencionó segunda hoja del dictamen, momentos antes se le puso a la vista para que pudieran proyectarse las imágenes un informe de una hoja, usted realizó algún otro dictamen de dos hojas? No, es el mismo solo que su señoría dio indicaciones que solamente tuviera a la vista la fecha y mi firma más no el contenido, sin embargo si están las iniciales del ofendido. **La defensa solicitó leer la parte conducente referente al rubro donde vienen las iniciales de la víctima a efecto de recordar memoria: "...antecedentes del hecho, el Agente del Ministerio Público refirió que trata sobre el delito de violación cometido en agravio de la ofendida de identidad reservada de iniciales XXXX y en contra el C. XXXX..."**, ¿Es este el apartado al que se referí como en el que indicó el nombre de la, las iniciales de la ofendida? Si, de hecho sí.

6. La **inspección ministerial** en el lugar de los hechos, de fecha **veintidós de noviembre de dos mil trece**, respecto a la carpeta de investigación 160190970049813, en relación a los hechos cometidos en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales XXXX (Disco 3/41. Título Segundo. Tiempo de Reproducción 00:22:24.)

Carpeta de investigación de investigación 160190970049813; fecha 22 de noviembre de 2013; lugar Calle **Carril de la Loma sin número, Barrio San Juan, atrás de la Junta de Caminos, Delegación Santa Cruz Azcapotzaltongo**, Toluca, Estado de México; delito violación; hora 12:02 horas; acta pormenorizada, en fecha 22 de noviembre del 2013, Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las doce horas con dos minutos del día a la fecha, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México, se procede a realizar la presente acta; inspección del lugar, el personal de actuaciones en compañía del perito en criminalística Licenciada XXXX XXXX, así como los Agentes del Ministerio Público Licenciado XXXX XXXX XXXX, así como la policía Ministerial, la víctima de iniciales XXXX quien también se encuentra presente, quienes nos constituimos al lugar señalado como el descrito por la denunciante y víctima ubicado en Calle Carril de la Loma sin número, Barrio San Juan, atrás de la Junta de Caminos, Delegación Santa Cruz Azcapotzaltongo, Toluca, Estado de México, y se tiene a la vista una calle de terracería sin pavimento de aproximadamente 5 metros de ancho, ubicando por referencia de la víctima que precisó el lugar, una barda de block en color gris natural y una vía de acceso al mismo inmueble, una puerta en color rojo de dos hojas, ubicando

en el inmueble en la calle postes de concreto sin lámparas de alumbrado público, ubicando un poste con la denominación en el mismo "LFCCCCR12M2711062060", a unos 10 o 12 metros de este se ubica la víctima como el lugar, siendo este un terreno con área de pasto natural, lugar en donde precisa que el acusado estacionó el taxi y la agrede ahí, lo manifiesta esto la víctima en presencia de la perito en criminalística XXXX XXXX por lo cual se fija por parte de esta perito todos, el lugar inspeccionado y fijado fotográficamente; lo que se asienta para los fines y efectos legales a que haya lugar; Agente del Ministerio Público Licenciado XXXX XXXX XXXX; firma ilegible en tinta color negro.

7. Testimonio de la **víctima de identidad resguardada con iniciales XXXX**, de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce: (Disco 4/41. Título Primero. Tiempo de Reproducción 00:14:55.)

INTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

¿Sabe por qué motivo está el día de hoy usted aquí? Si. ¿Me puede decir cuál es ese motivo? Por los hechos que ocurrieron el **24 de julio del año pasado**. ¿A qué hechos se refiere? A la agresión sexual que sufrí. ¿Qué tipo de agresión sexual? Violación. ¿Quién la violó? **El hombre que esta vestido de azul**. ¿Nos puede precisar en qué parte exacta se encuentra este hombre vestido de azul? En la parte superior derecha de la pantalla. ¿Cómo se llama esta persona? **XXXX**. ¿Cómo fue que la violó? Los hechos ocurrieron el **24 de julio aproximadamente a las once de la mañana**, yo aborde un taxi sobre Tollocan, cuando lo abordé en dirección hacia la puerta Tolotzin, bueno Las Torres del Bicentenario, el taxi dio vuelta en U y se regresó como si fuera en dirección a Ciudad Universitaria, tomó los puentes y me llevó, se desvió por una calle sobre Matlazincas, íbamos a bordo del taxi, cuando se desvió sobre la calle de Matlazincas alcancé a ver el nombre de un panteón, el Panteón de Guadalupe, a un costado del panteón se estacionó, cerca de un poste para que no pudiera abrir la puerta, entonces me quito mi bolsa, me amenazó me dijo que me tranquilizara, que no me iba a hacer nada, que únicamente iba a revisar mis cosas, me quitó mi teléfono, después de que reviso mis cosas volteo para amenazarme, me preguntó si traía esclavas, aretes, collares, me reviso las orejas, las manos y el cuello, yo no traía nada, después me puse las manos sobre mi pecho y me las quitó y me abrió la blusa, buscó en mis senos, entre mi brassier a ver si traía algo más, después de percatarse que no, me solicitó que me bajara los pantalones y la ropa interior, después **me reviso entre las piernas en mis órganos sexuales con sus manos**, me preguntó que cuándo había sido la última vez que había tenido relaciones, yo le dije que había sido una noche antes con mi esposo, cuando me estaba revisando alcancé a ver a una mujer que venía de frente al taxi y le dije que se acercaba esa mujer, entonces él me dijo que me vistiera y que me agachara, después de que me agaché él arrancó su coche, yo estaba en posición fetal boca abajo

sentada en la parte de atrás del coche y él se dio la vuelta en U, esperando que se fuera la chica que acababa de pasar pero todavía se quedó ahí un buen rato, entonces me dijo que no me moviera, que me quedara callada y que no hiciera nada porque si no me iba a hacer daño, como vio que no se movía la chica arrancó nuevamente la unidad y manejó alrededor de unos 10 a 15 minutos si no es que más tiempo la verdad no recuerdo, me metió de nuevo por otras calles, cuando por fin logro estacionarse en una calle solitaria yo le estaba suplicando que no me hiciera nada y él me decía que no, que me callara que no me iba a soltar hasta que le dijeran y eso lo repitió varias veces durante todo el tiempo me dijo cállate no te voy a soltar hasta que "me digan", entonces yo me empecé a asustar mucho porque tenía miedo a que no me fuera a dejar ir, él me dijo ya cuando estábamos estacionados me volvió a bajar los pantalones y la ropa interior, yo le dije que no abusara de mi porque yo tenía VPH pensé que con eso iba a desistir de lo que quería hacer y lo único que me dijo fue "yo también no te preocupes", después de que me hizo que me bajara los pantalones y la ropa interior nuevamente **se pasó al asiento trasero conmigo, se colocó en la parte de atrás y me penetra alrededor de unos 3 a 5 minutos**, después se salió, se acomodó la ropa, se volvió a pasar al asiento del chofer, me dijo que me vistiera, que me quedara callada, que no gritara, que no hiciera nada y después me dejó que me bajara del taxi, no sé exactamente qué calles era, recuerdo que me dijo, el coche estaba como si lo hubiera estacionado de reversa, me bajó y me dice "camina derecho por esta calle y vas a salir, no voltees para nada hacia atrás", me imagino en el tiempo en el que él arrancaba la unidad para poder irse, camine alrededor de unos veinte minutos tratando de asimilar lo que había pasado y tomé valor para poder tomar otro taxi e ir a mi casa. ¿Usted señaló que esto fue el día 24 de julio del 2013? Si. ¿Aproximadamente a las once de la mañana, a las once de la mañana fue cuando la violó? Más o menos como a las once, entre diez y media a once fue que aborde el taxi, la verdad no sé qué lapso de tiempo pase con él desde que lo aborde hasta que sucedieron los hechos. ¿Un aproximado? **Once y media más o menos**. ¿Dice que abordó un taxi, qué tipo de taxi era? Un sedan, recuerdo que en el parabrisas de adelante tenía en la parte de arriba un letrero que decía Toluca. ¿Recuerda qué color era el taxi? **Verde con blanco**. ¿Dice usted que lo toma en dirección a las Torres? No, fue en dirección a lo que eran las torres bicentenario, lo que antes era la Puerta Tolotzin, hacia esa dirección tome el taxi. ¿Durante todos estos hechos usted aceptó tener ese tipo de contacto con él? No. ¿De qué forma logro esta persona que usted permaneciera tanto tiempo en el taxi? **Estaba amenazada**. ¿Cómo la amenazaba? **Me dijo que me quedara quieta, me dijo que no me iba a soltar hasta que le dijeran, me dijo que si yo cooperaba todo iba a salir bien, que me quedara callada, lo hizo bajo amenazas, lo hizo gritándome**. ¿Dice que la llevo hasta un panteón, cómo supo usted que era el panteón de Guadalupe? Porque alcance a ver en cuanto entró a la calle desconocida la entrada del panteón y en el panteón tiene su nombre y dice Guadalupe, en ese entonces no sé si siga pero estaba pintado de naranja. ¿Estos hechos cuando usted abordó el taxi era durante la mañana porque no pidió ayuda?

Por miedo. ¿Miedo a qué? A que me lastimara. ¿Dice que temía a que la lastimara, por qué? **Me tenía amenazada con un arma.** ¿Qué tipo de arma? No lo recuerdo. ¿Sabe usted de armas? No. ¿Estos hechos a quien le dijo sobre esto? A mi mamá. ¿A quién más? A mi esposo. ¿Recorrió usted ante una autoridad? **Si, al Ministerio Público. ¿En qué fecha fue? El 24 de julio del 2013.** ¿Cuándo fue ante el Ministerio Público, qué paso? Me tomaron mi declaración, me hicieron exámenes médicos y tuve una entrevista con una psicóloga. La fiscalía solicitó leer la parte conducente referente al tipo de arma que llevaba el sujeto activo a efecto de recordar memoria de la testigo: **"...me enseñó una pistola..."**, ¿Cuál era el tipo de arma que llevaba el sujeto activo? Una pistola. ¿De qué color era esa pistola? No lo recuerdo. La fiscalía solicitó leer la parte conducente referente al color de la pistola a efecto de recordar memoria de la testigo: **"...color negra..."**, ¿De qué color era la pistola? Negra. ¿De dónde sacó esa pistola la persona que la estaba amenazando? Debajo del asiento del copiloto. ¿Usted qué hizo cuando el señor XXXX se regresó hacia Ciudad Universitaria en lugar de seguir la ruta que usted le había indicado? Me asuste un poco, supuse que tomaría otra ruta pero cuando vi que se desvió en una calle que yo no conocía fue cuando supuse que algo no andaba bien. ¿Señala usted que llevaba un teléfono? Si. ¿De qué marca era su teléfono? Era un iphone. ¿Recuerda el número de teléfono? No, no lo recuerdo. La fiscalía solicitó leer la parte conducente referente al número del aparato telefónico a efecto de recordar memoria de la testigo **"...número XXXX..."**, ¿Cuál era el número de su teléfono? XXXX. ¿Recuerda a qué compañía pertenecía? Si Iusacel. ¿Usted en qué parte del taxi se sentó cuando subió al taxi? En la parte de atrás del lado del copiloto. ¿Mientras usted viajaba qué hacía? Iba escuchando música y mandando mensajes con los audífonos puestos. ¿Qué paso con su teléfono? Él me lo quitó y lo primero que hizo fue preguntarme cuál era la contraseña. ¿Para qué le pidió el código de contraseña? No lo sé, no sé si para apagar el teléfono o para revisar mis fotos o lo que tenía ahí no sé. ¿En ese momento usted tuvo a la vista al señor XXXX, recuerda como era físicamente? **Si, era de tez blanca, ojos claros, la barba un poco crecida.** ¿Dijo que era de ojos claros, qué tipo de ojos claros o qué color? **Como verde.** ¿Recuerda de qué edad aproximadamente? De unos 35 años más o menos. ¿Dice que la iba amenazando con la pistola, con qué mano la amenazaba? No lo recuerdo. La fiscalía solicitó leer la parte conducente referente a la mano con la que la iba amenazando a efecto de recordar memoria de la testigo **"...con su mano derecha..."**, ¿Con qué mano entonces la amenazaba? Con la mano derecha. ¿Usted señaló que cuando se subió al taxi le pidió al señor XXXX que la llevara al centro? Si. ¿A qué parte del centro iba usted? Juárez y Lerdo. ¿De qué ciudad? De Toluca. ¿Señala usted que en una parte cuando le reviso con sus manos sus órganos sexuales, cuales órganos sexuales? **Fue la vagina.** ¿Cómo le pudo revisar la vagina? Porque me hizo que me bajara los pantalones y la ropa interior, me abrió las piernas y con sus manos me revisó la vagina. ¿Señaló usted que en el momento en que la penetró ya estaban ahí dentro del vehículo pero estaba estacionado el vehículo, nos puede señalar qué órgano le penetro? **La vagina.** ¿Con qué le penetró la vagina? **Con su pene.** ¿Nos puede precisar en

qué posición se encontraba usted cuando le penetró la vagina? **Yo estaba boca abajo, en cuatro con las manos en el asiento y mis rodillas también estaban sobre el asiento.** ¿Señaló usted que había una mujer de frente, porque no le pidió ayuda? Por miedo. ¿Por qué motivo usted cuando él la quería penetrar le dijo que tenía VPH, que es VPH? **Virus del papiloma humano, porque pensé que de esa manera él desistiría de hacer lo que quería hacer.** ¿Cuándo la estaba penetrando esta persona a usted, dice que estuvo aproximadamente tres o cinco minutos, concluyo la penetración con alguna otra situación? No, no me sentí mojada, no creo que haya terminado [...] ¿Qué paso con la pistola mientras la penetraba? No sé. ¿Cuándo la estaba penetrando usted permitió que la penetrara? **Si porque tenía miedo.** ¿Cuándo la bajó del taxi y le dijo que caminara, apreció usted alguna característica en específico del taxi? No, no voltee. La fiscalía solicitó leer la parte conducente referente a las características a efecto de recordar memoria de la testigo **"...la parte baja de la defensa es de color rojo..."**, **Eso lo vi cuando tome el taxi, no cuando me dejó.** ¿El taxi tenía seguros? Si. ¿Cuándo usted se subió al taxi, como iban los seguros? Abiertos, después él procedió a cerrarlos para evitar que me bajara. ¿Cómo cerro los seguros? **Volteó y los cerró porque son manuales.** ¿Cómo era su vida antes de que pasara este evento? Normal, podía salir a donde quisiera sin tener miedo. ¿Cómo podía conducir el chofer, ósea el señor XXXX mientras la amenazaba con la pistola? Con una mano conducía y con la otra me amenazaba. ¿Usted intento en algún momento brincarse del carro, hacer algo para ponerse a salvo? No ¿Por qué? Porque tenía miedo. ¿En sus actividades diarias, laborales o de escuela, cómo se hallaba usted antes de este evento? Tenía una vida tranquila. ¿Y actualmente? No puedo salir sola a ningún lado. ¿Usted ha recibido o ha ido con alguna persona para efectos de poder superar este problema? **Si, con una psicóloga.** ¿De dónde? De la Procuraduría. ¿Cuántas veces ha asistido a la psicóloga? Dos veces. ¿Qué le ha dicho la psicóloga en relación a su problema? Que debo de poco a poco retomar mi vida, que es normal el miedo después de un suceso así. ¿Usted señala que es casada? Si. ¿Ha tenido consecuencias negativas este evento en relación a su vida matrimonial? Si. ¿De qué forma? **Mi vida sexual en mi matrimonio ya no es igual, no hemos podido continuar de la manera en la que era antes de.**

¿Cuántas veces compareció ante el Ministerio Público? Dos veces. ¿La primera fue el día 24 de julio del 2013, cuándo fue la segunda vez? **Cuando fui a reconocer al agresor.** ¿En dónde lo reconoció? Igual ahí en la Procu. ¿Nos puede precisar en qué lugar? En las oficinas de victimas especiales la que está sobre Matlazincas. ¿Victimas especiales? Creo que así se llama, no lo sé. ¿Esa segunda vez qué fecha fue? No lo recuerdo. ¿Esta segunda vez que fue lo que hizo usted porque dice que lo fue a reconocer? **Si, me dijeron que habían detenido a una persona por la misma agresión que yo sufrí y que tenían la misma manera de actuar y que fuera a ver si era mi agresor, cuando me lo enseñaron no dude, era él.** ¿Cómo se enteró usted de que estaba esta persona detenida? Me hablaron del Ministerio Público, bueno de la Procu. ¿Quién le habló? Rb=Creo que

una comandante, la verdad no me acuerdo. ¿No recuerda su nombre? No. ¿Dice que estuvo ante el Ministerio Público, qué fue lo que hizo ante el Ministerio Público? **Reconocerlo.** ¿En qué fecha fue esto? No recuerdo. ¿En esta ocasión realizó algún trámite ante el Ministerio Público? También me tomaron declaración nuevamente ese día y asistí nuevamente con la psicóloga. ¿Ese día usted firmó su declaración que dice? Si. La fiscalía solicitó leer la parte conducente referente a la fecha de la segunda entrevista a efecto de recordar memoria de la testigo "**...trece de agosto del dos mil trece...**", ¿Cuál es la fecha? Trece de agosto del 2013. ¿Recuerda aproximadamente a qué hora fue? Fue por la tarde, no recuerdo la hora. ¿Usted compareció ante el Ministerio Público para que le tomaran esa declaración en la tarde? Si. La fiscalía solicitó leer la parte conducente referente a la hora de su entrevista a efecto de que la testigo aclare "**...siendo las veintitrés horas...**", ¿Nos quiere aclarar a qué hora compareció usted entonces ante el Ministerio Público? Las veintitrés horas, las once de la noche. ¿Señaló que le había llamado una comandante, cómo se llama la comandante? No recuerdo. La fiscalía solicitó leer la parte conducente referente al nombre de la comandante que le llamó por teléfono a efecto de recordar memoria de la testigo "**...la comandante XXXX...**", ¿Cuál es el nombre de la comandante? XXXX. ¿Qué fue lo que le dijo ella? Que había una persona con las características similares a las de mi agresor, que querían saber si era la persona que me había agredido; me fueron a recoger a mi domicilio, me llevaron a las oficinas de la Procuraduría y me pasaron para que pudiera reconocer a la persona. ¿A dónde la pasaron, cómo la reconoció? En un cuarto o cámara, nada más se podía ver a él y a otras personas vestidas iguales y pude reconocer a la persona que me agredió. ¿Recuerda cuantas personas estaban en esa cámara a parte del señor? No. ¿Cuánto más o menos estuvo usted en la procuraduría, en el lugar donde dice que reconoció usted al señor XXXX? No sé, pero si estuve bastante tiempo. ¿Aproximadamente a qué hora saldría de ahí? Como once y media, doce, no la verdad no me acuerdo. **¿Cómo supo que se llamaba XXXX? Porque en el reconocimiento me dijeron su nombre.** ¿Quién le dijo su nombre? El MP. ¿Recuerda cómo se llevó a cabo esta diligencia, ósea como fue que hicieron el reconocimiento, ya me dijo que estuvo atrás de una especie de cámara, quienes estaban ahí a parte de usted? Estaba un policía, estaba una chica fotógrafa y estaba yo. ¿Una chica fotógrafa? Si. ¿Para qué estaba la fotógrafa? Me tomó unas fotos mientras yo señalaba a m agresor. ¿Usted le dijo al Ministerio Público que la había violado en un panteón, qué paso, que hizo el Ministerio Público en relación a ello? También me llevo a tomar fotografías del lugar donde me quito mi bolsa y del lugar donde me violó. ¿La llevo a tomar fotografías? Si para que yo pudiera reconocer el lugar donde ocurrió la agresión. ¿En ese momento quienes fueron? Fue el MP y otra vez la chica, la fotógrafa. ¿Qué llevaba usted en su bolso? Mi bolsa de maquillaje, mi cargador de mi teléfono, no recuerdo qué más. ¿Alguien le dijo la forma en cómo debía declarar el día de hoy? No. ¿Por qué motivo puede recordar todos estos datos que nos acaba de proporcionar? Porque me sucedieron.

CONTRAINTERROGATORIO DE LA DEFENSA.

¿Nos puede precisar el momento exacto en el que a su dicho sacaron el objeto como el que usted se refiere como pistola? No lo recuerdo. ¿Este objeto, durante el trayecto en la avenida tollocan, a qué velocidad iba? No lo sé. ¿Rápido, despacio, aproximadamente? Aproximadamente a unos 70 km/h, una velocidad media, no lo suficientemente lento como para aventarme del taxi. ¿Pero si hubiese ido lento usted se hubiera aventado del taxi? Probablemente sí. ¿Usted nos refirió diversos recorridos, durante todo el recorrido que hizo a bordo de ese taxi estaba siendo amenazada con la pistola? Si. ¿También durante el recorrido de la avenida tollocan? Si. ¿Cómo es posible que el taxista fuera manejando si la iba amenazando al mismo tiempo en una vialidad rápida? Porque con una mano iba manejando y con la otra me iba amenazando. ¿Pero iba realizando esa maniobra en una avenida de alta velocidad? Si, íbamos sobre los puentes de tollocan. ¿Cuándo iban sobre los puentes de tollocan había tráfico, se percató si había tráfico? No ¿usted refirió que fueron a un lugar donde estuvieron inertes y posteriormente se trasladaron de este lugar porque llegó una persona es correcto? Si. ¿Cuándo hicieron este traslado en que zona específica fue, en qué lugar específico fue, usted refirió que llegan a un lugar dice que por paseo Matlazincas es correcto? Si. ¿Después dice que llega una señora? Si. ¿Cuánto tiempo estuvo la señora? No sé, como unos 5 minutos. ¿En ese tiempo usted no pensó en aventarse del taxi? No porque él estaba volteando hacia atrás para que yo me quedara quieta. ¿Entonces por qué motivo no se quiso aventar si usted dice que si en tollocan hubiese ido más lento se hubiera aventado? Porque él me estaba viendo, estaba volteando a verme en ese momento en que pasó la chica. ¿Nada más la estaba viendo? Y amenazando. ¿Amenazando de qué manera? Con la pistola y diciéndome que me callara y que me quedara quieta. ¿Después de esta situación usted dice que se trasladaron a un lugar diverso? Si. ¿A qué velocidad iba cuando se trasladaron? En ese momento iba más lento porque iba de reversa de la misma manera en la que también podía manejar y amenazarme. ¿Lo lugares por donde se encontraban había casas? Cuando, después de trasladarnos y que paso la chica ya no pude ver porque estaba boca abajo. ¿Usted estuvo boca abajo todo el tiempo? Si. ¿De qué material era el pantalón que llevaba ese día? De mezclilla. ¿Hasta qué parte se bajó usted el pantalón? Hasta la mitad de los muslos. ¿A esa distancia usted podía realizar movimientos con sus piernas, con el pantalón a la mitad de los muslos? No mucho. ¿De qué manera se encontraba la persona que usted dice que la agredió si dice que tenía el pantalón a la mitad de los muslos? Cuando me violó él se pasó a la parte de atrás y se colocó atrás de mí. ¿Sus manos dice que las tuvo todo el tiempo sobre el asiento? Si. ¿En ese momento todo el tiempo él estuvo detrás de usted? Si. ¿Sintió donde tenía sus manos? De él no, estaba agachada y no vi, lo que podía ver eran sus zapatos. ¿Usted para precisión, usted tiene conocimiento sobre armas? No. ¿Si usted desconoce de armas, porque afirma que el objeto que vio era una pistola? Porque la vi. ¿Usted solo por el hecho de ver un objeto sabe que se trata de una pistola? Quiere que lo compruebe y que me dispare, esa era la única manera en que podía comprobar que era una pistola, esperando a que me dispare creo que no me iba a arriesgar. ¿Usted refirió que el día 13 de agosto

acudió a las instalaciones de la Procuraduría y se le puso a la vista una declaración que realizó, ese día dice que hizo un reconocimiento, es correcto? Si. ¿Usted firmo algún documento cuando realizo ese reconocimiento? Si. ¿Si este documento se le pusiera a la vista, lo podría reconocer? No lo sé. ¿Firma todos los documentos de la misma manera? No, bueno con mi firma si, si los firmo de la misma manera. ¿Usted dice que este documento lo firmo, es correcto? Si. La defensa solicitó leer la parte conducente referente al número de personas que aparecen en el reconocimiento a efecto de recordar memoria de la víctima "...**persona 1, persona 2, persona 3, persona 4 y persona 5...**", ¿Fueron estas el número de personas que participaron en ese reconocimiento? Si te refieres a las personas que estaban atrás del cristal, si. ¿A qué distancia tenía a estas personas cuando fue el reconocimiento? A no más de tres metros. ¿Durante cuánto tiempo las tuvo a la vista? Alrededor de unos 15 a 20 minutos. ¿Fue ese el tiempo que duro esa diligencia, este reconocimiento? Si. ¿Durante ese tiempo únicamente estaban presentes las 5 personas que dice usted haber visto, el policía y la fotógrafa? Si. ¿Eran las únicas personas? Si, en ese momento en la diligencia si, ese día me acompañó mi esposo pero se quedó afuera. ¿De las personas que estaban atrás del cristal usted recuerda cómo era su apariencia? **De todas no, pero puedo asegurar que en cuanto entre no tarde ni tres segundos en identificar a mi agresor.** ¿Pero de las personas que estaban? De las demás personas no, no recuerdo cómo eran. ¿Se percató si estas personas eran iguales en estatura? No, no recuerdo. ¿Usted dice que se tomaron fotografías al momento en que hizo el señalamiento, es correcto? Si. ¿Si estas fotografías se le pusieran a la vista usted reconocería o confirmaría si son las personas que participaron, que estaban detrás del cristal al momento del reconocimiento? Probablemente. La defensa solicitó proyectar las placas fotográficas de la diligencia a efecto de recordar memoria. *¿Una vez que ha visto las placas fotográficas, estas son las personas que intervinieron en dicha diligencia?* **Si.** *¿Su estatura es igual?* **No.** *¿De estas personas que usted ve, cuantas eran de ojos claros?* **No se les alcanza a ver los ojos.** *¿Pero son los que usted tuvo a la vista ese día?* **Si.** *¿Ese día usted se percató cuántos de ellos tenían los ojos claros?* **No.** *¿Por qué motivo reconoció?* *Por la cara, lo vi varias veces, le vi varias veces la cara.* *¿De las personas que usted ve en las fotografías tienen similitud en sus rasgos?* **No mucho.** **¿Fue hasta ese momento, hasta el momento del reconocimiento cuando usted se enteró del nombre de XXXX?** **Si.** ¿Usted refirió que acudió con el psicólogo y que acudió dos veces, en qué fecha si es que recuerda que acudió al psicólogo? No lo recuerdo pero una de ellas fue el día de la identificación. ¿Es decir, desde el 24 de julio hasta el 13 de agosto nunca fue a la Procuraduría? Si. ¿En qué fecha? No recuerdo. ¿Cuántas veces fue? No recuerdo la cantidad exacta no, aproximadamente de dos a tres veces pero no recuerdo ni las fechas. ¿Usted dice que el día 13 de agosto fueron a recogerla, quien la fue a recogerla a su domicilio? La comandante que me hablo, la comandante XXXX y un policía ministerial. ¿Durante el trayecto de su domicilio a la Procuraduría usted tuvo comunicación con ella? No, lo único que me dijo fue que me hablo, que habían detenido a una persona con las características similares a mi agresor y que

tenía que ir a identificarlo, cuando llegó lo único que hizo fue presentarse y me llevó a las instalaciones de la Procu. ¿En el momento en el que usted llegó a las instalaciones de la Procu como lo ha dicho, cual es el primer lugar al que la llevan? Me pasaron a donde se encuentran todos los policías Ministeriales, esperando a que me pudiera pasar para que hiciera la identificación. ¿En ese lugar habló con alguna persona? No, estaba sentada sola, había unos policías pero ellos estaban sentados aparte. ¿Después de ahí a qué lugar la llevaron? **Directo a la cámara, ya cuando llegó el que me iba a pasar, el policía ministerial que me iba a pasar, ya me pasaron, me pasaron a una salita antes, como una salita, me dijeron que me esperara tantito, ya después me pasaron a la cámara [...]**

8. Testimonio de la policía ministerial de nombre **XXXX**, de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce: (Disco 4/41. Título Segundo. Tiempo de Reproducción 01:56:10.)

INTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

¿Usted refiere que es jefa de grupo en la policía ministerial, en donde se encuentra adscrita hoy? A la subprocuraduría de delitos vinculados a la violencia de género y estoy actualmente en el centro de justicia para las mujeres Toluca. [...] ¿Sabe por qué motivo esa usted el día de hoy aquí? Si, me llegó una comparecencia por parte de la comisaria que es la oficina de la policía ministerial de acuerdo a un oficio de investigación al que se le había dado contestación y obviamente donde aparecía mi firma. ¿Qué les pidió esa investigación? **Nombre completo, media filiación y lugar de localización del presunto responsable.** ¿En relación a su informe, dice que lo hace por escrito, cómo lo estructuró? No lo estructure yo, lo hacen dos elementos que son quienes también aparecen en el informe, son XXXX y XXXX, ellos son quienes elaboran el formato, bueno el formato ya está hecho, elaboran el contenido. ¿Recuerda en este caso, cuál es el contenido de dicho informe? Si, especificaba que se le había hablado a la víctima correspondiente a la carpeta que aparece en el rubro de hasta arriba, se le había marcado a efectos de que acudiera a la oficina a checar algunos detalles de su carpeta de investigación, no le habíamos dicho hasta ese momento, bueno más bien yo no le había dicho hasta ese momento los detalles que teníamos que hablar con ella de su carpeta y ya posteriormente se hacen unas diligencias que aparecen en compañía del Ministerio Público, para poder darle contestación a ese oficio, es que antes se hicieron unas diligencias para poder darle contestación. ¿Usted dijo que estaba relacionado con la carpeta al rubro hasta arriba, cuál es el número de carpeta? es terminación 113, pero no recuerdo exactamente si sí es ese. La fiscalía solicitó leer la parte conducente referente al número de carpeta a efecto de recordar memoria: "...carpeta 54520970145113...", ¿Recuerda cuál era el número de la carpeta? Si, sí es ese. ¿Qué más nos puede decir sobre el informe? **Ya que se había hecho la diligencia correspondiente en compañía del Ministerio Público le pudimos dar contestación a lo peticionado por él, que era informarle el nombre**

completo XXXX, la media filiación, en ese entonces la persona tenía 39 años, complexión media, era alto, como característica tenía ojos verdes y cabello castaño claro, la parte de abajo traía agregado el domicilio del sujeto, que eran los tres puntos básicos que nos solicitaba, el domicilio era en Metepec, Estado de México. [...]

¿Ya refirió que cuando hicieron este informe tuvieron que checar algunos datos, cómo los checaron? Al momento en el que ingresa el señor a galeras, obviamente nos dicen que es por el delito de violación, que es cometido a bordo de una unidad de transporte público, **entonces empezamos a checar todos nuestros oficios en donde tenemos intervención que pertenece al delito de violación y empezamos a sacar todo lo que viene siendo el transporte público, ya que tenemos a la vista la mayoría de esos oficios se le marca a las víctimas para efecto de que se haga una diligencia con el Ministerio Público y nos digan si puede o no puede ser el sujeto que esté relacionado en agravio de ellas, que fue lo que paso en esta carpeta, yo le marque a la agraviada a efecto de que viniera a las instalaciones del centro de justicia que están en Matlazincas con la finalidad de hablar con el Ministerio Público, hacer la diligencia, se pasara a cámara de confronta** y checar si era o no la persona que había cometido el delito en agravio de ella que es la diligencia que realizamos. ¿Dice que usted le marcó a la agraviada, cómo le marcó? Le marco vía telefónica desde mi oficina, bueno desde la oficina del centro de justicia, el teléfono del que le marco no lo recuerdo, le marco, obviamente le digo que hablo del centro de justicia, le digo mis datos y le pido que acuda a las instalaciones en Matlazincas. ¿Nos puede precisar en qué dirección exacta le dijo que fuera? Si, paseo Matlazincas número 1100, colonia la Teresona. ¿A qué municipio pertenece? Toluca, Estado de México. ¿Por qué en ese lugar? Porque fue donde inició su carpeta. ¿Dijo que el Ministerio Público iba a llevar a cabo una diligencia, qué tipo de diligencia? **Se llevó la diligencia en cámara de confronta que se realiza en la cámara de gesell a efecto de que ella no pueda ser vista en este caso por el presunto a cuestión de que nos diga si es o no la persona, si le ve similitud, parecido o si realmente lo reconoce como el agresor.** ¿En este caso la víctima lo reconoció? Si, si lo reconoció. ¿Cómo sabe usted que lo reconoció? Porque ella entra a la cámara de gesell con el defensor público, con la perito, yo automáticamente no entro porque estaba haciendo otras diligencias y estaba en contacto con otra chica para que acudiera al centro, pero ya cuando sale obviamente me dijo "sabe que comandante, si sí es la persona", entonces nos esperamos para hablar con el Ministerio Público para saber qué es lo que sigue en ese proceso. ¿Usted señaló que estaba presente un defensor público? **Si, entra, cada que se hace una diligencia con un detenido en la mayoría de sus veces está el defensor público o el defensor privado si ellos así lo solicitan pero en su caso era público.** ¿Nos puede decir de qué sexo? Femenino, era la licenciada XXXX, está con nosotros en el centro de justicia. ¿Cómo sabe usted que es defensor público? Porque dentro de las instalaciones del centro de justicia en el segundo piso hay una oficina de defensoría donde acude la gente a pedir orientación o

información o ellos mismos cuando hay un detenido y el Ministerio Público lo solicita son quienes nos apoyan se podría decir. ¿En relación a los temas de media filiación, domicilio y nombre de esta persona, cómo pudieron llegar a esa información? El nombre completo un día antes, él ingresó al área de galeras, para entrar al área de galeras a mí se me gira una boleta de ingreso donde aparece el nombre y el delito, en cuanto llegan al área de nosotros que es la policía ministerial se le pregunta a la persona si su nombre correcto y completo es el que viene escrito que en este caso era XXXX, nos contesta que sí entonces ya se procede a hacer el ingreso, es decir, a galeras pero checamos que el nombre es el correcto. ¿En dónde lo checa? En la oficina. ¿Cómo pueden obtener esa información? Si él no lleva una identificación consigo donde podamos corroborar el nombre y domicilio posteriormente si él nos afirma que si es el nombre cuando van a visita al área de galeras sus familiares, que le llevan comida o que le lleven una chamarra o cobija o que simplemente lo vayan a visitar se intercambian ciertas palabras con ellos para saber si es alérgico, si tiene alguna enfermedad, si padece de algún síntoma, si tenemos que tener alguna medida de seguridad más allá de la que ya tomamos y es ahí cuando corroboramos el nombre y la dirección. ¿De acuerdo con qué familiar, con qué persona ustedes corroboraron estos datos? Exactamente no, si recuerdo que entró en una ocasión creo entró su esposa, la verdad no recuerdo pero también entraron otros familiares a verlo y por lo regular se les da el acceso siempre y cuando se cumpla con las medidas de entrar sin celular, sin cosas, sin llaves, sin monedas. ¿Alguna otra fuente de información que tengan ustedes para llevar a cabo este tipo de recopilación de datos? El defensor público. ¿Usted dice en sus datos generales señaló que tiene licenciatura, en qué? Psicología. ¿Terminada, con título? No, estoy en trámites de titulación. **¿Usted tuvo a la vista en alguna ocasión al señor XXXX? Si. ¿Personalmente? Si. ¿Nos podría decir en esta sala dónde se encuentra? Enfrente.** ¿En qué lugar en específico? Enfrente, atrás del cristal. ¿Cómo respaldo su información que le dan al Ministerio Público a través de escrito, cómo respaldan como policías, sobre todo usted como jefe de departamento y con los conocimientos que tiene, cómo respaldan ustedes esta información? Me quedo con un escrito ya sea electrónico e impreso que es el acuse de recibido que por lo regular se trabaja y posteriormente se utilizan para las estadísticas que me piden, pero si me quedo con un impreso y un electrónico. ¿Alguien le dijo la forma cómo debía declarar el día de hoy? No. ¿Por qué motivo puede usted dar esta información a su señoría y a todos los aquí presentes? Porque cuando me llevo la comparecencia por parte de la comisaría traía el nombre del detenido y el delito, de ahí obviamente empiezo a checar los registros, primero checo el libro de registro de detenidos para ver si estuvo con nosotros o no en el área de galeras, empiezo a ver que sí, que si estuvo en el registro y ya más o menos me voy acordando de qué asunto son. ¿Sus oficiales de la policía ministerial dentro del edificio dónde están? Entrando al centro de justicia a mano derecha es una puerta blanca y afuera dice policía ministerial, por lo regular siempre está abierta. ¿Cualquier persona puede entrar a esa oficina? Si es a pedir información sí, pero a sacar o cosas así no. ¿Todos sus documentos, toda su información está bien

resguardado? Están archivadas, sí, y a parte siempre se queda la guardia que es de 24 horas.

CONTRAINTERROGATORIO DE LA DEFENSA.

¿Usted nos refirió que ingresó el señor XXXX el día 12 de agosto es correcto? Si del 2013. ¿Nos puede precisar la hora? No la recuerdo, lo que pasa es que ese día teníamos tres detenidos en área de galeras que también ingresaron el día 12 y del día 11 teníamos ya detenidos, entonces la hora exacta no la recuerdo. ¿Cuánto tiempo estuvo en el área de galeras de la fiscalía de género? Aproximadamente 48 horas que son las de ley. ¿Durante este tiempo estuvo resguardado, usted nos refiere que dentro de sus funciones están las de asignación, usted también ejerce funciones de supervisión? Si, si es necesario sí. ¿Durante este tiempo que estuvo el señor XXXX en ese lugar estaba vigilado o estaba resguardado por alguien? Si, se queda la guardia, la oficina incluso, en el momento en que hay un detenido en el área de galeras siempre hay alguien en la oficina, este de guardia o no este ese elemento de guardia se queda alguien en la oficina, incluso la mayoría de las veces estoy yo, mi escritorio esta exactamente afuera del área de galeras, por lo regular estoy más al pendiente cuando tengo labores administrativas, que no tenga que salir a la calle en este caso. ¿Se puede decir que todo el tiempo estuvo vigilado por algún elemento de la policía ministerial? Si, por lo regular, la mayoría de las veces siempre hay alguien. ¿Nos puede decir qué elementos estuvieron ese día, dice que fue de 48 horas, estamos hablando del 12 de agosto, 13 de agosto y 14 de agosto, usted dijo 48 horas? Si, más o menos. ¿Durante estos días qué elementos estuvieron de guardia, qué elementos estuvieron resguardando al señor XXXX? Elemento de guardia como tal no recuerdo, porque tendría que ver el libro de guardias porque se quedaron de dos a un elemento de guardia, entonces necesitaría checar el libro para acordarme, pero por lo general siempre está en la oficina su servidora y el día 13 y la madrugada del 12 estaban los elementos, por lo regular estábamos todos, porque para nosotros una violación es un caso relevante, por lo regular estamos todos. ¿Es decir, se encontraban también resguardándolo XXXX y el Elemento XXXX? Si, también estaban en la oficina. ¿Usted ya le dijo a la fiscalía el número de carpeta de investigación, es correcto? Si. ¿En qué fecha le giraron el oficio de investigación de esta carpeta? El 12 de agosto y se le dio contestación el 13 de agosto. ¿Usted sabe en qué fecha fue iniciada la carpeta de investigación con la cual se está relacionando su testimonio? Fue el 24 de julio. ¿Refirió que ha recibido diversos cursos, cuando se inicia una carpeta de investigación, dentro de las funciones del policía ministerial, cuales son las funciones de la policía ministerial cuando se inicia una carpeta de investigación? Si se me da intervención como en este caso que se nos dio el oficio se le asigna al elemento y posteriormente se entrevista con la agraviada a efecto de que si la carpeta no la vemos tan completa, es decir, que a nosotros nos haga falta información se le manda a traer a la agraviada a efecto de que nos pueda brindar más datos para nosotros poder dar un buen informe. ¿En esta carpeta en específico, desde el 24 de julio hasta el 12 de agosto nunca se les dio intervención a ustedes como policía ministerial? No recuerdo, lo que pasa es que hubo muchos cambios, dentro de la aplicación de

carpetas. ¿Pero usted dice que es comandante, que tiene estas funciones y que supervisa las investigaciones? Si. ¿Entonces la pregunta es concreta, del 24 de julio al 12 de agosto se les dio intervención para que investigaran en esta carpeta de investigación? No recuerdo, porque se nos da el conocimiento de que se levanta una carpeta de violación, si tenemos conocimiento que se levanta una carpeta pero hay ocasiones en que se nos da intervención de otro modo, es decir, acudir a una inspección de los hechos en compañía del perito y de la agraviada o únicamente estar presentes en la entrevista y ya posteriormente se nos da una intervención por escrito. ¿Pero en específico, usted ya nos refirió cuales son las funciones que tiene que hacer, en específico en esta carpeta de investigación, estamos hablando por lo que nos está diciendo que ustedes tuvieron intervención, o los elementos de la policía ministerial tuvieron intervención en la misma a partir del 12 de agosto? Para girar nombre completo, media filiación y lugar de localización sí. ¿Por lo que ha referido usted tuvo conocimiento de que ingresó por una carpeta de investigación diversa es correcto? Si. ¿Usted nos dijo que el señor aquí presente fue llevado a una diligencia de reconocimiento y que en esta diligencia intervienen diversas personas, en específico un defensor público, a usted le consta que haya estado el defensor público en esta diligencia de reconocimiento? Si. ¿Por qué le consta si dijo que no estuvo al momento en que se llevó a cabo esta diligencia? Porque para entrar a la cámara de gesell, hay que pasar por una puerta que da el acceso al área de la secretaria que está en el centro de justicia, como teníamos varios asegurados y yo también me encargo de darle entornos sociales a los elementos de la secretaria para que saquen datos y estos sean después corroborados, el acceso es ese, entonces pasa el Ministerio Público, el defensor de oficio, la agraviada, la perito. ¿Quiere decir que usted ve a todas las personas que pasan a intervenir en esa diligencia? Cuando tengo el conocimiento tanto dentro como fuera de la cámara de gesell sí. ¿Pero en este caso, usted nos puede precisar, refiere que si le consta que estuvo y nos está diciendo que usted ve a todas las personas que intervinieron en el reconocimiento de esta carpeta en específico es correcto? Yo los veo entrar, adentro yo no estoy, pero la entrada es esa, no hay otra salida para que se fuera a salir el defensor del otro lado, es la única entrada que hay. ¿A cuántas personas vio entrar a ese reconocimiento? **Cuatro, fueron el MP, la defensora, la perito, la agraviada, que yo me percaté cuatro.** [...]

9. Testimonio del policía ministerial **XXXX**, de fecha tres de julio de dos mil catorce (Disco 5/41. Título Primero. Tiempo de Reproducción 00:09:41)

INTERROGATORIO DIRECTO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

¿Sabe por qué motivo se encuentra el día de hoy aquí? Si, porque vengo a, fui citado por un informe de investigación que yo realice. ¿Cuándo realizó ese informe? Lo realice el **13 de agosto del 2013**. ¿Quién le pidió ese informe? El

Ministerio Público a través de oficio. ¿Nos puede precisar qué tipo de Ministerio Público, algún especializado o en general? Recuerdo que es el Licenciado XXXX, que es Ministerio Público en turno en ese entonces. ¿Se lo pidió por oficio? Así es. ¿Usted como rindió ese informe? De forma escrita, le damos la formalidad en la elaboración se realiza en hoja membretada, lleva los datos respectivos de delito, número de carpeta, fechas, el contenido del informe mismo y las firmas y nombre de los compañeros que lo realizan. ¿En relación a este oficio dice usted que llevan cierta formalidad, me refiero al delito, con qué delito estaba relacionado? Era una carpeta de investigación por el delito de violación. ¿En contra de quién? En contra del señor XXXX. ¿Recuerda en este caso, sin que pronuncie el nombre porque es de identidad protegida, nos podría decir las iniciales de la víctima? **De iniciales XXXX** ¿Señala usted que estaba relacionada con una carpeta de investigación, cuál era el número de carpeta si es que lo recuerda? Nuestra carpeta de investigación solo recuerdo los últimos cinco dígitos de la carpeta a la que se da contestación con el informe es con terminación **45113**, investigación dentro de la cual hay otra carpeta relacionada, igual por el delito de violación con número de carpeta de investigación últimos 5 dígitos es 60613. ¿Señala usted también que esto lleva algunas fechas, el oficio que le mando el Ministerio Público de qué fecha era? De fecha 12 de agosto del mismo año y se elabora el 13 de agosto del mismo año 2013. ¿Qué fue lo que se elaboró el 13 de agosto? Hicimos un informe con respecto a la investigación que se estaba llevando en ese momento de la carpeta de violación. ¿Cuál era el contenido de ese informe? **En el informe especificamos el nombre del presunto responsable, mencionamos su domicilio y hacemos mención que hay otra carpeta de investigación a parte de la que se estaba dando contestación con el informe.** ¿Por qué motivo especificaron el nombre, de quién? Del presunto responsable. ¿En este caso quién era el presunto responsable? El señor XXXX. ¿Cuál era su domicilio? El domicilio que obtuvimos en esa ocasión es el de calle Higo, número 12 interior A, colonia Izcalli Cuautitlan 5, Metepec, Estado de México. ¿Quién les dio esta información o cómo obtuvieron esta información? **Esa información la obtenemos nosotros de la carpeta de investigación y la corroboramos con familiares que en horario diverso van a visitar al presunto responsable o al momento que van a dejar alimentos.** ¿Recuerda a algún familiar en específico? Yo en específico recuerdo a su primo, el nombre no lo recuerdo pero sí recuerdo que su primo y yo tuvimos una conversación que duro unos quince minutos aproximadamente. ¿En esa conversación usted se cercioro que realmente fuera su primo esa persona o cómo sabe usted que era su primo? Porque él se encontraba dentro del grupo de familiares que estaban visitando al señor XXXX y a parte en ese entonces, antes de pasar con nosotros a dejar alimentos o a platicar con su familiar tienen que tener alguna autorización del Ministerio Público, en ese caso el Ministerio Público le había dado el acceso a este familiar que hice mención. ¿Para qué quería el Ministerio Público en ese momento que rindieran ese informe? Para darle la seriedad y la debida estructuración a la carpeta de investigación que tenía el señor XXXX en ese momento. ¿Qué pasó con la víctima? **La víctima asiste a las instalaciones del Centro**

de Justicia para las mujeres para hacer la identificación de su presunto agresor. ¿Cómo se enteró ella que estaba ahí su presunto agresor? En ese momento en el transcurso de la tarde-noche la entonces comandante de grupo XXXX XXXX Gutiérrez estaba encomendada a hacer llamadas a víctimas que tuvieran alguna similitud con hechos como el que le había ocurrido a la víctima de identidad reservada ya mencionada, entonces ella se pone en contacto vía telefónica con las posibles víctimas para hacer una identificación. ¿Si compareció la víctima o qué pasó? **Si, de hecho se realizó mediante una confronta en cámara de gesell, el debido trámite para presentarle a la agraviada al presunto agresor, para que esta en caso de que fuera positivo lo identificara.** ¿Dónde se encontraba el señor XXXX Ramírez? Se encontraba en calidad de detenido en el área de galeras, en lo que se determinaba su situación jurídica. ¿Por qué estaba detenido? Porque estaba vinculado con el delito de violación. ¿Tiene algún número de carpeta? Estaba vinculado con la carpeta número, últimos dígitos 60613 y él se encontraba en el área de galeras porque tenía la imputación del delito de violación. ¿Qué fue lo que ustedes investigaron en relación al señor XXXX? Después del dicho con la víctima y con los datos que se encontraban en su carpeta de investigación, nosotros nos dimos a la tarea de informarle al Ministerio Público que la persona que se encontraba en el área de galeras reunía todos los requisitos o señas que lo identificaban como el agresor de la víctima que se había presentado en ese momento a hacer la identificación. ¿Dice usted qué le llamaron a la víctima, aproximadamente a qué hora le llamaría la comandante a la víctima? No recuerdo la hora en específico, sería después de las cuatro treinta de la tarde en adelante, no tengo en específico una hora. ¿Usted cómo se enteró que le llamó ella? Vaya, porque en ese momento yo me encontraba en la oficina y me percate o pude escuchar brevemente que ella era la que tenía la encomienda de hacer las llamadas a las agraviadas por el delito de violación. ¿A qué hora llegó la víctima al Centro de Justicia? No recuerdo la hora. ¿Aproximadamente? Tarde, tarde-noche, no recuerdo la hora. ¿Dice tarde-noche? Sería después de las cinco de la tarde. ¿Dice qué era para identificarlo porque lo iban a pasar a la cámara de gesell, luego qué pasó con eso? Bueno, se realizó la diligencia correspondiente a la identificación en la cámara de gesell donde se encuentran cuatro personas incluido el presunto agresor, obrando la cantidad de cinco personas dentro y en el área de identificación que no es visible a los demás se encuentra el Ministerio Público, la víctima, el Defensor Público que en este caso era la defensor porque es una mujer y el perito correspondiente para hacer la fijación fotográfica. ¿En ese momento que se hizo la identificación usted donde se encontraba? Me encontraba en la cámara de gesell, dentro de las cinco personas para la posible identificación. ¿Cómo se pudo enterar entonces que afuera se encontraba la víctima, el perito y un defensor? Porque por protocolo en cuanto a no violentar sus garantías o derechos de los posibles imputados o presuntos responsables debe estar un defensor público en todo momento, obviamente la persona que hace la imputación, el Ministerio Público que da fe y un perito en materia de fotografía para hacer la fijación con cámara fotográfica. ¿Cuál fue la actividad de la perito entonces?

Tomar fotografías. ¿Cuándo llegó la víctima platicó con usted? No recuerdo. ¿Cuándo hicieron la investigación usted dice que le llamaron a la víctima porque el señor XXXX tenía relación con el delito de violación que le habían cometido en su agravio a la víctima, usted sabe en qué fecha fue eso? **La víctima nos refirió que fue en fecha 24 de julio del año 2013.** ¿Aproximadamente a qué hora? La agresión la sufrió alrededor de once y doce de la mañana. ¿Usted señaló que establecieron el nombre correcto de esta persona, es decir del señor XXXX dentro del contenido de su informe, señaló también que usted había firmado ese informe, si usted tuviera a la vista en este momento ese informe lo reconocería el contenido y su firma? Si. La fiscalía solicitó poner a la vista del testigo el informe de referencia a efecto de complementar su dicho en cuanto a que reconoce la firma del mismo. ¿Usted señaló que dentro de su informe había establecido el nombre correcto y completo del inculpado y aparece el nombre de XXXX, porque motivo dentro del mismo informe aparece en el contenido de este el nombre de XXXX Hernández Martínez, quién es esa persona? Haciendo la debida aclaración, en ese momento nosotros nos encontrábamos con exceso de trabajo, teníamos bastante carga de trabajo, a la hora de elaborar el informe en este caso yo, cometí el error de dejar esos datos de un formato del cual utilice anterior a ese informe, haciendo la debida corrección en cuanto a los apellidos materno y paterno del presunto responsable que es de nombre completo XXXX porque el dato al cual hace alusión la fiscalía es un dato erróneo que cometí por error de dedo. ¿En ese tiempo usted tuvo a la vista al señor XXXX? Si. **¿Dentro de esta sala quién es el señor XXXX? El señor que tengo de frente con camisa azul, dentro del área de seguridad o la burbuja.** ¿Cómo era su media filiación? En ese entonces, era una persona de aproximado 1.80 de estatura, complexión media, cabello corto, castaño, claro, frente amplia, cara semi cuadrada, ceja semi poblada, vista hundida, tez clara, color de ojos verdes. [...] ¿Usted hizo solo este informe porque dijo que lo había elaborado, pero usted lo hizo solo? No, en ese momento nos encontrábamos más compañeros, en sí, en cuanto a este informe el visto bueno lo llevaba a cabo la comandante de grupo que es XXXX XXXX XXXX y yo estaba en compañía del compañero XXXX XXXX XXXX. [...] ¿Cuándo ustedes hacen este tipo de informes cómo los respaldan, tienen alguna forma de respaldar estos informes? Nos apoyamos de las carpetas de investigación y con los datos que nos aportan los familiares de víctima, del presunto responsable y es de ahí donde descargamos datos. ¿Aproximadamente, usted dice que se llevó a cabo el reconocimiento del señor acusado por parte de la víctima y que usted estuvo dentro de la cámara de gesell, aproximadamente cuanto se llevó esa diligencia, en cuánto tiempo la llevaron? Alrededor de veinte a treinta minutos, no es un proceso muy tardado. ¿Por qué tuvo que ser ahí en esa cámara? Más que nada para proteger la identidad de la víctima y es la diligencia debida que lleva a cabo el Ministerio Público para una posible identificación de un agresor de un delito. ¿Dice usted que en ese momento están a cinco personas contándolo a usted, recuerda cómo iban vestidos ellos? En la parte superior una playera blanca sin manga y en la parte inferior no recuerdo, pantalones entre de mezclilla y oscuros, no recuerdo precisamente. ¿Para darle

formalidad o para autorizar esos informes, qué es lo que hacen? Al calce del informe lo firmamos y anotamos ya sea nuestro nombre completo, nuestro número de PM, en algunas ocasiones lleva el sello del área de policía ministerial y la firma de la autoridad que da el visto bueno, en este caso era la comandante de grupo. ¿La comandante de grupo, no obstante que usted había, que usted reconoció que cometió el error de haber señalado el nombre distinto dentro del mismo informe, no obstante a ello firmó este informe? **Si, porque en ese momento como les comento anteriormente teníamos bastante carga de trabajo, no recuerdo específicamente si había dos o tres detenidos en ese momento, entonces había una carga de trabajo diversa a la de un día con poco trabajo.** ¿Cuándo usted habla de mucha carga de trabajo, a qué se refiere? Tenemos que estar haciendo lo que es el traslado de los presuntos responsables del área de galeras al área de oficinas del Ministerio Público, tenemos que estar atendiendo familiares, atendiendo personas que llegan en calidad de aseguradas al área de Secretaría de Seguridad Ciudadana y en ese momento éramos pocos los compañeros y cada uno tenía funciones diversas y por la premura del trabajo. ¿Aquí usted nos acaba de decir que la víctima le refirió que ella había sido agredida el 24 de julio del 2013? Así es. ¿Antes de recibir el oficio del Ministerio Público, entendiendo que fue recibido el 12 de agosto del 2013, el Ministerio Público les había remitido o les había pedido algún otro informe? A mí, personalmente, no me acuerdo. ¿Una investigación seria como usted dijo, cuánto lleva más o menos de tiempo una investigación seria? Dependiendo qué tipo de investigación sea, en ese momento nos abocamos a contestar únicamente el oficio que nos había remitido el Ministerio Público y en este caso esa no nos llevó gran tiempo ya que varios datos los corroboramos con familiares del presunto responsable y datos que ya se habían manejado con la carpeta de investigación. ¿En relación con la víctima, en este caso, cómo se trasladó la víctima? Desconozco como se trasladó. ¿Usted dice que es licenciado, licenciado en qué? En Derecho. ¿A usted le dijeron la forma en cómo debía declarar el día de hoy? No. ¿Algún superior jerárquico le obligo a venir a declarar así como está declarando? No, ninguna persona, ninguna autoridad.

CONTRAINTERROGATORIO DE LA DEFENSA.

¿Usted refiere ser abogado y refiere haber recibido algunos cursos, entre ellos el más reciente relacionado a la prevención de delitos sexuales, es correcto? Así es. ¿Usted también acaba de referir la media filiación de XXXX, incluso lo puede ver, es una persona que tiene a la vista? Así es. ¿Cuánto mide usted? Aproximadamente entre 1.80 y 1.83 centímetros de altura. ¿Usted se considera que es de la misma altura que XXXX? No lo recuerdo. ¿Si le pido que se levante ya podrá usted decirme la altura entre él y usted? Si, no tengo ningún problema. (La defensa, con autorización del Juez solicitó que su defendido se pusiera de pie). ¿Usted se considera de la misma complexión que Marco? Aproximadamente. ¿De color de piel? No. ¿De color de ojos? No. ¿A usted quién le pidió que participara como integrante de las personas dentro de la cámara de gesell? En ese momento no lo recuerdo. ¿Usted ya era abogado para ese entonces? Si. ¿Usted sabe, de acuerdo con lo que hemos

visto, que no es parecido físicamente a XXXX? Pues hay diferencias pero puede haber similitudes en cuanto a distancias. ¿Usted siempre ha tenido el bigote? No. ¿En la fecha en la que se llevó a cabo esta diligencia usted tenía bigote? No recuerdo. ¿Aun suponiendo que no tuviese bigote, a qué distancia estaba usted de XXXX, a cuantas personas estaba usted de XXXX cuando se llevo a cabo? No recuerdo precisamente, cambiamos de posición, no lo tenía a la vista directa. ¿Cuántas veces cambiaron de posición? No recuerdo. ¿Las otras personas, me puede decir sus características que participaron con usted? No las recuerdo con precisión. ¿Alguno de los que participaron era policía ministerial como usted? Si. ¿Quiénes? El compañero XXXX XXXX XXXX. ¿Solo él? Si, solamente lo recuerdo a él. ¿Está seguro que solo él o no sabe si había adentro otra persona que era policía? Éramos cinco, con el señor XXXX. ¿Yo lo que quiero descartar es de si los que había, policías judiciales era usted y XXXX o había otro? No lo recuerdo. ¿Usted, del informe que incluso ya reconoció su firma, ya nos especificó que quien da el visto bueno es XXXX XXXX XXXX, si le pongo a la vista nuevamente la parte donde está la firma, existe otra firma y un nombre? Hago la corrección, que el otro nombre, ya no tengo mucho contacto con el compañero, es XXXX. ¿Entonces no es correcto el otro nombre que le proporcionó al Ministerio Público de XXXX XXXX XXXX? No. ¿Usted refiere que se llevó a cabo la identificación a través de cámara de gesell, recuerda la hora en la que inició esta? Fue tarde, ya después de las ocho o nueve de la noche, pasado de esa hora, no preciso, alrededor de entre, un margen de diez a doce de la noche. ¿Para poder tener un panorama más claro, digamos que este informe se elaboró básicamente entre XXXX, XXXX y con el visto bueno de XXXX XXXX XXXX? Así es. ¿Usted refirió hace un rato al compañero Ministerio Público que fue usted quien elaboró este informe, incluso colocó por un error el nombre incorrecto, quién de ustedes, de las tres personas, tuvo contacto primero con la víctima de identidad XXXX? No recuerdo, yo no recuerdo en este momento. ¿Ella se apersono con alguna persona de ustedes tres? Yo creo que si en ese momento nos encontrábamos en la oficina yo creo que sí. ¿No recuerda con quién? No recuerdo. ¿Recuerda más o menos la hora en la que se apersono con ustedes? No. ¿Fue antes de llevar a cabo la identificación en la cámara de gesell? Pues en ese caso tuvo que haber llegado primero ella para que después se llevara a cabo la diligencia. ¿Ella llegó con ustedes, en qué lugar estaba en ese momento XXXX XXXX? Pues XXXX permaneció en el área de seguridad de la policía ministerial. ¿Qué fue lo que hizo en ese momento la víctima? No podría yo precisar porque no tuve contacto directo con ella, yo en todo momento permanecí en la cámara de gesell. ¿Qué fue lo que hizo ella cuando llegó a sus oficinas? No recuerdo. La defensa solicitó leer la parte conducente del informe elaborado por el testigo a efecto de recordar la memoria del testigo respecto de lo que hizo la ofendida cuando llegó a las oficinas: *"...por lo que al llegar a estas oficinas y al tener a la vista al que responde al nombre de XXXX lo reconoce plenamente como la persona que la agrediera el día 24 de julio del presente año a las once horas..."*, ¿Es correcto esto? Así es. ¿Dígame usted precisamente en qué parte tuvo a la vista en sus oficinas a XXXX? Después de la diligencia, ese informe esta rendido después de la diligencia que se llevó a

cabo en el área de confronta. ¿Quién llevó a cabo la dirección de la diligencia? El Ministerio Público. ¿Cuando usted elaboró este oficio, a parte de las personas que lo firman, dónde se encontraba el ahora acusado? Siempre permaneció en el área de seguridad de las oficinas de policía ministerial. ¿Quién resguardo a XXXX en ese momento? En ese momento, pues éramos diversos compañeros, de los únicos que me acuerdo en el momento, eran XXXX, la compañera comandante XXXX, su servidor, entre otros que no recuerdo en específico sus nombres o quiénes eran los que estaban en ese momento. ¿Usted ya refirió que la que hizo la llamada vía telefónica fue la compañera XXXX XXXX, cómo sabe que precisamente le estaba llamando a esta persona, a la víctima XXXX? Específicamente no podría asegurarlo porque yo no tuve el contacto telefónico con las víctimas de eso la compañera XXXX XXXX era la encargada de hacer las llamadas. ¿Usted refiere que fue un primo de XXXX el que le proporciona su domicilio, la media filiación que usted anoto en su informe en qué momento la tuvo? Pues después de la elaboración de la diligencia. ¿No se le hace incongruente que primero lleven a cabo la diligencia y después rindan un informe respecto a lo mismo? No porque primero es la diligencia y después reafirmamos con el informe. ¿Usted dice que en la diligencia estuvo una abogada, recuerdan las características de la abogada? Es una persona de tez clara, cabello castaño claro casi rubio, aproximadamente entre 1.70 y 1.75. ¿Usted dice que se lleva a cabo la diligencia en cámara de gesell y ya nos explica que de adentro hacia afuera no se ve nada, cómo pudo usted saber entonces que ella era la abogada? Porque en ese momento es la encargada de asistir a los presuntos responsables que carezcan de un abogado particular. ¿Por eso, usted la vio cuando se estaba llevando a cabo la diligencia? Yo la vi afuera de las oficinas en el transcurso del día. ¿Cómo sabe que ella estaba presente cuando se llevó a cabo la diligencia si usted estaba adentro? Porque obviamente el transcurso o la formalidad requiere un defensor público en todo momento para asistir al presunto responsable. ¿Entonces no le consta que haya estado presente? Si, porque si no, no se habría llevado a cabo la diligencia. ¿Usted es abogado como lo ha referido y en el informe que usted señala haber realizado incluso se refiere que el señor tenía la calidad de presunto responsable, probable responsable, es correcto? Pues yo lo manejo de esa forma porque yo no soy la autoridad determinada o encargada de dictaminar culpabilidad o no en una persona. ¿Bien pero usted señalo que incluso estaba vinculado con otra carpeta y da hasta el número? Como ya lo mencione desconozco la calidad de la persona que se encuentra en galeras hasta que se determina su situación jurídica por medio del Ministerio Público. ¿Usted en ningún momento utilizo la palabra posible o probable responsable a esta persona? Con su primo no lo recuerdo. ¿En su informe? No lo recuerdo. La defensa solicitó leer al testigo la parte conducente del informe a efecto de recordar memoria: *"...le informo a usted que tras checar la información emitida por la agraviada de dicha carpeta y checar algunas de las características del posible responsable, que la misma manifiesta..."*, ¿Usted utilizó previo a su investigación, información en donde se señala como posible responsable a XXXX, es correcto de acuerdo con su informe? Así es. ¿Si usted refiere que él es posible responsable por la información

que ustedes tenían de otras carpetas y por lo que les dijo la víctima, en qué momento les dijo la víctima esta información? Después de la diligencia. ¿Las demás carpetas cuándo las checaron o en qué momento? No recuerdo el momento en específico, pudo ser en el transcurso de la noche, no recuerdo. La defensa leyó el Artículo 8 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México: "*Artículo 8. Desde la práctica de cualquier actuación policial, ministerial o judicial que señale a una persona como posible autor o participe de un hecho punible y hasta el fin de la ejecución de la sentencia que imponga una pena o medida de seguridad el imputado tendrá derecho a ser asistido y defendido*", ¿Me puede decir físicamente en qué parte de las oficinas se encuentra, del edificio de la Procuraduría de mujeres, dónde se encuentran las oficinas de la policía ministerial? En la parte inferior del edificio, llámese planta baja, entrando a mano derecha. ¿Y la cámara de gesell? Se encuentra entre las oficinas de policía ministerial y Secretaría de Seguridad Ciudadana. ¿En el mismo piso? Así es. ¿Es decir, en el mismo piso de ustedes? Si. ¿Para poder llevar a cabo esta diligencia tuvieron que trasladar a XXXX de un lugar a otro, es decir, de donde estaba resguardado a la cámara de gesell? No es necesario hacer un movimiento de mayor magnitud. ¿Sabe usted, o por algún motivo supo de qué manera eligieron a las otras personas que participaron en la diligencia? No. ¿Se pudo percatar usted si a XXXX, el ahora acusado y enjuiciado, le permitieron escoger libremente algún lugar de los que se ocuparon al momento de la diligencia? Desconozco, yo no hice esa función. ¿Más o menos las edades de las personas que estaban, las recuerda? No, no las recuerdo, vaya no podría hacer un calculado aproximado. ¿Me puede decir en cuáles ocasiones son en las que no ponen sello a los documentos que ustedes emiten en calidad de informes, usted ya le refirió al Ministerio que en algunas ocasiones ponen sello y en algunas no, este por lo que ya pudo percatarse no trae sello, me puede decir en cuáles si le ponen el sello? En las ocasiones que tenemos sello, lamentablemente no contábamos con sello en ese momento yo creo por eso carecía de sello y para dar la formalidad y seriedad llevaba nuestros nombres y firmas al calce. ¿Usted dice que en ese momento por la premura y porque estaban haciendo incluso traslados de las otras personas que estaban detenidas, usted no tuvo el cuidado de borrar un nombre de un "machote" que ya tenía, usted a quién trasladó en ese momento, en ese inter? No recuerdo, recuerdo que había dos o tres detenidos pero no sé qué otras actividades estaba desempeñando, entonces tenía bastante carga de trabajo. ¿Aun así, teniendo tanta carga de trabajo pudo participar en la diligencia de reconocimiento? Así es. ¿Sabe usted en qué momento se retiró la víctima de las oficinas? No. ¿Después de la diligencia ustedes tuvieron algún contacto con ella? No recuerdo. ¿Nos puede dar usted la media filiación de la persona que usted conoce o sabe que es el primo de XXXX? No lo recuerdo muy bien, era una persona joven, varón, tez clara, no recuerdo con exactitud. ¿En dónde se encontraba esta persona cuando le proporcionó los datos a usted? En el área de estacionamiento contigua a nuestra oficina. ¿Es decir, no dentro de sus oficinas? Paso a platicar en lo que es la entrada y el acceso a la oficina, estábamos platicando ahí, no más allá. ¿Usted le comento el objeto para el cual querían

ustedes esos datos? Así es, para tener la certeza de que fuera la persona que refería ser y nosotros corroborar que él no tenía alguna problemática o déficit en cuanto a salud para tomar las medidas necesarias. ¿Me puede decir si es que lo sabe usted de dónde obtuvieron el número telefónico de la víctima? No, no lo sé. ¿Sabe usted cuando se apersono la víctima, de qué manera se apersono, de qué manera se verificó si era la víctima de las iniciales que ya le comente? No sé qué identificación presentaría en el momento. ¿Directamente con quién se apersono? Ya lo había contestado con anterioridad, no recuerdo. ¿Usted al informe le puso algún anexo? No recuerdo, me parece que no. La defensa solicitó leer al testigo la parte conducente del informe a efecto de recordar memoria: "...*mismo anexamos fotografía del posible responsable...*", ¿Ya recuerda ahora si le pusieron algún anexo? No hay anexo, nada más viene la leyenda del machote que usted hace mención pero no hay anexo. ¿En la parte conducente que le leí, usted señaló en su informe que después de checar la información emitida por la agraviada en la carpeta y checar algunas de las características del posible responsable, en dónde checaron las características del posible responsable a parte de lo dicho por la víctima en ese momento? Dentro del área de policía ministerial. ¿Qué características son las que checaron? Las que ya había mencionado con anterioridad que es su media filiación, posible domicilio y no recuerdo algún otro dato más en específico. ¿Respecto al posible domicilio, qué fue lo que encontró en esas carpetas, es decir, tomando en consideración que después usted pide un domicilio a un primo de él? En las carpetas en sí no hay nada en cuanto a un domicilio, si no ya estaría una imputación directa, esa información se corrobora con los familiares después de la confronta y es con la intención de necesitar algún dato o en este caso si hay que corroborar bien su domicilio para una posible localización. ¿En cuántas carpetas checo, independientemente de esta, en cuántas carpetas, tomando en cuenta también la terminación 160613 que ya nos mencionó, checó información respecto del posible responsable? No recuerdo en específico de cuantas. ¿Más de esta? Si. ¿Más o menos, unas tres, cuatro, cinco? No recuerdo. ¿No puede darnos un número aproximado? No, me equivocaría. ¿Usted también refiere que es el perito fotógrafo quien toma las impresiones, a usted le consta que tomó las impresiones de la diligencia? Yo estuve en todo momento en el interior de la cámara de gesell no me pude percatar. ¿Usted sabe si después de que terminó la diligencia el perito fotógrafo tomo impresiones fotográficas de XXXX? No, no me acuerdo. ¿Después de que estuvo en cámara de gesell hacia donde dirigieron o dónde permaneció XXXX? En el área de seguridad. ¿Qué tiempo después de que llevo a cabo esta diligencia permaneció resguardado en ese lugar XXXX XXXX? No lo recuerdo. ¿Nos puede dar un aproximado en horas, días? Mentiría. ¿La edad de XXXX quién se la proporcionó? Nos hizo mención en eso XXXX y con los familiares. ¿Qué edad le dijeron que tenía? En ese entonces tenía 29 años. ¿Usted personalmente le pregunto la edad a XXXX? No lo recuerdo. ¿Me puede decir si es que sabe las iniciales de la víctima cuya carpeta estaba relacionada y que es parte también de su informe cuya terminación es 60613? No las recuerdo, no vienen especificadas en el informe. ¿De qué manera estaba relacionado XXXX con los hechos de esa

carpeta, en qué consistían los hechos con los que estaban relacionados? Por demás víctimas de violación ¿Precisamente la carpeta que usted ya refirió? No puedo especificar si es por esa carpeta u otra. ¿En cuántas ocasiones ha participado usted como integrante para una identificación en cámara de gesell durante el tiempo que ha estado trabajando en la fiscalía de delitos, como ya lo refirió en Matlazincas? No tengo un número determinado. ¿Más de esta ocasión? Más de una. ¿Más de una, en qué número más, muchas más o más o menos, para tener un aproximado? No, no tengo un aproximado. ¿Usted recuerda, cuando llegó la víctima a sus oficinas, ya lo refirió, cómo iba vestida la víctima? Dije que no recuerdo cómo y a qué hora llegó la víctima.

10. Testimonio del policía ministerial **XXXX**, de fecha tres de julio de dos mil catorce: (Disco 5/41. Título Primero. Tiempo de Reproducción 01:32:00.)

INTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

¿En fecha 13 de agosto del 2013, para quién trabajaba? Estaba en el centro de justicia para la mujer en Matlazincas, número 1100, como agente investigador. [...] ¿Cuáles eran sus funciones en ese tiempo? La investigación. ¿Una vez que usted hacia su investigación, qué hacía? Se hace un informe al Ministerio Público. ¿Sabe por qué motivo está el día de hoy aquí? Sí, porque tuve una intervención en una carpeta de investigación el Ministerio Público me dio el oficio el 12 de agosto del 2013. ¿Dice usted que hizo un escrito, de qué fecha fue su escrito? Del 13 de agosto del 2013. ¿En ese escrito que era lo que plasmo? Fue la investigación del nombre correcto del señor XXXX y su domicilio correcto que era calle Higo, número 12-A Izcalli Cuauhtémoc, municipio de Metepec, Estado de México, en cuanto yo intervine fue cuando lo llevaron los de la Secretaria de Seguridad Ciudadana, le pregunté el nombre y su dirección correcta, quien dijo llamarse XXXX y es el domicilio que me proporcionó, ya posteriormente mis compañeros XXXX es el que continua con la investigación, así como mi comandante XXXX XXXX XXXX que son los que continúan con la investigación, es la participación que tengo en la carpeta. ¿Usted dice que interviene en esta investigación, sobre qué era la investigación, sobre qué delito? Es la única intervención que hice, en el momento que llegó le pregunte su nombre, quien dijo llamarse XXXX y también su dirección quien dijo que vivía en la calle de Higo y es la única participación que tuve en la investigación. ¿Usted acaba de manifestar, primero señaló un nombre que era XXXX, sin embargo ahorita dijo XXXX, quien es XXXX? No, XXXX. ¿En este caso usted dice que rindió un informe, quién elaboro ese informe entonces? Yo no dije que el informe, tuve participación en el informe, que fue el dato del nombre y la dirección de su domicilio. ¿Eso fue lo único que usted investigó? Así es, en el momento que lo llevaron los de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. ¿Después continuaron dice usted sus compañeros XXXX y la comandante del nombre mencionado? Así es. [...] ¿Ese escrito quién lo autorizó? Mi comandante se lo entregó al Ministerio Público.

¿Antes de que su comandante autorizara el escrito, usted hizo alguna mención dentro de ese escrito? No. ¿Es decir, usted firmó ese escrito? Si. ¿Si lo tuviera a la vista lo reconocería, no el escrito, su firma? Si. La fiscalía solicitó poner a la vista del testigo la firma que calza el escrito de referencia para efectos de complementar su dicho. ¿Antes de usted firmar este escrito lo leyó? Si. ¿Qué decía el escrito? No lo recuerdo exactamente pero **que se comunicaban con una agraviada de iniciales XXXX y que se presentó en las instalaciones porque había..., bueno, ahorita el señor que está aquí en la burbuja tenía una carpeta relacionada con las mismas características del modo operandi y ese es el motivo por el cual se menciona que tiene las mismas características, se le llama a la señora para que vaya al Centro de Justicia para la Mujer y se pone su nombre en el informe, así como su domicilio.** ¿De quién se puso el nombre? Del señor XXXX, así como su dirección. ¿Usted ahorita señaló que el señor XXXX se encontraba aquí? Si. ¿En dónde se encuentra específicamente? No sé cómo se llama, pero en la burbuja, es el que está ahí sentado. ¿Usted señaló que el señor XXXX le dio su nombre y su domicilio, dadas las circunstancias lo tuvo a la vista, recuerda cuál era su media filiación? Aproximadamente 1.80, pelo café corto castaño, ojos color verde, complexión mediana, ceja semi poblada, nariz mediana, labios medianos, mentón oval. ¿Señaló usted que estaba relacionado con una carpeta de investigación, cuál era el número de carpeta de investigación? Los últimos números eran 60613. ¿Por qué delito estaba relacionado con esa carpeta? Por el delito de violación. ¿En relación al oficio que les mando el Ministerio Público, recuerda cuál era el número de carpeta con el que estaba relacionado este oficio? Era 45103. ¿En relación a la lectura que hizo del informe qué más nos puede decir, dice que a la víctima se le llamó, quién le llamó? Mi comandante XXXX XXXX XXXX. ¿Cómo le llamó? Por vía telefónica. ¿Para qué le llamó? Le comentaba que mi comandante fue la que se comunicó con la agraviada de iniciales reservadas XXXX ¿Pero para qué? Desconozco. ¿Por qué motivo puede recordar lo que nos acaba de declarar? Porque recuerdo que estaba buscando a una persona, nos llegaban varias carpetas que había un violador que hacia su cometido en un taxi. ¿Usted lleva algún archivo personal sobre sus asuntos? No. ¿En la oficina llevan algún archivo personal de las investigaciones? Si. ¿Alguien le dijo la forma en cómo debía declarar usted el día de hoy? No. ¿Su superior jerárquico le ordeno o le mando que viniera a declarar así como está declarando? No.

CONTRA-INTERROGATORIO DE LA DEFENSA.

¿Usted refiere que le pregunto el nombre dirección correcta al señor XXXX cuando lo llevaron los de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, qué día fue esto? Eso fue..., no recuerdo la fecha. ¿El informe que dice usted que firmo y que solamente nos dijo su participación es de fecha 13 de agosto del 2013, el oficio es de fecha 12 de agosto, tomando como referencia estas fechas, cuándo fue cuando llevaron a esta personas los de Secretaría de Seguridad Ciudadana ahí a donde lo llevaron? No lo sé, para que voy a dar una fecha que no. ¿Fue antes del 12 o antes del 13? No, antes del 13. ¿Entre el 12 y el 13? No lo recuerdo la verdad. ¿A dónde lo llevaron? Estaba en el área de seguridad. ¿Cuándo usted le

preguntó eso, con quién estaba XXXX? Estaba con un elemento de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. ¿Había algún abogado cuando le pregunto usted esos datos? No. ¿Eso a qué hora fue? No lo recuerdo. ¿Concretamente, en estricto sentido le pregunto "cuál es su nombre y su dirección" o hubo alguna técnica para preguntarle eso? No, al principio cuando llegan así detenidos, por los datos generales por si llega algún familiar o algún abogado o yo tener mi propio mando me preguntan si hay detenidos yo tengo que tener su nombre, su dirección, por qué delito lo llevan, su edad. ¿Por esa razón le pregunto su nombre? Así es. ¿Entonces no fue por el oficio? No, en ese momento todavía no tenía el oficio. ¿Usted dice que es su única participación en esto, cuando usted le pregunto su nombre qué pasó con XXXX si se percató usted? No, yo nada más es lo que hice, ya posteriormente continúe con mis investigaciones. ¿Ya no supo nada de XXXX usted? Exactamente. ¿En qué momento usted firmo el informe que ya reconoció? El 13 de agosto. ¿A qué hora lo firmó más o menos? La verdad..., fue en la tarde, la verdad la hora no lo sé, pero fue cuando se tenía ya el nombre completo y la dirección. ¿Usted sabe después de qué momento hicieron este informe, le comentaron los elementos, sus compañeros? No, ya eso fue al último yo nada más lo firme. ¿Usted sabe si llegó al lugar la víctima, a la que llamaron por teléfono, usted dice que llamó la comandante XXXX? No, la verdad desconozco. ¿No la vio usted? No. ¿No la conoce? No. ¿Usted el día 13 de agosto entre las doce del día y las nueve de la noche dónde estuvo? En campo, haciendo investigación. ¿En campo haciendo investigación? Tan noche no, pero si en el horario de la tarde si laborando. ¿En qué parte de las oficinas estaba laborando usted? No, en campo. ¿A qué hora llegó usted a las oficinas, si llegó ese día 13? Sí, pero la hora desconozco, no me acuerdo. ¿Un aproximado? Noche, bueno noche empieza desde las seis. ¿Más o menos? Siete o siete y media. ¿Después de que llego a qué hora firmó más o menos el informe? No sé, nueve u once, no recuerdo. ¿Qué le dijeron para que usted firmara el informe? Obviamente con la carga de trabajo hacemos los informes, nos apoyamos, unos se quedan en la oficina haciendo los informes, pasándonos la información y ya al último. ¿Por qué razón firmó usted el informe si usted nada más intervino en una parte que fue obtener el nombre y el domicilio? Porque precisamente tuve la intervención de preguntarle el nombre y dirección, la otra cuestión es que ya los compañeros se encargaron de verificar si era correcto y exacto el nombre así como el domicilio. ¿Cómo lo verificaron, lo sabe usted? No. ¿Usted dice que él estaba, que se referían a un violador en varias carpetas y que hacia su cometido en un taxi, cómo supo usted eso? Por las carpetas que llevamos. ¿Cuántas carpetas? **Aproximadamente eran unas ocho o nueve que teníamos con el reporte de violación en un taxi.** ¿Cuál era la constante de eso para poder tomar una medida? **El modo de operar que es lo que mencionan mis compañeros, se buscan en los oficios la declaración de las agraviadas y más o menos checamos, se les llama para verificar que son QRR y ya posteriormente se hace una confronta y la agravia nos refiere si es o no es.** ¿Cuándo dice nos refiere, a los ministeriales les dice la ofendida? Si, en compañía del Ministerio Público. ¿Pero a los Policías Ministeriales es a los que les dice también esta

circunstancia? **Si**. ¿Usted cuántas de las ocho aproximadas, usted en alguna otra realizó alguna investigación en específico? No. ¿En ninguna? No. ¿No era responsable usted de ninguna, entonces como sabe que eran 8 más o menos? Porque estamos ahí los compañeros ministeriales y después nos pregunta el comandante, cuando a él le preguntan si llevamos carpetas de violación con modo de operar en algún taxi. ¿Usted ha participado en alguna diligencia de confrontación? No. ¿Nunca? Nunca. ¿Cuándo dice que llevaron a esta persona y que estaba con un compañero de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, qué tiempo permaneció con XXXX el de Secretaría de Seguridad Ciudadana? Todo el tiempo que el señor estaba ahí. ¿Nunca se separó el de Secretaría de Seguridad Ciudadana, no había algún otro elemento custodiando? No.

11. Pericial en materia de Psicología a cargo de **XXXX**, de fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce: (Disco 6/41. Título Único. Tiempo de Reproducción 00:09:27.)

INTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

¿Usted dice que es psicóloga, en donde trabaja actualmente? Laboro en el Centro de Justicia para las Mujeres, en Toluca. ¿Cómo se desempeña, qué funciones desempeña en ese lugar? A petición del ministerio público realizo estudios en materia de psicología, también hago impresiones diagnósticas, psicodiagnósticos, dictámenes en psicología, atendiendo a víctimas de violencia sexual y violencia familiar. [...] ¿Sabe por qué motivo está el día de hoy aquí? Si, porque fui notificada para presentarme ya que realice una impresión psicológica con fecha 13 de agosto del año 2013 de la víctima de identidad reservada con iniciales **XXXX** ¿Quién le pidió esa impresión psicológica? El Ministerio Público mediante un oficio. ¿Ya nos dijo a quién le hizo la impresión psicológica, por qué le pidió el Ministerio Público esa impresión psicológica? Para ver si la usuaria presenta sintomatología asociada a la violencia sexual. ¿Presentaba qué perdón? Sintomatología asociada a violencia sexual. ¿Usted dice que emitió una impresión psicológica, cómo estructuró su impresión psicológica? La impresión psicológica se basa en el método mixto, inductivo y deductivo, con la finalidad de emitir un resultado a partir de la compilación de la información siguiente: el planteamiento del problema, el XXXX teórico, el análisis del caso donde se incluye la ficha de identificación, la entrevista, las herramientas e instrumentos utilizados, los resultados de esas pruebas aplicadas, así como las conclusiones, recomendaciones y bibliografía; se parte desde el planteamiento del problema, determinar si la usuaria de identidad reservada de iniciales XXXX presenta síntomas asociados a la violencia sexual, la usuaria en la identificación se obtiene que al momento de la evaluación contaba con 24 años de edad, escolaridad preparatoria, estado civil casada, religión católica, lugar de nacimiento y de residencia Toluca, Estado de México, durante la exploración del estado mental se obtiene que es una mujer que se presentó en adecuadas condiciones de higiene y aliño personal, complexión delgada, su memoria a corto y largo plazo se encontraban conservadas, su lenguaje era

coherente, fluido, su tono de voz era normal y su afecto era congruente con el estado de ánimo, ella refirió durante la entrevista que había vivido una violación por parte de un taxista el cual la amenazó con un arma y durante el evento, bueno a partir de ese evento ella se sentía muy frustrada por no poder haber hecho nada para salvaguardar su integridad física y emocional, a partir de ese evento ella menciona que comenzó a tener pesadillas, a tener sobresaltos, a tener mucho temor por salir a la calle y tomar un transporte público y mencionó también que la mayor parte de todas sus **actividades las empezó a realizar a pie porque tenía mucho temor de subir de nuevo a un transporte público porque le recordaba el evento vivido, también mencionó que presentaba muchas náuseas, mareos, que en relación con su pareja se le dificulta ahora tener ese contacto físico, a lo que me refiero es que se le dificulta tener relaciones sexuales** con su pareja pero que finalmente tenía el apoyo de su familia y de su pareja que no había mucha presión en esa parte, las pruebas que se le aplicaron, las pruebas y herramientas que se utilizaron para realizar la impresión psicológica fue la observación directa, la entrevista, se aplicó la prueba de test de persona bajo la lluvia, test de la figura humana, todo esto fue en una oficina con adecuadas condiciones de luz, ventilación y espacio ubicadas en el Centro de Justicia para las Mujeres, una vez que se obtienen los resultados de estas pruebas arrojaron **indicadores de ansiedad, de un estado de alerta, inseguridad y frustración, indicadores de sentimientos de culpabilidad; se concluye que todos estos síntomas o indicadores si se asocian a los presentados por las víctimas de violencia sexual y como recomendación se sugirió que se realizara un dictamen en materia de psicología para ahondar en la impresión expuesta en esa impresión psicológica;** eso es a grandes rasgos lo que se encontró en esta impresión. ¿Usted dice que en su conclusión SI se asocian todos estos elementos señalados, se asocian y presenta violación sexual, en este caso qué pasaba con la víctima? Con lo que se encontró en las pruebas y a partir de la aplicación de la entrevista y de las pruebas aplicadas se obtiene, se concluye que los indicadores que aparecen al momento de la evaluación se asocian a la violencia sexual. ¿Qué tipo de violencia sexual? **Bueno la violencia sexual puede ser desde una agresión que atenta contra el cuerpo y no lo deja actuar libremente, es un acto sexual no deseado que nada tiene que ver con el común acuerdo entre las partes, solo el agresor tiene ese placer que se da a partir del poder de sometimiento sobre la víctima y en el caso de la usuaria, ella a partir de la agresión sexual que vivió pues mencionó muchos síntomas que se presentan como pérdida de apetito, pesadillas, el temor a salir a la calle, ese rechazo al contacto físico, a las relaciones sexuales, ya no lleva su vida sexual de una manera normal y las pruebas arrojan todos los indicadores de sentimientos de culpabilidad, ansiedad, frustración y todos esos indicadores se asocian a los presentados por las víctimas que han vivido algún tipo de violencia sexual. [...]** ¿También nos refirió que había establecido dentro de su informe pericial recomendaciones, qué tipo de recomendaciones? Como lo mencioné, se sugirió realizar un dictamen en materia de psicología, precisamente

para ahondar en la información que se expone en esta impresión psicológica, porque la sintomatología puede agravarse, se pueden llegar a presentar síntomas más graves en las víctimas, entonces por eso se sugirió que se realizara el dictamen. ¿Usted señala que la sintomatología se puede agravar, en dado caso necesita de algún tratamiento la víctima? Si, se sugiere que a las víctimas de violencia sexual mínimo reciban un tratamiento psicoterapéutico mínimo durante dos años. ¿En caso de que la víctima recurriera a un psicólogo particular, usted como profesionista y como conocedora de esa materia, más o menos a cuánto ascendería el costo por este tratamiento? En la parte privada la consulta oscila entre los **\$300.00 hasta los \$1000.00** pesos por sesión. ¿Estas sesiones en qué plan serían o cómo se llevarían? Se recomienda que sea por lo menos una vez por semana y entonces estamos hablando de **mínimo para víctimas de violencia sexual son dos años**, el año tiene **52 semanas, serían 104 sesiones**. [...] ¿Recuerda la fecha en que le mando el Ministerio Público el oficio? Fue el 24 de julio de 2013. ¿Por qué motivo usted rinde la impresión psicológica hasta el día 13 de agosto del 2013? Fue el día en el que se le dio cita a la usuaria. ¿Ese día se le dio cita? Si, el mismo 13 de agosto fue cuando se le aplicaron las pruebas y la entrevista para entregar la impresión psicológica.

CONTRAINTERROGATORIO DE LA DEFENSA.

¿Usted refirió que en el año 2012 fue cuando ingresó a trabajar a la Procuraduría es correcto? No, fue en el 2011. ¿Antes de empezar a laborar para esta institución, usted a qué se dedicaba? Laboraba en un consultorio privado la auto terapia psicológica. ¿Antes de ingresar a la institución judicial usted emitió algún dictamen? No, antes de ingresar a la Procuraduría no. ¿Usted nos hablaba de que existe un método y describió ciertas herramientas, también refirió cierta bibliografía, qué bibliografía utilizó para elaborar la impresión psicológica? Fue Acosta 2007, es un compendio por parte de la Procuraduría sobre violencia sexual. ¿Cuándo usted refiere que se entrevistó con la víctima de iniciales XXXX le refirió la fecha o sabe la fecha en que se cometió la supuesta violación? Si, si lo sé, fue el 24 de julio ya que el Ministerio Público me entrega una copia de la entrevista para evitar la revictimización, de acuerdo al protocolo que manejamos, evitar hacer preguntas innecesarias a la víctima que la hagan recordar o que la hagan repetir toda la información. ¿Estamos hablando que entre la fecha del suceso y la emisión de su dictamen existen 11 días? Aproximadamente. ¿De acuerdo con la bibliografía que usted nos refirió, hay un protocolo o hay un tiempo específico recomendado para realizar la impresión psicológica? No, bueno podría pasar hasta un mes para emitir una impresión psicológica. ¿Pero de acuerdo con la bibliografía que usted refirió, cuál es el tiempo más idóneo para realizar la impresión? Bueno, el XXXX teórico no me habla de impresiones psicológicas, me habla de sintomatología presentada por víctimas de violencia sexual, entonces no hay ninguna relación en cuanto a lo que usted está preguntando porque los autores no me están mencionando cuánto tiempo tiene que pasar para que yo pueda hacer una impresión psicológica, están mencionando la sintomatología que

presentan las víctimas de violencia sexual. [...] ¿Cuál es la diferencia entre una impresión psicológica y un dictamen? En un dictamen se aplican más pruebas, las sesiones se alargan, estamos hablando de aproximadamente un total de 5 a 7 sesiones una vez por semana, es un estudio más profundo u más tajante a diferencia de una impresión psicológica que se trabaja en una sola sesión pero los dos arrojan o permiten emitir un resultado con muy buena información. ¿Entonces cuál es..., nos hablo una diferencia de tiempo pero hay una diferencia que estudie la temporalidad o la cercanía al evento, entre la impresión y el dictamen, ósea cuál tiene que ser primero al evento, el dictamen o la impresión? Por lógica sería primero la impresión. ¿Cuánto tiempo duró la evaluación que hizo con la víctima? Aproximadamente una hora. ¿A qué hora realizó esta evaluación? No lo recuerdo. ¿Usted sabe si en el inter de la fecha que refirió como 24 de julio hasta el 13 de agosto la víctima le refirió si tuvo contacto con algún familiar respecto del suceso que pudiera influenciar el resultado? No.

REINTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

¿Ahorita usted le contestó a la defensa que una impresión es aproximadamente una hora, cuál sería el mínimo tiempo para poder hacer la impresión psicológica y que diera esos resultados? El mínimo de tiempo es una hora. ¿En dado caso, cuál sería el máximo de tiempo para poder llegar a hacer esa impresión psicológica? Bueno para la evaluación depende de las características de la víctima y de la información que se vaya obteniendo, se podría extender hasta no sé, dos horas, pero si depende mucho de las características de la víctima, si es al momento en que acaba de transcurrir el evento pues es la primera contención, que se bajen sus niveles de ansiedad y se presente ya controlado, pues yo no la puedo atender así, depende mucho de esas características, no hay algo tajante para todas las víctimas porque no todas van a llegar de la misma manera, presentan características similares pero pues la manera de reaccionar ante el evento pues va a ser muy diferente en cada víctima, entonces no se puede dar un tiempo exacto, un estipulado tajante para abordar una impresión psicológica.

RECONTRA-INTERROGATORIO DE LA DEFENSA.

¿Usted refirió que específicamente esta impresión psicológica la realizó en una hora, este tiempo le fue suficiente para..., o de qué manera aplicó todas las herramientas que refirió en este lapso de tiempo, cuánto tiempo le dedico a cada una? Pues exactamente no lo recuerdo pero puede ser: para la entrevista de 10 a 15 minutos, la aplicación de pruebas otros 15 minutos, ósea no lo recuerdo exactamente. ¿Usted refiere que lo hizo en un tiempo de una hora y también en la primera fase del interrogatorio nos refirió, enlisto las herramientas que utilizó, quiere decir que en este lapso tan breve de una hora de tiempo pudo aplicar todas estas herramientas? Si, si se puede, se aplicaron dos pruebas y las demás son técnicas y herramientas ya lo había mencionado. ¿Durante este lapso de tiempo de una hora únicamente aplica dos pruebas y con estas dos pruebas es suficiente para determinar sus conclusiones? Si, si es suficiente.

12. Pericial en materia de Medicina Legal a cargo de **XXXX**, de fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce, (Disco 6/41. Título Único. Tiempo de Reproducción 00:56:31.)

INTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

¿Dice usted que es perito en materia de medicina legal, actualmente dónde se encuentra adscrita? Al Centro de Justicia para la Mujer, con sede en Toluca. [...] ¿Cuáles eran sus funciones? Mis funciones son realizar certificados médicos, dictámenes médico legales, intervenciones en interrupción legal del embarazo, los certificados médicos en sus modalidades de psicofísico, lesiones, ginecológico, proctológico, determinación de edad, de pubertad, andrológico y dictamen toxicológico, mecánicas de lesiones también. [...] ¿Sabe por qué motivo está el día de hoy aquí? Si, me llegó un oficio donde requieren mi presencia para ser interrogada respecto al **certificado que realice el día 24 de julio del 2013 a favor de una femenina de identidad resguardada de iniciales XXXX** ¿Quién le pidió que certificara a esta persona? La licenciada que me lo solicita es la licenciada XXXX que estaba adscrita en ese entonces al Centro de Justicia para la Mujer, me lo solicitó mediante un oficio. ¿Cuál era su categoría de esta persona como para pedirle a usted que certificara a la víctima? Ministerio Público. [...] ¿En términos generales, nos puede decir cuáles fueron los hallazgos que encontró en la víctima en relación a su estado psicofísico? Si, cuando determiné el estado psicofísico, inicia interrogando a la examinada, la cual pues la encontré consiente, bien orientada, su lenguaje era coherente, congruente, fluido, sus habilidades mentales y funciones estaban integras, su marcha era rectilínea, tenía una actitud libremente escogida, ella estaba intranquila en el momento en que la interrogo, estaba con una fase angustiada, su aliento sin olor característico y su reflejo XXXXlar era normal; como lesiones encuentro en la **exploración una equimosis por presión de forma lineal, coloración rojiza en su hombro derecho en la cara posterior, fue todo lo que encontré como lesiones en el área extra genital.** ¿Señala usted que también hizo el estudio de la víctima desde el punto de vista ginecológico, cuáles fueron los hallazgos que encontró? Bueno, para revisar a la víctima en su área genital la coloqué en una cama de exploración, sin ropa, se coloca una bata, la exploro con guantes y con una luz directamente en el área en la cual me encuentro con genitales externos de características femeninas, empezando por labios mayores, los labios menores, el clítoris, meato urinario, introito vaginal estaban íntegros **en ese momento y el vestíbulo vaginal presentaba un eritema, en la horquilla posterior encuentro una zona erosiva de forma bomboidal que medía 3 mm de diámetro y con la técnica de las riendas que es para obtener una visibilidad del himen, en este caso presentaba carúnculas multiformes que son vestigios de que ya había tenido un parto, encuentro un eritema, sin embargo no tomo muestras porque la examinada refiere una actividad sexual la noche anterior con su pareja y me asegura que no hubo eyaculación por parte del agresor,** esta persona

venía a denunciar una relación sexual forzada, no consentida de ese mismo día, refiriendo que no hubo uso de preservativo por parte del agresor; en el examen proctológico, para empezar en el proctológico coloqué a la examinada en posición genupectoral con la misma técnica y con la luz encuentro toda la región glútea, perianal y anal, esfínter anal externo todo íntegro. ¿En relación a esta certificación, usted es perito, hizo alguna conclusión? Si, al final de todas las certificaciones damos nuestras conclusiones que son los datos relevantes que nos llevan a un diagnóstico, en este caso es el estado psicofísico, **se determinó como, sin alteración de la conciencia, orientada, se clasificó la lesión que presentaba como que no ponen en peligro la vida, tardan en sanar hasta quince días, no ameritan hospitalización, en el examen ginecológico se reúnen los datos para determinar que hay datos de coito reciente y en el área proctológica o examen proctológico no hubo datos de coito reciente**, estaban íntegras todas las zonas. ¿Qué nos quiere decir con esto de coito reciente? El coito reciente sobre todo cuando hay cierta violencia de penetración va a dejar un vestigio pues se trata de una agresión física, hay datos físicos que dejan huellas en el cuerpo de la persona, de la víctima, pueden variar desde evidentes contusiones, eritemas que es la coloración rojiza, puede haber desgarros pero todos ellos refieren que hubo una penetración, en este caso en la víctima se encontró eritema y una zona erosiva, esto nos da la conclusión que estos concuerdan con datos de penetración reciente. [...]

CONTRAINTERROGATORIO DE LA DEFENSA.

¿Doctora, usted nos refirió que llegó a una conclusión de con datos de coito reciente, hizo al respecto diversas manifestaciones, quisiera que nos aclarara, con base en este dictamen se puede determinar si el coito fue consentido o no? **La materia de violencia sexual tiene diferentes aspectos difíciles de determinar, pero si es un hecho que en el acto forzado, vamos a imaginar la víctima por lógica si no es voluntario va a poner resistencia, va a haber contracción de los músculos pélvicos vaginales y a su vez pues no va a haber lubricación, esto va a producir una lesión por irritación de las mucosas que se están contactando, en este caso el mecanismo de acción es contusión y fricción en repetidas ocasiones, una persona que tiene una actividad sexual consentida tiene lubricación lo cual no va a dejar que haya una irritación de estas mucosas o ningún tipo de lesión, además de que hay relajación de los músculos y esta persona, en las personas que ya han tenido partos es un poco más difícil de observar datos de estas lesiones porque recordando que las lesiones en la región genital se va a dar siempre por una desproporción también tanto del objeto que penetra como de la cavidad en donde va a contundir, entonces de forma voluntaria si puede haber datos de coito reciente pero tendría que ser algo muy violento aunque fuera consentido, no voy a decir “no puede haber datos de coito reciente en una relación sexual voluntaria”.** ¿Es decir, estamos de acuerdo a la respuesta anterior estamos hablando que cuando existe un coito forzado se presentan diversas contusiones, laceraciones y desgarros, es correcto?

Así es. ¿Y cuándo hay un coito consentido, vaya puede haber cierta desfloración pero no hay laceraciones ni desgarros ni contusiones, es correcto? Si. ¿La persona sobre la cual verso el certificado, de acuerdo con la exposición que hizo no presenta ninguna contusión? **Contusión, el eritema es parte de un dato de coito reciente por una fricción o es un acto violento el que lo va a producir, es una filtración en el tejido subcutáneo de la mucosa en este caso, no desaparece con presión, no desaparece con nada, es una huella como un moretón.** ¿Esto también se pudiera dar en una relación consentida dependiendo de la persona, también usted lo refirió? Si, claro si, son los extremos digamos que no hay algo absoluto, en este caso son muy bajas el porcentaje de las relaciones sexuales que van a dejar este tipo de lesiones, sobre todo, ella ya no tiene himen, entonces es más difícil producir en ella una lesión en su área vaginal.

13. Pericial en Materia de Criminalística y Fotografía a cargo de **XXXX**
XXXX, de fecha catorce de agosto de dos mil catorce. (Disco 7/41.
Titulo Segundo. Tiempo de Reproducción 00:18:56.)

INTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

¿Sabe por qué motivo está el día de hoy usted aquí? Se me notifica para asistir el día de hoy para celebración de audiencia, en cuanto a intervenciones que tuve solicitadas por el Ministerio Público, fueron 3 intervenciones, 2 de ellas fueron el **25 de septiembre del año 2013 de inspección y fijación del lugar referido como el de los hechos, el segundo es en cuanto a examen y fijación de una prenda íntima y la tercera es solamente en materia de fotografía en cuanto a reconocimiento de persona a través de la confronta.** ¿Nos dice que tuvo intervenciones en criminalística en 2 informes de la misma fecha el 25 de septiembre de 2013, uno es inspección del lugar y otro es fijación de qué? De prenda íntima. ¿Por lo que se refiere a la intervención de fotografía, esta intervención de fotografía en qué fecha fue, cuando dice usted que es para confrontación de persona? Fue el día 13 de agosto del año 2013. ¿En relación a su intervención básicamente de la inspección del lugar de los hechos ya nos dijo que fue a solicitud del Ministerio Público, cómo se lo solicitó? Mediante oficio. ¿Recuerda con qué número de carpeta está relacionada esa solicitud? Es con relación a la carpeta de investigación 554520970145113. ¿Por qué delito le pidió el Ministerio Público que interviniera usted? Por el delito de violación cometido en agravio de **víctima de identidad reservada de iniciales XXXX** y en contra de XXXX. ¿A esa inspección quienes asistieron a parte de usted? El Agente del Ministerio Público y la víctima. ¿Cómo rindió su informe? Mediante escrito acompañado por placas fotográficas para la ilustración del mismo. ¿Recuerda aproximadamente cómo estructuró ese informe? En la parte superior viene el rubro, mencionó la hora de la intervención, lugar al que se refiere como el lugar de los hechos, siendo las dieciséis horas con veinticinco minutos, a efecto de llevar a cabo mi intervención en ambas materias, posteriormente lo que son antecedentes,

refiere el agente del Ministerio Público trata sobre el delito de violación cometido en agravio de víctima de iniciales ya citadas y del presunto responsable, posteriormente viene lo que es la metodología, lo que es a través de materia de criminalística lo que se va a guiar o se guía por una serie de pasos sistemática y cronológicamente ordenados, en este caso fue solamente en cuanto a la ubicación del lugar de investigación, observación del mismo y la fijación del lugar de investigación, posteriormente vienen lo que son técnicas empleadas que es mediante la descripción que es por escrito, el informe que emito en ese momento al Agente del Ministerio Público y en cuanto a la fotografía a través de las placas fotográficas que también se emiten al agente del Ministerio Público en su momento, **en cuanto a la ubicación del lugar de investigación este correspondió a domicilio conocido como camino antiguo a Santiago Tlaxomulco S/N Barrio San Miguel Apinahuizco, así también a paseo Matlazincas a la altura con calle General Agustín Millán norte que comunica con cerrada del panteón segunda 13 poniente, perteneciente a la misma colonia que es barrio de la Teresona y por último esta misma calle comunica con Hipólito Ortiz, también correspondiente al mismo barrio en Toluca de Lerdo,** Estado de México, enseguida viene lo que es una descripción del lugar referido como el de los hechos, iniciando primeramente por lo que corresponde al camino antiguo para Santiago Tlaxomulco se tuvo a la vista una calle de empedrado de 5 metros de ancho, de forma ascendente, tenía una orientación y circulación vial de sur a norte y viceversa, en su extremo poniente se ubica área natural y algunos inmuebles destinados a casa habitación con una distancia considerable con relación a la calle en mención en el extremo oriente se ubica un bien inmueble destinado a cementerio con denominación social "Panteón Guadalupe", teniendo este una fachada aproximadamente de 10 metros con dirección hacia el poniente a 6 metros en dirección al norte aproximadamente con relación a la vía de acceso a dicho inmueble correspondiente al cementerio se ubica un poste material de concreto, marcado con el numeral en romano número II, el cual tiene un fondo en pintura en color azul y en cuanto los numerales en color rojo, dicho cementerio presenta barda perimetral, la cual siendo próximo a este poste de concreto, enseguida viene un trayecto en cuanto a ese mismo camino pero ahora ya en materia de asfalto con una orientación hacia el nororiente aproximadamente a 30 o 40 metros de ese poste en material de concreto se presenta un poste más del mismo material, estando este en el extremo oriente con relación a la calle ya citada y en el costado oriente de ese mismo poste en material de concreto hay un espacio en terreno natural de césped de 4 metros de ancho y es en el lugar en el que me refiere la víctima que el vehículo de motor de servicio público taxi el cual abordó hace una parada total, momento en que es amagada por arma de fuego, en ese mismo instante el conducto inicia maniobras de tipo eróticas sexuales, posteriormente también hace referencia a que arranca nuevamente el vehículo de motor, da la vuelta otra vez en dirección al sur la cual entronca con lo que es la avenida Paseo Matlazincas en cuanto refiere la víctima, en cuanto la ubicación no la precisaba con exactitud por eso es que por indicaciones del agente del Ministerio

Público se realiza un recorrido ubicando la víctima el lugar el cual posteriormente se desvía el conductor del vehículo de motor de servicio público y coincide con lo que es la calle general Agustín Millán, este tiene una orientación y circulación de sur a norte y viceversa, comunicando con calle cerrada del panteón segunda 13 poniente, barrio de la Teresona, esta calle tiene una orientación y circulación vial de poniente a oriente y viceversa, hago mención en cuanto a referencias para ubicar con mayor precisión el lugar porque se ubican dos cementerios más uno en el extremo sur, otro en el extremo norte, hago una pequeña descripción en cuanto a las fachadas de los lugares del extremo sur, tiene una fachada en color naranja, presenta una reja de metal en color blanco y la del extremo norte igual una fachada pero en color azul claro, también presenta una reja en color blanco y hago referencia en cuestión al cementerio que se encuentra ubicado en el extremo sur con relación a esta calle porque continua dicha barda perimetral hasta dar vuelta, es decir, a la esquina, bueno como tal hay una contra esquina de ese lugar, siendo este el referido por la víctima que realiza el conductor de dicho vehículo una segunda parada total y se estaciona en uno de los costados de esta barda y abusa sexualmente de ella, para mayor referencias en cuanto al lugar también hago mención de que se encuentran muy próximas a dicho cementerio las canchas conocidas como de La Teresona, como observación mencionó quienes me van acompañando a dicha diligencia, viene siendo la víctima, posteriormente ya es mi rubrica, el informe lo hago acompañar por las placas fotográficas que en ese momento se realizaron. **¿Recuerda cuantas placas fotográficas tomó? Son 39, incluyendo los dos lugares de los cuales ya hice referencia y en cuanto también a la prenda de vestir que se me remite posteriormente.** [...] La fiscalía solicitó leer la parte conducente del informe pericial en relación al tema de con qué fue amagada la víctima, con la finalidad de que la testigo aclare: "*...la amaga con un desarmador...*", ¿Nos puede aclarar cuál es la situación que le comentó entonces la víctima? Bueno al momento de que intervine si me comenta que es con arma de fuego y quizá ese día confundí, un error involuntario y aparte de que en el momento en que a mí se me entrega el oficio en la parte del reverso de la misma hoja realizo anotaciones y estoy segura de que al momento en que se me hace llegar la notificación tengo un archivo personal, al momento de verlo obviamente tengo que leer de qué trata para el desahogo o celebración de audiencia para saber de qué trata o de qué asunto se está hablando, por lo que recuerdo ahora si es por arma de fuego, al momento de realizar mis anotaciones si lo escribí como tal, solo que ahí yo creo que me confundí. ¿Señaló usted que también tuvo a la vista un cementerio, nos puede decir cuál era el nombre del cementerio? **El primero corresponde a panteón Guadalupe.** ¿Por otro lado también refiere usted que el lugar de investigación corresponde al antiguo camino a Santiago Tlaxomulco, barrio de San Miguel Apinahuizco, ese barrio a qué municipio pertenece? Toluca de Lerdo. ¿También hizo usted referencia a que existían dos postes de concreto uno con el numeral romano II y el otro dijo que también tenía otro número, qué número era? El número Romano III. ¿Usted refirió también que cuando van a la calle general Agustín Millán le corresponde una calle de materia de concreto hidráulico? Si.

¿Qué es eso de concreto hidráulico? Es en cuanto al material que viene conociéndose comúnmente como de cemento. ¿También refirió usted que había unas canchas de la Teresona, de qué tipo de canchas habla? Son canchas de basquetbol, bueno pero a la gente que iba transitando pregunte que cómo se le conocía el lugar y la gente me comento que se conocía como canchas la Teresona, es para una mayor referencia del lugar en que la víctima me comentada que sucedió el hecho motivo de la investigación. ¿La calle Hipólito Ortiz, en dónde se encuentra de manera precisa, en qué colonia? Barrio de la Teresona. ¿Pertenece a qué municipio? Toluca. ¿En relación al tema de las fotografías, ya nos señaló usted que tenía cierta visibilidad, que tenía buena visibilidad y que usted no puede señalar solamente cuando los mandan a imprimir es cuando le dan el tamaño o el formato que es a color, estas fotografías sobre qué tratan, cuál es el tema de esas fotografías? Como tal, la ubicación o estado en el que se encuentra el lugar, lo que se tuvo a la vista en ese momento. ¿Si usted tuviera a la vista esas fotografías las reconocería? Si. La fiscalía solicitó poner a la vista de la perito las fotografías de referencia con la finalidad de complementar su dicho; proyectándose las mismas: *¿Perito, qué tiene usted a la vista ahorita? Una de las hojas en papel bond, en las cuales hay placas fotográficas, hojas membretadas, mi rubrica, el número total de placas, el centro al cual estoy comisionada, el asunto del que se trata, la fecha en que se está interviniendo, el nombre de su servidor, el número de sobre el cual llevan el control en el laboratorio de fotografía en el Instituto de Servicios Periciales. ¿Nos puede decir la primer fotografía que tiene usted a la vista del lado izquierdo de acuerdo a como está usted sentada, qué es? Es la calle empedrada que había referido anteriormente, en la cual se puede percibir que predomina en su lado izquierdo área natural, algunos inmuebles destinados a casa habitación, las cuales tienen a tener una distancia considerable en relación a la calle, en el lado derecho viene siendo la fachada o parte de la barda perimetral que corresponde al cementerio de nombre Guadalupe, este es el domicilio conocido como camino antiguo a... bueno es el primer domicilio que estoy anunciando en mi informe y se tiene a la vista, esa es una toma general hay un mediano acercamiento en el cual se puede percibir el poste en material de concreto y hago de hecho una toma de gran acercamiento para que se pueda ver la denominación social el cual corresponde a dicho lugar, hago mayor acercamiento en la placa que sigue para que se tenga como un punto de referencia o de localización en cuanto al lugar; realizo tomas de mayor acercamiento, igual como había dicho el fondo en color azul, los numerales en color rojo, tomo de diferente ángulo la placa inferior lado derecho, tomo de hecho como punto de referencia o encontraba a un costado del poste en mención y tomo una fotografía para que se vean con mayor precisión como se encuentra o se conforma dicho lugar, igual es asfalto, es la misma calle, corresponde a parte perimetral del cementerio y se tiene a la vista como tal el siguiente poste que es en material también similar al anterior y tiene las mismas características señalando el número pero en número romano III, esa es de hecho una toma general, vienen con más precisión las siguientes. ¿La que sigue por favor? Este correspondería al poste con el numeral III en romano, había*

comentado de un espacio de área natural con césped, tiene una anchura de cuatro metros, viene siendo muy próximo a lo que es la barda perimetral del cementerio, es el lugar que refiere la víctima, el conductor de vehículo de motor para servicio público, taxi, es a la altura de donde se estaciona y la amaga en ese momento con arma de fuego, sustrayendo parte de sus pertenencias y realiza maniobras eróticas sexuales, una vez que comenta la víctima que da vuelta y da de regreso en dirección al sur, entronca ese camino con lo que es la avenida paseo Matlazincas, como ya había comentado anteriormente al momento en que se realiza el recorrido la víctima va tratando de ubicar el lugar el cual fue transitado en el momento en el cual iba ella aún a bordo de ese vehículo con el mismo sujeto, hasta llegar al segundo punto, estas son tomas que realizo de un ángulo diferente, que vendría siendo a la inversa ahora, en cuanto a direcciones de puntos cardinales, esa es con dirección hacia el sur para que se vea de una manera con mayor precisión cómo se encuentra dicho lugar, de hecho en el momento en que se realiza la diligencia era muy poco el tránsito tanto peatonal como vehicular. ¿Perito porque, usted dijo que era el número tres romano, por qué motivo no se aprecia de una forma precisa que era el tres romano? Bueno, de hecho en cuanto al ángulo en el que lo tome no me favoreció bastante pero si corresponde al número III que de hecho en estas placas fotográficas de la parte media si me hace mayor acercamiento si se aprecia el numeral tres, pero no sé qué tanta capacidad tenga, si de hecho son subsecuentes los número, enumerados de lo que es para paseo Matlazincas hacia la otra comunidad o localidad, va sucesivo del uno al tres hasta esa altura. ¿La que sigue por favor? Hago un mayor acercamiento, igual para que de manera progresiva al llegar a la pequeña curva que se hace en una de las esquinas de dicho lugar se puede apreciar en las siguientes placas que conducen a lo que es la avenida paseo Matlazincas; hago de hecho una relación como tal para que se ubique mayor el lugar en donde acontece el hecho motivo de investigación. ¿La que sigue por favor? Bueno, hago mayores acercamientos como tal y se puede ver el tránsito vehicular ya en la siguiente placa que está en el lado superior lado derecho; de las placas que se encuentran en la parte media, es al momento en que se realiza el recorrido junto con el Ministerio Público así como con la víctima que es quien ubica como tal el lugar y se puede apreciar como tal la referencia o el domicilio en el cual se está trasladando, como ya había comentado, concreto hidráulico, hago una toma general, dicha calle que tiene una orientación y circulación vial de sur a norte y viceversa y comunica con lo que es cerrada del panteón que había comentado anteriormente, dicha calle tiene una orientación de poniente a oriente y viceversa, de hecho comente sobre el color de las fachadas de dichos cementerios, son dos cementerios de hecho, los cuales se encuentra en dicho lugar. ¿Antes de que pase, en la fotografía superior, nos puede decir qué dice en ese letrero, en los dos letreros que están ahí? Corresponden a paseo Matlazincas poniente y luego es General Agustín Millan que es con dirección hacia el norte. ¿Las que siguen por favor? Bueno realizo tomas para ubicar como tal el lugar porque, bueno para tener con mayor precisión y que efectivamente se trata de un cementerio, de hecho en la segunda placa que viene en la parte superior, lado derecho, maneja el horario

de los cuales se puede realizar al lugar; como había comentado uno está en fachada color naranja que es la primera que está en el extremo sur y en el extremo norte que es igual con fachada en color naranja pero también a su vez, azul claro y con franjas en color ladrillo y tomo con mayor énfasis a lo que es a barda perimetral al cementerio que se encuentra en el extremo sur porque esa tiende a llegar hasta la esquina, que comunica con calle Hipólito Ortiz, que tiene una orientación y circulación vial de sur a norte y viceversa y bueno, en las cuales, bueno ahí la toma es a la inversa, en las primeras nos encontrábamos nosotros al fondo de esta placa que se encuentra en inferior lado izquierdo, hago mayor énfasis como había comentado a la barda perimetral en fachada color naranja que se encuentra en el extremo sur del mismo lugar; de hecho en el extremo que había dicho que corresponde al nor-poniente se alcanza a ver lo que es la parte una de las canchas de basquetbol de hechos que había hecho referencia también en mi informe. La siguiente placa es una toma de mediano acercamiento en la cual de hecho la víctima me refiere que ese corresponde al segundo lugar del segundo evento como tal es agredida sexualmente a un costado de lo que es la barda que corresponde al color blanco con franjas en color ladrillo, viene siendo una contra esquina del domicilio que ya referí. De las placas fotográficas que se encuentran en la parte media, se tiene a la vista una calle de concreto hidráulico y contando con relación a lo que es la calle cerrada del panteón con Hipólito Ortiz, viene siendo un aproximado de diez metros que está a la altura del vehículo que se encontraba estacionado ese día que nos trasladamos, viene siendo a la altura en que se estaciona el vehículo de motor que conducía como tal el hoy imputado, viene siendo un aproximado en cuanto a distancias, y el lugar como tal se encuentra, a lo mejor como tal no una lámpara para alumbrado público pero realmente no supieron decirme si funcionaba o no, aunado a que era parte del día en el momento en que nos trasladamos; se puede percibir igual que había poco tránsito vehicular y peatonal, de la última placa fotográfica que se encuentra en la parte inferior lado derecho hago un mediano acercamiento para que se tenga a la vista que efectivamente están próximas las canchas conocidas como La Teresona, "canchas de la Teresona". ¿Las que siguen? Hago un mayor acercamiento y es en cuanto al mismo lugar para que se tenga a la vista cómo es que, qué tanto del lugar, del entorno se encuentran; y hago mayor acercamiento que se encuentra cerca de los mismos cementerios, el lugar en cuestión; de la placa inferior lado derecho es de mi segunda intervención, la cual tuvo, se me remite a mí siendo las diecisiete horas con dieciocho minutos, en el interior de las oficinas del Centro de Justicia para las mujeres, ubicado en paseo Matlazincas, número 1100, colonia la Teresona, se me remite a mí una bolsa plástica en color gris con diseño comercial de Bodega Aurrera, conteniendo lo que es una prenda íntima consistente en tanga en color azul el cual va decorado en la parte superior lado anterior en moño, bueno posteriormente. ¿Si, la que sigue por favor, aquí qué tenemos a la vista? Es la prenda íntima que me remite el Agente del Ministerio Público para el examen, fijación de la misma, al momento en que a mí se me remite, ya mencione que venía en el interior de una bolsa plástica en color gris, tomo de manera general

en cuanto a las características de la prenda que se me está haciendo llegar, en cuanto al color azul claro, tiene decorado en la parte anterior y superior con un moño, tiene encaje en color gris y al momento de estarla examinando me percato de que tiene lo que es colocado un panti protector el cual se percibe una mancha en color café y seca, la cual se recolecta, en ese momento la recolecte, se embala, se etiqueta y se entrega al agente del Ministerio Público mediante el formato de cadena de custodia para su estudio correspondiente en el laboratorio. Después vienen siendo tomas más cercanas para que se vea como tal las características las cuales he mencionado, de hecho no traía marca ni talla. ¿Había una rúbrica en la parte superior, esa rubrica de quién es? Es mía. ¿Nos puede decir qué se lee, donde están todas las leyendas, nada más quiero que me diga qué carpeta de investigación es? 554520970145113. ¿Esas son las fotografías que usted tomo? Sí. La fiscalía solicito SEAN INCORPORADAS LAS FOTOGRAFÍAS, ya que fueron reconocidas por la perito y como complemento a su informe pericial (se incorporaron en complementación al dicho de la perito).

¿También refirió usted que había hecho otro informe pericial de la misma fecha pero en relación a **la prenda íntima** que vimos ahorita, nos puede señalar en términos generales quién le pidió este informe? Mi intervención lo solicita el Agente del Ministerio Público mediante oficio. ¿Cómo rindió ese informe? Mediante escrito. ¿Cómo estructuro usted este informe? Igual, en cuanto al rubro, la hora de mi intervención, el lugar en el que me encontraba, como antecedentes también en cuanto al asunto, el delito de violación, la metodología que también había comentado que se realizó un examen en cuanto a la prenda íntima, la fijación de la misma, una búsqueda de material sensible significativo y se suministra el indicio al laboratorio, se menciona lo que viene siendo de manera muy breve la descripción de la, como se me remite a mí, la bolsa plástica en color gris en cuyo interior se encuentra la prenda íntima ya también mencionada. ¿En relación al delito, dice que era un delito de violación, en agravio de quién? De víctima de identidad reservada de iniciales XXXX ¿También refirió que había utilizado la metodología, qué metodología utilizó? Se basa igual en lo que es la materia de criminalística y anteriormente ya lo había referido que fue en cuanto al examen de prenda íntima, fue la fijación de la misma la búsqueda de material sensible significativo y el suministro de indicios al laboratorio. ¿En este caso utilizó alguna técnica? La descripción y mediante fotografías. ¿Dijo que se encontraba en un lugar y este lugar señalo que era paseo Matlazincas, número 1100, colonia la Teresona, por qué estaba ahí en ese lugar? Me encuentro comisionada, es mi domicilio laboral. ¿Cuál fue el resultado del examen de la ropa? Lo que tuve a la vista solamente como tal, emití al Ministerio Público un informe de cómo es que se encontraban en cuanto a lo mejor personas, cosas o lugares como tal, no llegue a algún tipo de conclusión. ¿No llegó a conclusiones, por qué? **A falta de elementos objetivos los cuales no se tuvieron a la vista no se puede sustentar como tal un dictamen.** ¿Dijo que había embalado la ropa íntima, cómo la embalo? Bueno, como tal a lo mejor en su momento el Agente del Ministerio Público al momento de remitir la

misma bolsa no se había percatado **que venía como tal lo que es el panti protector, la ropa íntima como tal se regresa firmando la cadena de custodia al Agente del Ministerio Público pero tome como algo importante que el panti protector pasara al estudio correspondiente, por eso es que recolecte y embale en una bolsa tipo estraza en color café, se etiqueta y se entrega al agente del Ministerio Público mediante el formato de cadena de custodia.**

¿Por otro lado también nos había dicho que había tenido una intervención en fecha 13 de agosto del 2013 porque se había hecho la **confrontación de una persona**, esto fue materia de fotografía, dónde se hizo esta confrontación? En instalaciones del Centro de Justicia para las Mujeres, ubicado en paseo Matlazincas, número 1100, colonia la Teresona. ¿A qué municipio pertenece? Toluca. ¿Quién le pidió esta intervención? El Agente del Ministerio Público. ¿Cómo se lo pidió? Mediante oficio. ¿En este caso, cuántas fotografías tomó? Fueron cuatro. ¿Con qué tomo las fotografías? Con la cámara que me es proporcionada para poder desempeñar mi cargo de la marca Cannon. ¿Nos puede decir más o menos sobre qué tratan esas fotografías? De lo que recuerdo se encuentra la víctima, con apoyo en compañeros de psicología, estaba el Agente del Ministerio Público, abogado de oficio, lo que son en galeras hay un compartimiento, están las celdas, hay un pequeño espacio que no se ocupa y a un costado de este pequeño espacio se ubica igual lo que es como un aparador en su anverso aparenta ser como un espejo, en el reverso o parte posterior se tiene la visibilidad hacia el área de galeras, se le conoce como cámara de confronta. ¿A parte de las personas que señaló, que estaba el Ministerio Público, que estaba el psicólogo, el abogado de oficio, quienes intervinieron o cuantas personas intervinieron en la confrontación? **No recuerdo el número total, me parece que son 6 en total, de los que se tienen a la vista en ese momento, al parecer no recuerdo muy bien.** ¿Cómo era la visibilidad en ese momento? Es buena, es luz artificial, no recuerdo la hora exactamente en qué intervine pero fue durante la noche, de hecho lo que se tiene que hacer es encender la luz, se contaba con luz en cuanto al área de galeras y en la parte de la cámara de confronta, en la otra parte se tiende a apagarla para que no tenga como tal a lo mejor una forma directa de la víctima con el presunto responsable. ¿Estas fotografías y el informe que señaló usted, hace rato, con qué carpeta están relacionados? Con la misma que es 554520970145113. ¿En relación a las fotografías de la confronta, recuerda cómo iban vestidas las personas? No con exactitud pero deben ser características similares. ¿De estas últimas fotografías si las tuviera a la vista las reconocería? Si. La fiscalía solicitó poner a la vista de la perito las fotografías de referencia con la finalidad de complementar su dicho; proyectándose las mismas: *¿Perito, que es lo que ve usted en la parte superior izquierda como una firma ilegible, qué es? Es mi rúbrica. ¿Nos puede decir en relación a la carpeta de investigación, qué número aparece si es que lo aprecia? 554570145113. ¿La parte donde dice asunto, qué aparece? Violación. ¿Ahora, donde están las personas, la primera fotografía del lado izquierdo en la parte superior, cuántas personas son? Cinco. ¿Nos puede señalar cómo visten en la parte superior en su*

persona? Ropa oscura en cuanto a pantalones, playeras en color blanco, parte media el pantalón no percibo muy bien si es de vestir en color verde al parecer, enseguida viene pantalón de mezclilla en color azul y el último viene siendo al parecer ropa de vestir en color negro y playera en color blanco. ¿En la fotografía el lado izquierdo aparece una sombra, como un rostro y un brazo y un dedo, de quién son ese brazo y ese dedo? De la víctima. ¿Y la sombra? Es igual, corresponden a la víctima. ¿Qué está haciendo la víctima en ese momento? Está señalando de manera directa a su agresor. ¿En la otra fotografía que es lo que aparece, en la que sigue, en la del lado derecho? Cambio de ángulo para tomar, para hacer la fijación y vuelve a señalar a la misma persona. ¿Usted refirió que había un espejo, dónde está el espejo? En la parte, sería hacia la otra cara de lo que es el cristal, en el cuarto en el que nosotros nos encontramos es la cámara de confronta, en el que se encuentran las personas del sexo masculino es en el que se encuentra galeras, de hecho la vista que ellos tienen al momento de estar frente a nosotros aparenta ser un espejo y nosotros como tal, el otro extremo, la otra cara de dicho cristal se tiende a ver de manera normal. ¿A qué distancia tomo usted esas fotografías? Un aproximado de dos metros, dos y medio. ¿Cómo pudo usted tomar esas fotografías si esta ese cristal en medio? Lo que había comentado anteriormente, en el lugar en que se encuentran los señores como tal cuentan los señores, como tal cuentan con luz, en el lugar en el que nosotros nos encontramos se tiene que apagar porque de lo contrario se tendría visibilidad de manera directa, entonces para que no sea ese efecto y tenga como tal la apariencia como espejo se tienen que apagar las luces. ¿En dónde se encontraba usted en ese momento cuando tomo esas fotografías entonces, de qué lado estaba usted? En la cámara de confronta. ¿Pero de qué lado, adentro o afuera? Adentro. ¿Me explica cómo adentro? Es que es un pequeño cuarto el cual, está el pequeño cuarto, se encuentra el cristal en la parte media, en esa parte media del cristal se encuentra como tal el área de galeras. ¿Entonces, en qué lugar se encontraba el psicólogo, el abogado de oficio? Con nosotros de hecho, es un aproximado de lo que es la dimensión de ese cuarto de 2 por 2, aproximadamente. ¿Qué técnica empleo aquí en esta fijación de fotografías? Es manual, se toma sin flash porque de lo contrario traería el mismo efecto que, como si fuera el espejo, al momento de tomarla en lugar de poder fijar en la parte externa del lugar en el que estábamos, se tomaría como si estuviera tomándome una foto yo misma, entonces es sin flas para que pueda también percibirse con mayor precisión y nitidez en cuanto a la cantidad de luz para que pueda tenerse mayor visibilidad hacia la parte externa al momento de tomarla. ¿Entonces reconoce usted esas fotografías como las mismas que usted tomó? Sí. La fiscalía solicito SEAN INCORPORADAS LAS FOTOGRAFÍAS, ya que fueron reconocidas por la perito y como complemento a su informe pericial (se incorporaron en complementación al dicho de la perito y desahogadas a través de la proyección precisada). ¿Perito, por qué motivo usted nos puede dar tanta información en relación al primer y segundo informe, en relación a las fotografías, etcétera, si ya paso casi un año de esto? Si, efectivamente ya lo había comentado llevo un archivo personal, al momento en el que se me hace llegar la notificación me doy a la tarea de buscar

en cuanto a iniciales o nombres de quienes se encuentran ahora si para señalados en la notificación para la celebración de audiencia. ¿Alguien le dijo la forma en cómo debía declarar el día de hoy? No, nadie. ¿Algún superior jerárquico le ordeno que viniera a declarar así como esta declarando? No, tampoco.

CONTRAINTERROGATORIO DE LA DEFENSA.

[...]¿Cómo era la actitud de la víctima al momento en que realizaron este recorrido? No le entiendo. ¿Es decir, ella se mostraba fluida al momento, para recordar o tenía reticencia al recordar o cómo era su actitud o le costó trabajo llegar a ese lugar? De lo que recuerdo, no de hecho alcanzo a identificarlo por el panteón y estaba muy cerca de la avenida paseo Matlazincas, es por eso que al momento en que se hace el recorrido se ubicó como tal de manera inmediata el panteón, el cementerio Guadalupe. ¿Cuál de los dos, porque usted nos mostró dos, uno de color naranja y otro de color azul? No, ese fue el segundo evento, el que yo estoy comentando es del primero, está en barrio San Miguel Apinahuizco. ¿Estos dos eventos que usted refiere, porque los dice como dos eventos, son con la misma víctima? Me refiero en cuanto a diverso lugar. ¿Por qué motivo fotografió, tratándose de un tipo de delito de una violación, por qué motivo fotografió dos lugares? Ya le había mencionado anteriormente, en el primero es la víctima junto con el agente del ministerio público, comente que nos habíamos trasladado al lugar referido como el de los hechos, lo refiero como primer lugar porque de hecho hubo, se estaciona o apaga como tal el vehículo de motor y en ese momento la víctima me refiere que realiza maniobras erótico sexuales, da la vuelta y se dirige hacia el segundo lugar el cual estoy refiriendo en las otras placas que usted me está comentando en el que se ubican los dos cementerios que están muy cercanos, próximos. ¿Es decir, para ilustrarnos esta circunstancia, usted nos refirió primero, para que nos precisara porque nos ubica dos lugares, el primero es donde usted realizan las fotografías del cementerio panteón Guadalupe con una fachada, incluso describe ciertos postes, en este lugar es donde usted refiere que, donde la víctima le dijo que se realizan estas maniobras, en este lugar no fue penetrada? **No, ella refirió, de hecho lo comente muy bien igual desde el principio, ella refiere: el vehículo que aborde de servicio público taxi, el conductor a la altura del poste número tres que se encuentra próximo a ese cementerio realiza maniobras eróticas tipo sexual, y la despoja de sus pertenencias, en ese momento no hubo como tal una cópula, que esto si fue en el segundo lugar, cerca de los otros dos cementerios.** ¿Entonces estamos diciendo que la cópula que le refiere la víctima se realizó en el segundo lugar, que usted dice como momento 2? Si. ¿El que esta cercano a las canchas? Si, exactamente. ¿Qué distancia había del lugar que usted refiere como momento 2 a las canchas? Había comentado ya 10 metros en dirección al sur. ¿Es decir que entre el lugar donde existió la cópula y las canchas que es un lugar público, había diez metros? Aproximadamente. ¿Este segundo lugar, también de acuerdo con las fotografías se advierte la existencia de varias casas, es correcto? **No, solamente vi lo que son los cementerios, las canchas y la barda perimetral que corresponde al extremo sur de**

la calle, de la calle cerrada del panteón. ¿Entonces la, porque de acuerdo con las fotografías que se nos, de las cuales se me corrieron traslado, se advierten en las cercanías de estos se advierte una cancha, incluso ya se proyectaron a su señoría y se advierten también bastantes casas habitación, aproximadamente cuántas había? En los extremos oriente, norte y sur, bueno eso corresponde en cuanto a cementerios, las canchas y barda perimetral de uno de los cementerios, sería en el extremo poniente con relación a su pregunta **si bien me percate que había inmuebles destinados a casa habitación pero no recuerdo si eran, ahorita por lo que vi, no las percate tampoco.** La defensa solicitó proyectar nuevamente las placas fotografías a efecto de recordar la memoria de la perito: *¿Perito, este es el lugar que usted nos refiere como momento dos, en la placa fotográfica de su extremo derecho superior, esquina derecha superior se advierten, es visible que se advierten diversas casas habitación, es correcto, superior lado derecho? De lo que puedo ahorita percibir hay una distancia considerable y no están muy próximas. ¿Pero son casas habitación? Si. ¿A qué se refiere usted con una distancia considerable? Lo que pasa que al momento en que yo realizo fijación, lo mencione también que realizo tomas generales, medianos acercamientos y grandes acercamientos. ¿Aproximadamente del lugar que usted ubica como momento dos al lugar donde se observan esas casas habitación, qué distancia existe? Un aproximado de unos 40 o 50 metros aproximadamente. Las siguientes placas: ¿En esta toma se pueden observar inclusive vehículos estacionados, lo cual puede deducirnos, incluso se observa donde se encuentra la fotografía del taxi en el extremo superior izquierdo de la fotografía también se observan fachadas de ciertas casas? Si. ¿Estas casas habitación a qué distancia se encuentran del lugar? Yo tome como referencia lo que es el vértice de la barda y en cuanto a ambas calles ya también citadas, hice un aproximado de diez metros en donde se ubica el vehículo que se tiene a la vista pero ese es una toma a mediano acercamiento, entonces si sería quizá un aproximado de, porque consta de hecho, están los inmuebles inician pero casi terminando la barda perimetral del cementerio, entonces considero que vienen siendo un aproximado de unos 40 o 50 metros también; precisando, de lo que pude percibir, había comentado que eso que era por la tarde, se percibía poco tránsito tanto peatonal como vehicular, de hecho a lo mejor ese se encontraba como solo, hay mayor predominio en cuanto a las bardas perimetrales y en el lado derecho se puede percibir también que corresponde pero área natural. ¿Estamos hablando que usted en esta secuencia de fotografías, estamos hablando que desde un punto, fotografía los cuatro puntos cardinales? Si. Las siguientes tomas: ¿Este punto cardinal en específico, cuál sería, estas fotografías? Tomo como base también parte de lo que es la columna de una barda perimetral, una de las esquinas, serían contra esquinas, en contra esquina como tal, ahí hago toma general de hecho, ahí no hago grandes acercamientos. ¿En las mismas se puede advertir también casas habitación, es correcto? Si. ¿Incluso se advierten personas en el lugar, jugando, haciendo uso de las canchas? Si. ¿Usted nos refirió que las canchas estaban a diez metros del lugar, las casas que se ven al fondo en la fotografía superior izquierda, aproximadamente a qué distancia se*

encuentran, incluso se puede ver que unas tienen ventanas apuntando a ese punto cardinal? Un aproximado de 30 o 35 metros. **¿Esto quiere decir perito que del lugar que usted refirió como momento 2, donde a dicho de la víctima refirió ser agredida sexualmente, por los cuatro puntos cardinales, encontramos casas habitación?** Yo solamente percaté en el extremo norte, en el extremo poniente, frente a las canchas pero a la altura que ella comentó predomina barda perimetral y área natural. ¿Bueno, de acuerdo con las fotografías, la pregunta es simple, de acuerdo con el punto que usted tomó, que es el que la víctima le dijo que fue supuestamente violentada sexualmente, en los puntos cardinales existen casas habitación? **Si.** ¿Ahora le hare preguntas sobre la prenda íntima que usted fotografió; usted dijo, cuando la fiscalía le hizo cuestionamientos que el Ministerio Público no se había percatado que venía un panti protector, por qué motivo usted nos refirió eso o hizo esta afirmación? Quizá lo dije sin, a lo mejor lo dije pero en un sentido en que; bueno quizá, hice el comentario pero, en realidad lo que quise decir es que el Agente del Ministerio Público, obviamente pasa como tal el tipo de indicio, tal y como viene, pero no, no, no, de hecho hice la observación de que firme cadena de custodia, entonces en el momento en que se me está a mi remitiendo como tal el indicio, tiene que venir descrito, que es lo que yo también estoy recibiendo, pero no recuerdo ahorita con exactitud. ¿Es decir, bajo esta exposición, quiere decir que cuando usted recibe la cadena de custodia no venía descrito que venía una prenda íntima con un panti protector? No, lo que estoy diciendo es que no recuerdo con exactitud, ósea al momento... ¿Entonces por qué dijo que igual el Ministerio Público no sabía? Al momento en que se me está dando a mí, o que se me remite como tal el indicio, estoy firmando la cadena de custodia. ¿No venía descrito el panti protector? Es que es lo que no recuerdo. ¿Usted cuando remite la cadena de custodia de este panti protector, describe la prenda íntima junto con el panti protector? Si, si lo describí en mi informe. ¿Cuándo lo remite? Cuando yo, si emito mi informe. ¿Y cuándo lo recibe, venía en esos términos? Es que es lo que le digo, no recuerdo, aquí el detalle es lo que quise dar a entender como tal, a lo mejor en cuanto a mi afirmación, obviamente lo que quise decir es que a lo mejor el indicio como tal, a lo mejor no lo hicieron por separado, a eso me referí, por separado a lo mejor la prenda íntima y a lo mejor al lado o por separado el panti protector, por eso es que yo hago mayor, por eso yo reitero como tal, que por eso es que tome como bastante importancia, el caso de que, bueno se está considerando que es de, es un indicio que se encuentra relacionado con el hecho presuntamente delictivo, considere importante el separar panti protector con la prenda íntima para que posteriormente se hiciera como tal ese estudio correspondiente en laboratorio. ¿Usted refirió que firmó una cadena de custodia en este sentido? Si. ¿En qué fecha firmó esta cadena de custodia? El mismo 25 de septiembre. ¿Si tuviera a la vista esta cadena de custodia reconocería su firma en ella? Si. La defensa solicitó poner a la vista la cadena de custodia de este indicio, con la finalidad de apoyar la memoria de la perito y para evidenciar una posible contradicción; se mostró la firma. ¿Es su firma? Si, es mía. ¿Perito, cuando usted firmó esta cadena de custodia que se le ha puesto a la vista leyó su contenido? Si. ¿Recuerda su

contenido? No con exactitud pero describía de manera breve la prenda íntima. ¿Pudiera recordar de qué manera describía la prenda íntima? No. La defensa solicitó leer la parte conducente, con la finalidad de apoyar la memoria de la perito: "...pantaleta de mujer (tanga), color azul claro, sin marca ni talla, en su parte anterior superior con decoloración moño y encaje en color gris, entregando en una bolsa de plástico gris...", ¿Este era el contenido, es así como estaba descrito? Pues si ahí lo dice, supongo que sí. ¿Ya se le dio lectura a la forma en que venía descrito, estamos diciendo que cuando estuvo descrito no se refirió el panti protector al cual se le tomo usted las fotografías, es decir, cuando usted recibió la prenda íntima que fotografió que ya vimos las placas fotográficas que usted tomo, cuando usted las recibió en la cadena de custodia no se mencionaba que esta prenda íntima tenía también un panti protector, es correcto? Si, así lo menciona, me parece que solamente se refieren a la prenda íntima. ¿En relación a su experiencia como perito en criminalística con el lugar donde trabaja, cuál es el momento idóneo para recabar todos los indicios sobre una prenda? En el momento inmediato en el que se me está remitiendo. ¿Estamos hablando que en este caso se la remitieron dos meses después de que fue recopilada? Es que con exactitud nunca maneje en qué términos fueron los meses, la totalidad, dije meses, más nunca especifique cuántos. ¿Finalmente perito, usted nos refirió que usted intervino en una diligencia de reconocimiento, hizo mención de las personas que estuvieron presentes, cuánto tiempo duro esta diligencia? Un aproximado de quince a veinte minutos más o menos. ¿Durante este tiempo, usted tuvo a la vista en todo momento a las personas que aparecen en las fotografías, es decir, usted dice que la diligencia duro de entre 15 a 20 minutos, de este lapso de tiempo, con qué tiempo tuvo a la vista a las personas que fotografió? Un aproximado, a la vista unos 10 minutos. ¿Durante estos diez minutos pudo percatarse de sus características físicas de todas las personas que fotografió, de las más relevantes? Bueno, me percate, no, no. ¿A qué distancia los tuvo a la vista durante estos 10 minutos? Un aproximado de 2 metros, ¿Usted pudo percibir el color de sus ojos? No. ¿Usted encontraba alguna semejanza entre las personas que fotografió? Pues en cuanto a altura, es que no recuerdo ahorita como tal, con precisión no. ¿A usted se le pusieron a la vista las fotografías? Si, pero como tal fue de manera muy rápida, ósea no tuve como mayor atención como para percatarme otra vez ahorita de esas características y a fin de cuentas considero que a lo mejor yo no sabía igual identificarlas porque yo no era en ese momento la víctima, como para poner atención en qué características sí o no correspondían entre los que estaban participando en dicha diligencia. ¿Pero características así a simple vista, en estatura eran coincidentes? No recuerdo ahorita. La defensa solicitó proyectar nuevamente las placas fotografías referentes al reconocimiento de personas a efecto de recordar la memoria de la perito; al proyectarse: ¿Usted ya tiene a la vista las fotografías de estas personas, son semejantes en cuanto a estatura? Si, en su mayoría, bueno es que yo estoy contando de los dos que se encuentran en las orillas, el otro sujeto pues es bajo. ¿Entonces estamos hablando de que todos no son semejantes en cuanto a estatura, le estoy preguntando de todos? De todos, no. ¿Los cinco sujetos son semejantes en cuanto a color de piel? En

cuanto a color de piel podría ser, si, el sujeto que se encuentra a la orilla con el de en medio. ¿Pero los 5, no dos? A excepción de uno. ¿El desarrollo de esta diligencia que dice que duró 15 o 20 minutos, en qué lugar se encontraba la persona que está aquí como calidad de imputado, en todo momento durante este lapso, en todo momento estuvo del otro lado del cristal que usted nos describió? No, bueno yo me refiero de 15 a 20 minutos, en el momento en que a lo mejor si la víctima llegara a tener algún tipo de malestar a lo mejor por eso fue asistida también como había comentado con compañera de psicología, cuidando como tal que en caso de que se llegara a sentir mal, si estaba preparada quizá que se estuviera tranquila, que por su seguridad como tal se le estaba explicando, bueno de lo que alcanzo a recordar se le explico cómo iba a ser la dinámica, que no se sintiera a lo mejor con miedo al momento de tener a lo mejor en su momento a los sujetos que llegaran a participar en dicha diligencia, ósea que no se sintiera presionada y estuviera segura como tal, ósea que ella señalara como tal o conociera esa manera su agresor. ¿Usted refiere que a la víctima se le explicó cómo sería esta diligencia, fue a la única persona a la que se le explicó cómo se desarrollaría? Bueno, se le explico pero en cuanto a su seguridad. ¿A ella se le explicó cómo iba a ser la dinámica, la pregunta en concreto es fue la víctima la única persona a quién le explicaron cómo se desarrollaría la diligencia? No, porque, bueno en su momento le comente que también estaba el defensor de oficio, ósea si se sentía bien para a lo mejor realizar también la diligencia o algo así por el estilo. ¿Usted durante el desahogo de la diligencia el señor XXXX tuvo comunicación con alguien? NO, no vi la verdad, no sabría decirle.

REINTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

¿Perito, por qué motivo usted puede señalar que cuando está ubicándose en el tema de las casas, que son aproximadamente entre 40 o 50 metros, por qué puede señalar eso o cómo puede señalarlo? **Hago como tal el aproximado efectivamente en cuanto a la barda perimetral que se encuentra ahí, hago un aproximado como tal, dije aproximado de hecho, nunca definí como tal o di por hecho de que se tratara efectivamente de 30 a 40, dije un aproximado.** ¿Se pudo usted percatar si esas casas estaban habitadas? No, no me pude percatar.

14. Testimonio de la **víctima de identidad resguardada con iniciales XXXX**, de fecha nueve de octubre de dos mil catorce (Disco 11/41. Título Segundo. Tiempo de Reproducción 00:26:30)

INTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

¿Señala que es médico? Si. [...] ¿Sabe por qué motivo está el día de hoy aquí? Así es, porque me llegó un documento la ocasión anterior a la que me presente, que me tenía que presentar debido a que estaba en juicio la persona llamada XXXX quien me asaltara el día **1 de agosto del 2013**, por eso motivo estoy aquí, para rendir testimonio. ¿Qué la asaltara? **Si e intentara abusar de mí sexualmente y**

atentara contra mi vida cuando me golpeó. ¿Dice que fue el 1 de agosto del 2013, dónde se encontraba usted? Ese día acudí a mi trabajo por la mañana, posteriormente me fui al centro, fui de compras ya que pretendía salir unos días a la ciudad de Morelia de donde soy originaria, acudí a hacer una compra de unos zapatos y hacer un retiro de efectivo, en el centro, exactamente en los portales como a la mitad aproximadamente de los portales, me parece que es Hidalgo hago la parada al taxista y el taxista se para, pero previamente vi que me estuvo observando, incluso se detuvo un momento pensé que era nadamas para que yo pudiera subirme al taxi, me subí al taxi, le pedí que por favor me llevara hacía el fraccionamiento San Jorge, me dijo que si, nada más me comentó que no me podía llevar por el área de la alameda ya que se encontraba tomado o eso fue lo que me argumentó en ese momento y tomó desviación hacía la calle de Nicolás Bravo, de ahí se dirigió todo saliendo hacía Nicolás Bravo mientras yo iba leyendo, vi que tomo hacía lo que es paseo Matlazincas, así es como tengo que se llama el lugar, pase un mercado, no recuerdo exactamente cómo se llama pero pase un mercado que está sobre paseo Matlazincas y considero que va hacía el lugar donde yo le estoy mencionando, de repente baja los seguros del carro y completamente cambia de dirección y se mete a una calle, le voy pidiendo de favor que me vaya bajando, le grito que por favor me baje, no me baja, se queda callado, continua y se mete en una calle de un panteón, aún lo recuerdo que era el panteón Guadalupe, recuerdo algo como de color naranja, en la parte superior tiene como una especie de cúpula y hasta arriba tiene una cruz, ahí hay varios postes, calculo que son como 200 metros, recuerdo que era un poste, tenía una numeración, era el poste número 3 donde el señor se estaciono, se para, yo estaba sentada en la parte posterior del taxi, en la parte trasera que corresponde a lo que es el copiloto en la parte trasera, por lo que el señor tenía completamente visibilidad y me estaba observando, cuando llega y se para, me saca un arma tipo revolver, yo digo que es tipo revolver porque lo he visto en las películas por el aspecto que tiene como que tiende a girar, son las cosas que pude observar de color negro, voltea y me apunta con la pistola y me dice "*dame todas tus cosas, rápido*", le tengo que aventar las bolsas de zapatos que acababa de comprar ahí mismo en los portales, ya que había comprado unos pares de zapatos en capa de ozono, eran unos zapatos de color café en extensión de tiritas con una discreta plataforma y unas sandalias de color blanco bajitas que las pretendía llevar a Morelia ya que es una zona calurosa, por eso los llevaba ya que pretendía salir esos días, le tengo que aventar las cajas de zapatos, le tengo que aventar mi bolsa de mano en la cual llevaba mi monedero, llevaba todas mis identificaciones en las cuales incluía mi IFE, llevaba mi licencia de conducir, mis credenciales algunos del club Sams, del Costco, llevaba tarjetas de banco, era una tarjeta del banco Bancomer que era de débito, tarjeta de crédito del mismo banco, llevaba una tarjeta de HSBC, llevaba una tarjeta de Santander la cual era de mi esposo y yo la resguardaba, ese día, además del efectivo que yo portaba en mi monedero que era la cantidad de **\$7,000.00, esta cantidad de dinero la tomo por la mañana debido a que me dedico a realizar estudios de electroencefalograma,** estos estudios de

electroencefalograma yo los realizo en mi consultorio, son estudios que se utilizan para ver si algún paciente tiene crisis epilépticas o algún tipo de disfunción cerebral, ese día empecé aproximadamente a las siete de la mañana a trabajar, fueron 5 estudios, es costo normal de cada estudio es de \$1,500.00, de los cuales 4 de ellos se cobraron en \$1,500.00 y solo uno de ellos lo cobre en \$1,000.00 como apoyo al paciente, por lo cual llevaba \$7,000.00 que acababa de comprar, bueno que llevaba, pero también portaba, en la vestimenta que yo llevaba traía una filipina de color azul, en la bolsita portaba \$7,000.00 más, los cuales había sacado del banco Bancomer que esta junto a los portales, saque \$7,000.00 ya que requería para poder hacer las compras que iba a hacer, por qué razón no tome dinero de los \$7,000.00 del encefalograma porque ese dinero no lo tomo para mis cosas, sino que ese únicamente se resguarda porque es dinero del trabajo como un medio de ahorro, para eso lo utilizo ya que tengo una hija, ese día cuando le tengo que aventar todas mis cosas mientras me estaba apuntando con la pistola, yo portaba unos aretes de gatitos, eran de tipo color oro, eran de baño de oro de fantasía, estos aretes hizo que me los quitara mientras me apuntaba con la pistola, me dijo que me los tenía que quitar, me jaló la filipina que portaba ese día para revisarme que no portaba más cadenas, vio que traía anillos, el de matrimonio y traía mi anillo de compromiso, hizo que me los quitara y seguía apuntándome con la pistola amenazándome, entonces no me quedó más remedio que tener que entregarle mis cosas ya que eran o las cosas o era mi vida, le tuve que, le entregue todo y finalmente me dice *"agáchate"*, me hace que me agache a la parte posterior del taxi, quedando mi cabeza exactamente detrás de él y me dice que le de los número de las tarjetas ya que los empezó a revisar, ya que empezó a revisar que traía tarjetas, me dijo *"dame todos los números de las tarjetas"* le contesté que no me los sabía, entonces intente levantar un poquito la cabeza para poder ver dónde estaba, si alguien más se acercaba y con la cacha de la pistola, cuando levante la cabeza hacia arriba me golpeo en la parte peritoccipital del lado derecho, me golpea, quede en ese momento como aturdida y me volvió a repetir que cuáles son los números, únicamente le proporcione uno de los números ya que me había golpeado, no me quedaba de otra proporcione el de la tarjeta de Santander, me dijo que si estaba segura de los números y le dije que sí, me dijo *"muy bien porque ahorita van a venir a revisarlos, ahorita van a venir los demás"* y lo que más miedo me dio fue cuando él me dijo *"¿Cuándo fue la última vez que tuviste relaciones sexuales?"* eso me asustó mucho y le grite que por favor no me hiciera nada y lo único que hizo, se vuelve a acomodar hacía mi y se me queda viendo con su pistola y me dice *"muy bien"*, **me empezó a manosear, me empezó a tocar los senos, me toco la cintura, me empezó a tocar las piernas, incluso me intentó besar**, pero como estaba un poquito a distancia no alcanzaba, entonces me dijo que me tenía que quitar la blusa, **me la tuve que quitar lentamente porque así fue como él me lo pidió, me quite la blusa, me tuve que quitar el pantalón porque también me dijo "quítate el pantalón", luego me dijo "quítate el sostén" y finalmente me hizo que me quitara mi pantaleta, me quede completamente desnuda en la parte posterior del taxi**, después de que

me quede así, me da un jalón, yo estaba un poquito agachada para poderme quitar la ropa pero quedarme de todas maneras en la parte posterior del taxi sin haberme sentado, cuando en eso me jalonea con la mano derecha, el arma la portaba con la mano izquierda, cuando volteo me da un jalón para que me sentara nuevamente donde venía sentada anteriormente, me siento nuevamente como me lo pide y **con calma se pasa, pensé que no se iba a poder pasar pero lo logro a la parte trasera del taxi, se sienta, mientras tanto me sigue apuntando con el arma y me hace que me acueste, me tengo que acostar pero no quepo en el taxi para poderme acomodar quedan mis piernas dobladas pero hace que me acueste** y se va **subiendo poco a poco a mí, en una de esas ocasiones tenía la pistola apuntándome** a la cabeza y no me quedaba más que hacer lo que él me decía por más que decía que alguien me ayudara no había quien me escuchara, me pude percatar que se veían paredes pero no se veía nadie porque yo estaba sentada y veía a lo lejos que había casas pero nada, estaba solo, nadie quien me escuchara y con los cristales arriba imposible que alguien me escuchara tal vez, cuando ya estaba encima de mí, no se había quitado la ropa ni nada, únicamente **sentí que su pene estaba erecto** y como le lastimaba, bueno como tenía acomodadas mis rodillas intento doblármelas y al tratar como que quedaron doblados mis tobillos, quedando dobladas completamente mis piernas debajo de los muslos, intentó levantarse y vi que se desabrocho el cinturón e intento bajarse el cierre, en eso lo avente con las piernas lo más fuerte que pude, después de lo que me había dicho que cuando era la primera vez que había tenido relaciones el temor pasaron varias cosas por mi mente y no me importo, dije no me importa que me mate **pero no voy a permitir que este desgraciado ataque mi cuerpo**, no me voy a permitir, prefiero estar muerta, le doy gracias a Dios no haber hecho otra cosa porque estaba embarazada y no me había dado cuenta, **tenía dos semanas de embarazo cuando él me ataco**, me costó mucho trabajo poder tener a mi bebe que no me quiero imaginar lo que hubiera pasado después con ello hubiera perdido a mi bebé pero como **yo no sabía lo avente, se molestó mucho y después me volvió a jalar para volverme a sentar, me senté y me dijo "ponte la ropa rápido"**, me seguía apuntando con esa arma, ya no me importaba pero no sé, tenía que hacer todo lo que decía, me empecé a vestir rápido y me dijo *"te vas a bajar agachada y rápido y no vas a voltear, te vas a subir por esas escaleras"*, eran una especie de escaleras muy empinadas que estaban a un costado del lado derecho, el taxi cuando quedo estaba el poste, estaba el taxi incluso había un poquito de pasto, a un costado pasa como una especie de carretera y a un lado hay como una especie de paredes muy altas y hacia arriba, hacia el fondo se ven casas, eso me di cuenta ya que bien después cuando ya había salido del taxi, cuando hizo que me saliera agachada, dijo que me saliera por esas escaleras que estaban empinadas y que no volteara hacia atrás, me hizo que me bajara por la parte posterior del taxi siempre apuntándome, me baje por la parte posterior y con mucho cuidado de reojo del lado derecho me **fije en las placas**, estaba como entre borroso porque iba llorando y vi que eran, eran el segundo era como 35 o 36, pero **65JEW** de eso si tengo bien

recuerdo de que esas eran las placas del carro, del número 5 de repente no lo ubicaba si era 5 o era 6, porque como llevaba lágrimas en los ojos me era difícil de repente observar, pero los últimos números si los pude ver, finalmente me subí por las escaleras por las que él decía y ya después a lo lejos volteé a ver que se retira, vi que hizo maniobras un poquito, se hizo un poquito hacía adelante y posteriormente se dio la vuelta y se fue, en la salida donde estaba lo único que podía observar más lejos, no sé cuántos habrán sido, unos 500 metros se veían a lo lejos carros como que andaban arreglando y se veían unos tubos muy grandes pero no había gente, nada más veía los carros a lo lejos pero a la distancia a la que estaba era imposible, no había nadie, todo estaba solo, sombrío, en eso como pude me baje corriendo, no supe ni qué, seguí solamente el camino, me baje y vi que ya había llegado más o menos a paseo Matlazincas, ahí me dirigí a una, era como una especie de estación de policía chiquita, me acerque, estaba un oficial y le dije lo que me había pasado en ese momento, le dije las placas como las recordaba, lo único que me dijo fue que le iba a avisar a un compañero, no hizo más, lo único que me ayudo fue a pedir un taxi, era un señor ya grande el cual me llevo hacia el fraccionamiento San Jorge finalmente, ya que ahí se encontraba mi esposo, él tuvo que salir a pagar el taxi, al taxista le tuve que pedir prestado su teléfono y muy amable el señor me prestó su celular para poder avisarle a mi esposo que yo ya había llegado para que pudiera salir a recibirme, ya que yo no contaba con nada, ni siquiera para poder pagar, me llevo ya, salió mi esposo, pagó, me dijo que fue lo que pasó y le dije me asaltaron, en ese momento estaba muy molesta, lloraba de todo pero dije no, cancele las tarjetas del banco, cancele las tarjetas del banco, cancele los teléfonos celulares que me había robado de los cuales eran teléfonos Samsung S3, yo acababa de sacar ese teléfono en el mes de febrero y tenía un teléfono Motorola radio Nextel ya que son los teléfonos que utilizo para el trabajo los cuales también me quito, cancelé los números, en una de las tarjetas cuando mi esposo estaba cancelando ya que lo puso en alta voz el teléfono tuve que decirle en número debido a las condiciones, ya había sacado el señor **a la una de la tarde exactamente en la sucursal de Venustiano Carranza de Santander, había sacado la cantidad de \$2,250.00 que era lo único que quedaba en esa cuenta**, fui cancelando todo, finalmente el día 4 de agosto del 2013 eran como las dos y media más o menos de la tarde me di a la tarea de rastrear mi celular, y dirán cómo lo hice si ya había discontinuado mi teléfono, por una sencilla razón, se quedaron abiertas mis cuentas de Facebook, mis cuentas de correo electrónico, en ese momento había una aplicación que se llamaba Google latitud en la cual uno proporcionaba su correo electrónico y proporcionando la contraseña, entonces en automático le proporcionaba a uno en qué lugar estaba ubicado el teléfono, del único teléfono del que podía hacer eso era el teléfono Samsung, ya que el Motorola no tenía tal sofisticado el teléfono, entonces me dio un domicilio, me dio que era **calle Toluca o avenida Toluca, colonia la Teresona con el número 209 de aquí de Toluca**, ya después no quería salir de mi casa, **prácticamente me la pase encerrada una semana por el temor y hasta la fecha, tengo que ir a denunciar, me daba temor**, hable con mi esposo y me dijo

como no lo vas a denunciar si tiene todas tus identificaciones, te va a venir a buscar, tenía incluso tarjetas de presentación del trabajo, por eso razón también le doy la cara porque sabe dónde trabajo, sabe cómo me llamo y sabe dónde vivo, eso no lo dudo porque él se quedó mis identificaciones y creo que tuvo el suficiente tiempo para poder revisar, **entonces finalmente me atreví a ir a denunciarlo, no quise ir a la Procuraduría, lo que hice fue irme a uno de denuncia exprés que se encuentra en gran plaza aquí en Toluca**, fui e hice la denuncia, la recibió un licenciado, eso fue el día 9 de agosto aproximadamente como a las 2 o dos y media de la tarde cuando fui e hice esa denuncia, finalmente la hice, eso fue un día viernes, se atraviesa el día sábado y el día domingo, y el día lunes extrañamente ese día fue a preguntar unos informes a la universidad, ahí en Ciudad Universitaria que se encuentra en paseo Vicente Guerrero, fui ese día a pedir informes para poderme meter a clases de inglés, finalmente termino de hacer los movimientos, pregunto, en eso voy caminando y me doy cuenta que hay un taxi y que esta resguardado por dos patrullas, uno en la parte trasera y uno en la parte de adelante, sigo caminando, voy con una amiga pero sigo caminando, estaba tan obsesionada con las placas del taxi de encontrarlas que volteo de reojo y **veo que eran las placas pero seguí caminando y me pare donde estaba un súper compras, me quede pensando qué hago, le hablo a mi esposo y le dije oye creo que lo agarraron no sé**, me dice sabes qué vas y lo denuncias, vas y les dices que a ti también te hizo algo, tú no sabes si es por ti, me regreso, me dio miedo pero me regrese, finalmente cuando me regreso me quedo en la parte trasera del taxi y volteo y veo que trae el tarjetón de identificación y veo las características físicas que yo recordaba, **veo su nombre y les digo sí, es él, y me quedo pensando es él, y les digo ya lo agarraron, les digo este hombre me ataco el día primero de agosto, me asalto, intento abusar de mí, incluso intentó matarme**, se me quedan los oficiales observando y me dicen cómo señorita, recuerdo que había una señorita en otra de las patrullas, posteriormente me di cuenta porque nos subieron a las dos a la misma patrulla ese día, me dijeron está dispuesta a ir a declarar y les dije que sí, si ya lo había ido a denunciar y ya lo habían agarrado porque no iba a ir, fui, dije claro que sí, me llevaron a donde esta lo de la mujer, es Centro de Justicia de la mujer, fui, nos atendieron unos abogados, recuerdo que a la chica que la había asaltado, **la chica me iba platicando que se tuvo que aventar del taxi y que estaba lastimada de las rodillas y de las manos y como soy médico le digo necesitas algo, algo te hace falta, me dijo que solamente estaba aturdida, no sabía ni qué hacer**, finalmente llegaron dos abogadas nos empezaron a interrogar, de mí no les interesaba mi interrogatorio, finalmente le dice a la chica, tú te vas a quedar, tú vas a rendir tu declaración y a mí me dicen que no, que yo me tenía que ir a lo del transporte en Metepec, no recuerdo exactamente el lugar pero recuerdo que tuve que solicitar un taxi que yo conocía, porque desde entonces no me atrevo a tomar un taxi que yo no conozca, le pedí que me llevara al lugar del transporte en Metepec y me llevo porque me dijeron que ahí era donde me tenía que presentar, me sentí muy molesta porque como si estaba en

el Centro de Justicia de la mujer porque no me iban a aceptar mi declaración si la otra chica que iba conmigo, iba por lo mismo y estaba, pues era el mismo sujeto, finalmente ya no dije nada, paso, eso fue como a las 3 de la tarde, más tarde, iban a ser las 4 cuando ya iba para Metepec me llaman por teléfono, me llama un licenciado, Gustavo que se apellida Neri, me llama y me dice *"ya estamos trabajando en su carpeta de investigación, ya se tiene al sujeto que la agredió, háganos favor de presentarse en el Centro de Justicia para la mujer en Matlazincas para que nos pueda rendir declaración"*, así lo hice, llegue ese día por la tarde, sin embargo ya me toco pasar por la noche, me hicieron mi examen médico, le hicieron un examen psicológico, me pasaron con la abogada de la cual me pude percatar en una cosa, porque la persona en cuestión tenía abogados y sin querer me pude dar cuenta se llevaba muy bien con la abogada, muy bien, incluso hablaban de que él iba a salir rápido, me sentí impotente porque dije va a salir rápido, no me quisieron aceptar mi declaración en la mañana, pues de qué se trata, finalmente tuve que hablar incluso con la Subprocuradora, le dije no es posible que tenga gente trabajando así y no le acepten a uno su declaración, le dije de qué se trata, y se lo digo porque no tengo el temor, no cumplen con los medios qué es lo que están haciendo ustedes aquí, no es posible que no nos quieran aceptar la declaración, si les estoy diciendo lo que me está haciendo, finalmente la acepta, no sé qué pasó con esas abogadas ya no me toco volver a verlas, me toco finalmente con otro abogado posteriormente, después finalmente termine mi declaración de todos los estudios que me estuvieron haciendo, ese día como casi a la una de la mañana me fui, llegue a mi casa y al día siguiente tenía que volverme a presentar porque me decían que iba a estar en una confronta, no sabía qué significaba eso, finalmente me tengo que presentar y recuerdo que la persona me dijeron después que iban a poner a la persona junto con varias personas para que yo la identificara quién era, **yo creo que no era necesario que lo pusieran porque jamás se me ha olvidado sus características físicas, lo tuve tan cerca de mí que no se me olvida y algo así tan traumático es imposible, incluso hay personas que veo con sus características y me dan pavor, tengo que salir corriendo prácticamente siempre, siempre, me hago la fuerte para que no me vean que me caigo, porque lo tengo que hacer, sin embargo no se me olvida**, cuando lo vi recuerdo que tenía una complexión robusta y lo recuerdo por el tipo, el clima estaba un poco nublado, recuerdo que sus ojos eran entre como azul verdoso, a mí me dio la impresión que eran como azul verdoso por el tipo de luz que proporcionaron, los ojos como hundidos de repente se veía como si tuviera un poquito de ojeras algo oscuras, la nariz era pequeña, los labios delgados y la boca no muy amplia, cuando lo vi, recuerdo que cada vez que lo veía oscuro y la piel yo le había comentado al abogado cuando me hizo la identificación la primera ocasión cuando fui a declarar a denuncia express y me preguntaba sus características le comente que tenía como de piel blanca pero quemada, así se veía, entonces ese día cuando me hacen entrar a la confronta recuerdo que era un cuarto pequeño y entraron varios abogados entre ellos iba una abogada defensora del señor, aún lo recuerdo del apellido

creo que era XXXX, recuerdo más o menos su apellido, dijo que era su abogado porque había tanta gente adentro y yo me sentía tan confundida que después yo les dije que quién era, ya no sabía ni en quién, porque no sabía ni en quién confiaba en esas, me da pavor, me da miedo, si alguien se me acerca estoy en las dudas, tengo que saber quién es o yo misma me pregunto quién es usted porque me da miedo no saber y desde entonces tenía ese temor, recuerdo que pusieron a varias personas y él estaba exactamente en la parte de en medio, dos personas de cada lado, **no se parecían como tal mucho pero les pusieron las mismas camisas y todo, era inconfundible, a mi no se me olvida su cara y nunca se me va a olvidar jamás,** aunque haya sido algo traumático y a veces tratamos de olvidar como mecanismo de defensa trato de huir de las personas que tienen sus mismas características físicas siempre, finalmente lo reconocí, recuerdo que le tomaron fotografías, creo que era un apellido, era una licenciada, no sé cómo se llama pero recuerdo que era logar, recuerdo que estaba junto al licenciado creo que en el Centro de Justicia en lo que era el responsable, finalmente salí, bueno me salí llorando de ese lugar porque volver a revivir cosas así es espantoso, yo creo que a nadie se le desea volver a vivir algo así, jamás me imagine que iba a vivir algo así, hago lo que tengo que hacer, me hacen pasar a firmar unos documentos que tengo que leer qué era lo que había dicho, lo identifican con el nombre XXXX, yo me había percatado del nombre porque cuando vi el tarjetón en la parte posterior del taxi, cuando fue que lo resguardaron ahí vi el tarjetón y lo identifico con las características y veo su nombre y digo así se llama XXXX les dije, finalmente firmo los documentos, pero después yo vuelvo a acudir, eso fue el día 13 y después creo que fue el día 15 más o menos de agosto nuevamente cuando vuelvo a acudir a mi declaración pero para ampliar, fue cuando lleve algunos de los **documentos que tenía de uno de los teléfonos celulares que fue el del Samsung, ya que no contaba con documentos del teléfono Motorola ya que con mi esposo teníamos un plan donde son los dos teléfonos juntos entonces pues no contaba con la factura y el hecho de ir, hacer los trámites y todo eso la verdad no me sentí ni con ganas para ir a sacar el resto de las facturas, también tenía que presentar el resto de los documentos con respecto a las facturas de los anillos, ya que uno de los anillos era el de compromiso, era un anillo que tenía un diamante único enfrente y el anillo que era de bodas era una anillo que era oro florentino, de tres oros, ambos de 14 quilates eso sí lo recuerdo, el anillo de bodas tenía incrustadas piedras,** me pidieron factura pero finalmente yo no poseo eso ya que pues el anillo es un regalo y el de matrimonio también, bueno desconocía completamente de ese tipo de cosas, entonces únicamente presenté este documento, y pues ahora acudo ya que me hicieron llamar porque había que presentarme para rendir mi declaración con este caso, aproximadamente a las 11 y media de la mañana.

¿Señala que el día 1 de agosto realizó algunos estudios de electroencefalograma y que al respecto si no mal recuerdo habían sido 5 estudios? Así es. ¿Nos puede señalar de qué hora a qué hora realizó esos estudios? Si, empecé a las 7 de la mañana, termine aproximadamente como cinco o diez

minutos antes de las 10, generalmente nos llevamos un tiempo a veces de 30 minutos, el primer estudio siempre se tarda un poquito más por lo que mi asistente Adriana, ella llega temprano, a veces llega un poquito antes para ayudarme a conectar y esto me permite avanzar muy rápido ya que hago varios estudios, incluso esto me ahorra como unos 15 minutos de trabajo por lo que puedo hacer más facilidad en 30 minutos los estudios, entonces ya en lo que termino de desconectar y lavo todo mi material, aproximadamente a esa hora termine. ¿Señaló que anduvo por el centro, el centro de dónde? El centro de aquí de Toluca, como ya habíamos visto con XXXX, ella conoce muchos de mis gustos, cosas, ella a veces me vende cosas, le había comentado que íbamos a salir a Morelia, iba a comprar los zapatos, entre a la tienda capa de ozono que está ahí en los portales, luego directamente, pedí un taxi y ahí del hospital, entonces no tarde gran cosa porque ya había visto los zapatos previamente, los había visto por internet, entonces yo le digo sabes qué me voy a comprar estos zapatos para poder salir, ella me entrega finalmente el dinero porque ella es quien se dedica a cobrar los estudios, entonces ella me hace entrega de los \$7,000.00 de los estudios que se habían realizado, de los cuales como mencionaba 4 de ellos se pagaron en \$1,500.00 y uno en \$1,000.00 por apoyo al paciente, entonces ya me dirigí al centro, justamente en los portales, Hidalgo, me parece que así se llama, que es donde se hace. ¿Refirió a una persona de nombre XXXX, qué apellidos tiene? Rueda. ¿Qué funciones tiene ella? Ella es secretaria y asistente médico, se dedica a hacer citas, a hacer los cobros a hacer los recibos de honorarios, ella generalmente es lo que hace, sin embargo con el paso de los años hemos hecho una relación muy allegada, pues prácticamente ella conoce varias de las cosas de las que a veces porto por el trabajo y todo, ella es mi asistente. ¿Dijo que la persona que la había intentado atacar o la había atacado casi sexualmente era un taxista, dónde se encuentra ese taxista? Ahí (señala directamente al acusado con la mano derecha), es él, XXXX, es él, él fue el que me atacó porque hubiera perdido la vida y hubiera perdido a mí hija, desgraciado. ¿Dijo que cuando subió usted al taxi se percató que bajo los seguros, cómo bajo los seguros o el seguro? De forma automática los bajó, recuerdo como sonó y después cuando apago el taxi para revisar recuerdo que volteo un poquito la mano, perdón si a veces omito un poquito esos detalles pero volteo la mano hacia atrás y verificó con la mano que si estuvieran puestos los seguros. ¿Dice que era un taxi, nos puede proporcionar las características o qué tipo de taxi era? Si, era un taxi Tsuru de color blanco con cuadros verdes, con las placas que menciono no recuerdo si era 35 o 36 65JEW, eso sí lo recuerdo bien. ¿Señaló que había recurrido a la agencia del ministerio Público exprés gran plaza en fecha 9 de agosto de 2013? Así es. ¿Ahorita dijo que no recuerda si eran las placas 3565 o 3665? Sí, lo que pasa es que yo del único número del que siempre he tenido duda fue el del 5 y por qué razón, porque no veía con las lágrimas si era 5 o era 6, no recuerdo exactamente pero eso recuerdo bien, 3565JEW o 36 por la forma en cómo venían. ¿Refirió que había un poste el cual tenía el número 3? Sí. ¿De qué tipo de numeración? Con número romanos. ¿Señaló que llevaba en su filipina la cantidad de \$7,000.00 que había retirado y qué pasó con ese

dinero? Ese dinero también me lo quito. ¿Cómo se lo quitó? El tuvo que meter la mano al bolsillo de mi filipina para poderlo sacar. ¿Recuerda en qué forma llevaba esa cantidad? En billetes de \$500.00. ¿Y el dinero que traía que también correspondía a \$7,000.00 diversos? Recuerdo también que eran billetes de \$500.00, casi siempre los pacientes así lo pagan, le mentiría si le digo exactamente porque eso es lo que recuerdo por el último billete que agarre, lo envolví y era uno de \$500.00 ¿Nos puede proporcionar un poco más de las características de sus aretes? Eran unos aretitos que median aproximadamente como un centímetro, eran en forma de gatito, la forma se la proporcionaban las piedritas, todo lo que lo rodeaba era como oro, era baño de oro de 18 quilates, pero finalmente fantasía. ¿Por qué dice que tenía la cabeza detrás de él? Porque me hizo que me agachara, cuando yo estaba sentada en la parte posterior, cuando esta, que es el copiloto, cuando tomo el taxi cuando estoy en los portales lo tomo exactamente del lado derecho, entonces cuando lo tomo del lado derecho yo quedo en la parte de atrás del copiloto y de ahí ya no me muevo, entonces acomodo las cajas por un lado de mí, de los zapatos que había comprado, coloco mi bolsa también por un lado y saco las hojas que iba leyendo. ¿Refirió que le aventó las cajas de zapatos? Si, se las tuve que aventar pensé que con eso se podía calmar. ¿Cuál fue la reacción de él? Nada más se volteo y me dijo "*dame las demás cosas rápido*", con la pistola, vi que no la agarraba bien. ¿Dice que la golpeo con la cacha de la pistola? Si. ¿Cómo fue? Cuando levante un poquito la cabeza, cuando quise voltear un poquito hacia arriba para ver en donde estaba porque como decía que iban a llegar los demás, cuando me volteo poquito hacia arriba, un poquito, en eso que volteo y con la mano, yo no sé cómo estuvo que volteo con la mano derecha y con esa me alcanza así a pegar, ya traía el arma en la derecha y como estoy exactamente detrás de él agachada cuando levanto la cabeza me golpea. ¿Cómo era su pantalón? Era un pantalón de mezclilla entubado de color azul. ¿De qué material? Mezclilla, era una mezclilla delgada y traía unos zapatos de piso. ¿Si usted estaba agachada cómo fue que se lo quito? Porque previamente fue que me jalono, cuando yo estaba así agachada me levanto, me agarra de la mano derecha, me jala no quería como tal que me sentara, entonces no me hizo que me sentara luego, luego, quedo prácticamente hincada, entonces me empiezo a quitar la blusa que es cuando él aprovecha y me empieza a tocar los senos, me toco un poquito la cintura, hace que me quite la ropa, cuando me hace que me siente hacia atrás me dejo recargar y quedo casi exactamente en medio del taxi, cuando hace que me siente y ahora si me tengo que quitar el pantalón pero previo a quitarme el pantalón me toca mis piernas, por eso le digo que me tocaba el busto, me tocaba la cintura y las piernas e intentó besarme pero debido a la forma en cómo estaba sentado en el asiento no alcanzaba, quedaba un poquito a distancia de mí, cuando quede hincada fue cuando me intentó besar ya después fue cuando hizo que me sentara para que me pudiera quitar bien el pantalón, porque hasta los zapatos me reviso que no trajera nada en ellos. ¿Dice que él se pasó hacia atrás, cómo lo hizo? Lo hizo con calma, como me estaba apuntando con la pistola, no sé cómo se agachaba el asiento del lado del copiloto, como que se agachaba, tenía un espacio, yo pensé que no iba a caber por

ahí pero sí pudo y como se agachó un poquito el asiento se fue pasando con calma, cuando se iba pasando vuelto a pegar, vuelvo a quedar otra vez ahí sentada, prácticamente siempre estuve ahí, la única vez que quedo mi cabeza del lado detrás de él fue cuando hizo que me agachara. ¿Dice que se pasa y se sienta, en dónde se sentó él? Él como tal no se sienta, no sé cómo él baja las rodillas, como yo iba del lado derecho él trata de acomodarse del lado izquierdo, exactamente detrás de donde él venía y se acomoda, está el asiento y en eso me da otra vez el jalón incluso cuando me hicieron el examen médico se pudieron percatar de las huellas de dígito presión que tenía, de los moretones que todavía me habían quedado, todavía tenía moretones, cuando me vuelve a jalar y hace que me acueste, entonces ahora él si se acomoda para poderse subir en mí y como las rodillas me quedan como dobladas él quería que yo las doblara hacia atrás pero era imposible ya estaban encogidas mis rodillas de todas maneras, por esa razón, porque las tuve que levantar y aventar, cuando yo ya no traía ropa, él se sube encima de mí y que se levantó un poquito para tratar de quitarse el cinturón y bajarse el cierre que sentí que estaba su pene erecto fue que lo avente con las piernas cuando intento agacharse con una de las manos me apretó las piernas queriéndome separarlas, de hecho quede lastimada de los pies, ya no se nota pero tengo una pequeña cicatriz cuando habían quedado un poquito doblados mis pies. ¿Dice que le ordenó que se bajara, por cuál puerta se bajó? Por la puerta del lado derecho. ¿Cómo se bajó? Me tuve que bajar agachada, él me abrió la puerta, me la azotó, me tuve que bajar agachada completamente, él me observaba por la parte de atrás porque él estaba por la parte de atrás me estaba observando me dijo que me tenía que bajar agachada y no quería que volteara a ver, pero era imposible no voltear a ver si voy y me bajo agachada por la parte tengo que voltear forzosamente a ver las placas del carro porque voy agachada, ya que termino de avanzar del taxi empiezo a incorporarme y subo las escaleras que él me había indicado que tenía que subir por las escaleras de concreto muy inclinadas. ¿Cómo fue posible que se desabrochara el cinturón si tenía el arma de fuego? Porque lo hacía con una de las manos, realmente se quedó con la mano derecha con el arma y con la mano izquierda se incorporó, queda su mano sobre mí, hace como una especie de esfuerzo, queda su mano con el arma en mi cabeza del lado izquierdo y como que se eleva y se lo quita con la mano izquierda. ¿Recuerda los números de sus teléfonos? Si, uno de los teléfonos el Samsung era Telcel XXXX y el teléfono Motorola el Nextel era XXXX. ¿Refirió que cuando llegó a su casa le dolía la cabeza por el golpe que había recibido, qué pasó con ese golpe? Se me hizo una bola en esa zona, recuerdo que mi esposo me dijo "sabes qué tú eres médico también pero no se sentía con las ganas de poderme revisar, vamos al médico familiar para poderte revisar", fuimos al sanatorio México, en ese sanatorio me reviso el doctor XXXX, no recuerdo cuánto tiempo estuve porque estaba aturdida, estaba molesta, lo único que me dio fue un analgésico, me dijo que había tenido un traumatismo craneo encefálico grado 2 porque incluso tenía mucha dificultad para mover el cuello y eso lo hace un diagnóstico a veces de forma clínica porque a veces como tal los estudios no ayudan mucho, me dijo que era lo que tenía, me dio un analgésico y me dijo que

me fuera a casa, por esa razón también me la pase prácticamente toda la semana. ¿En palabras coloquiales que quiere decir traumatismo craneo encefálico grado 2? Traumatismo es toda la persona que llega a sufrir un golpe, craneo encefálico, el craneo es la cabeza y encéfalo es el cerebro a eso se refiere y debido a lo que le decimos nosotros conmoción cerebral cuando el cerebro sufre una sacudida muy fuerte y uno queda así como que inconsciente de repente no conoce muy bien a las personas, a eso le hacemos referencia a grandes rasgos y los grados en que los dividimos son 1, 2 y 3, el grado más elevado es el grado 3 cuando hablamos de un paciente que tiene fractura de craneo y llega a tener hemorragias cerebrales, por fortuna no tuve eso, lo único que tuve fue una conmoción cerebral lo bastante fuerte y determina una especie de hematoma sub craneal que le decimos, que es sangre acumulada debajo del craneo. ¿Nos hizo referencia a que el 9 de agosto del 2014, aproximadamente a las 2 de la tarde se percató que había unas patrullas, a qué altura, en dónde? Está el banco Santander en la esquina, esta ciudad universitaria en la esquina, el banco Santander, como unos dos o tres metros un poquito hacia atrás. ¿Recuerda que calle es o qué avenida? Es paseo Vicente Guerrero, enfrente queda una especie como de jardín, incluso hay canchas de basquetbol, futbol. ¿Recuerda cuántas patrullas eran? Eran dos, una estaba en la parte de adelante y otra en la parte de atrás. ¿Dice que ahí la subieron a una patrulla cuando se entrevistó con los policías y que se encontraba también una mujer? Así es. ¿De qué edad aproximadamente era? Recuerda que era como 19 o 20 años. ¿Le dijo que la habían asaltado? Digo que la querían asaltar, que ella venía de la ciudad de México, que acababa de fallecer su papá y venía a arreglar algo del ISSSTE, la verdad no recuerdo exactamente y le pidió que la llevara pero vio que cambio completamente de dirección y más o menos a lo que hizo referencia la llevo similar al lugar donde a mí me había llevado, dice ella que cómo es que se da cuenta que cambia de dirección porque ve cómo lo ve hacia abajo el lugar a donde ella iba, dice que ya había venido antes, entonces sabía que estaba en otro camino, entonces que le dijo ella que no traía dinero y le dijo él "*no te preocupes ahorita nos arreglamos*", ya no supe más lo único es que no sé, creo que le sacó un objeto punzo cortante, ya no quise preguntarle más porque el hecho de tener una pena de que tu padre haya muerto y aparte un ataque así es espantoso, que también ella previamente había sufrido algo por el estilo entonces es terrible. ¿De su examen médico qué resultados se obtuvieron, en el que le realizaron en el Centro de Justicia para las mujeres? Recuerdo que la doctora me revisó, me tuvo que hacer revisión completa, me hizo también revisión ginecológica, recuerdo que lo único que encontró fue una escoriación en el lado de los senos, era que me había caído saliva, tengo la piel sumamente delicada, me quedo toda la escoriación en el seno del lado derecho, tenía huellas de dígito presión, no recuerdo bien cuál de los dos porque de los dos brazos me había lastimado, la doctora pudo percatarse exactamente cuál se marcaba más, no recuerdo bien si fue del lado izquierdo pero se notaban las huellas de dígito presión en un color verde amarillento porque ya llevaba varios días y huellas de dígito presión que tenía entre las piernas en ambos muslos. ¿Hizo alusión de que la llamaron para efectos de que se hiciera una

confronta, cuándo fue esto? El día de la confronta acudo el día 13, a él lo agarran el día 12 que es un lunes y el día 13 me presento a la confronta, el 13 de agosto de 2013, no recuerdo la hora. ¿Refiere que estaba en un cuarto pequeño, cómo se pudo realizar esa confronta porque decía que había mucha gente? Eran varios abogados que se acomodaron, entonces yo quedaba hasta enfrente, estaba un cristal grandote y frente a mí de los cuales exactamente el de en medio era él, XXXX. ¿Usted había visto al señor XXXX antes de que pasara el hecho de que intentó atacarla? Previamente nunca lo había visto, antes del suceso del 1 de agosto nunca lo había visto en mi vida, jamás, casi procuro no tomar taxis por el temor y ahorita menos, ahorita salgo a la calle, si alguien me hace algún comentario tengo que salir corriendo del lugar, no tengo que vivir así desgraciadamente la inseguridad que me quedo a pesar de las terapias es inevitable y más cuando tienes hijos. ¿Psicológicamente señaló que fue tratada por el psicólogo? Así es, acudí ahí mismo a psicología en el Centro de Justicia de la Mujer, por cuestiones del trabajo ya que me metí en mi trabajo para tratar de olvidar ya no seguí acudiendo al resto de las consultas que me decían, sin embargo yo de forma particular le pedí a un psicólogo que me estuviera revisando, me hizo un tipo de terapia que se llama cognitivo conductual, me parece que se tuvo que ir de la ciudad y ya no tuve oportunidad de seguir yendo, sin embargo la terapia que nos proporcionaba era tratar de cambiar los pensamientos malos por algo bueno. ¿Aproximadamente cuantas sesiones fueron? Con ella fueron como 10, las que vine al centro de justicia yo creo que habrán sido unas 2 a lo mucho 3 a las que vine al centro de justicia. ¿Cuánto le cobraba la psicóloga particular? No me cobraba, debido al suceso que me había pasado no me quiso cobrar porque creo que ella había pasado algo por el estilo y dijo que no, sin embargo posteriormente tuve que empezar a tomar algunos medicamentos de tipo anti depresivos para tratar de aliviarme un poquito pero por alguna razón los tome dos o tres días y ya no quise seguirlos tomando, a los pocos días me entero que estaba embarazada. ¿Dice que en el momento en que se llevó a cabo la confronta, esto es el 13 de agosto de 2013 estaba una persona que toma fotografías y que usted dijo que era una licenciada? Si, porque escuche que le dijeron así, licenciada por eso puedo decir que era una licenciada y finalmente cuando salimos de ahí pregunto qué personas eran las que estaban dentro porque como le digo a mi me da pavor no saber con quién estoy y les pregunte y ya fue que supe que era Edith o algo así, lo único que supe era que era perito y que era la que se dedicaba a tomar las fotografías y todo eso. ¿Cuántas veces vio a ese perito? Creo que la vi dos veces, la vi en la confronta y después cuando me pidieron que fuera a identificar el lugar de los hechos. ¿Fue a identificar el lugar de los hechos? Finalmente sí, porque era la única que conocía el lugar, recordaba las características del lugar porque recordaba que era paseo Matlazincas y recuerdo que cuando se subió, cuando cambio de dirección vi unas cruces del panteón, entonces cuando se mete en la calle, volteo y veo el panteón que era como de color naranja y las características fue así como me ubique, ya después no me quedó duda al ver los postes con la numeración la recordé y más las escaleras empinadas que estaban ahí y las casas alejadas. ¿Al ir al reconocimiento de ese lugar qué hizo

la perito? Lo que recuerdo es que me dijo que dónde había estado, dónde se había parado, le dije en dónde y tomo fotos, le dije donde me había dicho que me subiera y tomo fotos, es lo único que recuerdo, son cosas que a veces omito. ¿Recuerda en qué fecha fue esto? Exactamente no pero fueron casi por los mismo días, fue el 13, 15, no recuerdo exactamente, le mentiría si le digo qué día fue, eso si no recuerdo, estaba tan confundida, cansada le vuelvo a repetir que a veces no me percataba de cosas. ¿En relación a su declaración en este momento alguien le dijo la forma en cómo debía declarar? No, para nada, de hecho dijo su señoría que era en forma de preguntas y creo que se los dije todo de corrido no sé si fue corrido pero a veces cuando alguien me va preguntando, ese consejo se los doy a mis estudiantes, les digo que por favor no suban a ningún taxi que no conozcan, que no confíen, por eso como me preguntan prácticamente se los contesto, no les doy tiempo a que me pregunten algo más porque a veces cuando me doy cuenta pero se trata de llegar a detalles no importa trato de recordarlo aunque lo mejor para mí es tratar de olvidarlo, me la pase varios meses y hasta la fecha de que sigo con el temor de salir a la calle, me da pánico el solo hecho de ver a una persona que tenga sus mismas características, salgo corriendo, toda mi familia me dice que no puedo enseñarle eso a mi hija, porque qué clase de seguridad le voy a proporcionar, por eso trato de cerrar este ciclo tan espantoso que me tocó vivir hace más de un año, trato de cerrarlo porque ya, y si yo lo viví no me imagino cuántas mujeres más lo han llegado a vivir, no quería denunciarlo y que bueno que lo hice, y me da miedo porque la ocasión pasada que acudimos uno de los familiares, no sé quién exactamente, no recuerdo pero vi cómo se fue siguiendo hasta el estacionamiento, imagínense cómo me siento, digo si ya me vieron porque no le voy a dar la cara, qué caso tiene, miedo a las represalias, quién no le va a tener miedo a las represalias de que algo te hagan y como lo digo cuando tienes hijos más, pero si no tengo el valor de cerrar este ciclo ahora, nunca lo voy a hacer y ya quiero acabar con esto, ya no quiero más, ya quiero dejar de pensar en esto, de tener el temor de salir a la calle y tener que pedir un taxi y no tener la confianza de nadie decirle oiga lléveme, cualquier persona que me hace un comentario extraño en la calle en ese momento me retiro del lugar, esa fue la inseguridad con la que quede y yo no era así. ¿Cómo se trasladó de su lugar de trabajo al centro? En un taxi, pedí un taxi afuera, como nunca me había pasado algo por el estilo, desafortunadamente no tenía carro ya que meses atrás uno de mis familiares había tenido un accidente en mi automóvil y mi carro fue pérdida total, entonces con los tramites del seguro, ver si te pagan o no te pagan me quede sin carro, entonces prácticamente me tenía que trasladar con algunas personas que conocía, entonces como nunca había pasado algo por el estilo dije me voy en un taxi, pedí un taxi ya era un señor grande el que me llevó, le pedí que me llevara a los portales, ya me llevó, llegue exactamente al lugar a donde quería, hice las compras que tenía que hacer y dije me voy, por eso ese día no traía auto. ¿Por qué motivo si usted fue al psicólogo puede recordar esos datos? Porque para mi desgracia o fortuna **casi nunca se me olvida el rostro de una persona, soy muy precisa en los datos, desde que era niña siempre he sido así**, tengo recuerdos desde que

tenía tres años muy específicos, no se me olvidan, recuerdo los detalles, hay detalles muy específicos que de repente no recuerdo y yo creo que omití olvidarlos y yo creo que es un mecanismo de defensa de los seres humanos tratar de olvidar algo que te trauma, pero la mayoría de las cosas las recuerdo tal cual, porque ya no me vuelve a pasar lo mismo nunca, daba clases en la universidad y recuerdo que se los dije a mis alumnos y como empecé a recordar, trate de decirle a mi esposo lo que paso, yo fui la que decidí contarle lo que paso, prefería no preguntarme porque a veces no soportaba ni que se me acercara mucho por el hecho que había sufrido.

CONTRAINTERROGATORIO DE LA DEFENSA.

¿Dice que no tenía temor incluso a perder la vida con tal de que no tocaran su cuerpo, porque no hizo nada para quitarle la pistola? Por el temor, fue extraño, fue extraño lo que me pasó ese día previamente y lo voy a decir, meses atrás a lo mejor, por miedo. ¿Dice que llevaba unos pantalones de mezclilla entubados, es difícil ponerle unos pantalones de mezclilla en una mujer como usted con sus características físicas? No, porque el tipo de pantalón entubado y por el tipo de mezclilla que era muy suave no es difícil, en cambio cuando la mezclilla es gruesa cuesta trabajo, a mi no me cuesta trabajo porque como ya era un pantalón que usaba de uso continuo, ese tipo de mezclilla tendía a aflojarse con facilidad y como no soy de complexión muy gruesa de la parte inferior con mucha facilidad me los podía cambiar. ¿Entubados se refiere a apretados? No, sino la forma, que tienen a cerrar un poquito. ¿Respecto a la parte del talón y los pies es muy cerrado? No, tendrá unos, en mi caso como unos 3 o 4 centímetros. ¿Al referir que le abre la puerta XXXX, él en qué parte del vehículo se encontraba exactamente si es que lo recuerda? Cuando él me abre la puerta, él ya estaba en la parte de atrás porque fue cuando él ya se había pasado, él ya estaba en la parte de atrás, él me dio un jalón para que yo me volviera a incorporar y me vuelvo a quedar otra vez del lado del copiloto y él ahora sí queda del lado de donde él estaba cuando finalmente me dice que me baje agachada. ¿En algún momento se bajo del taxi XXXX? No, yo no lo vi que se bajara en ese momento jamás, no sé, yo imagino que se tuvo que haber bajado cuando yo me salí del taxi y me dirigí hacia las escaleras porque no sé si se haya vuelto a regresar como se pasó la primera vez, no sé si se volvió a regresar del mismo modo. ¿Señala que posterior a eso camino y encontró un modulo de policía pequeño a quien le informó de lo sucedido y dice que no hizo nada, usted que hizo inmediatamente después de que el policía no hizo nada? Me sentí mal, no sabía ni que hacer estaba desesperada, estaba aturdida, en ese momento no sabes ni qué hacer, no sabes ni qué contestar, lo único que le dije fue –oiga me acaban de asaltar, las placas eran así, es un carro así y así-, me dice “hace como cuánto”, le dije –no sé, unos diez o quince minutos en lo que acabo de llegar hasta aquí, porque tuve que caminar. ¿Solo le comentó que la acababan de asaltar o alguna otra circunstancia? Le dije que me habían asaltado y le dije que habían intentado abusar de mí, estaba llorando, recuerdo que estaba llorando y no paraba de llorar, me dijo “señora tranquilícese por favor”. ¿El policía permitió que se retirara usted de ahí? Si, lo único que hizo, traía una libretita, traía

su teléfono celular que por cierto me dijo que no tenía ni saldo porque yo le pedía que por favor me prestara su teléfono para poder llamar a alguien, alguien que pudiera ir por mí no quería subirme a ningún taxi pero me dijo que no traía saldo, según me anotó el número y finalmente creo que traía una especie de radio pero no me lo quiso proporcionar, según le llamó a una persona para decirle que había habido un asalto y la zona nada más. ¿Qué tiempo permaneció en el modulo? Habrán sido yo creo que unos 15 o 20 minutos no fue mucho porque incluso el oficial paro el taxi, era un señor ya grande el que se paro. ¿Usted anotó las placas de ese taxi? No, las del señor no y me va a preguntar porque, no piensa uno en ese momento, después de que vive algo por el estilo no sabía yo ni qué hacer. ¿Sabe si el policía anotó las placas? Si, en una libreta si las anotó. ¿Sabe el nombre de ese policía? No, ese fue mi error, no haberle pedido, no traía ni en que anotar y no pensé pedirle al señor que por favor en una hojita me anotara su nombre, no lo pensé, estaba tan aturdida. ¿Refiere que le aventó los zapatos a esta persona, sus zapatos iban en caja o en qué? En caja. ¿De qué tamaño era la caja aproximadamente? Era una caja pequeña, no eran muy grandes. ¿Sabe si esos zapatos cuando usted se los aventó hicieron impacto en el cuerpo de la persona? Desconozco, porque se los tuve que aventar pero no se los avente con tal fuerza, se los tuve que aventar porque como me estaba apuntando con la pistola pues no. ¿Señala que también le entrego la bolsa? No, no se la entregue, se la tuve que aventar también. ¿Señala que no hizo su denuncia inmediatamente sino 8 días después, es correcto? Así es. ¿Recuerda lo que dijo en esa ocasión? Recuerdo varias cosas, sí más o menos. ¿Al ir a rendir su declaración que ya dijo que fue en una agencia exprés firmó esa declaración? Si. ¿Si le pongo a la vista la firma de su declaración, de fecha 9 de agosto la puede reconocer? Si. La defensa solicitó poner a la vista de la víctima la firma que calza su entrevista para efectos de que la reconozca. Si. La defensa solicitó leer la parte conducente referente a la bolsa para efectos de evidenciar una contradicción: *"...en ese momento me quitó la bolsa de la mano que llevaba ya que contenía monedero con mis tarjetas de HSBC, Bancomer y otras..."*, ¿Usted dijo eso ante el Ministerio Público? No, le dije que se lo había aventado y mi error lo acepto fue de que firme un documento en el que no me percate que eso le había anotado, incluso no sé si le haya anotado o no lo de los \$7,000.00 que llevaba. ¿Considera que entonces lo que declaró no está totalmente anotado lo que usted dijo? No, incluso hay una cosa y no sé si lo tenga, el hecho de cómo fue que lo agarre, el hecho de cómo fue cuando fui a ciudad universitaria porque yo se los dije y se los dije en múltiples ocasiones, cómo fue que lo encontré, no sé si lo anotaron o no. ¿Cree que la Procuraduría que llevo su caso actuó de mala fe en su asunto? Si, porque no, y le voy a decir porque, como le comentaba, yo vi que los abogados del señor aquí presente y lo comente, vi que se llevaban muy bien con una de las abogadas, la que me recibió una de las declaraciones, vi que se llevaban muy bien, ignoro, les digo me dio temor, incluso tuve que meterme con la subprocuradora para poderle comentar mi inquietud y decirle que cómo era posible que se llevaran tan bien los abogados, la única justificación que me dio después su abogada con la que entró el abogado la que nos estaba tomando la declaración

fue de que *"es que aquí todos nos conocemos en el medio"*, oiga pero en un lugar donde está algo por el estilo, ósea cómo es posible que tengan una relación así y aparte de que estén hablando *"sí al rato sale"*. ¿Refirió que participó en una confronta, recuerda si se hizo algún acta al respecto, usted firmó alguna cuestión por motivo de esa confrontación? Si, se hizo un documento, incluso en ese cuando estaban escribiendo, anotan el nombre de la persona, me dicen: *"el nombre es de..."* y les digo XXXX, cómo lo recuerda, lo recuerdo por el tarjetón que vi en la parte de atrás del taxi cuando yo lo vi, vi que lo resguardaban los oficiales, por eso lo recuerdo y porque tenía las características físicas la misma persona que estaba ahí en la fotografía, por eso. ¿Leyó ese documento antes de firmarlo? Leí una parte ya casi al final, como vi que decía lo de la confronta, cómo se había realizado, recuerdo que habían puesto algo de los sujetos que se habían puesto y recuerdo que incluso ese día firmaba, fue que supe que era bien su abogada que le había preguntado cuando salimos de la confronta la abogada que estaba era algo de XXXX, no recuerdo, pero sí recuerdo que era mujer, eso sí recuerdo bien que era su abogada. ¿Recuerda a las personas que estuvieron en el momento de la confronta, usted ya nos refirió que fueron a parte de él tres personas? No, fueron 4, eran algo así recuerdo que eran 2 de cada lado y recuerdo que él estaba en medio. ¿En cuántas ocasiones a él lo movieron de lugar, si es que lo movieron del lugar? Que yo recuerde no lo cambiaron, no recuerdo que lo hayan cambiado. ¿De las personas que estaban ahí, ya refirió que es muy difícil que se le olviden los rostros de las personas, de las 4 personas con excepción de XXXX alguna de los otros 4 tenían ojos claros? No, ninguno los veo a distancia, por ejemplo ahorita lo estoy viendo a él, no le alcanzo a ver de qué color son los ojos, si lo tengo aquí de frente sí y ese día estaba el cristal, el cuarto es oscuro, entonces alcanzo a ver, tengo a veces un poquito de problemas para poder ver afortunadamente no uso lentes pero no le alcanzo a ver bien los ojos a cierta distancia solo si lo tengo así como está usted de cerca, así lo alcanzo a ver y si se me acerca más, mejor lo puedo ver bien. ¿A qué distancia tuvo a la vista a las personas el día que se llevó a cabo la confronta? No sé si habrán sido un metro, dos metros, no era menos, era como. ¿Tomando como referencia la distancia en que está ahorita XXXX? No, está retirado, ahorita está retirado, estaba un poquito más cerca, más o menos. ¿Alguna de las 4 personas era de la tez, del tamaño y de la complexión que él? Algunos del color de la tez un poquito porque su color de piel es como blanco pero tiende a ser moreno porque se nota que se quema mucho. ¿Me puede decir el nombre de las personas a las que les practicó los estudios el día en que sufrió ese penoso accidente? Es imposible decirle los nombre, de los nombres me sería imposible decirle exactamente cómo se llamaban ya que no solamente ese día vi a esos paciente, sino que ya, hago tantísimos estudios que ahora sí me es imposible, le podría decir que en un lapso de 6 meses veces hago 200 estudios, veo demasiados pacientes, me sería imposible decirle exactamente los nombres de los pacientes. ¿Sin embargo ese día a esa hora hizo poquitos? Hice 5 estudios. ¿Estas personas ya eran sus pacientes con anterioridad? No, de hecho no son pacientes míos, son pacientes que generalmente llegan y solicitan el estudio de encefalograma,

entonces yo lo único que hago es que un paciente hace cita porque un médico a parte le pidió el encefalograma y por alguna razón van y me lo solicitan a mí, entonces por ejemplo les dicen: sabes que en tal lado hacen encefalogramas y debido a los médicos y debido a los médicos que me lo revisan que son de los mejores en todo el país para revisar esos estudios me buscan. ¿Recuerda alguna característica física de alguno de ellos? De alguno de los pacientes nada más recuerdo a una señora grande. ¿Los demás eran hombres o mujeres? No recuerdo exactamente, de ella me acuerdo mucho porque me empezó a preguntar algunas cosas de mi especialidad por esa razón la recuerdo un poquito nadamas. ¿Al decir que acude a ciudad universitaria para ver lo relacionado a sus clases de inglés, en qué se trasladó en ese lugar? Ese día me tuve que trasladar en transporte público, de hecho lo hice en un camión nunca me había subido al camión y lo hice en el camión. ¿Hay alguna razón del porqué no hizo su denuncia inmediatamente y porque esperó tanto tiempo? La razón fue porque tenía miedo, después de todo lo que me había pasado me daba miedo, todo lo que me había pasado, la forma en cómo había sido atacada el arma lo recordaba, no quería denunciarlo de hecho lo había dudado y al final dije por qué no lo voy a denunciar, me quede pensando y aparte mi esposo me dijo "como que no lo vas a denunciar, tiene tus identificaciones, sabe dónde vives, tiene todo lo tuyo", como yo siempre cuento con tarjetas de presentación en mis monederos ahí venían las tarjetas de presentación, a qué me dedicaba y el domicilio. ¿Su esposo supo inmediatamente de esta circunstancia, del ataque que sufrió el día primero de agosto? Si, porque cuando llegue, llegue llorando. ¿Por qué no hizo él la denuncia? porque él me respeta en las decisiones que yo tomo me respeta y él lo primero que pensaba era que estuviera segura que estuviera bien, lo de la denuncia nada, ni siquiera lo mencionó, no me había dicho nada, nada más se dedicó a ver cómo estaba, que estuviera tranquila, no me dijo nada, se esperó hasta los días posteriores conforme fue viendo, él me dijo no recuerdo exactamente han de haber sido como 2 o 3 días exagerando que me dijo "tienes que denunciar". ¿Refiere que ve el incidente donde está el taxi y dos patrullas, ya nos ubicó aproximadamente por donde estaba, para ser más preciso a qué institución se dirigía usted para ver las clases de inglés? Es del mismo de ciudad universitaria, de la Universidad Autónoma del Estado de México, de la UAEM. ¿Es el Cele? Algo así, es el Cele. ¿De dónde iba, de dónde se trasladó de su domicilio o de su consultorio o de algún otro lugar? Estaba en mi domicilio, había llegado una amiga de fuera, entonces con ella fue con la que me dirigí y me atreví a ir con ella en transporte público porque dije va a haber mucha gente, voy con ella y hay más personas. ¿De qué lugar a qué lugar se dirigía para ubicar el lugar? Me dirigía por ejemplo no sé si ubique lo que es el Office Deepot que se dirige a Zinacantepec, más o menos a esa altura de ahí tomo, me atravieso la calle y tomo el camión que sale, no sé si venga de Zinacantepec pero me paso de la acera de enfrente que es Adolfo López Mateos la avenida. ¿Esto significa que usted iba en la acera donde está el estadio de C.U.? Ándele. ¿La entrada al Cele está antes del estadio? Es que tiene dos entradas, una que está en la parte de en medio y otra muy cerquita de donde está el Santander, en la que yo entre fue

en la que está en la parte de en medio más o menos, no sé exactamente, como casi no. ¿El Santander está en la esquina? Si, está en la esquina. ¿Ubicándonos en el Santander, el vehículo dónde estaba, hacia el estadio o hacia donde está donde dijo usted? Hacia el Cele un poquito. ¿Usted exactamente dónde estaba cuando se percató de ese vehículo? Voy saliendo de donde está el Cele que es la parte más o menos de en medio, así le calculo yo, entro, bueno salgo de ahí, hay como una rampa, pasan carros y todo, me bajo, voy caminando, de repente voy viendo a distancia que están dos patrullas, entonces me llama la atención, estaba tan obsesionada con las placas que seguí caminando y volteo y me percató que eran las placas y es que el taxi que da un poquito discretamente fuera de las unidades, queda exactamente una de las unidades en la parte de atrás y otra en la parte de adelante y discretamente hacia afuera el taxi, muy poquito y vi que estaba un oficial, entonces veo las placas pero no quise acercarme, me dio temor seguí caminando y me quede a la mitad de donde estaba el súper compras, del estacionamiento. ¿En ese momento iba usted todavía con su amiga? Si. ¿Me da el nombre de su amiga? XXXX. ¿Cuál es su domicilio? Ella vive en el estado de Michoacán, sin embargo generalmente ella se traslada a Estados Unidos, entonces ella vino de visita conmigo, me comento: porque no vas mejor a la Universidad de aquí del estado para que vayas a tus clases de inglés, te sale más económico y es de mejor calidad. ¿Ella conoce Toluca? No. ¿Cómo sabe que es de mejor calidad el inglés aquí? Lo que pasa es que en las universidades ella por ejemplo de ahí en el Estado de Michoacán generalmente todos acuden al Cele y son los que tienen la mejor calidad, entonces ella dice casi siempre en los estados su universidad tiene muy buena calidad y a mí ya me habían dicho. ¿Sabe si ahorita se encuentra en el país o se encuentra en el extranjero? Ella ya salió, ya tiene, ya van como unos 6 o 7 meses. ¿Refiere que cuando se percató de este taxi, refiere de las placas, a qué distancia vio las placas? Cuando me acerco quedo exactamente a un lado, voy en la calle, digamos que este es el taxi, yo voy pasando, esta es la cuadra, queda ese espacio y luego ahí veo las placas (explica las distancias con señas, aproximadamente un metro y medio). ¿Usted en ese momento vio a XXXX? No, él ya estaba adentro con un oficial. ¿No vio donde se encontraba XXXX? No, ya hasta después supe que a él lo habían transportado en otra patrulla. ¿Quién se lo dijo? Uno de los oficiales, de hecho era mujer, algo así recuerdo que decía mari. ¿Para ese momento usted dijo que siempre ha tenido la duda de las placas? Si. ¿Si siempre ha tenido la duda de las placas porque ese día al fijarse en las placas las reconoció? No lo dije, vi que las placas decían 3665JEW. ¿Esto evidentemente fue posterior al día en que hizo su declaración el día 9? La declaración del día 9 fue antes, cuando veo las placas las veo como el día 12 que eras un día lunes, no sé por qué razón me quede con la idea de que les había dicho el cambio de las placas, no sé si se los dije o no se los dije. ¿La duda de usted era respecto los números? Si. La defensa solicitó leer la parte conducente respecto las placas que proporcionó en la entrevista a efecto de evidenciar una contradicción: "...y recuerdo que las placas eran 3565JEW, al parecer siento que tengo duda de las últimas dos letras, es el caso que subí...", Yo le dije, del segundo número, no sé si se confundió el abogado que me

estaba tomando mi declaración pero dije el segundo número y como digo fue mi error haber firmado el documento y no haber revisado bien, nuevamente digo, volver a repetir algo que ya viviste; las placas que yo referí en mi entrevista fueron 3565JEW y las correctas son 3665JEW. ¿Refirió que cuando esta persona bajó los seguros lo hizo de manera automática, es decir me refiero a que si el vehículo era con algún botón? No sé cómo lo hizo, ignoro porque no sé cómo lo haya hecho pero sí recuerdo incluso cómo sonaron y voltee los seguros, pero como van avanzando muchos de los carros se cierran así los seguros, no me pude percatar si es exactamente porque yo escuche que bajan los seguros y va avanzando. ¿Sin embargo señala que se percata cuando él verifica con las manos que estén cerrados los seguros? Eso es cuando ya se estacionó. ¿Verificó la parte de atrás de los seguros? Sí, las manos, hizo la mano hacia atrás y verificó, alcanzó bien porque es un carro Tsuru. ¿El carro Tsuru que usted vio, si las placas dice que son las mismas, que lo identifica por las placas pero era el mismo vehículo? Si, eran asientos de tela, no le podría especificar exactamente la parte de enfrente cómo estaba porque no me pude percatar, solamente lo estaba viendo a él y la parte de atrás. ¿El vehículo era el mismo entonces? Si y cómo fue que lo identifique, porque era un Tsuru de color blanco con cuadros verdes y por el tipo de placas, así fue como me percate y aparte porque traía el tarjetón de identificación con su nombre y sus características físicas. ¿En qué parte del vehículo traía el tarjetón? El tarjetón cuando yo me subí jamás lo vi el tarjetón, cuando yo lo vi el tarjetón fue porque en la parte de la cajuela lo dejaron ahí los oficiales, así fue. ¿Por la parte de adentro o por la parte de afuera? Afuera, estaba afuera porque lo sacaron los oficiales, afuera se quedó el tarjetón, no sé con qué finalidad pero lo sacaron, lo tenían afuera, así es como yo me atrevo finalmente, cuando me regreso del súper comprar, me regreso a decirles que me había atacado, me regreso hacia atrás hacia donde estaban ellos porque el súper compras queda adelante de donde está el Santander, quede yo como a la mitad del estacionamiento, entonces camino otra vez, me regreso, me atravieso la calle, ese mini súper donde están varios carros, me atravieso, me regreso, me voy por atrás del taxi y volteo y veo que tiene el tarjetón, me acerco porque está el tarjetón ahí, de todas maneras les iba a decir las placas del carro de la persona que me había atacado pero ya cuando veo las características digo no hay error y es que yo me confundía porque decía está un oficial adentro, entonces dónde está este tipo. ¿Supo en algún momento dónde estaba el tipo? No, de él yo no supe mucho, después supe que lo habían resguardado, no supe dónde estaba, lo único que supe era que estaba resguardado, no supe si estaban en la patrulla de atrás nada. ¿También refirió que se subió a una patrulla o la subieron a una patrulla, estaba junto con la otra persona en la misma patrulla? Finalmente me pusieron con la chica de adelante, ya hasta después fue que me habló fue cuando ya casi íbamos llegando fue que dijo, porque estaba confundida la chica, estaba ida, una chica de 19 años. ¿Sin embargo hay un momento en el que usted refiere que platicaron, en qué momento fue ese? Ya casi íbamos a llegar exactamente al centro de justicia más o menos, íbamos a llegar y todavía íbamos en el carro fue que había mencionado que la habían atacado pero iba de una forma tan rápida, no supe dónde iba

porque dijo que estaba el lugar abajo de donde iba y la subió por una calle. ¿Refirió que cuando acudieron al lugar donde ocurrieron los hechos refiere que porque era la única que sabía o que identificaba ese lugar, a qué se refiere? Por ejemplo a mi esposo jamás le dije dónde había sido, jamás, le dije más o menos por Matlazincas que recuerdo que había unos tubos y hasta ahí y que me acordaba que había un panteón. ¿Refirió que un oficial le comentó que XXXX estaba resguardado en otra patrulla? Me dijo que estaba resguardado, no supe en donde yo imagino que lo tuvieron que haber llevado en una patrulla obviamente. ¿Pero usted no lo vio? Yo jamás lo vi. ¿XXXX es parienta suya? Si. ¿Qué parentesco tienen? Pues somos como primas segundas pero por los apellidos cualquiera diría que somos muy cercanas pero no, somos como primas segundas. ¿Entonces más que amiga era su prima? Si, ya lejanas, casi no nos vemos. ¿De su asistente XXXX ella si tiene datos respecto de los pacientes que usted atendió? Pudiera ser que los tuviera registrados en la agenda del año pasado, porque casi siempre los tenemos registrados salvo una condición, salvo que el paciente me hable a mi directamente y yo sea la que lo agende, por ejemplo hay ocasiones que a mí me llama el paciente porque les proporcionan mi tarjeta y le digo que lo veo tal día, a veces no recuerdo como se llaman, a veces nadamas llego, hago el trabajo y se acabó. ¿Refirió que esta persona aparte de ser su asistente incluso comparte o sabe sus gustos, sabe cosas más allá de un asistente, considera a XXXX como su amiga? A estas alturas le pudiera decir que fuera mi amiga pero aún así, es que es difícil decirlo que sea como tal mi amiga porque más allá del área de trabajo a veces no nos vemos. ¿De qué manera le rinde XXXX a usted cuentas de los pacientes o del dinero que ella cobra? Ella en ocasiones hace una lista a parte, en una hojita en blanco, en ocasiones porque a veces nos van pasando, haga de cuenta nos da una hojita, un post-it, nos anota el nombre del paciente, la edad y a veces de dónde viene pero ella lo hace de forma aparte del documento y así me los anota, entonces a veces vamos juntando los papelitos, bueno yo, para poder contabilizar cuántos pacientes hice porque a veces no me percató. ¿Recuerda cuánto dinero hizo el día de los hechos? Ese día fueron \$7,000.00 los que hice de puros encefalogramas. ¿Los encefalogramas los hace usted personalmente? Yo los hago. ¿A qué distancia tiene a la vista la cara o el rostro de la persona a la que le hace los encefalogramas? Generalmente el paciente está de espaldas a mí, únicamente le veo prácticamente el cráneo entonces es difícil que los esté observando mucho porque procuro no tener a veces mucho contacto más que para estarle trabajando ya que tengo que estar con una computadora en la que tengo que estar observando cómo se está registrando el estudios, mientras el paciente está registrando yo estoy con la computadora, prácticamente no lo veo. ¿Señala que le habían regalado un anillo de compromiso con un diamante único y un anillo de bodas con unas incrustaciones de piedras, se los regalo su actual esposo? Si. ¿Él tiene la factura? No sé si él tenga factura, generalmente no solicitan las facturas porque pues si íbamos a vivir juntos no era como tal de que a lo mejor yo me enterara, no sé si la tenga, yo creo que no la tiene, generalmente así cuando él me hace regalos no pide facturas. ¿Considera que un objeto de ese tipo por el costo y por las características propias se

requiere tener factura? Si, sin embargo también me habían entregado un certificado en el que certificaba que el diamante era original y único, no cuento con la hojita porque nosotros nos cambiamos de casa, finalmente cuando hago el cambio de un lugar a otro pierdo completamente esos documentos que eran de los que yo pensaba mínimo tratar de presentar, entonces cuando me cambio de casa hace aproximadamente dos, ya voy para tres años que me cambie de casa, entonces pierdo las cosas y ni cómo recuperarlas. ¿Al decir que se traslada de su lugar de trabajo a comprar los zapatos dice que pidió un taxi? No, bueno me bajo y pasan ahí seguido taxis, incluso enfrente hay un sitio de taxis, enfrente en el súper compras y yo salgo del sanatorio Florencia ese día que me toco hacer esos estudios porque hago en diferentes hospitales, no tengo un lugar a veces fijo, entonces salgo de diferentes lugares y a veces me toca entrar al hospital y a veces desconozco, entonces ese día me toca ver pasar de los que a veces se paran enfrente y dije que a lo mejor es de los chavos del súper compras y como jamás me había pasado algo por el estilo, paro el taxista que pasa enfrente de la torre médica y tomo el taxi, yo no sabía llegar de lo cual me dio confianza para poderme subir, sino no me subo. ¿Entonces no lo pidió? No, lo pedí porque estoy parada. ¿Señala que al poco tiempo en que le hacen el robo de sus tarjetas usted da un número confidencial y se percata que retiran \$2,250.00, hizo algún reclamo al banco? Si, yo fui directamente al banco con mi esposo, fui al Santander porque él era el dueño de la tarjeta ya que era una tarjeta de nómina, entonces ahí se le depositaban directamente de pagos de alguna de las escuelas, entonces acudimos con él a la sucursal de Carranza pero nos dijeron que a nosotros no se nos podía proporcionar ningún documento ya que las únicas personas que podían girar una orden era el Ministerio Público a cargo. ¿Usted le pidió al Ministerio Público? Si. ¿Sabe si lo hicieron? No lo sé si lo hicieron. ¿En ese banco, es clienta de ese banco? No yo no, mi esposo y nadamas es por el banco de Santander porque le estaban haciendo el pago de nómina de la universidad. ¿Sabe si en ese banco hay cámaras de video grabación? Claro que sí, yo me he percatado de eso, todos los bancos la tienen y es en el cajero, tiene una cámara de video grabación y aproximadamente fue a la una de la tarde lo que me mencionó el joven cuando cancelamos las tarjetas. ¿Considera importante que era tener esa video grabación para saber quién cobró su dinero? Claro que sí. ¿Con eso no habría duda de quién cometió el ilícito, está de acuerdo? No. ¿También señala que las cantidades de dinero que traía en su filipina eran...? \$7,000.00. ¿Recuerda si cuando le quita ese dinero, en qué parte del vehículo estaba XXXX y con qué mano se lo quitó? Él está en la parte de adelante, el arma la trae del lado izquierdo, todavía no hace como tal que me agache porque me hace primero que todas las cosas pues se las tengo que aventar y esas en especial esas me las tuvo él que quitar porque aparte me reviso la filipina, me la quitó con la mano derecha, porque se voltea y me alcanza a agarrar. ¿Considera que esta persona desiste de su ataque sexual voluntariamente? Primero lo avente con las piernas, no sé si lo lastime, lo que sí sé es que estaba muy molesto y obviamente sabía que algo me iba a pasar obviamente si traía el arma en ese momento uno no piensa, estas tan traumatado en ese momento que en lo último que piensas es

en si vives o si mueres, lo único que pensé es -prefiero estar muerta a que este tipo me toque-, a que tienda a profanar mi cuerpo, eso era lo que yo pensaba y hasta la fecha lo sigo pensando. ¿Al vestirse, qué hacía XXXX? Me estaba observando. ¿Qué tiempo tardo en vestirse? Fue muy rápido, soy rápida para vestirme, estaba llorando, agarre las cosas, incluso estaba temblando, temblaba mucho, no le sé decir exactamente cuánto tiempo me tarde pero él me observaba. ¿Estaba atrás en el asiento? Si estaba sentado, ya se había sentado acá de este lado (señala su lado izquierdo), porque ya me había jaloneado para que yo me vistiera e hizo que me quedara en el asiento de la parte del copiloto y él quedo ya en el asiento de la parte de atrás de donde él iba. ¿La pistola? La pistola ya la traía en la mano derecha, cuando él se pasó de lado, fue cuando ya después, primero estuvo siempre con la izquierda cuando primero, cuando yo estaba en la parte de atrás mientras todas las cosas se las tenía que aventar, ya cuando él se iba a pasar para atrás, no, previo a que él se pasara perdón, cuando yo estaba agachada él ya traía la pistola en la mano derecha que es cuando me pega con la cacha de la pistola cuando yo estoy agachada porque primero tuve que despojarme, me despojo de todo y después hizo que me agachara en la parte de atrás quedando mi cabeza detrás de él. ¿Se percató dónde metió los objetos que le robo esta persona? No, estaba tan aturdida, volteaba porque volteaba a ver qué más traía, ya cuando él me observaba estaba revisando todo, él me reviso si traía o no traía medallas porque me jalo la blusa, la filipina que traía tenía un pequeño cuello en V. ¿Sus zapatos que dice que le quitó, incluso le revisó para ver si traía algo ahí? Los zapatos que traía son unos zapatos de piso, suaves, chiquitos de tela. ¿Qué fue lo que le reviso para ver si traía algo en los zapatos? Hizo que me los quitara para revisar si tenía algo, me dijo "*quítatelos*" y me los quite y así me reviso, solo le tuve que sacar los pies y fue cuando vio si traía algo o no, observó y listo. ¿En el trayecto del lugar de donde fue bajada ya del taxi hasta el lugar donde vio al policía en el pequeño modulo o en la estación de policía, puede aproximadamente señalar qué distancia hay de ahí hasta el modulo? No sabría decirle exactamente porque sí se me hizo, a mí se me hizo retirado en ese momento, el solo hecho de ir bajando se me hacia una distancia enorme, iba tan aturdida, no sabía ni qué, no supe exactamente qué distancia pero me fui, porque me baje y ya nada más recuerdo que seguí caminando y fue que vi la estación de policía, no supe ni para qué dirección fui. ¿En ese inter que iba caminando no había gente? Nada, estaba solo, estaba desolado. ¿Era una carretera o un camino de terracería? No, el primero donde pasó eso era un camino de terracería, se ve que hay muchos asientos de casas irregulares, se ve porque las casas están hasta el fondo, eso era no como tal terracería, tenía algo de concreto yo me imagino que para que pudieran subir los camiones hoy en día pienso eso, los camiones que estaba hasta el fondo y había unos tubos grandes, no sé si aún sigan en construcción en esa zona pero recuerdo unos tubos enormes y de ahí recuerdo que para abajo esta inclinada incluso la subida o bajada para llegar a ese camino, recuerdo bien el panteón, entonces bajo y ya me encuentro en Matlazincas porque ya está pavimentado y además la zona que parece un boulevard. ¿Ya no volvió a ver a ese policía? Jamás lo volví a ver, de hecho hubo ocasiones

en las que llegue a pasar por ahí y llegue a ver sola esa estación de policía, ignoro si hay alguien o no pero ya en múltiples ocasiones me tocó ver que ya no había nadie. ¿De los aretes de esos tiene factura? No, de esos no pedí factura porque como llego los compro, los vi en plaza sendero, me gustaron y dije me los llevo, lo único que le entregan a uno a veces es la notita y como uno no piensa que te va a pasar algo así jamás guardo así cosas, salvo que traiga alguna computadora guardo la factura por la garantía pero de eso jamás tengo nada y como no me acuerdo cuánto fue exactamente ni lo que me costaron y además es un puesto donde lo compre que creo que tienen computadora pero no sé si venga factura, jamás he solicitado una. ¿Esos aretes los traía puestos en las orejas? Así es. ¿El pelo que trae ahorita y el corte que trae lo traía en ese momento? Si, nada más traía una discreta pinza agarrada. ¿Es decir, se veían los aretes? Así es. ¿Refiere que incluso le ha comentado a sus alumnas o a algunas personas y les ha dicho o advertido que no se suban a ningún taxi? Si lo mencione, que no conozcan. ¿Me puede dar o anotar las iniciales de la otra persona de la que estaba en el taxi? No lo recuerdo. ¿La media filiación, dice que era una persona como de 19 años? Si, era delgadita, morena, de cabello oscuro como un poquito chinito, eso es lo que recuerdo de ella, ojos medianos, nariz pequeña, boca pequeña. ¿También nos dijo que ella venía del Distrito Federal porque había fallecido su papá, si es que lo sabe, le dijo de qué parte del Distrito Federal? No, porque eso lo menciono solamente, prácticamente no íbamos platicando como tal, solamente me mencionó cosas y tampoco quise preguntarle porque una condición así no es muy agradable que te pregunten. ¿Usted dice que a ella si le tomaron su declaración? A ella yo vi que si le estaban tomando su declaración pero a ella cuando le tomaron declaración, primero la escucharon pero las dos recuerdo que todavía en la noche ella todavía estaba ahí, ya no supe qué paso con ella, completamente perdí contacto porque finalmente terminamos separadas, todo el tiempo estuvimos separadas, el único momento en que tuvimos contacto fue cuando estuvimos en la patrulla, de ahí en fuera ya no volví a tener jamás contacto con ella. ¿Refirió que no recuerda la hora en la que se llevó a cabo la confrontación? Exactamente la hora no. ¿Pero nos puede ubicar en la cuestión del tiempo, ósea tarde, mañana, noche? Yo creo que fue como al medio día, más o menos así, y no recuerdo exactamente porque estaba nublado el día, entonces estoy dentro de las oficinas, no alcanzo a visualizar bien y además no me percataba yo del tiempo lo único que quería era que eso se terminara ya. ¿Fue sola a ese lugar? Si. ¿Su esposo no fue? No, yo le pedí que no fuera como tal, le dije que mejor me esperara afuera. ¿En qué llegó usted a ese lugar? Ese día llegue en un taxi de un amigo que a ese sí lo conozco y es el único taxista que veo. ¿Me da el nombre del taxista que conoce y que es su amigo? Se llama ese señor XXXX, no me sé sus apellidos, ya es un señor ya grande que fue el que me llevo en taxi. ¿Dígame la razón por la cual no sabe los apellidos de un taxista, tomando en consideración que un taxista fue quien la agredió de tal manera que la ha dejado en estas circunstancias emocionales que usted refiere? Por una sencilla razón, a ese taxista ahí uno de los médicos en la misma torre en la que estamos, uno de los médicos le tiene una confianza extrema, ya es una persona que ya se conoce

de años ahí mismo en la torre, incluso hay personas a las que les hace depósitos bastante grandes de dinero el señor, entonces le tengo confianza y además me toca ver, primero lo estuve observando si sí hacia eso o cómo era y me cayó muy bien el señor, entonces lo empecé a observar, vi cómo se llevaba con las demás personas y entonces finalmente le dije al doctor si recomendaba que pudiera irme con él, es una persona de mucha confianza, entonces accedí, la primera vez que fui con él fue con mi esposo, ya fue que lo empecé a tratar, a ver al señor y dije bueno es de confianza. ¿Actualmente en qué se transporta? Solamente con él cuando tengo que salir con ese taxista pero es rarísimo, si no lo hago con mi carro. ¿Ya nos dijo de manera muy general en qué consistió el hecho por el cual estaba el vehículo en Guerrero el taxista porque estaba ahí y porque estaba la chica, le dijo alguna cuestión en específico del porque habían detenido a ese taxista? Lo único que recuerdo y fue por cuando volteo y veo y voy hacia enfrente y me pongo en la parte de atrás le digo: qué te pasó, porque voltea una de las manos y la traía toda raspada, me dijo que se tuvo que lanzar del taxi, se tuvo que aventar del taxi. ¿En esa zona? No, había sido en otra zona, no sé en dónde y eso lo escuche por uno de los policías que no supe dónde había sido pero lo único que sé es que ahí estaba la patrulla, por alguna razón a mí me toco haber llegado en el lugar preciso y jamás lo imagine, yo creo que fue por Dios. ¿Una coincidencia? Si. ¿Entonces el hecho por el cual detuvieron a ese taxista, por los hechos que cometió en agravio de esa chica, no fueron en ese lugar, en Vicente Guerrero? No.

15. Testimonio de **XXXX**, de fecha nueve de octubre de dos mil catorce. (Disco 11/41. Título Segundo. Tiempo de Reproducción 02:30:34.)

INTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

¿Sabe porque está usted el día de hoy aquí en esta sala de audiencia? Si, porque fui citado para comparecer como testigo en el caso de mi esposa. ¿Cómo se llama su esposa? XXXX. ¿Acaba de mencionar "en el caso de mi esposa", cuál caso? En el caso del asalto, privación de libertad, robo y maltrato a mi esposa. ¿Sabe qué día le sucedió esto a su esposa? Si el 1 de agosto de 2013. ¿Mencionó robo, maltrato, cuando se refiere a robo, a qué se refiere, por qué? Porque pues ella salió a la calle y regresó más tarde y me dijo que había sido raptada y atacada, maltratada y que le robaron sus cosas. ¿Ella le refiere o le precisa qué le robaron? Si, su monedero, su bolso, sus anillos, sus aretes, sus zapatos que había comprado, su dinero y sus tarjetas, credenciales y así. ¿Qué tiempo tiene de casado con la señora XXXX? Voy a cumplir seis años, llevo seis años y fracción, este mes cumpla seis años. ¿Acreditó el matrimonio con su esposa o cómo sabemos si sí es su esposa? Pues porque es mi esposa. ¿Dónde se casó con ella? En Cutzeros, Cutzeros del porvenir es una ciudad que se encuentra a 20 minutos de Morelia, pegado al lago de Tuxtla. ¿Mencionó que le robaron algunos objetos, ya nos enumeró cuáles son, me

puede describir cuando se refiere al monedero? Si, es un monedero cartera color café, su bolso es color café también y en su monedero traía tarjetas de banco, identificaciones y dinero. ¿Sabe qué tarjetas de banco, de qué instituciones? Santander tarjeta de débito, Bancomer tarjeta de crédito, HSBC tarjeta de crédito, eso en cuanto a las tarjetas que me acuerdo porque la de Santander particularmente es en la que me pagan de las clases que doy en la universidad y es en la que ella me comenta que se la sustrajo y el individuo fue al banco a usarla, está el registro en el banco del retiro. ¿Nos habló de unos anillos? Si, el anillo de compromiso, su argolla de matrimonio y unos aretes, ambos anillos son de oro de 14 quilates, los aretes esos son de fantasía, son unos gatitos. ¿Nos habla que llevaba unos zapatos? Si, es lo que ella me comentó porque salió ella a comprar unos zapatos. ¿Sabe cuánto dinero llevaba? Pues sé que cobró \$7,000.00 de los estudios que se hicieron de electroencefalografía, yo aparte de dar consulta también tengo un equipo para tomar estudios cerebrales y ella es quien toma los estudios, entonces como tomó cinco estudios y cada estudio vale \$1,500.00 y uno lo dejo en \$1,000.00 porque era un paciente de pocos recursos pues traía \$7,000.00 de cobro de estudios, bueno eso es lo que cobró no sé, bueno eso es lo que me consta porque es lo que le pagaron por los estudios. ¿Sabe qué credenciales portaba? Si licencia de manejo y su credencial de elector. ¿Recuerda si ella llevaba algún otro objeto que le hayan robado? Pues no, no recuerdo. ¿Cómo era el anillo de compromiso? Es un anillo, es una argolla con un diamante solitario y el de matrimonio es otra argolla de ese oro de los tres colores de oro florentino con unas incrustaciones de brillantes. ¿Sabe quién le dio esos anillos a la persona de iniciales XXXX? Yo se los di, yo los compre y yo se los di. ¿Por qué se los regalo? Pues por motivo de nuestra unión. ¿Tiene factura de estos anillos que le regalo a la persona de identidad reservada? No, no los tengo. ¿Por qué no las tiene? Pues porque es un regalo y no guardo facturas de eso, no es deducible de impuestos, por otra razón es que estaba mi esposa y no voy a guardar la factura en la casa y realmente a mí no me sirve para nada la factura, por esa razón no le vi ninguna utilidad guardar una factura de un regalo personal. ¿Recuerda el costo del anillo de bodas? Si, el de bodas los compre por par y me costaron \$5,000.00 ambos y el de compromiso me costó \$7,500.00. ¿Alguien le dijo lo que tenía que decir en esta sala de audiencias? No. ¿Alguien lo obligó a que viniera a esta sala de audiencias? No, tampoco. ¿Alguien lo amenazó para que viniera a esta sala de audiencias? No, no tampoco.

CONTRA-INTERROGATORIO DE LA DEFENSA.

¿Refiere que le consta que su esposa traía \$7,000.00 porque había practicado varios estudios, usted estaba presente cuando recibió ese dinero o cuando le pagaron por esos estudios? No claro que no. ¿De qué manera le consta que traía el dinero? Porque mi secretaría es quien cobra el dinero de cada estudio que se hace y ella se lo entregó. ¿Usted lo vio cuando le entregaron el dinero? No. ¿Refirió que el anillo refiere que los compró en par, quiero que me aclare si el par se refiere a dos anillos? Si, los anillos, el anillo de compromiso es uno, la argolla de compromiso es uno y la argolla de matrimonio son en par, uno para el esposo y otro para la esposa. ¿Digamos que el valor del que traía su

esposa? \$2,500.00 porque esos los compre en \$5,000.00 el par, los venden en par pero si cada, si dos valen \$5,000.00 pues la mitad. ¿Dice que eran de oro de 14 quilates? Si. ¿Sabe que el oro se vende por gramo? Si, si lo sé. ¿El anillo de usted era más grande o más pequeño que el de su esposa? Más grande. ¿Eso indica que es más caro el de usted que el de su esposa? Pues en teoría si pero tenemos la mano casi del mismo tamaño. ¿Refiere que no conserva o no tiene documentos, bueno la factura puesto que no es deducible de impuestos y no le servía para nada pero usted señaló que como era un regalo no guardaba las facturas, eso implica que si tenía las facturas, si las tuvo? Si, claro, mire me cambie de casa varias veces y la verdad es que no las tengo, no sé si las perdí, no las tire intencionadamente pero son tickets que no guarde con cuidado porque no les encuentra uno utilidad. ¿Recuerda en qué lugar adquirió esos objetos, es decir los anillos? Si, en Toluca en el centro hay un lugar que se llama centro joyero, so no soy de Toluca entonces difícilmente podría pero sé que es el centro joyero porque igual en México hay uno. ¿Refiere que está aquí por motivo del asalto, privación de libertad, maltrato y robo que sufrió su señora, a qué se refiere cuando dice por el asalto? Bueno, pues mire no tengo el lenguaje técnico que usan los abogados pero llego un individuo, mi mujer se subió a su taxi y se la llevo a un lugar contra su voluntad, creo que eso es privación de la libertad, luego la amenazó con una pistola, a decir de mi esposa yo no estaba ahí y la despojo de sus pertenencias, creo que eso se llama asalto y pues hasta ahí va privación de libertad y asalto, eso fue lo que le hizo además de que le pego. ¿Cuándo supo esto? En el mismo día, en el mismo rato, yo esperaba a ella desde las doce y llego ya después de la una de la tarde, estaba desesperado no me contestaba el teléfono. ¿Es decir a usted no le consta lo que le pasó a su esposa, lo sabe porque ella se lo dijo? Si.

16. Testimonio de **XXXX RUEDA BARCO**, de fecha nueve de octubre de dos mil catorce. (Disco 11/41. Título Segundo. Tiempo de Reproducción 02:54:04.)

INTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

¿Sabe por qué está usted el día de hoy aquí en esta sala de audiencia? Si, es para rectificar una declaración que hice el año pasado con respecto a un robo y un intento de violación que sufrió mi jefa. ¿Cuándo sucedió esto que nos dice? El primero de agosto del 2013. ¿A quién le sucedió esto? A mi jefa, la doctora. ¿Nos puede decir las iniciales de su jefa? Es XXXX ¿Dónde trabaja usted? En un consultorio médico, trabajo como asistente. ¿Asistente de quién? De médicos, entre ellos está la doctora. ¿Cuánto tiempo tiene usted trabajando con ella? Desde el 2005, nueve años. ¿Cuál es el domicilio laboral? Es en la torre médica Florencia, es paseo Vicente Guerrero, número 501. ¿Qué horario de trabajo tiene? De diez de la mañana a dos de la tarde con un horario de comida y vuelvo a entrar de cuatro a ocho de la noche. ¿Qué funciones desempeña en este consultorio? Agendar las citas, el cobro de las consultas, hacer los cobros, meter

recibos fiscales, cobrar los estudios de electroencefalogramas. ¿Recuerda a qué hora llegó el día 1 de agosto de 2013 a su lugar de trabajo? Si, fue antes de las 7 de la mañana, cinco o diez minutos, 15 antes. ¿Por qué llegó 10 o 15 minutos antes de las 7 de la mañana el día 1 de agosto de 2013 a su lugar de trabajo si usted acaba de mencionar que su horario de trabajo es de 10 a 2 con un horario de comida? Porque hay aparatos y esos aparatos hacen estudios de electroencefalograma, cuando se programan estudios entro antes y gracias a ello gana una comisión extra aparte de mi sueldo. ¿Usted hace los encefalogramas? Ayudo a hacer los estudios, ayudo a conectar el equipo y conecto los electrodos. ¿Quién precisamente realiza el electroencefalograma? La doctora. ¿Sabe qué costo tiene cada encefalograma? Si, \$1,500.00. ¿Sabe cuántos estudios se realizaron ese día 1 de agosto de 2013? Si, se realizaron 5 estudios. ¿Qué tiempo les llevó realizar esos 5 estudios? Aproximadamente unas dos horas y media, casi unas tres horas, en el primero se tardó unos cuarenta minutos porque conectas el equipo, en los demás ya te tardas menos porque ya está todo conectado. ¿Usted está cuando se realiza un estudio? Si. ¿Sabe la cantidad de dinero que se reunió ese día por los estudios? Si, fueron \$7,000.00. ¿Por qué sabe que se reunió esta cantidad? Porque yo fui quien los cobro. ¿Estuvo ese día 1 de agosto del 2013 todo el día la doctora en su consultorio? No, ella se retiró después de tomar los estudios. ¿A qué hora se retiró la doctora? Se retiró alrededor de las diez, diez y cuarto cuando llegan ya los otros médicos. ¿Quién agenda los estudios? Yo. ¿Recuerda los nombres de las personas que se agendaron ese día? No. ¿En algún momento le mencionó la doctora a donde iba cuando salió del consultorio? Si, iba para el centro a hacer una compra de unos zapatos, se iba a ir de vacaciones al día siguiente e iba a hacer su compra para llevarse zapatos cómodos. ¿Sabe a qué lugar se dirigió? Si, ella iba a ir a la tienda capa de ozono ahí en Hidalgo a hacer la compra de esos zapatos, los habíamos visto previamente por internet y cuando yo le entrego el dinero ella se despide y se va y me dice "voy a eso, por si te pregunta mi esposo le dices que ya salí de aquí, que ya me fui". ¿Nos mencionó que sabe que le robaron, sabe qué fue lo que le robaron? Si, le robaron su anillo de compromiso, su anillo de matrimonio, sus dos celulares, su bolso, las cajas de zapato que llevaba ese día, su monedero, su bolso completo, tarjetas de crédito, cosméticos, lo que carga una mujer. ¿A usted quién le informa lo que le sucedió a la doctora? El que me avisa es mi jefe, posteriormente ella me dice qué fue lo que le robaron, pero de inicio el que me enteró fue mi jefe, me dice de las consultas que siempre si se va a quedar y que le siga agendando porque la instrucción era que todo se lo agendara a ella y que ya no se le agendara nada y me medio explico pero en realidad la que me dijo bien fue ella. ¿Me puede decir el nombre de su jefe? XXXX. ¿Qué día le comenta su jefe XXXX lo que le sucede a su esposa? El día 1 de agosto. ¿Nos menciona que es la torre médica, dónde queda esa dirección? Es paseo Vicente Guerrero 209, es en la colonia Morelos segunda sección. ¿A dónde pertenece esa dirección? Toluca, Estado de México. ¿Menciona que ella se dirigía al centro cuando sale del consultorio, al centro de dónde? Al centro de Toluca. ¿Nos menciona que le robaron anillos, sabe quién se lo robo? Me comentó ella que se subió al taxi, la

robaron, la intentaron robar y pues obviamente me di cuenta porque ya no los llevaba con ella. ¿Al decir ella, a quién se refiere? A la doctora. ¿Cuándo le dice eso la doctora a usted? Fue unos ocho días siguientes, fue de ese día al lunes, al siguiente lunes que ya es cuando se presenta ya a laborar. ¿Habla de teléfonos celulares, nos los puede describir? Ella usaba dos teléfonos, uno era particular, el que ella utiliza era uno Samsung Galaxy de los grandotes, no sé de versiones pero sé que era un galaxy color blanco grande y un Motorola Nextel que se utiliza para laborar. ¿El Motorola Nextel de qué color era? Negro. ¿Habló de anillos, nos puede decir qué anillos y nos los puede describir? El de compromiso era un anillo de 14 quilates con una piedra única y el de bodas el que se da en la iglesia es uno que le llaman tres oros o el florentino con tres piedras en diagonal así como que incrustadas. ¿Nos habló de unos aretes? Si, ella utilizaba unos aretes en forma de gatito con piedras blancas en color oro. ¿También nos habló de unos zapatos, a usted le consta que llevaba unos zapatos, usted los vio? No los vi pero me consta porque ella me lo dijo y no tiene la necesidad de mentir por unos zapatos. ¿Le dijo cuántos zapatos llevaba? Si, dos pares. ¿Nos dice que tarjetas de crédito, nos puede decir qué tarjetas de crédito? En realidad le vi su cartera, su cartera era larga, se abría en tres y cuando ella mete el dinero veo las tarjetas, una de ellas me consta que es Santander porque ella a mí me mando a hacer la pregunta a Carranza que si se podía hacer el reporte de robo, las otras eran Bancomer, HSBC, no sé cuál era de débito y cual era de crédito, desconozco pero llevaba tarjetas. ¿Habla de un bolso, a qué bolso se refiere? El bolso que llevaba la doctora. ¿Lo puede describir? Es como tipo cruzadito, era redondo y llevaba una jaretas y al hacer para arriba las jaretas se hace como mochila y la cuelgas. ¿Por qué dice que era oro florentino? Porque yo le vi los anillos, yo los conozco. ¿Por qué nos puede precisar si son objetos muy personales, por qué nos puede precisar todo los objetos? Porque yo los veo diario, llevo una convivencia con ellos y cuando ellos están en consulta incluso me pasan los teléfonos y me dicen "contesta" para no interrumpir sus consultas, ósea llevo tantos años trabajando que sé lo que comen, lo que no comen, lo que les gusta, lo que no les gusta, qué se compran, qué usan, me consta porque convivo con ellos. ¿En relación a los anillos por qué nos puede precisar el quilataje? Yo fui a acompañar a mi jefe a comprar el de compromiso a los portales, ahí al centro joyero de Toluca, yo fui con él a comprarle el de compromiso a la doctora, yo lo acompañe. ¿Sabe o le consta cuánto pagó su jefe Arturo por el anillo de compromiso? No, yo seguí viendo otras cosas cuando él se dirigió a la caja, él solamente lo escogió, estábamos ahí escogiéndolo pero si se lo mostraron delante de mí. ¿Si dice que los conoce tan bien, sabe si ellos guardan o tenían factura de esos objetos? No, desconozco. ¿Por qué recuerda todos estos datos si ya pasó tiempo? Es una cosa que no se puede olvidar, es un evento que se te queda grabado y no lo puedes pasar desapercibido porque le toco a ella pero el día de mañana te puede tocar a ti. ¿Manejaba dinero en efectivo? Si, yo manejo todo el dinero, ellos no hacen ningún cobro de consulta, ósea en consulta te dicen "cuánto te debo" y ellos les dicen "págale a la señorita", yo te cobro, yo soy la que me encargo de recibir el dinero y de facturar. ¿Sabe si la doctora a parte de los \$7,000.00 motivo de los

encefalogramas, del costo de los encefalogramas, ella llevaba alguna otra cantidad de dinero? Desconozco, yo solamente le entregue los \$7,000.00 y pues no sé si ella llevaba a parte dinero para hacer sus compras. ¿Cómo le entregó el dinero? En mano de la doctora. ¿Se acuerda en qué denominación? No, no recuerdo. ¿Alguien le dijo que tenía que decir el día de hoy aquí en esta sala? No. ¿Alguien la obligó a venir a esta sala el día de hoy? No, nadie. ¿Alguien la amenazó? No, nadie.

CONTRA-INTERROGATORIO DE LA DEFENSA.

¿Se considera amiga de su patrona? Conocida y sí allegada, ya hemos formado amistad extra laboral porque convivimos aparte, si se nos hace tarde salimos a comer juntas. ¿Es su amiga o no es su amiga? Si. ¿Al inicio dijo que iba a ratificar una declaración que había rendido, alguien le dijo que tenía que venir a ratificar esa declaración? Me llegó un citatorio a mi domicilio, me presente, la doctora por equivocación nos fuimos a otra parte, nos volvieron a citar, vine otra vez hace, no sé, creo el 1 o el veinte algo no sé, otro día volvimos a venir y no estaba usted presente y nos volvieron a citar para el día de hoy. ¿Quién le dijo que tenía que ratificar una declaración que ya había rendido? Mi jefa, me dijo, hay que ir a que, bueno, no sé no conozco de términos, no sé si ratificar sea la palabra correcta pero es más que nada volver a decir lo que tú ya habías declarado. ¿Hizo alguna declaración ante una autoridad antes de venir a declarar? Si, no sé qué cargo tenía fue en las oficinas de Matlazincas de apoyo a la mujer o no sé qué de la mujer, ahí me pidió el apoyo mi jefa que fuera a decir lo de sus pertenencias. ¿Refiere que este dinero que le entregó era por el producto de varios estudios que se hicieron en la mañana ese día, ya dijo que no sabe los nombres de las personas, recuerda si es que lo sabe a quién de ellos es al que le cobraron mil pesos? Nada más sé que es un pacientito de Lerma porque a esos se les da precio especial, vienen de una escuela de allá con una carta dirigida al doctor Ramírez y él en apoyo a la escuela les hace el descuento para los pacientitos que necesiten atención. ¿Recuerda si las personas, son 5, cuántos eran hombres y cuántas mujeres? No sé, era el niño, era otra niña de como dos años, tres años, no recuerdo bien y tres adultos más. ¿Entre los tres adultos más había mujeres? Si, una. ¿Refiere que fueron a comprar este anillo a los portales, de la ciudad de Toluca o de dónde? Fue al centro joyero de Toluca, a los portales fue a comprar los zapatos, a los portales de capa de ozono, ahí hay una sucursal de capa de ozono. ¿Le consta que haya comprado esos zapatos? Me consta porque ella me lo dijo y no creo que haya la necesidad cuando en su casa hay más de veinte pares de zapatos. ¿Usted vio cuando compraba los zapatos? no, me dijo que a eso se dirigía. ¿De qué manera se trasladó? En taxi. ¿De qué manera abordó ese taxi o cómo sabe que se fue en taxi? Sé que se fue en taxi porque no tenía auto en esa época, le habían chocado su auto y la aseguradora no le había repuesto su dinero, entonces en ese momento ella no contaba con auto, se fue en taxi. ¿Por el tipo de persona que es su jefa y el lugar en que estaba trabajando, de qué manera pidió ese taxi? No lo pide, ella sale y hace la parada. ¿A cualquier taxi? Si, así era antes, ya no. ¿Sabe la denominación de los billetes del señor que pago mil pesos? No recuerdo, en total le di los \$7,000.00 eran de \$200.00,

de \$500.00, de \$1,000.00, pero así en sí decirle no recuerdo, para que le miento. ¿De los niños, quién pago por los niños? Los papás. ¿No sabe los nombres? No. ¿No los anotó en algún registro? No. ¿De qué manera le rinde cuentas a su jefa? Pues al terminar los estudios, le digo fueron tantos estudios, le entrego y se va o cuando termina la consulta, fueron tantas consultas, dos de \$500.00, una de \$600.00, una que no cobro, una que fue revisión, una que fue familiar o una que fue un mismo médico y no les cobran entre sí, así rindo cuentas con ellos pero no diario. ¿Al rendirle cuentas a su jefa, está presente su patrón? Cuando está, si a veces y si no pues no, no espero a que llegue el otro para entregarle yo a ella. ¿El día primero de agosto dónde estaba su patrón? Él estaba en casa supongo. ¿Pero el consta? No, no sé, solo supongo. ¿Dice que su jefa practica los exámenes, ocupa alguna vestimenta especial o algún instrumento para llevar a cabo ese, independientemente de los aparatos, su persona? No, es únicamente una filipina o una bata, acaso si trae uñas largas utiliza guantes. ¿El día 1 de agosto tría guantes? No. ¿Uñas largas? No. ¿Al retirarse ella al centro por los zapatos, recuerda cómo iba vestida? Si, llevaba un pantalón de mezclilla y una filipina color azul. ¿El pantalón, me puede dar las características? No. ¿Cómo sabe que era de mezclilla? Porque se lo vi pero si usted pone una filipina no le puedo dar las características, yo características le entiendo cómo era el corte o si tenía bolsos o si tenía cinturón. ¿Al llegar a su lugar de trabajo, cuándo cobra sus bonos extras por trabajar a des horas? Los días viernes. ¿Cuánto le tocó de esos? me dan \$50.00 por cada paciente. ¿Recuerda a qué día de la semana correspondió el día 1 de agosto de 2013? Si, fue jueves. ¿Conoce los pantalones entubados? Si. ¿Eran los que llevaba su jefa? Si. ¿Casi al inicio del interrogatorio refirió que le consta o sabe que le consta que el que le robo es el que está aquí, sabe cómo se llama? Solamente sé que es XXXX, no sé los apellidos del señor. ¿Antes de verlo el día de hoy lo había visto antes? Ahí mismo en la otra sala el día que nos pasaron para citarnos de nuevo. ¿Antes de eso lo había visto? No. ¿Cuándo supo su nombre? Cuando lo vi en el periódico que me enseñó mi jefa cuando lo tomaron. ¿En qué periódico? No sé, creo que era el metro o no sé. ¿Se lo enseñó su jefa en dónde? Pues en el consultorio. ¿Recuerda la fecha? No. ¿Qué decía el periódico? Pues que lo habían agarrado por intento de violación a una chica enfrente de C.U. ¿Me puede decir cuál es la calle de enfrente de C.U.? No sé, Vicente Guerrero. ¿Está cerca de la oficina de ustedes? Si, está más bien cerca del parque Vicente Guerrero, enfrente. ¿De dónde está su lugar de trabajo a C.U. donde vio que lo detuvieron está lejos? No muy cerca pero sí. ¿A cuántos metros aproximadamente? No sé, es de Vicente Guerrero ahí de la torre médica a donde se toman las clases del Cele. ¿Hay que cruzar la calle solamente? Si, hay que cruzar la calle, dirigirse al banco, llegar al Santander y caminar hacia la ex cama de piedra. ¿Recuerda dónde estaba usted y su jefa cuando le enseñó el periódico donde salía la persona que usted dice? En el consultorio. ¿Qué dijo su jefa respecto a ese? Nadamas me lo mostró. ¿Dígame cuándo le dijo su jefa lo que le pasó? Fue a los 8 días, ese día fue jueves, pasó el lunes y no se presentó toda esa semana hasta el siguiente lunes que ya reanudo actividades. ¿Dice que es su amiga, qué hizo al notar la ausencia de su jefa? Nada, no, es que no la notaba,

es que ya me había avisado mi jefe que ella no iba a ir por las circunstancias. ¿Qué circunstancias? Lo que le había pasado, él me había dicho que cancelara las citas de la semana entrante porque se iban de vacaciones, ese día, el 1 de agosto él me dice que siempre no se van de vacaciones porque la doctora había sufrido un atentado de violación y un robo. ¿Hablo con la doctora hasta la semana siguiente? Yo hablo con la doctora hasta la semana, no hablo ese mismo día. ¿No le interesó que le pasó a su amiga? No, si me interesó pero pues yo respeto no voy a acosarla o a hacerla pasar un mal rato diciéndole cosas desagradables. ¿Al ir a declarar fue antes o después de haber visto el periódico? No recuerdo. ¿Cuándo fue cuando vio el periódico aproximadamente? No recuerdo, nadamas fue cuando me dijeron que ya lo habían agarrado al señor. ¿Sabe si su jefa declaró ante alguien? Pues fue ahí a Matlazincas, no sé cómo se llamen las oficinas, sé que es ayuda a la mujer o algo de la mujer, yo sé llegar pero no sé el nombre y sé que ahí hizo la declaración de los hechos. ¿Por qué lo sabe? Porque yo, me dijo y yo la acompañe el día que fue y me dijo "hay que ir acá", ella me llevó. ¿Usted la acompañó? No, yo no la acompañe el día que ella declaró, más bien ella me acompañó a mí a que yo fuera. ¿Señala que su jefe la mando al Santander a reportar la tarjeta? No precisamente a reportar, me indicaron que ellos había hecho no sé habían hablado al banco y sabían de donde se había retirado dinero, supieron que había sido de la sucursal de Carranza y me enviaron a mí para ver cómo se podía hacer un reporte del robo de la tarjeta ya que les habían robado y ahí había sido donde habían retirado dinero. ¿Ya habían reportado el robo, entonces para qué querían reportarlo? No, desconozco si ya lo habían reportado o no. ¿Recuerda si cuando ella fue a declarar a Matlazincas fue antes o después de haber visto el periódico que le mostro a usted? No recuerdo. ¿El día que usted vio el periódico era en la mañana, en la tarde o en la noche? A mediodía. ¿Algún día entre semana o fin de semana? No recuerdo. ¿Conserva ese periódico? No. ¿Qué hizo con él? Lo desecho. ¿En ese periódico venía el nombre? Sí, venía XXXX y no me acuerdo de los demás apellidos. ¿Le consta el momento en que le robaron a la señora o sabe que le robaron porque ella se lo dijo nada más? me consta porque me lo dijo, ósea de vista yo no lo vi, pero me consta porque ya no le veo sus teléfonos porque se reportó el Nextel, porque se tuvo que sacar nuevo teléfono, porque fue a Telcel a reportar el Samsung, lo tenía a crédito y ese tenía seguro y reporto el Samsung con un LG y el Nextel igual se reportó, se volvió a bajar y se tenía otro equipo. ¿Le consta que la señora hizo esos reportes? Si. ¿De qué manera los hizo? Vía telefónica. ¿Usted la vio cuando los hizo? No. ¿Respecto a los objetos que dice que ella llevaba o que portaba, dice que acompañó al señor a comprar el anillo? El de compromiso. ¿Eso cuándo fue? No recuerdo la fecha. ¿Aproximadamente? Fue en el año del 2010 o 2011 pero no recuerdo la fecha. ¿Refirió más o menos las características de la bolsa o el bolso y señalo que es una pequeña jaretita que se cuelga a la espalda? Como costalito, haga de cuenta que es redondo y va subiendo y acá también es redondo, trae argollas y cuando jala la jareta se hace como mochilita, no se los dos brazos, más bien de uno. ¿Para portarlo va más a la espalda o hacía enfrente? Hacía un costado. ¿Tendiente a la espalda o hacía enfrente de la persona? Es

una jareta y queda hacía el costado, como la quiera acomodar. ¿Cómo se la acomodaba normalmente la señora? se la acomodaba de lado. ¿Conoce de quilatajes de oro? Si. ¿Sabe cuánto cuesta el gramo de oro en ese tiempo? No. ¿Sabe cuánto le costó el anillo al señor? No, no sé.

17. Testimonio de **XXXX XXXX XXXX XXXX**, de fecha nueve de octubre de dos mil catorce. (Disco 12/41. Título Segundo. Tiempo de Reproducción 00:03:50)

INTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

¿Dónde trabaja actualmente? En la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. ¿En qué departamento? Estoy adscrito al Centro de Justicia para las Mujeres. [...] ¿Sabe por qué está aquí el día de hoy? Si por un informe que di contestación al Ministerio Público de un entorno social. ¿Qué nos puede decir en relación a ese entorno social que nos acaba de mencionar? Es entorno social de una persona masculino mayor de 35 años, en ese entonces tenía 39 años, de nombre XXXX; este informe de entorno social contiene sus datos generales: nombre completo, su domicilio, datos familiares y contiene algunas especificaciones en cuanto a su trabajo, su función laboral y algunas fotografías que se capturan con la finalidad de sustentar que él ingresa al área de galeras en buen estado físico y de salud. [...] ¿Cómo le dio contestación a ese oficio? Por escrito, se le da contestación el **13 de agosto de 2013 en hoja membretada que contiene las generales del señor XXXX y que lleva al rubro firma de su servidor, de un compañero de la policía ministerial que en ese momento era mi superior jerárquico, la comandante, incluyendo las fotografías que se hayan tomado al señor XXXX.** [...] ¿Recuerda por qué delito tuvo que realizar este entorno? Por actos libidinosos y robo con violencia. ¿Recuerda el nombre de la persona de la que realizó el entorno social? Sí, es el señor XXXX. ¿Recuerda el domicilio del señor XXXX? En ese entonces él nos proporcionó el domicilio de calle Higo, número 12, interior A, en Izcalli Cuauhtémoc 5, Estado de México. ¿De dónde es originario el señor XXXX? De Mexicalzingo, Estado de México. ¿Su estado civil del señor XXXX? Casado. ¿Recuerda el grado de estudios? No, no lo recuerdo. ¿Recuerda la ocupación? Si, era taxista, ya tenía un año de trabajar en el taxi. La fiscalía solicitó leer en la parte conducente del informe a efecto de recordar memoria: *"...grado de estudios secundaria completa..."*, ¿Cuál es el grado de estudios del señor XXXX? Secundaria completa. ¿En cuanto a la cuestión laboral recuerda los ingresos del señor XXXX de manera quincenal? Refería que aproximadamente a la quincena ganaba en promedio \$1,800.00. ¿Qué dirección laboral tenía el señor XXXX? Refería trabajar en una **base de taxis llamada versátil que se encontraba en ese entonces en la avenida Venustiano Carranza esquina Allende.** ¿Este domicilio de dónde es? De Toluca, Estado de México. ¿Qué horario tenía el señor XXXX de labores? Me parece que era de siete de la mañana entre siete u ocho, nueve de la noche aproximadamente. ¿Recuerda qué tiempo tenía laborando el señor XXXX en la base de taxis? Llevaba un año aproximadamente. ¿En cuanto a los datos familiares

recuerda el nombre del papá? El nombre de su señor padre es XXXX XXXX XXXX y su señora madre es la señora XXXX. ¿Recuerda la dirección del señor padre de señor XXXX? Originario de Mexicalzingo también y su señora madre originaria de León me parece. ¿La dirección donde vive su papá del señor XXXX XXXX? Me parece que es de San Antonio la Isla y su señora madre de los Sauces. ¿Recuerda la dirección? No. La fiscalía solicitó leer la parte conducente del informe referente a la dirección del papá de XXXX a efecto de recordar memoria: "...dirección: Rancho San Dimas, San Antonio la Isla, Estado de México...", ¿Cuál dirección es la del padre del señor XXXX? Rancho San Dimas. ¿Recuerda la ocupación del papá del señor XXXX? También era taxista. ¿Recuerda la dirección de la madre del señor XXXX? No. ¿Nos refiere los Sauces pero recuerda la dirección precisa? No. ¿Recuerda de qué entidad es esta dirección? Toluca, Estado de México. La fiscalía solicitó leer la parte conducente del informe referente a la dirección de la madre de XXXX a efecto de recordar memoria: "...dirección: Alcanfores, los Sauces, Estado de México...", ¿Recuerda la dirección de la mamá del señor XXXX? Alcanfores, los Sauces, Estado de México. ¿Recuerda la ocupación de la señora? No. La fiscalía solicitó leer la parte conducente del informe referente a la ocupación de la madre de XXXX a efecto de recordar memoria: "...ocupación: comerciante...", ¿Cuál era la ocupación de la señora? Comerciante. ¿En cuanto a los datos de la cónyuge del señor XXXX, recuerda el nombre de su esposa? La XXXX XXXX. ¿Recuerda la dirección de la esposa del acusado? Calle higo número 12 interior A, Izcalli Cuauhtémoc 5, Estado de México. ¿Recuerda de dónde es originaria la señora? No. ¿Recuerda la edad de la señora? No. La fiscalía solicitó leer la parte conducente del informe referente a la esposa de XXXX a efecto de recordar memoria: "...originaria: Toluca, Estado de México; edad 41 años...", ¿De dónde es originaria la señora? Toluca, Estado de México, edad 41 años. ¿Sabe la ocupación de la señora? Bienes Raíces. ¿Recuerda el nombre del hijo del señor XXXX? En ese entonces tenía un hijo de 9 años de edad, Adrian XXXX XXXX. ¿De qué ocupación el menor de edad? Estudiante. ¿Usted realizó este entorno solo o con alguien más? Con un compañero de turno y con la presencia de mi superior jerárquico en ese entonces. ¿Cómo se llama su compañero? Es XXXX y mi superior jerárquico es XXXX. ¿Recuerda el número de la carpeta de investigación? No. La fiscalía solicitó leer la parte conducente del informe referente al número de la carpeta a efecto de recordar memoria: "...número de carpeta: 161980830072013...", ¿Ese es el número de la carpeta de la que usted realizó el entorno? Sí, así es. ¿Qué formalidad le da al entorno que realiza? Se realiza en hojas membretadas y lleva la firma de dos personas encargadas de realizar el mismo con la supervisión también firma de mi superior en ese entonces. ¿Quién le proporcionó los datos de este entorno social? El señor XXXX. ¿Nos puede proporcionar la media filiación de XXXX? Una persona de complexión media, aproximadamente de 1.80 de estatura, cabello corto castaño, cara semi cuadrada, mirada hundida, cejas semi pobladas, tés de piel clara, ojos de color verdes. ¿Por qué motivo acompañó su entorno social con fotografías? Se hace con la finalidad de nosotros corroborar que la persona que haya ingresado al área de galeras está en buen estado físico y de salud aparte de que cualquier

rasgo distintivo y que tengas ellos alguna lesión, tatuaje o cicatriz queda plasmado para corroborar que no hay lesiones después de haber ingresado al área de galeras. ¿El señor XXXX contaba con alguna cicatriz? Refirió una en el codo derecho, cuatro en su rodilla derecha y una en la rodilla izquierda por un accidente automovilístico. ¿Alguna otra marca? Si, tenía como distintivo un tatuaje en el brazo derecho con la forma de un corazón atravesado por la mitad por una espada con la leyenda de "Norma" en colores rojo, negro y verde. ¿A quién le entregó el entorno social una vez que lo realizó? Se lo entregamos a la comandante de grupo que es la responsable, XXXX y ella procede a dárselo al Agente del Ministerio Público. ¿Quién es el señor XXXX? Es la persona en la cual está basado el entorno social. ¿Dónde se encuentra? se encuentra enfrente de mí, en el área de seguridad vestido de color azul. ¿Por qué dice que es la misma persona? Porque yo estuve en ese momento en que él estaba en el área de galeras en la policía ministerial. ¿Sabe los derechos de las personas detenidas? Si. ¿Le hizo saber sus derechos a XXXX? Si, se le hicieron saber sus derechos por parte de los compañeros y aparte estuvo presente un abogado para asistirlo. ¿Nos puede decir cuáles son esos derechos que le asisten al señor XXXX? De los que me acuerdo es que tiene derecho a permanecer callado su él así lo prefiere, derecho a una llamada telefónica, a no ser agredido contra su persona o sus creencias, no recuerdo más. ¿Él les autorizó que le tomaran fotografías para agregarlo a este entorno social? Si, se le comento que era para hacer la fijación de las condiciones físicas en las que él entraba, aparte había un defensor público en ese entonces. ¿Nos puede decir de qué sexo era el defensor público? Si, la licenciada es femenino, no recuerdo bien su nombre, la licenciada Gisela. ¿Alguien le dijo cómo tenía que declarar? No. ¿Consultó con alguien estos datos? No. ¿Algún superior jerárquico le dijo lo que tenía que decir en esta sala de audiencias? No. ¿Cómo recuerda todos estos datos si ya pasó tiempo? Bueno a la hora de ser notificado vía escrito que tenía esta audiencia, nosotros contamos con un archivo personal en donde tenemos copias del trabajo que entregamos al Ministerio Público y al buscar nuestro archivo me fue fácil recordar de qué carpeta se trataba.

CONTRAINTERROGATORIO DE LA DEFENSA.

¿Qué estudios tiene usted? Licenciatura en derecho. ¿Desde cuándo es licenciado en derecho? Hace 8 años aproximadamente. ¿Refirió que le pidieron el entorno después del 8 y antes del 10 de agosto de 2013 es correcto? Así es. La defensa solicitó leer la parte conducente del informe a efecto de evidenciar contradicción: "...*fecha del oficio girado 12 de abril 2013...*", ¿Es correcta está fecha o la que nos proporcionó? No, es incorrecta, de hecho hace rato que mencionaba que objeto el abogado defensor viene plasmado erróneamente el delito y la fecha en que se solicita el entorno social, ese es un error de dedo, está mal el delito y la fecha en que solicitó el Ministerio Público el entorno. ¿Cuándo se percató que esto es un error de dedo? Bueno porque a la hora de revisar mis archivos me doy cuenta que están mal las fechas en cuanto a la estructuración de la caratula. ¿Previamente a esta audiencia estudió su archivo? Únicamente le di una revisada porque como ya lo había comentado anteriormente a la hora de que se me solicita el

oficio para acudir a la audiencia únicamente di un chequeo para ver quien había hecho ese oficio y de qué trataba. ¿Aún y cuando usted refiere que lo checó, refirió que eso le permitió recordar fácilmente? No me permitió recordar fácilmente porque hay datos que aún ya no los recuerdo. ¿Qué es un entorno social? Es el escrito que me solicita el Ministerio Público para yo proporcionarle las generales de la persona que me lo está solicitando. ¿En eso consiste? Así es, vienen datos generales, nombre completo, direcciones, datos familiares, laborales, personales. ¿De acuerdo con los datos que usted obtuvo y que plasmó en su informe esto indica que XXXX tiene un entorno social adecuado que tiene una mamá, papá, esposa, hijo, domicilio, trabajo, salario? Así es. ¿Le preguntó a XXXX XXXX el motivo por el cual tenía un tatuaje en el que se leía "Norma"? Así es pero el significado que tenga no es de mi interés. ¿Le preguntó porque decía "Norma"? No, no le pregunte. ¿Refirió que su cónyuge es XXXX XXXX? Así es. ¿Señala que las fotografías se le tomaron para efecto de ilustrar si él contaba con lesiones o no al momento de que es ingresado, quién le tomo las fotografías? Desconozco en ese momento, no lo recuerdo. ¿Es una persona que trabaja en la Procuraduría? Si. ¿Sigue trabajando ahí? Si. ¿Qué cargo tiene? No recuerdo quién tomo las fotografías. ¿Al ser responsable de este entorno social permitió que tomaran las fotografías? No, yo no estuve como responsable, yo estaba elaborando, era parte de elaborar ese entorno pero lo hice en conjunto con otro compañero bajo la supervisión de mi superior en ese entonces. ¿Refiere que estaba presente una abogada, esta abogada firmo esa diligencia? Ella no es la encargada de checar la elaboración del entorno. ¿Qué participación tuvo concretamente la abogada al momento en que entrevistaba a XXXX? Asistir a XXXX. ¿De qué manera lo asistió? No lo vi, no estuve presente escuchando directamente lo que platicaban, estaba realizando mi entorno. ¿Con la experiencia que tiene usa algún fundamento legal para llevar a cabo su entorno? Si, vienen plasmados en el entorno. ¿Recuerda los artículos? No los recuerdo. La defensa solicitó leer los artículos a efecto de recordar memoria: "...fundamento legal: artículo 21, 81, 82 y 86 Constitucional", ¿Sabe el contenido de esos artículos? No los recuerdo. "...28, 64, 142, 143, 144, 145 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México...", No los recuerdo. "...1, 2, 3 y 6 apartado B fracción I y I, artículo 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México...", ¿Sabe el contenido de esos artículos? No lo recuerdo. ¿Entonces si sabe el contenido? Si. ¿Por qué razón no los recuerda? No podría especificarlos. ¿Dice que este informe lo entregaron a su jefe de grupo y que de acuerdo a la exposición del mismo se lo acusan de recibo, sabe si este lo acusaron de recibo? Debieron haberlo acusado de recibo. ¿Si le pongo a la vista el informe me podría decir en qué parte le acusaron de recibo del mismo? No lo recordaría en qué lugar específico. ¿Si se lo pongo a la vista? Si. La defensa solicitó poner a la vista el informe a efecto de que reconozca dónde le pusieron el acuse de recibo, ¿Está de acuerdo que está en blanco la parte que dice "autoridad que recibe"? Si. ¿Está de acuerdo que no existe ningún sello ni acuse de recibo del mismo? No establecido, yo no puedo decir que no existe sino que ahí no está visible. ¿En las tres hojas? En la última hoja donde usted refiere. ¿En las otras

dos hojas? Pues en las otras hojas no hay ninguna marca. ¿En ese mismo documento están cuatro fotografías y usted refirió que el objeto era para ilustrar la manera en la que entran, si hay lesiones visibles, está de acuerdo que en esas fotografías la persona que aparece ahí está vestido? Así es. ¿Considera que una persona vestida pueda mostrar si tiene lesiones al interior de su cuerpo? Obviamente nuestro interés no es hacer un registro pericial porque no tenemos la experiencia ni la capacitación, únicamente es plasmar que la persona entra en buen estado, si entra con una lesión muy evidente que ponga en riesgo su vida o en este caso como el tatuaje que hacemos mención se plasma lo más evidencial, no soy una autoridad que determine un estado físico o que determine algún riesgo o peligrosidad, únicamente indicativo para ver que está bien la persona cuando ingresa. ¿Para efecto de que en la cara se le muestre una lesión se requiere para ello de una fotografía de la cara más cerca de las que están aquí? Pues no se hace eso porque no somos los indicados, únicamente es ilustrativo no determinativo de la carpeta. ¿Sabe en qué lugar estaba precisamente XXXX XXXX cuando le tomaron esas fotografías? No recuerdo. ¿Pero usted vio cuando le tomaron las fotografías? Yo estaba realizando con los datos el informe. ¿Vio o no vio? No vi.

18. La pericial en materia de medicina legal **XXXX**, de fecha veintitrés de octubre de dos mil catorce. (Disco 13/41. Título Único. Tiempo de Reproducción 00:12:54.)

INTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

¿Sabe por qué motivo está aquí el día de hoy? Me notificaron por parte de este juzgado que debo acudir a desahogar mi participación en un **certificado que realice a una femenina el 12 de agosto de iniciales XXXX** en modalidad de psicofísico, lesiones, ginecológico y proctológico. ¿Quién le pide su intervención para elaborar este dictamen? Me solicitan por oficio el Ministerio Público que se encontraba en turno en cual firma al calce. ¿En qué fecha recibe el oficio para la realización de este certificado médico? El **12 de agosto de 2013**. ¿En qué consiste el certificado médico? Bueno la certificación fue determinar el estado psicofísico, de posibles lesiones, el estado ginecológico y proctológico de la víctima. ¿Cómo contesta este oficio? Mediante un documento por escrito. ¿Nos acaba de mencionar que realizó un certificado médico a una víctima de identidad reservada de iniciales XXXX, recuerda aproximadamente qué edad tenía? Me refiere 25 años de edad. ¿Qué resultados obtuvo de la certificación médica? Recibo a la examinada en el consultorio, la interrogo directamente encontrándola: consiente, con un lenguaje coherente y congruente con funciones conservadas, marcha rectilínea, bien orientada con una actitud libremente escogida, aliento sin olor característico; en el examen ginecológico: coloco a la examinada en mesa de exploración, coloco los guantes y encuentro los genitales femeninos de características púberes, sus genitales externos estaban

íntegros, introito y horquilla posterior vaginal estaba íntegra y a la técnica de las maniobras de las riendas encuentro un himen coleriforme con desgarros completos de edad antigua a las trece y a las seis horas; en la exploración proctológica: colocho a la examinada en posición genupectoral, región perianal y anal íntegra, tono de esfínter conservado, pliegues radiados íntegros. ¿En el certificado mencionó que es psicofísico, de lesiones, ginecológico y proctológico, en cuanto a las lesiones nos puede mencionar qué tipo de lesiones encontró? La exploración completa se divide en una exploración extra genital, para genital y genital, la genital fue a la que ya hice alusión en el área extra genital encontré unas **equimosis por digito presión de coloración verde amarillenta en su ante brazo derecho cara medial tercio proximal, de coloración amarillenta en el muslo derecho en su cara medial tercio proximal y medio, eran tres equimosis en el muslo derecho, eran todas las lesiones**. ¿Ese tipo de lesión a qué se debe? Bueno la descripción que explico es por una digito presión puesto que señalan la forma de un dedo, la punta de un dedo en presión en el área física que mencione. ¿Menciono que es una coloración verde amarillenta, por qué ese color? En todas las equimosis tienen una cronicidad, las cuales todas tienen la misma cronicidad que es porque se deben a la degradación de la hemoglobina o de la sangre que sale al espacio extracelular e inicia con una coloración rojiza, posteriormente es una coloración negruzca, enseguida una violácea y enseguida una verdosa y por último la amarillenta a punto de desaparecer, en este caso la coloración verde amarillosa corresponde a una cronicidad de **10 a 12 días aproximadamente**. ¿Llegó a alguna conclusión en su certificado médico? Si, el estado psicofísico de la examinada era que no tenía alteración de la conciencia; en su clasificación de lesiones, estas lesiones eran las que no ponen en peligro la vida, tardan en sanar hasta quince días, no ameritan hospitalización y no dejan cicatriz en cara; en el examen ginecológico encuentro un himen de tipo coleriforme con desgarros completos de edad antigua, sin datos de coito reciente; el examen proctológico se encontraba íntegro sin datos de coito reciente. ¿Una vez que usted realizó el certificado médico a quién se lo entrega? Se lo entrego al Ministerio Público que me solicita el certificado por escrito. ¿De qué forma le da legalidad a este certificado médico? Bueno este documento presenta diversas formalidades como es imprimirlo en una hoja membretada, colocar el lugar donde se realiza el examen, el nombre de la examinada, la técnica y métodos usados, la autorización de la persona examinada, mi nombre y firma, cédula profesional y número de servidor público y el sello de la institución. ¿Empleó algún método para la realización de este certificado médico? Si, el método que seguimos para la exanimación es el método científico, propedéuticamente. ¿En qué consiste este método científico? El método científico es una serie de pasos ordenados y sistematizados para llegar a una verdad absoluta, va desde la observación, hipótesis, planteamiento del problema, recolección de datos, experimentación y conclusiones. ¿Qué es la propedéutica médica? Es el conjunto de procedimientos en los que se avala el médico para llegar a un diagnóstico, estos procedimientos métodos estamos hablando de la observación auscultación y palpación. ¿Cuántos métodos científicos conoce? Solo uno.

¿En este caso cuál fue el que empleó? El método científico que conozco, el único que existe. ¿Cómo recuerda los datos de este certificado médico si lo realizó en fecha 12 de agosto de 2013? Para poder desahogar mi participación debo hacer una remembranza cuando me llegó la notificación debo acudir a los archivos para poder recordar todo lo que contiene el certificado médico puesto que son bastantes a la fecha los certificados que he realizado.

Contra-interrogatorio de la Defensa.

¿Refirió que para llevar a cabo este certificado médico tuvo una entrevista con la persona de iniciales ya mencionadas, esa entrevista fue a través de preguntas y respuestas? Así es. ¿Usted preguntaba y ella respondía? Si. ¿Recuerda la hora en la que se llevó a cabo esta certificación? Las 23:10. ¿Sabe el motivo por el cual se llevó a cabo la certificación a esa hora? No, desconozco. ¿Tomando en consideración los horarios en los que refiere que trabaja? Yo recibo la solicitud del Ministerio Público e inmediatamente procedo a examinarla a realizar el examen, no sé los motivos por los cuales me la hayan entregado a esa hora. ¿La solicitud que le hizo más o menos a qué hora se la hicieron sabe? Recibo a la examinada junto al oficio en mi consultorio y procedo inmediatamente a iniciarla, es la hora que registro. ¿Recuerda haber preguntado a la certificada cuál fue el origen de sus lesiones? No, no le pregunte. ¿Todas las lesiones que observó, recuerda haberle alguna exploración en la cabeza? Si, por supuesto. ¿Tenía alguna lesión? No, ese día no presentaba lesión. ¿Refiere que la evolución de las digito presiones van desde el momento en que se produce color negruzco, violáceo, verdosa, amarillosa, está es la última fase, se puede considerar la última fase de estas lesiones? La coloración amarillenta. ¿Influye la coloración en el tiempo de la evolución el color de la piel el tipo de piel de la persona que sufre las digito presiones? Muy poco pero sí. ¿Recuerda las características físicas de la persona en cuanto a color de piel que examino esa ocasión? Si, la recuerdo bien a ella físicamente y era de una piel blanca. ¿Me puede decir si hay alguna razón por la cual a ella la recuerde muy bien? Estaba muy asustada, estaba alterada y porque era médico, me refiere que era médico también por eso.

19. La pericial en materia de criminalística y fotografía a cargo de **XXXX XXXX**, de fecha nueve de octubre de dos mil catorce. (Disco 13/41. Título Único. Tiempo de Reproducción 00:39:19)

INTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

¿Sabe por qué motivo está el día de hoy aquí? Se me notifica para asistencia el día de hoy a dicha audiencia la cual tiene relación con el número de carpeta de investigación 161980830072013 que tuvo verificativo el día **22 de agosto del año 2013 y hubo una segunda intervención el día 13 de agosto del año 2013**. ¿Tuvo dos intervenciones en esta carpeta de investigación? Bueno fue otra, la del 22 de agosto fue en cuanto a la inspección del lugar que

corresponde a materia de criminalística y la segunda que es en fotografía y la tercera que fue el día 13 de agosto fue en cuanto a la diligencia de confronta o reconocimiento de persona. ¿Vamos con el tema de las fotografías del 13 de agosto (diligencia de confronta), de qué año? Del 2013. ¿Refiere que en este caso intervino como perito en fotografía? Si, solamente en fotografía. ¿Quién le pidió que interviniera ahí? El Agente del Ministerio Público mediante oficio. ¿Tenía relación con algún delito? En cuanto a antecedentes el Agente del Ministerio Público refiere que trata sobre el delito de robo cometido en agravio de víctima de identidad reservada de iniciales XXXX y en contra de XXXX. ¿Dónde se hizo esta confronta? En instalaciones del centro de justicia para las mujeres. ¿Cuántas fotografías tomo? En la inspección de lugar referido como el de los hechos fueron 30 placas fotográficas, en la segunda intervención que fue el 13 de agosto de 2013 fueron 4. ¿Nos vamos a referir únicamente a la del 13 de agosto cuando fue la confronta; a qué hora las tomo? Aproximadamente diez y media de la noche. ¿Cómo era la visibilidad? Como tal está la cámara de confronta, existe buena iluminación artificial. ¿Dice que esto se hizo en el Centro de Atención para las Mujeres? Si. ¿En qué área o qué piso? En planta baja, el lugar en el que se encuentra galeras y hay un espacio, ese espacio está dividido en dos que es la cámara de confronta y que se tiene a la vista como tal galeras. ¿Recuerda cómo se hizo esta diligencia de confronta? Me solicita el Agente del Ministerio Público, se encuentra la víctima, se encuentra abogado de oficio, lo que recuerdo también licenciado en psicología. ¿De qué sexo era el abogado de oficio? Al parecer es femenina. ¿Cómo se enteró que era el abogado defensor? En el momento en que se va a tener participación se entregan copias para posteriormente el Ministerio Público realiza un acta de esa diligencia. ¿Cuándo se enteró de la víctima en la confronta? El momento en el que participan varios sujetos del sexo masculino en el área de galeras, el momento en que se tienen a la vista la víctima es la que señala o hace imputación directa a la persona que considera o la que ella reconoce como el presunto responsable. ¿Dice que participaron varios sujetos masculinos, recuerda cuántos fueron? me parece que son cinco. ¿Estos sujetos masculinos en donde estaban? En el área de galeras. ¿Dentro de la confrontación dónde estaban los sujetos masculinos para que los pudieran identificar? En una hilera, están el hileras, realizan varias poses como tal a lo mejor en cuanto a perfiles de frente, momento en que la víctima realiza imputación directa hacia su agresor. ¿Nos puede explicar en qué lugar estaba la víctima? Bueno en cuanto al área de galeras está un espacio de cuatro metros o cinco metros, enseguida está un cristal hacia su vista de los que se encuentran en galeras es como si fuera un espejo y en la parte posterior de este cristal es en el que nos encontramos nosotros, a simple vista como tal los que se encuentran en el área de galeras no tienen esa visibilidad hacia el otro extremo pero de los que nos encontramos en el área de confronta sí. ¿En relación al cristal dónde se encontraba la víctima? El espacio de la cámara de confronta es de unos dos metros por tres, se encuentra en la parte media observado hacia el área de galeras. ¿Usted dónde está? En el mismo lugar, bueno nos distribuimos en cuanto al pequeño espacio. ¿Cómo se distribuyeron? Estaba el Agente del Ministerio Público, el

abogado de oficio, psicóloga, su servidor y la víctima. ¿Estas personas dice que estaban en hileras los masculinos, recuerda cómo iban vestidos? No con precisión. ¿Qué equipo utilizó para poder realizar estas fotografías? es una cámara que me es proporcionada por el Instituto de Servicios Periciales específicamente del área de fotografía forense, es una cámara marca Cannon modelo EOE60D la cual utilizo para poder realizar mi trabajo. ¿Dijo que hizo 4 tomas, qué tipo de tomas hizo? Son generales y de mayor acercamiento. ¿Utilizó algún material? La cámara. ¿Nada más la pura cámara? Si. [...] ¿A qué distancia tomo esas fotografías? A una distancia aproximada de dos metros, dos metros y medio. ¿De qué? De distancia con relación a lo que es el cristal y hacia el punto en el que se encontraban los sujetos del sexo masculino en el área de galeras. ¿Si tuviera a la vista esas fotografías las reconocería? Sí. La fiscalía solicitó poner a la vista por medio de los medios electrónicos las fotografías de referencia a la perito a efecto de continuar con su interrogatorio; al proyectarse: *¿En la parte superior donde dice firma del perito, de quién es esa firma? Es mi rubrica. ¿Nos puede señalar en la primera fotografía del lado izquierdo cuántas personas aparecen? Son cinco. ¿Qué es lo que tienen en la parte superior en su cuerpo? En cuando a las prendas en color blanco. ¿De la segunda fotografía aparecen afuera de donde dice que hay un cristal aparece una imagen, esa persona de qué sexo es? Femenino. ¿Quién era esa persona? Es la víctima. ¿Qué es lo que hacía en ese momento? Está señalando de manera directa a la persona por la cual fue agredida. ¿Nuevamente en la fotografía de abajo del lado izquierdo aparece otra persona, quién es ella? Es la víctima, es la misma solo que ahí realizo una fijación con mayor o gran acercamiento. ¿Cuántas personas están dentro de esa fotografía a parte de la víctima? Tres más con relación a los sujetos de sexo masculino que se encuentran en el área de galeras. ¿Qué es lo que vemos en esta última fotografía? Los cinco sujetos del sexo masculino estoy realizando desde otro ángulo como tal la fijación en cuanto al señalamiento que está realizando la víctima. ¿De quién es la mano y el dedo que aparece ahí? De la víctima. ¿Este tipo de toma cómo se podría llamar? Una de gran acercamiento estoy realizando desde otro ángulo la toma o realizo como tal la fijación de para que se de mayor precisión. ¿Son las mismas fotografías que usted tomo? Si, son las mismas que yo tome. La fiscalía solicito SEAN INCORPORADAS LAS FOTOGRAFÍAS, ya que fueron reconocidas por la perito y como complemento a su dicho (se incorporaron en complementación al dicho de la perito). ¿Nos señaló que había intervenido en una inspección en el lugar de los hechos el día 22 de agosto del año 2013? Si. ¿Cuál fue la otra diligencia del 13 de agosto de 2013? Fueron ambas del día 22 de agosto del año 2013, en cuanto a la fijación e inspección del lugar referido como el de los hechos. ¿Ambas del 22 de agosto del 2013? Si.*

Vamos con la inspección, ¿quién le pidió que interviniera en esta inspección ministerial? El Agente del Ministerio Público mediante oficio. ¿En esta inspección cuál fue su forma de intervención? **Nos trasladamos al lugar referido como el de los hechos en compañía del Agente del Ministerio Público, policía ministerial, así como también de la víctima y un familiar de la misma.** ¿Cuál era el lugar de

los hechos? **Se ubica en camino antiguo a Tlaxomulco, barrio de San Miguel Apinahuizco en Toluca de Lerdo, Estado de México.** ¿Dice que iba la policía ministerial, ministerio público y la víctima? Sí y un familiar de la misma. ¿Por qué motivo? En este momento sería como para ubicar el lugar en el que ella refiere fue agredida. ¿Cuál fue su papel de usted? La ubicación con mayor precisión del lugar, de hecho al lugar en que nos trasladamos como tal, la hora de nuestro arribo fueron las once horas con trece minutos, en cuanto a la metodología con la cual se aplica fue mediante la investigación criminalística la cual se basa en una serie de pasos cronológica y sistemáticamente ordenados, en este caso solo fue en cuanto a la ubicación del lugar de investigación, la observación del lugar de investigación, la fijación del mismo; en las técnicas de fijación empleadas fue mediante la descripción por escrito emitiendo en su momento al Agente del Ministerio Público mi informe y en cuanto a fotografía anexando las placas fotográficas de mi misma intervención, en cuanto arribamos a dicho lugar se tuvo a la vista una calle de empedrado de forma ascendente con una orientación y circulación vial de sur a norte y viceversa, encontrándose primeramente en sus extremos poniente y oriente diversos inmuebles destinados a casa habitación, en parte media con relación a esta calle en un aproximado de unos 30 a 40 metros en dirección hacia el norte en el que predomina como tal en el área poniente área natural y a una distancia considerable se tienen a la vista inmuebles destinados a casa habitación y en relación a lo que es en el extremo oriente se encuentran bienes inmuebles destinados a casa habitación y en el costado norte con relación a esta se ubica lo que es el panteón XXXX teniendo este un frente aproximado de diez metros con su frente en dirección hacia el poniente y en dicha fachada corresponde a un color mostaza, a seis metros en dirección al norte con relación a lo que es la entrada o la vía de acceso para dicho lugar se ubica, bueno dicho lugar cuenta con área perimetral y lo que es hacia la esquina y en el extremo poniente con relación al mismo inmueble se tiene a la vista lo que es un poste de concreto en el cual se está marcado con el numeral dos en número romano el cual se puede observar en el fondo en color azul claro y los numerales en color rojo, posteriormente se sigue un trayecto en dirección al nororiental siendo un aproximado de 30 a 40 metros en sentido norte en el cual también se ubica un poste más del mismo material y se marca con el numeral tres también con fondo en color azul y el numeral en color rojo, lo que se puede apreciar es que en el extremo poniente con relación a esta misma calle, predomina totalmente área natural y a distancia muy considerable se encuentran inmuebles destinados a casa habitación, lo que es en el extremo oriente y con relación a este poste se encuentra acotamiento en un aproximado de cuatro metros de ancho, también se aproxima con lo que es la barda perimetral de dicho panteón, enseguida aproximadamente unos 50 metros en dirección hacia el norte y con relación a este poste se ubica un poste más marcado con el numeral cuatro von fondo en color azul y los numerales en color rojo, dicho poste corresponde a los límites de la barda perimetral de dicho panteón, lo que hace referencia del poste marcado con el numeral tres refiere la víctima que el conductor del vehículo de motor para servicio público taxi realizó la parada, hace

una pausa de dicho vehículo y enseguida en el poste marcado con el numeral cuatro es en el que refiere que el conductor de dicho vehículo realiza una parada total, momento en que es amagada por arma de fuego, dicho sujeto realiza maniobras de tipo eróticas hacia su persona y la despoja de sus pertenencias, en relación a este poste marcado con el numeral cuatro siendo aproximadamente metros en forma diagonal en dirección hacia el poniente en el que se ubica una escalera de material de concreto y enseguida viene lo que es un acotamiento de área natural, enseguida lo que se conoce como un espacio para cuneta, enseguida nuevamente área natural y enseguida dicha escalera a la cual he hecho mención y la cual refirió la víctima que en el momento en que el conductor de dicho vehículo le ordena que baje o descienda de dicho vehículo se dirige hacia la escalera para que le diera tiempo de retirarse de ese lugar, en el momento en que ella se percata que dicho vehículo ya va avanzando con gran distancia lo que hace ella es recorrer un momento en dirección hacia el sur y dicha calle la cual estaba manifestando que entronca con paseo Matlazincas, momento en el que ella pide auxilio a un módulo que se encuentra cerca de ahí. ¿Nos dijo que el panteón se llamaba "panteón XXXX", cómo se enteró que ese panteón se llama así? Tiene una denominación social en la parte me parece superior en lo que es en la fachada al momento de llegar se tiene a la vista. ¿Nos puede señalar al lugar a ese panteón en qué se trasladaron? Nos hizo favor de trasladarnos el marido de la víctima, nos trasladamos en su vehículo de motor. ¿Por qué dice que era el marido de la víctima? Así lo refirió la víctima. ¿Nos dijo que había cuatro postes, uno de ellos con numeral romano dos, sin embargo cuando refiere al poste tres y cuatro no nos señala qué tipo de numeral es? El segundo es número romano, que es casi a una de las esquinas de lo que realiza la barra perimetral del inmueble destinado a panteón, enseguida también es numeral romano número tres y enseguida es numeral cuatro también. ¿Cómo rindió este informe? Mediante escrito. ¿Cuándo lo rindió? **Lo rendí el día 22 de agosto del año 2013.** ¿En relación con qué carpeta o cómo relaciono este informe? Con el número de carpeta de investigación 161980830072013. ¿Cuál fue la estructura que le dio a ese informe? Primero viene lo que es un rubro en el cual menciona la institución de la cual estoy comisionada, el área de trabajo que es criminalística de campo, enseguida viene el número de carpeta de investigación con el cual se está relacionando el asunto, la fecha en que se está interviniendo, el nombre de su servidor, la hora en que estamos asistiendo a dicho lugar, quiénes me están acompañando, de manera breve el antecedente, posteriormente la metodología, enseguida técnicas de fijación empleadas, la ubicación del lugar de investigación, posteriormente viene la descripción del lugar de investigación y por último una pequeña observación comentando que al momento en que se realiza dicha intervención fuimos acompañados por la víctima y un familiar de la misma, viene mi rubrica y mi nombre. ¿En este caso cuáles eran los antecedentes del hecho? El Agente del Ministerio Público refirió trata sobre el delito de robo cometido en agravio de víctima de identidad reservada de iniciales XXXX ¿Le refirió el Ministerio Público en relación a los antecedentes si había alguna persona responsable de ese delito? Si. ¿Recuerda cómo se llama la persona? Corresponde

al nombre de XXXX. ¿Señalo que en este caso había una metodología, sin embargo aplicó alguna técnica? La descripción que fue mediante escrito el cual se emite el informe al Agente del Ministerio Público y en cuanto a fotografía anexándose las placas al correspondiente. ¿Para efectos de poder trasladarse al lugar de los hechos es que el panteón que ya nos describió, de dónde partió y cómo llevaron hasta allá? Iniciamos el recorrido a pie, el familiar de la víctima nos iba esperando en momentos para poder realizar la fijación del lugar, vamos recorriendo a pie, vamos iniciando la fijación desde lo que es la parte media de dicha calle, antes de llegar a ese cementerio, caminamos hasta llegar a lo que fue el cuarto poste marcado con el numeral cuatro en romano. ¿Refiere que entronca ese panteón a la calle Matlazincas? Si, en dirección, dicha calle tiene la orientación y circulación vial de sur a norte y posteriormente en caso de que nosotros viniéramos en dirección de norte a sur es la cual corresponde cuando entronca la calle con dicha avenida. ¿También refirió que había algunas casas o inmuebles destinadas a casa habitación, esas casas están cercanas al panteón? De las primeras que se tuvieron a la vista sí, en ambos extremos que fue el poniente y oriente pero posterior a lo que es a la altura de lo que corresponde al cementerio predomina bastante en el extremo poniente área natural. ¿A qué distancia están más o menos las casas del panteón? Están en un aproximado de treinta a cuarenta metros, son de los primero inmuebles destinados a casa habitación. ¿Este informe que rindió a quién se lo entregó? Al Agente del Ministerio Público. ¿Cuándo se lo entregó? Hasta donde lo recuerdo fue en ese mismo día. ¿Dice que le dio formalidad a través de su firma, su nombre, únicamente con eso le da formalidad a un informe pericial? Bueno la impresión se realiza con hojas membretadas de la institución a la cual corresponde a la cual estoy laborando y lo que es el sello oficial. ¿Al hablar de que se enteró del nombre del panteón porque es el que está en la fachada, en qué parte de la fachada? Si no mal recuerdo es en la parte superior del inmueble que presenta para la vía de acceso. ¿Nos dijo que en ese tema había tomado fotografías para efecto de adjuntarlas a este informe pericial, cuántas tomas hizo? Treinta. ¿Qué equipo utilizó? Una cámara de la marca Cannon, modelo EO60D. ¿Cómo era la visibilidad en ese momento? Es buena, se cuenta con luz natural. ¿A qué hora aproximadamente tomo esas fotografías? Siendo las once horas con trece minutos, del 22 de agosto del año 2013. ¿Qué tipo de tomas hizo aquí? Realice generales, medianos acercamientos y grandes acercamientos. ¿Nos puede relatar sobre qué tema se tratan estas fotografías? Es el recorrido que se realiza junto con la víctima y el Agente del Ministerio Público, policía ministerial, familiar de la víctima y su servidor realizamos el recorrido, iniciando con relación a lo que es el inmueble destinado a panteón denominado XXXX, en dirección hacia el norte hasta llegar a lo que es el poste con material de concreto marcado con el numeral cuatro en romano y de los que comenta la víctima respecto al tercero y cuarto, en el tercero se realiza la primer pausa en el taxi en el cual ella aborda y en el cual realiza parada total el conductor de dicho vehículo, el cual la amaga con arma de fuego, realiza hacia su persona maniobras de tipo erótico sexual y despoja de las pertenencias a la víctima. ¿Dijo que había aplicado alguna técnica? La técnica fue descriptiva y en

fotografía. ¿Utiliza alguna técnica? las técnicas como tal es la fijación al utilizarse la cámara en el momento en que se están plasmando o se encuentra como tal el capturar las imágenes de las cuales se puede llegar en su momento a preservar y presentarse posteriormente como elemento de prueba. ¿Qué tipo de tomas utilizó? Realice tomas generales, medios acercamientos y grandes acercamientos. ¿A qué distancia las fue tomando? Las generales vienen siendo un aproximado de 30 a 40 metros, medios acercamientos unos 25 0 20 y grandes acercamientos abarca en su totalidad como unos 45 aproximadamente. ¿Si tuviera a la vista esas fotografías las reconocería? Si. La fiscalía solicitó poner a la vista por medio de los medios electrónicos las fotografías de referencia a la perito a efecto de continuar con su interrogatorio; al proyectarse: *¿La firma que aparece ahí de quién es? Es mi rubrica. ¿Nos puede señalar de la primera fotografía del lado izquierdo qué es lo que se aprecia? Corresponden a lo que es la mitad de lo que es el recorrido, corresponde a lo que es camino antiguo a Santiago Tlaxomulco y se toma con dirección de norte a sur, se puede observar que de su lado izquierdo se encuentra lo que es la barda perimetral que corresponde al cementerio con denominación XXXX y con relación al extremo poniente predomina el área natural observándose a una menor distancia no existen inmuebles destinados a casa habitación en ese espacio, de hecho el poste que se tiene en el extremo poniente con relación a lo que es la barda perimetral corresponde a lo que es el poste marcado con el numeral dos en romano. ¿Enfrente del poste se ve una especie de imagen en color negro, qué es? De las personas que fije en ese momento recorrí como tal otro espacio como tal es la calle de las cuales en este momento pude percibir que no había bastante fluidez en cuanto a tránsito del peatón, enseguida lo que corresponde a la otra placa, de hecho el vehículo que se ve es el vehículo que nos traslada en ese momento para poder realizar la diligencia; en la otra placa como tal del lado derecho realizo la fijación con una dirección de sur a norte que es en dirección a Santiago Tlaxomulco, en la parte del lado derecho como tal se puede observar que corresponde a la barda perimetral de dicho lugar del cementerio y nos vamos aproximando a lo que es el poste marcado con el numeral tres en romano, se puede observar en la parte izquierda de esa dicha placa que predomina área natural y se puede apreciar que no hay como tal un servicio de alumbrado público. ¿La que sigue por favor? Esa como tal son tomas de manera general y van de dirección de lo que es norte a sur y son medios acercamientos de los cuales se van realizando ya casi al final de la diligencia y de los cuales se pueden apreciar posteriormente que esa calle es la que entronca con lo que es hacia Matlazincas. La fiscalía acomodo las placas fotográficas. ¿Qué es lo que tenemos en la fotografía del lado izquierdo? Del lado izquierdo corresponde a las últimas de nuestro recorrido de las cuales se van teniendo la relación entre los inmuebles que había mencionado primeramente, se puede observar que existen inmuebles destinados a casa habitación en ambos extremos pero siendo estos de las primeras que corresponden a dicho camino, las cuales posteriormente en el costado con relación a lo que es el inmueble en color azul en el costado norte con relación a ese es en el que se encuentra el cementerio con denominación XXXX y en la que sigue se puede observar*

cómo entronca dicha avenida con lo que es paseo Matlazincas. ¿En relación a la fotografía que está del lado derecho, nos puede decir estas personas también intervinieron en la diligencia? No fue de las personas que transitaban pero de hecho fue un aproximado máximo de unas cinco o cuatro personas de las cuales pasaron en ese momento en que se estaba realizando la diligencia. ¿Cuánto tiempo tardaron en hacer su diligencia? Un aproximado de unos veinte a veinticinco minutos. ¿Ósea que en veinticinco minutos pasaron cinco personas aproximadamente? Si, aproximadamente. ¿Las que siguen? Con relación a estas es desde el momento en que se inicia el recorrido iniciamos el recorrido caminando y de lo que se puede observar de lo que anteriormente ya también había comentado existen como tal en una primera ocasión bienes inmuebles destinados a casa habitación, entre un aproximado de 30 a 40 metros de lo que es el entronque de Paseo Matlazincas en dirección hacia el norte, había comentado también con relación al inmueble que se encuentra a un costado de lo que corresponde al panteón con denominación social XXXX y aun así se encuentran en el extremo poniente un predominio de área natural, sí se observan bienes destinados a casa habitación pero es a una gran distancia considerable; enseguida vamos avanzando y se va viendo como tal el panorama de lo cual corresponde el lugar y se puede observar en lo que es el lado derecho parte de la barda perimetral que corresponde al dicho cementerio en la cual inicio con un punto de referencia para poder precisar la ubicación del lugar en cuanto corresponde al panteón XXXX que le había comentado que hay un aproximado entre diez metros en cuanto a fachada, se encuentra la denominación social de dicho lugar y enseguida como se puede apreciar se observa la barda perimetral de dicho inmueble y como una referencia más de dicha ubicación se van marcando los postes en material de concreto con numerales en romano, correspondiente el que vemos en numeral dos. ¿En la fotografía del lado izquierdo aparece un vehículo, de quién es ese vehículo? es el vehículo en el cual nos trasladamos. ¿La que sigue? Posteriormente en cuanto a recorrido, ese va siendo a la altura, dicha escalera de concreto se encuentra en el extremo poniente con relación a la calle y con relación a lo que es la barda perimetral aún de los límites del cementerio, dichas escaleras se encuentran a la altura de lo que corresponde al poste en material de concreto marcado con el numeral cuatro de la cual me hace referencia la víctima que al momento en que el conductor del vehículo de motor le ordena bajar de dicho vehículo y le comenta que suba hacia la escalera y que esperara cierto tiempo para que en ese momento se retirara de dicho lugar, de hecho es el lugar que refiero unos veinte metros aproximadamente con relación a la barda perimetral y donde se encuentran los límites del cementerio y del poste en material de concreto, en forma diagonal en dirección hacia el poniente y teniendo área natural, también lo que corresponde a la cuneta y enseguida área natural y escaleras de un aproximado entre cuatro metros de ancho para poder ascender a la escalera y como se puede observar en lo que es la parte superior predomina bastante lo que es área natural y no se tiene a la vista un bien inmueble destinado a casa habitación. ¿Las que siguen? En esas realizo fijación estando yo en un punto sobre la escalera antes citada, realizo la fijación en relación hacia el

sur y como se puede observar el poste marcado con el numeral cuatro el cual se puede apreciar acotamiento con área natural teniendo una anchura de cuatro metros y está próximo a lo que es la barda perimetral de dicho cementerio, como se puede observar hay una gran distancia entre lo que son los límites de dicho lugar en dirección hacia el norte y en dirección hacia el sur que corresponde al otro extremo, que corresponde al poste numeral dos en romano, se puede apreciar la distancia en la cual se encuentra el poste y camina la víctima en dirección hacia la escalera. ¿La que sigue, qué es lo que tenemos aquí perito? Es la misma calle de la cual se ha hecho mención, realizo una toma general en la cual se puede apreciar uno de los postes correspondientes al número cuatro en número romano, el vehículo que se tiene a la vista es el vehículo en el cual nos estamos trasladando y en la siguiente placa se tiene el panorama de dicho lugar, va pasando en ese momento una persona pero se puede observar el lugar es solitario, no se cuenta con alumbrado público y es una toma de mediano acercamiento, su puede apreciar la gran distancia del punto en el cual estoy haciendo fijación así como la punta de lo que es la parte superior de terreno en la parte superior como la que se puede observar en la segunda, este es un mediano acercamiento. ¿Qué vemos en este caso? Es del poste, en el momento en que se está realizando el recorrido junto con la víctima es el momento en que se está caminando en dirección hacia el norte, se tiene a la vista un poste en material de concreto y se puede percibir lo que es el acotamiento de área natural y próximo a lo que es la barda perimetral y ese es un mayor acercamiento, el lugar en el que especifica la víctima realiza la primer pausa el conductor de vehículo de motor de servicio público taxi, a esa altura realiza la primera pausa. ¿Esa barda perimetral a qué pertenecía? Pertenece al panteón XXXX. ¿La que sigue? De ahí posteriormente de lo que es el poste número tres se realiza nuevamente el recorrido en dirección hacia el norte, haciendo constar que son unos 50 metros aproximadamente hacia la misma dirección y es en el cual casi para llegar a la curva, esta es una toma general, este es un mediano acercamiento y de hecho en esta placa se puede percibir con mayor precisión el número cuatro en romano, estamos aproximándonos como tal a la escalera que refiere la víctima que ya se tuvo anteriormente a la vista en el lugar en el cual estuvo esperando para que el conductor en ese momento se retirara de dicho lugar. ¿Atrás del vehículo azul se ve una cosa como roja con blanco, qué es? De lo que puedo apreciar ahorita también es un vehículo de motor pero no tengo conocimiento de a quién pertenezca ni mucho menos. ¿La que sigue? Esta es una toma general de la cual se puede apreciar con mucho mayor precisión el numeral cuatro, de hecho ya está casi a los límites de la barda perimetral como lo había comentado anteriormente con respecto al cementerio XXXX y de ese punto en dirección hacia el poniente de forma diagonal es en el que se puede apreciar la escalera que anteriormente se tuvo ya a la vista y esa es una toma general para que se pueda apreciar en dónde se encuentra la escalera y predomina el área natural correspondiente a ese mismo lugar. ¿En esa misma fotografía del lado derecho se aprecian dos construcciones blancas, qué son? Al parecer son depósitos de agua. ¿Las que siguen? En el momento en que se llega al lugar en que

refiere la víctima como parada total de este vehículo de motor, inicio a tomar una fijación con una mayor precisión y gran acercamiento en cuanto al lugar en que corresponde es el poste de material en concreto marcado con el numeral cuatro, como había comentado el fondo es en color azul claro y el numeral en color rojo, en la parte superior de dicho poste para una mayor ubicación del mismo lugar se refieren hechos que manifiesto también en mi informe el numeral que le corresponde de 12CC14XI y el 94. ¿La que sigue por favor? De manera general tenemos a la vista en ese momento dicho lugar, es el acotamiento el cual corresponde el extremo oriente con relación a la calle y se aprecian los límites de dicha barda perimetral en color naranja o mostaza y se puede apreciar en lugar, en ese momento se observó de manera solitaria, en el otro extremo se observan bienes inmuebles destinados a casa habitación y se encuentra sola, esas tomas son de manera panorámicas. ¿La que sigue? Esas son con relación a la altura donde se ubica la escalera que anteriormente ya se tuvo a la vista, el lugar en el que refiere la víctima estuvo esperando unos cuantos minutos en que se retirara el conductor de dicho vehículo y se puede apreciar la distancia que no se tiene a la vista mayor fluidez en tránsito de peatones. ¿En ese tiempo cómo era el tránsito de vehículos? En ese momento en que subimos recuerdo que uno o dos eran los que transitaban por ahí. ¿Aproximadamente cuánto tiempo transitaron esos vehículos? Pues no sé, cuestión de, nosotros estuvimos de veinte a veinticinco minutos y a lo mejor en cuanto a tiempo entre los vehículos unos diez, porque no hubo mucha fluidez en tránsito vehicular. ¿De las fotografías que se le pusieron a la vista, son las mismas que usted tomo? Si. La fiscalía solicito SEAN INCORPORADAS LAS FOTOGRAFÍAS, ya que fueron reconocidas por la perito y como complemento a su dicho (se incorporaron en complementación al dicho de la perito). ¿Por lo que hace tanto a las primeras fotografías, el informe rendido y esas fotografías, alguien le dijo la forma en cómo debía declarar? No. ¿Por qué motivo después de haber transcurrido tanto tiempo puede recordar los datos, las fotografías que se le pusieron a la vista? En cada intervención yo manejo un archivo personal, en el momento en que se me hace llegar la notificación puedo identificarlo por las iniciales de la víctima o bien con el nombre del presunto responsable.

CONTRA-INTERROGATORIO DE LA DEFENSA.

¿Refiere que en el lugar no hay alumbrado público, tiene alguna importancia en materia de criminalística esta circunstancia? Podría ser que sí, que exista una mayor fluidez en ese momento en cuanto a peatones, de hecho de lo que vengo manifestando en mi descripción es lo que se tuvo a la vista. ¿No tuvo a la vista ningún foco, incluso de los postes que refiere que están marcados? No, de hecho si están los cables, sin embargo hay ausencia de ese tipo de lámparas para un alumbrado público. ¿Considera que no hay lámparas? No considero, es lo que se tuvo a la vista. La defensa solicitó poner a la vista de nueva cuenta por medio de los medios electrónicos solo dos de las fotografías de referencia a la perito a efecto de continuar con su interrogatorio; al proyectarse: ¿Qué apreciamos en esa fotografía en el segundo poste que se tiene a la vista del lado derecho? El poste en material de concreto y en su

momento la estructura de una lámpara. ¿Eso significa que es alumbrado público? Podría ser que sí pero es muy escasa a comparación de las anteriores, si mal no recuerdo no están y el hecho por lo que llego quiero recordar a plena luz del día. ¿Entonces no tiene importancia la luz artificial? En ese momento no pero aun así estoy considerando el tipo de mantenimiento que se está dando a dicho lugar. ¿Verificó si funcionaban esos focos o no? No, no verifique. ¿Señaló que había un vehículo, en la fotografía que se está proyectando puede apreciar uno o dos vehículos? Son dos, de hecho eso ya había hecho comentario en cuanto vi la placa mencione que también correspondía al vehículo de quienes nos estaban trasladando. ¿De lado izquierdo hay dos personas circulando, esas personas iban con ustedes? No. ¿En esa fotografía en la parte que ilustra el poste que está marcado con el número cuatro esa es la parte en la que refiere la víctima estuvo parado definitivamente el taxi, pudo ver la lámpara está apagada o encendida? Está apagada, yo no le encuentro algún tipo de reflejo en cuanto a luz y más si considero esa distancia en cuanto a poste numeral cuatro al que sigue viene siendo un aproximado de unos treinta metros, en caso de que hubiese luz y hubiese sido en la noche, no considero que sea de manera suficiente ese alumbrado hacia el otro extremo. ¿Sabe qué distancia hay de ese poste a donde está la entrada de Matlazincas que usted refiere? Un aproximado de unos ciento cincuenta metros o ciento ochenta metros. ¿Eso lo está deduciendo en este momento o lo plasmo en su dictamen? Es en cuanto a la pregunta que usted me está realizando estoy haciendo un aproximado. ¿Es decir, en este momento no en el momento en que hizo la inspección? En un principio maneje un aproximado de 30 a 40, posteriormente 30 a 50 aproximadamente, estoy haciendo unos 150. ¿Me refiero a que si estas medidas las plasmo en su dictamen como las está deduciendo ahorita? No, en cuanto a mi informe si estoy manifestándolas. ¿Utilizó alguna unidad de medida? Un flexo metro. ¿Verificó si había habitantes o no en esas casas? No, tampoco verifique porque aun así estoy considerando efectivamente está entre los límites de lo que corresponde la barda perimetral del cementerio, obviamente esas casas están a una distancia considerable, de hecho en esta parte se observa área natural y hasta el otro extremo es donde se observan esos inmuebles que ahorita no tengo a la vista si corresponden con una casa habitación. ¿Incluso ilustra la fachada principal del panteón y esto fue en la fotografía donde se aprecia que está abierta la puerta del panteón, esa es la puerta principal del panteón, la puerta de acceso? Si. ¿Está abierta la puerta? Si. ¿Verificó si había algún vigilante de ese panteón? No. ¿Refirió que también tuvo intervención en fecha 13 de agosto de 2013 con motivo de un reconocimiento y nos comentó que tuvo su intervención porque le llegó un oficio donde decía que iban a reconocer a XXXX, es correcto? En este momento no recuerdo como tal cómo es que viene el oficio pero si se me solicita para un reconocimiento de persona mediante confronta, no recuerdo si había nombres o no. ¿El Ministerio Público le señaló el nombre? Si pero ahorita le comento en cuanto fue a la diligencia de confronta la verdad no me acuerdo. ¿En qué momento supo el nombre de XXXX? En el momento en que se está realizando la diligencia del lugar referido como el de los hechos. ¿Eso fue antes o después del reconocimiento que

usted hizo? Fue el día 22 de agosto. ¿Es decir con posterioridad? Sí. ¿El día que estuvo en el reconocimiento no supo nada entonces de XXXX? No, yo no sabía era hasta ese momento que estaba señalando la víctima. ¿Refiere que participó e incluso dio su nombre al Ministerio Público para que se anotara en esa diligencia? Si. ¿Firmó esa diligencia? Si. ¿Si le pongo a la vista la diligencia de fecha 13 de agosto de 2013 en donde la persona que reconoce es XXXX y la ofendida es XXXX la podría reconocer su firma? Sí. La defensa solicitó poner a la vista la diligencia de referencia a efecto de reconocer su firma. En cuanto a firma no pero está mi nombre. ¿Participó en esa diligencia? Si participe solo que no recuerdo, son otras carpetas de investigación de las cuales se están relacionando con el mismo presunto responsable y por error no lo sé, pero sí participe en todas. ¿Sabe el contenido de esta diligencia? El contenido como tal no, de los que están participando en la diligencia pues sí, ósea por eso es que estoy comentando quiénes estuvieron presentes en ese momento. ¿Me puede dar el nombre de las personas que estuvieron presentes en la parte donde estaba el reconocido? No, yo comente respecto a los que se encontraban, Ministerio Público, psicóloga, defensor de oficio, la víctima y su servidora. ¿Sabe si ellos firmaron? Pues así como estoy viendo sí. ¿Las fotografías que tomo ya las refirió que fueron acercamientos, grandes acercamientos y tomas generales? No, serían acercamientos y grandes acercamientos. La defensa solicitó proyectar nuevamente las fotografías de la confronta a efecto de continuar con su interrogatorio: *¿Las tres fotografías de izquierda a derecha ahí una persona que está haciendo un señalamiento, ya refirió que es la víctima, en la primera se ve que está haciendo un señalamiento y está un XXXX que indica que posiblemente este un cristal, es correcto? O.K. el cristal. ¿En las dos fotos de abajo no está dicho cristal? Si se encuentra el mismo cristal. ¿La primera fotografía también la tomó detrás del cristal? Si, así es. ¿Es el mismo orden en las cuatro fotografías? Sí. ¿En el momento en que toma esas fotografías está de acuerdo en que las cinco personas tienen características físicas distintas? Pues sí. ¿Si tomamos en consideración a la primera persona del lado izquierdo es mucho más chaparrito que los demás? Sí. ¿En sus acercamientos que hizo tomo los ojos de las personas que fueron identificadas? No. ¿Vio a la persona que estaba señalando con el dedo? Si. ¿Le vio los ojos? No. ¿Refirió que en esas cuatro fotografías son de diferentes tomas, cuánto tiempo tardó en tomar esas fotografías de la primera a la última fotografía? Aproximadamente unos quince minutos. ¿Refirió que estaba Ministerio Público, sabe cuál fue la actitud o si ella refirió alguna circunstancia en el momento en que estaba señalando está persona? No, de hecho de lo que si pude observar es que comentaron, en cuanto a la fila de los sujetos que se encontraban frente a ella a quien reconocía como su agresor. ¿Pero la defensora? No recuerdo con precisión. ¿Conoce al señor XXXX XXXX XXXX? No. ¿A XXXX? No, en cuanto a nombres no. ¿Podría identificar a alguna de las personas a excepción de las que están señalando de los otros cuatro? No. ¿Conoce a XXXX? No, es que en cuanto a nombres no. ¿De esas personas alguno trabaja en la Procuraduría o es elemento de la policía ministerial? No recuerdo, es que en muchas ocasiones van cambiando al personal y la verdad ahorita no.*

20. La pericial en materia de medicina legal a cargo de **XXXX**, de fecha veintitrés de octubre de dos mil catorce. (Disco 13/41. Título Único. Tiempo de Reproducción 02:29:12)

INTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

¿Refiere que ejerce su profesión, dónde la ejerce? En el ISSEMYM, centro oncológico estatal y mi consultorio privado. [...] ¿Sabe por qué motivo se encuentra el día de hoy aquí? Me imagino que es por algún paciente que atendí en este lugar y por lo que dice el citatorio que me entregaron debe ser algún caso, yo recuerdo haber entregado un resumen clínico el año pasado que me solicitó la fiscalía para algo así como violencia de las mujeres o algo así, me imagino que debe ser en relación a ese caso, es el único caso que he atendido en toda mi vida. ¿Dice que fue un resumen clínico, dijo que se lo entregó al Ministerio Público? Sí, me parece que era el primero o segundo piso de una unidad que está sobre paseo Matlazincas en Toluca, era algo de la mujer. ¿De quién era ese resumen clínico? **Era una paciente femenina, acudió conmigo porque me asignaron el caso de urgencias porque no se encontraba el médico de guardia en esos momentos, atendí la urgencia y punto.** ¿Cuál fue el motivo por el que atendió a esta paciente femenina? **Si, un traumatismo cráneo encefálico, golpes en diferentes partes del cuerpo y es todo lo que me acuerdo, el antecedente de que había sido agredida por un tercero, no me consta, no es esa mi función saber si es o no es, en su momento yo solamente me dirigí a atender la parte traumática.** ¿En relación a la parte del traumatismo cráneo encefálico, en qué región la tenía? Hablar de traumatismo cráneo encefálico es directamente por un golpe, sí efectivamente la paciente traía no recuerdo muy bien si era me parece **que era del lado derecho, región parietoccipital o algo así, atiando entre ISSEMYM y mi clínica privada atiando 100 pacientes a la semana, pero si hablamos de una clasificación de traumatismo cráneo encefálico no necesariamente es un golpe directo, puede ser un traumatismo de la cabeza y de acuerdo al grado que nosotros como médicos lo determinemos de grado 2 o grado 3 determinaremos la gravedad de la lesión.** ¿Se puede señalar que hay traumatismos grado 1, 2 o 3? Es correcto. ¿Qué tipo era? Grado 1, porque no perdió el estado de consciencia, hablando del estado de consciencia perdida es del 2 para arriba. ¿Este resumen clínico, cómo se lo dio al Ministerio Público? **Hasta donde yo me acuerdo llego una solicitud al sanatorio México pidiéndome un asunto de un resumen porque en otras instancias me lo han pedido, llega el oficio al sanatorio, el sanatorio me lo pasa a mí, yo lo hago y me acuerdo perfectamente que fui a entregarlo personalmente ahí a paseo Matlazincas.** ¿Cómo lo hizo? Con lo que yo había descrito, lo que yo había visto y lo que había escrito, de hecho cuando termino esa consulta el acompañante de la paciente me solicitó un resumen. ¿Estos resúmenes cómo los hacen o cómo los entregan? Se hace conforme repito cuando un

paciente llega a urgencias, se hace interrogatorio, se hace exploración, se hace una hoja a mano escrita que es personal, ese algunos la guardan, algunos otros no pese a que exista algún tipo de archivo, sin embargo yo generalmente los hacía en esos momentos a mano poniendo los datos positivos, exploración física lo que encontré y sobre eso que fui escribiendo en esos momentos hice mi resumen clínico al terminar la consulta. ¿Usted como médico y como maestro en administración empleó algún método para llevar a cabo este tipo de exploración de la persona? Por supuesto que todas las exploraciones se hacen de manera igual, es interrogatorio (¿Qué fue lo que sucedió, ¿Cómo sucedió?, incluso ¿a qué hora sucedió?), posteriormente sigue algo que se llama aparatos y sistemas se revisa desde la cabeza hasta los pies y de la positividad se realizan maniobras más concretas por ejemplo si el golpe fue en la cabeza se exploran ojos, se explora nariz, se explora boca, se exploran lo que se llaman partes craneales, si es del cuello se explora la movilidad del cuello y así, va siempre de arriba hacia abajo. ¿Ese resumen que le presentó al Ministerio Público era en escrito? Era en escrito sí. ¿Recuerda de qué fecha era ese escrito? No recuerdo la fecha la verdad porque yo lo que me acuerdo es que cuando termina esa consulta el acompañante de la paciente me lo solicitó y hasta donde yo trato de hacer memoria por simple protección mía ahí recomendé que la paciente fuese a enterar a las autoridades correspondientes de lo que había sucedido, desde el punto de vista médico, en esos momento yo entregue ese resumen clínico y posteriormente creo que me lo pidieron de manera oficial y fue el mismo que entregue. ¿En este interrogatorio que hizo a la paciente, qué le dijo la paciente? Escuetamente recuerdo que me dijo que había abordado una unidad pública de servicio público, me parece que taxi o autobús no recuerdo y que recibió agresiones por parte de la persona que lo conducía, posteriormente llegó al hospital por sus propios medios y fue en donde se me asigna el caso. ¿En relación a la exploración me dijo la metodología, encontró algunas lesiones o qué fue lo que encontró? Encontré trauma psicológico, los pacientes que sufren algún tipo de agresión traen ansiedad, incluso un estado de shock, venía pálida, venía taquicardica es decir con la frecuencia cardiaca muy alterada, son datos de una crisis de ansiedad muy importante, traía un traumatismo craneo encefálico, ese si era por golpe, no recuerdo exactamente la región del golpe, un pequeño hematoma, no estaba sangrando la lesión en la cabeza, mentiría si dijera es exactamente en esta región, no recuerdo, estaba consciente, respondía limitadamente pero respondía la paciente, traía dolor de cuello, lo que sí recuerdo es que traía aparentemente huellas dactilares, es decir, por trauma, cuando a alguien se le aprieta en alguna región de manera fuerte queda el dedo marcado, sobre todo cuando son de piel clara, son hematomas dactilares les llamamos nosotros, traía me parece que en el brazo, no recuerdo cual pero lo traía. ¿Al comentarle la paciente que había sido atacada por el conductor del taxi o autobús le dijo más o menos a qué hora? Recuerdo aproximadamente que antes de mediodía pero no recuerdo exactamente la hora. ¿A qué hora llegó la paciente con usted? Por ahí de la una de la tarde o cerca de la una de la tarde, de hecho ya me retiraba de mi consultorio y dijeron “doctor llegó esta urgencia la puede atender” y dije si claro por supuesto. La fiscalía

solicitó leer el resumen clínico específicamente las iniciales de la paciente a efecto de recordar memoria: "...*este día acudió la C. M.F.G.B...*", ¿Cuáles son las iniciales de esta persona? XXXX ¿Refería que esta persona tenía un traumatismo craneo encefálico, qué grado? Grado 1 porque no estaba sangrando, estaba consciente, trauma directo. ¿Dijo que había traumatismo craneo encefálico grado 2, 3? Así es. ¿Qué diferencia hay entre estos grados? Por las lesiones que presenta el cráneo, por ejemplo grado 1 es un golpe directo en donde solamente hay dolor de cabeza, un hematoma, etcétera; un grado 2 es donde hay un hematoma sangrante, hay lesión, puede o no haber pérdida del estado de consciencia y el grado 3 es el grado más grave desde el punto de vista médico porque hay pérdida del estado de conocimiento, no responde el paciente, el paciente está totalmente desconectado y hay sangrado regularmente por el oído que es un traumatismo craneo encefálico con fractura de piso medio. ¿Estos tipos de lesiones a nivel craneal pueden poner en peligro la vida? Cualquiera de ellos sí, simplemente porque se agredió el cerebro, el cráneo es una caja, es un hueso duro y adentro hay estructuras muy débiles que es el cerebro, cuando hay un golpe en el cráneo lo que hace el cerebro por adentro es golpear con las partes internas del cráneo entonces cuando una lesión es inmediata no se puede evaluar si al paciente le va a ir bien o mal, cualquier médico siempre tenemos la precaución cuando hay un golpe en cráneo evidentemente siempre va a haber algo que observar porque ese cerebro al golpear con las partes internas lo que hace es soltar agua, entonces se edematiza pero eso va muy en relación a cómo va evolucionando el paciente, por eso a veces se deja una hora u hora y media en la sala de urgencias para observarlo, como ella evolucionó bien evidentemente en esos momentos la urgencia se resolvió sin embargo cuando hay un trauma craneal y si en esos momento el caso lo amerita se queda más tiempo hospitalizada, si no se da de alta y se cita para cualquier situación de que haya vómito, náusea o síntomas centrales. ¿En qué domicilio se encuentra el sanatorio México? En la calle de Nicaragua 210, colonia Américas, Toluca Estado de México. ¿Este traumatismo pone en peligro la vida? No, no pone en peligro la vida, en esos momentos sin embargo se debe dejar en observación y si puede poner en peligro la vida, porque no sabemos ese cerebro que fue sometido a un trauma directo no sabemos si hay hemorragia en las pocas horas vaya a causar un problema adentro y una hemorragia adentro del cerebro es sumamente complicado porque la sangre irrita al cerebro entonces pueden venir muchas situaciones y percances. ¿Recuerda qué tipo de diagnóstico hizo nada más al tema de la paciente? No lo recuerdo. La fiscalía solicitó leer el resumen clínico en la parte conducente específicamente si pone o no en peligro la vida a efecto de recordar memoria: "...*lesiones que ponen en peligro la vida...*", ¿Cuál fue su observación o su diagnóstico? Es que reitero, del caso no me acuerdo, tendría que leer el resumen para poderme acordar, si dice que ponen en peligro la vida pues el mismo traumatismo craneo encefálico la puede poner en peligro pero la verdad las otras no sé qué otra cosa haya puesto, en el caso en concreto como lo dije al principio no lo recuerdo concretamente. ¿Refiere que la persona venía en estado de shock, cómo combatió ese estado de shock? Utilizando ansiolíticos, son medicamentos fármacos que

actúan a nivel central del sistema nervioso central, de manera intravenosa, hay vía oral pero en el caso de ella fue intravenoso para poderla calmar, se llaman afuera es un calmante controlado. ¿Realizo otro manejo de la paciente? Todos los pacientes que llegan así se lleva a cabo un protocolo, todos se protocolizan y se manejan exactamente igual a manera de urgencia se administra un tranquilizante intravenoso y se administra también oxígeno por puntas nasales para que haya mayor oxigenación hacia el cerebro y por lo tanto a los tejidos. ¿Señaló que en dado caso hay que revisar también pies y el cuerpo, revisó piernas? Si claro revise todo. ¿Encontró algún hallazgo en las piernas de esta persona? Mire no sé si en las extremidades superiores o inferiores encontré huellas de lesión como hematomas cuando decía hace unos momentos cuando alguien toma fuertemente a alguien de cualquier parte de la piel hay un jalón o se aplica fuerza, sobre todo a las personas que tienen la piel clara les queda marcado la huella o simplemente hay una lesiones hematológica, una lesión negra como una especie de moretón pero pequeño se ven los dedos. ¿Al revisarle las piernas? Encontré datos de eso, no recuerdo dónde pero encontré. ¿No recuerda si encontró? Si encontré pero no recuerdo dónde, si había lesiones de ese tipo. La fiscalía solicitó leer el resumen clínico específicamente si encontró lesiones a efecto de recordar memoria: *"...además presencia de equimosis por digito presión en cara interna de muslo derecho e izquierdo..."*, ¿Dónde encontró entonces las lesiones? En la parte anterior de muslo derecho e izquierdo, es decir arriba de las rodillas, derecho e izquierdo. ¿Reviso la parte media es decir el cuerpo de la cintura hacia arriba? Si, por supuesto. ¿Encontró algún hallazgo? Aparentemente creo que sí, algo recuerdo haber encontrado en una de los manos, no recuerdo si fue la derecha o la izquierda, quizás una abrasión, abrasión es un rasguño, algo que no estaba sangrante ni nada, se veía un rasgado, recuerdo que algo tenía. ¿Recuerda en qué zona? No recuerdo, del lado derecho o izquierdo, no recuerdo exactamente. La fiscalía solicitó leer el resumen clínico a efecto de recordar memoria: *"...presencia de dermoabrasión en seno derecho..."*, ¿En qué zona encontró? En el seno derecho. ¿Refiere que cuando reviso a esta persona tenía problemas en la nuca de la cabeza? Si, en la región cervical, cuando hay una lesión traumática en el cráneo lo que se lesiona también es la columna cervical, es decir el cuello porque hay músculos alrededor y entre esos músculos están las vertebrae, entonces siempre que hay un movimiento brusco de la cabeza con el traumatismo o un movimiento brusco lo que más se lesionan son los músculos, entonces por lo tanto jalen a las vertebrae cervicales, no necesariamente debe haber un golpe directo en el cuello sino el mismo golpe del cráneo porque las vertebrae cervicales sostienen al cráneo el mismo golpe puede endurecer a los músculos que están alrededor de las vertebrae y esto causa dolor, cervicalgia se le llama a eso. ¿En estado de shock que señaló que tuvieron que poner oxígeno a la paciente, por qué motivo? Son protocolos internacionales de atención de trauma, son protocolos de ATLS, son protocolos internacionales y todos los médicos que atendemos urgencias tenemos la obligación de llevar a cabo ese ATLS y en un traumatismo craneal siempre es calmar al paciente, ya que su vía aérea este integra no haya algún problema, sin embargo para efectos

de disminuir en el caso de ella la ansiedad siempre se pone oxígeno porque cuando una persona sufre un susto o sufre algo así, alguna situación fuerte empiezan a hacer esto (jadear), eso se llama poli ventilación o polinia y esa polinia lo que va a hacer es llegar menos oxígeno hacia el cerebro, entonces para apoyar sobre todo al cerebro y demás tejidos con la situación del oxígeno, se le ponen las gotitas de oxígeno, el oxígeno ambiental no le alcanza a esos pacientes porque están en un estado de ansiedad y la misma ansiedad ocasiona esa, por eso le tenemos que ayudar con oxígeno suplementario. ¿La lesión que presentó la paciente en ese momento entonces en la región cervical cómo la clasificó? Para efectos médicos si es grado 1 pero no ameritó tratamiento alguno porque sabía perfectamente que era derivado de la situación del golpe que recibió afecto el cráneo e inmediatamente los músculos se ponen duros y ocasionan el dolor. ¿Ya nos dijo usted cómo manejo el estado de ansiedad de esta persona y también nos dice que ella llegó a su consultorio aproximadamente a la una de la tarde? Si, bueno no al consultorio, llegó a la unidad de urgencias. ¿Y qué más o menos le estuvo dando tratamiento durante dos horas, qué pasó después de esas dos horas? Se fue a su casa, bueno yo la egrese, se fue de ahí del hospital, no sé si a su casa. ¿No es contradictorio que una persona llegue con un traumatismo cráneo encefálico, se le de este tipo de terapia, ansiolíticos intravenosos y usted también nos dijo que ponían en peligro la vida este tipo de lesiones al verla dado de alta en dos horas? No, los protocolos cuando es un traumatismo leve, que es un traumatismo cráneo encefálico grado 1 si la paciente responde al tratamiento se puede regresar a su domicilio, no había huellas en esos momentos de lesiones cervicales, no hubo deterioro de la situación neurológica, no hubo confusión la paciente hablaba perfectamente, siempre se le hacen pruebas centrales (¿Cuánto es dos más dos?, ¿Quién es el presidente de la República?, ¿Cómo se llama usted?, ¿Cuántos años tiene?), y si todo lo contesta bien las funciones mentales están íntegras, no hay huellas de lesión central, alguna hemorragia o se les pongan hematomas abajo de los ojos, no había lesión, entonces evoluciona bien la paciente y se va a su casa, con la situación de que si hay náusea, vómito, dolor de cabeza intenso que no se quita con el medicamento que se le mando o situaciones ya más severas como pérdida del estado de consciencia o desmayo inmediatamente regresa a urgencias. ¿Refirió que esta persona había presentado un trauma psicológico? Si, trauma psicológico se engloban a nivel general todo lo que es ansiedad, una crisis de donde los pacientes se ponen todos rígidos, a veces no sabe en dónde están, ese es un trauma psicológico es un término muy coloquial, medicamente se le llama crisis de ansiedad. ¿Manejo algún tipo de recomendación para poder superar esta situación de la paciente? Le di tratamiento para casa, tratamiento para domicilio. ¿Cómo, no le entiendo? Cuando la paciente llega, reviso, administro tratamiento intravenoso para eliminar esta crisis de ansiedad, al final hago una pequeña receta médica y esa receta médica se la di a ella. ¿Independientemente del tratamiento que le dio, considero importante canalizarla a algún lugar? Si, claro por la experiencia que tengo todas las situaciones que llegan así por agresión, simplemente una riña en la calle que me llegan a mí, los atiendo desde el punto de vista médico siempre les

entrego su resumen clínico y vaya a las autoridades correspondientes para que haya alguna situación aclaratoria, siempre doy esa recomendación por experiencia, en los mismos chocados que llegan por experiencia si hay lesionados de más, siempre digo que tienen que ir al Ministerio Público a levantar ahí una situación para deslindarme como médico de cualquier responsabilidad. ¿Hay algún término especial para señalar un derrame dentro del cerebro por el golpe? Es hemorragia interna que puede ser, se llama hemorragia aracnoidea o supraracnoidea que es esto, dentro del cerebro hay unas capas que recubren al mismo cerebro que están dentro del cráneo alrededor del cerebro hay unas capas que se llaman meninges, cuando hay un traumatismo esas meninges son las que sangran, entonces entre esas son unas capas muy delgadas como si fueran hojas de cebolla puede haber hemorragias ahí, entonces aracnoidea o supraracnoidea, ya hemorragias más internas dentro del cerebro que siempre se le denomina hemorragia cerebral, sin embargo cuando hay determinadas hemorragias en un muy preciso punto del cerebro comienza a haber sintomatología muy central que fue la que no presentó la paciente, ósea si una hemorragia es frontal comienza a perder o a ver la mitad, no ven con un ojo por ejemplo o si es occipital, en la parte de atrás la hemorragia se desmayan, son diferentes situaciones ya vamos viendo clínicamente hablando cómo es esa lesión y en esos momentos cuando se están complicando las cosas o hay sintomatología central consideramos hacer estudios de apoyo, por eso a esa paciente no se le hizo estudios de apoyo, porque clínicamente hablando funcionó bien. ¿Cuáles serían los estudios de apoyo? Una tomografía computada de cráneo, una tomografía es una especie de tubo y hacen cortes como si fueran pan Bimbo, en este caso ya sea en cualquier parte del cuerpo, en este caso del cráneo para ver todas las estructuras del cerebro si el caso hubiese sido meritorio de este. ¿Cómo a qué hora dio de alta a esta persona? Dos horas después como tres de la tarde, incluso ese día yo ya iba tarde al ISSEMYM y hable para decir que iba a tardar por una urgencia. ¿Cómo autoriza ese tipo de resúmenes clínicos, cómo los formaliza? Como médico yo tengo la obligación de acuerdo a la ley general de salud si yo atiendo a un paciente y si ese paciente o el familiar me lo solicita es mi obligación darlo, así lo dice la ley general de salud. ¿Cuál es su cédula profesional? 3884571. ¿Por qué motivo puede recordar esta situación? Porque no me llegan comúnmente este tipo de lesiones primero y segundo porque no todos los pacientes me piden resumen clínico, cuando vi el oficio que me hicieron llegar y vi que decía algo de la atención de las mujeres inmediatamente me acorde de qué caso se trata y lo recordé, no directamente o no específicamente pero sabía de qué caso se trataba porque había expedido un resumen clínico. ¿Cuándo una persona se encuentra con demasiados golpes, técnicamente se puede hablar de algo? Politraumatismo o poli contundida, cualquiera de esos dos términos para fines prácticos son similares, es que la diferencia es que poli trauma puede ser una lesión contundente es que pega nada más y hay lesiones que pegan y otras que están abiertas es un palio traumatismo, en el caso de ella no había lesiones abiertas, entonces es poli contundida, agente que politraumatismo o poli contundida lo manejan como términos similares. ¿Hay

un término especial para señalar que el cerebro fue golpeado? Trauma craneal, poli trauma estamos hablando de muchos, este es un traumatismo craneal porque yo no fui testigo de cómo la golpearon, asumo que fue uno. ¿Le refirió la paciente quién la había golpeado? No, me dijo alguien del servicio público, no recuerdo taxi o camión, o pesero, no sé. ¿Le dijo con qué la había golpeado? No, no lo recuerdo. ¿Aproximadamente de qué edad tendría esa persona? Como entre 30 o 35 años, era joven, 25 o 30 años, es que 35 son muchos. ¿Le dijo la paciente en qué lugar había abordado ese transporte público? Creo que sí me lo dijo, me acuerdo que fue en el municipio de Toluca pero no recuerdo la ubicación. La fiscalía solicitó leer la parte conducente a efecto de recordar memoria: "...centro de la ciudad de Toluca...", ¿Dónde fue? En el centro de la ciudad de Toluca. ¿Alguien le dijo la forma en cómo debía declarar el día de hoy? No. ¿Alguien lo obligo a venir a declarar así como está declarando? No, soy atento de las situaciones jurídicas y me llego un citatorio y aquí estoy. ¿Dentro de su conocimiento en medicina tuvo alguna materia que se llamara medicina legal? Si, claro, medicina forense la lleve en el servicio médico forense del Distrito Federal con el doctor Rojo hace ya muchísimos años, quizá 15 pero me queda todavía esas cosas, porque aunque yo soy médico de urgencias como tal, en urgencias te llegan muchas cosas de estas, entonces estas reforzando, algún choque, alguna riña, te llegan y tienes que hacer descripción de lesiones para efectos del Ministerio Público, entonces quizá me designaron este caso en particular, no lo sé.

Contra-interrogatorio de la Defensa.

¿Refirió trabajar para el ISSEMYM, qué tipo de pacientes atiende? Pacientes oncológicos porque trabajo en el centro oncológico estatal pero no soy oncólogo, para fines prácticos yo veo pacientes desde el punto de vista administrativo porque soy subdirector de la unidad. ¿Refirió que trabajó en el servicio médico forense? No trabaje, me dieron la materia. ¿Señaló que para no tener problemas a todos los manda o da parte al Ministerio Público? Doy esa recomendación. ¿No da parte usted al Ministerio Público? Solamente los que son hospitalizados, los que son ingresados y están a cargo mío llevando un tratamiento dentro de una institución hospitalaria, a esos si les mando traer al Ministerio Público, los que son de forma ambulatoria y se van les doy la recomendación, es más creo que en ese resumen hice esa recomendación, lo entrego al paciente y vaya usted. ¿En este caso usted no sabe si fue o no al Ministerio Público? No lo sé. ¿Usted no aviso al Ministerio Público? No. ¿A pesar de saber que las lesiones eran producto de una conducta ilícita? Probablemente sí, no me constaba de la conducta ilícita, por eso no lo hice, la paciente lo refirió pero no me consto, por eso al final del resumen clínico le puse la recomendación de acudir a alguna institución pública para situaciones de aclaración. ¿Un esguince cervical grado 2 qué diferencia tiene con el esguince cervical grado 1? Hay inmovilidad de cuello, hay mucho dolor y desde el punto de vista radiográfico hay algo que se llama rectificación cervical, es decir, originalmente la columna cervical el cuello tiene una curvatura normal que es así (señala con la mano), cuando hay un traumatismo directo la columna se rectifica, entonces se pone así (señala), eso es entre el uno y el dos, una

rectificación cervical. La defensa solicitó leer la parte conducente a efecto de evidenciar una contradicción: "...la persona presentó un esguince cervical grado 1...", ¿Sin embargo dijo esguince cervical grado 2, cuál es lo correcto uno o dos? Debe haber sido uno. ¿Sabe quién era el acompañante? No, era un masculino, no sé si era su novio, su esposo o quizá su compañero de trabajo, no lo sé. ¿Sabe o conoce a la persona que responde al nombre de XXXX? Él es hasta donde yo sé un médico que trabaja de forma privada, lo he escuchado pero físicamente no lo ubico. ¿Sabe si esta persona era la misma que fue acompañando? No, no lo sé es que a XXXX no lo conozco, sé que es médico y creo que está en el sanatorio Florencia, no lo sé. ¿Sabe a qué se dedica la persona que atendió con iniciales XXXX? No. ¿No le preguntó? No. ¿Sabe si entre esta persona y XXXX existe alguna relación? No lo sé, no sé si esta persona que la acompañaba era el mismo, tengo duda.

21. La pericial en materia de Valuación de Bienes a cargo de **XXXX**, de fecha cuatro de noviembre de dos mil catorce. (Disco 14/41. Título Único. Tiempo de Reproducción 00:09:54)

INTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

¿Sabe por qué motivo está el día de hoy aquí? Si, yo elabore un dictamen en materia de valuación de bienes muebles en fecha 20 de agosto del 2013. ¿Quién le pidió ese dictamen? En aquel entonces me piden que determine el valor intrínseco de unos equipos telefónicos a efecto de poder fijar el valor intrínseco de los mismos. ¿Pero quién se lo pidió? El Ministerio Público de la fiscalía especial de violencia de género. ¿Cómo se lo pidió? A través de un oficio. ¿Ese dictamen dice que lo rindió el 20 de agosto del 2013? Así es. ¿Cómo lo rindió? Bueno para emitir un dictamen en materia nos fijamos un planteamiento específicamente que en este caso era determinar el valor intrínseco del objeto, un material proporcionado que bien fue el oficio y las declaraciones anexas a la presente carpeta de investigación en aquel entonces, una metodología y unas técnicas así como la descripción misma de los bienes que me referían dos teléfonos celulares de los cuales únicamente solo pude valorar un teléfono de la marca Samsung modelo Galaxy S3 al cual yo le asigne un valor de \$8,490.00 haciendo consideración en una segunda parte que en referencia a este valor solo se tuvo base las documentales ya mencionadas sin tenerlo a la vista, así por otro lado hago de su conocimiento que para efecto de determinar el valor intrínseco de un teléfono de la empresa Nextel de la marca Motorola este no lo valué porque no contábamos con el modelo específico para llegar a determinar el valor intrínseco del mismo, en las conclusiones fijadas dentro de esta pericial determine que el valor intrínseco del teléfono celular antes mencionado era de \$8,490.00. ¿Refiere que llevó a cabo este dictamen a través de una metodología, qué metodología utilizó? La metodología fue a través del método científico, partiendo de lo analítico de la descripción del bien en específico, una depreciación en línea recta a efecto de fijar a este bien, que bien haciendo referencia al término de la depreciación establecimos que es

la pérdida de valor que sufre un activo por el uso o por el transcurso del tiempo. ¿En qué consiste el valor intrínseco? El valor intrínseco se refiere al valor fijado a un determinado bien en base al trabajo socialmente establecido para producirlo, esto para el caso de objetos nuevos y para el caso de objetos usados tomando en consideración el estado físico en el que se encuentran en el momento de realizar las operaciones correspondientes así como los datos técnicos científicos propios en los mismos. ¿Refirió que había valuado el teléfono de la marca y características mencionadas a través de material y se refirió a un oficio, recuerda el número de oficio? No, no lo recuerdo. La fiscalía solicitó leer la parte conducente referente al número de oficio a efecto de apoyo de memoria: "...oficio número 21372300000/488/2013...", ¿Cuál era el número de oficio? El mismo que usted ha referido y que le ha dado lectura. ¿Por qué motivo nada más utilizó este oficio y señaló la declaración o entrevista de la víctima? Por el hecho de que en estas documentales a mí se me hace descripción del primer teléfono celular que ya lo mencione y reitero se trata de un teléfono celular de la marca Samsung modelo Galaxy S3 que se describía en la declaración del ofendido, sin embargo no hacía alusión en ella misma a las características específicamente el modelo del segundo teléfono celular de la empresa Nextel marca Motorola el cual no pude valorar. ¿Refiere el estado físico, tuvo a la vista ese objeto? No, no lo tuve a la vista, sin embargo si es posible determinar el valor intrínseco de los mismos una vez que hayamos contado con los datos que ya antes referí, esto en base a lo establecido por el manual para la elaboración de dictámenes del Instituto de Servicios Periciales del Estado de México así como el mismo manual que existe para la elaboración de dictámenes en materia de valuación por parte de la Procuraduría General de la República, así como la circular emitida en aquel entonces en fecha 12 de , no recuerdo específicamente la fecha en la que nos hace referencia nuestro señor Procurador en aquel entonces que para efecto de determinar el valor intrínseco o los valores de unos bienes debemos contar con las características propias adherentes a ellos. ¿Dice que esta solicitud se la hizo el Ministerio Público, recuerda con qué número de carpeta estaba relacionada? No, el número de carpeta no lo recuerdo. La fiscalía solicitó leer la parte conducente referente al número de carpeta a efecto de apoyo de memoria: "...161980830072013...", ¿Cuál era el número de carpeta? La misma que usted ha referido. ¿Señaló que utilizó cierta técnica, qué técnicas utilizó? La depreciación en línea recta, que esta técnica consiste en determinar el valor del objeto como nuevo menos el valor de salvamento que es aplicado por el inspector sobre los años de vida útil que esta vida útil es determinada por una institución fiscal, específicamente nos referimos al Servicio de Administración Tributaria. ¿Únicamente utilizó lo que nos acaba de señalar o utilizó alguna otra herramienta? También realice el estudio de mercado referente a este tipo de objetos a efecto de puntualizar en la ilustración sobre el bien en cuestión y hacerlo referencia en ello dentro de nuestro dictamen. ¿Actualmente se ha hecho mucho de las redes sociales, el internet, cuando usted hizo este informe utilizó alguna herramienta de esa índole? Si, así es, utilizando una fuente de internet pertinente de acuerdo a la empresa telefónica correspondiente a efecto de tener una mayor

ilustración y una fuente más a nuestro estudio de mercado para establecer los valores ya fijados. ¿Al hacer el estudio de mercado cómo lo hace? Directamente a las empresas fabricantes de en este caso telefónicas para establecer un parámetro en cuanto al momento en que se fabricó y por supuesto de ahí parte a una posible depreciación como ya lo había manifestado de acuerdo a la vida útil correspondiente fijada por el Servicio de Administración Tributaria en una tabla de depreciación de activos físicos que ellos mismos han establecido. ¿Cuántos métodos conoce? El método científico que partimos desde el planteamiento de nuestro problema, fijar unas posibles hipótesis a efecto de fijar unas posibles conclusiones en base a los métodos analítico y deductivo y el hecho de relacionarlos a nuestra pericia y plasmarlos en nuestro dictamen. ¿Acaba de señalar que utilizó el método analítico, deductivo en relación al informe? Si, así como el método científico en específico, lo documental para aportar los datos analíticos a ello y ya referí cada uno de estos pasos, efectivamente correspondiente a la parte de fijar nuestro estudio de mercado. ¿Cómo formalizó ese informe pericial? Le damos la formalidad correspondiente en base a lo establecido por el artículo 268 del Código de Procedimientos Penales vigente en la entidad que corresponde a la ilustración o descripción de los objetos, así como a las conclusiones que fijamos en ello y por último la firma y sello así como la fecha de la misma elaboración del dictamen. ¿Alguien le dijo la forma en cómo debía declarar el día de hoy? No. ¿Algún superior jerárquico le ordenó que viniera a declarar así como está declarando? No. ¿Por qué motivo puede recordar esos datos si ya paso más de un año? Al saber de la notificación a efecto de la comparecencia para este y pues bien tener el consideración como tal en este.

CONTRAINTERROGATORIO DE LA DEFENSA.

¿Cuáles son las hipótesis que se planteó para este dictamen? Las hipótesis fijadas parten de los ya descrito con la declaración a efecto de nos hace ilustración de un teléfono celular de la marca Samsung Galaxy S3 en el que probablemente tenemos en referencia el año de fabricación del mismo, así como la probable depreciación y establecer un valor, el mismo que yo fije, a efecto de corroborarlo en una conclusión, formalidad misma adherida a lo que ya nos establece el artículo 268 del Código de Procedimientos Penales vigente en la entidad. ¿Concretamente qué es para usted una hipótesis? Es la probable respuesta fijada a un planteamiento ya antes sugerido. ¿Esta hipótesis la planteó en su dictamen por escrito? Como tal no pero hago referencia a ello y lo establecemos en ello a efecto de superar lo conducente. ¿Refiere que consultó internet y algunas otras circunstancias, en base a esa consulta que hizo qué valor tomó como referencia para asignar el que tenía en su dictamen? El valor que yo establecí partimos de fijar el valor de mercado que se refiere al valor que tiene un activo o un bien determinado en base a la ley de la oferta y la demanda, que se da evidentemente en nuestro mercado. ¿Cuál es el valor para este teléfono? En aquél entonces se fijaba en aproximadamente superior a los \$10,000.00 no recuerdo el monto específico y de ahí partimos a una depreciación y en base a lo que ya manifesté de la depreciación en línea recta que consiste en establecer el valor del objeto con lo que corresponde al valor comercial

menos el valor de salvamento que es adjudicable por nosotros como expertos en base a las consideraciones previas y a la vida útil que estos tienen. ¿Dice que la vida útil la proporciona el SAT? Sí, así es. ¿De qué manera se las proporcionó? En base a la tabla de activos físicos que establece esta institución y que nos refiere que la vida útil específicamente de equipos telefónicos es de aproximadamente un año ocho meses. ¿Pidió esa información específicamente de este teléfono o usted ya tenía esa tabla? Esta tabla tiene años de existir y pues bueno nos hace referencia a la descripción de infinidad de activos físicos, en este caso objetos y nos hace referencia a la vida útil que estos tienen. ¿Cuál es la vida útil de este teléfono? De un año ocho meses. ¿Sabe el modelo en año en el que se adquirió este teléfono? El año de fabricación de este teléfono fue en el 2013. ¿Qué grado de depreciación tuvo tomando en consideración del cero al cien por ciento? Una mínima como de aproximadamente un 20%. ¿En base a qué determinó esa depreciación concretamente? El momento en que se fabricó es el 2013 en los meses que nos hace referencia se suscitó el hecho. ¿Sabe si este teléfono fue reportado como robado? No me consta ese hecho. ¿Dice que analizó las entrevistas, las declaraciones así lo refirió, cuál concretamente analizó? La declaración del denunciante. ¿Usted sabe esa declaración si este teléfono fue reportado como robado? No. ¿Si ningún teléfono es reportado como robado, eso influye en el precio, ese valor disminuye o no disminuye? No, no disminuye, únicamente a nosotros nos corresponde aplicar una depreciación del hecho de que se trate, únicamente por tomar en consideración el año de fabricación, la depreciación que se ha sufrido por el uso o por el transcurso del tiempo, pero de hecho no incumbe otra cuestión independiente. ¿Analizó antes de asignar este valor algunos teléfonos de similares características? Así es, con las mismas características como es la marca y el mismo modelo. ¿Dónde obtuvo esos teléfonos para poder compararlos? Del estudio de mercado proporcionados para las empresas que nosotros consultamos vía internet y fijando las condiciones ya referidas. ¿Físicamente no tuvo ningún comparativo de teléfonos, solo se basó en el internet? Únicamente hacemos referencia a las características para establecer el valor del mismo. ¿Tuvo otros equipos físicamente o no los tuvo? No, porque inclusive tampoco tuve a la vista los objetos en los que se nos pedía determináramos el valor intrínseco, se trata de un teléfono celular de la marca Samsung Galaxy S3 y el Motorola de la empresa Nextel que no pude valorar.

22. El **informe de identificación de antecedentes penales**, a nombre de XXXX, signado por la Jefe del Departamento de Identificación del Instituto de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, de fecha veintidós de octubre de dos mil trece, incorporado en la audiencia de fecha cuatro de noviembre de dos mil catorce (Disco 14/41. Título Único. Tiempo de Reproducción 00:41:20.)

"Toluca de Lerdo, Estado de México, 22 de octubre del 2013; Licenciada XXXX XXXX XXXX XXXX agente del Ministerio Público adscrita a la mesa de trámite número 4 del Centro de Justicia para las Mujeres sede en Toluca Presente; En atención a su oficio número 213700000/1969/13 fechado y recibido el día de hoy le informo a usted, habiendo realizado búsqueda nominal en los archivos de este departamento a mi cargo con el nombre de XXXX se encontró un registro con el mismo nombre (homónimo) con los siguientes datos: a disposición del agente del Ministerio Público adscrito al primer turno del Centro de Justicia para las Mujeres relacionado con la carpeta de investigación 554520060160613 de fecha 12 de agosto del 2013 por el delito de robo, cabe señalar que por instrucciones superiores la información respecto al registro de orden de aprehensión deberá solicitarla a la Dirección General de Mandamientos Judiciales o al número telefónico (017222152173), lo anterior para los efectos correspondientes, buscó nominalmente XXXXXXXX XXXX".

23. Testimonio de la **víctima de identidad reservada de iniciales XXXX**, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce. (Disco 17/41. Título Único. Tiempo de Reproducción 00:28:30.)

INTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

¿Por qué motivo está el día de hoy aquí? Porque me habían llegado citatorios y mi hermano me dijo que tenía que presentarme a declarar, porque el día 12 de agosto del 2013 salí de Chalco a las cinco de la mañana y me dirigí hacia Toluca porque tenía que arreglar unos papeles porque mi papá había fallecido, justamente ese día cumplió un mes y llegue a la terminal de camiones aproximadamente a las diez de la mañana y vi la hora porque las oficinas del ISSEMYM las cierran a las dos porque salen a comer, entonces al salir de la terminal de camiones de Toluca le pregunte a los taxis que se encuentran afuera de la terminal de camiones, que cuánto me cobraban a las oficinas del ISSEMYM en la Alameda y me dijeron que \$70.00 y se me hizo el precio elevado porque ya había venido vXXXX ocasiones y me cobraba entre \$25.00 y \$30.00, entonces seguí preguntando a varios taxistas la tarifa, entonces un taxi se aproximó a donde yo estaba y me dijo que a donde iba, le dije que a las oficinas del ISSEMYM de la Alameda y le dije que cuánto me cobraba y me dijo que \$30.00, se me hizo una tarifa justa y me subí en la parte de atrás del lado derecho del carro detrás del copiloto, el taxista me preguntó que si era de Toluca y le dije que no, que era de Chalco, me dijo que a qué había venido y le dije que a arreglar unos papeles porque mi papá había fallecido hace un mes, después se quedó callado y me comentó que no nos íbamos a ir por el centro que porque había una manifestación de taxistas; más adelante subimos como un puente y del lado derecho me pude percatar que efectivamente habían unos taxistas manifestándose, después me preguntó que cómo se encontraba la situación en Chalco y yo le dije que si había mucha violencia, que a cada rato había personas degolladas o secuestros o que habían asaltado pero me dijo que si no me daba miedo y le dije que no, que yo confiaba en Dios y

que no le temía a nada, después como que se quedó callado y me traía como dando vueltas le calculo aproximadamente unos diez o quince minutos, después retoma la plática y me vuelve a preguntar sobre la situación de Chalco, que si la delincuencia y cosas así, me dijo que si me habían asaltado y le dije que no, me dijo que si me asaltaban que si opondría resistencia y le dije que no, que las cosas materiales van y vienen pero la vida no, entonces me empieza a preguntar sobre que si era soltera, que cuántos años tenía y le dije que si era soltera y que tenía 22 años, me veía mucho por el retrovisor, me decía que estaba muy bonita, que era una princesita, como que venía haciéndome halagos, en un principio creí que era una persona amable, ya después subimos como un cerro y del lado derecho me pude percatar que estaba la torre de ISSEMYM y le dije que si sabía a dónde iba que porque yo quería que me llevara a las oficinas que están en los arcos y me dijo que sí, que sabía perfectamente a dónde iba, siguió retomando las preguntas sobre la delincuencia y todo eso y en ese momento me dice que si pondría resistencia y le dije que no, entonces me dijo que para venir a hacer todos estos trámites debía de llevar mucho dinero y yo le dije que no, que para mí si se me hacía que era mucho dinero pero que en realidad no era mucho dinero porque ni siquiera había tenido el dinero adecuado para poderle ayudar a mi papá que por eso venía a arreglar los papeles y en eso me dice que a veces a las personas les toca y que cuando les toca les toca y me quede callada, me dijo que no debía estar en ningún lado sola y luego en un lugar donde no conoces y veníamos hablando de asaltos, le dije que yo no pensaba mal de él y que además confiaba en mi Dios; posteriormente veo que nos vamos como por calle muy solas, él me venía viendo mucho por el retrovisor y en ese momento si me empecé a asustar, en eso me dice **"te tengo una buena y una mala, cuál quieres que te dé primero"**, yo no le conteste nada y me quede callada, no le conteste nada y me dice: **"la buena es que ya casi llegamos y la mala..."**, en eso me percato que hace un movimiento y con su mano izquierda la pone hacia la puerta y me percato que saca algo, él siguió manejando, el objeto que había sacado era un **desarmador amarillo con rayas blancas porque era un poco grande, siguió manejando con la mano izquierda en el volante y me dijo que si valoraba mi vida que no hiciera nada, yo ya estaba muy asustada, en eso se detiene, no apaga el carro, el carro sigue encendido solamente se detiene y voltea y me pone el desarmador sobre como mi costilla del lado izquierdo y me dice que me desabroche la chamarra, me desabrocho la chamarra y sigue amenazándome con el desarmador, con la mano izquierda me empieza a tocar sobre mi blusa, mete su mano por debajo de mi blusa, me toca los senos y traía mil pesos entre mi brassier, en medio de mi brassier y eran cuatro billetes de \$200.00 y dos de \$100.00, saca el dinero y con groserías me dice que era una mentirosa y que porque si traía dinero, el dinero lo avienta del lado del copiloto, otra vez me vuelve a tocar los senos por debajo del bassier, baja su mano y la mete por debajo de mi pantalón y de mis pantaletas y era un poco fácil de meter la mano porque era un pantalón de mezclilla pero era elástico y era un poco como holgado, mete su mano y me introduce los dedos en mi vagina y empieza a meter y sacar sus**

dedos como rascarme, le digo que por favor que me deje, que ya tenía mi dinero y que ya no tenía nada, me dice que me callara o que si no me iba a cargar la chingada, como unos cinco minutos o diez saca su mano y me sigue amenazando con el desarmador y como que me **pica un poquito más fuerte, me dijo que no hiciera nada o que me podía matar, me dijo que me callara y que cooperara, se voltea y avanzó el carro, me dijo que no hiciera nada, en eso vamos como en una vuelta y me percato que es una calle como más transitada y en eso recibe una llamada, contesta y dice: "ya casi llegamos, llegamos en tres minutos",** eso fue lo que más me asustó entonces cuando dimos la vuelta hacia la avenida me percato que había más gente y **alcanzo a ver que había unas patrullas, abro la puerta, me avente de la puerta trasera del lado derecho, de donde iba y veo una patrulla, el taxista se siguió y una patrulla siguió atrás de él porque yo creo que vieron cómo me avente y en eso otros policías se acercan a mi preguntándome que si estaba bien y que qué había pasado, les comente toda la situación y vi que más adelante lo detuvieron,** me suben a una patrulla y recuerdo que estábamos como esperando a que lo subieran a otra patrulla y recuerdo que había como un súper, un banco, en lo que yo estaba esperando a bordo de la patrulla me percato que pasó otra chica y se volvió a ir, **pasó otra vez la misma chica frente a la patrulla y se vuelve a ir, regresa la misma chica y en eso escucho que está llorando y un policía me dice: "espérame aquí, no te muevas", en eso voltea y la chica empieza a decir que ese era el sujeto que la había agredido días anteriores y la sube también a la patrulla donde yo me encontraba y nos trasladamos al Ministerio Público de mujeres de Toluca, rindo mi declaración y creo fue todo.** ¿Dices que te subiste a un taxi, cómo era el taxi? Blanco con cuadros verdes como los que tienen en Toluca y era un Tsuru. ¿Por qué puedes señalar que se trataba de un Tsuru? A uno de mis hermanos le gustan mucho los carros y luego me platica y mi papá tenía un Tsuru, entonces lo puedo reconocer fácilmente. ¿Cuántas puertas tenía el carro? Cuatro. ¿Los vidrios cómo eran? De adentro hacia afuera eran visibles. ¿A la persona que iba manejando de qué sexo era? Masculino. ¿Físicamente te acuerdas cómo era? **Era de tez blanca, como cabello castaño claro, un poco como robusto de complexión media, de ojos claros, creo que eran verdes.** ¿Por qué puedes precisar los ojos? Porque cuando se acercó hacia mí cuando le pregunte la tarifa lo vi de frente y es poco común ver a personas con ojos claros y se los vi de frente, cuando iba en el taxi y me habló lo vi mucho a través del retrovisor porque me veía mucho y porque cuando me atacó lo vi, lo tenía casi 5 o 10 centímetros de mí. ¿Cómo se llama esa persona que te atacó? No lo recuerdo. ¿En esa entrevista qué fue lo que le dijo al Ministerio Público sobre el nombre de esta persona, se lo proporcionó? Si. ¿Esta declaración la leyó? Si, la declare, la leí y posteriormente la firme. La fiscalía solicitó leer la parte conducente referente al nombre de la persona a efecto de apoyar memoria: "responde al nombre de XXXX", ¿Cómo se llama la persona la cual manifestó ante el Ministerio Público que la había agredido? **XXXX.** ¿Cómo supo su nombre, quién se lo dijo? Cuando estábamos a bordo de la patrulla y que estaba con el

otro oficial, primero lo reconocí a él a través de la otra patrulla y posteriormente me acuerdo que me mostraron su tarjetón y yo le dije que efectivamente ese era el sujeto que me había agredido y me dijeron el nombre. ¿Específicamente quién le dijo? Uno de los policías. ¿Quién es esta persona? **Es el sujeto de azul que está sentado, se encuentra en medio del juez y su abogado, que está como atrás de la vitrina con las manos entre sus piernas.** ¿Por qué permitió que esta persona le hiciera la plática si no lo conocía? **Porque antes de que estos hechos sucedieran como le comente soy cristiana y me gusta platicar con las personas para conocerlos y poderles hablar sobre mi religión y no le vi nada de malo.** ¿Al platicar con él sobre los temas que ya manifestó refería que siempre le hablaba sobre el tema de la delincuencia en Chalco, por qué motivo en ese momento no hizo algo para evitar esa plática? Porque en los periódicos siempre salen notas como datos de delincuencia, de hecho salen fotografías muy explícitas de las personas muertas y pues tristemente ya es cotidiano en estos días, no le vi algún dato. ¿También dijo que le hacía halagos, porque permitía esto? Porque no lo tome en cuenta, simplemente no hacía ningún comentario al respecto. ¿Cómo venía sentada? **Pues en la parte trasera del auto del lado derecho, recargada hacia el asiento trasero donde yo venía.** ¿Refirió que traía una pantaleta, cómo era su pantaleta? Pues es un poco más grande que una trusa, es de algodón y es un poco holgada. ¿Ya nos refirió que logró meter los dedos, cómo fue? **Pues en todo momento me siguió amagando con el desarmador con la mano derecha, entonces con su mano izquierda mete su mano por debajo de mi pantalón y debajo de mi pantaleta introduciendo los dedos en mi vagina.** ¿Cuántos dedos le metió? No lo recuerdo. ¿Refirió que traía dinero y que él se lo quitó, que era la cantidad de \$1,000.00, quién le dio ese dinero? Mi hermano y mi cuñada. ¿Cómo se llama su hermano? XXXX. ¿En dónde le dio ese dinero? En Chalco, es que un día anterior había sido la misa del fallecimiento de mi papá y habíamos ido a misa, en ese momento fue que se tenían que empezar a hacer los trámites correspondientes a lo del fallecimiento de mi papá y le dije que no tenía dinero para ir a Toluca y demás, yo era la que tenía que tener un poco más de disponibilidad para venir y me dice que él me iba a dar dinero, en ese momento saca el dinero, lo cuenta para corroborar cuánto era y me percate que eran cuatro billetes de \$200.00 y dos de \$100.00. ¿A qué hora le dio el dinero? Como a las diez, once de la mañana del domingo. ¿En dónde estaba cuando le dio el dinero? En la casa de mi hermano. ¿Cuál es el domicilio de su hermano? Octavio Paz, número 4, colonia Odapas, Chalco, Estado de México. ¿Cuñada por parte de quién? Es la esposa de mi hermano, bueno están viviendo en unión libre. ¿Cómo se llama la esposa de su hermano? Ana Laura Rodríguez. ¿Por qué motivo traía en ese lugar? Pues por seguridad para que no me lo quitaran lo traía escondido. ¿Dice que salió de Chalco a las cinco de la mañana y llego a Toluca aproximadamente a las diez de la mañana? Si. ¿A qué hora fue aproximadamente que el señor la agredió y le robo su dinero? **Diez y media u once tal vez.** ¿Al señalar que se aventó del vehículo porque vio vXXXX patrullas a qué hora aproximadamente sería? Pues específicamente no le puedo dar los datos de la hora pero yo le calculo **diez cuarenta y**

cinco u once de la mañana del 12 de agosto de 2013.

¿De qué sexo eran los policías que la auxiliaron? Ambos sexos, masculino y femenino. ¿Cómo supiste que eran policías? Por el uniforme, su vestimenta, sus placas y pues las patrullas. ¿Recuerda cómo eran las patrullas? Eran carros Dodges pero no sé más. ¿El color? No lo recuerdo. ¿Señaló que cuando le ayudaron los policías también hubo una persona, una chica que estaba después de que aseguraron al señor? Si. ¿Recuerda cómo era la chica físicamente? Si, de tez blanca, un poco alta, de cabello largo, negro, lacio. ¿Cuánto tiempo estuvo platicando con ella aproximadamente? **Del tramo que hacemos de donde yo me encontraba al MP, no puedo calcular con precisión cuánto tiempo.** ¿En la plática que tuvo con esa chica, le comento si tenía alguna actividad? Era doctora. ¿Si al señor XXXX lo detienen a las once de la mañana, aproximadamente a qué hora rindió su declaración ante el Ministerio Público? Pues en cuanto lo detuvieron, inmediatamente fuimos al MP de mujeres de Toluca ese mismo día. ¿Era de noche o tarde? Era de día. ¿Dice que la llevaron a declarar a dónde? Al MP de mujeres de Toluca. ¿Dónde se encuentra ese MP de mujeres? Con exactitud no le puedo dar la dirección porque como les repito no soy de aquí pero recuerdo que por ahí es una de las rutas por donde me llevo el señor porque alcanzo a ver las oficinas del ISSEMYM, es como un cerrito. ¿Alguien le dijo la forma en cómo debía declarar el día de hoy? No. ¿Por qué motivo si esto sucedió hace más de un año puede recordar los datos que nos proporcionó tanto al señor Juez como a los que estamos presentes? Porque antes de que todo esto sucediera yo era una persona **totalmente diferente y ahora a cada rato me despierto y recuerdo ese suceso, la verdad cambie muchísimo y asisto a terapias desde ese día, no puedo estar sola, abandone mis estudios, me da mucho miedo salir a la calle y poco a poco tengo que salir adelante y creo que por eso no es fácil de olvidar y a mi parecer mucho menos porque justo ese día se cumplía un mes de mi papá de fallecido y se lo había comentado al señor.** ¿Con quién asiste a terapias? Con un psicólogo particular. ¿Cuánto le cobran o cómo lleva a cabo esas terapias? Realizan un pago mensualmente por \$600.00 y asisto cada semana. ¿Al estar en el Ministerio Público le asesoraron sobre estas terapias? Me hicieron como un examen, la psicóloga lo recuerdo pero me comentaron que tenía que ir a terapia pero hice caso omiso y mis familiares decidieron por mi seguridad y estabilidad que se hiciera en el Distrito Federal y que fuera con un psicólogo particular y más cercano a mi domicilio. ¿Por qué por su bienestar y seguridad? **Porque la verdad tengo muchísimo miedo de volver a venir a Toluca, la verdad es que no había venido desde aquel suceso y pues no pienso volver a venir aquí porque me da mucho miedo estar sola, no puedo estar sola, siempre tiene que estar alguien conmigo no puedo subirme a un taxi o a algún coche de transporte público.** ¿Aproximadamente cuánto tiempo a partir de que ha ido con el psicólogo lleva con esas terapias? **Pues desde que me pasó eso, aproximadamente al mes empecé a acudir porque ya no salía y me quedaba encerrada en mi cuarto; más o menos año y medio un año.** ¿Quién paga las terapias? Mi hermano, tengo otro hermano. ¿Cómo se llama este hermano? **XXXX.** ¿Qué le ha

dicho el psicólogo en relación a su problema? Pues desde lo ocurrido hace aproximadamente como dos meses o tal vez un poco más, **intenté suicidarme y me medica y llevo terapias y que es una situación depresiva y pues por el momento no ve como para finalizar mi tratamiento.** ¿Por qué abandono sus estudios? porque desde un principio entré en pánico, desde un principio la verdad sufrí mucho en la pérdida de mi papá y aunado con esto no me sentía capaz y no tenía ganas de hacer absolutamente nada, prácticamente no salía de mi cama ¿Recuerda de qué color era su pantalón? Mezclilla, color mezclilla. ¿Al aventarse del taxi a qué velocidad iba el taxi? No iba a una velocidad alta pero también no iba súper despacio, a una velocidad media y pues si me lastime al caer. ¿Recuerda cómo se llama la calle en la que se aventó? No lo recuerdo.

CONTRAINTERROGATORIO DE LA DEFENSA.

¿Sabe si recuperaron sus mil pesos? Lo desconozco. ¿Le pregunto a los policías por su dinero? No. ¿Por qué razón? **Pues estaba en situación de pánico y me preocupaba más mi seguridad.** ¿Dice que uno de los policías fue el que le dio el nombre de XXXX y que incluso le mostró su tarjetón, tenía duda sobre la persona que la agredió? En ningún momento. ¿Al decirle el nombre a parte de usted había alguna otra persona que escuchara este nombre? Habían otros policías. ¿A la persona que la agredió, cuántas patrullas había en el lugar? No recuerdo. ¿Sabe qué paso con la persona que la agredió? **No es según yo, él me agredió físicamente y emocionalmente.** ¿Qué pasó con esta persona? Pues lo subieron en la patrulla. ¿En esta patrulla siempre permaneció XXXX XXXX? No lo recuerdo. ¿Al decir que se acerca la persona que dijo que era doctora, fue en la misma zona en la que la agredieron a usted? **No, él me agredió en una calle como solitaria y al dar la vuelta que fue donde lo detuvieron ahí fue donde yo me percate de la aparición de esa muchacha.** ¿Cómo qué distancia de donde estaba usted en la calle solitaria? No lo recuerdo bien. ¿Sabe qué pasó con el vehículo taxi donde la agredieron? Lo desconozco. ¿Al decir que vio a la doctora, también vio el taxi de XXXX? No, no lo recuerdo. ¿Dice que se acercó esta persona y refirió que la habían agredido también días antes, esta persona platico con usted y con alguna otra persona también? Estábamos la doctora, un acompañante, yo y los dos policías. ¿Dónde estaba en ese momento la persona que la agredió a usted? Lo desconozco. ¿Sabe si la doctora vio a la persona que reconoció como la que también la agredió a ella? Si. ¿Dónde lo vio? A bordo de otra patrulla que estaba sobre la misma calle y después al ver el tarjetón ratificó que esa era la persona que la había agredido. ¿Por qué dice que no sabe dónde estaba XXXX si me refiere que estaba en una patrulla y que lo vio la doctora? Porque yo estaba en la patrulla hasta adelante, era la primer patrulla que estaba hasta adelante y todo lo de las otras patrullas y el sujeto estaban atrás de la patrulla donde yo estaba. ¿Usted estando enfrente y la patrulla donde estaba XXXX se pudo percatar de ello? Porque antes de subir a la patrulla me pidieron que señalara a quien era el sujeto y les dije que era el sujeto que estaba a bordo de la patrulla y fue como lo identifique, posteriormente me subieron a otra patrulla que le comento que es la patrulla que estaba hasta adelante y fue cuando me muestran el tarjetón y rectifico

que ese era el sujeto. ¿Cómo se percató que la doctora vio al agresor? **Porque yo estaba a bordo de la patrulla, vi pasar a esta chica dos veces y a la tercera vez escucho que está llorando, porque vio al sujeto que estaba a bordo de la patrulla y gritando y llorando decía "es él, es él".** ¿Señaló que a esta doctora la subieron en la patrulla donde iba usted y de ahí se trasladaron directamente al Ministerio Público de la Procuraduría de la mujer? Efectivamente. ¿Sabe qué hizo la doctora? Yo llegue e inmediatamente no hice la denuncia, llegue y me tuvieron ahí en las oficinas del MP de mujeres y la verdad estaba esperando a que me hicieran mi declaración pero en ningún momento salí de las oficinas, desconozco dónde se encontraba la doctora, la verdad no lo recuerdo bien, solo me acuerdo de estar sola, sentada en la sala de espera, había muchísima gente ahí pero nadie que conociera. ¿Todo lo que nos ha narrado lo señaló ante el Ministerio Público cuando hizo su denuncia? **Pues en su mayoría sí, no precise tantos detalles como ahorita porque en ese momento entre en situación de pánico y ahora con el tiempo y todo lo que ha pasado he podido como recordar todo lo sucedido.** ¿Lo sucedido con la doctora, por qué no lo señaló ante el Ministerio Público? Porque fue una situación de pánico y era un poco triste y me preocupaba más mi bienestar y no vi que fuera en ese momento algo relevante. ¿Le comentó durante el trayecto alguna cuestión en específico la doctora? Pues me comentó su caso y pues yo le alcance a comentar un poco el mío. ¿Qué le comentó de su caso? **Pues creo que estaba comprometida y que le habían quitado su anillo, que también la había agredido y que la habían amenazado con una pistola y que más o menos era el mismo rumbo que había tomado y que era doctora.** ¿Le dio el nombre? Pues tenía el nombre de pila y empieza con F. ¿Al ver que la doctora observa al detenido en la patrulla y cuando se sube a la patrulla se percató si estaba el taxi? Si, estaban las patrullas y estaba el taxi. ¿Atrás o adelante de usted? Como le repito, estaba la patrulla hasta adelante, todas las demás patrullas y el taxi estaban en la parte de atrás, es lo único que puedo recordar. ¿Dice que iba sentada en el asiento de atrás del lado derecho, quiere decir que atrás del asiento del copiloto? Si. ¿Cuándo dice que XXXX se voltea para agredirla, usted llevo a cabo alguna actitud de defensa para esa actitud? **Pues cuando él se gira hacia mí la verdad yo ya venía muy asustada por todo lo que me venía diciendo y pues no puse ninguna resistencia por el miedo que ya sentía.** ¿Dice que le mete la mano a través de su ropa interior y su pantalón, usted estaba en el mismo lugar atrás del asiento del copiloto? Efectivamente. ¿Señaló que la agrede con un desarmador y dice que este era amarillo con rayas blancas, es correcto? No, dije que es **amarillo con rayas azules.** ¿En total cuánto dinero llevaba? precisamente no le puedo decir, lo que si estoy segura es que traía enrollados los cuatro billetes de \$200.00 y dos de \$100.00 en mi brassier y traía cambio en mi chamarra, exactamente no le puedo decir, solo sé que era cambio. ¿Con qué pagó su pasaje de Chalco a Toluca? Con el cambio que llevaba. ¿Cuánto dinero traía a parte de los mil pesos? No le puedo precisar. ¿Refirió que antes de abordar el taxi donde la agredieron dice que ya había preguntado a otros taxis, después refirió que el taxi se acercó a usted? Sí.

La defensa solicitó leer la parte conducente a efecto de evidenciar una contradicción: "...el día de hoy 12 de agosto de 2013, siendo aproximadamente las diez horas yo detuve un taxi...", ¿Entonces usted lo detuvo o el taxi se acercó a usted? Los taxis que están estacionados frente a la estación de Toluca son de sitio, me cobraban \$70.00 y estuve preguntando a varios pero me cobraban lo mismo, entre \$60.00 y \$70.00, salgo hacia la calle y estaba parada como para conseguir un carro y pues el taxi se me acerco porque yo me percate que estaba en segunda fila al lado de los taxis que estaban estacionados, salí, estaba consiguiendo un carro y el taxi se aproximó hacia mí. ¿Antes de abordar a este taxi le preguntó cuánto le cobraría? Yo le dije que cuánto me cobrara, él me preguntó que a dónde iba y le dije que a las oficinas del ISSEMYM que están en la Alameda, le pregunte que cuánto me cobraba y le dijo que \$30.00 fue por eso que decidí abordar el taxi. ¿Volvió a ver a esta persona que la agredió cuando estaba en la fiscalía de mujeres? Si. ¿En qué lugar? Dentro de la procuraduría cuando yo salí del consultorio de la doctora que me atendió, yo salí y esta persona estaba afuera del consultorio y me alcance a percatar que todavía se estaba burlando de mi porque se las iba a pagar. ¿Él le dijo a usted que se las iba a pagar? No directamente pero se estaba riendo justo cuando yo salí del consultorio. ¿Él estaba con algún policía o estaba solo? No, estaba con otro policía. ¿Usted no le hizo ese señalamiento a los policías? No. ¿Por qué razón? Lo que menos quería era volver a verlo y pues no. ¿Señala que la persona que la agredió recibe una llamada y esto es lo que más la asustó, esto significa que esto la asustó más que la agresión que sufrió? No, me asustó mucho la agresión pero me asustó más la llamada porque mencionaba "vamos a llegar", implica un plural, no sabía cuántas personas más estaban con él, a dónde me iba a llevar y obviamente si ya me había metido los dedos en mi vagina no podía esperar, veo como le repito a cada rato secuestros, violaciones, asesinatos y hasta incluso trata de blancas, yo no podía saber que más me podía esperar. ¿Más o menos cuando se percata que recibe esta llamada, qué tiempo después vio a los policías? Con precisión no se lo puedo decir pero aproximadamente de cinco a diez minutos. ¿Dónde estaban los policías y por donde circulaban ustedes, usted se dio cuenta qué hacían los policías, estaban estacionados, en las patrullas o abajo de las patrullas? No lo recuerdo, solo recuerdo haber visto las patrullas. ¿Estás estaban circulando o estaban paradas? Estacionadas. ¿En el domicilio que proporcionó y que escribió en el papel al señor juez desde cuándo vive en ese domicilio? Pues yo vivía con mi papá pero después de que falleció seguí viviendo con mi hermano y entre semana venia al distrito porque ahí está mi escuela y vivía con mi otro hermano y los fines de semana volvía. ¿El día que suceden los hechos donde vivían? En Chalco, yo venía, después de la misa me quede a dormir con mi hermano y salí de Chalco. ¿Dice que acude a recibir terapias y que acude a un médico, nos puede decir el nombre del médico que la atiende? Es Jorge, no recuerdo sus apellidos. ¿Sabe la dirección de esta clínica? No le puedo decir, solo sé que está en la colonia del valle. ¿Lleva aproximadamente un año y poquito y no sabe la dirección? No le puedo decir la dirección, recuerdo las calles, soy una persona más visual, puedo llegar a los lugares fácilmente y dar la referencia pero no la dirección.

¿Aproximadamente a qué velocidad en km/h iba el taxista cuando se aventó? No tengo experiencia en el área de manejo, no sé manejar, no le puedo precisar exactamente o aproximadamente como a qué iba. ¿Se percató de qué manera se manipulaban los seguros del taxi? Eran manualmente. ¿Después de lo que sucedió ha visto nuevamente a la doctora? No. ¿Ha tenido comunicación con los policías que detuvieron a la persona que la agredió? No. ¿Con el Ministerio Público? No. ¿Al preguntarle el Ministerio Público por qué recordaba usted dijo que porque tenía un mes que había fallecido su padre? Si. ¿O era un año y un mes? No, mi papá falleció un mes antes de lo sucedido, justo ese día que pasaron los hechos él cumplía un mes exactamente de haber fallecido.

RE-INTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

¿Dijo que la doctora era una chava, qué edad aproximada tenía? Entre 26 o 35 años cuando mucho.

24. Testimonio del policía de la Secretaría de Seguridad Ciudadana **XXXX**, de fecha dos de diciembre de dos mil catorce. (Disco 16/41. Título Único. Tiempo de Reproducción 00:09:26)

INTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

¿Para quién trabaja como servidor público? Para la Secretaría de Seguridad Ciudadana. ¿Cuál es su cargo? Comandante sector R2. [...] ¿Sabe por qué motivo está el día de hoy aquí? Sí. ¿Por qué? Derivado de una puesta a disposición que hice por un robo y tentativa de violación. **¿Cuándo hizo esta puesta a disposición? El 12 de agosto del 2013.** ¿A quién puso a disposición? Al señor XXXX XXXX, no recuerdo el otro apellido. ¿Ante quién lo puso a disposición? Ante el Ministerio Público de la fiscalía especializada en equidad de género. ¿Dónde se encuentra esa fiscalía? Sobre Matlazincas, desconozco el número. ¿Cómo le hizo para ponerlo a disposición del Ministerio Público? Pues ahí rendí una declaración, tuvimos una serie de dificultades porque no nos lo querían recibir, primero fuimos a la agencia central y de ahí nos dijeron que no porque como era de transporte porque había un vehículo del servicio público involucrado y luego nos dijeron que en la de género, entonces nos trajeron así mucho tiempo, recuerdo que un aproximado de dos o dos horas y media. ¿Quién le pidió que pusiera a disposición a esta persona XXXX XXXX? No recuerdo el nombre de la señorita, es una señorita de 21 años, 22 años, muy joven de edad. ¿Dijo que había rendido una declaración, esa declaración qué hizo con ella después de que rindió su declaración qué paso? **Pues pusimos a disposición a la persona, quedo en calidad de asegurado o detenido ya no supe más hasta ahorita en este momento.** ¿Cómo se enteró de estos hechos? **Ese día estábamos en la tienda, estábamos comprando, bueno estábamos realizando un operativo, los compañeros me solicitan como yo era responsable del operativo me solicitan comprar algunas cosas, refresco, eran aproximadamente diez y media u once de la mañana, cuando de repente veo pasar un taxi y del taxi veo que una persona del sexo femenino se arroja de la parte**

posterior del lado derecho, por tal motivo yo agarro, le doy la vuelta a mi patrulla, me subo a mi patrulla y correteo al taxi, 50 metros adelante, 50 o 60 metros adelante hago el aseguramiento de esta persona, los compañeros que estaban comprando sus cosas se percatan, sale y ayudan a la señorita, momentos después se incorporan conmigo y me refieren que el señor taxista asalto a la persona momentos antes y la estuvo toqueteando, es lo que nos refiere la señorita, que la toco, que la amenazó, que la asalto, ella refería que la amenazó con un desarmador. ¿Dice que fue aproximadamente a las diez y media u once de la mañana de qué fecha? Del **12 de agosto del 2013**. ¿Cómo era el taxi? Era un Tsuru con cromática verde. ¿En su experiencia como policía lleva a cabo la persecución? Si. ¿Cuánto tiempo tuvo a la vista ese taxi? Siempre, nunca lo perdí de vista, le vuelvo a repetir yo estoy afuera de la tienda, están comprando unos compañeros, veo que tres o cuatro metros adelante de donde estábamos comprando había una intersección de calle, entonces el taxi medio frena y la muchacha es cuando se baja, lo único que hago es abordar mi unidad y lo empiezo a seguir, cuatro o cinco metros adelante lo tuve siempre a la vista. ¿Sobre qué calles fue esto? **Fue en la colonia XXXX, en la calle de Otumba y Lerma si no mal recuerdo.** ¿A qué municipio pertenece? A Toluca. ¿Se percató si tenía placas este vehículo? Si, si tenía placas. ¿Cuáles eran sus placas? 3665JE... no las recuerdo completas. La fiscalía solicitó leer la parte conducente a efecto de recordar memoria respecto de las placas: "...W...", ¿Cuál es la última letra? W. ¿Cuáles son las placas completas? **3665JEW**. ¿Dice que siguió al conductor? Si. ¿A qué distancia lo aseguró? De donde vemos que se arroja la muchacha a donde lo alcance 50 metros. ¿Qué pasó con la muchacha? Los compañeros se quedaron a auxiliarla, le comentaba que los compañeros enseguida se incorporaron, ayudan a la señorita y llegan y es cuando yo me entero o sé que el taxista la había asaltado y la había toqueteado. ¿Nos puede describir de qué forma fue que la toqueteo? **No podría porque no quise tocar ese tema porque yo creo que para una damita es incómodo platicarle a un oficial de policía qué es lo que pasó con detalles, hubo una compañera que estuvo ahí con nosotros que fue la que siempre la atendió, yo creo que tuvo más confianza con ella en decirle esa situación.** ¿Cómo se llama su compañera? Es de la policía municipal y solo sé que es XXXX, no tengo el nombre completo. ¿Señala que andaban en un operativo pero nos acaba de decir que es de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y que iba como jefe del operativo, sin embargo ahorita nos dice que estaban otras personas, entre ellas una policía de la municipal? Así es, ha habido coordinación municipio-estado, federación con instrucciones de nuestros mandos, entonces en ese momento estábamos realizando un operativo tractor en coordinación con la policía municipal y en ese entonces la Agencia de Seguridad Estatal, por ese motivo estábamos las dos instituciones. ¿En qué consiste esto del operativo tractor? El operativo tractor es un operativo que se realiza, puede ser fijo o móvil y es para el servicio público, todo el servicio público: camiones, taxis, derivado del asalto en el transporte público se ordenó ese operativo, entonces en ese momento estábamos realizando en la colonia XXXX porque

ahí tenemos una preparatoria en donde a los muchachos los han asaltado a bordo de los vehículos, entonces por ese motivo ese operativo se implementó ahí. ¿Después de que aseguró al taxista dice que platico con sus compañeros y ya refirieron qué había sucedido con la chica, cómo vestía ella? Pantalón de mezclilla y una prenda blanca arriba, no recuerdo si era un sweater o una blusa pero era algo blanco claro. ¿Recuerda de qué color era el pantalón de mezclilla? Azul. ¿Aseguró a esta persona que dijo ser XXXX XXXX? Si. ¿A qué distancia lo tuvo a la vista? Después del aseguramiento veinte centímetros no más. ¿Y en el aseguramiento? Cuando lo asegure a veinte centímetros, a la vista le vuelvo a repetir de carro a carro, yo nunca lo perdí de vista, a él yo lo identifico hasta que lo aseguró, le atravieso la patrulla y lo bajo y lo aseguro, entonces ahí ya lo veo de frente a veinte centímetros más o menos. ¿Cómo era físicamente esta persona? Era de piel clara, de ojo claro, alto, muy robusto, nada más es lo que podría describir. ¿Por qué dice ojo claro? Pues ojo de color, verde o azul, no los recuerdo en este momento pero era ojo claro. ¿Quién es esa persona? El señor que está aquí enfrente de mí. ¿En forma específica? Atrás del vidrio. ¿Cómo esta vestido? Ahorita de azul, playera y chaleco. ¿Después de que lo aseguro dijo que lo llevó al Ministerio Público? Así es, primero solicitamos la grúa para poder hacer el traslado del vehículo, después de eso vamos bajando al central porque venía una persona asegurada y nosotros tenemos la instrucciones de que con asegurados es al central, íbamos circulando, ahí en **Vicente Guerrero nos pasó algo muy curioso, Vicente Guerrero y Paseo Universidad, ahí una persona del sexo femenino ve el vehículo, nos agarró el semáforo, pasa una vez, se regresa vuelve a ver el vehículo y le pregunto yo a la señora "se le ofrece algo" y me dice "sí, ¿dónde está este infeliz?", le digo "¿Cuál infeliz?" y me dice "el infeliz que trae este carro, unos días antes a mí me violó" y me empieza a platicar que lo abordó en el centro y que se la llevo no sé a dónde porque ya íbamos, nada más le digo "usted quiere ayudarnos a hacer la puesta a disposición para que relacionen su carpeta", entonces ahora sé que ella es doctora y trabaja en el hospital Florencia y la señora nos describe porque yo le pregunto, no tenía a la vista en ese momento al señor y le pregunto que si me podría describirlo y me dijo "sí, es una persona así güera, alta, de ojo claro" y le digo que sí es el mismo, lo que hacemos es subirla a la patrulla con la compañera y la persona que nos iba a ayudar a hacer la puesta a disposición, la ofendida, la otra ofendida, entonces es como nos vamos a la agencia del ministerio público** al central y de ahí nos dicen que no, que era en la de género, vamos a la de género y nos dicen que no que porque era vehículo y ya empezamos así como que a donde nos vamos o qué vamos a hacer, entonces me quedo muy presente esto porque la doctora se fue a la oficina del señor Procurador y ya de ahí hubo una serie de movilización porque me sorprendió la manera en cómo después se puso a trabajar el Ministerio Público. ¿Recuerda cómo era físicamente esa doctora? Más o menos tendría 24 o 25 años, de piel clara, 1.65 de estatura más o menos, de cabello largo negro. ¿A qué se refiere con piel clara? Blanca, ósea tez blanca, por ejemplo yo soy moreno y ella es de tez clara,

clara. ¿Señala que este señor XXXX XXXX lo pusieron a disposición del Ministerio Público después de una serie de problemática que hubo, a qué hora lo pusieron a disposición? **El aseguramiento yo lo hice entre diez y media y once de la mañana, entonces en lo que vamos al central, en lo que nos regresan a la de género, que de ahí ya no, yo calculo que entre una y una y cuarto de la tarde.** ¿Quiénes pusieron a disposición? Su servidor y un compañero de la policía municipal. ¿Recuerda el nombre del compañero de la policía municipal? No. La fiscalía solicitó poner a la vista el nombre de la persona femenino que se aventó del taxi a efecto de recordar memoria del testigo, ¿Cuáles son las iniciales de esta persona? **XXXX** ¿Ya que estaban ahí en el Ministerio Público, después qué pasó, qué pusieron a disposición? El vehículo, a la persona y el desarmador que nos refería la ofendida. ¿Cómo era el desarmador? **Tenía un mango de plástico, era de color amarillo azul y de metal como 15 centímetros.** ¿Dónde estaba? **A lado de donde está la palanca y el freno de mano, ahí se encontraba el desarmador.** ¿A qué persona pusieron a disposición? En concreto al señor XXXX. ¿Por qué motivo puede recordar la información? El día que me hicieron llegar el citatorio me puse a ver porque motivo iba a estar yo aquí, dentro de los documentos oficiales que tenemos, nosotros hacemos nuestro parte informativo, nuestra tarjeta informativa y por eso recuerdo tantos datos, a parte que le digo que me quedo muy grabado por la actuación de la doctora, **siempre fue muy firme, nunca titubeo y aparte de que el Ministerio Público nos estuvo bateando de varios lados, ella siempre estuvo firme y me dijo “no se vaya a retirar usted de aquí, ahorita regreso”, eso me lo dijo personalmente, yo no sabía ni que iba a hacer, de repente paso como una hora y empieza el movimiento del Ministerio Público de que todos querían trabajar y todos nos querían recibir, ya no supe por qué motivo y hasta que regresó la doctora me dijo “no que no trabajaban, ya me fui a ver al señor Procurador”, eso fue lo que yo supe por parte de la doctora.** ¿Durante sus 21 años de servicio, en cuántas ocasiones ha tenido la experiencia de ver que una persona se aviente de un taxi como sucedió en este caso? Pues creo que es la única porque el servicio público presta ese servicio, se me hizo extraño porque en vez de auxiliar a la persona yo corree al taxi, dije que algo había pasado, mi intuición o mi experiencia policiaca nunca había pasado, siempre es o asaltan al taxista y el taxista nos pide el apoyo, pero nunca me había pasado que alguien se arrojará de un vehículo del servicio público, si había visto cuestiones de matrimonios donde la pareja se baja o se tira pero de un servicio público jamás. ¿Alguien le dijo la forma en cómo debía declarar? No. ¿Algún superior jerárquico le ordeno que declarara así como está declarando? No, ellos no tienen conocimiento, nada más lo de mi informe y ya había pasado bastante tiempo de eso.

CONTRAINTERROGATORIO DE LA DEFENSA.

¿Refiere que lo que nos ha narrado lo llevo a cabo a través de entrevista también ante el Ministerio Público, es correcto? Si. ¿Incluso le leyeron parte de su declaración para recordarle la memoria, refirió que cuando estaba trabajando el 12 de agosto de 2013 aún se llamaba Agencia de Seguridad Estatal? Si. ¿Esto también lo refirió en su

declaración? No. La defensa solicitó leer la parte conducente a efecto de evidenciar una contradicción: *"...que desde hace 20 años laboro para la Secretaría de Seguridad Ciudadana, desempeñando el cargo actual de comandante de sector..."*, ¿Señaló eso? Pues, le vuelvo a repetir el Ministerio Público estaba bastante molesto en ese momento, la Secretaría tiene dos años que se creó, entonces sí, si lo referí. ¿Refirió que esto sucede entre las diez y once de la mañana? Si. ¿Y que los anduvieron trayendo de allá para acá bastante tiempo, la hora del aseguramiento es entre las diez y las once? Si. La defensa solicitó leer la parte conducente a efecto de evidenciar una contradicción: *"...siendo aproximadamente las trece horas de la tarde me encontraba circulando en mi unidad 4356..."*, ¿Es correcto? Si. ¿Hay diferencia entre las diez y la una de la tarde? Si, muchísima. ¿Cuál es la hora correcta? **Diez treinta de la mañana**. ¿Por qué razón señaló las trece horas? **Ya le comente que el Ministerio Público al recibir no sé de quién sería la llamada nos dice o nos lo va a recibir pero para no meternos en problemas le ponemos esa hora, el Ministerio Público ya estaba bastante molesto, no sé quién le dio la instrucción o porque se la dieron, pero recibió una llamada y todo mundo empezó a correr y todo mundo nos quería recibir en ese momento pero lo que yo entre diez y media y once de la mañana hago el aseguramiento de la persona**. ¿Considera que el Ministerio Público no actuó correctamente hasta antes de la llamada? Si, no nada más el que nos recibió, desde el central hasta nos mandaron a la de género, nos mandaron a la de transporte y fue un relajo, no sé quién haya actuado mal, pero de que actuaron mal o de que no querían trabajar yo creo que sí. ¿Refirió que durante el tiempo que lleva solo es esta ver a una persona aventarse de un carro, mencionó se frenó y se bajó del carro? **No, no referí eso, jamás referí eso, dije que iba la intersección medio freno y fue cuando la señorita se bajó, medio freno, ósea detuvo su marcha no en su totalidad, medio frena porque hay una intersección y el señor obvio que trato de no chocar, es cuando la persona se baja, a lo mejor en la calle iba a 40 km/h y al llegar a la intersección llego a 15 km/h, no puedo decirle con precisión la velocidad que alcanzó en ese momento, pero no es total, total es orillarse y que el señor le cobre su pasaje, no yo le estoy diciendo que en medio de la vía o de la pista la señorita es cuando abre la puerta y se baja, bueno no se baja se tira, porque se tiró**. ¿A qué distancia se percató de esto cuando precisamente la señorita se tiró? Seis metros, le vuelvo a repetir, está la tienda y en la esquina está, no sé seis o siete metros no más. ¿A qué distancia de la tienda, dice que se bajó a comprar algunas cosas? No yo, mis compañeros, yo le refiero que me quede en la entrada de la tienda, estaba viendo hacia el exterior. ¿Abajo de su patrulla? Sí. ¿Qué tiempo tardo aproximadamente en subir a su unidad, echarla andar y perseguir al vehículo? **Treinta segundos no más**. ¿En ese tiempo qué distancia recorrió la unidad del taxi? Le comento, **50 metros, fue donde yo lo aseguro**. ¿Sabía en ese entonces dónde estaba ubicada la fiscalía de género? Si. ¿Si no mal recuerdo está al lado norte? Si. ¿El lugar que señala como el sanatorio Florencia está al lado contrario de esta unidad? Si. ¿Qué hace usted entonces para allá rumbo a la calle de Vicente Guerrero por

el Florencia? Ya lo había contestado, el aseguramiento fue ahí y de ahí esperamos la grúa, nos trasladamos, fue el traslado, le vuelvo a repetir nos habían ordenado de que cuando había asegurados era al central, entonces llega la grúa y nosotros bajamos sobre Otumba, agarramos Agustín Millán, nos incorporamos a Lerdo y nos vamos a incorporar a Vicente Guerrero para poder llegar al central, no nos metemos al centro por la situación del tránsito, entonces nosotros queríamos agarrar los puentes e incorporarnos al central, eso es lo que íbamos a hacer o lo que hicimos, ahí es donde a nosotros se nos acerca la doctora. ¿Cree que para llegar a la central no era más fácil por Tollocan, por la calle de Santos Degollado que por Morelos? Le vuelvo a repetir, por el tráfico no opte por agarrar esa ruta, aparte de que ya nos habíamos tardado con la grúa porque la grúa llegó 30 minutos después, hay que solicitar a la central, la central lo solicita a las grúas concesionadas y nos llega, ya habíamos perdido algo de tiempo y nosotros en cuestiones de aseguramiento hay veces que tenemos los límites de tiempo, ya no me preocupaba porque voy a un lugar, voy a otro y de todos me batean, entonces ya no quedaba en mí, estaban las dos partes afectadas, las que referían que la persona les había hecho un daño. ¿Considera que el evento de que la doctora los haya parado para decirles donde está este sujeto, era una cuestión muy importante? **Nunca me paro, yo jamás mencione eso, le vuelvo a repetir, llego al semáforo y la doctora pasa, ve el vehículo y es cuando yo como servidor público tengo la obligación de atenderla, veo que empieza a ponerse nerviosa, veo que empieza a ver el carro y me llamo mucho la atención eso.** ¿En ese momento era muy importante esa circunstancia? Sí, para mí sí fue importante. ¿Si era tan importante por qué razón en ningún momento lo asentó en su declaración o en su parte de puesta a disposición? Porque el Ministerio Público nos dijo que en ese momento ella no era la parte afectada, entonces que ella iba a relacionarlo pero ya después de, yo no lo manifesté porque el Ministerio Público a mí me dijo: *"tú ponme tu puesta a disposición, tu parte acusadora y tu asegurado, de lo demás yo me encargo"*, así fue como se hizo. ¿Informó a su superior jerárquico? No, únicamente nosotros informamos vía radio del aseguramiento, vía radio, el radio es el que se encarga de informarle en su momento al jefe de la región o al subdirector, o al coordinador, o al señor director, al secretario, al que le tenga que informar. ¿En el caso concreto informó de lo sucedido con la doctora? No. ¿Dice que la doctora en el semáforo, de qué forma fue? Iba caminando la doctora, llegamos al semáforo, la doctora va pasando pegado a ciudad universitaria en la reja de ciudad universitaria, iba de sur hacia norte caminando, nosotros veníamos de norte hacia sur y ella en sentido contrario sobre la acera, entonces pasa, ve el carro, yo voy atrás del vehículo en mi patrulla, ve el carro, se regresa a ver el carro y empieza a ponerse nerviosa, entonces es cuando me bajo y le dijo que si le puedo ayudar en algo, es cuando ella me refiere: *"¿Dónde está este infeliz?"*, le digo que cual infeliz y me dice *"el infeliz que trae este taxi"* y le pregunto que si lo conoce y me dijo *"es que días antes a mí me violó"*, le pregunto cómo y ya me empieza a decir eso la doctora, le dije que si gustaba podía abordar la unidad para que presente su querrela o relacionen su carpeta, yo tengo

entendido que se puede hacer eso, entonces el Ministerio Público en ese momento no nos la quiso recibir como relacionada en la carpeta que iniciamos nosotros. ¿Dice que la doctora iba de sur a norte, eso quiere decir que iba del sanatorio Florencia hacia la parte de Morelos? Si, pero ya referí que iba pegado a la malla. ¿Eso es sur a norte? Si, si viene de súper compras a Adolfo López XXXXs o Lerdo es norte para allá. ¿Entonces esa dirección lleva de sur a norte? De sur hacia el norte. ¿Cómo iba vestida la doctora? No lo recuerdo, no podría describirlo con precisión. ¿Iba sola o acompañada? Sola. ¿Sabe si hubo alguna razón en específico para que la doctora identificara ese vehículo? Si, vio las placas y le vuelvo a repetir describió al conductor del vehículo sin tenerlo a la vista. ¿Es todo lo que vio la doctora? Si, en ese momento no puedo ver más porque yo voy en el carro, lo que si veo es el nerviosismo de la doctora al ver el vehículo, se regresa, lo revisa, ve las placas y me bajo y la ayudo, es cuando me refiere eso, no sé si haya visto algo más, no sé. ¿En qué lugar en ese momento preciso estaba el taxi? Adelante de mi patrulla sobre Vicente Guerrero antes de llegar a Paseo San Buenaventura. ¿El taxi, cómo iba, iba solo, lo iban jalando? Lo iban jalando. ¿Con qué? **Con la grúa.** ¿La chica que se había aventado del taxi dónde iba? En la otra patrulla, en la patrulla con la compañera. ¿Y XXXX XXXX? En mi patrulla, iba asegurado. ¿Estaba a la vista? Le digo, está el taxi, la doctora está viendo el taxi, yo me bajo y la atiendo, nunca estuvo a la vista porque el señor iba, por lo regular a los asegurados siempre los ponemos con la cabeza agachada y nunca va a la vista. ¿Usted no le mostro a XXXX? No. ¿Esto nos indica que usted no puso inmediatamente a disposición del Ministerio Público a XXXX XXXX, es correcto? Si. ¿Por la experiencia que tiene, el no poner inmediatamente a disposición de la autoridad a una persona, es incorrecto? Pues sí pero no fue culpa mía, ya le dije de donde a donde me trajeron y no es responsabilidad mía. ¿Aproximadamente qué tiempo estuvo la doctora en el lugar donde refiere? Ya no sé qué lugar refiero. ¿En el lugar donde se puso nerviosa cuando vio el taxi? Cuestión de cinco u ocho minutos, nada más en lo que me dijo qué estaba pasando con ese taxi y donde estaba el infeliz ese, eso es todo lo que ya me dijo cómo estaba, la abordamos a la unidad de mis compañeros con la parte acusadora, la compañera y yo. ¿A qué distancia del Sanatorio Florencia estaban cuando la señora se puso nerviosa y vio el taxi de ese lugar? Treinta metros, cuarenta metros. ¿Estaban en la acera contraria? Ya le mencione donde estábamos, estábamos del lado pegados a la universidad. ¿Eso para usted son treinta metros? Es que no tenía un metro, no está muy lejos, ya le referí. ¿Al ir en la patrulla con XXXX iba solo como elemento o iba otro elemento? No puedo ir solo, si lleva uno asegurado no puedo ir solo. ¿Con quién iba? **Con mi escolta, con mis demás compañeros, mi escolta XXXX en ese momento.** ¿Los que iban en la patrulla con usted? XXXX. ¿Los demás que ha referido, me puede dar sus nombres? Los compañeros de la Municipal, la compañera Mary, el otro compañero que no recuerdo que creo que va a pasar a declarar también. ¿Hace un rato señaló cuando empezó a referir lo de la doctora dijo "y ahora sé que es doctora", por qué señala ahora sé? Porque ella lo menciono después, yo la vi como ciudadana y ya platicando con ella me dijo que era doctora y que trabajaba ahí, fue lo que me

refirió. ¿Cuándo fue? El día del aseguramiento, el día 12 de agosto de 2013. ¿Refirió que la señorita que se arrojó del taxi vestía un pantalón de mezclilla, me puede dar más características de ese pantalón, ese pantalón era apretado o flojo? No apretado, cómodo yo creo para la señorita, porque no era muy delgada ella, yo creo que ni su complexión le ayudaría para traer un pantalón apretado, era holgado. ¿Señala que platicó con ella una compañera de la policía municipal, sabe el nombre? No lo tengo completo, es XXXX, desconozco el otro apellido. [...]

¿Al momento en que asegura a XXXX lo cacheó? Si, lo revise. ¿Le encontró alguna cuestión relevante para su puesta a disposición? En su persona no, en el taxi si alcanzamos a ver el desarmador que es lo que la muchacha refería. ¿Es todo lo que encontraron? Sí. ¿Le cuestionó a XXXX XXXX respecto de las acusaciones que le hacia la señorita? Nada más le hice saber, de eso no refirió absolutamente nada, nada mas dijo que si estaba la parte que lo haga, él no lo creía, nunca lo creyó, inclusive me manifestó que su vehículo cuando le abren las puertas tenía un corta corriente, yo creo que por ese motivo adelante se le paro su vehículo y fue cuando yo lo alcanzo, porque si mencionó eso que su vehículo tenía un corta corriente. ¿Al alcanzarlo su vehículo ya no estaba en circulación? Atrás de él, ósea se le para su carro y sigue continuando la marcha y yo llegó ahí. ¿Ya estaba parado el coche, ya no estaba circulando? La velocidad baja cuando yo llegó, ósea no estaba parado completamente, no estaba orillado, ni el señor estaba abajo, el señor estaba a bordo del vehículo y él nunca descendió del vehículo. ¿Puso alguna resistencia a su detención? No, ninguna, no opuso resistencia. ¿Sabe cómo se llama el Ministerio Público que no lo quiso atender en Matlazincas? No, no lo tengo, está en la puesta a disposición pero no lo tengo, no sé si sea el titular o su auxiliar el que nos atendió en ese momento. ¿El nombre del Ministerio Público de la central que no los quiso recibir? No, porque ahí llegamos nada más al área de informes, de ahí hay un área donde nos dicen si nos lo van a recibir o no, entonces ahí la que está canalizando los asegurados pregunta y le dicen no porque si es de transporte público o viene un vehículo de transporte público que lo manden a la fiscalía o a la de género, entonces decidimos irnos a la de género y es ahí donde nos empiezan a decir que no y que a la de transporte, vamos para allá y le digo que la doctora sale muy molesta y dijo que iba a hacer algo para que nos atiendan, entonces ahí estuvimos aproximadamente como dos horas esperando a que nos atendieran y a la muchacha la entrevistaron, la metieron a un cubículo y la estuvieron entrevistando, quiero suponer que gente del Ministerio Público. ¿Dónde estaba cuando refiere que la doctora le dijo "no que no nos iban a atender"? En Matlazincas, ahí en el Ministerio Público. ¿Todavía estaba XXXX XXXX con ustedes? Si. ¿Todavía no se los habían recibido? No.

REINTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

¿En relación a la chica que se aventó de la patrulla refirió que la habían subido con la patrulla de la municipal, y la doctora dónde iba? También en la patrulla de la policía municipal. ¿En cuál? No tengo el número preciso pero estaba la compañera, la parte acusadora y después abordó la doctora en Vicente Guerrero y Paseo universidad es donde le

invito que si quiere apoyarnos y si quiere ver que pueden relacionar la carpeta que se suba a la patrulla y es cuando se sube a la patrulla. ¿Aproximadamente qué hora era? Como once y media de la mañana más o menos.

RECONTRA-INTERROGATORIO DE LA DEFENSA.

¿Refirió que no recuerda el número preciso de la patrulla municipal, proporcionó el número al Ministerio Público? No, yo no. La defensa solicitó leer la parte conducente a efecto de evidenciar una contradicción del testigo: *"y detrás de mí venía otra unidad de la policía de Toluca, México, con número 1986"*. ¿Ese es el número? No lo recuerdo, no recuerdo el número.

JUEZ.

¿Refieren que aseguran a la persona y lo aborda a su patrulla, en qué parte de su patrulla? En la parte posterior, en los asientos de atrás, sube él y yo subo al lado porque Pelcastre o mi escolta era el que manejaba en ese momento. ¿Usted iba de qué? Lo iba custodiando. ¿A un lado? Así es. ¿Dice que llaman a una grúa, llega esa grúa, pude deducir que la arrastraban, únicamente había estos tres vehículos o había alguna otra unidad? Llegaron más unidades porque al momento de reportar llegan más unidades, no recuerdo precisamente, no intervienen en el aseguramiento, únicamente llegan en apoyo ya después, pero ellos no vieron ni se percataron de nada. ¿Deciden trasladarse a la central? Así es. ¿Qué vehículos se iban dirigiendo a la central y la posición? No lo recuerdo exactamente pero va la municipal, va la grúa y voy yo atrás y las demás unidades. ¿Al llegar a Vicente Guerrero iba circulando o de qué forma? En el semáforo señor. ¿Hacen alto total? Así es. Ella ve el vehículo y yo veo la actitud de ella, entonces como estábamos en alto le digo a mi compañero que me deje atender porque la señorita estaba muy insistente en el vehículo. ¿Cuál era esa actitud de la doctora? Ve el carro, antes de llegar a la esquina nos quedamos diez o veinte metros atrás por los carros que hay, ve el vehículo y me sorprende porque se le queda viendo mucho, pasa, ve el vehículo por la parte de atrás y se regresa otra vez y vuelve a ver el vehículo, entonces es cuando me bajo y le digo que sí le puedo ayudar en algo. ¿De ahí la pasa a la patrulla municipal? Ahí me quedo platicando con ella al lado del taxi y ella me dice que la persona está la había violado días antes, a mí no me constan esos hechos, ella me lo refiere y le digo, le invito para que relacionen su carpeta y me dice que con mucho gusto, solamente ella hace una llamada, quiero suponer que a su esposo o su novio porque le dice mi vida ya agarraron a este desgraciado, eso es lo que yo escuche de viva voz de la doctora. ¿Usted la dirige a la patrulla municipal? Así es.

25. Testimonio del policía remitente **XXXX**, de fecha dos de diciembre de dos mil catorce. (Disco 16/41. Título Único. Tiempo de Reproducción 01:18:21)

INTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

¿Dónde trabaja? En la dirección de seguridad pública municipal de Toluca. ¿El 12 de agosto de 2013 para quién

trabajaba? Para la misma dependencia. ¿Cuáles eran sus funciones? Patrullero. ¿Cuáles son sus actividades? Brindar seguridad, operativos y vigilancia, resguardar el orden público así como bienes de la ciudadanía. [...] ¿En ese 12 de agosto de 2013 realizó algún operativo? Si. ¿Cómo se llamaba el operativo? Operativo tractor. ¿En qué consistía ese operativo? Consiste en dar seguridad, revisión al transporte público, particulares en coordinación con compañeros y unidades de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. ¿Quién comandaba este operativo? El comandante XXXX de la Secretaría. ¿Sabe por qué motivo está el día de hoy aquí? Sí, me citó el señor juez para llevar a cabo una diligencia de una presentación que se puso a disposición ante el Ministerio Público. ¿A quién presentaron? Al señor XXXX. ¿Cuándo? El día 12 de agosto de 2013. ¿Cómo hicieron esa presentación ante el Ministerio Público?

En el operativo nos pidió el apoyo una persona que bajo rodando de un taxi, esta persona es una persona femenina quien nos indica que el conductor del taxi la venía manoseando y la venía tocando su cuerpo, asimismo amenazando con un desarmador, por lo cual ella al notar nuestra presencia al vernos dejó caer del taxi. ¿A qué hora fue esto aproximadamente? Esto fue diez y media de la mañana u once de la mañana. ¿En qué lugar fue? En la calle Otumba y Lerma, colonia XXXX. ¿A qué municipio pertenece? Las calles corresponden a la colonia XXXX del municipio de Toluca. ¿Dice que una persona del sexo femenino se arrojó y se dejó caer de un taxi, cómo era el taxi? Era un vehículo tipo Tsuru con cromática verde con placas de taxi de Toluca. ¿Estos hechos se los hicieron saber a alguna autoridad? Si, al Ministerio Público de maltrato a género que se encuentra ubicado en paseo Matlazincas. ¿Cómo se lo hicieron saber? mediante una puesta a disposición y un llenado de una puesta a disposición ante el Ministerio Público y una declaración. ¿Cuándo declaró? El mismo **12 de agosto de 2013.** ¿Este vehículo tenía placas? Si. ¿Cuál era el número de placas? **3665JEW.** ¿Por qué puede precisar que era un taxi? Por la cromática, por las placas de servicio. ¿De dónde era ese taxi? De Toluca. ¿Señaló que era una femenina que se dejó caer del taxi, cómo era la femenina físicamente? Era una jovencita delgada, morena clara, de estatura media. ¿Al decir jovencita aproximadamente de qué edad? 22 o 23 años tenía. ¿Recuerda cómo iba vestida? Si, de pantalón y arriba llevaba algo claro. ¿A qué distancia estaba cuando se aventó la jovencita? Unos 20 metros. ¿Cuál fue la reacción de ustedes al ver que se aventó esa persona del taxi?

Ayudarla, yo me dirigí a ayudar a la persona. ¿Qué pasó con el taxi? Como andábamos en un operativo habíamos varios compañeros, otro compañero de la Secretaría fue a ver lo del taxi porque la jovencita quedo en el piso, entonces el compañero fue a alcanzar el taxi y yo me fui a apoyar a la señorita. ¿Cómo se llama el compañero? **Era el compañero XXXX, recuerdo su apellido nada más con quien andábamos en coordinación en el operativo.** ¿Qué hizo él? Alcanzó al taxi. ¿En dónde lo alcanzó? En el mismo lugar a unos metros. ¿Aproximadamente a qué distancia de donde estaban ustedes lo alcanzó? Unos 50 metros. ¿Sobre qué calle? Sobre Lerma. ¿Qué pasó con la chica? La chica nos dijo lo sucedido, fuimos a donde estaba el taxi, aseguramos al taxista y nos dirigimos a donde corresponde, al Ministerio

Público central, al ir sobre la marcha **nos percata otra persona quien dijo ser doctora que el mismo tipo la había violado días antes y sin temor a equivocarse nos podía describir cómo era, que era un taxista, sabía las placas y ahí nos conducimos al Ministerio Público.** ¿Qué ruta siguieron para llegar a la central? Bajamos lo que es Lerma, agarramos Lerdo, doblamos en Morelos, agarramos Vicente Guerrero, incorporamos a la central de Tollocan. ¿De este trayecto dónde fue donde detectaron a la doctora? Sobre paseo Vicente Guerrero, frente a las universidades, que es paseo universidad. ¿Por qué estaban ahí si iban hacia el centro? Nosotros no agarramos Morelos, agarramos Vicente Guerrero a incorporarnos a Tollocan para llegar al Ministerio Público. ¿Refirió que la había manoseado y que por ese motivo iban al Ministerio Público? Le había tocado su cuerpo y la había amenazado con un desarmador. ¿Qué hicieron con el taxi? **Fue puesto a disposición mediante una grúa.** ¿Cómo era la grúa? Eso no lo recuerdo. ¿De qué corralón era la grúa? No, no recuerdo. ¿Era oficial la grúa? Si. ¿Cómo pueden solicitar la grúa? Por medio de radio. ¿Quién la solicitó? Mis compañeros que se quedaron en el lugar porque yo avance con las personas antes mencionadas, engancharon el taxi y se lo llevaron al corralón. ¿Refirió que estaba en el operativo, de qué forma se trasladó al operativo? A bordo de la unidad 1986, es una auto patrulla. ¿Cómo se enteró que esta persona respondía al nombre de XXXX? Al estar ante el Ministerio Público o a bordo de la unidad se le piden sus datos para saber quién es esta persona y hacerle saber sus derechos. ¿Le hicieron saber sus derechos? Si. ¿En qué momento? En el trayecto del aseguramiento. ¿Me puede decir uno de los derechos que tienen las personas? El derecho de ser cuidado, de mantener el orden, guardar silencio. ¿Quién le dijo que tenían que decirle sus derechos? En la academia policial. ¿Nos señaló que la chica les señalo que la iba amenazando con un desarmador, cómo era el desarmador? **Era un desarmador de fierro con mango de plástico de color amarillo el mango.** ¿De qué tamaño? De 15 a 20 centímetros. ¿En dónde estaba ese desarmador? En medio de los asientos donde va el freno de mano del taxi. ¿Quién lo encontró? Mi compañero. ¿Cómo se llama su compañero? **XXXX.** ¿Señaló que habían visto a una persona en Vicente Guerrero, le dijo esta persona quién era? No su nombre no lo recuerdo. ¿Le dijo si tenía alguna actividad en específico? Dijo ser doctora. ¿Le dijo dónde trabajaba? Si, en el hospital Florencia. ¿Cómo es esa persona? Recuerdo que era una persona blanca, de pelo negro largo, de unos 23 o 25 años aproximadamente. ¿Cómo fue posible que ella se diera cuenta que ustedes estaban ahí? **Comentó que iba pasando y vio que estaba el taxi, que ella se había grabado las placas.** ¿Luego qué pasó? De ahí nos fuimos al central, del central al de género y ya fue como fue puesto a disposición ante el Ministerio Público. ¿Por qué andaban de un lado para otro? En la central no lo aceptaron porque era violencia contra el género. ¿En la de violencia de género qué pasó? Llegamos, no nos lo querían aceptar que porque era de transporte público y llegó la doctora y hablo con la licenciada del Ministerio Público, fue muy tardado la verdad hasta que la doctora quién sabe a quién le tuvo que hablar o qué tuvo que hacer pero fue muy tardado, fue como nos atendieron y fue puesto a disposición esta persona. ¿Tuvo a la vista al

señor XXXX cuando lo aseguraron? Si. ¿En dónde iba cuando se lo llevaban al Ministerio Público? En la parte trasera de una patrulla. ¿De quién era esa patrulla? Del compañero XXXX, es una patrulla de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. ¿Por qué la llevaba XXXX? Porque nosotros llevábamos a la chica. ¿Qué pasó con la doctora, cómo se trasladó al Ministerio Público? **La doctora se fue por sus propios medios, cuando nosotros llegamos ella enseguida llegó.** ¿Cómo se enteró que ella se trasladó por sus propios medios? **Porque a bordo de las patrullas involucradas no iba.** ¿Al llegar al Ministerio Público qué hicieron con el desarmador? Fue puesto a disposición en el Ministerio Público. ¿Qué hicieron con el vehículo? También. ¿Con quién iba cuando estaba en la patrulla? Con una compañera de nombre XXXX y no recuerdo sus apellidos. ¿Cómo era físicamente el señor XXXX? Era una persona güero, alto, fornido, de ojos de color verdes. ¿Aproximadamente qué estatura tenía? 1.75 o 1.80 metros. ¿Quién es esta persona? **El señor que está en la parte de seguridad vestido de playera verde y chaleco azul.** ¿Después? Eso fue todo. ¿El señor XXXX estuvo platicando con el comandante XXXX cuando lo aseguraron? No, cuando llegue el señor estaba tranquilo y llegue con la persona afectada, con la señorita. ¿Había vista en alguna otra ocasión al señor? No, jamás. ¿Hasta cuándo lo conoció? Hasta el día de los hechos, nunca lo había visto. ¿En su experiencia de policía había tenido esa experiencia de que una persona se lanzara de un taxi así? No, nunca. ¿Fue la primera vez? Sí. ¿Le dio su nombre la persona, puede dar sus iniciales? Sí, XXXX ¿Recuerda si XXXX le señaló qué partes del cuerpo le toco el señor XXXX? Nos comentó que le había tocado sus partes íntimas de su cuerpo. ¿Por qué motivo puede recordar esta información si ya pasó más de un año? Fue algo impactante, dejarse rodar una persona de un taxi no es algo que salga en el trabajo cotidiano. ¿A qué velocidad aproximada iba el taxi cuando se lanzó la persona del taxi? No recuerdo, iba despacio. ¿Algún superior jerárquico le ordeno que viniera a declarar así como lo hizo? No. ¿Alguien le dijo que debía declarar así como está declarando? No.

CONTRAINTERROGATORIO DE LA DEFENSA.

¿Refirió que hizo una declaración ante el Ministerio Público? Si. ¿Refiere que esto fue a las 10:30 horas? 10:30 u 11:00 de la mañana. ¿Anotó esa hora en su declaración ante el Ministerio Público? Si. La defensa solicitó leer la parte conducente de la entrevista a efecto de evidenciar una contradicción: "siendo aproximadamente las trece horas me encontraba circulando en mi unidad número 1986", ¿Es correcta esta hora o la que nos acaba de señalar? La que yo señalo. ¿Cuál es la razón por la que quedó asentado a las trece horas en su declaración? Desconozco, los hechos fueron diez y media de la mañana. ¿Firmó y leyó su declaración? Si. ¿Por qué no comentó nada al respecto de esta hora que quedo anotada si era distinta a la que en realidad pasaron los hechos? Se le pregunta al Ministerio Público qué hora, no sé porque el Ministerio público nos dio esa hora de las trece horas. ¿Por qué estuvo de acuerdo en firmar si no era la hora correcta? Pues fue la hora que llegamos o cualquier otra hora pero los hechos insisto, diez y media u once de la mañana fueron. ¿Cómo a qué hora hicieron la presentación de manera oficial? Fue tan tardado

que cuando yo salí del Ministerio Público. ¿Pero cuando hicieron la presentación? Trece horas más o menos. La defensa solicitó leer la parte conducente de la entrevista a efecto de evidenciar una contradicción: “poniendo a disposición al imputado XXXX ante esta autoridad de representación social a las catorce horas de la tarde del día 12 de agosto del 2013”, ¿Es correcta esta hora o es correcta las trece horas que usted señaló? Podría ser entre esa hora licenciado, es que no ponemos hora fija, exactamente no sabemos la hora en la que estábamos poniendo a disposición. ¿Las catorce horas que le acabo de leer usted las señaló o las puso el Ministerio Público también? Fue puesta por el Ministerio Público. ¿Señala que se encontraba circulando en este operativo tractor sobre la calle de Lerma? Si. ¿En dónde se encontraba cuando sucedió esta circunstancia? Estábamos parados frente a una tiendita cuando nos percatamos de estos hechos. ¿Al decir nosotros, me puede decir quiénes concretamente? Recuerdo al comandante XXXX y a mi compañera que iba conmigo en la unidad. ¿Cuántas unidades en total estaban ese día en ese momento preciso cuando se llevaba a cabo el operativo tractor y que sucede el incidente que nos narra? En ese momento habíamos dos. ¿Las dos unidades completaban el operativo tractor solamente? Si. ¿El comandante XXXX cuando acude a perseguir al taxista iba solo o acompañado? Llevaba otro compañero. ¿Cómo se llama? No lo recuerdo, traía su chofer no recuerdo el nombre más que de él XXXX y el de la compañera XXXX que era mi escolta. ¿El chofer se bajó a la tienda? Si. ¿Al llegar con la señorita al vehículo revisaron al detenido XXXX XXXX? Nosotros ya no, Antonieta y yo ya llegamos al último. ¿Quién le pidió el apoyo a la grúa para llevarse el taxi? El comandante XXXX. ¿A dónde se lo llevaron? Al Ministerio Público. ¿Directamente del lugar donde lo engancharon? Si. ¿Al retirarse con el detenido al taxi se lo llevan en la grúa por otro rumbo? No. ¿Por qué rumbo se lo llevaron? Por el rumbo que tomamos nosotros. ¿En qué orden iban ustedes, las unidades y el taxi? Iba la unidad del compañero XXXX adelante, su servidor y atrás la grúa. ¿Ese fue todo el trayecto que siguieron? Si. ¿Hasta el momento en que los aborda la doctora? No, la doctora no nos abordó, nos vio pero abordar a la unidad no. ¿Platicó con ella? No, escuche lo que estaba comentando. ¿A qué distancia estaba usted al llegar al lugar? En el lugar estábamos el compañero XXXX y yo, fue cuando llegó uno de mis comandantes el cual se le tiene que dar el informe o el parte, cuando ella llegó. ¿Me puede dar el nombre del comandante al que le tuvieron que dar parte cuando ella llegó? Se llama XXXX. ¿Él en dónde estaba? En una unidad, andaba a bordo de otra unidad. ¿Cómo es que esta otra persona también estaba si usted me acaba de referir que solamente iban? Llegó al lugar, le repito, era mi comandante y se le tenía que dar parte a dónde iba a avanzar yo, al resultado del operativo. ¿A qué lugar llegó? Sobre Vicente Guerrero. ¿Qué tiempo estuvieron en Vicente Guerrero? Lo de un alto cuando llegó la doctora y seria otros cinco minutos. ¿Dónde se encontraba XXXX antes de llegar ahí? No lo sé. ¿Qué tiempo tardo en llegar? Dos o tres minutos es en la periferia de la región, no puede andar más lejos. ¿Qué fue concretamente lo que le informaron? Los hechos, que la señorita había pedido el apoyo por lo que había pasado y que iba a ser avanzado al Ministerio Público la persona. ¿En

relación con la doctora? La doctora dijo que iba a traer su documento porque dijo que traía documentos de que ya había levantado su denuncia. ¿Qué tiempo permaneció en ese lugar antes de que se retirara por sus propios medios la doctora? Unos diez minutos, no recuerdo con exactitud. ¿Entonces ustedes estuvieron más de diez minutos en el lugar? No. ¿Recuerda qué días de la semana era el día que pasaron esos hechos el 12 de agosto de 2013? No recuerdo. ¿Alguna razón por la que no lo recuerdo? Tiene tiempo. ¿Me puede decir la razón por la que recuerda cuestiones más difíciles como una placa o un nombre? La placa la escribí, está escrita y el día de la semana no. ¿Al tener experiencia como policía de la ciudad de Toluca y refiere que iban para el Ministerio Público considera que era más idóneo ir a ese lugar por la calle de santos degollado, Texcoco o por la calle de Hidalgo incluso o por Morelos? Pues yo creo que nos vamos por donde se facilita más, es la hora tráfico para agarrar Morelos o qué sé yo, Tollocan es muy rápido. ¿Cuál es la hora de tráfico en la que se congestionan las calles principales de la ciudad de Toluca? Las horas de escuela, obras. ¿Cuáles son las horas de escuela? Son nueve, doce, dos, seis. ¿Entre diez treinta y once de la mañana hay alguna escuela que usted sepa que entre o salga alguien que congestionen las salidas principales? No pero Morelos es una avenida muy transitada, hay tráfico. ¿Enciende sus torretas para abrir el paso en las avenidas principales? Si. ¿Cuántas unidades de policía se encontraban en el traslado que ya refirió el orden en el que iban, tomando en cuenta que al final iba el vehículo taxi, en total cuántas unidades iban tomando en cuenta al comandante en Guerrero? Recuerdo la del comandante XXXX y la mía. ¿El comandante XXXX? No, él ahí no tiene nada que seguirnos o no supe su seguimiento porque nada más se le da a conocer y yo me retiro a donde corresponde. ¿Ustedes para continuar su trayecto hacia el Ministerio Público central, esperaron a que llegara XXXX? Si. ¿La razón por la cual esperaron? Porque en esas fechas era mi superior. ¿Durante el tiempo que estuvieron esperando qué hizo usted? Nada, ahí me espere. ¿Qué hizo XXXX? No lo sé. ¿La muchacha que se aventó del taxi dónde iba? En el taxi, en la parte de atrás del lado derecho. ¿Sabe el número de serie del taxi? No. ¿Refirió ese número ante el Ministerio Público cuando fue su declaración? Si. ¿Por qué no lo sabe? No lo recuerdo. ¿Al decir que le leyeron sus derechos, dijo en el trayecto, pero en qué lugar concretamente estaba cuando le dio a conocer sus derechos? A bordo de la unidad. ¿XXXX iba con usted en la unidad? No. ¿Cómo es que le da a conocer sus derechos a bordo de la unidad o a que unidad se refiere? A la unidad del compañero XXXX. ¿Me puede decir la actitud de XXXX XXXX cuando le dijo sus derechos? Tranquilo. ¿Ya dijo los derechos, en algún momento le dijo que podía hacer una llamada? Si. ¿La hizo? No recuerdo. ¿Le dijo que tenía derecho a ser asistido por algún defensor? Si. ¿Qué le dijo XXXX en relación con eso? Nada, estaba tranquilo. ¿Qué escucho que dijo la doctora? Llego llorando, llegó muy exaltada y gritando "este desgraciado infeliz me violó, me pego, me robo". ¿Al decir "este desgraciado" a quién se refería? A XXXX. ¿Lo vio a XXXX? Sin verlo, dijo él es, sin ver al tipo porque vio las placas del carro y se las había grabado desde el día de la fecha y andaba en búsqueda de ese taxi. ¿Al ver las placas del taxi dónde estaba usted? Ahí en el lugar. ¿Abajo o arriba de la patrulla?

Abajo. ¿El comandante XXXX también? Si. ¿Su compañera XXXX también se bajó? Ella se quedó con la señorita. ¿Debajo de la unidad? Con la otra. ¿Abajo nada más estaba usted, XXXX y la doctora? Si. ¿XXXX XXXX en dónde estaba? En la patrulla. ¿A qué distancia de ustedes? Una distancia que es la acera de la banqueta, diez metros, siete o menos. ¿Lo único que vio la doctora fueron las placas del taxi? Si, lo describió, viendo el coche se bajó, lo describió y efectivamente eran las características que daba la doctora. ¿Cuántos taxis ha visto desde el tiempo que lleva como policía que son blancos con cromática verde? Bastantes. ¿De tipo Tsuru? Bastante. ¿Se le hacen parecidos todos los taxis Tsurus, con cromática verde de la ciudad de Toluca? Lo que refirió fue el numeral de las placas. ¿Al llegar el comandante XXXX Ramos todavía estaba la doctora y ustedes abajo con ella? Si. ¿También el comandante platicó con ella? No sé. ¿Pero él si vio que estaba abajo, ósea estaba con ustedes? Si. ¿Qué les dijo el comandante en relación con la doctora? Únicamente se le da a conocer lo que vamos a hacer o lo que estamos haciendo. ¿Le dio alguna instrucción su comandante? No, ninguna. ¿Anotó en su parte de novedades lo que pasó con la doctora? No. ¿Por qué razón no lo anoto tanto en el parte de novedades como en su declaración si es una cuestión? Porque el Ministerio Público dijo que eso era otro caso y era aparte, fue por eso que también la doctora se molestó bastante. ¿Su declaración fue manipulada por el Ministerio Público? No señor. ¿Firmó su declaración y su parte de novedades? Desconozco porque tenga esa hora, lo dicho es a las once, diez y media u once de la mañana ocurrieron los hechos. ¿Firmó su declaración? Si, la firme. ¿Leyó esas horas? Si. ¿Por qué no le hizo la corrección al Ministerio Público? Fue la hora que me dio el Ministerio Público de la puesta. ¿A qué hora vio cuando llegó por sus medios la doctora? No recuerdo qué hora era. ¿Más o menos qué tiempo después de que ustedes llegaron a Matlazincas con el detenido? Una media hora o cuarenta minutos. ¿Después de que vi a la doctora llegar usted se percató cuando se retiró ella de Matlazincas? No, yo no me percaté. ¿Sabe si tuvo contacto o comunicación esta doctora o antes o durante el tiempo que estuvo ahí con el comandante XXXX? Si, la doctora estuvo con nosotros cuando estábamos con el Ministerio Público, ella fue la que le dijo que no le querían aceptar y por ella fue de que el Ministerio Público actuó para recibir a esta persona porque ya tenía documentos la doctora, tenía actas de una denuncia. ¿Al estar platicando la doctora con XXXX y le comentó esta circunstancia dónde se encontraba XXXX XXXX? En la parte de seguridad del Ministerio Público. ¿Es un lugar a la vista de cualquier persona o es un lugar asegurado con medidas de seguridad? Es una zona especial para. ¿Después de ese momento en que vieron a la doctora usted ha vuelto a ver a la doctora? No. ¿Sabe dónde trabaja la doctora? Actualmente no. ¿En esa fecha? Si, dijo trabajar en el hospital Florencia. ¿Sabe dónde está el hospital Florencia? Si. ¿Qué distancia hay de Vicente Guerrero (donde estaba la doctora) a donde está el hospital Florencia? Es una calle, son algunos metros, aproximadamente 250 o 200 metros. ¿La doctora iba sola o iba acompañada? Al lugar llegó sola. ¿Sabe de qué manera llegó? No. ¿Qué hizo la doctora aparte de llorar y señalarles esta circunstancia? Si, le dolía la parte del cerebro, su cabeza. ¿Es todo lo que hizo? Si, es todo lo que hizo, llorar y

gritar y dijo permítame porque me estoy sintiendo mal. ¿Usted a qué hora se retiró de Matlazincas? No recuerdo la hora pero si ya era tarde. ¿Aproximadamente? Creo que eran las seis o siete de la noche. ¿A esa hora también se retiró el comandante XXXX? Si. ¿Se retiraron juntos? No, yo me retire solo, no sé de él. ¿Sabe si la doctora se quedó ahí o se retiró del lugar? Todavía se retiró y luego regreso, cuando nosotros nos íbamos la doctora regresó. ¿Cuándo ustedes se retiraron la doctora estaba ahí o ya se había retirado del lugar? Se fue y regresó, le estaban pidiendo más documentos o tuvo algo que ir a hacer pero regreso en cuanto nosotros nos íbamos. ¿Usted la vio? No. ¿Cómo sabe entonces que regresó? Lo recuerdo bien porque la doctora le hizo una llamada a la compañera que ya estábamos ahí. ¿A qué compañera? XXXX. ¿De qué manera le hizo la llamada, a algún teléfono? Si, a su teléfono. ¿Al teléfono de su compañera XXXX? Si. ¿Cómo es que le dio el teléfono o cómo tenía el teléfono de su compañera la doctora? Desconozco. ¿Me puede decir el teléfono de su compañera? No lo sé. ¿Platicó con XXXX respecto de esa llamada? No. ¿Es la única ocasión que le llamó por teléfono? Si. ¿Dice que XXXX se va en la unidad con la chica que se rodó del vehículo, eso quiere decir que no tuvo comunicación con la doctora su compañera, en qué momento le dio su teléfono su compañera a la doctora? No, no me percate.

REINTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

¿Refirió que cuando iban arrastrando el taxi iba dentro del taxi en la parte de atrás del lado derecho la víctima? No. ¿Entonces dónde iba la víctima cuando iban arrastrando el taxi? En la patrulla. ¿En cuál patrulla? En la 1986. ¿Al decir que la doctora llamó a XXXX la llama vía telefónica, cómo se enteró usted? En ese momento estábamos arrancando la unidad porque ya nos íbamos, recibe una llamada y le contestó y ya nos íbamos, por eso fue que me entere que era la doctora, le dijo: "no doctora, nosotros ya nos vamos". ¿De dónde se retiraron? Del Ministerio Público. ¿De cuál Ministerio Público? Del de violencia de género.

26. Testimonio de **XXXX XXXX XXXX**, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce. (Disco 17/41. Título Único. Tiempo de Reproducción 01:47:32)

INTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

[...] ¿Acaba de mencionar que les dijeron que en relación a los hechos de su cuñada, sabe a qué hechos se refieren de su cuñada? Lo que pasa es que el año pasado, el 12 de agosto del 2013 mi cuñada se trasladó de Chalco a la ciudad de Toluca y venía a realizar unos trámites relativos al fallecimiento de mi suegro, se traslada a la ciudad de Toluca y nos comenta ya por la tarde le llama a mi esposo y le dice que la habían asaltado en el taxi en el que viajaba y que incluso la persona que la asalto la había manoseado y que la había vulnerado sexualmente, nos dice que se libró porque se aventó del taxi en el que viajaba y pues estaba muy preocupada porque ya no traía dinero para regresar y quería que la viniéramos a apoyar porque mi esposo el día anterior le había dado la cantidad de mil pesos para que pudiera realizar esos trámites relativos al seguro y a la pensión de su

papá, en este caso mi suegro, entonces en ese momento le avisa mi cuñada a mi esposo vía telefónica, mi esposo me comunica a mí, eso fue alrededor de las cuatro de la tarde, me comunica y yo venía saliendo en ese momento de mi trabajo, hicimos lo pertinente porque tuvimos que encargar a mi hija y todo, salimos como a las cinco de Chalco hacia Toluca, nos comentó mi cuñada que estaba en la fiscalía de género de la mujer, nos dijo que estaba ubicada en paseo Matlazincas, por el tráfico y diversas cuestiones relativas al tráfico llegamos aquí a Toluca como a las diez de la noche, en ese momento preguntando ubicamos el domicilio que ella nos había dado en su momento y ahí llegamos, tuvimos contacto con ella, ella nos contó un tanto más a detalle qué era lo que le había pasado, que necesitaba que declaráramos nosotros como sus testigos porque mi esposo y yo fuimos, bueno mi esposo le dio el dinero y yo estaba presente cuando mi esposo le dio la cantidad de dinero que traía para realizar sus trámites, también porque estaba sola y muy nerviosa en esa cuestión, entonces más o menos realizamos nuestra declaración ante el Ministerio Público que nos estuvo atendiendo en ese lapso de tiempo, realizamos nuestra declaración, la hicieron, la leímos y firmamos, yo particularmente firme la declaración que vertimos ante el Ministerio Público. ¿Cómo se llamaba su suegro? Mi suegro en vida llevaba el nombre de XXXX. ¿A qué se dedicaba su suegro? Fue muchos años docente, profesor y a la fecha de su fallecimiento se encontraba jubilado, pensionado. ¿En qué fecha fallece su suegro? Falleció el 12 de julio del año 2013. ¿Por parte de quién estaba pensionado? Por parte del ISSEMYM. ¿Refiere a su esposo, nos puede dar el nombre de su esposo? **XXXX XXXX**. ¿Desde hace cuánto tiempo es su cuñada la víctima de identidad reservada? La conozco ya hace varios años pero el parentesco lo tengo con ella desde el mes de marzo del 2012 que fue la fecha en la que yo me uní a mi pareja. ¿Refiere que ella les comunica que fue vulnerada sexualmente, a qué se refiere? **De primera instancia mi esposo me comunica que venía en el taxi, que abordo un taxi en la central camioneta de Toluca, que la persona que venía conduciendo el vehículo primero la manosea, le toca los senos y posteriormente ella nos comentó que la persona había introducido sus dedos en su parte íntima.** ¿A qué le llama parte íntima? A la vagina. ¿Menciona que su esposo le da dinero, que le da mil pesos, que usted estaba presente, qué día le entrega ese dinero? El día 11 de agosto que fue un día domingo se le realizó a mi suegro una misa porque precisamente iba a cumplir un mes de fallecido, ya en la reunión familiar después de la misa se reúnen los hermanos y yo para ver quién iba a realizar los trámites del seguro de su papá, de las pensiones y pues deciden entre ellos tres que sea ella, mi cuñada porque ella es quien tenía más tiempo para realizar esos trámites, ella acepta realizar los trámites pero les dice que no tiene dinero, entonces en ese momento mi esposo saca de su pantalón una cantidad de dinero y se la da, en ese momento mi cuñada cuenta el dinero frente a nosotros, saca los billetes y los empieza a contar, mi esposo le entregó en la mano la cantidad de \$1,000.00, eran cuatro billetes de \$200.00, dos billetes de \$100.00 y ella se los guarda, a la mañana siguiente del día 12 de agosto que era lunes mi cuñada salió muy temprano de Chalco, más o menos eran las cinco de la mañana porque tenía que viajar

hasta acá, antes de salir de la casa mi esposo le pregunta que si ya llevaba el dinero, que si lo había guardado bien por la cuestión de cómo está la delincuencia, ella le dice que sí y la va a dejar al transporte. ¿Menciona que estaban reunidos en familia con sus otros hermanos, tiene otro hermano la víctima? Si, tiene otro hermano que se llama XXXX, en ese momento solo estábamos nosotros tres, la víctima, mi esposo XXXX y yo porque mi cuñado es transportista, maneja un camión, entonces andaba de viaje, él no se encontraba en ese momento ahí en la reunión que había. ¿A qué hora rinde su entrevista ante el Ministerio Público? La rendí yo particularmente como a las diez y media. ¿Recuerda el día 12 de agosto de 2013 la vio salir? Si, si la vi. ¿Recuerda cómo iba vestida? Si, bueno no exactamente pero llevaba un pantalón de tipo mezclilla y una chamarra gris con sierra y capuchita. ¿Al llegar a Toluca, a las oficinas que refirió de lo de la mujer a usted le dice algo en especial la víctima? Bueno sí, mi cuñada y yo somos poco cercanas pero a fin de cuentas sus dos hermanos son hombres y yo soy la única mujer de la familia con la que regularmente convive, cuando nosotros llegamos mi esposo le preguntó cómo está y esas cuestiones y a mí me abraza y se pone a llorar, ya le pregunte que qué le había pasado y pues me cuenta que abordó un taxi, que en ese taxi la persona que iba conduciendo la amenaza con un desarmador, que al estarla amenazando la toca de los senos, en ese momento bajó su mano hacia sus partes genitales, como ella traía un pantalón holgado porque no traía creo resorte o pretina, introduce su mano y mete los dedos en la vagina, no me precisó ni me dijo cuánto tiempo, nada más me dijo que había hecho eso, después el vehículo continua avanzando y ella ve la posibilidad en un momento cuando ve gente y de aventarse del taxi porque la persona la había amenazado de muerte, que si hacia ruido o algo que la iba a matar, ella ya creo que muy preocupada por su integridad física se avienta sin pensar, porque así me lo comentó, dijo que fue un momento en que decidió abrir la puerta y aventarse, incluso ella me comenta que estaba lastimada de una rodilla precisamente por el impacto que sufrió al caer pero de forma muy particular y al ser mujeres me comentó esa cuestión que había sido vulnerada sexualmente, que se sentía muy incómoda con esa situación. ¿Ella en algún momento le comenta qué pasó con la persona que refiere que la vulneró? Bueno, lo que me comentó es que aborda el taxi y que empezó a platicar, no recuerdo qué cosas pero que empezó a platicar con él, que le dice él que iban a tomar una ruta alterna para no pasar por el centro, ella iba a las oficinas del ISSEMYM, a las de la Alameda, las oficinas administrativas y que la persona esta le dice que va a rodear porque hay una manifestación de transporte público, entonces ella se percata de que efectivamente está esa manifestación y pues dice que ella continua, que la persona la fue paseando por algunas partes elevadas de la ciudad de Toluca porque se veía el centro, dice que ella veía la torre del ISSEMYM y que como la veía pues no había tenido la desconfianza, pero dice que llega un momento en el que la persona le empieza a hacer comentarios respecto de la delincuencia, de cómo estaba la situación, de que si la habían asaltado, que si venia sola, que incluso le preguntó que si alguien la estaba esperando, que también le preguntó si traía dinero, ella le dijo que no, no es tan común que ella diga "si traigo", que incluso ella refiere

que llega un momento donde se empiezan a acercar a una zona más sola, donde no había ya tránsito de personas o vehículos y que en esa zona la persona estaciona o detiene su vehículo y en cuanto lo estaba deteniendo a ella le comenta o le dice: *"cuando le toca a la gente le toca y a ti ya te toco"*, entonces en ese momento es cuando la amaga con el desarmador y empieza a realizar estos actos sexuales que ya comente. ¿Una vez que ella se avienta del taxi le refiere qué pasó con el taxista una vez que ella se avienta del taxi? Si, bueno ella me comenta que la persona hace estos actos sexuales y vuelve a avanzar en el vehículo, no me supo decir cuánto tiempo avanzó ni cuantos minutos, nada, que avanza y al momento en que ella se avienta, se avienta porque ve a unas personas y unas patrullas, no me dijo qué tipo ni nada, entonces me dijo que en ese momento se avienta, dice que en el momento en el que se aventó una patrulla salió en persecución del carro porque habían visto la acción de que ella se aventó del taxi y dice que una patrulla de los policías hicieron esa persecución, mientras que otros le dieron la atención que le preguntara qué era lo que le había pasado, que les comentó lo que le había pasado, que momentos después el policía le dice que ya habían detenido a esta persona, van al lugar donde lo detuvieron, le pregunta el policía que si era la persona que la había agredido, ella refiere que sí, que es la persona, lo reconoce expresamente y en ese momento dice que la suben a una patrulla diferente a la patrulla donde la persona estaba, la suben en una patrulla y la trasladan al edificio de violencia de género. ¿En ese edificio en algún momento le enseñó quién era la persona o usted nunca la tuvo a la vista? No, nosotros no la tuvimos a la vista. ¿Alguien le dijo cómo tenía que declarar? No. ¿Alguien la amenazó? No.

INTERROGATORIO DE LA DEFENSA.

¿Todo lo que nos ha narrado no le consta, se lo platicó su cuñada? Bueno, me consta particularmente la entrega que le hace mi esposo a mi cuñada del dinero, me consta que mi cuñada estuvo en la fiscalía y yo estuve con ella y las cuestiones que ella sufrió o vivió con la persona no me constan porque ella me las refiere. ¿No le consta pero si le cree a su cuñada? Claro que le creo. ¿Dice que si le cree a su cuñada, dice que le comentó que a ella la suben a una patrulla diversa a la que suben a la persona que la agredió? No me consta, ella me lo comenta. ¿Comentó que de ahí de donde paso el hecho directamente la llevaron a la fiscalía de género? Le repito, mi cuñada me comenta que se avienta del taxi, la auxilian unos policías, otros salen en persecución del vehículo que manejaba la persona, me comenta que los policías que la están atendiendo a ella le están preguntando qué fue lo que le pasó, que si se encontraba bien, posteriormente del lugar donde ella se aventó la trasladaron al lugar donde habían hecho la detención y de ahí de ese lugar los policías le preguntaron que si era la persona que la había agredido, ella les responde que sí a lo cual ella me comenta que es trasladada al edificio de género igual que la persona esta, obviamente en vehículos distintos. ¿Es todo lo que le dijo su cuñada? Que recuerde yo, sí. ¿Ha platicado con posterioridad del hecho? Pues hemos platicado pero muy poco la verdad porque desde que le pasó esta situación ella no es la misma, no es abierta que antes pudiera ser, de hecho ella ha preferido no hablar de ese tema, incluso a raíz

de esto ha sido como muy aprehensiva con esa cuestión y está tomando terapia, pero concretamente no hemos tenido como una plática. ¿El día de hoy se trasladaron juntos a este lugar? Si. ¿En qué se vinieron? En vehículo particular. ¿No le ha platicado alguna cuestión diversa a la que nos ha dicho usted, algo que a lo mejor haya platicado en ese inter y que a lo mejor no sepamos? No. ¿Señala que su cuñada les dijo que ella hacia el trámite pero que no tenía dinero, sabe en qué se vino a la ciudad de Toluca? Bueno mi esposo me comentó que se subió en una combi. ¿Sabe si aparte de los mil pesos traía algún otro dinero? Traía cambio. ¿Lo vio? Lo vimos en la tarde anterior. ¿Cuánto era? No tengo idea. ¿Dice que cuando llega a la fiscalía de mujeres, llegó a las diez de la noche, su cuñada qué estaba haciendo? Nosotros llegamos a la fiscalía, en la fiscalía preguntamos porque están como una rejitas, en esas rejitas preguntamos, nos dijeron que a qué veníamos, ya nos explicaron y nos dijeron que a dónde íbamos era el primer piso, subimos las escaleras y ella se encontraba sentada en uno de los sillones que está ahí. ¿Estaba sola o con alguna persona? No recuerdo. ¿Qué tiempo después de que tiene esa plática con su cuñada hace su declaración? Bueno, como ya comente nosotros aproximadamente llegamos a las diez y más o menos transcurrió una hora o cuarenta minutos aproximadamente. ¿A qué se dedica su concubino? Es comerciante. ¿Comerciante de qué? Comercia vXXXX cosas pero principalmente es el negocio de las plantas. ¿Dice que se enteró de lo sucedido porque le hablaron por teléfono a su esposo, fue directamente la víctima la que le habló? Mi esposo me refiere que sí, que fue ella quien le marcó vía telefónica. ¿Usted estaba presente cuando le llaman? No. ¿Entonces a usted su esposo le comentó lo sucedido? Si. ¿Ya le había dado un adelanto de lo que le pasó a su cuñada? Únicamente de forma rápida me dice que le había hablado mi cuñada, que estaba en Toluca y que había sufrido un asalto y que había tenido un problema sexual y de robo, nada más.

Juez.

¿Refirió que llamó por teléfono, me puede proporcionar quién le proporcionó ese teléfono? No sé exactamente, fue personal del juzgado al que acudimos quien nos proporcionó el teléfono de Toluca pero no pudiera precisarle con exactitud cómo se llama porque no conozco a la persona. ¿Usted llamó a ese número aquí a Toluca? Sí. ¿Le dijeron a dónde llamaba a Toluca? Cuando marcamos, cuando me contestaron dijeron que era el número de la defensoría, nos dijeron, me comentaron que cuál era el motivo de mi llamada y le comente que habíamos recibido unos citatorios que nos habían dado ese número porque teníamos que presentarnos en Toluca pero que no sabíamos cuándo o cómo, porque le digo que se nos pasó una audiencia que fue la del 2, no pudimos asistir ya que nos notificaron un día antes, entonces ahí me dijeron que iban a buscar si ellos tenían la carpeta o alguna cuestión relacionada, me preguntaron de qué se trataba y ya les comente el caso de mi cuñada, me dijeron que lo iban a buscar, tarde en la línea como cinco o diez minutos y ya me comentó una persona del sexo femenino por la voz que teníamos que estar presentes mi cuñada, mi esposo y yo, el día de hoy a la una de la tarde en el penal de Almoloya para que nos recabaran una

entrevista de lo que habíamos declarado anteriormente en el edificio de género. ¿Eso cuando sucedió, cuándo habló por teléfono? No recuerdo exactamente, pudiera precisarle que fue después del día 2 de diciembre que fue cuando realice la llamada, posiblemente fue uno o dos días después cuando hice la llamada, porque nos notificaron el lunes, fue la notificadora, encontró a mí esposo y a mí y ya nos dijo que teníamos que ir pero ya era muy tarde el día 1 cuando nos notificaron, entonces el día 2 creo fue lo de la audiencia, ese día, creo que si fue uno o dos días después que acudimos al jugado de Chalco y fue uno o días después que marcamos por teléfono.

27. Testimonio de **XXXX XXXX**, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce. (Disco 17/41. Título Único. Tiempo de Reproducción 02:28:52)

INTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

¿Qué es lo relacionado con su hermana? Es un robo que tuvo en un taxi cuando vino a arreglar unas cuestiones de mi papá. ¿Nos puede decir el nombre de su papá? El profesor XXXX. ¿Dice que vino a hacer un trámite? Así es, vino a ver lo del seguro del ISSEMYM. ¿Por qué del seguro del ISSEMYM? De mi papá, él era profesor de este Estado. ¿Por qué se refiere a su papá en tiempo pasado? Porque ya falleció. Falleció el 13 de agosto de 2013. ¿En qué fecha? En agosto del 2013, el 12 perdón. ¿Nos menciona que una audiencia relacionada con lo de su hermana, porque de su hermana? Vino a hacer ese trámite y en el transporte que tomo un taxi afuera de la terminal la llevaban hacia el ISSEMYM porque es el ISSEMYM de Alameda y ahí la asaltaron y la manosearon, lamentablemente le introdujeron los dedos en su vagina. ¿Nos dice que venía a hacer un trámite a dónde? Al ISSEMYM de Alameda. ¿Cómo se enteró? **Ella me habla por teléfono y me comunica que paró un taxi afuera de la central camionera del Centro y que fue asaltada y manoseada por el taxista.** ¿De la central camionera de dónde? Del centro de Toluca. ¿Cuándo viene a Toluca a las oficinas de la Alameda, en qué fecha? El 12 de agosto del 2013. ¿Ella viene exactamente a hacer ese trámite el día que fallece su papá? No, fue un mes después porque mi papá fallece el 12 de julio del 2013 y fue un mes después porque nos reunimos un día antes para lo de la misa. ¿En qué fecha fallece su papá? El 12 de julio del 2013 y lo que le pasa a mi hermana fue el 12 de agosto de 2013. ¿Su hermana dice que vive en...? En ese tiempo vivía con nosotros en Chalco y se trasladó como eso de las cinco de la mañana que la fui a dejar a la parada del camión. ¿Al ir a dejar a la parada del camión se percata qué vestimenta trae su hermana? La verdad no me acuerdo. ¿Dice que cuando le sucede esto a su hermana, ella le habla por teléfono? Así es. ¿A qué hora le habla por teléfono su hermana? Como eso de las cuatro de la tarde aproximadamente. ¿Qué hace usted después de que le marca su hermana? Me comunico con lo que es mi concubina, con la que vivo, para ver si ya había salido del trabajo para poder encargarle a mi suegra mi hija porque esta chica y de ahí nos dirigimos a la ciudad de Toluca. ¿Cómo se llama su pareja? XXXX XXXX XXXX. ¿A qué

hora llegan a Toluca desde Chalco? Como a las diez de la noche aproximadamente. ¿Precisamente a qué hora salen de Chalco? En lo que ella llega del trabajo y encargo con mi suegra a mi hija, salimos como eso de las cinco de la tarde. ¿Qué sucede cuando llega a Toluca? Pues llego a lo que es el MP de atención a mujeres, ahí en paseo Matlazincas, encuentro a mi hermana llorando un poco, la tranquilizo y ella me relata lo sucedido con el taxista, relata que llega a la central camionera, aborda el taxi y como hay una manifestación la lleva por otro lado argumentando que va a desviarse para llegar más rápido y en el trayecto la manosea y la amedrenta con un desarmador y le introduce sus dedos de las manos en su vagina, la despoja de **mil pesos los cuales yo se los di**. ¿Para qué le dio ese dinero? Para lo que son trámites y gastos del viaje. ¿Recuerda en qué denominación se los dio? **Cuatro billetes de \$200.00 y dos de \$100.00**. ¿Ella le menciona a qué hora llega a Toluca? No recuerdo si me lo mencionó. ¿Después de lo que le comenta que sucede en el taxi que abordó, qué más le comentó? Que ella para salir de esa situación más adelante ve lo que son gente y patrullas y decide aventarse abriendo la puerta y rodando hacia afuera. ¿Había alguien más presente cuando le entrega a su hermana ese dinero? Si, mi esposa porque tenemos esa confianza y le dije que yo tenía que darle ese dinero para poder hacer trámites. ¿Cuántos hermanos son? Somos tres, dos hombres y una mujer. ¿Cómo se llama su otro hermano? Mi hermano se llama XXXX XXXX. ¿A qué se dedica su otro hermano? Él es traílero para una empresa privada. ¿Usted de dónde saca la cantidad de mil pesos? **Por lo mismo que yo me dedico a la venta de plantas era de mi venta anterior, del día anterior**. ¿Al hacerle su hermana la llamada telefónica le dice exactamente dónde está? le repito en paseo Matlazincas, en lo que es el MP de atención a la mujer. ¿Cuánto gana aproximadamente al día? Gano por día entre \$500.00 aproximadamente por la venta de plantas. ¿Al llegar a las oficinas de Matlazincas aproximadamente a qué hora rinde su entrevista? Como a las diez de la noche, más o menos porque ya era oscuro. ¿Su hermana, la víctima en algún momento le dice quién es la persona que la agredió? Un taxista nada más. ¿Alguien le dijo cómo tenía que declarar? No, vengo directo de Chalco. ¿Recibió algún tipo de amenaza para que estuviera aquí el día de hoy? No. ¿Por qué recuerda toda esta información que nos acaba de dar si ya pasó más de un año? En primera porque es algo muy traumático no nada más para mi hermana sino también para nosotros porque tenemos que apoyarla y estar con ella en ciertas terapias y estando apoyándolas y porque fue un mes después de lo del fallecimiento de mi papá. ¿Nos puede decir qué comportamiento tiene su hermana? Depresivo, ya casi no sale, le da mucho miedo salir y ya no se sube a un taxi en la ciudad de México. ¿Cómo era su hermana, qué conducta tenía su hermana, cómo es su hermana? **Cambio mucho, ella tenía bastantes amigos, salía, iba a museos y cosas de esas, iba a su escuela, inclusive dejo la escuela y ahorita está recluida, llora, en las noches no puede dormir, cambio bastante mi hermana después de estos hechos**. ¿Ella nos menciona que ha tenido terapias, desde qué tiempo? Así es, casi la atendimos como a la semana o dos semanas y de hecho se las está pagando mi hermano con un terapeuta particular. ¿Sabe el domicilio del

terapeuta? No, yo lo ignoro la verdad. ¿Qué estudia su hermana? Estudiaba lo que era gastronomía, le repito que dejó la escuela. ¿Por qué dejó la escuela? Porque ella se tenía que desplazar desde Chalco hasta la ciudad de México y pues le daba mucho miedo ir sola y más tomar taxis o camión, incluso hasta el metro por lo mismo del aglomeramiento de la gente. ¿Su hermana vive con ustedes? No ya no, vive con mi hermano de hecho. ¿Actualmente dónde vive? En la Gustavo A. Madero que pertenece al Distrito Federal y es la colonia la escalena. ¿Anteriormente de que viviera en el Distrito Federal, siempre vivió con ustedes? Con mi papá y con nosotros.

CONTRAINTERROGATORIO DE LA DEFENSA.

¿Su hermana le comentó qué pasó con la persona que la agredió en el taxi? Pues me dice que iban en una calle, le hace la plática y en una de esas saca un desarmador y con eso la amedrenta, la manosea, inclusive en los senos, ahí es donde llevaba los mil pesos y mete los dedos de su mano en su vagina. ¿Pero le comentó o se enteró qué pasó con el taxista después de lo que sucedió con su hermana? Ella ve la oportunidad en un momento y se avienta del taxi, al aventarse del taxi había unos patrulleros en una patrulla, sigue al taxi y lo detienen, después ella lo reconoce como la persona que la había agredido. ¿Le comentó qué pasó después de que lo detuvieron? No, no recuerdo. ¿Sabe por alguna circunstancia qué pasó con el taxista o a la fecha no lo sabe? No, a la fecha no lo sé.

28. La pericial en materia de Medicina Legal a cargo de **XXXX**, de fecha dieciséis de enero de dos mil quince. (Disco 18/41. Título Único. Tiempo de Reproducción 00:16:57)

INTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

[...] ¿Sabe por qué motivo está el día de hoy aquí? Me citaron de parte de este juzgado a fin de desahogar mi participación en un certificado que realice el día 12 de agosto de 2013 a una femenina, le realice un examen ginecológico y de lesiones psicofísico, ella de iniciales XXXX y un examen psicofísico y de lesiones a un masculino de nombre XXXX el mismo día. ¿Por lo que se refiere a la femenina XXXX, quién le pidió ese certificado? Me solicita la licenciada en turno mediante un oficio que le realice a dicha persona un examen psicofísico de lesiones y ginecológico. ¿Por qué se lo pidió el Ministerio Público? Estaban investigando un delito. ¿Qué delito era recuerda? No lo especificaba el oficio. ¿Cómo hizo su certificación? Entrego mi informe por escrito. ¿Cómo es ese escrito? El contenido del certificado: es la fecha, el lugar donde se realiza, el nombre de la examinada, sus datos personales como edad, ocupación, estado civil, domicilio y en el desarrollo del certificado indico que se realiza a petición del Ministerio Público basado en el método científico con apoyo en la propedéutica medica previo a una explicación del procedimiento y la autorización de la examinada se procede a realizar; se interroga a la persona en antecedentes patológicos me refiere que padece artritis reumatoide con tratamiento actual, la examinada se encontraba consciente,

bien orientada, su lenguaje era congruente y coherente, se encontraba angustiada, intranquila, su aliento era sin olor característico, actitud libremente escogida, marcha sin alteraciones, XXXXlas reactivas, procedo a interrogar sobre los antecedentes ginecológicos, donde me dice que inicia su menarca a los trece años, su fecha de última menstruación el 2 de agosto de 2013, su fecha de última relación sexual hace 2 años; **como lesiones al exterior le encuentro una escoriación por fricción reciente con edema circundante en rodilla izquierda, como única lesión**; los hallazgos en el examen ginecológico, encuentro un bello público recortado pigmentado, labios mayores, labios menores, clítoris, meato urinario se encontraban íntegros, en su introito vaginal observe datos de un **eritema lineal, que iba desde vestíbulo hasta mucosa himeneal, que medía 1.5 centímetros el cual se laceraba en su parte media y presentaba un sangrado escaso, el himen era de tipo anular con un desgarró antiguo a las tres horas del cuadrante horario**; conclusiones: sin alteración de la consciencia, su aliento normal, clasificación de lesiones era de las que no ponen en peligro la vida, tardan en sanar hasta 15 días, no ameritan hospitalización en el examen ginecológico es un himen anular con desgarró antigua a las tres horas, un **eritema y laceracion en vestíbulo y mucosa himeneal reciente, datos de coito reciente**. ¿Cómo formalizó ese certificado? Lo formalizo poniendo mi nombre, firma al calce, número de gafete y número de cédula profesional. ¿Cuál es su número de gafete? Es SP287. ¿Cuál es su número de cedula profesional? 4797428. ¿Señaló que había desgarró, nos podría explicar qué tipo de desgarró existen? Los desgarró son completos o incompletos, de forma lineal, regular e irregular. ¿De los desgarró fue completo o incompleto? Completo. ¿Refiere que presentaba datos de coito reciente, al hacerle el estudio a esta persona le comentó que le había sucedido? Si, me comentó que ella había venido a Toluca a hacer un trámite de su padre, que subió a un taxi y que a pesar de que ella no es de aquí se dio cuenta que el taxi no iba hacia donde ella quería ir, que el conductor se puso de una actitud extraña y después violenta, que la amenazó y que ella se quedó atrás y la empezó a amenazar para que se quedara quieta y que la había manoseado y le había introducido la mano debajo de su ropa. ¿Al hablar de datos de coito reciente, cómo fue posible que se presentara ese dato? **El dato que refiero es porque en el coito reciente es que en la zona del himen es donde tomamos en cuenta para una penetración, independientemente sea un miembro viril, un dedo o alguna parte del cuerpo, un objeto extraño**.

¿Refirió que había hecho una certificación al señor XXXX, quién le pidió esta certificación? Me lo pide la misma Ministerio Público que era la que estaba a cargo de la carpeta, también por oficio me solicita que realice un certificado psicofísico y de lesiones. ¿En este caso cómo rindió su certificado? También por escrito. ¿Cuál era el contenido del mismo? Contenía el lugar donde fue realizado, la fecha el 12 de agosto del 2013 a las 20:00 horas, el fundamento penal, el nombre del examinado, sus datos personales, ocupación, estado civil, edad, domicilio, refiere que tiene 38 años, casado, como ocupación taxista, su domicilio en Izcalli, municipio de Metepec, Estado de México,

el desarrollo del contenido del certificado es que encuentro al examinado consciente, bien orientado, con lenguaje coherente y congruente, niega alguna enfermedad crónico degenerativa, aliento normal, actitud libremente escogida, cooperador, pasivo, tranquilo, XXXXlas reactivas y como lesiones al exterior me encontré una **equimosis por contusión de forma circular coloración verdosa en su brazo derecho cara lateral tercio medio, presentaba una tatuaje poli cromático de forma de corazón con el nombre de Norma en el hombro derecho**; conclusiones: consciente, orientado aliento normal, clasificación de lesiones son de las que no ponen en peligro la vida, tardan en sanar hasta 15 días, no ameritan hospitalización, ni dejan cicatriz en cara. ¿Utilizó algún método? Si, todos los métodos son basados en el método científico y apoyado con la propedéutica médica para la exploración de las personas, de los examinados. ¿En ambos certificados aplicó el mismo método científico? Así es. ¿Refiere que aplicó la propedéutica médica, qué es? Es una serie de pasos de los cuales se vale el médico en la clínica para hacerse uso de los sentidos: palpación, observación y poder llegar a un diagnóstico. ¿Refirió que el masculino presentaba edad de 38 años, la femenino? 22 años si no mal recuerdo. ¿Cómo formalizó el último certificado? Igual con nombre, firma, número de cédula, número de gafete de servidor público, sello de la institución en ambos. ¿Al tener contacto con el masculino, iba acompañado de alguien? Si, las personas que se encuentran resguardadas o detenidas siempre deben estar acompañadas de un oficial, tanto de la policía municipal, ministerial o seguridad ciudadana, en este caso se encontraba por una oficial de la policía municipal. ¿Recuerda el nombre del policía? No. La fiscalía solicitó leer la parte conducente a efecto de apoyar memoria respecto del nombre del policía: "*en presencia de policía municipal de Toluca XXXX*", ¿Cuál era el nombre del policía municipal? El que usted mencionó XXXX. ¿Alguien le dijo la forma en cómo debía de declarar? No. ¿Algún superior jerárquico le ordeno que declarara como está declarando? No. ¿Por qué motivo si estos certificados los hizo el 12 de agosto de 2013 puede recordar estos datos? Al ser avisada que debo acudir y ser interrogada sobre los certificados que corresponden, tengo una copia, un archivo en copia de los certificados que realizamos ya pasados un año y medio es necesario re leerlos para poder refrescar la memoria y poder recordar lo que escribí, lo que informe ese día.

CONTRA-INTERROGATORIO DE LA DEFENSA.

¿Refiere que sabe que se trataba de los certificados que nos ha dicho porque fue informada de ello, quién le informó? Es una persona que no sé su nombre, su ocupación es como mensajero, viene del tercer piso, ahí llegan los oficios de los juzgados con nuestra superior, nuestra coordinadora de los centros de justicia y él no los entrega personalmente. ¿Hace cuándo reviso en sus archivos estos certificados? Aproximadamente cinco o seis días. ¿Esto implica que actualmente no recuerda el contenido de los otros nueve certificados que hizo el día 12 de agosto de 2013? No. ¿Recuerda si estos certificados estaban relacionados con alguna carpeta de investigación? No, se investigaba un delito. ¿Es decir, no había carpeta de investigación que usted tuviera conocimiento? Relacionados con alguna otra no. ¿No

anoto ningún número de carpeta de investigación en sus dos certificados? No. ¿Al no haber carpeta de investigación por esa razón en su certificado esta tachada esa parte? Así es. ¿Cuál certificado elaboro primero? El de la femenina. ¿A la femenina le pregunto respecto a los antecedentes, incluso anoto algunos antecedentes, refiere que le dijo quién y la manera en la que sufrió una lesión, esa la anotó en su certificado? La lesión sí. ¿El antecedente que le dijo? No. ¿Por qué razón no anotó ese antecedente que era el reciente y si anotó el antecedente de la artritis reumatoide? Siempre lo pregunto, los antecedentes personales siempre los pregunto y anoto las lesiones que puedo ver. ¿Por qué no anotó esto? En la entrevista se dan los detalles de los hechos que ocurrieron. ¿Una razón en específico de porqué recuerda lo que le pasó a esta persona si no está anotado en su certificado? No hay una razón específica pero sí la recuerdo porque la chica estaba muy asustada y no era de Toluca, incluso recuerdo a la otra víctima que atendí también ese mismo día, que no está en este momento, simplemente lo recuerdo. ¿Considera que era importante que anotara ese antecedente en el certificado? Lo importante son los hechos que encuentro. ¿Refiere que llevó a cabo primero la exploración de la mujer y posteriormente de XXXX XXXX, con el antecedente que ya tenía que la habían agredido cuando revisó a XXXX le cuestionó el motivo de su presencia con usted? No. ¿Por qué razón a XXXX no y a la víctima sí? Simplemente no me pareció importante. ¿Para el momento en que revisó a XXXX ya sabía que le había pasado a la víctima, revisó las manos de XXXX? Sí. ¿Le encontró algún dato clínico importante? No.

REINTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

¿Dijo que la chica no era de aquí, por qué? Al preguntarle sus datos personales ella refiere que viene del Distrito Federal, de la delegación Gustavo A. Madero. ¿Al hacer el certificado del señor XXXX señaló que no considero dato clínico importante revisar las manos? No, me pregunto que si era importante haberle preguntado los antecedentes.

29. La pericial en materia de Criminalística de Campo a cargo de **XXXX XXXX**, de fecha dieciséis de enero de dos mil quince. (Disco 18/41. Título Único. Tiempo de Reproducción 00:57:35)

INTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

[...] ¿Sabe cuál es el motivo por el que está el día de hoy aquí? Se me hace llegar notificación para asistir el día de hoy a esta audiencia, es con relación a la carpeta de investigación con terminación 60613 que tuvo verificativo el día 13 de agosto de 2013. ¿Cuál fue su intervención? En criminalística y en fotografía. ¿En materia de criminalística que fue lo que hizo? En ese momento el agente del Ministerio Público solicita intervención en ambas materias; como planteamiento del problema fue la **descripción de un objeto para determinar el uso y fines del mismo**. ¿Sobre qué hubo el planteamiento del problema? De manera

breve el agente del Ministerio Público comenta que trata sobre el delito de violación en agravio de víctima de identidad reservada de iniciales **XXXX** y en contra de **XXXX**, sujeto que en su momento utiliza un objeto como medio intimidador consistiendo en un destornillador o también conocido como desarmador. ¿Cómo le contestó al Ministerio Público? También por escrito mediante un informe. ¿Nos puede señalar cuál fue el contenido de ese informe? Primero es el rubro, el número de carpeta a la cual se está haciendo referencia, la fecha en la cual se está interviniendo, el horario que fue 18:10 horas del día 13 de agosto de 2013, en el interior de las instalaciones del centro de justicia para las mujeres, posteriormente en cuanto al planteamiento del problema vienen técnicas de fijación fue una descripción por escrito y en fotografía, posteriormente viene respecto a la descripción de objeto, en ese momento que el Agente del Ministerio Público solicita mi intervención remite en un sobre bolsa color amarillo y en el interior de este otra bolsa en material plástico en color blanco con la leyenda Oxxo en color rojo, blanco y amarillo y en cuyo interior de esta se tuvo a la vista lo que es el **objeto punzante consistente en un destornillador manual, dichas características al momento de tenerlo a la vista el mango que presenta es en material plástico en color amarillo y azul marino, viene en parte de su superficie una leyenda la cual es de forma ilegible en lo que se conoce como cuña o vástago tiene una longitud de 10 centímetros y en cuanto a la punta o cabeza es para el ajuste de los tornillos que tumban en forma de cruz, posteriormente viene una definición de manera muy breve respecto de este destornillador que consiste en una herramienta que se utiliza para el apriete o el afloje de los tornillos, los cuales no necesitan una fuerza muy extrema ya que estos tornillos tienen a tener una dimensión muy pequeña**, posteriormente viene una definición de arma la cual es una herramienta o un instrumento el cual tiene a tener esa utilización para un ataque o en efecto de defensa, o en su momento de amenaza; en cuanto a los usos o fines respecto de esta herramienta comúnmente es utilizado para actividades de apriete o afloje de los tornillos; en cuanto a que si este tipo de instrumento puede llegar a ser considerado como un arma, de acuerdo a las características o circunstancias de dicho instrumento en cuanto a su portación lleguen a generar algún tipo de peligro efectivamente se consideran de los homicidas de acuerdo al mecanismo de producción, es decir, que consiste en el momento en que dicha herramienta es utilizada de acuerdo sus características en cuanto al extremo distal en relación al mango tiende a perforar de una manera fácilmente, en el momento en que este perfora la piel, es decir la punta en el momento tiende a deslizar más fácilmente; posteriormente de acuerdo al autor DiMario el cual considere par la bibliografía de dicho informe considera que de acuerdo a la hora o el material del cual está conformado este **instrumento es de sección reducida y en cuanto a la carencia de bordes cortantes tiene a generar este tipo de lesiones en su momento de características punzantes**. ¿Qué tipo de objetos son los que tienen este tipo de características? Se encuentra el pica hielo, el punzón, agujas de tejer, los cuernos de ganado y entre ellos se encuentra el destornillador. ¿Al entrar a la piel este objeto

qué reacción tiene el tejido en el cuerpo? La separación de diferentes planos de tejido. ¿Refirió que se trataba de un informe, en los informes se hacen conclusiones? No. ¿Por qué? En ese momento no tuve a la vista otro tipo de elementos objetivos o técnico-científicos que en su momento pudieran apoyar para la realización de conclusiones, en ese momento sería un dictamen, en el momento en que el agente del ministerio Público solamente está requiriendo la descripción de objeto y determinar el uso y fines del mismo. ¿Cuál es la diferencia entre un informe y un dictamen? El informe es una descripción breve, en breve y el dictamen se tienen elementos objetivos que puedan llegar a apoyar en cuanto a la realización de conclusiones. ¿Los dictámenes llevan bibliografía, qué pasa con los informes? También en su momento, más ahora que se está solicitando determinar en cuanto a los fines o usos del objeto, uno puede allegarse de ese tipo de bibliografía y consultarla y comentarla en el informe. ¿Cómo formalizó su informe? Las impresiones del informe son el hojas membretadas, lleva el sello oficial y mi rubrica. ¿Dijo que había tenido a la vista el objeto, dónde? En el interior de las oficinas del centro de Justicia para las Mujeres. ¿En específico? En mi área de trabajo. ¿Qué hizo con ese desarmador después de hacer su informe? Se entrega nuevamente al Agente del Ministerio Público. ¿Cómo se lo entregó al Ministerio Público? Firmando una cadena de custodia. ¿Alguien le dijo la forma en cómo debía de declarar hoy? No nadie. ¿Algún superior jerárquico le ordenó que viniera a declarar así como está declarando? No. ¿Cuál es el motivo por el que puede recordar estos datos si ya transcurrió bastante tiempo de ello? Tengo un archivo personal y en el momento en que se me está haciendo llegar la notificación tengo la posibilidad de checar en cuanto a datos, por ejemplo en este caso nombres del imputado, en su momento las iniciales de la víctima. ¿Qué tipo de archivo personal tiene? Guardo esos datos en la computadora. ¿En dónde se encuentra esa computadora? En mi área de trabajo en el centro de justicia para las mujeres.

CONTRAINTERROGATORIO DE LA DEFENSA.

¿Señala que le hicieron llegar una notificación en la que se hace referencia a la carpeta con terminación 60313, quién le hizo llegar esta notificación, de dónde provenía la notificación? De dicha autoridad que se encuentra aquí en el juzgado. ¿En esa notificación le dijeron que era respecto a la carpeta 60313? No. ¿Entonces refirió que le hicieron llegar la carpeta en la que se expresaba este número? No, es el número de causa y el nombre del imputado, en su momento iniciales de la víctima. ¿De dónde sacó el número de carpeta que ha referido? Busco los datos a los cuales se refieren el imputado y la víctima y en los datos personales que manejo en la computadora se desglosa el informe que en ese momento estoy emitiendo al agente del Ministerio Público. ¿En la notificación que le hicieron se hacía referencia a la víctima de identidad reservada y al nombre del acusado? Si, de lo que recuerdo sí. ¿Dice que para verificar esa circunstancia hizo uso de su archivo personal, implica que en este momento no recuerda de algunos otros dictámenes que ha emitido si es que no checa previamente su archivo personal? Si, así es porque soy la única perito adscrita a la subprocuraduría y llevo por lo menos unos quince a veinte

asuntos a la semana aproximadamente. ¿Le refirieron en los antecedentes del hecho que XXXX en calidad de agresor utilizó este objeto como medio intimidador? Sí. ¿Considera criminalisticamente hablando que era importante verificar en este desarmador la presencia de huellas digitales? En su momento solamente realizó lo que el agente del Ministerio Público me está solicitando que es el planteamiento del problema que referí anteriormente. ¿Pero en su calidad de experto en la materia era necesaria esta circunstancia? Si, podría ser. ¿Se hizo? No sabría decirle, si el agente del Ministerio Público haya solicitado a algún otro personal en identificación. ¿Pero a usted no se la solicitaron? No, yo solamente realice descripción. ¿Al decir que recibe este objeto en una bolsa de color amarillo y que decía Oxxo, este objeto presentaba algún tipo de embalaje? De hecho ya mencione cómo es que yo estoy recibiendo el objeto, tan es así que solamente fue en un folder color amarillo, dentro de esa se encuentra la bolsa plástica y dentro de esa bolsa plástica blanca en leyenda Oxxo se encuentra el objeto. ¿Es decir, no había embalaje? No. ¿Había alguna cadena de custodia, un dato de identificación o alguna persona responsable de entregarle ese objeto dentro de la bolsa? Si firme cadena de custodia. ¿Cuándo la recibió? Ese mismo día que se me está haciendo llegar el objeto. ¿Al recibir el objeto en la bolsa, contenía alguna cadena de custodia de la persona que se la entregaba a usted? Si, en ese mismo momento es cuando firmo la cadena de custodia, bueno el registro de ese objeto; al momento en que yo estoy recibiendo firmo, solamente se anota la hora en la cual estoy entregando. ¿Qué diferencia encuentra respecto a la punta de los pica hielos, cuernos de ganado, punzón que refirió con el destornillador? Es que siempre este tipo de objetos tienden a tener la característica de tener un extremo agudo, de hecho el desarmador debe ser de acuerdo en base a la forma que presenta el tornillo, es variante. ¿Hay posibilidades de que un destornillador termine en punta como un pica hielo? Si, así es. ¿Este terminaba en punta como un pica hielo? Es un extremo agudo. ¿Terminaba en punta como un pica hielo? Termina en punta. ¿Cómo un pica hielo? Si, podría ser porque es similar. ¿Le dijeron a qué se dedicaba XXXX XXXX? No, en ese momento yo no sabía nada, a excepción de que solamente estoy haciendo lo que el agente del Ministerio Público está solicitando en su oficio. ¿Este tipo de objetos como desarmadores es común que se encuentren en un vehículo? Podría ser. ¿Refirió que esto sirve para destornillar o atornillar los tornillos que son en forma de cruz? Puede ser, varía la punta o cabeza de dicho objeto. ¿El que usted señaló así lo refirió en la descripción del objeto? Si, esa fue la descripción del objeto, así lo tenía. ¿La probabilidad es más alta que se encuentre este tipo de desarmadores en un vehículo? Pues es una herramienta, un instrumento.

30. La pericial en **Materia de Psicología a cargo de XXXX**, de fecha trece de febrero de dos mil quince. (Disco 20/41. Título Único. Tiempo de Reproducción 00:09:07)

INTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

¿Dice que es licenciada, en qué materia? En psicología. ¿Actualmente para quién trabaja? Para cadena comercial Oxxo, plaza Toluca. ¿El 12 de agosto de 2013 para quién laboraba? Para la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. ¿En qué lugar estaba adscrita? Estaba comisionada en el centro de justicia para las mujeres. [...] ¿Sabe por qué motivo se encuentra el día de hoy aquí? Sí, para desahogar la prueba. ¿Qué tipo de prueba? Una impresión diagnóstica. ¿Esta impresión diagnóstica a quién se la hizo? Es de identidad reservada de iniciales **XXXX** ¿De qué sexo? Femenino. ¿Cuándo hizo este estudio? **Fue en agosto del 2013**, todavía estaba ahí. ¿En qué fecha? Como el 10 o el 13 no estoy segura, de agosto de 2013. [...] ¿Al trabajar con la víctima qué fue lo que le dijo ella? Cuando trabajamos con una víctima de violencia sexual procuramos no revictimizar, entonces lo que hacemos al inicio es que el Ministerio Público toma la entrevista inicial, posteriormente nosotros como peritos leemos esa entrevista y ya después hacemos preguntas que nos hagan falta a nosotros dentro de la investigación, se hace una entrevista inicial. ¿De esta entrevista inicial qué fue lo que le dijo? Lo que le había ocurrido, que a ella la habían agredido la persona que tomo el taxi, donde ella tomo el taxi, el taxista, la historia era que decía que venía de México porque venía a hacer un trámite de su papá que había fallecido, entonces tomo el taxi y después estuvo perdida un rato porque el señor que manejaba el taxi había manifestado que se encontraban cerradas las calles y se iba a desviar un poco y entonces la trajo un rato y después fue cuando la agredió, refiere que le puso un desarmador y le quito el dinero que llevaba, asimismo introdujo sus dedos en su vagina. ¿Dice que dentro del estudio había datos de evaluación? Datos del evaluado. ¿Recuerda qué escolaridad tenía? Era estudiante de licenciatura. ¿Recuerda cuál era su estado civil? Soltera. ¿Aproximadamente qué edad tenía? En ese tiempo que la evalué tenía **22**. [...] ¿En este caso cómo estaba ella? Estaba ubicada en tiempo, espacio y persona. ¿Cuál fue la exploración mental? Es observándola y se le pregunta por ejemplo en la exploración mental fácilmente puedes sacarlo preguntando dónde está ubicada, le puedes preguntar la fecha, cómo se llama y es como sacas una exploración mental. ¿Dentro de este estudio únicamente tomo en consideración esos temas que nos acaba de mencionar? No, para mi estudio también aplique dos instrumentos: un instrumento que atiende a la personalidad, que es el test de persona bajo la lluvia, también mide algunas características del entorno, estresantes principalmente y un test que se llama AMAS para adultos que también mide ansiedad. ¿Esta aplicación de tests cómo los hace, los aplica en un solo día? **En este caso sí, porque fue una impresión diagnóstica, la impresión diagnóstica se elabora en cuanto llega el usuario, trabajas con ella unas dos horas y media más o menos o tres horas porque se tiene detenido, cuando hay detenido siempre tenemos que trabajar rápido, entonces aplicamos instrumentos en ocasiones en una impresión diagnóstica y en otras ocasiones no, cuando hay oportunidad se pueden aplicar, cuando no tenemos oportunidad puede ir una impresión hasta sin instrumentos psicológicos.** ¿Cuáles fueron los resultados de estas pruebas? Si encontré síntomas de **ansiedad**,

temor, inseguridad, algunos síntomas depresivos en el momento, cuando evalué a la usuaria fue un momento muy estresante para ella, entonces todos esos síntomas estaban presentes. ¿Nos puede señalar cuáles son las **CONCLUSIONES**? Referí que efectivamente encontré **síntomas relacionados a V.S. y a afectación emocional como es ansiedad, temor, miedo, inseguridad, son los principales que encontré en ese momento de la evaluación.** ¿Esto qué indica? Dentro de esta evaluación pues principalmente si se encuentra afectado, es como todo ser humano que pasas por un evento traumático, hasta si vas a atravesar una calle y te encuentras un coche te afecta emocionalmente, lo que le sucedió a ella íbamos a encontrar esos resultados, por supuesto por la afectación que tenía en el momento. ¿Al presentarse este tipo de sintomatología de carácter emocional y mental qué quiere decir? Lo que sucede en este caso es que a mí me toco evaluarla apenas tenía poco tiempo de que le había sucedido el evento, entonces **cuando llega conmigo luego, pues nosotros la exploramos de todo a todo incluso ella se lanzó del taxi para poder salvarse de su agresor, entonces cuando a mí me luego fue en shock, la pasamos al ministerio Público para que declarara, empieza obviamente a llorar cuando la evaluó, todos los síntomas estaban presentes en este caso en específico fue en el momento, no habían pasado días para evaluarla.** ¿Nos refirió que hizo algunas sugerencias? Sí. ¿Cuáles fueron? Como solo realice una impresión diagnóstica y siempre se sugiere que se haga un estudio a profundidad como va a depender mucho del Ministerio Público, puede solicitar un psicodiagnóstico o en su caso un dictamen y por supuesto la usuaria debería de haber tomado tratamiento psicológico, un proceso posterior. ¿Nos puede señalar cuando menos tres autores que haya empleado si es que los recuerda? El del test de persona bajo la lluvia es de Silvia, el de AMAS es de Efrén, utilizo Isabel Díaz Portillo porque es entrevista inicial, la estructura que yo manejo en mi impresión es de "Crimen, Emoción y Castigo". ¿Cómo formalizó ese escrito? Tenía que firmar y poner el sello de la institución. ¿Nos dijo que utilizó una metodología, aplicó alguna técnica? Dentro de la metodología las técnicas que se aplican en la impresión es la entrevista inicial es una técnica, la observación directa, los instrumentos son herramientas de apoyo para la entrevista inicial. ¿Estas herramientas de apoyo quién las autoriza o por qué tienen que aplicar este tipo de test, son los únicos? No, hay muchos test, estos, cada perito elige dependiendo del momento de la víctima, no puedes aplicarles a todos lo mismo, en este caso yo aplique el de persona bajo la lluvia principalmente por el ambiente y el de AMAS te mide ansiedad, entonces cuando yo la evaluó ella estaba un tanto ansiosa, para darle fundamento a ese síntoma perceptual aplicas entonces un instrumento. ¿Cuántas veces atendió a esta persona? **Solamente una ocasión y aproximadamente fueron dos horas y media o tres exagerado, no recuerdo ahorita con exactitud.** ¿Por qué puede recordar estos datos si ya transcurrió bastante tiempo de ello? Como perito hice muchísimos estudios, entonces yo tengo un archivo personal donde, incluso todavía sigo desahogando pruebas aunque ya no esté en la Procuraduría, entonces cuando me llegan a llamar checo mi archivo personal. ¿Alguien le dijo la forma

en cómo debía de declarar hoy? No nadie. ¿Algún superior jerárquico le ordenó que viniera a declarar así como está declarando? No.

CONTRAINTERROGATORIO DE LA DEFENSA.

¿Señala que para no re victimizar a la persona entrevistada hacia uso de otros instrumentos, usted checo la entrevista que ella rindió ante el Ministerio Público? Sí. ¿Esto significa que ella ya había declarado cuando usted llevo a cabo su estudio? Si. ¿Usted transcribió la entrevista de su dictamen? No, se toma tal cual. ¿Es decir si la puso? Es correcto. ¿La copio de algún lugar? Sí. ¿Al entrevistar de manera particular a la víctima ya había leído la entrevista? Sí. ¿Al entrevistarla ya tenía conocimiento de lo que había dicho? Sí. ¿Esto profesionalmente hablando se puede considerar una cuestión ya inductiva de su parte? De hecho debemos saber cómo peritos antes de pasar al evaluado, está un protocolo que te dice precisamente esos pasos, dentro de la Ley General de Acceso Libre de Violencia para las Mujeres, para las víctimas de violencia sexual hay un protocolo y dice: "Ministerio Público antes de que le pase a la perito a cualquier usuario tienes que pasarle una copia de la entrevista y tienes que informarle de la carpeta". ¿Si usted ya tenía conocimiento de lo que le había ocurrido, qué razón tuvo la entrevista que usted llevo a cabo, no re victimizo con eso? No. ¿Era necesaria la entrevista si ya tenía el dato? No se hace una re entrevista, se hace una entrevista estructurada donde lo que no pregunto el Ministerio Público en la afectación emocional, el único capacitado para diagnosticar es el perito en psicología forense. ¿Qué fue lo que no pregunto el Ministerio Público y que usted sí? La ansiedad que ella tenía, el sentimiento que tenía hacia sus padres, su padre muerto, eso no lo preguntó el Ministerio Público y cómo voy a descartar yo la ansiedad que ella está presentando si no hago una entrevista a profundidad. ¿Eso significa que el hecho de haber perdido recientemente a su padre también le puede generar este tipo de resultados que usted apreció? Puede ser que manifieste ciertos rasgos. ¿Recuerda la hora en la que entrevistó a la víctima el día 12 de agosto? La hora no, puedo decir que era en la tarde noche, no sé si eran como seis y media o siete, fue en la tarde pero no recuerdo exactamente qué hora. ¿Le refirió única y exclusivamente haber sido víctima de ese ataque sexual? Sí. ¿Ninguna otra circunstancia más? No, en ese momento a mí no me refirió más. ¿Ella acudió sola con usted? Sí. ¿Sabe si en el lugar en donde estaba el Ministerio Público iba acompañada de alguna persona? No, cuando a mí me la refieren me la pasó el Ministerio Público. ¿Dice que estuvo con ella aproximadamente entre dos horas y tres? Más o menos. ¿Tiempo suficiente para realizar todos los exámenes y test que usted señala? Sí. ¿Eso es profesionalmente correcto o había premura en el tiempo? Es correcto, el test de persona bajo la lluvia lo aplico en diez minutos, el AMAS en otros diez minutos y la entrevista estructurada en una hora con toda la exploración mental. ¿Dice que había prisa porque había detenido y que tienen que trabajar más rápido? Entregar el producto. ¿Esto no afecta en el resultado? No. ¿Sabe quién estaba detenido? No. ¿Preguntó el nombre del agresor? Nunca pregunto los nombres. ¿Cómo supo que había detenido? Porque el Ministerio Público me lo refiere. ¿De qué manera se lo refiere? Verbal. ¿Me podría decir, en qué

consiste porque es importante saber porque la petición es por escrito y la información que es de manera verbal? La petición de la impresión diagnóstica te la da por escrito y refiere el Ministerio Público: tenemos detenido necesitamos que nos la entregues hoy. ¿Refiere que después de esta intervención con la víctima ya no tuvo ninguna, es porque usted ya no trabajó ahí o porque ya no se la enviaron? A mí ya no me enviaron ninguna otra petición puesto que yo estuve ahí en la Procuraduría, renuncié en octubre, si no mal recuerdo el 15 de octubre de 2013 fue mi último día en la Procuraduría. ¿Leyó la entrevista en su totalidad? La que yo coloque sí, la parte del evento, de los hechos es hasta donde a mí me pasa el Ministerio Público. ¿En esa parte de los hechos que refiere haber leído incluso haber entrevistado a la víctima, podemos concluir que solamente fue la agresión sexual? No, ella refirió que llevaba dinero porque iba a hacer un trámite para unos papeleos del funeral de su papá, no sé bien qué y que le había quitado primero su dinero. ¿La ansiedad puede ser resultado de alguna pérdida económica, tomando en cuenta que la persona no es de aquí y que posiblemente solo traiga dinero para sus pasajes, eso provoca ansiedad? Es que hay niveles de ansiedad, todos tenemos un poquito de nivel de ansiedad, el AMAS que yo le aplique es precisamente una prueba para ver cómo el nivel que presenta en ese momento entonces en ese momento el nivel estaba elevado, más de lo normal de un ser humano, entonces todos tenemos un poquito de ansiedad y un poquito de estrés, es lo que nos mueve al ser humano. ¿Durante su estancia en la Procuraduría tuvo conocimiento de qué persona fue la que agredió a la víctima? No.

REINTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

¿Es la ansiedad que tiene la persona porque le robaron es lo mismo que porque haya sido atacada sexualmente? La ansiedad se presenta, no lo puedes medir, no puedes diferenciar, en ese momento se presenta la sintomatología, no puedes decir: está ansiosa por esto y por esto no; es en general la emoción en ese momento es ansiedad, no se puede diferenciar una de otra.

31. La **inspección ministerial de vehículo**, de fecha doce de agosto de dos mil trece, incorporada mediante la lectura en audiencia de fecha treinta de enero de dos mil quince, de la que se advierte.

“ACTA DE INSPECCIÓN; el suscrito agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia para las Mujeres con sede en el valle de Toluca, con el fin de realizar inspección Ministerial del Vehículo, con fundamento en el artículo 38, 47 y 252 del CPP vigente en la entidad realiza: *Inspección Ministerial de Vehículo*, el personal de actuación de este órgano investigador da fe de tener a la vista un vehículo de la **marca Nissan, tipo Tsuru, con cromática de taxi de Toluca, con placas de circulación con número 3665JEW del Estado de México, con número de serie 3NIEB3152CK324231, con número de motor GAI6849519Y, cuatro puertas**; en el interior se puede

observar que tiene asiento completos, asimismo se observa que en el interior de este trae unos tapetes, sin radio, está en buenas condiciones de uso, de acuerdo a su exterior es utilizado para el transporte público”.

Agente del Ministerio Público, licenciada XXXX XXXX Arizmendi.

Firma autógrafa ilegible.

COMO PRUEBAS DE DESCARGO RESPECTO A LOS HECHOS DENUNCIADOS POR LA VÍCTIMA XXXX, SE DESAHOGARON LAS SIGUIENTES:

32. Testimonial de **XXXX**, de fecha veintisiete de marzo de dos mil quince, respecto a los hechos denunciados por la víctima de identidad reservada de iniciales XXXX (Disco 23/41. Título Único. Tiempo de Reproducción 00:10:01)

INTERROGATORIO DEL DEFENSA.

¿Refiere no tener amistad ni parentesco con las personas que le refiere su señoría, conoce a la persona que está atrás de la burbuja? Sí, si lo conozco. ¿Por qué lo conoce? **Porque él me iba a dejar a mi trabajo y a traer a mi trabajo, él es taxista y por eso lo conozco.** ¿A cuál trabajo al que actualmente está? No, anteriormente. ¿Qué trabajo era? Una gasolinera llamada Tecamac. ¿De qué manera lo iba a llevar y a traer, de qué manera lo contactaba? Por teléfono. ¿A dónde llamaba? **A la base de taxis versátil.** ¿Sabe dónde se encuentra esta base? Esta sobre Carranza, aquí en Toluca sobre Venustiano Carranza ¿Recuerda la última ocasión que tuvo algún servicio de taxi con esta persona? **Sí, el 24 de julio del 2013.** ¿A qué hora fue ese servicio? Yo hable a la base de taxis versátil a las 10:44 o 10:50 para que me mandaran una unidad a la calle de Alfredo número 212, en Santa María de las Rosas, ahí para que me fuera a traer el taxi. ¿Cuál fue el servicio de taxi, el recorrido que hizo usted? De ahí me fue a traer a Santa María, me regreso al Centro de Toluca a la plaza de los mártires. ¿Durante qué tiempo estuvo usted en el taxi con esta persona? Lo del trayecto, serían 25 o 30 minutos. ¿Sabe las características del taxi en el que le brindaron el servicio que ha referido? **Sí es un austero de los que tiene que levantar el botón con la mano, bajar el vidrio con la mano, ni automático es, es un Tsuru.** ¿Sabe el modelo? No, el modelo no. ¿Después de esa ocasión ha vuelto a ver al señor XXXX? No.

CONTRAINTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

¿Da ciertas características del taxi, cierto? Sí. ¿Dice que es austero, qué significa? **Austero es que no es de lujo, no tiene vidrios automáticos, no tiene botonera al lado del chofer que se puedan levantar los seguros.** ¿Dice que no sabe el modelo? No. ¿Cómo sabe que es austero? Porque las veces que me llevaban primero me fui atrás ya después me fui enfrente y **yo para abrir tenía que jalar la**

palanca para que pudiera bajar, si él le ponía seguro tenía que voltearme para levantar el seguro, por eso sé. ¿En cuántas ocasiones tuvo el servicio con el señor? Como unas 15 o 20 veces. ¿Dígame las placas de dicho taxi? Por el momento no las recuerdo. ¿No las recuerda o no las sabe? No las sé. ¿Dice que tuvo su servicio 15 o 20 veces, alguna vez vio sus placas? Sí, si las vi pero ya lleva un año o dos años que no lo he visto y pues ya no me acuerdo de las placas. ¿No las recuerda o no las sabe? No las sé. ¿Dice que en diversas ocasiones llamó a la base de taxis cierto? Sí. ¿Cuántas? En la mañana como unas cinco o seis veces para que me llevaran. ¿De qué día? No recuerdo qué día. ¿En la mañana y después? En la tarde después de las seis y media. ¿Cuántas veces? Como unas dos o tres. ¿Diario? No, fueron salteadas. **¿Dígame el número al que llamó para el servicio de taxi? No, la verdad ya no lo recuerdo.** ¿Por qué no lo recuerda si usted dice que por la mañana le llamaba dos, tres, cinco veces y en la tarde también otras tantas veces? **No, no lo llamaba por la mañana dos o tres veces, lo llamaba una vez pero pues ahorita ya pasó más de un año y ya no recuerdo el número.** ¿Dice que le llamó el día 24 de julio de 2013 aproximadamente a las 10:44 horas, qué día de la semana fue ese día? **No, por el momento no recuerdo el día.** ¿Dice que estuvo aproximadamente de 25 a 30 minutos con el señor XXXX el día 24 cierto? Sí. ¿Cómo se encontraba vestido? **No, la verdad tampoco lo recuerdo cómo venía vestido.**

33. La testimonial de **XXXX**, de fecha veintisiete de marzo de dos mil quince, respecto a los hechos cometidos en agravio de **XXXX** (Disco 23/41. Título Único. Tiempo de Reproducción 00:24:31)

INTERROGATORIO DE LA DEFENSA.

¿Conoce a la persona que se encuentra tras el cristal? Sí. ¿Por qué lo conoce? Por los servicios de taxi que me hacía. ¿Me puede decir respecto a esos servicios en qué consistieron? **Normalmente era llamarlo y me llevaba a diferentes partes a hacer algunas entregas, obviamente como estoy trabajando en teléfonos de México a veces tengo que entregar material o cosas y yo hablaba al sitio para que me hicieran el favor de hacernos todos los servicios.** ¿A cuál sitio? Versátil se llama. ¿Sabe dónde se encuentra ese sitio? Esta por el centro, yo los contactaba por teléfono. ¿Recuerda cuándo fue la última ocasión que tuvo servicio de taxi con esta persona? Fue el **23 de julio me parece del 2013.** ¿Me puede decir la hora? Como a las once o doce del día. ¿Cuál fue el recorrido que hizo? Llame al sitio para ir a hacer unas compras y en el momento en que lo solicite fuimos a la farmacia Guadalajara para desviarnos un poco del trayecto y luego ya llevarme a mi casa, de hecho bromeamos porque me dijo que me iba a cobrar de más porque ya nos habíamos salido de la ruta en esa ocasión. ¿Por qué recuerda con precisión la fecha del 23 de julio? Porque como yo tengo que entregar mis ticket para los comprobantes de ingresos y de pagos de la compañía entonces tengo las fechas ahí. ¿Le hizo algún otro servicio de taxi que usted recuerde? Si, varios, ósea ese es de los

últimos pero regularmente hablaba a la base pero me tocaba en vXXXX ocasiones. ¿Recuerda qué día correspondió a la fecha última del servicio? El día la verdad no lo recuerdo, de semana no lo recuerdo.

34. La pericial en materia **de Medicina Legal**, a cargo de **XXXX**, de fecha veintitrés de abril de dos mil quince, respecto a los hechos cometidos en agravio de la víctima de identidad reservada **XXXX** (Disco 25/41. Título Único. Tiempo de Reproducción 00:14:00)

INTERROGATORIO DE LA DEFENSA.

¿Dice que tiene relación con su servidor porque **lo contrataron para intervenir en este asunto**, a qué se refiere con eso? A que me localizaron para dar una opinión sobre los hechos que se suscitaron en el asunto en que se involucra al hoy procesado. ¿Cuál es el asunto? Se le acusa de una violación que identidad de la víctima es XXXX en donde ella explica unos hechos, entonces la intención del dictamen fue verificar si esos hechos los podemos constatar en el cuerpo de la víctima, porque es parte de la medicina legal, determinar si lo que nos dicen las personas están reflejadas en el cuerpo de la víctima. ¿Esta opinión es en relación a algún expediente o a alguna carpeta? Es una carpeta que lo que yo tome como estudio de esa carpeta, creo es la 1451 del 13, nosotros como peritos utilizamos principalmente todo el material objetivo del que consta el expediente, en este caso el objetivo es el certificado médico expedido por la perito médico legista a la víctima. [...]

[...] ¿En qué consistió el planteamiento del problema al caso concreto? **Primero fue la mecánica de lesiones, determinar la mecánica de lesiones, en donde está descrito una equimosis de forma lineal en la parte posterior del hombro, para poder hacer una mecánica de lesiones vamos a determinar cómo fue que se produjo esta equimosis**, desgraciadamente nada más nos dicen una forma lineal pero no nos dan ni coloración, medidas, quiero decirle a su señoría que la **equimosis** es una lesión muy importante en la medicina legal porque nos da mucha información de lo que le pasa a una persona, en primera es una lesión vital no se la podemos hacer a un cadáver, en segunda si yo golpeo con un objeto va a quedar plasmada la forma del objeto incluso hasta en las medidas, **otra cosa importante en las equimosis es que me dan la información de qué tiempo llevan de haberse producido**, por la coloración, aquí nadamas la sangre tiene glóbulos rojos, los glóbulos rojos están llenos de hemoglobina y la hemoglobina el mismo cuerpo lo va degradando hasta que llega a la bilirrubina, por eso al principio es un color rojo oscuro, después un color violáceo, azul, verde y amarillo porque esa hemoglobina va transformándose hasta llegar a la bilirrubina, una persona que tiene hepatitis está lleno de bilirrubina y por eso se ve amarillo y por eso la equimosis termina en esa coloración, varían en cuanto a los días terminales de la equimosis porque al principio es rojo vinoso, después algunos libros dicen que es violáceo, otros rojo muy oscuro, otros llegan a

decir que es negro pero varia la tonalidad que dura hasta tres días, de tres días a seis días se torna en un color azulado, después el verde otros tres días y al final es el color amarillento, que en este caso tampoco nos determinaron la coloración, por eso no se puede hacer una mecánica, ni tampoco determinar si fue de ese hecho o fue de otro hecho anterior.

¿Refiere que también analizó la entrevista de la víctima, qué es lo que analizo de la entrevista de la víctima? **Pues lo que en esos casos, de manera muy particular que si bien es subjetivo lo que nos está diciendo la víctima en este caso, yo tengo que buscar por ejemplo en qué momento se provocó esa equimosis de forma lineal y con qué se lo hizo, de lo cual ella refiere que estaba boca abajo, entonces ahí no hubo con qué se le provocara esa lesión de acuerdo a lo referido, no encuentro un mecanismo con lo cual se le provocara esa lesión.** ¿Esa lesión en dónde está ubicada en el cuerpo? En el hombro derecho. ¿Dice que analizó como elemento objetivo el certificado médico de las lesiones de la víctima, alguna otra lesión que haya podido apreciar en este certificado y que haya sido motivo del análisis pericial de usted? Sí, se habla de un eritema en la región vulvar, la región vulvar es la que se presenta, si nosotros separamos manualmente que ahí hay una fotografía, si separamos manualmente los labios mayores y los labios menores los separamos ya tenemos a la vista el vestíbulo, porque la vulva es toda el área genital donde están los labios mayores, labios menores, se incluye hasta el monte de Venus, estoy hablando del vestíbulo que quiere decir entrada es la entrada a la parte de la vagina y donde desemboca el meato urinario, todo eso es el vestíbulo y está eritematoso, hay eritema, el eritema nadamas es un ligero enrojecimiento de esa área, no puedo decir que haya sido por contusión porque para producir un eritema por contusión primero tiene que lesionar los labios mayores y los labios menores para poder producir por contusión un eritema, un eritema por ejemplo yo empiezo a friccionar (sus manos) y se me pone roja la parte, el área friccionada y ese es el eritema, me rasco y puedo producir el eritema, incluso una infección vulvo vaginal puede producir un eritema, ese eritema por las mismas características de las estructuras anatómicas que están antes me impide decir que haya sido por una contusión; después hablamos de un eritema de las carúnculas multiformes que es el remanente de lo que fue el himen, estoy hablando de que ahí ya hubo un embarazo y hubo un parto, las carúnculas multiformes son residuos que se quedan del himen, posteriores a un parto, entonces estoy hablando de la misma región, del vestíbulo, estoy hablando de las carúnculas multiformes que forman parte ya del vestíbulo y por último se habla de una erosión a nivel de la horquilla posterior que es donde se unen los labios menores y una erosión es un des pulimiento de esa parte que **vuelvo a insistir que para que sea traumático por consecuencia de un acto de penetración primero tengo que lesionar labios menores y labios mayores, ahora esa erosión se habla que es de 3mm, lo mismo que el eritema, si el eritema es reciente entonces se va a hinchar y se va a poner rojito, aquí nadamas se habla de erosión y de eritema pero no se habla de edema lo que me indica que esta lesión ya tiene algunas horas de haberse**

producido; tome como referencia también lo que decía la víctima que había tenido una cópula un día anterior, entonces estamos hablando de ese hecho que al parecer eran unas 12 horas antes,. Aquí para salir de dudas, el médico legista no reporta escurrimiento por vía vaginal, de acuerdo a mi criterio se debió haber tomado una muestra para determinar incluso hasta la presencia del hoy imputado, porque en el líquido pre eyaculatorio que se produce en las glándes de Cooper, que están cercanas a la uretra peneana a la hora de que se está produciendo el líquido pre eyaculatorio sirve para lubricar la vagina y el mismo glande del pene, ahí van espermatozoides, entonces hubiera sido conveniente tomarle la muestra para poder determinar porque el laboratorio en genética si son tres o cuatro personas las que violentan sexualmente a una víctima el laboratorio puede realizar ese estudio incluso para analizar si son tres o cuatro victimarios, entonces de acuerdo a mi criterio **si se debió haber tomado esa muestra independientemente que haya dicho la víctima si hubo la eyaculación o no la hubo.** ¿Para que exista claridad, nos puede definir lo que es una cópula? Desde el punto de vista médico la cópula es la introducción del pene en la vagina, desde el punto de vista médico, si nos vamos al código penal ahí lo amplían un poquito más, en medicina hablamos de coito, hablar de coito es una cosa muy general, coito oral, coito anal y coito vaginal, pero si hablamos de cópula es pene con vagina. ¿Hay tipos de cópula? Desde el punto de vista médico la cópula es pene con vagina, pero de acuerdo al código penal también si es con otra parte del cuerpo o en otra cavidad. ¿Es lo mismo una cópula consentida que una cópula con violencia? **No, no es que sean lo mismo, si a mí la víctima me refiere que hubo cópula no consentida yo puedo encontrar datos de que no fue consentida, en este caso de que no hubo lubricación, incluso hasta la misma posición que se menciona no es la idónea para una cópula no consentida porque dificulta la introducción del pene en la vagina, incluso la misma víctima lo refiere de que supuestamente se le pidió que tuviera un acomodo, pero de todos modos vamos a determinar que como no hay la lubricación necesaria debemos encontrar lesiones de otro tipo.** ¿En el documento objetivo que es el certificado como ya nos lo refirió usted encontró algún dato de una cópula no consentida en la víctima? **No, porque incluso es una de las conclusiones, que los datos que se presentan son de una cópula consentida,** entonces la tercera conclusión hablamos de una cópula consentida **pero que ya tiene más de doce horas de haberse producido esa cópula porque yo en lo particular no puedo decir que hay una cópula reciente con los datos de la erosión y el eritema que hay, como no hay edema, eso no me habla de que sea muy reciente.** ¿Señaló que la intervención era porque se le hace una imputación al hoy acusado, sabe concretamente de lo que usted utilizó para su dictamen del elemento subjetivo de la entrevista, de qué manera le atribuyen esa circunstancia al acusado? Le atribuyen haber llevado a cabo la cópula no consentida. ¿En el estudio que realizó considera que hay elementos para que esa atribución se le haga al acusado? Le digo que yo no encuentro elementos objetivos, elementos probatorios como alguna prueba pericial que determinen la presencia del hoy

imputado en ese acto. ¿Me puede decir las **CONCLUSIONES** de su dictamen? **Ya mencione la primera en donde yo no puedo determinar la mecánica de lesiones de la equimosis lineal en el hombro porque no me dan más datos, no puedo decir tiempo, con qué se llevó a cabo que es la importancia de la mecánica de lesiones, con respecto a la erosión, con el eritema ya lo mencione que un eritema puede ser hasta por un frotamiento, no nadamás por una contusión pero como no me hablan de que este hinchado o que haya un edema tampoco me habla de que sea reciente, muy reciente, también me habla de más de doce horas y por último la erosión es el despulimiento, si yo me estoy talle y talle la mucosa del labio va a llegar el momento en que me lo voy a sangrar y me queda erosionado y está sangrando lo que tampoco se menciona, en este caso habla de erosión pero no habla de sangrado que sería lo que me diera esa temporalidad que están comentando.** ¿De qué manera emite su dictamen? de manera escrita en un documento. ¿Concretamente a quién se lo rindió? Al Ministerio Público. ¿A cuál Ministerio Público? Al Ministerio Público adscrito a la fiscalía de los delitos en contra de la mujer, ahí en Matlazincas. ¿Refirió que hay una fotografía, esa fotografía va en ese dictamen? Sí, es una imagen de un libro que nos da, los que somos médicos nos imaginamos pero los que no son médicos a lo mejor ahorita la explicación que di queda un poquito en el aire pero esa imagen hasta nos está reflejando, incluso es una de las maniobras de las riendas en donde separamos un poco los labios mayores y los llevamos hacia abajo para tener expuestos los genitales, de lo contrario no los podemos tener y menos como dice la víctima en la posición en la que estaba. ¿Recuerda la fecha en la que emitió su dictamen por escrito ante el Ministerio Público? **17 de septiembre de 2013.** La defensa solicitó poner a la vista a través de los medios electrónicos la fotografía de referencia a efecto de continuar con su interrogatorio, al proyectar: ¿Esta es la fotografía que exhibió en su dictamen? Sí. ¿Tomando en consideración los elementos que analizó, objetivos y subjetivos nos podría explicar viendo esa fotografía si tiene relación con las lesiones que analizó tanto en la entrevista como lo señalado en el certificado médico? Aquí por lo cual puse la imagen es precisamente para esto: esta región es a lo que le llamamos vestíbulo, esa es el área menor, entonces esta parte es la que está enrojecida, está eritematosa, entonces para que un sujeto provoque un eritema por contusión en esta región primero tenemos que lesionar los labios menores y los labios mayores, le vuelvo a repetir aquí estas maniobras que se le llama maniobra de las riendas es para que el perito pueda observar detenidamente el área, entonces eso está enrojecido, se puede enrojecer hasta incluso con una orina que este muy alcalina, que es lo contrario a lo ácido, tan solo eso nos puede producir un eritema en esta parte; la perito nos menciona que hay eritema en las carúnculas, este es el introito vaginal, en toda la vagina, este es un introito pero que no es de una persona que ya ha tenido hijos, entonces en la que ya ha tenido hijos nada mas se alcanzan a ver remanentes del himen y esto es lo que también ella reporta como que está enrojecido pero es parte también del vestíbulo, la erosión de la que hace mención la doctora en esta parte, esta es la horquilla

posterior, aquí se ve la imagen muy alterada porque está haciendo un estiramiento de la piel pero si nosotros soltamos esto no se ve tan estirado, entonces para hacer una erosión en esta parte hay que lastimar labios menores y labios mayores, ahora aquí estamos en una posición ginecológica que es de coito ventral con las piernas flexionadas y las rodillas separadas, la víctima menciona que está en decúbito ventral, que esta boca abajo, entonces para llevar a cabo esa maniobra, ese evento de la copula en esa posición y en un vehículo se debe de dejar todavía más lesiones, vuelvo a insistir que esta parte para llevar a cabo una cópula placentera tiene que estar lubricada y hay lubricación por parte del pene y también hay lubricación por parte de la vagina, entonces si no hay lubricación debe de haber más lesiones en caso de que se lleve a cabo una cópula sin consentimiento. ¿Aún estando lubricado el pene y la vagina por ser una cópula consentida se puede presentar algún enrojecimiento en esa parte como lo ha señalado? Cuando hay lubricación no, por eso mismo le comento que este eritema, este enrojecimiento se debe a otra cosa y no a una cópula. ¿Tomando en consideración que usted refiere que de lo que analiza se percata que existe una aceptación de una cópula anterior al hecho que le atribuyen al acusado, se puede considerar que esa lesión que presentaba pudiera también atribuirse a ese evento de un día anterior? Nosotros como médicos legistas y como peritos no podemos hablar de subjetividades, utilizar los términos podría, aquí, si este hecho es reciente por eso debe esta hinchado, aquí en la erosión debe estar sangrando para que sea reciente del hecho que nos están denunciando, de lo contrario ella misma menciona que una noche anterior tuvo relaciones con su pareja, entonces podemos achacárselo a esa relación por los cambios que se presentan. ¿Utilizó alguna bibliografía para apoyarse en su dictamen? Sí, porque un solo libro no, estamos en culturas diferentes, razas diferentes, entonces tome como base el libro de Hernández Alvarado que es costarricense, Saldivar XXXX Mourillo que es mexicano, Monnet que es chileno o Argentino, el patito que es argentino. ¿Ellos son especializados en la materia? Si pues son de medicina legal.

CONTRAINTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

¿En sus generales mencionó que es titulado como médico cirujano cierto? Ciertamente y partero. **¿No tiene la especialidad en materia de ginecología, correcto?** Correcto. ¿La especialidad que usted tiene o de la cual se tituló es diverso a la especialidad en ginecología, es cierto? Una es licenciatura y la otra es especialidad. ¿Pero son diferentes? No, no es que sean diferentes porque yo como médico cirujano y partero tengo una preparación en todas las ramas de la medicina, entre ellas ginecobstetricia por eso yo tengo el título de médico cirujano y partero. ¿Nos dice que desde el año 1989 usted es especialista en medicina legal, es correcto? No, yo no dije eso. ¿Nos podría decir qué fue lo que dijo? Le comente que soy médico legista porque ingrese a la Procuraduría en 1989, en el año de 1999 termine la especialidad en medicina legal. ¿Para ser perito en materia de medicina legal, se presume que se tiene que preparar en ginecología, cierto? Ciertamente. **¿Dice que tuvo como elemento subjetivo la entrevista de la víctima, cierto?** Ciertamente. ¿Tuvo a la vista a la víctima? **No.** ¿Cuál es la temporalidad

de una equimosis rojiza? Nos habla de un término menor de 24 horas. ¿Nos manifiesta que el eritema en la región vulvar no pudo haber sido por una contusión, cierto? Cierto. ¿Pero si fue producido por una fricción? Le comente que una fricción, un rascado, por varios motivos puede ser producida. **¿Esa fricción puede ser por la cópula? En este caso por la posición no.** ¿A qué posición se refiere? La posición que refiere la víctima. ¿Cuál es la que menciona? **Boca abajo.** ¿Esa fricción puede ser en cualquier otra cópula de forma general? Es factible, depende de muchos factores. ¿Cómo cuáles? El aseo, incluso hay personas que tienen el eritema no tango por la fricción sino por el mal aseo. ¿Nos habla sobre el elemento objetivo que es el certificado, cierto? Cierto. ¿Dice que relaciona lo que le paso a la víctima la relaciona a sus libros que usted tuvo que checar para relacionar la mecánica de lesiones que tenía esta víctima, cierto? Cierto. ¿Ósea que a usted no le constan las lesiones que presentó la víctima? No, porque no la vi. ¿Dice que se basó como elemento objetivo en el certificado de la víctima, es correcto? Es correcto. ¿Lo relacionó con los libros que usted mencionó, cierto? No. ¿Llego a la conclusión de su dictamen en base a los libros que usted menciona, cierto? No. ¿Tuvo a la vista el certificado de la víctima **XXXX**, cierto? Cierto. ¿Por cuánto tiempo lo tuvo a la vista? Pues lo revise **vXXXX** veces, ósea de tiempo la verdad no tomo el tiempo sino lo leo hasta que ya veo de qué se trata para poder precisamente buscar los libros que es lo que me interesa. ¿Entonces en dicho certificado advirtió que la horquilla posterior con la zona erosiva de forma romboide, el vestíbulo vaginal con eritema, la horquilla posterior tenía una zona erosiva, lo advirtió? Si, pues fue parte de mi material de trabajo. ¿Por qué motivo la horquilla se presenta como zona erosiva? Ya lo comente, en este caso puede ser hasta por un rascado, ósea aquí en este asunto si yo fuera el médico pues yo investigo más, yo estoy sobre lo que hizo el médico, en este caso la zona erosiva le vuelvo a repetir que es como una descamación, como un des pulimiento, como si le quitaran una parte muy superficial a esa región que incluso hasta un rascado nos lo puede dar, tanto como mencionar por qué se presentó, eso le toca al médico legista que la reviso porque yo no la revise. ¿Le han pagado por su trabajo? Sí. ¿Dentro de su planteamiento del problema usted manifiesta como tercer punto el determinar si en el cuerpo de la víctima hay elementos que determinen el delito que se le imputa al acusado y dentro de sus **CONCLUSIONES** dice que no encuentra elementos objetivos que determinen la presencia del imputado en este hecho, cierto? Cierto. ¿Dice que de acuerdo a la narrativa de la víctima si bien es subjetiva no tuvo que buscar en qué momento se provocó esa equimosis, con qué se realizó, por qué? Dentro de la investigación de un delito intervienen muchos factores, intervienen muchos principios, el que se jacta de ser un médico legista debe también ser en criminalística, por ejemplo en este caso debo de utilizar los principios de la criminalística, primero es el **principio de uso**, qué se usó para poder lesionar a esta persona, el segundo principio es de **producción**, qué produjo y me voy al más importante de todos los principios que es el principio de **intercambio de indicios**, yo cómo demuestro objetivamente como perito que una persona en este caso que el hoy procesado cometió ese acto, lo comente en mi exposición, **yo le hubiera hecho**

una toma de muestra de la vagina y demostrar que ahí hay espermatozoides porque los espermatozoides no solo vienen de la eyaculación sino que están en el líquido pre eyaculatorio, en el líquido que se produce para lubricar el glande del pene, como preparación para una cópula, ese sería un elemento objetivo, indudable de que ahí estuvo presente en este caso el señor XXXX, va el cuarto principio que es de correspondencia, si yo encuentro espermatozoides en el cuerpo de la víctima tengo al presunto delincuente, le tomo una muestra de ADN, de saliva para confrontar ese ADN del espermatozoide con la saliva y si son iguales ahí está la correspondencia, ahí está tu huella genética de que si estuviste ahí.

35. La pericial en materia de Criminalística de Campo, a cargo de **XXXX**, de fecha siete de mayo de dos mil quince, respecto a los hechos cometidos en agravio de la víctima de identidad reservada **XXXX** (Disco 26/41. Título Único. Tiempo de Reproducción 00:13:14)

INTERROGATORIO DE LA DEFENSA.

¿Refiere haber estudiado la licenciatura, en qué? Licenciatura en derecho. ¿Tiene algún otro estudio? Sí, soy perito en criminalística por el INADEJ. ¿Qué significan las siglas que acaba de mencionar? Instituto Nacional de Desarrollo Jurídico. ¿Perito en qué materia? **Criminalística**. ¿Con motivo de ello, cuántos peritajes ha elaborado? Aproximadamente cuando todavía estaba realizando los peritajes, durante el 2012 y 2013 realizaba un promedio de uno a dos peritajes mensuales, entre 12 y 24 al año; a partir de 2014 y 2015 que me dedico a la evaluación de derecho deje de realizar peritajes. ¿Tiene algún documento que lo avale como perito en esa materia? Sí, una credencial que me autoriza como perito, el certificado y el diploma expedidos por el INADEJ. ¿Sabe el motivo por el cual se encuentra en este tribunal? Sí, para desahogar una pericial en criminalística. ¿Con relación a qué caso? A los hechos ocurridos el día **24 de julio de 2013** por los cuales se da la constitución de un delito de violación. ¿Sabe en agravio de quién? Si conozco el nombre de iniciales **XXXX** ¿En qué consistió su intervención respecto al caso que ha mencionado? A partir de los datos que tenían la carpeta de investigación que se me puso a la vista, determinar cómo sucedieron los hechos de ese día, tal y como lo narra la persona de identidad reservada. ¿Cómo narra los hechos? Ella menciona que el día **24 de julio de 2013** aproximadamente a las quince horas aborda un vehículo taxi, tipo Tsuru al cual le refiere al chofer que la lleve al centro, esto lo hace a la altura del parque metropolitano sobre Tollocan, ella pide que la lleven al centro entre las calles de Lerdo y Juárez, es el destino que tenía, ella menciona que ella aborda el taxi y en esos momentos se percata que en lugar de ir hacia el centro va hacia ciudad universitaria, Toluca, Estado de México y refiere que a la altura de C.U. el chofer saca un arma, le dice que se agache y que la va a soltar cuando él le diga, después de eso

menciona que la llevan con dirección a paseo de los Matlazincas, cerca del panteón Guadalupano, si no me equivoco, dice que estando ahí la persona sigue manejando y la sigue amedrentando durante el camino hasta que llegan a estacionarse, parquean el vehículo y una vez parqueando el vehículo menciona que comienza a tener acción el taxista para despojarla de sus pertenencias, una vez que la está despojando de sus pertenencias lo que hace es pedirle que se quite la ropa, a lo que menciona ella que accede, que lo realiza, una vez que está teniendo sexo dice ella que ve a una persona que se acerca al vehículo y le informa a la persona, al taxista en este caso que hay una persona que se acerca, le dice "súbete los pantalones", se sube las prendas, de ahí dice que se da la vuelta unos diez metros aproximadamente, que regresan, comienza a tener cópula, dice ella que no eyacula, que después le dice "ya te voy a soltar", la deja y se va el vehículo; es tal cual como lo refiere ella en su entrevista. ¿Una vez que ha mencionado lo que refiere la víctima, me puede decir cuál es el objetivo de su estudio? Determinar si las cosas se dieron tal y como lo menciona ella. ¿Utilizó alguna metodología o algún método para la elaboración de su dictamen? Si, en cada dictamen se debe aplicar un método, en este caso aplicamos el método deductivo, inductivo, analógico, de comparación y el método demostrativo; el método demostrativo con las fotos ilustrativas del vehículo taxi para empezar que era lo que tenía en su momento a la mano, del deductivo e inductivo de cosas generales a particulares y viceversa ver cómo se dieron las cosas, el método comparativo a través de lo que arroja la ciencia y lo que menciona la señorita en su entrevista ver cómo se dieron las cosas, esos sucesos y esos hechos, buscando siempre demostrar la realidad histórica de los hechos. ¿Utilizó algún instrumental o alguna circunstancia que debamos saber para la elaboración de su dictamen? Sí, para la elaboración del dictamen utilice lo que es la cámara fotográfica, utilice una calculadora para realizar cálculos más o menos de los espacios, distancias inclusive, directamente la computadora portátil, laptop y utilizo un flexo metro para poder medir el interior del taxi que se me puso a la vista un taxi tipo Tsuru con placas si no me equivoco son 3665JEW, esos fueron los instrumentos que utilice para poder realizar la pericial. ¿Visitó algún lugar en específico, menciono que le pusieron a la vista el vehículo taxi, pero usted visitó algún lugar? De hecho sí, fui a visitar donde tenían resguardado el vehículo que realmente no recuerdo la dirección, tiene más de dos años y se me puso a la vista un lugar donde estaban varios taxis, donde hay una persona que es la encargada de los taxis y quien es la que me dice "este es el vehículo que se llevaron y que se lo ponga a la vista para que haga el acceso de él". ¿Nos refirió el objetivo y el instrumental, los métodos utilizados, en su dictamen llegó a alguna conclusión? **Si, de hecho hay vXXXX conclusiones: la primera de ellas para el suscrito menciona un tanto difícil de creer que la persona al momento en que dice que la llevan al centro, viéndolo de frente está el parque metropolitano, la circulación es de este a oeste, siguiendo esa dirección se puede llegar a las calles del centro, al momento en que se percata que toma Tollocan con dirección a C.U. que va de oeste a este resulta un tanto ilógico para su servidor que diga que la llevaba al centro ahora sí, que ya ella se percata**

hasta que están a la altura de C.U. cuando la distancia de C.U. al parque metropolitano es extensa y más de día en la cual es una vialidad rápida, donde se percata la víctima que le dice que se agache, estamos hablando de una vialidad muy transitada y por el horario que dice hay bastante tráfico de gente en ese lugar, no resulta razonable que diga que ella se percató hasta ese momento que iba para otro lado, esa es la primera; en segundo lugar cuando se percata que va a paseo de los Matlazincas y dice que le mostro una pistola el sujeto, no resulta acorde que el vehículo tipo Tsuru que se me puso a la vista, es un vehículo manual, estándar para poder obrar con el vehículo estándar requiere tener una mano ocupada en el volante y una mano en la palanca de velocidades, resulta un tanto imposible poder maniobrar un arma en la mano, el volante en la otra mano y estar maniobrando lo que es la palanca de velocidades, la víctima también refiere que le cierran el seguro, este vehículo no tiene seguros eléctricos, todo es manual, los seguros, las ventanas, es completamente manual, entonces para que en algún momento se haya realizado el poder cerrar el vehículo debe valorarse desde el asiento del conductor acercándose a cerrar el seguro de forma manual; también estoy en el entendido que es una vialidad rápida, lo cual que una persona incluso que va con el vehículo es difícil por la velocidad que se llega a alcanzar pero si es factible una mejora, además en paseo Matlazincas existen varios lugares con topes y en cualquiera de esos **topes** se tiene que reducir la velocidad, entonces ahí en el punto de reducir la velocidad se puede hacer una maniobra de defensa, se entiende que hay pánico por parte de la víctima, está en pánico; menciona que encierra a la víctima en ese vehículo por lo cual no existe un control mental, eso es materia también de psicología y criminología en la cual menciona que existe un bloqueo por parte de la víctima, a lo mejor eso cabe la posibilidad de que no se haya hecho la maniobra, sin embargo por el pánico y por la reacción humana busca salvaguardar su integridad, pudo en cualquier momento haber brincado del taxi o haber hecho alguna maniobra de defensa para poder atraer la atención de la gente; posterior a eso, cuando dice que están ya en el panteón, que esta parqueado el vehículo en el cual refiere que sigue haciendo maniobras para acomodarlo existe a dicho de ella misma un momento en que dice que pasa una persona y le refiere al taxista, se lo hace notar y este le indica que se suba los pantalones, que se cambia de lugar así lo refiere, momento en que también pudo haber hecho alguna maniobra de defensa, sin embargo no la realizó, al ver a una persona ahí lo normal de un ser humano es solicitar ayuda; cuando refiere que está siendo tocada no opone ningún tipo de resistencia, solo menciona que está siendo tocada, ella hace las cosas como se las pidió, está refiriendo que se cierra el vehículo por una persona que está en el lugar con ella abrir sin ningún problema lo que son las puertas traseras, tampoco refiere si esta para atrás o adelante; también algo que no resulta lógico es que diga **que el arma la saca de debajo del asiento del copiloto, porque de igual forma al momento de manejar para hacer una maniobra en vía rápida resulta muy difícil**; dice que la pone en diversas posiciones, físicamente por el espacio que existe en

la parte trasera de un vehículo tipo Tsuru resulta casi imposible poder realizar las maniobras tal y como lo refiere, porque para poder realizarlas debió tener una puerta abierta, lo cual da un espacio más a la víctima de realizar alguna maniobra de defensa; **después la víctima dice que identifica plenamente a su agresor, cosa que no es muy factible de acuerdo a diversos tratados, al momento en que un ser humano entra en alguna circunstancia de peligro o pánico queda bloqueada la mente**, por lo cual es imposible recordar al cien por ciento todas y cada una de las circunstancias, todas y cada una de las personas, además el tipo de delito que se está tratando es un delito que siempre se busca hacerse de manera aislada, con personas que en un lugar donde no existan personas, no exista tránsito, sea imposible la identificación del agresor en este caso y en lugares despoblados, sin embargo desde que se inicia a agachar donde en cualquier momento se pudiera pedir auxilio a pesar de ir agachada que también resulta un tanto difícil, ir agachada en un vehículo tipo Tsuru, en un momento dado fuera recostado al ir agachado se debe de ver una persona a través de lo que viene siendo el vidrio, también depende mucho de la complexión de la persona, si es una persona de muy baja estatura resulta factible que se pueda agachar y que no sea observada; entonces por todo lo que se menciona con base a lo que se ve en la ciencia, no se pueden llevar los actos tal y como lo menciona la víctima toda vez que existe discrepancia entre el dicho y lo que se puede comprobar con el dictamen en criminalística. ¿En qué se basa la criminalística, qué nos ilustra la criminalística en materia legal? Con base en lo que establece la criminalística es el conjunto técnico de ciencias aplicadas para demostrar los hechos de un posible delito y nos los aporta todo lo que es la ciencia para poder demostrar ciertos hechos y también para ver si existe una referencia muy ilustrativa que se refiere a la ciencia del pequeño detalle que a partir de pequeños detalles que pueden darse de manera física, a partir de eso pueden inducir a muchas pruebas, todo eso nos aporta la ciencia para poder demostrar los hechos que pueden constituir un delito. ¿Sabe de qué manera la víctima de cuyas iniciales ya nos señaló identifica al sujeto, en base al reconocimiento del sujeto? Por lo que se me pone a la vista únicamente sé que se coloca al sujeto comparado con otras personas a la vista, es la única manera de identificación directa en este caso, es la única manera en la que lo hace. ¿Usted habla de que algunos tratados señalan cuestiones relativas al pánico al caer una persona en estas circunstancias, a qué tratadista se refiere o a qué bibliografía? De C.C.I., Médicos tópicos forenses en el cual se establece la víctima, lo que se refiere a todo, tiene una amplia gama de diversas cosas, un libro que es muy utilizado por los servidores es criminalística e investigación esos son los tratados que se consultan, los consulto en ese momento porque estaban muy vigentes en ese año, es con la que empiezo a aplicar y comparar los conocimientos y la aplicación, esos son básicamente los que se utilizan, hay mucho más bibliografía. ¿Sabe el nombre de la persona a la que le atribuyo el hecho delictuoso que posiblemente constituye un delito la víctima de identidad reservada? XXXX XXXX si no me equivoco. ¿De qué manera emite su dictamen? Por escrito. ¿Lo presentó ante alguna autoridad? Sí, lo presente en Matlazincas ante el Ministerio

Público. ¿Refiere el nombre de la persona como XXXX XXXX, Recuerda haber anotado el nombre completo en el dictamen? Si. La defensa solicitó leer la parte conducente del dictamen a efecto de ayudar a la memoria del testigo: "...XXXX...", ¿Este es el nombre completo y correcto? Es el correcto.

¿Ya nos señaló que reviso el vehículo que le pusieron a la vista, también refirió haber visitado el lugar, me puede dar la **DESCRIPCIÓN DE ESE LUGAR**? La descripción si se la puedo proporcionar, la dirección no porque no recuerdo, es un portón grande de aproximadamente unos 4 metros de altura, se encuentra una barda del mismo tamaño, eso es en la parte exterior se encuentra una calle pavimentada, al ingresar se puede observar un taller en el cual tiene varios taxis y de este lado son camiones turísticos los que tienen, hay una casa, en realidad son tres inmuebles los que se pueden observar, ahí es donde refiero que estaba el vehículo taxi, donde está la entrada del taller es de color azul, un lugar para lavar los vehículos, existen rampas para poder colocar los taxis, de este lado están los inmuebles, cuentan con ventanas, puertas, el inmueble que se encuentra de frente del lado derecho no cuenta con ventanas y las puertas son de madera, el inmueble que se encuentra enfrente en ese momento estaba pintado de color verde si cuenta con ventanas, una puerta para ingresar, no ingrese a los inmuebles, solo vi que estaban dos mecánicos, ese día vi que estaban unos ocho taxis y aproximadamente puedo contar que había unos seis o siete camiones. ¿Dice que utilizó como instrumentos el flexo metro, este concretamente dónde lo utilizó? Directamente lo utilice adentro del taxi para medir las dimensiones, longitudes más que dimensiones del vehículo. ¿La computadora portátil a la que se refiere? Para poder plasmar lo que es el dictamen pericial, segunda existen bastantes software que te pueden ayudar, uno de ellos es Google Eart viene siendo un software que te viene proporcionando distancias, rutas, tiempos, inclusive puede calcular lugares, a partir de ello empecé a utilizar lo que es el sistema AutoCat es para medir superficies y longitud, aparte de herramientas básicas que se tienen para cálculos como son el sistema Word, Excel e inclusive para hacer referencias a una página de internet que fuera de utilidad en ese momento. ¿De acuerdo con los resultados arrojados al utilizar los instrumentos que usted ya ha referido y tomando en cuenta las distancias que observó tanto del vehículo como en algún otra circunstancia esto criminalisticamente corresponde a la narrativa hecha por la víctima o no es criminalisticamente correcto en relación a lo que narra la víctima? de hecho existe una discrepancia absoluta, no puede ser criminalisticamente que se hayan realizado los hechos como los narra la víctima. ¿Señaló que este dictamen lo rindió ante el Ministerio Público, sabe a qué número de carpeta corresponde este juicio? 451 del 2013, yo no conocía la carpeta hasta que se me notifica que tengo que venir. ¿Recuerda a qué lugar del Ministerio Público llevo el dictamen? A Matlazincas. ¿Refiere que lo entrego por escrito, le entregaron algún documento que acreditara que lo entrego? De hecho tenemos un acuse de recibo, sinceramente no lo traigo está en mis documentos.

CONTRAINTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO.
¿Al iniciar su declaración manifiesta que del 2014 al 2015 dejo de realizar peritajes cierto? Es correcto. ¿De qué fecha

es su credencial que lo acredita como perito? Del 2010. ¿Fecha? Solo dice 2010, no viene una fecha concreta. ¿La fecha? **Mayo del 2010.** ¿Lo cual quiere decir que usted no cuenta con una cedula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública como perito en materia de criminalística? **Profesionalmente como perito en criminalística no.** ¿Menciona que hizo su dictamen en base a la declaración de la víctima de iniciales **XXXX** cuánto tiempo tuvo a la vista dicha declaración? La declaración se me pone a la vista por parte del Ministerio Público únicamente una ocasión, un par de horas, dos horas. ¿Nos podría decir la fecha en que tuvo a la vista dicha declaración? No recuerdo. ¿Al iniciar su declaración hace una narrativa que según usted dice que manifestó la víctima, sin embargo habla de que existe una discrepancia con su técnica en relación a lo manifestado con la víctima, estuvo en el lugar de los hechos? No. ¿Conoce el lugar de los hechos, en donde la víctima dice que sucedió? Lo ubico físicamente lo ubico porque soy de la ciudad de Toluca. ¿Lo conoce? Sí. ¿De acuerdo a su peritaje nos puede describir el lugar de los hechos? Es una calle que tiene cierto grado de inclinación, está a un costado de lo que es el panteón. ¿Me puede dar el nombre de la calle? No, desconozco. ¿Continúe describiendo? Hay partes en baldío, hay un poste, hay casas, físicamente así es como se ve. ¿Dígame qué distancia existe entre el poste que me está nombrando con el patio? **Aproximadamente unos 45 metros.** ¿Dice que conoce el lugar, cuántas casas existen en el lugar? Como ya lo mencione he pasado por el lugar y por eso lo conozco, **no me he parado a identificar cuántas casas hay.** ¿Cómo le consta el estado en que se encuentran los lugares para determinar y considerar las circunstancias del mismo? Las principales vialidades de Toluca, Tollocan es una vialidad que esta transitada las 24 horas a diferente velocidad está muy transitado, segundo por lo que se refiere a ciudad universitaria es una de las zonas más transitadas de Toluca para salir a Zinacantepec esta llega de estudiantes, paseo Matlazincas es una de las vías más transitadas por los conductores, deja mucha congestión en el centro esa es la ruta para llegar a algún otro lugar. ¿Le consta lo que está diciendo? Sí me consta porque he transitado en dichas vialidades. ¿Aplicó el método de la observación al realizar su dictamen? Sí. **¿Método que no aplico en su peritaje, es decir, no observo el lugar de los hechos? Como ya le mencione se aplicó.** ¿Únicamente da su opinión técnica, cierto? Es correcto. ¿Qué es una discrepancia absoluta? Existe una diferencia a tal margen que no pueden darse los hechos como se mencionan por una persona a como realmente se dieron, es decir existe una diferencia total entre cómo se dieron las cosas y como se realizaron. ¿Qué es forma lógica? Que tiene sentido común. ¿Qué es una conjetura? Una conclusión. ¿Dice que tuvo a la vista el vehículo taxi, nos podría decir a parte del número de placas otras características del vehículo? Es un carro Nissan Tsuru con cromática verde y blanco, interiores color negro, **seguros manuales**, ventanas manuales, en la parte de los asientos son negros, cuenta con cinturones de seguridad, es un vehículo estándar, el modelo no lo recuerdo, ni el modelo ni el número de serie del vehículo, no se comprobó en ese momento su funcionalidad electrónica ya que es parte de otra pericial. ¿Dice que utilizó el flexo metro como

instrumento en el taxi para medir longitudes del vehículo cierto? Si. ¿Nos podría decir las medidas y longitudes que saco en dicho taxi? En lo que se refiere a la parte de los asientos traseros viene siendo una longitud de **2.40, en lo que viene siendo la parte delantera que está dividida por dos asientos, en la parte del tablero es longitud de 2.54, la parte de la cajuela es un poco más amplio porque está separada, en cuanto a la altura viene siendo un metro once centímetros.** ¿Qué longitud existe del asiento del conductor a la parte posterior de los asientos de la parte posterior del copiloto? Estamos hablando que es el asiento del vehículo; le voy a explicar, el asiento que esta atrás del copiloto son **25 centímetros. ¿Sabe qué estatura tenía la víctima? Desconozco.** ¿Sabe la estatura del acusado? Tampoco tengo conocimiento. ¿Nos podría decir la hora en que sucedieron los hechos? Creo que es poco después de las once de la mañana un aproximado. ¿Con quién se entrevistó para que le permitieran checar el taxi? En ese momento en el lugar en que se encuentran por Carranza, ahí está el dueño de los taxis. ¿Sabe el nombre? No no recuerdo el nombre. ¿Dice que desconoce la complexión de la víctima, por qué confirma que resulta difícil que la víctima haya estado agachada en dicho vehículo? Porque existe un estándar de estatura para las mujeres mexicanas, que va de 1.65 a 1.70 y en el caballero va de 1.75 a 1.80, son estándares que se manejan, a pesar de que no se conoce se puede ubicar en esas estaturas. ¿Habla de conjeturas, una posibilidad de la estatura del mexicano cierto? No es que hable de una posibilidad, es que existe una probabilidad en el INEGI en México de estura y esas son las estaturas que existen. ¿Qué diferencia hay entre un método y una técnica? La técnica es de acuerdo al desarrollo del procedimiento y el método... ¿Fue contratado por la defensa? Fui solicitado por la defensa. ¿Toda vez que fue contratado por la defensa recibió un pago? Sí.

REINTERROGATORIO DE LA DEFENSA.

¿Puede explicar cómo funciona un vehículo estándar? A través de un sistema de palancas y engranajes, en la cual a través de una palanca denominada clutch se hace el cambio de velocidad, tienen que utilizarse ambas manos, se utiliza el pie izquierdo o cualquiera de los pies para el clutch y con el otro el acelerador, con una mano se conduce el volante y con la otra mano se hace maniobras en la palanca. ¿Tuvo fotocopias de la declaración de la víctima? Sí.

RECONTRA-INTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

¿Si el vehículo estándar mantiene marcha y una velocidad constante es necesario cambiar la velocidad? Cuestión de movimientos uniformes acelerados, si se mantiene una velocidad promedio si se puede mantener sin cambio de velocidad.

36. La declaración judicial del imputado **XXXX**, de fecha veinte de mayo de dos mil quince, respecto a los hechos cometidos en agravio de

la víctima de identidad reservada **XXXX** (Disco 27/41. Título Único.
Tiempo de Reproducción 00:08:40)

¿Conoces a la víctima de iniciales XXXX? **No, nunca la he visto en mi vida.** ¿Sabes de qué te acusa esta persona? Al rendir su declaración ella declara que fue violentada a través de un robo y violación esa es la acusación que impone en mi contra, la cual yo rechazo totalmente ya que yo jamás la he visto, yo no conozco quien sea, nunca en mi vida la he visto, la víctima de identidad XXXX no sé ni quién sea, la desconozco, yo jamás he tenido un contacto ni verbal ni físico con ella, no sé porque lo declara en mi contra. ¿Sabes en qué fecha señala que fue agredida? Ella declara que fue el 24 de julio de 2013. ¿A qué te dedicabas en ese entonces? Yo soy chofer de taxi, trabajo en una empresa que se llama versátil, de hecho está ubicada en la calle de Carranza esquina Allende en la colonia Altamirano. ¿En ese tiempo en qué vehículo o en qué ejercías lo que dices que trabajabas en el taxi? Yo todos los vehículos que he traído son Tsuru, son estándar, austeros, todos los carros de la empresa de hecho son austeros, son estándar no hay ni un carro ni automático ni eléctrico, todos son totalmente **manuales, austeros.** ¿Cuál era tu horario de trabajo? El horario de la empresa es de cinco de la mañana a once de la noche, las labores que yo hacía eran de siete de la mañana a ocho de la noche, mis labores que hacía en el día primero lo hacía en cuanto a mi familia yo primero llevaba a mi hijo a la escuela, a mi esposa a su trabajo, posteriormente yo los iba a recoger a su trabajo y a su escuela posteriormente, comíamos juntos, de hecho era más el vehículo era más por mi servicio particular porque en cuanto a mi familia porque tenía un vehículo en ese momento. ¿Señalas que llevabas a tu hijo y a tu esposa a la escuela, cómo se llama tu hijo? XXXX XXXX XXXX XXXX, tiene 11 años ahorita, mi esposa es la licenciada XXXX XXXX, es licenciada en psicología. ¿Dónde trabajaba ella porque refieres que la llevabas a su trabajo? Ella trabajaba como orientadora en ese entonces en el Panamericano, una escuela particular y hasta la fecha es asesor de inmobiliarias, asesor de ventas. ¿De qué manera, si es que había un control respecto a tu trabajo en el taxi, tomando en cuenta que dices que trabajabas para una empresa, versátil, tenía un tipo de control esa empresa con tu trabajo? Sí, bueno la empresa lo hacen a base de llamadas telefónicas de los clientes que hacen hacia la base para que ellos a su vez nos pasan los reportes de los clientes que solicitan el servicio, lo mandamos por radio y por vía satélite, nos traen controlados por ese sistema. ¿Cuál era la hora de salida de ese trabajo? Yo normalmente ya estaba yo en mi casa, ósea yo por lo regular siempre yo llegaba a estar con mi familia, siempre llegue temprano. ¿Cuál era tu domicilio en ese entonces XXXX? Yo vivía en la calle de higo, numero 12 A, Izcalli Cuauhtémoc 5, Metepec, Estado de México. ¿Tienes papás a la fecha, viven tus papás? Sí, mi papá se llama XXXX XXXX XXXX, mi mamá es la señora Emma Oralía Ramírez García. ¿Cuál es la relación que tienes tú, tu hijo y tu esposa con tus padres? Excelente, muy buena, yo siempre he tenido una vida estable, tengo 23 años de casado y yo siempre he sido una persona responsable en cuanto a mi hogar, a mi familia, nunca he tenido ningún

problema con nadie, ni familiar ni externo, ni ajeno a mi familia. ¿Cuándo te detienen para traerte a este centro penitenciario? Cuando me detuvieron fue un 12 de agosto del 2013, me detuvo una patrulla de la estatal, me detuvo por un robo de una señorita, ya en su tiempo rendiré mi declaración por la detención que me hicieron y posteriormente me llevaron a paseo Matlazincas a delitos contra la mujer, ahí me llevaron a unas celdas, a un cuarto, los ministeriales cuando me llevaron ahí primero llegando me golpearon, me estuvieron torturando la verdad si me estuvieron tratando muy mal, lo único que alcanzaba a escuchar porque yo no veía nada, yo estaba solo en la celda, nada mas había un cuarto enfrente, lo único que alcanzaba a escuchar es que decían "hay que señalarlo a él, hay que imputarlo a él de todas las carpetas", yo nada mas alcance a escuchar una voz de una mujer que decía "a la persona que me había agredido era de ojos claros, era güero" entonces los ministeriales a través de güero me pararon ahí en una cámara donde supuestamente hacen el señalamiento ellos, yo estaba solo totalmente, yo lo único que les pedía a los ministeriales era que me permitieran hablar por teléfono porque no me permitieron hablar por teléfono, que me prestaran a un licenciado para que me asesorara por lo cual yo desde que me detuvieron hasta que llegue aquí nunca estuve asesorado por un licenciado, en cuanto yo estuve ahí en la cámara nadamas alcanzaba a escuchar que la señorita decía que era de ojos claros y los ministeriales decían "señálalo, lo vas a señalar", yo escuche cuando clarito decían "vas a poner el dedo y lo vas a señalar y vas a decir que es él" entonces pues yo no me quería parar ahí, la verdad no me quería parar ahí porque yo sé que no había hecho nada, yo no había agredido a esa señora que jamás la he visto en mi vida, pero nunca, además no sé ni quién sea, después de que me dieron varios golpes y que me pararon en la cámara se pararon tres judiciales posteriormente, tres ministeriales que se pararon junto a mí y otra persona que no sé quién sea y le dijeron a la muchacha "levanta el dedo y vas a acusarlo, le vamos a tomar foto y lo vas a acusar", entonces yo les decía -pues no yo no me quiero para ahí- porque yo no me quería parar, porque yo sabía que yo no había hecho nada, "no tú te vas a quedar parado ahí" y a través de golpes me pusieron la camisa, los mismos ministeriales se pusieron a un lado de mí para tomar la fotografía, entonces yo decía -es que yo no me quiero parar- "...y no te menees", entonces se tardaron como una hora en tomar esa fotografía porque yo no me quería parar porque yo no era, entonces a través de los golpes y los mismos ministeriales que estaban a un lado de mí, me dijeron "te vuelves a menear y vas a ver, ahora no va a ser contra ti, va a ser contra tu familia", entonces no me quedo de otra más que pararme ahí; después de que tomaron esa fotografía yo los voltee a ver y dije bueno no había ninguna persona de ojos claros, no había ninguna persona de cabello claro, güero, uno era más gordo y más chaparro que yo, los otros eran ministeriales y entonces yo les dije pues como es posible que me hagan esto, déjenme hablar con un licenciado, entonces me volvieron a golpear, me tiraron, incluso yo recuerdo que la señorita que estaba a través de ahí decía "oiga pues déjeme levantar el dedo porque lo están golpeando y yo no quiero estar aquí", entonces después de que me hicieron la confrontación yo dije porque los mismos ministeriales hacen

una confrontación de pruebas siendo que no son güeros ni ojos claros, de hecho son los que cuidan a la ciudadanía y se prestan a algo que la verdad yo no veo correcto, ellos mismos los que salen en las fotografías son los que me trajeron aquí al penal, entonces a mí se me hace una prueba ilícita que no concuerda. ¿Qué tiempo estuviste detenido en la Procuraduría? En paseo Matlazincas llegue como a la una de la tarde el 12 de agosto y hasta el 14, en la madrugada del 14 de agosto fue cuando me sacaron de ahí y me trajeron para acá, los mismos ministeriales que estaban conmigo ahí, los que me hacían la custodia, los que me cuidaban fueron los que me trajeron aquí. ¿Qué persona era la que te tomaba las fotografías que dices? No alcance a ver bien quién era, nada más alcanzaba a escuchar la voz de dos mujeres que era una que tomaba las fotos y la víctima de identidad reservada. ¿Cuántas ocasiones entraste a esa cámara de confrontación? Fueron vXXXX veces las que estuve ahí, de hecho pues yo me resistía porque yo sabía que no había hecho nada pero a través de tantos golpes que me dieron me tuve que parar ahí. ¿Durante el desarrollo de estas audiencias que has estado en este juicio has tenido a la vista a la persona de iniciales XXXX? No, nunca, ni la conozco, no sé ni quién sea, ni por nombre, no sé ni quién sea. ¿Sabes quién es el dueño responsable de la empresa donde trabajabas? Mi jefe inmediato es el señor XXXX XXXX XXXX XXXX es el encargado de la línea versátil. ¿Alguna cuestión que no te haya preguntado y que tú le quieras comentar al señor juez? Pues... yo nada más, esto es en cuanto a la carpeta 1009, ya a la vez yo hare mi declaración en cuanto a las demás, pues si me gustaría que se aclararan las cosas, **yo sinceramente me declaro inocente, yo jamás he dañado a nadie en la vida, en mis otros trabajos que he tenido no he tenido problemas legales de ningún tipo, yo jamás he visto a esas personas, las que me acusan por violación, por robo.**

37. La testigo **XXXX XXXX**, respecto a los hechos cometidos en agravio de la víctima de identidad reservada **XXXX** (Disco 28/41. Título Único. Tiempo de Reproducción 00:10:14)

INTERROGATORIO DE LA DEFENSA.

¿Conoce a la persona con iniciales XXXX? No ¿Sabe el motivo por el cual se encuentra en esta ocasión aquí con nosotros en este juzgado? Sí. ¿Nos lo puede decir? Bueno, se le están adjudicando acusaciones a mi esposo que para mí no son justas que de alguna manera él yo lo conozco, tengo 25 años casa con él, entonces si tengo conocimiento y he platicado con él de qué es lo que está pasando, el porqué lo están acusando que son situaciones a delitos sexuales, entonces como le repito yo tengo 25 años de casada con él y pues de alguna manera lo conozco perfectamente bien y pues no veo el caso de lo que está pasando en esta situación. ¿Podría ser más precisa si sabe usted en relación con las acusaciones que dice de carácter sexual si sabe las fechas de las que lo acusan concretamente la que nos interesa el día de hoy?

Bueno estamos hablando del **24 de julio del 2013**. ¿Sabe o recuerda qué pasó ese día? Bueno, como siempre trabajo en una escuela particular lo que es el Instituto Panamericano doy clases ahí, mi esposo todas las mañanas desde temprano nos parábamos, me llevaba a mí a la escuela temprano porque yo entraba primero a trabajar, después llevaba a mi hijo a la escuela, ya después de ahí iba por mí para que fuéramos a comer y se iba a trabajar un rato en las tardes, ese era básicamente lo que hacíamos todos los días. ¿En qué la llevaba a su trabajo como lo señala usted? En taxi, él estaba trabajando en lo que es la empresa que se llama Versátil, el señor XXXX que era su jefe directo, estaba trabajando como taxista, le hacían llamadas para hacer lo que son las dejadas, ahí estaba él laborando. ¿Sabe de qué manera le hacían las llamadas para que hicieran los servicios? Por radio, íbamos bueno ya cuando él me iba a dejar al trabajo ya le hablaban y le decían que tenía que ir a recoger a esta persona a tal lado, entonces ya él me iba y me dejaba y ya se iba a hacer su trabajo. ¿Tenía algún horario en ese tiempo, más o menos en la fecha que refiere 24 de julio de 2013? Estamos hablando de siete de la mañana o antes, a lo mejor eran seis de la mañana ósea no había hora exacta de entrada ni salida, bueno a las once el dueño no dejaba que trabajaran más tarde, pero él a las ocho conmigo ya estaba a él **no le gustaba trabajar en las noches porque pues siempre estaba con nosotros inclusive siempre hablaba que a él ya lo habían asaltado varias veces**, inclusive ya le habían dado navajazo, ósea varias veces, lo habían encajuelado, entonces a él no le gustaba trabajar en las noches por temor a todo eso y pues aparte eran llamadas por radio o por teléfono ósea no había que se parara por lo mismo, el dueño era muy estricto, muy especial. ¿Dice que a las once ya no, a qué se refiere? Bueno a las once de la noche el taxi traía lo que es un GPS los radiaban por GPS y automáticamente desde la base había un swich en donde le taxi ya no avanzaba, entonces antes de eso, él no se esperaba a ese horario, él a las ocho estaba ya conmigo y ya estábamos en nuestra casa. ¿Dónde vivía usted con su esposo en ese entonces? En Metepec, en Higo 12 A, Izcalli, Cuauhtémoc 5. ¿El domicilio de su trabajo de usted? Es ahí en lo que es, se me fue la dirección porque ya no me acuerdo muy bien. ¿Es en la misma población de Metepec? Sí, es en Metepec ahí en lo que es Pino Suarez, ahí está ubicada la escuela. ¿Qué tiempo hacían de su domicilio a su trabajo? Pues unos 20 minutos, dependiendo del tráfico ósea no había una distancia exacta. ¿Dice que tenía otra actividad con respecto a su hijo, su esposo? Después a él lo recogía, ósea en tanto nos dejaba a los dos en el trabajo, bueno a mi hijo en la escuela, primero a mí y luego a mi hijo y después iba por mi hijo que salía a la una y yo después a las tres que salía, entonces por los dos iba y por los dos nos recogía. ¿Cómo se llama su hijo? XXXX XXXX XXXX. ¿Qué edad tenía en ese entonces? Tenía diez años. ¿En qué escuela iba su hijo? En Metepec en la escuela Cuauhtémoc que está ubicada en Izcalli 2. ¿Sabe si su esposo anterior a los problemas que dice de carácter sexual que le atribuyen había tenido algún otro tipo de problema jurídico o de otro tipo? Jamás, jamás en la vida nosotros siempre nos hemos guiado, pues al menos él para mí es una persona honesta, trabajadora, servicial en todos los trabajo que él estaba, siempre a mí me enorgullecía que

siempre tenía conocimientos, era supervisor, de hecho en este trabajo su jefe lo llevo a estimar y ya le iban a dar un taxi mejor, entonces siempre para mí ha sido una persona trabajadora y honesta, no le puedo decir otra cosa. ¿Ya nos refirió cuánto tiempo tiene de casada con su esposo, a qué se dedica actualmente? Actualmente soy asesor inmobiliario, de hecho también estoy certificada y pues me dedico a lo que es venta, renta de terrenos y casas, todo lo que se refiere a inmobiliaria.

38. La testimonial de **XXXX XXXX XXXX XXXX**, de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince, respecto a los hechos denunciados por la víctima de identidad reservada de iniciales **XXXX** (Disco 29/41. Título Único. Tiempo de Reproducción 00:58:00)

INTERROGATORIO DE LA DEFENSA.

¿El 24 de julio de 2013 seguía trabajando con usted el señor XXXX? Sí. ¿Cuál era la manera de trabajar de XXXX en esas fechas? En el taxi en un horario comprendido de cinco de la mañana a once de la noche. ¿De qué manera controlaba usted esos taxis? Se controlan de una manera porque sigo trabajando en la misma parte de vía satélite, ubicaciones y de no circular después de las 23:00 horas. ¿Qué vehículo tenía asignado en esa fecha el señor XXXX? De hecho tenía un Tsuru. ¿Me puede dar las características del vehículo respecto a su funcionamiento mecánico? Estándar, típico, no vidrios eléctricos, no seguros eléctricos, modelo 2012. ¿Cómo era el comportamiento de XXXX como trabajador del taxi en esa época? Bien. ¿Tuvo algún reporte de que haya tenido algún problema con algún cliente, con algún pasajero? de clientes que teneos ninguno. ¿De qué manera operaban ellos el taxi, de qué manera daban el servicio de taxi? Muchas veces era por vía telefónicas, muchas veces lo que ellos realizaban en la calle. ¿Ustedes tenían control de esa manera de trabajar? Vía telefónica. ¿Sabe de qué manera operaban el GPS? El movimiento del GPS es un rastreo de donde da ubicaciones por cada minuto de avance del vehículo, si ellos vamos a decir sale a un viaje reportan y nosotros los vamos siguiendo por consistencia. ¿Quién hace ese control? El radio operador en central. ¿Sabe quién es el radio operador? Sí trabaja para nosotros. ¿Me puede dar el nombre? Es XXXX. ¿Sabe la dirección de esta persona? Vive en colonia en San Buenaventura, la calle es Jinetes 36, Toluca.

CONTRA-INTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

¿Da unas características del Taxi, me podría dar el número de placas que traía el taxi que traía el señor XXXX el día 24 de julio de 2013? 3665JEW. ¿El día 24 de julio del año 2013 ustedes estuvieron monitoreando el taxi que manejaba el señor XXXX? Se monitorea del diario al menos, se monitorea del diario, no específicamente se tiene que monitorear. ¿Específicamente del 24? No recuerdo si se monitorea. ¿Dice que conoce al señor XXXX, nos puede decir desde hace cuánto tiempo? Más o menos el tiempo que estuvo

trabajando con nosotros, año y medio dentro de lo laboral. ¿Nos podría decir de qué fecha a qué fecha si es que lo recuerda? Él entró en marzo no recuerdo el día del 2012. ¿Salió? No salió fue cuando lo detuvieron. ¿Recuerda en qué fecha lo detuvieron? Específicamente fue por agosto pero el día no. ¿Sabe por qué motivo lo detuvieron? No. ¿Dice que su horario era de cinco de la mañana a once de la noche, esto era del diario? del diario. ¿Cómo era su relación laboral con el señor XXXX? Laboralmente nada más de cosas de empleado a jefe. ¿Cómo era? Normal.

39. La testimonial de **XXXX**, de fecha veintitrés de junio de dos mil quince, respecto a los hechos denunciados por la víctima de identidad reservada de iniciales **XXXX** (Disco 30/41. Título Único. Tiempo de Reproducción 00:12:00)

INTERROGATORIO DE LA DEFENSA.

¿Señala que conoció a XXXX porque le hacía servicios de taxi, durante ese tiempo que le hizo servicios de taxi, cómo era la conducta de XXXX hacia su persona? Sincera, leal, respetuosa, amable, siempre cuando yo le hablaba a la base de taxis versátil lo quería a él porque llegaba a tiempo, era responsable, entonces nunca hubo algo que no me gustara al contrario para mí era una persona muy respetuosa. ¿A quién le hacía el pago por el servicio de taxi? A él personalmente porque siempre lo contactábamos por teléfono, entonces ahí en la base nos decía y ya nosotros le pagábamos, incluso cuando nos tocaba tráfico o calles cerradas se tenía que dar una vuelta más amplia, entonces nunca nos cobró de más al contrario siempre nos decía "saben qué es el servicio". ¿Hasta cuándo dejó de ocupar el taxi con el servicio de XXXX? Lo deje de ocupar cuando hable a la base y me decían que no estaba, que había salido entonces volvía repetidamente a marcar porque era de mi confianza y ya después me entere que tuvo un problema y no quiero pensar que eso fue el problema por lo que está acá. ¿Qué problema es el que tuvo? No, desconozco totalmente. ¿Recuerda la fecha aproximada de cuándo lo vio por última vez para que le prestara servicio de taxi? No, la verdad no me acuerdo.

CONTRAINTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

¿Dice que el señor XXXX XXXX es una persona sincera, leal, respetuosa y responsable, nos puede decir por cuánto tiempo esta persona que señala me hizo el servicio de taxi? Cerca de ocho meses. ¿Cada cuánto? Se puede decir que cuando a mí se me hacía tarde es cuando yo le hablaba a la base. ¿Cada cuándo a usted se le hacía tarde? A lo mejor dos veces por semana porque cambiaba de turno. ¿Qué tiempo se hacía el conductor del taxi para llevarlo a su trabajo? Media hora o treinta y cinco minutos. ¿Cuánto le cobraba? Treinta y cinco o cuarenta pesos. ¿De dónde a dónde le hacía el servicio, de qué domicilio a qué domicilio le hacía el servicio? En el barrio Verdiguél o de Tlacopan hacia la calle Vicente Guerrero. ¿De dónde? De aquí de Toluca antes de llegar a C.U. ¿Para usted se le hace una persona sincera, leal, respetuosa nadamás porque le hacía su servicio

dos veces a la semana y durante ese servicio duraba media hora, cierto? Sí.

RE-INTERROGATORIO DE LA DEFENSA.

¿Dice que lo llevaba a la calle Vicente Guerrero de la ciudad de Toluca, qué había en esa calle, por qué lo llevaba a esa calle? Había una gasolinera, ahí trabajaba yo.

40. La testimonial de **XXXX**, de fecha veintitrés de junio de dos mil quince, respecto a los hechos denunciados por la víctima de identidad reservada de iniciales **XXXX** (Disco 30/41. Título Único. Tiempo de Reproducción 00:21:51)

INTERROGATORIO DE LA DEFENSA.

¿Desde cuándo conoce a XXXX? Ya tiene bastante tiempo de conocerlo por los servicios que me hacía de taxi. ¿Sabe o nos puede decir respecto a la conducta del señor XXXX? De las ocasiones que tuve la oportunidad de pedir el servicio y que lo solicite a él siempre se manejó muy decente, muy educado una persona con la cual se podía platicar y no ninguna queja de su comportamiento en el tiempo en que yo lo conocí en los servicios que me hacía del taxi. ¿Más o menos qué tiempo lo conoció al hacerle esos servicios de taxi? Desde el 2011 o 2012 por ahí más o menos. ¿El tiempo en meses? No sé unos doce meses, veinticuatro meses más o menos. ¿Esos servicios de taxi si nos puede decir de dónde a dónde eran? Eran varios lugares porque yo soy empleado de teléfonos de México y me traen en diferentes lugares y de ahí hacia yo el pedido por teléfono hacia mi casa o a veces me llevaba a centros comerciales o a lugares que luego le pedía de favor que me llevara. ¿Dónde está su lugar de trabajo? Está en el Centro pero yo salgo a diferentes centrales, Teléfonos de México tiene diferentes centrales aquí en el estado de México, entonces ando en varios lugares. ¿A qué se refiere cuando dice que pedía a XXXX, de qué manera lo pedía? Hablaba por teléfono al sitio y les pedía de favor que me mandaran al señor XXXX para que me hiciera el servicio de llevarme a mi casa o llevarme a algunos otros lugares y luego dejarme en mi casa. ¿A qué sitio? Versátil se llama. ¿Dónde está ubicado? En el centro me parece yo los contactaba por teléfono, era la cuestión que lo contactaba por teléfono el sitio. ¿Me puede referir en el tiempo que estaban esos servicios eran en el día o en la noche? En el día, normalmente yo salgo a las cuatro o cinco de la tarde, normalmente eran entre las dos o tres de la tarde los servicios que yo hacía, no más tarde. ¿Me dice que era una persona, ya me dijo cómo la consideraba por el tiempo que la conoció en esta actividad y también me refiere que se podía platicar con él, de qué platicaba con él? Platicábamos de muchas cosas, platicábamos de la situación del país, todo eso, era una persona con la cual se podía platicar muy a gusto, obviamente hacía menos pesado el viaje. ¿En algún momento supo si el señor tiene familia? Sí, platicamos de hecho en una ocasión que él me hizo un servicio llevaba a su hijo, de hecho me comento que si no había ningún problema y le dije que no que si lo llevaba pues no había ningún

problema, su esposa su hijo. ¿Sabe cuándo fue la última ocasión que vio al señor XXXX que le prestó el servicio de taxi? Pues fue de lo que atestigüe el 24 de julio, fue el último servicio que me hicieron. ¿De qué año? Del 2013. ¿Sabe por qué fue la última vez, usted después ya no tuvo contacto? Trate después de pedir sus servicios pero ya me habían comentado en el sitio que ya no laboraba ahí, que había tenido algún problema. ¿Sabe qué problema? No, bueno sé ya hasta después pero no sabía cuándo había sido la situación por la cual ya no daba el servicio.

CONTRA-INTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

¿Manifiesta que el señor XXXX XXXX le hacía el servicio pero usted lo contactaba a través del teléfono? Sí yo hablaba al sitio. ¿Nos podría decir el número de teléfono? No, no me acuerdo en este momento, no tengo el número de teléfono del sitio, de hecho lo perdí porque como ya no me hacían los servicios ya no. ¿Dice que durante el año 2011 o 2012 meses, durante 11 o 24 meses usted habló al mismo teléfono? Sí. ¿Dice que es empleado de Teléfonos de México? Sí, así es. ¿Dice que anda en varios lugares? Sí mi departamento es estar recibiendo el equipo de lo que compra Telmex entonces yo me tengo que estar moviendo a diferentes lugares para recibir ese equipo. ¿De qué forma se mueve, qué utiliza usted para moverse? El transporte de la empresa a veces pero a veces no y ya de salida pedía el servicio de taxi, casi en los horarios del trabajo ya después saliendo de ahí pues a veces ya no contaba con mi camioneta o el transporte de Telmex y pues solicitaba el taxi obviamente no los paga la empresa.

41. El oficio emitido por los oficiales de la policía ministerial XXXX, XXXX y XXXX XXXX XXXX, respecto de los hechos que denuncia la víctima de identidad reservada de iniciales **XXXX**, la cual fue incorporada en la audiencia de fecha trece de agosto de dos mil quince, consistentes en: (Disco 33/41. Título Único. Tiempo de Reproducción 00:09:45)

“OFICIO DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2013, rendido por los oficiales de la policía ministerial XXXX, XXXX y XXXX XXXX XXXX.

LADO IZQUIERDO: Logotipo de Gobierno del Estado de México.

LADO DERECHO: Una G que dice “Gobierno que trabaja y logra en grande”.

MARGEN EXTREMO DERECHO SUPERIOR: Escudo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

Sistema de Gestión de Calidad ISO 901, INFORME DE INVESTIGACIÓN.

Grupo de Investigaciones de la Policía Ministerial de Juicios Orales, adscrito al Centro de Justicia para las Mujeres, Toluca, Estado de México.

Licenciado XXXX Almazan, Agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia para las Mujeres, Toluca, Estado de México.

FECHA: 13 de agosto del 2013.

OFICIO DE FECHA: 12 de agosto de 2013.

AVERIGUACIÓN PREVIA O CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 54520970145113.

ECO.1497/2013.

DELITO: Violación.

AGRAVIADA: XXXX

INCULPADO O ALIAS: XXXX.

En contestación a su oficio remitido a esta área de la policía ministerial del Centro de Justicia para las Mujeres, Toluca, le informo a usted que tras checar la información emitida por la agraviada en dicha carpeta y checar algunas de las características del posible responsable que la misma manifiesta le hago de su conocimiento que se le llamó vía telefónica a la agraviada debido a que el día anterior se ingresó a persona del sexo masculino de 39 años de edad al área de asegurados por el delito de violación y quien se encuentra relacionado con la carpeta 554520060160613, siendo así que al checar la media filiación del mismo y checar la similitud de los hechos procedimos a pedirle a la ofendida que se apersonara en estas instalaciones del Centro de Justicia para las Mujeres Toluca, con dirección en paseo Matlazincas número 1100 por lo cual al llegar a estas oficinas y al tener a la vista a quien responde al nombre de XXXX lo reconoce plenamente como la persona que la agrediera el día 24 de julio del presente año a las once horas aproximadamente, por lo que informo a usted el nombre completo es XXXX Hernández XXXX de 39 años de edad, con la media filiación siguiente: estatura aproximada de 1.80 metros, complexión media, cara parcialmente cuadrada, ojos color verde, mirada hundida, ceja semi poblada, frente amplia, boca amplia, labios delgados, nariz base ancha, cabello lacio corto color castaño claro y que puede ser localizado en domicilio calle Higo 12-A colonia Izcalli Cuauhtémoc 5 en Metepec, estado de México, siendo que hasta el momento le podemos informar, lo que hacemos de su conocimiento para los fines y efectos que tenga bien determinar. Asimismo anexamos fotografía del posible responsable.

ELABORÓ: XXXX, PM-435 firma ilegible; XXXX, PM-707 firma ilegible.

VO. BO. JEFE DE GRUPO: XXXX. PM-1347; una firma ilegible".

LAS PRUEBAS DE DESCARGO OFRECIDAS EN LOS HECHOS DENUNCIADOS POR LA VÍCTIMA DE INICIALES XXXX

42. La testimonial de **XXXX XXXX XXXX XXXX**, de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince, respecto a los hechos denunciados por la víctima de identidad reservada de iniciales **XXXX** (Disco 21/41. Título Único. Tiempo de Reproducción 00:09:07)

INTERROGATORIO DE LA DEFENSA.

¿Cuándo fue esa relación laboral que tuvo con el señor que se encuentra aquí? Fue a partir del 2012, cuando él llegó a solicitar trabajo a mi oficina. ¿Qué tipo de trabajo le solicitó? Chofer de taxi. ¿Por qué dice que fue a su oficina, es responsable de alguna oficina? Soy el administrador del grupo versátil. ¿Qué es el grupo versátil? Una cobertura de taxistas unidos. ¿Me puede dar la dirección de ese grupo versátil? Venustiano Carranza 301 poniente, colonia universidad. ¿Qué tiempo trabajó con esa empresa el señor XXXX? Dos años, un promedio de dos años a su detención. ¿Dice que él fue a solicitar trabajo de taxista? Por medio de un anuncio en el periódico. ¿Quién publicó ese anuncio en el periódico? Yo señor. ¿Le dieron trabajo de taxista? Sí, le dimos trabajo de taxista. ¿Al darle trabajo de taxista le asignó alguna unidad? Se le asigna una unidad donde primero se ubica su domicilio de él y se investiga sobre él. ¿Qué se investiga sobre él? Que tipo de persona es, con un vecino o con el otro, unas veces nos dan informes otras veces no, por medio también de la copia de su credencial de elector yo me dirigí a veces a la Procuraduría a ver si no tenía antecedentes penales. ¿Le encontró algún antecedente penal de XXXX? No. ¿Por la investigación que hizo encontró al señor apto para presentar el servicio? Si. ¿Sabe o recuerda las características del vehículo que le asignaron a XXXX para desarrollar sus funciones? El primer vehículo sí, fue un Tsuru, estándar, GC1, modelo 2004. ¿Al decir estándar se refiere a la transmisión? Sí. ¿Este tipo de vehículos cuentan con alguna medida de seguridad para prestar el servicio, me refiero a las puertas? **Seguros eléctricos no, ni vidrios eléctricos, ni seguros eléctricos.** ¿Tiene alguna medida de control de los empleados, en este caso sobre XXXX? **Si, tenemos medidas como una es la comunicación, hay un radio operador donde se les pasa lista cada hora, ellos deben reportar si van a desayunar, a comer, cuando se retiran de su labor, esa es una, la siguiente medida de seguridad es que yo al azar escojo ir a sus casas y ver que la unidad está encerrada a las once o después de las once que ya no puede circular el carro.** ¿A XXXX lo visitó? Sí, se le persiguió al señor durante una semana hacia su domicilio para constatar que estuviera, ese es mi método de trabajo con operadores nuevos. ¿Estuvo en su domicilio? Él siempre estuvo en su domicilio, nadamas una vez llegó dos minutos tarde. ¿Cuál era el horario de XXXX? **Cinco de la mañana a once de la noche guardaba la unidad en su casa a las 23:00 horas.** ¿Alguna persona verificaba que guardaran la unidad a la hora que indica? Sí. ¿De qué manera lo hacía? Vigilancia y tienen también en los costados GPS. ¿En qué consiste el GPS? **Consiste en rastrearlos sobre una plataforma en internet donde nos dicen la ubicación de dónde está, dónde se dirige, que tanto tiempo llevan parados, qué kilometraje, todo eso.** ¿Con qué frecuencia utilizaban ese GPS? Lo utilizamos igualmente al azar, no podemos estar sobre todos pero posteriormente **a las once de la noche se les hace un rastreo a todas las unidades.** ¿En algún momento utilizaron el GPS para rastrear a XXXX? Si se le rastreo al señor vXXXX veces, no le puedo decir cuántas pero sí se le rastreo. ¿Dice que se le asignó un primer vehículo, Tsuru, cuánto tiempo lo tuvo asignado este vehículo? Entre cinco y seis meses. ¿Recuerda

la fecha? No la recuerdo. ¿El año? **El año fue el 2012**, entró en mayo, estuvo entre cinco o seis meses, el desempeño y el cuidado del vehículo que se le asigno primero es como vemos la limpieza y la manera en cómo trabaja la gente y cómo nos entregan sus cuentas para poder mejorar el vehículo. ¿Posterior a esta primera unidad le asignaron algún otro vehículo? **Fueron cuatro unidades las que anduvo trayendo el señor, al último fue la más reciente.** ¿Recuerda las características de la última unidad que le asignaron? **Si, un Tsuru, estándar, sin seguros eléctricos, vidrios eléctricos, 2012, GC2.** ¿Cuándo tuvo esta última unidad? Se le entregó más o menos **en marzo del 2014.** ¿Hasta cuándo tuvo esa unidad XXXX? Hasta el momento en que fue detenido el señor. ¿Cómo sabe que fue detenido? En el momento el GPS nos mandó una alerta en donde el carro estaba circulando navegando, navegar significa que iba sobre una grúa o algo, el carro no iba en movimiento rodante. ¿Qué hizo al percatarse de esta circunstancia? De donde salí llegamos a paseo Matlazincas donde estaba mi unidad en una plataforma. ¿Sabe el motivo por el cual estaba su unidad ahí? No, no nos quisieron dar información. ¿Sabe el motivo por el que detuvieron a XXXX? Posteriormente de dos días. ¿Me puede decir la razón? Violación y robo, algo así fue lo que nos dijo su familia. ¿Durante el tiempo que conoció a XXXX previo al hecho que señala sabe si tuvo algún problema de carácter legal? Nunca. ¿Después de que se enteró de esta circunstancia qué hizo? Ver el motivo y cómo poder recuperar el vehículo en estancias judiciales. ¿Recupero el vehículo? Sí, recuperamos el vehículo, nos otorgaron después de cuatro meses la liberación del vehículo. ¿Ese vehículo lo tiene usted actualmente? Sí. ¿Recuerda las características de los otros vehículos que le asignaron? **El segundo vehículo que trajo fue un sentra, 2005, de igual manera nosotros no tenemos ningún carro con vidrios eléctricos ni con seguros eléctricos, el otro fue un Tsuru 2007.** ¿Sabe alguna otra circunstancia que no nos haya dicho respecto a la situación de XXXX XXXX? No.

CONTRAINTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

¿Le dijo la verdad al señor juez? Sí. ¿Compareció ante el Ministerio Público a rendir una entrevista? Sí. ¿Esa entrevista la rindió el 24 de agosto de 2013? Aproximadamente, fue a Matlazincas, no recuerdo la fecha. La fiscalía solicitó leer la parte conducente a efecto de recordar memoria respecto a la fecha en que rindió su entrevista: *"se da inicio a la presente diligencia, **fecha 24 de agosto de 2013, datos del entrevistado: aparece su nombre**"*, ¿Cuál era la fecha en la que usted fue ante el Ministerio Público? En Matlazincas no la recuerdo, pero si fui a Matlazincas, entrando a mano izquierda el segundo cubículo. ¿Esa entrevista la leyó? Sí, la leí, la firme y puse mi huella. ¿Dijo que le dijo toda la verdad al señor Juez? Sí. ¿Me puede señalar si cuando rindió su entrevista le proporcionó todos los datos que ha mencionado aquí al Ministerio Público? A lo que me pregunto el licenciado, lo único que más o menos recuerdo, le dije que estaban destinados los carros, monitoreados vía central, el método del GPS que también me preguntó, sí. ¿Dijo que el señor XXXX laboró dos años para usted? No dije dos años, dije aproximadamente dos años. La fiscalía solicitó leer la parte conducente de su entrevista a efecto de evidenciar

contradicción: "**tiene trabajando para mí un año tres meses**", ¿Cuál fue su respuesta? Yo dije aproximadamente dos años. ¿Por lo que se refiere a las características del vehículo señalo que era un Tsuru estándar, ese dato también se lo proporcionó al Ministerio Público? No me lo preguntó. ¿Señaló que había otros vehículos y proporcionó otras características de ellos, entre esos un sentra, otros vehículos estándar; estos datos también se los proporcionó al Ministerio Público? Sobre los vehículos y las características no, lo único que recuerdo que me preguntaron cuántos carros había tenido el señor XXXX. ¿Hizo visitas a la casa de XXXX para checar el GPS? No tengo que hacer visitas a su domicilio con el GPS porque el GPS es por internet, es una plataforma donde nos dice dónde está ubicada la unidad, yo dije que había hecho una semana de labor que estaba yendo a su casa para constatar que el señor llegara, porque tengo que ser visual también. ¿Tiene personal para que se lleve a cabo ese tipo de rastreo de GPS? Del GPS nadamás el radio operador y yo. ¿Únicamente se aboca a lo que le dice el radio operador en relación al GPS? Es un operador que tiene 20 años trabajando conmigo. ¿Únicamente se aboca a lo que le dice el radio operador? Sí. ¿A usted le pasa un reporte él? Yo lo constato. ¿Después de cuántas horas? **Por semana yo lo reviso**. ¿El día 17 de marzo de 2013 aproximadamente a las cuatro de la mañana a usted le pasaron ese reporte? ¿De que el carro andaba circulando?, **el carro no andaba circulando a esa hora**. ¿Constato ese día y en esa fecha que el carro no andaba circulando? Sobre el papel.

JUEZ.

¿Dice que dio una entrevista ante el Ministerio Público? Así es. ¿Esa información, el Ministerio Público le preguntó o fue de manera espontánea, cómo fue esa entrevista? Esa entrevista fue a petición de familia del acusado, que fuera a decir que él trabajaba conmigo. ¿Pero cómo fue, a base de preguntas o cómo? Fue a lo que me preguntó el Ministerio Público, de la fecha que no recuerdo pero sí recuerdo haberme presentado ahí. ¿Para confirmar si la firmó? Yo la firme y yo puse mi huella.

43. La testimonial de **XXXX XXXX**, de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince (Disco 21/41. Título Único. Tiempo de Reproducción 00:46:10)

INTERROGATORIO DE LA DEFENSA.

¿Conoce a la persona que está en el interior del área de seguridad? Sí. ¿Por qué lo conoce? Es mi esposo. ¿Hace un rato el Juez le pregunto que si tenía algún parentesco y dijo no tenerlo, hay alguna razón por la que nos diga que es su esposo y hace rato dijo que no tenía parentesco? Bueno porque estaba refiriéndose a las personas que estaban en el escritorio. ¿Desde cuándo es su esposo? Desde hace 24 años. ¿Está casada por alguna cuestión civil o religiosa? Por las dos leyes, civil y religiosa. ¿Tiene hijos? Uno. ¿Me puede dar el nombre? XXXX Ariel XXXX XXXX. ¿Desde qué se casó con XXXX cuál ha sido su domicilio? la calle de Higo 12-A, Izcalli Cuauhtémoc 5. ¿Ha vivido siempre ahí con él? Sí. ¿A qué se dedica su esposo desde que se casaron? Cuando nos

casamos él se dedicaba a lo que son las ventas, trabajaba en diferentes empresas, lo que es el año pasado estaba como taxista. **¿Qué tiempo tenía trabajando como taxista? Un año más o menos.** ¿Sabe si ese trabajo lo desempeñaba por su cuenta o trabajaba para una persona? Trabajaba para una empresa "versátil". ¿Qué horario tenía su esposo en esa empresa? **Desde las siete de la mañana hasta las ocho de la noche.** ¿Usted ha señalado que estudió la licenciatura, en qué? **Soy psicóloga, licenciada en psicología industrial y educativa.** ¿En el tiempo en que su esposo trabajaba como taxista usted a qué se dedicaba? En ese entonces estaba dando clases en una escuela particular como maestra de grupo y también como asesora en las tardes. ¿Tenía algún contacto con su esposo durante el día cuando trabajaba como maestra y como taxista? **En las mañanas me llevaba, después a mi hijo, posteriormente iba por mí al trabajo como a las tres, yo salía a las tres de la tarde, tres y diez iba por mí, íbamos a comer, posteriormente me dejaba en la casa y se iba a trabajar lo que restaba de tiempo, ósea de cuatro a seis de la tarde.** ¿Durante el tiempo que trabajó como taxista su esposo sabe si tuvo algún tipo de problema? No, no tuvo ningún problema. ¿Sabe cómo era la relación de su esposo en la empresa donde él trabajaba? Bueno pues donde siempre ha trabajado el dueño habló muy bien de él, siempre me comentaba que de hecho lo premiaba con unidades mejor equipadas, de años más recientes porque era muy cumplido con los horarios, con los pagos, eso siempre, él me lo refería y yo lo veía, el dueño pues al comentarle todos los beneficios que él tenía. ¿Sabe el nombre del dueño de la empresa que refiere? Bueno su jefe directo es el señor XXXX XXXX. ¿Lo conocía? Sí. ¿Sabe qué vehículos de taxi ha tenido su esposo? Era Tsuru básicamente de los que se utilizaban en la empresa. ¿Sabe por qué razón se encuentra su esposo aquí? **Pues lo desconozco, no sé por qué.** ¿Sabe cuál fue la última vez que vio trabajando a su esposo en el taxi? Fue el 14 de agosto del 2013. ¿Por qué señala que fue la última vez que vio trabajando a su esposo en el taxi? Pues él me llamo y nada más me llamó para decirme lo que había pasado. ¿Qué fue lo que le dijo? Me dijo: es que me detuvieron, necesito que vengas a verme, no sé qué es lo que está pasando y ven a verme. ¿Fue a verlo? Sí. ¿A dónde? A Matlazincas, no recuerdo el nombre cómo se llama pero es el que está en Matlazincas. ¿Ahí cuando lo vio platicó con él? No, de inicio no me dejaban verlo más que con el licenciado. ¿Supo algo con relación a la detención de XXXX? **No, es que no había nada claro del motivo por el que según lo habían detenido.** ¿A la fecha sabe por qué lo detuvieron? Pues tengo vaga idea que es por robo y por intento de violación. ¿Sabe en qué consisten esos hechos? No. ¿Usted cuando refiere que fue el último día que trabajó en el taxi su esposo, en dónde vivía con su esposo, vivía todavía con él? Sí, en la calle de Higo. ¿Su esposo trabajaba los fines de semana? No, no le gustaba trabajar los fines de semana porque estaba conmigo trabajando en lo que es de asesor inmobiliario, nos íbamos a buscar casas en el fraccionamiento que se llama "Rinconada del Valle", él me acompañaba a buscar casas en renta y venta y posteriormente por ejemplo un sábado nos íbamos a comer y ya después en las mañana íbamos a hacer ese trabajo y ya en las tardes nos íbamos a comer y nos

íbamos a estar con mi hijo toda la tarde, a él no le gustaba trabajar los fines de semana ni los lunes tampoco. ¿Qué edad tiene su hijo? Once años.

CONTRAINTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

¿Le refirió a la defensa que había visto por última vez a su esposo el 14 de agosto de 2013? Sí. ¿Rindió alguna entrevista ante el Ministerio Público? Sí, posteriormente. ¿Esta entrevista fue el día 24 de agosto de 2013? Así es. ¿Esta entrevista la leyó y firmó? Sí. ¿Plasmo su huella digital? Así es. ¿Dadas las circunstancias de su trabajo señala que buscaban casas para renta o venta? Así es. ¿Conoce algunas de las calles que conforman el fraccionamiento "rinconada de valle"? Así es. ¿Le dijo a qué calle en específico fueron ustedes a buscar casas al Ministerio Público? No. ¿Cómo se llevó a cabo su entrevista ante el Ministerio Público? Sentados de frente el Ministerio Público y yo relatando los hechos. ¿En esa entrevista le dio alguna fecha al Ministerio Público de cuándo había estado con su esposo, el día que sucedieron los hechos? **Eso fue el 16 de marzo que estaba él conmigo, del 2013.**

44. La pericial en materia de Criminalística de Campo, a cargo de **XXXX**, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, respecto a los hechos cometidos en agravio de la víctima de identidad reservada **XXXX** (Disco 29/41. Título Único. Tiempo de Reproducción 00:11:30)

INTERROGATORIO DE LA DEFENSA.

¿Escucho las iniciales de la víctima tuvo alguna intervención con relación a esta víctima? Directamente con la víctima no pero la carpeta administrativa que en ese momento se estaba llevando a cabo yo realice la pericial en mecánica de hechos y criminalística. ¿En qué consistió ese dictamen pericial? En primer lugar lo que tuve que realizar fue recabar datos suficientes para poder determinar de manera científica cómo se llevaron a cabo los hechos del 12 de agosto del 2013, dentro de los datos que obraban en ese momento en la carpeta de investigación se encontraba a entrevista y la ampliación de la víctima de identidad reservada y asimismo de los policías captores en ese momento, fueron los elementos que se tomaron para poder realizar dicho dictamen, este dictamen se divide en vXXXX partes al igual que el anterior se tiene unos antecedentes, se tiene un objetivo, se tienen metodologías, la mecánica de hechos y se realizan las conclusiones, en primer lugar se toman todos los antecedentes y la narración que realiza la víctima en este caso. ¿Qué me puede decir en relación con los antecedentes? La víctima narra que el día 12 de agosto de 2013 siendo aproximadamente las diez horas en la terminal de Toluca aborda un vehículo tipo taxi, es un Tsuru el que toma, le comenta al chofer que ella necesita ir a las oficinas del ISSEMYM ahí en el centro de Toluca, el chofer le dice que no hay ningún problema que suba, al momento en que comienzan a moverse le dice que se va a ir por otra ruta, que no se va a ir directamente por el centro porque al parecer había manifestación, esta manifestación impedía que

llegaran a tiempo entonces toma una ruta alterna, en esa ruta alterna no menciona cuáles son las calles que recorren en ese momento, más adelante dice que van platicando de diversos temas y ve que empieza a subir por una, quiero suponer que por una calle, va subiendo y cuando voltea ve las oficinas del ISSEMYM y le dice "oiga es que yo quiero ir a las oficinas del ISSEMYM del centro, no a las de los arcos" y le dice "no, no te preocupes yo sé que vamos a ir a esa nada más que necesitamos rodear para poder llegar a ese lugar", siguen platicando y de repente empiezan a tocar temas diversos y entre ellos empiezan a tocar el tema de la delincuencia, entonces cuando van platicando a dicho de la víctima en este caso menciona que le dice la persona "sabes que te tengo dos noticias una buena y una mala, la buena es que casi llegamos y la mala es que ya te cargo la chingada", entonces dice que en ese momento la persona sacó un desarmador comienza a tener actos de tocamientos sobre la persona de la víctima, en ningún momento refieren que el vehículo se detuviera o se parqueara y por lo que estamos entendido de donde van circulando quiero suponer que es Paseo de los Matlazincas porque puede ver desde la zona norte hacía el sur las oficinas del ISSEMYM resulta que realiza eso después se sigue moviendo cuando llegan a la calle de Otumba en la colonia Lerma y dice que ve a unos policías y se avienta del vehículo, cuando se avienta del vehículo los policías uno de ellos la auxilia el otro de ellos se sube a la patrulla y le da alcance aproximadamente mencionan los policías que a 50 metros, esos son los antecedentes detienen a la persona y lo único que aseguran en ese momento es un desarmador, esos son los antecedentes que se vienen manejando en esta carpeta de investigación. ¿Qué metodología utilizó para llevar a cabo este dictamen pericial? Es necesario para realizar cualquier peritaje emplear diversas metodologías, esta lo que es el método comparativo para poder demostrar unos hechos conocidos a partir de otros también desconocidos comparando tiempos, comparando elementos para poder llegar a una conclusión, el deductivo e inductivo que va de lo general a lo particular, el demostrativo por algunas placas fotográficas con algunos mapas o con lo que se pueda demostrar cómo sucedieron las cosas, eso es básicamente la metodología que se emplea para cada una de las periciales. ¿En este dictamen para la elaboración usted utilizó algún instrumento o algún equipo? Sí, de hecho es necesario para todas las periciales emplear diverso instrumental, en este caso lo que es una cámara fotográfica, también se utiliza la computadora, en ese momento dentro de los programas que utiliza la computadora uno muy empleado como lo mencione en la ocasión pasada es el Google Eart que me permite verificar distancias, verificar tiempos e inclusive con las nuevas aplicaciones que ya tienen ese programa puedes verificar qué tan transitada esta la zona, entonces eso fue lo que utilice, utilice un odómetro también para medir, utilizo un flexo metro también para realizar las mediciones al interior del vehículo taxi, esos fueron básicamente los materiales que fueron utilizados. ¿Refiere que al interior del vehículo taxi, usted tuvo a la vista el vehículo taxi? Claro que sí, de hecho fue el mismo vehículo que se mencionó en la ocasión pasada, un vehículo Tsuru tipo taxi color verde con blanco de las mismas características antes referidas (si gustan que las precise las puedo precisar no tengo ningún

inconveniente), es un vehículo estándar de seguros manuales, que tiene funcionamiento manual motor, en ese momento no presentaba ninguna disfunción mecánica porque se logró encender por su servidor, los interiores son de color negro, tenía una cajuela que no tenía nada metido en la parte de atrás, vidrios manuales, prácticamente esa es la descripción del vehículo taxi. ¿Escuche que dentro de los antecedentes usted refiere también a los policías, recuerda el nombre de los policías? Únicamente recuerdo el nombre porque por cuestiones de trabajo, recuerdo que uno era el señor Salvador y otro era el señor Claudio, no recuerdo los apellidos en el dictamen pericial que presente por escrito ante el Ministerio Público vienen referidos los apellidos de los policías. ¿Ante qué Ministerio Público presentó su dictamen? Fue en el paseo de los Matlazincas. La defensa solicitó leer la parte conducente del dictamen referido a efecto de apoyo de memoria respecto de los nombres de los oficiales: "...XXXX...", Es correcto. "...XXXX...", Sí, es correcto. ¿Una vez que ya refirió los antecedentes que tomo en consideración para la elaboración de su dictamen y que ya nos refirió la metodología y el instrumental utilizado me puede referir cuál fue el objetivo que tenía para llevar a cabo ese dictamen? **El objetivo era ver cómo se dieron los hechos el día 12 de agosto de 2013 conforme a lo narrado por la víctima en este caso, por los policías captores y en base a las aplicaciones de las ciencias y metodologías empleadas en su momento lo cual nos dio una mecánica de hechos.** ¿Cuál fue la mecánica de hechos que usted obtuvo de este estudio? Al momento de emitir el dictamen pericial respectivo tomo en consideración todo lo mencionado por la víctima, los policías captores y por los elementos que nos van otorgando ellos; en primer lugar nos tenemos que ubicar en modo, lugar, espacio y tiempo cuando aborda el taxi la persona de identidad reservada que dice que es en la terminal de Toluca, comienza a transitar sin ser específica en dos cosas, uno la ruta que toma y dos la velocidad que tiene aproximadamente el vehículo taxi, es importante ambas porque eso nos permite determinar distancias y tiempos con lo cual ya con operaciones matemáticas físicas de manera sencilla podríamos verificar si el recorrido se dio en los tiempos que se mencionan, entonces al ser omiso en eso **dejan un tanto imposibilitado de realizarlo, después cuando mencionan que se siguen moviendo y van en la plática la posible víctima jamás menciona que haya sido privada de su libertad en ningún momento menciona que exista privación de libertad, a lo que va mencionando siguen platicando, llevan una relación de plática únicamente como vXXXX personas que hemos abordado un taxi, lo que aquí ya comienza a ser materia de estudio es cuando menciona que saca el desarmador el conductor, que empieza a tener actos de tocamiento pero en ningún momento se parquea el vehículo considerando que es un vehículo estándar resultaría imposible realizar este tipo de maniobras porque al momento que uno tiene un vehículo estándar tiene que estar manejando lo que es la palanca de velocidades, tienes que ir manipulando lo que es el volante entonces no puedes sacar un arma, colocarla en la parte de atrás donde decía que venía la víctima, colocar el arma y asimismo comenzar a realizar actos de tocamiento porque el vehículo se**

descontrola, no tienes ya un control sobre el vehículo entonces es el primer momento en que existe una discrepancia entre lo que menciona la posible víctima y lo que se dio realmente eso físicamente está probado que tienes que controlar en todo momento el vehículo, si bien es cierto puedes controlarlo con una mano y hacer el cambio de velocidades e ir manejando si podría manipularlo sin embargo no puedes realizar los actos tendientes a los tocamientos entonces existe una imposibilidad física en ese momento de que se hayan dado las cosas como se mencionaron, asimismo después si dice que siguen transitando y que empiezan a bajar otra vez al centro cuando recibe una llamada la persona, no hace mayor referencia a la llamada únicamente dice que recibe una llamada y cuando van bajando por la calle de Otumba menciona que ve a unos policías y a unas personas y dice que en ese momento se lanza del vehículo, cuando se lanza del vehículo **ella tiene una lesión causada por en ese momento por el roce del concreto en la pierna izquierda lo cual no resulta tampoco lógico en virtud de que ella va en la puerta derecha, del lado del copiloto en la parte de atrás, al momento en que uno se lanza de ese lado las lesiones van a ser de ese lado a menos que haya hecho un movimiento de aproximadamente 180° que con la velocidad que llevan de la distancia que existe entre la puerta y el piso no le da el tiempo para poder realizar dicho giro, otra manera en la que se pudieran haber dado ese tipo de lesiones es que se hubiera puesto de pie y se hubiera aventado en ese momento y hubiera caído con la parte izquierda, entonces no concuerdan un tanto ahí la mecánica de cómo se dio la lesión a cómo debió haber sido la lesión,** más adelante cuando ya baja del vehículo dice que dos policías la ven, estos policías dicen que uno la auxilia de manera inmediata, el otro se sube y persigue y que aproximadamente a 50 metros detienen el vehículo, considerando que fuera aproximadamente a 40 km/h el vehículo por la zona en la que se encontraba eso nos deja que va a una velocidad aproximada de 11.11 metros por segundo lo cual deja un margen de 4.5 segundos para que los policías vieran que cayó, subiera, arrancara el vehículo iniciara el movimiento uniformemente acelerado y diera alcance en los 45 metros a la persona, resulta un tanto incongruente que le hayan dado alcance a la persona en ese espacio, más adelante cuando aseguran el vehículo mencionan que se realiza el aseguramiento de los objetos lo único que aseguran es un desarmador de aproximadamente 15 centímetros, de mango amarillo con rayas azules y punta negra si no mal recuerdo es lo que se menciona que se encuentra, en ningún momento se menciona que se haya encontrado dinero del que dice que se despoja a la víctima, ahora este desarmador fue manipulado por los policías captores en ese momento, entonces no se respetó en su momento lo que era la cadena de custodia, lo cual deja un margen de posiblemente o probablemente de manipulación de este objeto, además de que un desarmador es una herramienta que generalmente podemos traer los conductores de nuestro vehículo que se utiliza para diversas cosas, en lo que se refiere a la presentación porque dicen que la señora aborda a las diez, aproximadamente están media hora transitando y la presentación de la persona se da

a las dos de la tarde, cuando la capturan se da a la una, eso nos deja un limbo de once y media a una de la tarde donde no se especifica que fue lo que ocurrió, no hace mención la posible víctima de qué ocurrió en esa hora y media, entonces eso nos lleva a no por terminar en qué velocidad se encontraba el vehículo, si en algún momento se estaciono, la ruta que tomo, eso nos deja un tanto cegados para poder verificar eso, ahora si bien es cierto que la víctima realiza un salto del vehículo en marcha por las zonas que dice que van transitando si lo toma en la terminal en algún momento tomo Tollocan es una zona muy transitada de los horarios que por la plática y demás no pasó nada, más adelante donde dice que ven la parte de abajo se supone que es paseo de los Matlazincas en paseo de los Matlazincas es una zona transitada en ese horario porque hay escuelas por ahí cerca, se va a las facultades, es un acceso directo para salir hacia Michoacán agarrando Alfredo del Mazo puede salir al DF y de este lado para poder salir hacia Valle de Bravo, entonces es una ruta que tiene que ser muy transitada en ese horario, momentos en los cuales pudo haber saltado desde antes, ahora también en lo que es paseo de los Matlazincas existen diversos momentos en los que hay tomes, a no ser que se haya volado todos los topes el conductor en un momento **tenía que bajar la velocidad para poder pasar un tope a una velocidad estamos hablando de entre 20 a 40 km/h momentos en que pudo brincar y que pudo haberse defendido como lo hizo en la calle de Otumba**, porque la maniobra que está realizando en ese momento el taxista es voltear a dicho de ella voltear al lugar y controlar el vehículo, en cualquier momento de esos de distracción pudo haber realizado el salto por lo cual no resulta un tanto congruente, entonces por lo que se refiere a la mecánica de hechos en primer lugar no se puede determinar la velocidad a la que iba el vehículo ni la ruta que se tomó porque no son específicos en ella, existieron momentos para que se pudiera defender de la persona, la mecánica de lesiones que se da no es acorde al lanzamiento que dice que realiza ella, eso ya lo determinara en su momento el perito en medicina legal, la forma en que se da la captura tampoco resulta acorde con lo que mencionan los policías y con lo que menciona en este caso la posible víctima, entonces eso es como realmente se debieron realizar los hechos no van acorde a lo que se menciona en las entrevistas previas. ¿Considero la posibilidad de que la víctima no haya saltado antes al no encontrar el cobijo o el seguro de los policías que encontró en la calle de Otumba? **Resulta un tanto más de opinión, que realmente yo creo que al momento de estar ella en un momento de peligro conforme también lo mencione en la audiencia pasada el ser humano al momento de encontrarse en ese tipo de situaciones sube la adrenalina y demás y lo que quiere es salvaguardar su integridad, entonces con independencia de que hubiera visto o no policías lo que hubiera hecho era buscado separarse y evitar a la persona que estaba en ese momento realizando un acto que pudiera ser constitutivo de delito, entonces yo quiero suponer que al momento que brinca es por la salvaguarda de que existían los policías pero pudo haberlo hecho en momentos anteriores porque insisto que son calles transitadas a pesar de que no hubiera habido el cobijo de unos policías hubiera habido el**

cobijo de algunas personas que se encontraban en las rutas. ¿Refiere que tuvo a la vista el vehículo taxi, en dónde lo tuvo a la vista? Les comente en aquella ocasión no recuerdo la dirección en la que me lo pusieron a la vista, hace un momento creo que fue por calzada del Pacífico, insisto eran unas paredes grandes de aproximadamente 2 metros y medio de alto o tres, en ese momento me dejaron entrar por un portón, un zaguán negro bastante ancho como de unos cuatro metros, había bastantes vehículos taxis, había camiones también de pasajeros para toures de excursiones de escuelas, en ese momento había dos casas en las zonas de las esquinas y había varios mecánicos trabajando los vehículos taxis, no recuerdo la dirección realmente no la recuerdo pero ahí fue donde se me puso a la vista el vehículo taxi. ¿En su dictamen agregó alguna fotografía o algún otro tipo de complemento? De hecho se anexaron placas fotográficas del vehículo taxi. ¿Si las tuviese a la vista, las pudiera reconocer esas placas fotográficas? Si debería tenerlos a la vista para poder reconocerlas. La defensa solicitó poner a la vista del perito a través de los medios electrónicos las placas fotográficas a efecto de que las reconozca y continuar con el interrogatorio: ¿Qué tenemos en la primera fotografía si me puede expresar una por una? Podemos ver la parte lateral del vehículo tipo taxi, como se pueden observar las puertas están cerradas tiene cuatro neumáticos color negro, la descripción de los colores como se los mencionaba era blanco con color verde, en las siguientes dos placas que estamos viendo la superior derecha y la inferior izquierda se pueden observar las placas del vehículo taxi que son 3665JEW que fue el vehículo que se aseguró y que se puso a la vista del suscrito, en la cuarta fotografía podemos verificar lo que es el espacio que existe entre el conductor y la parte frontal del vehículo que son los asientos delanteros y ahí se puede observar la palanca de velocidades lo cual dice que es un vehículo estándar. ¿Qué indica esa palanca de velocidades? Que es un vehículo estándar. ¿Qué vemos en las siguientes fotografías perito? En la primera fotografía se pueden ver los asientos traseros del vehículo, la distancia que se encuentra entre los asientos delanteros con los traseros; la siguiente placa fotográfica nos muestra cómo está la puerta y lo que puede observarse está la palanca para poder abrir el vehículo y no se ve por las sombras pero lo importante es la siguiente placa fotográfica, como podemos observar los seguros son manuales, se puede abrir el seguro y se puede abrir la puerta y la ventana es de manera manual, no existe y hasta el momento en que se me puso a la vista no existía ninguna modificación, todo el vehículo como se puede observar es de manera manual, tanto el asiento del pelito, del copiloto y de la parte trasera. ¿Quiero entender que estas fotografías se refieren a cada una de las puertas del vehículo? Sí. ¿Dice que se observa la distancia entre el asiento del piloto con los asientos traseros, qué distancia podemos de acuerdo con la referencia que usted ha hecho que dice incluso instrumental de tipo métrico, qué distancia es la que podemos observar? Una máxima en el asiento del piloto y el copiloto trasero una máxima de 40 centímetros, una mínima de cero, porque si la acuestas totalmente el asiento no queda espacio ninguno para poder estar ahí en medio de esos dos, más aparte lo que es el asiento. ¿Criminalísticamente hablando de manera natural en qué parte de los asientos traseros se sienta un

usuario de un taxi? Generalmente es en la parte trasera del lado del copiloto o del lado del piloto, son los asientos más utilizados. ¿Si tomamos en consideración la extensión de la mano de una persona normal de edad media de un mexicano es factible que alcance la mano hasta la parte trasera del vehículo donde se encuentra el asiento que es atrás del copiloto para llevar a cabo actos como los que refiere la víctima llevo en su persona el acusado? va a resultar más allá, hay varios factores el primero considerar es la estatura como menciona una estatura promedio de un mexicano viene siendo de 1.68 o 1.72 en varones y de 1.63 a 1.65 en damas, hay que considerar en primer lugar la estatura, cuál de los dos brazos es el que va a estar acercándose a la persona, si es el brazo izquierdo resulta muy difícil casi imposible en virtud de que ya no puede girar más el tronco para poder seguir manipulando o manejando, si es el brazo derecho se tiene que aparte de estirar la mano, estirar el tronco lo cual ya no deja aún posibilidades de poder controlar de manera sencilla tanto lo que es la palanca de velocidades como lo que es el volante, resulta muy difícil poder hacer casi imposible que con una estatura promedio puedas llegar a realizar los actos que se mencionan criminalisticamente de colocar un desarmador en donde estaba la otra persona y después realizar los actos de tocamiento, resulta criminalisticamente muy difícil. ¿En los antecedentes que pudo analizar obtuvo el dato de la forma en que iba vestida la víctima en esa ocasión? No.

CONTRAINTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

¿Dice que recabo datos en la carpeta de investigación, nos podría decir el número de carpeta de investigación? La carpeta administrativa en ese momento era la 1008 del 2013 y la otra solo recuerdo, la carpeta de investigación era 606 del 2013 si no mal recuerdo. ¿Nos podría decir la fecha de la entrevista de la víctima? Ella narra de los hechos del 12 de agosto, es de la misma fecha 12 de agosto. ¿Dice que se basó en la entrevista y la ampliación de su entrevista, nos podría decir cuándo fue que amplió su entrevista la víctima? Es una fecha que no recuerdo. ¿Dice que también se basó en la entrevista de los policías nos podría decir de cuándo fue la fecha en que rindieron su entrevista los policías? También no recuerdo la fecha. ¿Tuvo a la vista el desarmador? No. ¿Por qué motivo dice entonces que fue manipulado por los policías si usted no lo tuvo a la vista? Porque al momento en que realizan el aseguramiento los policías mencionan que encuentran un desarmador, al momento de encontrar el desarmador lo toman, en ese momento ya está siendo manipulado el objeto. ¿Dice que en donde sucedieron los hechos, manifiesta "se supone que fue en Paseo Matlazincas", es decir habla de puran conjeturas? Como lo mencione es parte de la ruta que toman, sin embargo en ningún momento mencione que ahí se hubieran dado los hechos. ¿En qué calles existen los topes que dice que por paseo Matlazincas existen varios topes? No puedo ser específico en calles en virtud de que no simplemente bajan en calles sino que sobre paseo de los Matlazincas en diversos kilometrajes se encuentran topes para disminuir la velocidad a efecto de que no se vaya a ocasionar una coalición en alguna de las curvas porque es una zona donde puedes alcanzar altas velocidades, no están directamente en calles inclusive están sobre paseo de los Matlazincas existen los

topes, no existe como tal que diga calle tal se encuentra un tope o que se encuentre otro tope porque inclusive hay topes intermedios entre las calles y de hecho son entradas a San Luis Obispo y cosas por el estilo, entonces no se puede determinar, tendría que ir a verificar y levantar por kilometrajes dónde se encuentra cada uno de los topes para ser más preciso en esa pregunta. ¿Es decir que usted no verifico de forma personal las calles en donde se supone que hay topes? En paseo de los Matlazincas no considere necesario ir a verificar en virtud de que es una zona muy recorrida y su servidor la toma en diversas ocasiones para la universidad, entonces en diversas ocasiones tengo que transitar por esa zona y es donde me percaté que existen los topes. ¿Usted para rendir su informe o su dictamen en materia de mecánica de hechos acudió al lugar donde sucedieron los hechos? Podría ser más específica porque se da desde la terminal, toman paseo de los Matlazincas y la señora se avienta en lo que es Lerma y Otumba. ¿Dice que se basó en la entrevista de la víctima, en la entrevista dice que se orilló y se paró el taxi, usted acudió a ese lugar? Insisto no dice en qué lugar se orilló el taxi. ¿Pero dice que se supone que es en paseo Matlazincas? Considerando que el paseo de los Matlazincas comienza desde lo que es C.U. hasta llegar casi a Isidro Favela donde se encuentra la glorieta es una distancia enorme la que se considera del paseo de los Matlazincas, en ningún momento se especifica a qué altura de paseo de los Matlazincas, entre qué calle de paseo de los Matlazincas o las especificaciones del lugar en paseo de los Matlazincas, entonces resulta un tanto imposible determinar en qué lugar se dieron porque tendríamos que estar llevándolo kilometraje por kilometraje, tenía que haber referido en tal lugar o a tal altura o con tal referencia se dieron los hechos, entonces resulta un tanto imposible contestar esa pregunta. ¿Entonces usted no sabe dónde sucedieron los hechos de acuerdo a su respuesta? Como ya lo he manifestado se dio sobre paseo de los Matlazincas no hay especificación de momento, lugar, hora, forma ni referencias de cómo o cuál era la descripción del lugar donde se dieron los supuestos hechos.

RE-INTERROGATORIO DE LA DEFENSA.

¿Refirió la terminación del número de carpeta de investigación, usted anotó el número completo de esa carpeta en su dictamen? Si lo anote, resulta casi imposible de todos los números que conlleva la carpeta de investigación por lo que se compone fue más o menos lo que recordé la terminación 613 y sí, si no anote en mi dictamen porque es uno de los requisitos que me solicitan para poder emitirlo. La defensa solicitó leer la parte conducente del dictamen referido a efecto de apoyo de memoria respecto del número de carpeta de investigación: "...carpeta de investigación 554520060160613...", Los últimos dígitos como lo mencione si más o menos lo recuerdo, si se me pudiera poner a la vista porque en los dictámenes periciales todas las hojas van firmadas por mí, nadamás para poder verificar que esta mi firma y poder aseverar esa información. ¿Firma todas las hojas de sus dictámenes? Sí, generalmente firmo todas las hojas de mis dictámenes, los anexos también van firmados. La defensa solicitó poner a la vista el dictamen referido a efecto de corroborar el dicho del testigo: Es

correcta la carpeta de investigación y si obra mi firma en ese documento.

45. La documental privada consistente en la **nota informativa de fecha doce de agosto de dos mil trece**, relacionada con los hechos denunciados por la víctima de identidad reservada de iniciales **XXXX** (Disco 30/41. Título Único. Tiempo de Reproducción 00:35:44)

NOTA INFORMATIVA, de fecha 12 de agosto de 2013, mediante su lectura: LADO IZQUIERDO: Escudo del municipio de Toluca, otro escudo que tiene un mundo, escudo que dice "Toluca, municipio de Tlaloc". MARGEN EXTREMO DERECHO: Dirección de Seguridad Pública y Vial, Comisaria de Seguridad Pública, Toluca de Lerdo, México.

12 de agosto de 2013.

ASUNTO: Nota informativa.

REGIÓN: 6.

CMDTE (comandante): Darbelio Romualdo García, responsable de la oficialía Sub.

"Por medio de la presente me permito informar a usted que siendo las 13:00 horas durante el operativo tractor la unidad 1986 al mando del policía III XXXX y escolta policía XXXX XXXX Melgar en coordinación con la SSC de la unidad 04356 al mando del comandante Salvador XXXX al ir circulando sobre la calle de Otumba y Lerma en la colonia electricistas una persona del género femenino solicito el auxilio a las unidades mencionadas indicando que el conductor de un taxi con cromática de Toluca con placas de circulación 36-65-JEW correspondientes a un Nissan Tsuru modelo 2012 conducido por el C. XXXX de 39 años con domicilio en calle Higo, número 12 en Izcalli 5, Metepec quien fue señalado por la C. XXXX de 22 años con domicilio en Av. Miguel Brenar número 680 mesina departamento 403, colonia residencial la escalera 07320 Gustavo A. Madero, Distrito Federal quien lo señaló como responsable de realizarle actos libidinosos y de robarle su bolso conteniendo en su interior objetos personales por tal motivo y a petición de la afectada fue trasladado y puesto a disposición ante el Centro de Justicia para las Mujeres sede Toluca así como el vehículo mencionado anexando el inventario expedido por grúas Manzúr número 2254 a cargo del C. XXXX de la unidad número 30, siendo recibido por la Lic. XXXXna XXXX Arizmendi Isasi dando inicio a la carpeta de investigación 554520060160613 por el delito de robo y actos libidinosos, lo que informo a usted para su conocimiento. Respetuosamente policía XXXX responsable de la Región"

Firma ilegible.

LADO DERECHO: Sello donde se aprecian dos letras mayúsculas siendo la T.M.

FECHA: 13/08/13.

Firma ilegible.

FECHA en sello: 13 de agosto 2013.

HASTA ABAJO: Carretera Federal a Santiago Tlacotepec kilómetro 2.5, Santiago Tlacotepec, México, teléfono 7735100 ext. 5120

46. Las documentales privadas consistentes en **CARTAS DE RECOMENDACIÓN.** (Disco 30/41. Título Único. Tiempo de Reproducción 00:39:47)

"LADO IZQUIERDO: Topónimo a color de gobierno del Estado de México. EXTREMO DERECHO SUPERIOR: "G" Gobierno que trabaja y logra en Grande. Metepec, México a 2 de septiembre de 2013. "Por medio de la presente la que suscribe C. Profra. XXXX con clave ISSEMYM 964340983, quien labora en el Jardín de niños 2 de Marzo en el Municipio de Naucalpan perteneciente al sistema educativo estatal se dirige a usted de la manera más atenta para comentar que el C. XXXX a quien conozco hace más de 20 años es una persona de conducta intachable, buen vecino, nunca se ha peleado con nadie, nunca ha agredido ni verbal ni físicamente a nadie, por lo anterior mencionado puedo garantizar que el C. XXXX es una persona con principios éticos y morales los que han caracterizado durante su vida. Se extiende la presente a los 2 días del mes de septiembre para los fines legales que se estimen convenientes, queda a su disposición para cualquier información que ustedes requieran. Atentamente C. Profesora. XXXX".

SEGUNDA CARTA:

LADO IZQUIERDO: Escudo del Gobierno del Estado de México en color. CENTRO: 2013, año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación. LADO DERECHO: Topónimo de una "G" Gobierno que trabaja y logra en Grande. Toluca, México a 9 de septiembre de 2013.

ASUNTO: Carta de recomendación. "A quien corresponda. Presente. El que suscribe C. Profesor XXXX XXXX director de la escuela primaria General Vicente Guerrero en la ciudad de Toluca que pertenece a la Subdirección regional número 1 de Toluca por medio de la presente me permito presentar al C. XXXX a quien conozco y he tratado personalmente desde hace 10 años siendo alumno de buen comportamiento y respeto hacia los maestros y compañeros me permito comentar que no le conozco adicciones ni vicio alguno por el contrario es una persona trabajadora, responsable y honrada. Comentario: he tratado parte de su árbol genealógico y puedo asegurar que son personas honradas y muy trabajadoras, por lo tanto me suscribo a las órdenes de quien requiera recomendación que es apegada a la realidad y a la honestidad para dicha persona, me suscribo en mi domicilio particular calle 5 de mayo número 419 colonia centro de la ciudad de Toluca, con un tipo de arraigamiento domiciliario de 5 años con el siguiente número telefónico xxxx, teléfono de oficina xxxx".

47. La documental pública consistente en **un oficio 474/13, de fecha trece de agosto de dos mil trece,** signado por la agente del Ministerio Público habilitado adscrita al primer turno del Centro de Justicia para las mujeres sede en Toluca, Estado de México, Licenciada

XXXX XXXX XXXX. (Disco 30/41. Título Único. Tiempo de Reproducción 00:44:20)

OFICIO 474/2013, de fecha 12 de agosto de 2013 (solicita designación de perito en materia de patología), mediante su lectura: CARPETA DE INVESTIGACION: 554520060160613. Subprocuraduría para la atención de delitos vinculados a la violencia de género; Centro de Justicia para las mujeres sede Toluca, Estado de México. OFICIO: 474/2013.

ASUNTO: Se solicita dictamen Urgente con detenido.

En Toluca, Estado de México a 12 de agosto de 2013.

"C. Director General del Instituto de Servicios Periciales del Estado de México Presente: con lo dispuesto por los artículos 28, 64, 135, 267, 355 y 356 del Código de Procedimientos penales vigente en el Estado de México por lo que agradeceré a usted designe perito en materia de patología a efecto de que realice búsqueda de células nucleares en las muestras de raspado de uñas recabadas al C. XXXX y emita su dictamen correspondiente a la brevedad. Sin más por el momento le envío un cordial saludo. Atentamente la C. Agente del Ministerio Público habilitado adscrita al primer turno del Centro de Justicia para las mujeres sede en Toluca, Estado de México, Licenciada XXXX XXXX XXXX".

Firma ilegible.

LADO DERECHO: Sello de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

48. La documental pública consistente en **un oficio 473/13, de fecha doce de agosto de dos mil trece**, signado por la agente del Ministerio Público habilitado adscrita al primer turno del Centro de Justicia para las mujeres sede en Toluca, Estado de México, Licenciada XXXX XXXX XXXX. (Disco 30/41. Título Único. Tiempo de Reproducción 00:46:13)

OFICIO 473/2013 de fecha 12 de agosto de 2013 (solicita designación de perito en materia de química); mediante su lectura: CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 554520060160613. Subprocuraduría para la atención de delitos vinculados a la violencia de género; Centro de Justicia para las mujeres sede Toluca, Estado de México.

RESPECTO A LOS HECHOS DENUNCIADOS POR LA VÍCTIMA DE IDENTIDAD RESERCADA DE INICIALES XXXX, SE DESAHOGARON LOS SIGUIENTES MEDIOS DE PRUEBA DE DESCARGO:

49. La pericial en materia de medicina legal a cargo de **XXXX**, de fecha siete de julio de dos mil quince, respecto a los hechos que denunció la víctima de identidad reservada de iniciales **XXXX** (Disco 31/41. Título Único. Tiempo de Reproducción 00:09:45)

INTERROGATORIO DE LA DEFENSA.

¿Refiere que ya tuvo una intervención en este juicio, refiere no tener ningún tipo de parentesco ni interés respecto a la víctima de iniciales XXXX, sin embargo usted al señalar que es perito tuvo alguna intervención respecto de esta persona? Nada más emití un dictamen médico legal. ¿De qué manera emite ese dictamen? Tengo que seguir la metodología propia de un dictamen, primero empezamos con un preámbulo, continuamos con la parte cognoscitiva, llegamos a hacer las ejecuciones para terminar por medio de las conclusiones. ¿Refiere el planteamiento del problema, recuerda o sabe cuál fue el planteamiento del problema en este dictamen? **En este dictamen principalmente se basó en primer lugar tratar de desestimar el certificado médico emitido por el perito oficial ya que tiene una infinidad de errores y en segundo lugar tratar de determinar que no hay concordancia entre lo relatado por la víctima y con los hallazgos que se realizaron en el certificado médico.** ¿Este certificado a quién se le practicó? A la femenina de identidad resguardada de iniciales **XXXX** ¿Usted para la elaboración de este dictamen utilizó alguna metodología? Sí, utilizamos básicamente varios métodos en relación a la ciencia como son el método inductivo el método deductivo, método comparativo, método sintético, método analítico, además de lo que nos indica la propedéutica médica. ¿Para llevar a cabo este dictamen utilizó algún material para su estudio? En este caso el material de estudio que tuve a la vista fue el certificado médico ginecológico realizado por la perito oficial que se le realizó a la femenina de identidad resguardada de iniciales XXXX, su entrevista, porque hubo dos entrevistas, en las dos tuve acceso. ¿Me podría referir en qué, qué investigó del certificado médico? Del certificado médico ginecológico en realidad hay algunos datos que faltan, principalmente no nos dice el perito oficial la metodología, si bien nos dice que utiliza la propedéutica médica, la propedéutica medica la vamos a utilizar con un paciente en una consulta, pero estamos inmersos en una investigación de un presunto delito, entonces tenemos que utilizar otros métodos inductivo, deductivo, analítico y sintético. ¿Refería que hay algunas inconsistencia en ese dictamen me las puede precisar? Sí, por ejemplo de lo que recuerdo dentro del interrogatorio que es lo inicial en cualquier acto médico en este caso serían muy importantes los antecedentes ginecobstétricos, los cuales los pone el perito oficial casi al final del documento que eso sería muy importante porque en este caso ya cuando entramos en la inspección del cuerpo de la víctima nos damos cuenta que esta persona ya tuvo un embarazo de lo cual terminó en un aborto, pero del aborto no se hizo ningún estudio, ningún interrogatorio, por ejemplo nos interesaría si el aborto fue provocado, fue espontaneo, si hubo algunas maniobras por parte de los médicos tratantes en primera si hubo un

tratamiento médico o aventó todo el producto completo y si no pues se tiene que hacer en este caso un legrado instrumental para retirar los restos que pudieran quedar de ese producto, de esa placenta porque de lo contrario sangraría mucho o podría incluso hasta fallecer, otra inconsistencia es que el médico refiere que esta persona va con aliento etílico a las nueve de la mañana lo que tampoco se hizo ese estudio de ese estado en el que se encontraba la persona, sabemos de ante mano que hay datos que expresa la víctima como son su nombre, su edad, sus datos generales y que está orientada pero eso no nos indica que no esté en estado de ebriedad, faltó hacer más estudio de la persona para ver si aún se encontraba en estado de ebriedad. ¿Esos datos que refiere están en el dictamen que revisó, a parte de esos datos usted revisó su estaba expresada en ese alguna lesión que haya presentado la víctima de identidad reservada? Si bien en la conclusión mencionamos que no hay lesiones, lo que trato de decir es que no hay lesiones relacionadas con el hecho que relata la víctima, por ejemplo ella habla de un edema pero en los labios y el médico indica que es por contusión, entonces si yo golpeo a alguien en los labios con la mano no le voy a provocar nada más un edema porque inmediatamente están las piezas dentales que entre la mano que contunde y los dientes se hace una presión que nos debe de dejar lesiones no solo el edema sino podría ser equimosis o incluso a veces hasta queda marcado la forma de los dientes que en este caso no sucedió, un edema es algo hinchado pero por ejemplo una persona que es alérgica se le hincha el labio inmediatamente, ósea puede ser por muchas causas, no solo por contusión, yo pienso y determino en este caso que no es por contusión porque no hay la relación que debe de existir entre la mucosa del labio por dentro con la pieza dental y máxime que es amplio el edema porque dice que abarca ambos lados de la línea media tanto derecha como izquierda entonces para un golpe provocar un edema debemos de provocar también o una equimosis por dentro o hasta la marca de los dientes como que se queda marcado, se habla también de una equimosis a nivel de la articulación meta carpo falángica, el nudillo en la parte media, aquí el problema es que el médico no nos describe con exactitud la coloración, porque si es una equimosis que se realizó horas antes debe tener una coloración rojiza o incluso hasta negruzca por la región que es que es el nudillo la piel es más oscura, entonces más que rojiza negruzca, tampoco no nos anota ninguna coloración por lo tanto no sabemos si en realidad fue de ese hecho que se relata o fue con anterioridad, también habla de un eritema en la mano izquierda, un eritema es un enrojecimiento, si me empiezo a frotar y si me estoy frotando continuamente le puedo provocar un eritema, nadamas porque el eritema es una dilatación de los vasos sanguíneos que se pone rojiza la zona y no es tanto por una contusión, fueron las lesiones que recuerdo, una de las lesiones que en este caso demeritó la violación es que las ubicamos en una zona extra genital. ¿Refirió que también analizó las dos entrevistas de la víctima de identidad reservada, para efecto de claridad me puede decir qué es lo que obtuvo de estas entrevistas, qué forma o qué mecánica de hechos pudo haber analizado que haya narrado la víctima? Por ejemplo ella narra que el conductor se baja del vehículo, ella iba en el asiento trasero detrás del

copiloto y que la trata de extraer del vehículo, por ejemplo si yo quiero sacar a alguien a fuerza pues tengo que producir alguna lesión en este caso podría ser la equimosis, pero voy a encontrar la equimosis en zonas donde normalmente hay mucho forcejeo como son las micas, los ante brazos o incluso los brazos, que en este caso no se presentan, también nos refiere que a final del pie porque es donde la extrae porque hasta un zapato se le cae, no hay nada reflejado en el cuerpo de la víctima en esa región, también menciona ya mencione lo del labio que dice que le da un golpe cuando no refiere con qué, con lo que haya sido ya dije cual debió haber sido la repercusión de ese golpe, también menciona que le jala los cabellos al momento de tener la copula, la voltea y antes de eso dice ella que tiene una mano sobre el vehículo y la otra mano hacia atrás, cuando no nos refiere si la están sujetando o no la están sujetando, después dice que la voltea el victimario y que él se pone o se recarga en el vehículo y está de espaldas al victimario, que trata de bajarle el pantalón de una forma agresiva, lo cual debe de dejar alguna marca, no la hay, dice ella que de momento la suelta y del movimiento rápido le baja los pantalones hasta los tobillos, entonces no hay ningún indicio de que la haya apretado las regiones propias ni un sometimiento, dice que la cópula pero que la está jalando de los cabellos, si la está jalando de los cabellos y es una acción violenta entonces debe de haber tensión de los cabellos, lo cual tampoco se menciona, ni ella lo menciona ni se menciona en el certificado emitido por el perito oficial, ya después la víctima le está dando la espalda al victimario, el victimario está de frente, ella dice que la está jalando con una mano y la penetra, aquí lo que no hay concordancia es que ella tiene una equimosis por contusión en la horquilla anterior, entonces si ella está en esta posición flexionada el tronco sobre la pelvis en la penetración es por la parte posterior, entonces en todo caso debería de haber lesión en la horquilla posterior y no en la anterior, ahora se habla de una equimosis, ahí para realizar una equimosis es donde se dio el golpe con el pene no podemos producir una equimosis, otra cosa importante es que como está en estado de ebriedad ella dentro de su relato menciona que sale en su casa a las seis de la tarde y llega al sitio donde iba a haber un evento masivo y llega a las once de la noche, no describe qué se hizo en ese término, ella llega a las once de la noche al evento y relata que entre tres a cuatro se terminó el evento y ella de momento se encuentra sola y ya no ve a las personas con las que iba acompañada y es como dice que aborda el taxi, ella menciona también que identifican al presunto responsable y hasta da unas características, tez blanca, complexión media, dice que las pestañas enchinadas, habla de la chamarra y del pantalón pero a las tres o cuatro de la mañana que está oscuro y ella con algo de alcohol en la sangre es difícil que se acuerde de todo esto porque en un estado de ebriedad se alteran las funciones vitales, entre ellas la atención, percepción, entonces es más difícil que recuerde algo porque no tengo esa atención y esa percepción de mis cinco sentidos, posterior de esto dice que la lleva por vXXXX calles pero también otra cosa que no hay concordancia es que este hecho sucedió entre las tres y cuatro de la mañana sin embargo ella dice que un señor le dice que pasa el camión y en Toluca normalmente los camiones no empiezan tan temprano, posteriormente se va a

la procuraduría para su estudio, eso es lo que ella relata. ¿Tomando en consideración el relato que nos ha narrado, independientemente de que ya nos refirió algunas cuestiones relativas a la parte genital de la víctima, con lo que usted analizó en su dictamen considera que existe concordancia real entre la forma en la que refiere la víctima se le aplicó el hecho para cometer algún acto violento en su persona, coincide con las lesiones que ella presenta? **Es otra de mis conclusiones de que en realidad no hay un dato real que nos indique que hubo cópula en el cuerpo de esta persona, porque ya mencionamos lo de la equimosis creo que hasta se menciona de un centímetro la dimensión de la equimosis en relación a la horquilla anterior pero también nos habla de que hay un infiltrado hemático en los labios mayores y en la cara interna de los labios menores, entonces ese es el labio mayor lo que yo veo es la cara externa y la cara interna está cubriendo por los labios menores, la cara externa de los labios menores está en contacto con la cara interna de los labios mayores.** ¿Para efecto de claridad en su dictamen agregó alguna imagen o alguna ilustración para explicar lo que nos está señalando? Sí puse dos imágenes. ¿Si volviera a ponerle esas imágenes las reconocería? Sí. ¿En el certificado médico se percató si existe alguna descripción del tipo de himen que presenta la víctima? Se habla de un himen tipo anular pero mencionan también que está festoneado, en los libros no se maneja este término festoneado quizá yo lo utilice para hacerme entender pero en los libros no se utiliza, más bien estamos hablando de multiformes o hay algunas congénitas propias de cada persona, por eso le decía yo que era muy importante que nos ampliaran el estudio del aborto porque aquí se menciona que el himen es anular y que es elástico, en lo único que se basa para decir que es elástico es en las maniobras de valsaba, en donde dice que puje, a la hora que puja la persona la misma presión intrabdominal nos expone los genitales y ahí dice que el introito vaginal mide 2 centímetros, pero no nos hace la división sin pujar para poder hacer la diferencia porque si nos dice que el diámetro del introito vaginal de la entrada es de 1 centímetro y al pujar pues eso es normal pero si ya me dice que el introito vaginal mide 2 centímetros pues si podríamos estar hablando de un himen de tipo elástico, entonces los que conocemos como complaciente, en realidad es un himen elástico, pero por ejemplo yo tengo la obligación de meter un espejo vaginal, lo meto pero ya adentro lo abro para poder visualizar el cuello uterino, entonces es donde nos faltó la descripción de esa metodología que se llevó a cabo en ese aborto, no sabemos si se hizo alguna maniobra medico quirúrgica o si hubo esa necesidad, si nos dicen que fue intrauterino sabemos entonces estamos ante un himen complaciente, un himen elástico. Se proyectó una imagen a efecto de una mejor explicación: Lo que les comentaba es que nos dicen que la equimosis está en esta región, la comisura anterior, en la contra posición que refiere la víctima el pene está entrando de esta manera y no de la otra manera para poder producir esa lesión; esos son los labios mayores, nos habla de que los labios mayores tienen un infiltrado hemático, están enrojecidos y después nos habla de un enrojecimiento de la cara interna de los labios menores que son estos, entonces yo para lastimar esto

primero tengo que lastimar su cara externa hasta que por medio de la lubricación ya se abren y la introducción del pene ya no es extraño y ya de esa manera, entonces para yo lastimar esto necesito lastimar lo de afuera; una cosa muy importante, se menciona que la persona está menstruando, incluso le dice eso al victimario, le dice que está menstruando la misma menstruación, el uso de las toallas sanitXXXX puede enrojecer toda esta parte, incluso hasta hay necesidad de darles medicamento, incluso esto es a lo que le llaman festonear, ósea quiero entender que es a lo que se refiere pero aquí le llamamos escotaduras congénitas que si no soy un experto en la materia no necesito ser ginecólogo sino experto en la materia de violación puedo determinar que esto es un desgarr pero no es un desgarr son escotaduras congénitas que no llegan a estar en implantación el himen, todo esto es la implantación del himen, digamos que estas escotaduras no llegan a ese lugar, entonces es un himen con las características que nos está describiendo la médico en el reporte médico. ¿En relación con las lesiones que usted nos ha descrito y que presentaba la víctima y que así fue certificada en el examen correspondiente, usted con la experiencia como médico especialista en la materia y basándonos en esa ilustración de qué manera considera usted que se le pudieron producir esas lesiones? Es que nosotros como peritos no podemos hablar, tomando en cuenta ese tipo de términos el perito debe lidiar porque influye muchas cosas, por ejemplo en este caso del estado de ebriedad yo le puedo decir que la persona estaba con tanta cantidad de alcohol porque no se hizo la descripción, entonces va a depender de muchas cosas, qué tan violento, la posición, el peso de la víctima, el peso del victimario, la relación entre las estructuras anatómicas, las dimensiones de las estructuras anatómicas, ósea va a depender de muchas cosas, por eso no creo que sea conveniente dar respuesta. ¿Un acto de violación para producir las lesiones óptimas para que se aprecie que fue un acto de violación, cómo deben ser? **Bueno va a depender del tipo de acto, cómo se llevó a cabo el hecho, aquí lo importante es para eso nos sirve la revisión, en primera para constatar que lo que nos está relatando la víctima lo podemos comprobar en su cuerpo, esa es una, la otra es buscar más indicios en el cuerpo de la víctima que siempre alega, por muy astuto que sea el delincuente siempre les va a dejar algo en el cuerpo de la víctima en este tipo de hechos, ella refiere que no se da cuenta si hay eyaculación o no hay eyaculación, esto de una persona que no ha tenido experiencia sexual pues lo podemos aceptar pero ella ya tuvo hasta el embarazo, sin embargo ella dice que no sintió si hubo eyaculación, el médico no toma muestra de la menstruación que si refiere el médico, pero aquí hay que tomar una cosa en cuenta, ella refiere que su última menstruación es el mismo día, no nos dice a qué hora inicia, el día que es certificada dice que es ese mismo día el de su menstruación y sabemos que los primeros momentos de las menstruaciones es poco lo que el sangrado catamenial que se presenta. ¿La narrativa que ella refiere con el resultado de las lesiones que se le produjeron estas se consideran producto de una violación? No, no porque para producir el infiltrado hemático tanto en labios mayores como menores eso no es de un**

delito a nivel sexual, sino incluso el uso de la toalla, una muy concentrada, el tipo de ropa que está utilizando la mujer tan apretado, hasta eso mismo puede provocar un infiltrado hemático, está enrojecida esa área pero no nadamas es por un acto violento a nivel sexual. Se proyecta una segunda imagen para explicación: Esa es una de las metodologías que se llevan a cabo para revisar el área genital en donde por medio de las manos tendemos a abatir un poco los labios mayores para tener mejor visibilidad y además las flechas nos indican que los vamos a descender un poco, porque aquí ya lo vemos perfectamente el introito vaginal y el himen pero si no hacemos esta maniobra de las riendas no tenemos una buena imagen de lo que estamos observando, quedaría inconclusa esa maniobra y la otra maniobra es cuando le decimos que puje y la misma presión intrabdominal nos expone un poco más esta imagen. ¿Utilizó para la elaboración de su dictamen alguna bibliografía en específico? Sí, que bueno que ya hay bastante bibliografía. ¿Usted llegó a alguna conclusión en específico que sea relevante para que se esclarezca el problema planteado? De lo más importante es que no hay un indicio o una evidencia física de que se llevó a cabo en el cuerpo de identidad resguardada, que no hay evidencias de copula por vía vaginal, la otra es que utilizando la criminalística no hay correspondencia en lo que ella relata con lo encontrado en su cuerpo, eso es lo relevante, al final en eso serían las conclusiones más específica.

CONTRAINTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

¿Dentro de sus datos dice que es médico cirujano y partero con especialidad en medicina legal, nos podría dar su número de cédula profesional como médico cirujano? 573828. ¿El número con especialidad en medicina legal? 731876. ¿Refiere que para realizar este dictamen utilizó primero el certificado médico psicofísico, de lesiones, ginecológico y proctológico de la víctima de iniciales XXXX, cierto? No, de acuerdo a como está mi documento primero revise lo declarado por la víctima, después volvió a entrevistarse en otra ocasión y por último fue el certificado. ¿Nos podría decir de qué fecha es el certificado de la víctima? Del **17 de marzo del 2013** al parecer si mal no recuerdo. ¿Nos podría decir de qué fecha fueron las dos entrevistas de la víctima en las que usted basó su dictamen? La primera fue el día que se le hizo la certificación, la segunda no recuerdo, era irrelevante para mi estudio el segundo. ¿De acuerdo a su experiencia para realizar una pericial en materia de ginecología, debe ser uno especialista en ginecología forense, cierto? No. ¿Por qué? Porque la medicina legal es una rama de la medicina donde vemos todos los aspectos de la medicina, un ginecólogo no tiene el conocimiento para investigar un delito. ¿Pero yo estoy hablando de ginecólogo forense? Pues sería lo ideal pero en la Procuraduría nada mas son ginecólogos, todos somos médico legistas. **¿Es decir que usted es médico legista y no ginecólogo forense?** Igual que el perito que hizo su dictamen. ¿Nada más contésteme sí o no? **Sí.** ¿Qué diferencia existe entre estado de ebriedad y aliento etílico de acuerdo a su experiencia? El estado de ebriedad es una entidad clínica en donde por medio de los signos y síntomas vamos a determinar si una persona está bajo los efectos del alcohol, tanto como para alterar su conducta, en relación al

aliento etílico nadamas nos habla de que la persona por medio de su aparato respiratorio está eliminando alcohol de su sistema. ¿Entonces por qué razón usted menciona que la víctima se encontraba en estado de ebriedad? Aquí en estos casos si bien comente que en el certificado no se hizo mayor abundamiento en ese aliento alcohólico en la bibliografía de lo que es el alcohol que es de medicina legal nos indica que el alcohol lo vamos a eliminar más o menos un 10% por hora, entonces si la persona está siendo certificada a las nueve de la mañana y el hecho se suscitó entre tres y cuatro y ella no refiere haber tomado algún liquido o alguna bebida embriagante pues se infiere que la perdida son de cuatro a cinco horas, eliminó cincuenta miligramos de alcohol de su sangre, se hace esta referencia porque el 90% de la sangre no se elimina, sino el hígado lo transforma a fin de llegar a producir el azúcar y el 10% lo va eliminando, muy poco por la vía urinaria y un 5% por la vía respiratoria, entonces si ella está eliminando el 5% por vía respiratoria si lo percibimos por medio del aliento a alcohólico por lo tanto esta persona tiene más de cincuenta miligramos de alcohol en la sangre cuando pasó el hecho, esto se podría dirimir en caso de que el médico legista que le reviso hubiera hondado más en lo que son los signos y síntomas del estado de ebriedad. ¿Usted está afirmando que ella podría haber eliminado el 50%, la tuvo a la vista? No. ¿Usted como perito al realizar sus conclusiones, su dictamen está confirmando que no hay datos de cópula vía vaginal dentro de la víctima porque no corresponde a lo relatado con la víctima y lo encontrado en su cuerpo, cierto? No. ¿Usted lo está confirmando? **No, lo que yo estoy diciendo es que no hay una evidencia física que nos determine que hubo cópula.** ¿Pero lo está confirmando? Si porque no hay. ¿Entonces no es una opinión técnica lo que usted debe de hacer? Me estoy basando en la bibliografía. ¿Confirma o es una opinión técnica? Con documento.

50. La pericial en Materia de Criminalística a cargo de **XXXX**, de fecha siete de julio de dos mil quince, respecto a los hechos que denunció la víctima de identidad reservada de iniciales **XXXX** (Disco 31/41. Título Único. Tiempo de Reproducción 00:59:15)

INTERROGATORIO DE LA DEFENSA.

¿En relación con esta, sabe el motivo por el que se encuentra en este lugar? Sí, para rendir una pericial en materia de criminalística, específicamente en mecánica de hechos de lo que ocurrió el día **16 de marzo de 2013**. ¿Sabe quién es la víctima? Sí, **XXXX** ¿De qué manera emitió este dictamen? de manera escrita. ¿Cómo está estructurado su dictamen? En primer lugar vienen lo que son los antecedentes, viene también lo que son los métodos empleados para poder hacer el presente dictamen, el material utilizado para el presente dictamen, la división de momentos claves en los cuales pudo existir algún acontecimiento de cualquiera de las dos partes, posterior viene ya el análisis del vehículo, finalmente vienen las conclusiones, también cuenta con bibliografía. ¿Algún objetivo tuvo su dictamen? Sí, determinar cómo se dieron los

hechos en fecha 16 de marzo de 2013 respecto de una carpeta de investigación de una denuncia que hizo la persona de identidad reservada. ¿En qué consisten esos hechos? Bueno a mí se me pone a la vista lo que es la entrevista previa de la persona de identidad reservada que menciona que en la fecha de 16 de marzo de 2013 siendo aproximadamente las 23:00 ella está saliendo de un evento social, en el cual primeramente se encontraba con sus amigos, después ya no se encuentra con ellos y decide tomar un taxi hasta su casa, la persona de identidad reservada vive para no ser tan específico en Infonavit san francisco en Metepec, aborda el taxi, sale del estado de beisbol Toluca 86 con dirección a las torres, de lo que es Zinacantepec hacia Toluca o Metepec, habían por ese lugar el taxi cuando se percata que el taxista vira en lo que es avenida Comonfort a lo que es Tollocan, cuando vira en dirección hacia Tollocan sobre Comonfort dice que inmediatamente baja los seguros y que le dice que se quede callada con palabras anti sonantes, sigue circulando sobre Comonfort hasta llegar a Tollocan, una vez que llegan a Tollocan no especifica por qué carril si el de baja velocidad, porque no te puedes incorporar directamente sobre Comonfort a alta velocidad, dice que van sobre paseo industrial, así le denominan ellos que viene siendo la baja de Tollocan, no dice a qué altura miran cuando se incorporan a la vialidad denominada Alfredo del Mazo, continúan sobre Alfredo del Mazo hasta llegar a la vialidad López Portillo donde dan vuelta hacia un lugar denominado la maquinita que en dirección como vienen circulando es a mano izquierda, siguen hacia adelante hasta que llegan a un lugar que se encuentra totalmente despoblado y ella menciona que es agredida y que en estos se dan actos tendientes a ser violentada en su persona, ella lo narra de esa manera dice que le cierra los seguros, que en ese momento la baja y que intentan abusar de ella, eso es lo que narra a groso modo, el objetivo es determinar cómo se dieron esos hechos, los antecedentes son esos, sin embargo una vez que se hizo el análisis, el estudio se pueden llegar a otras conclusiones. ¿Refirió que su dictamen contiene una división de momentos claves, cuáles son esos momentos claves? **El PRIMER momento clave y que a consideración del suscrito considero de los más importantes es cuando se separa del grupo de amigos con el que estaba en el evento social,** se separa y al momento de salir de los baños decide irse por sí sola, el **SEGUNDO** menciona ella que le pasa los seguros de manera automática, con anterioridad he referido el **vehículo tipo Tsuru con cromática verde y blanca y ese vehículo no cuenta con seguros automáticos, son seguros totalmente manuales,** entonces cuando dice que le pasa en automático no existe congruencia entre el objeto de estudio y lo que se menciona, ese es el segundo momento clave, el **TERCER** momento clave es cuando **ella puede salir del vehículo** Tsuru en lo que va viajando por vialidad Comonfort, vialidad Alfredo del Mazo y vialidad López Portillo, porque menciona esto, en Comonfort se encuentran desde el momento en que da vuelta, que es en el BlockBuster que es las torres y Comonfort se encuentran tres semáforos para llegar a Tollocan, en Tollocan ya no hay semáforos, después cuando se incorpora a Alfredo del Mazo existen cuatro semáforos antes de llegar a la vialidad López Portillo, una vez llegando a la vialidad López Portillo existen

otros dos semáforos, ya después para agarrar hacia la maquineta existe un semáforo más a la altura de la secundaria y ya para ingresar más adentro se encuentre que es a la altura de donde hay diversos topes a la entrada de ese lugar, ahí pudo existir cierta resistencia por parte de la víctima, asimismo **no refiere en ningún momento que haya sido amenazada con ningún objeto**, ninguna clase de objeto llámense un objeto contundente, punzo cortante, ningún objeto ni en ningún momento menciona que haya sido despojada de sus bienes, entre esos bienes no puedo precisar con certeza que haya tenido un teléfono celular, pero en algún momento si haya tenido teléfono celular pudo haber hecho uso del mismo porque en ningún momento dice que se le despoje de sus bienes, en el último momento es cuando llega al lugar despoblado que dice que identifica a la persona, estamos hablando que si es a las once de la noche es entre las once y las doce de la mañana, no puedo marcar un tiempo en virtud de que no dice la velocidad aproximada en que viajaba el vehículo, no menciona también en qué horario aproximado fue cuando ocurrieron los hechos, únicamente existe un tiempo de las once de la noche y las ocho de la mañana del siguiente día, es cuando solicita ayuda, en ese momento dice que identifica a la persona que ella es sujeta, que es golpeada, cuando por defensa de la misma persona por la adrenalina que pudo haber generado en ese momento que ya será materia de la pericial en medicina pudo haber tenido reacciones de defensa para poder evitar el acto dice que la persona agarra y se va y la deja a su merced, sin embargo ella no da aviso hasta el otro día a las ocho de la mañana, sin dar más por menores, no menciona placas, no menciona nada más, esos son los cuatro momentos que se consideran importantes para el evento. ¿Esos momentos claves cómo los ocupa la criminalística en su especialidad de mecánica de hechos para emitir un dictamen? **En primer lugar se tiene el hecho completamente con los antecedentes y se tiene que realizar una división de estudio para poder determinar en qué momento se pudieron dar los hechos como lo menciona la denunciante en este caso a cómo debieron haber sido con base en formulas físicas, fórmulas matemáticas, lógica, se tienen que dividir esos momentos porque en un principio podemos tratar el hecho como un todo, sin embargo al tratarlo como un todo no puedo determinar su pudo haber defensa, si se dieron los hechos como tenía que hacerse, entonces dentro de la mecánica de hechos se tiene que referir a cada uno de los momentos claves dentro de toda la narración como son los momentos para no ser redundante en que pudo haberse dado un hecho o en que no pudo haberse dado, lo demás ya viene siendo parte de la narración pero no objeto de estudio. ¿De acuerdo con la información que obtuvo para la elaboración de su dictamen sabe qué lugar ocupaba durante el trayecto donde aborda el taxi hasta donde para el hecho que se analizó la víctima? **En ningún momento se menciona solamente dice que es en el asiento del copiloto, no dice si fue exactamente en el asiento del copiloto o el de atrás del copiloto.** ¿Es importante que se pudiera haber determinado el lugar donde viajaba para que se analizara la mecánica de hechos? Sí, resultaba bastante importante en virtud de los siguiente: estamos hablando de distancias una vez más en**

un vehículo, no es lo mismo tener una persona en el asiento del copiloto donde tienes acceso fácilmente a tener un acercamiento a que la tengas en el asiento de atrás no es el mismo acceso, no es el mismo alcance, simplemente cuando menciona que se cierran los seguros no es lo mismo cerrarlos en el asiento del copiloto que al final de cuentas te tienes que estirar y cerrar el botón a tener que cerrarlo en la parte de atrás, debes tener una mayor altura y debes tener un mayor alcance para poder hacerlo, asimismo insisto que es un vehículo estándar el que se está manejando y se menciona que si están cerrando los seguros, resulta muy difícil poder estar manejando con una mano, controlando la palanca de velocidades con la otra mano y realizando una acción extra quiero suponer con la misma mano con la que usa la palanca de velocidades porque al momento en que usa la mano no alcanza, tendría que haber sido con la mano que va en la palanca de velocidades, resultaría importante saber en qué asiento se encontraba, no se diga en la parte de atrás, para la parte de atrás tendría que hacer un movimiento de tronco total para poder hacer la maniobra, entonces si resultaba importante que mencionaran y especificaran en qué asiento se encontraba, sin embargo no menciona lo elemental como son las placas, no menciona la descripción de la persona y no menciona en ese momento en qué lugar se sentó. ¿Básicamente puede referirnos qué evento se celebraba o si es que lo pudo obtener en donde ella abordó el taxi? Realmente no recuerdo cuál era el evento que se celebraba, solo sé que era un evento social en el que estaba ahí con sus amigos. ¿Uso alguna metodología para la elaboración de su dictamen? Sí, está el inductivo y el deductivo, uno va de lo general a lo particular con base en lo que está mencionando en su narración de hechos la posible víctima, el de observación que es ver completamente los objetos por los lugares donde sucedieron los hechos, el método comparativo, es decir lo que nos está mencionando con lo que nos está faltando y con lo que nos arroja la ciencia realmente poder verificar que se dieron los hechos de esa manera, y con el demostrativo, el demostrativo nos da placas fotográficas para poder describir ciertos elementos que pudieron existir en el probable evento. ¿Utilizó para la elaboración de su dictamen algún instrumental tecnológico técnico? Pues sí, prácticamente lo que he utilizado en el resto de los dictámenes periciales que es una cámara fotográfica, necesito medir realmente el vehículo que puede ser con diversas cosas, en este caso yo utilice un odómetro, si no recuerdo mal, ocupe los software que utilizan los diversos medios de computación, en este caso he sido muy específico, muy puntual, a mi me gusto mucho utilizar lo que se refiere al Google Eart porque este programa nos permite vXXXX cosas, entre ellas a demás de ubicar ciertos lugares, ubicar distancias, tiempos de traslado en tiempo real, diversas rutas para llegar a algún lugar, dar una para hacer fotos sencillas. ¿A qué conclusiones llegó una vez que analizó todo lo que nos ha referido y emitió su dictamen? En primer lugar el suscrito criminalisticamente cree que se encuentra probado que pudo en todo momento la posibilidad de que se pudiera defender la posible víctima, existen en todo momento la posibilidad porque debió haber ido a una velocidad, a un movimiento uniformemente acelerado para que no pudiera bajar del vehículo, a pesar de que dice que le bajan los seguros la mayoría de los vehículos que tienen

seguros automáticos saben manualmente que se pueden frenar los mecanismos rápido pero se pueden abrir manualmente, entonces hubo momentos en los que pudo haber abierto la puerta en cualquiera de las dos que se encontraban en virtud de que no estaba siendo amenazada o amagada con algún instrumento, las rutas que recorre siendo en un horario aproximadamente a las doce de la noche ya el tráfico viene siendo menor, sin embargo a pesar de que son rutas de alta velocidad existen semáforos, existen topes, entonces en algunos momentos al momento de desacelerar el vehículo tener esas medidas para poder prevenir que ocurriera algo más, menciona que fue agredida físicamente pero únicamente menciona que se adentraron no recuerda el lugar, no recuerda las placas del vehículo, únicamente menciona que se adentraron en un lugar y que ocurrieron los hechos de la manera que lo narra, en ningún momento presenta maniobras de defensa, ni previo a, durante o posterior a y el lapso que refiere es un lapso muy largo entre las once horas y las ocho de la mañana del día siguiente, también menciona ella que estuvo tomando con unos amigos lo cual sigue bajando la capacidad para poder recordar rostros de manera fehaciente y precisa además de que la mente humana no cuenta con la capacidad de ver únicamente a una persona y recordarla tal cual cómo es, menos por el tipo de donde se dieron los hechos, era de noche, no había alumbrado y simplemente tampoco menciona que lo haya visto durante el trayecto del taxi, la señorita al momento de ver que no iba hacia su casa pudo haber tenido maniobras de defensa, entonces criminalísticamente resulta poco probable que se hayan realizado los eventos tal y como lo narra. ¿Alguna bibliografía utilizó usted para la elaboración de este dictamen? Sí, de hecho generalmente uso lo que es la de criminología, criminalística y métodos de investigación en torno, generalmente utilizo esos o si no llego a utilizar bibliografía que se encuentra en las páginas web. ¿Alguna cuestión que quiera mencionar y que no le haya preguntado su servidor? Pues por el momento nada.

CONTRAINTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

¿Dice que es licenciado en derecho, me podría dar su número de cedula? 7962706. ¿Cómo acredita ser perito en materia de criminalística? Tengo mi certificado, mi diploma y mi credencial emitida por el Instituto Nacional de Desarrollo Jurídico. ¿Nos podría decir desde hace qué tiempo es usted perito en materia de criminalística? Como lo comente hace dos comparecencias que tuve que venir desde el año dos mil diez. ¿Cuántos años tiene de experiencia como perito en materia de criminalística? Desde que salí a la fecha son cinco años. ¿Cuántos dictámenes en materia de criminalística ha hecho en esos cinco años de experiencia? Realizando como tal cuántos dictámenes he realizado resultaría un tanto difícil pero llevo aproximadamente un promedio hasta el año dos mil trece y dos mil catorce que llegaba a realizar hasta un par al mes. ¿En el dos mil quince? En el dos mil quince en virtud de que el suscrito está trabajando para una obra denominado tren inter urbano México-Toluca me resulta difícil estar realizando dictámenes periciales por estar realizando los otros trabajos, como se darán cuenta este dictamen viene del año dos mil trece y para no dejar en estado de indefensión a la persona fue que vine en este

momento a desahogarla, en el dos mil quince no he realizado ninguno. ¿Dice que para realizar su dictamen en materia de mecánica de hechos se basó en la entrevista de la víctima, cuándo fue esa entrevista? Es del día siguiente de los hechos diecisiete de marzo del dos mil trece. ¿Únicamente se basó en esa entrevista? Sí, fue la que se me puso a la vista en esos momentos. ¿Quién se la puso a la vista? El Agente del Ministerio Público. ¿En dónde? En Matlazincas. ¿En qué fecha usted realizó su dictamen? Por el momento no recuerdo la fecha. ¿Más o menos o en qué año? Debió haber sido a finales del año dos mil trece. ¿Para hacer un dictamen en materia de criminalística de campo usted tiene que ir al lugar de los hechos cierto? Realmente con las nuevas tecnologías que tenemos, situarme físicamente ahora ya no es necesario. ¿No fue al lugar de los hechos? Simplemente con lo que tenemos en materia de tecnología uno se puede situar virtualmente y verificar todo lo que se encuentra alrededor, en estos momentos, ahora, decir al lugar de los hechos solicito que se me precise cuál es el lugar de los hechos, desde el inició que se da o hasta que concluye o todo como se va dando. ¿Lugar de los hechos es en donde dice la víctima que le impusieron la cópula, ese es el lugar de los hechos, mi pregunta es usted acudió a ese lugar de los hechos? No porque no se precisa. ¿A la fecha sabe en dónde sucedieron los hechos? En Santa Cruz Atzacapozaltongo. ¿Sabe el domicilio correcto? Fue mencionada en un principio. ¿Dentro de sus métodos dice que está el de observación del lugar de los hechos, usted está diciendo que en el lugar de los hechos era de noche y no había alumbrado, cómo le consta que no había alumbrado si dice que no estuvo en el lugar de los hechos? Porque así lo refiere en la entrevista. ¿Nos podría decir el número de carpeta o noticia criminal? Realmente no lo recuerdo, sin embargo lo tengo también por escrito lo cual si se me pudiera poner a la vista para verificar que se encuentra mi firma y verificar que es el número de carpeta o noticia criminal podría decirle si es el número o no en virtud de que cada de las hojas de mis dictámenes periciales se encuentra firmada. ¿Dice que se tiene que dividir los momentos del hechos para realizar su dictamen, cierto? Si. ¿A qué momentos se refiere usted? A los momentos que pudieron haber sido objeto de estudio directo. ¿Cuál fue su objeto de estudio directo? Verificar que se dieron los hechos tal y como lo narra la persona de identidad reservada en la fecha dieciséis de marzo de dos mil trece. ¿Usted tuvo a la vista el taxi? Si, ya referí que tuve a la vista el taxi. ¿Cuánto tiempo tuvo a la vista el taxi? Aproximadamente un par de horas; dos horas. ¿Cuándo? No recuerdo la fecha realmente. ¿Nos podría decir el número de placas de ese taxi? 3665JEX. ¿Modelo? Desconozco el modelo toda vez que no se me puso a la vista la tarjeta de circulación, para poder verificar los datos del vehículo, lo que sí pude ver si no mal recuerdo es el número de serie que se encuentra en el cristal de la misma manera viene anotado el dictamen pericial. ¿Nos podría decir el número de serie? Realmente no lo recuerdo, son demasiados números. ¿Refiere que para llegar al lugar donde menciona la víctima que le fue impuesta la cópula hay que pasar varios topes, nos puede decir el lugar donde dice que hay diversos topes? Nadamás una precisión, en ningún momento mencione que se llevara a cabo una cópula, es la única precisión que hago, ahora vamos a las vialidades, depende mucho si tomo la

vialidad por los de primeros o simplemente por la vialidad de las torres, si uno se va por los deprimidos se va a encontrar únicamente topes saliendo del estadio de beisbol se encuentra aproximadamente a la altura de San Antonio Buenavista un tope ahí cerca del tecnológico de Monterrey, siguiendo el mismo sentido antes de lo que es pasando lo que es el centro cultural mexiquense y el parque alameda 2000 no recuerdo con precisión el nombre de la calle, ahí hay otro tope, de ahí ya se puede incorporar, todavía falta uno por el seminario, en el seminario hay otro tope, a partir de ahí se puede incorporar por los deprimidos o se puede seguir por la de baja, si se sigue por la de baja hay semáforos, si se va por los deprimidos no hay ningún tope ni semáforo, siguiendo en ese sentido uno tiene que salir a la altura de Santa Anna Tlapaltitlan a la altura de los campos existen aproximadamente cuatro topes, uno en lo que es exactamente en medio de las canchas de Santa Anna, uno en la calle que se llama Jazmines si no me equivoco, más adelante hay un retorno ahí mismo en el barrio de Santa María Ozoquipan y antes de llegar a lo que es avenida Ignacio Comonfort hay otro tope, después de ahí hay que tomar lo que mencionaba que es Ignacio Comonfort, en Ignacio Comonfort únicamente existen semáforos, no hay topes, después para agarrar lo que es la vialidad baja de Tollocan existen desaceleradores de velocidad, no hay topes, al incorporarse a lo que es Alfredo del Mazo a la altura de la gasolinera donde se incorpora la vialidad rápida del puente de Alfredo del Mazo ahí existe un tope, más adelante es hasta llegar a la avenida López Portillo, de la avenida López Portillo con rumbo a la maquinita existen dos topes, uno a la altura de la facultad de psicología si no mal recuerdo, ciencias de la conducta, más adelante a la altura del lote de autos que se encuentra en la esquina de la López Portillo ahí hay otro tope, pasando lo que es la maquinita con dirección a Santa Cruz Atzacapozaltongo existe un tope a la altura del parque para incorporarse a Santa Cruz Atzacapozaltongo existe otro tope a la altura del Oxxo y más adelante a la altura del pueblo existen diversos topes, le podría precisar que de ahí a la altura de la facultad de economía existen otros tres topes o siete. ¿Usted le contestó a la defensa que llegan a un lugar despoblado en donde sucedieron los hechos, nos podría decir dónde es ese lugar despoblado? He mencionado que es en Santa Cruz Atzacapozaltongo por las características que refiere sin embargo, lo que es Santa Cruz Atzacapozaltongo es una territorialidad grande en la cual no podríamos precisar el lugar. ¿De acuerdo a su experticia y a su experiencia para realizar un peritaje en materia de mecánica de hechos es preciso ubicar el lugar donde sucedieron los hechos: cierto? No, al final de cuenta no tenemos el lugar preciso donde se realizan los hechos, sin embargo tenemos desde donde comienza a abordar el taxi y sin embargo nos menciona lugares cercanos, no precisa, al final de cuentas porque no es preciso tener el lugar de los hechos, porque hay gente que no conoce direcciones, no conoce lugares y en esas zonas de ese estado no van a recordar en qué lugar se encontraban precisamente, sin embargo con las referencias que tenemos se puede determinar en qué lugar o cercano a qué lugar se dieron los hechos. ¿Dice que aplicó fórmulas matemáticas, cuáles son esas fórmulas matemáticas que aplicó en su dictamen? Simplemente para determinar la velocidad es distancia entre

tiempo, es la que el suscrito hubiera o la única que se podría emplear en este caso en virtud de las distancias a las que se encontraba el lugar donde se dieron los hechos y el lugar donde fue recogida del taxi, sin embargo a la falta de elementos y datos como lo son la velocidad aproximada en la que viajaba el taxi, el horario en que lugar preciso en donde se dieron los hechos y la hora en la que llegaron al lugar de los hechos no tengo para tener precisamente la velocidad en la que iba el taxi y el horario en que se dieron los hechos, simplemente se pudo haber dicho lo que era la velocidad para luego determinar en qué lugar se dieron los hechos. En lo que refiere a como narran que se dieron los hechos es parte de la mecánica de lesiones y parte también de lo que es el perito en medicina lo tendría que determinar, el perito médico porque al final va a decir aplicación de fuerza, aplicación de masas, lo cual no se precisa porque no dice en ningún momento cuánto pesa aproximadamente la persona, sin que refiera cuánto mide aproximadamente, entonces va a ser la aplicación de dichas formulas, de manera precisa y exacta. ¿Por qué cree que en todo momento se debió haber defendido la víctima en el estado en que se encontraba, porqué manifiesta en el estado que se encontraba? Porque La Señorita manifiesta que había ingerido alcohol, ahora sigo precisando que pudo haberse defendido, nunca dije que se *debió haber defendido*. ¿De acuerdo a la entrevista que menciona la víctima dice que ingirió alcohol? En lo que recuerdo sí. ¿Cuándo tuvo a la vista la entrevista que menciona de la víctima? En el momento nadamas se me presentó, después se me proporcionaron copias por parte del Ministerio. ¿Cuándo fue que se le proporcionaron las copias? No recuerdo la fecha. ¿Qué es un lugar despoblado para usted? Un lugar donde no se encuentran casas habitación cercanas o alguna otra clase de inmueble donde no hay tránsito de personas, donde no hay tránsito de vehículos, donde no se encuentran seres humanos cercanos al lugar, vamos a llamarlo en un radio de unos quinientos metros a un kilómetro, donde hay escasas de servicios como son agua, luz, teléfono, cable, eso para mí es un lugar despoblado. ¿En qué se basó usted para aplicar el método inductivo? Con base en las precisiones que hace la posible víctima en este caso se atacan esos puntos cuestionables que van de lo particular que menciona a lo general de cómo sucedieron los hechos, y en el deductivo a contrario. ¿Mencionó que aplicó también la observación directamente donde sucedieron los hechos? Mencioné que utilice el método de observación directa, nunca referí que hubiera hecho la observación directamente donde se dieron los hechos. ¿Qué distancia existe entre el asiento del conductor al asiento posterior del vehículo taxi que es el respaldo? Aproximadamente ha de existir si el conductor va sentado hasta atrás una media aproximadamente entre metro y metro y diez. ¿Me podría decir, dice que usó un instrumento para medir el vehículo, que se llama odómetro, nos podría decir qué distancia existe entre el asiento del conductor a la puerta trasera del asiento trasero donde iba la víctima? Es flexo metro, son diferentes instrumentos, ahora me dice que del conductor a la puerta trasera, exactamente donde termina el asiento del conductor a la 'puerta trasera viene siendo aproximadamente una distancia de metro y medio.

REINTERROGATORIO DE LA DEFENSA.

¿Refirió que presentó su dictamen por escrito, ante quién? Ante el Ministerio Público de Matlazincas. ¿Es el Ministerio Público donde estaba la entrevista? Es correcto. ¿Refiere que anotó el número de carpeta en su dictamen por escrito así como el número de serie del vehículo? Sí. La defensa solicitó poner a la vista y leer la parte conducente a efecto de que reconozca la firma y se apoye la memoria del perito: Sí, mi firma es la que obra en el documento. "...carpeta de investigación: 16190970049813...", ¿Ese es el número de carpeta? Sí. "...y número de serie 3N1EB31S2CK324231...", ¿Ese es el número? Es correcto.

COMO MEDIOS DE PRUEBA DE DESCARGO, RESPECTO A LOS HECHOS QUE DENUNCIA LA VÍCTIMA DE IDENTIDAD DESCONOCIDA DE INICIALES XXXX, SE DESAHOGARON LOS SIGUIENTES:

51. La pericial en Materia de Medicina Legal a cargo de **XXXX**, de fecha veinticinco de agosto de dos mil quince, respecto a los hechos que denunció la víctima de identidad reservada de iniciales **XXXX** (Disco 34/41. Título Único. Tiempo de Reproducción 00:12:05)

INTERROGATORIO DE LA DEFENSA.

¿En otros momentos nos ha señalado sus capacidades como perito, no insistiré en esto para no ser reiterativo; usted tuvo alguna intervención respecto de la víctima de cuyas iniciales ya tiene conocimiento en este momento? Sí, me solicitaron que interviniera como médico legista en este asunto. ¿En qué consistió esa intervención? Para hacer un dictamen médico legal concerniente en tratar de determinar si había coincidencias entre lo referido por la femenina de identidad resguardada con lo reportado en el certificado médico ginecológico. ¿Su dictamen de qué manera lo estructuró usted? El dictamen ya a groso modo como ya hemos comentado está formado por un preámbulo, después viene un planteamiento del problema, vienen la metodología, el material de estudio, el análisis del caso y las conclusiones, antes del análisis del caso introduzco lo referente a la bibliografía que nos dicen los libros, los documentos de la materia. ¿Tomando en cuenta la estructura que nos ha referido, le plantearon algún problema para resolver en este dictamen? Sí, en este caso era determinar, no recuerdo bien, si era determinar en primer lugar si había una lesión en el área genital, si había lesiones extra genitales y al final si había correspondencia entre lo mencionado entre la supuesta víctima con lo que se encontró al momento de su examen ginecológico. ¿Usted analizó lo que refirió la víctima? En su entrevista donde, como materiales de estudio tuve a la vista la entrevista de la víctima y el certificado ginecológico. ¿Qué refería la víctima? En lo que respecta a mi materia, lo que me interesa analizar que ella iba en un taxi y que de momento el conductor del taxi se pasa al asiento de atrás que le dice que se desnude, ella se desnuda, después le dice

que se siente, se supone que va dentro del taxi, va sentado porque sin embargo refiere que el conductor le dice que se siente, que se quite la ropa y ella refiere que le agarra los pechos, la cintura, la pierna y que trata de besarla, ya es cuando ella de alguna manera lo que no explica bien, de alguna manera que pudiéramos comprender los movimientos que hicieron, ella refiere que **sintió que el victimario ya tenía su pene en erección**, entonces ella empieza a gritar y ya el victimario le dice que se vista y que se retire, ella habla de un arma, un arma que era con la que también la estaba amenazando, es lo que refiere. ¿Respecto al certificado médico que refiere haber analizado como material de estudio? Hay unas cosas que precisamente es lo que se trata el análisis del caso, la víctima de identidad resguardada de iniciales XXXX menciona que es casada, 25 años y algo que podría ser relevante en este caso es que ella es médico, ahorita explico por qué la relevancia de ser médico, dentro del certificado médico ginecológico nos reporta que tiene un himen coloriforme, eso quiere indicar que los bordes del himen están festoneados pero lo coloriforme no es un tipo de himen sino nada más el borde, dice que tiene dos desgarros antiguos a las trece y a las seis de acuerdo a la caratula del reloj, no se menciona lesión alguna en el área genital y ya como lesiones extra genitales menciona que tiene dos equimosis por dígito presión en la cara medial tercio distal del ante brazo derechos, son dos, aquí menciona que son color verde amarillento y en el muslo derecho también tiene tres equimosis de color verdoso, también están en la cara medial, antes era la cara interna ahora es la cara medial tercio distal del muslo derecho, son las lesiones que se refieren en el certificado **lo cual no corresponde a los tocamientos que la víctima menciona en su entrevista; aquí hago la aclaración de la importancia de la doctora, de que la víctima sea médico porque a veces los que no somos médicos confundimos al muslo con la pierna, el muslo es lo que está arriba de la rodilla y la pierna es lo que está abajo, entonces ella no pudo haber confundido la pierna con el muslo porque ella dice que le toca las piernas pero la lesión está en el muslo**, lo cual no coincide con lo que ella menciona; otra cosa importante es la coloración de las lesiones nos dice que ya son antiguas pero al ser antiguas las lesiones pierden sus características originales, entonces en este caso hubiera sido factible que la médico legista que realizó la inspección en el cuerpo de la ofendida nos dijera la forma que tienes las equimosis, sin embargo ella solo menciona que son por dígito presión que vuelvo a insistir en este caso con el tiempo que ya había transcurrido pierden su forma las equimosis. ¿Sabe si es que lo pudo verificar cuando utilizó como material de estudio la entrevista de la víctima cuándo es la fecha en que se lleva a cabo el evento de agresión que sufre? La agresión es el día primero de agosto y la revisión médica se realizó el doce de agosto. ¿Recuerda de qué año? Del dos mil trece. ¿Esta distancia de fechas influye en la coloración de las lesiones? **Sí influye pero por ejemplo la bibliografía nos refiere que principalmente en este tipo de hechos entre más rápido se haga la revisión se van a encontrar más indicios que en este caso los indicios que se encontraron a la víctima no coinciden con lo relatado por ella, entonces sí es muy importante que en este tipo de delitos se haga una revisión física lo**

más rápido. ¿Con su experiencia como médico y lo que le dice la bibliografía que analiza qué es un acto libidinoso? Creo que incluso en el Código Penal vigente ya no existe tanto esa figura, pero esto por las clases que doy en la facultad y si me lo comentan mis alumnos, pero los actos libidinosos se refiere a los actos eróticos sexuales que se realizan en una persona principalmente de tocamientos en el área genital y aquí se menciona sin el consentimiento de una persona púber o con el consentimiento de una persona impúber, siendo una persona púber la que ya puede llevar a cabo la gestación y la reproducción de la especie. ¿Alguna circunstancia relevante que haya observado al momento de practicar su dictamen y que haya plasmado a manera de conclusiones en el mismo? Dentro de ellas está principalmente que no hay correspondencia entre lo declarado por la víctima, la declaración fue hecha el nueve si no mal recuerdo en una área de denuncia express, ósea ocho días después, pueden desaparecer las lesiones, las lesiones en tiempo, entre las dos mismas lesiones son en tiempo diferente porque una la refieren de color verde y otra verde amarillenta, las equimosis van desapareciendo de la periferia hacia el centro que es donde empiezan a cambiar de coloración, entonces mientras las del brazo ya tienen color amarillento eso indica que ya son de mayor temporalidad que las que están en el muslo con una coloración verdosa. ¿Por la coloración de las lesiones en los lugares que ya ha mencionado implica que se impusieron en momentos distintos? Por la coloración es lo que indica porque lo acabo de mencionar, las equimosis amarillentas ya tienen más de doce días de haberse presentado y las de color verde tienen menos temporalidad de doce días de acuerdo a la bibliografía. ¿De haber observado alguna digito presión en la parte de los senos o en la parte que refiere la víctima en su entrevista, de haber tenido esas digito presiones al momento en que fue examinada y en la fecha en la que se dice que se las impusieron estarían aún vigentes, aún visibles? Sí, porque son de diferencia entre el hecho y cuando es revisada ella son once días, si deberían estar visibles. ¿Me puede decir qué bibliografía es la que usted uso para complementar su dictamen? Es un asunto no tan grave como una violación podemos utilizar la bibliografía de Patito, de Vargas Alvarado, de todos estos que están este tipo de bibliografía. ¿A qué se refiere cuando dice que el asunto que ocupo a su dictamen no es tan grave como una violación? Bueno vamos, en realidad pues mencionamos lo grave porque aquí no hubo el hecho de una penetración de algún tipo, sino que es a lo que me refiero, nadamás que una penetración por vía vaginal o vía anal si puede tener consecuencias en la salud de una persona y aquí no hay ninguna alteración desde el punto de vista médico. ¿Alguna cuestión que quiera señalar que no haya preguntado? No, pues creo que es lo de mi dictamen.

CONTRA-INTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

¿Doctor nos ha manifestado que usted tomo como base, como material de estudio para realizar su dictamen el certificado médico de fecha doce de agosto del dos mil trece, es verdad? Sí. ¿También la entrevista de la víctima de fecha primero de agosto del dos mil trece? No. ¿Entonces de qué fecha fue la entrevista? del nueve de agosto. ¿Entre estas

dos fechas cuánto tiempo tiene, entre la revisión y la entrevista que nos está mencionando? La entrevista fue el nueve y la revisión el doce. ¿El certificado médico cuándo es? El certificado es del día primero. ¿Mencionó la víctima de cuándo fue la agresión? En su entrevista dice que fue el día primero. ¿Entonces cuánto tiempo medió, entre la agresión y el certificado? Once días. ¿Usted también para la elaboración de su dictamen nos ilustra su dictamen a través de una tabla que data equimotica verdad? Sí. ¿Cuánto tiempo corresponde al tono verdoso? el tono verdoso va entre siete a once días. ¿Entonces podemos decir que la lesión verdosa que tenía la víctima sí corresponde a la data que usted me está manifestando de acuerdo a su tabla, porque fue de nueve días? Sí. ¿También es verdad de cuál fue la data equimotica que puso en el tono amarillo? En el tono amarillo son de doce días. ¿La resolución de una lesión depende de cada uno de nosotros, inclusive de la atención médica que recibamos? Va a depender de qué tipo de lesión en primer lugar. ¿También de la atención médica? Edad. ¿Características físicas de cada uno de nosotros? Características físicas no tanto, pero sí incluso hasta regiones. ¿Nos mencionaba que actos libidinosos para usted son actos eróticos sexuales realizados en una persona en el área genital, únicamente en el área genital? Si son actos eróticos, el erotismo está ahí, incluso alguna jurisprudencia nos indica que son tocamientos en el área genital. ¿También menciona que no apreció lesiones en el pecho a la ofendida cierto? Yo no le aprecie porque yo no realice el certificado. ¿En el certificado no se aprecia nada de eso? No, en el certificado no lo menciona. ¿Por qué se produce una equimosis por digito presión? Porque se rompen vasos sanguíneos pequeños capilares. ¿A qué mecánica pertenece? Usted misma lo dijo, por presión. ¿Una presión suave? Lo suficiente para producirla porque en este caso puede llegar a utilizar la resistencia física para decir cuántos kilos de presión se requieren, en este caso no lo podemos comprobar. ¿Ello deja ver la utilización de una fuerza? Pues sí, fuerza hablemos de fuerza. ¿Nos menciona que el himen de la víctima no presentaba mayor alteración cierto? Dos desgarros antiguos. ¿También nos ha manifestado que del asunto que nos ocupa se trata de unos actos libidinosos en donde no hubo penetración? Pues por eso son actos libidinosos. ¿Razón por la cuál es evidente que no hubo ninguna lesión en la región genital verdad? Sí. ¿Dice que en el certificado médico se apreció una digito presión de color amarillenta, porqué podría haberse ocasionado esta digito presión? Es lo que comentaba, con el tiempo que va transcurriendo y como la lesión se va modificando de la periferia hacia el centro yo tomo para poder describir que es por digito presión yo tengo que describir forma, tamaño, lo que no está escrito, entonces a mí no me consta que haya sido por digito presión y no puedo en determinado momento que haya sido por digito presión porque no se determinan las características de esa lesión, en el certificado dicen que es por digito presión pero como ya comente hace rato yo no puedo decir que al médico con el tiempo que pasó no puedo asegurarnos que haya sido por digito presión porque ya perdió su forma, una digito presión es por el dedo, que pues es de forma descabalada y yo mi dedo no es tan grande y este va a tener una medida y la de otra persona otras medidas, entonces yo no puedo como médico legista con el

tiempo que ya había transcurrido yo no puedo asegurar que haya sido por digito presión porque ya está con otras coloraciones e incluso otra forma. ¿Qué valor tiene un certificado a la luz de la norma oficial que rige la praxis médica? Pues precisamente certificar quiere decir que a mí me conste lo que veo pero para que, parte de la medicina legal es hacer comprender lo que yo estoy viendo a personas que no son médicos, entonces uno de los principales fundamentos de la medicina legal es que es totalmente objetiva, yo tengo que describir las características por ejemplo, sabemos que es una pluma pero si yo tengo que hacer un peritaje tengo que describir las características de esta pluma color, tamaño, sus aditamentos, todo lo que lleva a cabo, en una lesión tenemos que describir en primer lugar el tipo, en este caso es una equimosis, mecanismo de producción, qué lo provocó que en este caso vuelvo a insistir que yo como médico legista ya con una lesión de este tipo yo no puedo asegurar que haya sido por una digito presión, tengo que poner forma, tamaño, coloración, dirección y de esto nada más nos habla que hay una equimosis por digito presión, son dos elementos que con esto no podemos convencer a alguna persona de que se haya llevado a cabo por ese mecanismo. ¿Un dictamen es una opinión técnica? Técnico científica. ¿Esa opinión técnico científica depende de cada quién, ósea cada perito tiene una opinión o puede dar una opinión distinta? Pero cuando la basamos en la bibliografía yo creo que no hay discusión, pero cuando no la basamos en la bibliografía si hay discusión como en este caso. ¿De qué fecha es su dictamen? Del treinta de octubre de dos mil trece. ¿Para ello no acreditó a la ofendida? No. ¿Recuerda cuál es su conclusión respecto a lo manifestado por la ofendida de iniciales XXXX? Si no mal recuerdo está en relación a lo que es los principios de la criminalística en donde no hay correspondencia en lo dicho por ella con lo que se está encontrando en el cuerpo de la víctima.

CUESTIONAMIENTOS DEL JUEZ

¿En el sentido de que todos somos diferentes quiero saber si una persona de tés clara a una persona de tés morena inclusive más obscura al hacer un mecanismo de digito presión dejaría la misma equimosis en estos tres tipos de pieles? Varea la tonalidad, pero la evolución es igual, porque lo que está cambiando es la hemoglobina, cuando hacemos unos análisis de biometría hemática nos reporta la hemoglobina que es la que está adentro del glóbulo rojo y es la que se encarga de transportar el oxígeno, en un centímetro cubico lo normal en un masculino es de cuatro y medio a cinco millones de glóbulos rojos, por eso cuando se rompe un capilar y la hemoglobina es de color rojo la equimosis se debe a esa coloración pero cuando se va desde el punto de vista químico se va desde el punto de vista químico se va oxidando se va degradando por eso va cambiando la decoloración, primero es hemoglobina, después hemosiderina, hematoxilina, hematina hasta que ya llega a la coloración amarillo que es la bilirrubina, aquí lo importante es que va a depender de muchos factores esa coloración, incluso hasta en ocasiones la ocupación, la ocupación de la persona también influye de que si está muy bascular izada la zona o no está muy bascular izada, depende de muchos factores tanto genéticos, fisiológicos, de los vasos sanguíneos de la presión que se imponga, entonces

sí depende de muchas características pero por regla general así sucede, yo no tuve a la vista a la ofendida como para dar mi opinión respecto a ella porque la persona que si lo tuvo debió haber realizado con mayor precisión la descripción. ¿Una persona acude con usted y lleva una equimosis de coloración amarillenta y si él le dice que fue a consecuencia de un golpe contuso usted podría determinar si efectivamente fue así? No, porque yo lo único que puedo decir esta persona me refiere que fue un golpe contuso pero yo no puedo asegurarlo, porque una de las características que más nos ayuda en medicina legal en cuanto al tipo de lesiones son las equimosis porque por ejemplo si aprietan se va a quedar la forma del instrumento, esto es por presión, si lo hago con una varilla, se va a quedar la marca de esa varilla, entonces esa es una de las bondades de las equimosis por eso hay que describirlas de una manera completa, de lo contrario por ejemplo si le pedimos al perito o a la perito una mecánica de lesiones, nos va a decir que fue con el dedo pero qué características nos está dando para que nos diga que fue por el dedo, cómo podemos comprobar, cómo dar por cierto eso si ni siquiera tenemos la forma, eso es.

52. La pericial en Materia de Criminalística a cargo de **XXXX**, de fecha veinticinco de agosto de dos mil quince, respecto a los hechos que denunció la víctima de identidad reservada de iniciales **XXXX** (Disco 34/41. Título Único. Tiempo de Reproducción 00:53:35)

INTERROGATORIO DE LA DEFENSA.

¿En relación con la víctima de identidad cuyas iniciales ya le hizo del conocimiento el señor Juez XXXX, usted tuvo alguna intervención en relación con esta persona? Directamente con ella no. ¿En relación con un hecho relacionado con ella? Si respecto a una carpeta de investigación. ¿Sabe el número? No, no me acuerdo el número. ¿Qué fue lo que hizo? Una pericial en mecánica de hechos. ¿De qué manera hizo esa pericial? de manera escrita. ¿Qué anota en ese escrito? Se encuentran lo que son los antecedentes, el objetivo, las técnicas y métodos utilizados, el análisis de los hechos, el análisis en este caso del vehículo, conclusiones, viene bibliografía y posteriormente mi firma. ¿Usted sabe cuál era el objetivo de esa pericial? era determinar de manera profesional cómo se dieron los hechos en fecha primero de agosto de dos mil trece conforme lo narra la persona de identidad reservada, ella hace una narración de cómo sucedieron los hechos que supuestamente pueden ser constitutivos de delito, ella realiza una narración en la cual menciona que se encuentra en los portales de la colonia centro de Toluca Estado de México aproximadamente a las once treinta horas, cuando decide abordar un taxi, vehículo Tsuru tipo taxi con de color blanco con cromática verde, solicita que la lleve a su domicilio que es en hacienda San Jorge si no mal recuerdo, aborda el vehículo, comienzan a transitar, no dicen específicamente sobre qué cale van pero dice que el conductor se dirige hacia paseo de los

Matlazincas, esta persona al percatarse que va hacia paseo de los Matlazincas le dice al conductor que se detenga que no va para allá, que no vive para allá a lo que el conductor se sigue por paseo de los Matlazincas y menciona que se detiene en un panteón, el único panteón cercano es el conocido como panteón de XXXX, que una vez que me constituí ahí verifique conforme a las fotos en pericial de criminalística que ya obraba por parte de la Procuraduría que era el mismo lugar, entonces se va hacia allá le dice que se calle, le cierra los seguros de manera automática, dice que en automático le baja los seguros y se dirige hacia allá, se detiene a doscientos metros cercanos al panteón, una vez estando ahí dice que le muestra un objeto que resulta ser un arma de fuego de tipo revolver en color negro, que en ese momento la persona le menciona que le entregue todas sus cosas le arrebató la bolsa, le quita dinero, le quita algunas pertenencias, posterior a ello le dice que le dice *tira te en la parte de atrás* que cuando se levanta le da un cachazo, dice en su dicho que cae ahí mismo en el lugar donde se encontraba, posterior dice que comenta que se quita la ropa a lo cual decide quitarse toda la ropa incluyendo la ropa interior, dice que la persona se pasa hacia atrás, el conductor, que intenta tocarla y ella en el afán de que no ocurra nada intenta defenderse, pateó, solicita auxilio, agarra a la persona, le dice *vístete, bájate y vete*, que se da la vuelta del vehículo y que se retira del lugar, eso es lo que narra la persona de identidad reservada. ¿Para poder llevar a cabo su dictamen utilizó algún instrumento específico para ese objeto? Sí, generalmente utilizo lo que es el flexo metro para sacar medidas de objetos pequeños, odómetro cuando es de medir distancias o utilizo el Google Eart, utilizo mi computadora, cámara fotográfica para aportar algunas placas fotográficas si son necesarias, generalmente ese es el instrumento que se ocupa. ¿Señala que la narrativa de la víctima señala que esto sucede en un vehículo tipo taxi, sabe el número de placas del taxi? Sí 3665JEW. ¿Sabe las características del vehículo, características mecánicas e incluso que considere que vamos a ver? El vehículo si lo tuve a la vista ya se practico sobre él, el estudio pertinente en el cual se demuestra que no es automático, es totalmente manual el vehículo tipo Tsuru, las rondanas son manuales, los seguros son manuales, es un vehículo estándar cuatro puertas, cajuela que no comprobé si era manual pero en virtud de que tiene la chapa en la parte de atrás debe considerarse que es manual, en cuanto a las características mecánicas no se comprobó el funcionamiento mecánico del vehículo ya que eso correspondería a una materia en pericial en mecánica y lo que se refiere al vehículo esas son las características generales, es de color blanco con cromática verde y el número de placas y el número de la placa también lo traen en la parte de arriba como se solicita por parte de transportes. ¿Al referir que tuvo a la vista el vehículo me podría decir si sabe qué longitud existe de la puerta del chofer, en el espacio interior del vehículo qué distancia existe entre la puerta del chofer a la puerta del copiloto? Entre la puerta de chofer y la puerta del copiloto viene siendo un aproximado de dos treinta. ¿El ancho de los asientos de ese vehículo? Es de aproximadamente de ochenta a noventa centímetros. ¿Lo largo del asiento? Lo largo viene siendo prácticamente lo mismo de ochenta a noventa centímetros, de los delanteros porque trasero es más amplio. ¿Tomando

en consideración lo narrado por la víctima que analizó para efectos de su pericia estos los puede dividir en momentos claves o en alguna división, se puede llevar a cabo una división de esta entrevista para su análisis? Sí, se puede dividir en segmentos o momentos claves dentro de estos momentos claves se tiene que tomar la importancia entre el inicio y la conclusión de cada uno de los hechos que pudieran constituirse, en este caso uno de los momentos claves es cuando aborda el vehículo, de abordar el vehículo a verificar que no va en el sentido donde lo había solicitado es el primero momento clave que para el suscrito existe la oportunidad por parte de la víctima de defenderse o tomar alguna medida para no ser trasladado hacia donde lo decía, no precisa en ningún momento sobre qué calle van transitando pero considerando que se encuentran en portales para llegar a paseo Matlazincas pueden haber ido por hidalgo o la calle paralela que va por atrás de la bombonera que es Valentín Gómez Farías, pueden ir por cualquiera de esas dos para tomar paseo de los Matlazincas, son dos avenidas muy circuladas por el horario en primer lugar, en segunda hay semáforos, hay topes, todavía en aquel tiempo que la circulación estaba hacia el otro lado y existían también señalamientos para no ir a alta velocidad, es una ruta que se tome se puede bajar en cualquier momento uno del vehículo porque se tienen que hacer altos totales o altos parciales, no es una avenida la cual uno pueda seguirse con un movimiento uniforme o uniformemente acelerado hasta llegar a paseo de los Matlazincas, en paseo de los Matlazincas si bien es cierto que existen topes es una vialidad de un poco más de velocidad, entonces de cualquier forma en esto al ver que había gente, al ver que tendrían que hacer un alto total, es el primero momento en el que se considera que se puede defender o saltar la víctima en este caso, el segundo momento es cuando llegan al lugar donde menciona que le dice que le entregue las pertenencias y al momento de entregar las pertenencias no opone mayor resistencia, hace la entrega de todos y cada uno de estos, al momento de alzar la cabeza y le da un cachazo se supone que se presenta un traumatismo craneo encefálico de cualquier nivel, eso corresponde más al perito en medicina verificar qué nivel de traumatismo ocurrió pero se tiene pérdida parcial de memoria o no se puede tener la misma retención, estamos hablando de que en algún momento de peligro el ser humano se llega de adrenalina, la adrenalina puede llegar a hacer bastantes cosas en algunas personas puede funcionar de manera positiva y en otras de manera negativa, entonces el segundo momento es cuando se detienen y le dicen bájate, que le bajo los seguros porque los seguros son manuales insisto, se pueden abrir sin ningún problema, el tercer momento es cuando según es despojada de su ropa la persona porque le dice que se quite la ropa y ella se despoja totalmente de toda la ropa, resulta un tanto confuso o incoherente para el suscrito que cuando le digan entrega las cosas se las entregue sin oponer mayor resistencia y cuando le dicen quítate la ropa sin mayor problema se la quita y al momento de golpea, patalea y grita, entonces estamos hablando de que no existe coherencia entre un momento y otro, y el último momento dentro de lo que se refiere a la narrativa es cuando dice que le dicen vístete, bájate y ni voltees y en ese momento se va, se retira y finalmente fuera de ese momento es cuando se

levanta la denuncia que es ocho días después, no se levanta el mismo día que se dieron los hechos sino ocho días después, entonces ya no existe la misma retención de lo ocurrido en ese momento, entonces esos son los momentos claves prácticamente en los que se divide la fecha. ¿Esos momentos claves para qué los utiliza en su dictamen? Para determinar dos cosas: la primera de ellas cómo se fueron dando los hechos en esos momentos y la segunda para verificar si efectivamente el dicho de la persona es acorde con las acciones que se realizaron o si pudo en ese caso realizar alguna maniobra de defensa. ¿Qué resultados obtuvo usted entre la división de esos momentos claves y la utilización de los mismos para la emisión de su dictamen? Pues en primer lugar resulta una discrepancia relativa en cuanto a lo narrado por la persona que como sucedieron los hechos, porque hubo bastantes momentos en los que se pudo defender de lo que pudiera haber sido constitutivo de delito, segundo no son acordes las acciones y las reacciones en este caso de la víctima conforme a lo que menciona porque en determinado momento dice que está llena de pánico y que por eso no se resiste y exactamente en el momento después vuelve a subir la adrenalina, comienza a defenderse, comienza a gritar y comienza a poner resistencia, entonces no resulta acorde lo que menciona con lo que ocurre, asimismo menciona que desde el momento en que se le despoja de sus pertenencias hasta el momento en que se le presenta la carpeta de investigación no acredita la propiedad de ninguna de ellas y el efectivo es imposible poder acreditarlo que lo haya tenido consigo, segunda menciona una supuesta arma que en ningún momento en que yo tuve a la vista la carpeta de investigación se tuvo a la vista el arma, entonces no resultan coherentes tanto lo que menciona como lo que ocurre para eso sirve para sacar ese tipo de conclusiones. Más o menos conclusiones a las que se llegaron conforme a la pericial. ¿Señala que su dictamen lo rinde por escrito, usted en este dictamen anota el número de carpeta? Sí en la parte de hasta arriba del lado derecho tiene el número de carpeta. ¿Recuerda el número? No, no lo recuerdo. ¿Recuerda la fecha de su dictamen? Tampoco recuerdo la fecha. ¿La anota en su documento? Generalmente no, anoto el mes, no anoto el día generalmente anoto el mes y el año pero el día casi no lo anoto. La defensa solicitó leer la parte conducente respecto al número de carpeta a efecto de recordar memoria: "...carpeta de investigación: 161980830072013...", ¿Es el número de carpeta? Realmente insisto no recuerdo si es el número, tendría que tener muy buena retención de memoria, no sé si se me pudiera poner a la vista el documento toda vez que obran firmas del suscrito en el documento es más fácil que yo lo verifique así porque tendría que tener una memoria muy exacta para poder recordar todos y cada uno de los números. La defensa solicitó poner a la vista del perito el dictamen pericial a efecto de que reconozca su firma y el número de carpeta: Sí, si es. ¿El número de carpeta es el mismo que señale? Sí. ¿Qué metodología utilizó usted para la realización de este dictamen? Esta el método de observación directa que es ahora sí que valga la redundancia observando tanto el lugar de los hechos como el objeto de estudio, inductivo, deductivo, el analógico, uno que va de lo general a lo particular de ideas generales va haber conclusiones

particulares y lo que va en viceversa, de cuestiones particulares ir a lo general, analógico y el general son los métodos que se utilizan para este tipo de emisiones. ¿Utilizó alguna bibliografía para apoyar su peritaje? Sí, la metodología de la investigación criminalística, criminología tomo uno y dos, generalmente son las que utilizo en mis dictámenes periciales. ¿Pero en cuanto a la emisión de su dictamen recuerda el autor de estos libros? No, no lo recuerdo. ¿Los anotó en su dictamen? Sí si va en mi dictamen de hecho va la bibliografía completa en los dictámenes. ¿Usted refiere que tuvo a la vista el vehículo taxi, donde lo tuvo a la vista? Insisto no recuerdo la dirección de donde se encontraba en virtud de que me hicieron favor de en un momento llevarme al lugar indicando como llegar, se encontraba por calzada del pacifico, puedo describirlo una vez más que era una barda alta con un zaguán aproximadamente de tres metros de alto, tenía también una puerta más pequeña, es un lugar realmente donde arreglan los taxis, parece que es un sitio donde los están arreglando, ahí los lavan, ahí les colocan cromática y demás. ¿Sabe si este vehículo es el mismo vehículo que verifiko en las otras intervenciones? Sí, es exactamente el mismo.

CONTRAINTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

¿Dice que utilizó el método de observación directa? Sí, es correcto. ¿Dice que observó el lugar de los hechos, es correcto? Ciertamente. ¿Dígame las características del lugar de los hechos? Sí, es una calle parcialmente pavimentada. ¿Cómo se llama esa calle? la calle si mal no recuerdo sube por calle Atotonilco si mal no recuerdo es por donde sube. ¿Cómo se llama esa calle? Atotonilco, camino a Atotonilco, es una calle parcialmente pavimentada, porque digo parcialmente porque hay mucha irregularidad en el piso, es un lugar muy solo, muy muy solo, se encuentra la entrada al panteón ahora sí estamos que viendo para el lado norte se encuentra del lado derecho, hay postes de luz, el tránsito o la afluencia de personas es muy poca, llegando a nula, cerca del lugar del lado izquierdo se encontraba en ese momento un criadero de perros o estaban ahí varios perros, en el tiempo que yo estuve ahí que fue aproximadamente de veinte minutos a media hora únicamente vi transitar a dos personas de edad, ósea adultos mayores porque llevaban cabello cano, ciertas arrugas se le notaban en la piel, de este lado se logra observar dos inmuebles, no recuerdo el color de los inmuebles; con relación al norte del lado poniente se encuentran del lado oriente la entrada al panteón, de norte se sigue la calle y hacia el sur está la salida hacia paseo de los Matlazincas. ¿Dice que en el lugar de los hechos hay unos postes de luz, cuántos? Dos, a simple vista solo hay dos. ¿Me podría decir las características de esos postes? Sí, son postes de Comisión Federal de Electricidad, son de concreto con un diámetro como de 30 centímetros, son de concreto y en la parte de arriba llevan unas líneas, básicamente es la descripción. ¿Nos podría decir la fecha en que acudió al lugar de los hechos? Fue en octubre es lo único que recuerdo, del año 2013 efectivamente. ¿Cómo es la fachada del panteón? Media barda con altos en arcos que llevan enrejado. ¿Cómo se llama el lugar en donde sucedieron? Como tal no sé el lugar específico de los hechos. ¿Por qué si usted acudió? Porque no tiene un signo distintivo que diga este es el lugar

tal. ¿Al ser perito debe observar y debe investigar cierto? Es correcto, sin embargo la pericial versaba sobre los hechos acontecidos, la descripción mas no especificar cada uno de los lugares porque esto nos llevaría a un estudio más complejo, más pesado y que no nos aterrizaría sucintamente a lo que se refiere la pericial. ¿Para la realización de dicho peritaje el investigar el nombre de las calles es uno de los principios de la criminalística, cierto? Efectivamente lleva, conlleva a tener a conocer calles, orientaciones, lugares, en eso tiene la razón. ¿Usted no aplicó el método de la observación directa, cierto? Como ya lo mencione si se aplicó en virtud de las labores que desarrollo lo mencione también en la primera audiencia llevo lo que es la liberación de derecho de vía, no lleva una calle, no lleva un ejido, no lleva una persona, lleva bastantes datos de una carpeta que se llevó a cabo en el dos mil trece, estamos hablando que es una carpeta que tiene dos años ya de diferencia, que es muy difícil mantener la retención de toda la información, si bien no se recuerdan las características generales y esenciales es muy difícil retener la manifestación de cada una de las calles en las que se llevan a cabo los trabajos. ¿Uno de los principios de la criminalística es fijar el lugar de los hechos, usted no lo hizo, cierto? Como lo mencione yo no fije el lugar de los hechos, eso correspondía a la persona que tuvo en primer lugar el conocimiento y generalmente lo fija la agencia del Ministerio Público con sus peritos. ¿Entonces usted no aplicó el método de fijación forense, cierto? En cuanto a la criminalística. ¿Usted dice que tuvo a la vista la carpeta de investigación, inclusive la defensa le dio el número de carpeta, díganos qué fecha tuvo a la vista la carpeta de investigación? No lo recuerdo. ¿Dígame la fecha de la entrevista en la que usted se basó para hacer su pericial en materia de mecánica de hechos? Nueve de agosto de dos mil trece. ¿A usted le preguntó la defensa que le dijera las características generales del taxi y usted dio unas características, entre ellas características exteriores del mismo taxi, cuáles son las características internas del taxi en cuanto al vehículo? Es un vehículo de cuatro puertas con interiores, una de las puertas el interior es negro, cuenta con una manija y un seguro para poder abrir, cuenta con palanca para poder abrir los vidrios, en la parte delantera donde están las recargaderas por ambos brazos se encuentra un pequeño orificio el cual se puede ocupar para guardar cualquier cosa, el tablero es en color negro, el tablero cuenta con un velocímetro, un indicador de calentamiento, un indicador de gasolina, un indicador de revoluciones por minuto, tiene una palanca para direccionales, una palanca para limpiadores, se encuentran los controles de las luces, un swich, un volante, cuenta con para ingresar el aire interno si no mal recuerdo era el número 4, fijar la temperatura en frio o caliente, el tipo hacia dónde va dirigido el aire, cuenta con un foco por donde se abren las puertas generalmente se enciende, eso en ese momento no note que se encendieran, viene con un pedal de clothc, un pedal de freno, un pedal de acelerador, una palanca de velocidades, un freno de manos, un asiento corrido en la parte de atrás, dos asientos individuales en la parte de adelante y en coordinación en la parte de atrás también viene corrido el respaldo, cuenta con cinturones que son cinco seguros y cinco cinturones para cinturón, un swuich para poder encender el vehículo, los cristales ninguno estaba roto,

estrellado ni mucho menos, ni el parabrisas, medallón, ni ninguno de los laterales, no recuerdo si tenía tapetes, cuenta con una palanca para poder ajustar la inclinación de los asientos delanteros, una palanca delantera la cual puedes hacer hacia adelante y hacia atrás los asientos delanteros, básicamente son las características del vehículo.

COMO PRUEBAS DE DESCARGO COMUNES A LOS HECHOS DENUNCIADOS POR LAS VÍCTIMAS DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES XXXX, XXXX Y XXXX, SE DESAHOGARON LOS SIGUIENTES:

53. **Documentales privadas** de diversas fechas, incorporadas en la audiencia de fecha trece de agosto de dos mil quince, que establecen: (Disco 33/41. Título Único. Tiempo de Reproducción 00:20:06)

RECORTE PERIODISTICO DEL DIARIO EL GRÁFICO, de fecha jueves 22 de agosto de 2013, cuyo encabezado dice "cuatro de sus víctimas lo reconoce, cae taxista violador", mediante lectura y proyección en los medios electrónicos: Jueves 22 de agosto de 2013.
AL CENTRO: Seguridad.
LADO EXTREMO DERECHO: El grafico 5.
"Cuatro de sus víctimas lo reconocen, cae taxista violador".
Procesan a XXXX tras abusar de una mujer de 22 años XXXX, acusado de al menos 4 violaciones y robos con violencias en un taxi en el municipio de Toluca, XXXX fue vinculado a proceso por su presunta responsabilidad en dichos ilícitos, elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana SSC detuvieron al sujeto el pasado 12 de agosto luego de haber agredido sexualmente a una mujer de 22 años a bordo de un auto de alquiler, el presunto responsable que operaba como chofer de taxi recogía a sus víctimas y después de desviarse de la ruta trasladaba a las jóvenes a calles poco transitadas donde robaba sus pertenencias y abusaba sexualmente de ellas, dicha información fue confirmada por la denuncia de 4 mujeres más, la Procuraduría General de Justicia del Estado de México PGJEM consiguió la vinculación a proceso de XXXX XXXX luego de determinar que cometió los ilícitos en los meses de marzo, julio y agosto de este año, derivado de las investigaciones realizadas a partir de su detención la PGJEM tuvo comunicación con otras mujeres que en fechas anteriores habían denunciado agresión sexual por parte de un taxista, por ello acudió al Centro de Justicia de Toluca donde reconocieron plenamente a su agresor, el indiciado fue ingresado al Centro de Readaptación social de Santiaguito en Almoloya de Juárez donde un Juez determinó vincularlo a proceso en tanto las investigaciones continúan a fin de poder establecer la probable participación del detenido en otros hechos delictivos, por lo que piden a la ciudadanía si lo reconocen lo denuncien.

LADO DERECHO: Fotografía que en el fondo tienen logotipos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, número 0180070; ABAJO A LA ALTURA DE LA REJA 7028 y un 7.

DEBAJO DE LA FOTOGRAFÍA: XXXX Violaba a sus víctimas a bordo de un taxi.

IMPRESIÓN DE NOTICIA, de fecha 22 de agosto de 2013, impresa el 27 de febrero de 2014, de la versión de internet del periódico "El Sol de Toluca", cuyo encabezado dice "taxista violador", mediante lectura y proyección en los medios electrónicos:

Toluca, México I, Jueves 27 de febrero de 2014.

"Taxista violador"

Fotografía. 0180070.

Se aprecia un logotipo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y unos número 702877.

El Sol de Toluca 22 de agosto de 2013, por XXXX.

Por los delitos de violación, robo con violencia y lo que resulte, tras su detención en el municipio de Metepec un taxista fue vinculado a proceso y trasladado al penal de Santiaguito de Almoloya de Juárez, luego de que una joven de 22 años lo acusara por robo y violación, al agresor se le adjudican por lo menos 4 violaciones, informes de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México PGJEM detallaron que el responsable de la agresión sexual a la mujer de 22 años de edad, identificado como XXXX despojaba de sus pertenencias a las jovencitas que abordaban su taxi para después ---sigue una hoja más--- abusar de ellas. Durante la detención de XXXX XXXX por personal de la policía del transporte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana SSC en conjunto con la policía municipal de Metepec, sobre la avenida tecnológico y que no tenía un domicilio fijo puesto que tenía ocho parejas sentimentales intentó evadir el filtro instalado en el lugar, pero su actitud sospechosa llamó la atención de los uniformados y tras verificar sus datos se supo que era la persona a la que buscaban por lo menos cuatro violaciones en las inmediaciones de Toluca. De acuerdo a las investigaciones las agresiones sexuales confirmadas a cuatro féminas se cometieron en los meses de marzo, julio y agosto de este año, por lo que se procedió a su ingreso directo al conocido Centro de Readaptación Social a fin de determinar su futuro próximo e investigar su probable participación en otros hechos ilícitos, es de señalar que al realizar las investigaciones correspondientes para establecer su domicilio la policía detectó que sostenía al menos ocho mujeres, todas con domicilio en diversos puntos del municipio de Metepec.

IMPRESIÓN DE NOTICIA DE LA PÁGINA DE INTERNET DE TELEvisa, ESTADO DE MÉXICO, de fecha 21 de agosto de 2013, cuyo encabezado dice "detienen a presunto taxista violador en Toluca", mediante lectura y proyección en los medios electrónicos:

"Detienen a presunto taxista violador en Toluca", por redacción, fuente Televisa Estado de México, 21 de agosto de 2013, 14:34.

Logotipo de la red social Facebook que dice compartir.

Fotografía de una persona 0180070; logotipo de la Procuraduría general de Justicia Estado: 702877.

Luego de haber agredido a una joven de 22 años de edad, Toluca México 21 de agosto en el municipio de Toluca fue detenido XXXX quien se desempeñaba como chofer de taxi, luego de haber agredido sexualmente a una mujer de 22 años de edad, la Procuraduría mexiquense informó que de acuerdo con las investigaciones este sujeto podría ser responsable al menos de al menos cuatro violaciones más realizadas en marzo, julio y agosto de este año, el último hecho ocurrido el 12 de agosto pasado cuando la ofendida solicitó un servicio de transporte XXXX XXXX desvió su ruta y trasladó a la joven a una calle poco transitada en donde la amenazó, robo sus pertenencias y abusó sexualmente de ellas, al menos otros dos mujeres han reconocido plenamente al operador de taxi como la persona que las agredió sexualmente por lo que el detenido fue ingresado al Centro de Readaptación Social en Almoloya de Juárez donde un Juez determinó vincularlo a proceso.

IMPRESIÓN DE NOTICIA SUSCRITA EN INTERNET POR XXXX, en fecha 21 de agosto de 2013, cuyo encabezado dice "atrapan a taxista violador y asaltante", mediante lectura y proyección en los medios electrónicos:

Atrapan a taxista violador y asaltante/LA LEY/IMPACTO.

La Procuraduría mexiquense detuvo a XXXX señalado como probable responsable de al menos cuatro violaciones y robos con violencia ocurridos en el municipio de Toluca; por XXXX el 21 de agosto.

XXXX XXXX fue detenido por elementos de Seguridad Ciudadana SSC tras haber agredido sexualmente a una joven de 22 años de edad en Toluca.

Según las diligencias realizadas por la Procuraduría de Justicia mexiquense el probable responsable quien se desempeñaba como chofer de un taxi cometió los ilícitos en los meses de marzo, julio y agosto de este año, por el modo de operar la Procuraduría General de Justicia del Estado de México lo relacionó con cuatro hechos delictivos, el último ocurrió el 12 de agosto pasado cuando la ofendida solicitó un servicio de transporte y XXXX XXXX desvió su ruta y trasladó a la joven a una calle poco transitada en donde la amenazó, robo sus pertenencias y abusó sexualmente de ellas, derivado de las investigaciones realizadas a partir de su detención la PGJEM tuvo comunicación con otras mujeres que en esas fechas anteriores habían denunciado agresión sexual por parte de un taxista, por ello acudieron al Centro de Justicia de Toluca en donde lo reconocieron plenamente a su agresor, el indiciado fue ingresado al Centro de Readaptación Social en Santiaguillo en Almoloya de Juárez donde un Juez determinó vincularlo a proceso en tanto las investigaciones continúan a fin de poder establecer la probable participación del indiciado en otros hechos delictivos.

54. La **declaración judicial del XXXX**, de fecha cuatro de septiembre de dos mil quince, en la que señaló: (Disco 35/41. Título Único. Tiempo de Reproducción 00:04:38)

Pues ahora sí que en primer término mi deseo es manifestar acerca de que yo soy taxista, digo yo alrededor de un año o año y medio que estuve como taxista en el dos mil alrededor del dos mil doce que fue cuando inicié en mi empresa donde trabajaba es en la empresa Versátil, yo tenía un jefe directo que es el señor XXXX XXXX XXXX XXXX, yo mi trabajo era conforme a una norma, tenía unas reglas, un horario, por ejemplo ellos tienen horarios de entrada y horarios de salida, los servicios que yo daba eran mediante a que ellos me daban los servicios, ahora sí que las personas hablaban por teléfono a las oficinas y ya posteriormente ya nos daban los servicios a nosotros, alrededor del dos mil trece, el doce de agosto del dos mil trece yo me detuve en una tienda en la calle de Lerma y Otumba en la colonia XXXX, es aquí en Toluca, Estado de México y me baje a comprarme un refresco y yo me percate que había ahí unas patrullas de la estatal y compre mi refresco, pague y yo me percate que estaban los oficiales con una señorita, posteriormente ya oí que estaban hablando ellos y uno de ellos dijo "mira aquí está la persona, la que te asaltó" yo la verdad no lo tome en cuenta, pues yo salí de la tienda, **entonces ellos se salieron y me detuvieron los oficiales estatales**, entonces yo les dije que por qué me detenían y ellos me decían que la persona les decía "**no, este cabrón es, agárrenlo, él tiene ojos verdes**" entonces les dije -yo no conozco a la señorita, yo no sé ni quién sea, yo la desconozco-, ellos evidentemente me esposan, me suben a su patrulla, yo les preguntaba que de qué se trataba, que me soltaran, me dicen "es que tu acabas de asaltar a la muchacha y le acabas de robar su dinero e incluso la intentaste golpear" yo les dije que yo no era la persona que lo había hecho, yo en ese momento yo andaba dejando un servicio, acababa de dejar un servicio ahí cerca en una calle Agustín Millan y **entonces yo les dije que yo no llevaba ese servicio, que yo no la reconocía** entonces inmediatamente ellos me subieron a la patrulla en la parte de la cajuela de la patrulla, entonces yo me resistí y dije que por qué que me dejaran hablar por teléfono o que me permitieran hablar a mi empresa, que la empresa está en lo que es Venustiano Carranza, ahí en la colonia Altamirano, entonces yo les dije -oye déjame hablar porque pues yo no tengo ese servicio, yo el servicio nunca lo reportamos ni yo nunca lo tuve yo, "no es que eres tú la persona, súbete", **entonces yo me percate que estaban hablando por teléfono los estatales, cuando yo me empecé a oponer me empezaron a golpear porque me querían meter a la cajuela de la patrulla**, entonces me empezaron a golpear y me empezaron a dar **toques** en el cuerpo, eso fue como alrededor de las diez y media de la mañana, de ahí pues me llevaron ahí, yo no sabía cuál calle era porque yo iba en la parte de la cajuela, yo me percate ya cuando ellos abrieron la cajuela y pues yo por más que me intentaba asomar para ver dónde estaba yo les pegaba con el pie en la cajuela para que la abrieran porque yo quería salir, yo me percate que llegó una patrulla de la municipal, se bajó una señorita, una muchacha y empezaron a hablar ellos y empezaron a hablar por teléfono y dijeron "ya está aquí la persona, por favor doctora ya lo tenemos aquí", eso fue como a las once, once y cachito, de ahí estuve hasta la una alrededor de la una de la tarde, **cundo ellos abrieron la cajuela yo me percate que estaba exactamente en la universidad, la calle de**

Guerrero y la avenida universidad, entonces yo cuando vi que estaba en ese sitio yo lo que quería era salir para que la gente me viera o vieran que yo estaba encajuelado porque yo no tenía acceso, entonces llegaron, llegó la señorita y con otro, con el estatal y me empezaron a seguir golpeando, me dieron toques en los testículos, en las piernas y me decían “cállate” y “cállate tienes que esperarte hasta que nosotros te digamos”, entonces yo les dije –déjenme salir a hablar por teléfono, ya les dije que yo no tengo nada que ver con esa señorita, yo ni la conozco-, **estuve ahí como otra media hora o hasta como la una y cuarto y me percate que llego la doctora, ahí fue cuando vi que llego la doctora** y le dijo “ya está aquí, ya está en la cajuela” y le dijeron “pues asómate a ver si es él”, cuando yo volteé a ver **a la doctora me percaté de que yo ya la conocía, a la doctora yo le hacía servicios y ella hablaba a la empresa y pedía los servicios, yo le hice servicios como unas diez veces aproximadamente**, los primeros servicios que yo le hice me tocaba muy cerquita de la localidad para que fueran ahí a su lugar de trabajo, es en el sanatorio Florencia, incluso dos ocasiones bajo la señorita la que es su asistente, la señorita que vino a declarar ella le decía “espérame tantito señor, ahorita ya baja la doctora” y ella también yo ya la conocía a ella, posteriormente a raíz de ahí yo la empecé a tratar a la doctora, le daba, le hacía servicio, la llevaba por, ahora sí que al banco, al centro, incluso la lleve a hacer unas compras, yo la lleve incluso la alcance a llevar a su domicilio, entonces la señorita pues **se empezó a encaprichar conmigo la verdad**, empezamos a tener cierta comunicación y me empezó a decir que ella tenía problemas con su familia, con su esposo, que pues la verdad yo no tengo nada contra su familia ni contra su esposo, menos contra ella pero ella me platicaba que **su esposo era impotente**, que no la atendía, que no la sacaba ni a pasear, que no le daba la vida adecuada que ella correspondía, yo le decía que pues que le echara ganas que hablara con él porque pues yo no tenía nada que hacer ahí, yo al contrario yo le comentaba a ella acerca de mi vida, que yo tenía un hijo de diez años entonces, **yo para mí mi hijo es mi prioridad, mi esposa yo tengo más de veinte años de casado con ella, yo nunca le he faltado a mi esposo ni le he sido infiel, siempre he estado con ella, a raíz de eso yo le platicaba el ritmo de vida que yo llevaba con mi esposa, que yo le daba flores, que yo le daba serenatas, que yo la atendía muy bien porque pues gracias a Dios nunca me faltó nada ni a mi familia**, yo siempre he sido una persona responsable de trabajo, yo creo que a raíz de eso ella se empezó a encaprichar porque le hablaba a la base y decía que me mandaran a mi “mándenlo por favor, mándenlo a él” aunque yo me tardara media hora en llegar a su domicilio para darle el servicio ella quería que a fuerza fuera yo, ya posteriormente ya fue cuando ella me dijo “sabes qué la verdad yo sé que tú tienes una vida estable, yo la verdad me quiero divorciar de mi esposo porque yo la verdad he tenido una mala vida, me ha llegado hasta a golpear”, eso fue lo que me contó, me dijo “vamos a darnos una oportunidad”, entonces yo le dije que no, que yo tenía mi vida bien, que yo tenía mi esposa, que no tenía por qué estar ahí, yo creo que se empezó ella a encariñar por la forma en que yo le platicaba de mi vida, que era muy estable y bien, ella me decía “es que a mí no me regalan rosas, a mí

no me atienden bien, a mí no me dan una vida como la que tú le das a tu esposa” entonces yo le decía que le echara ganas, que lo hiciera ella yo le decía –si tu esposo no te trata bien, pues tu regálale flores, tu invítalo a salir-, yo le daba esos consejos, entonces ella me dijo **“sabes qué, la verdad es que yo quiero salir contigo”**, yo le dije que no, le digo –no, yo vengo aquí a darte el servicio nada más, únicamente por medio del trabajo, lo que va a pasar es que a lo mejor yo ya no te voy a venir a dar servicio, mejor habla a la empresa y que te manden otra unidad, yo ya no quiero venir a verte-, pues empezó a hablarle diario a la base a que le mandaran, daba otro nombre de que fueran ahí a ese lugar pero que mandaran a mí y cuando yo llegaba ya estaba la doctora esperándome, entonces me dijo **“sabes qué es que yo quiero estar contigo, yo quiero vivir contigo, yo quiero tener una vida plena, con la persona que tengo no tengo ni hijos no tengo nada, yo quiero tener un hijo tuyo”** me decía, entonces yo le decía que no, –es que es imposible, cómo, lo único que puede pasar entre nosotros es tener una relación como amigos y como trabajo, yo ya no puedo hacer más por ti-, le dije que hablara con su esposo y que se lo dijera, entonces yo le dije –sabes qué mira- un ocasión yo pase por ella y estaba su esposo, se subieron los dos y los lleve al centro, entonces yo le dije –mira le voy a decir a tu esposo la verdad que pues yo no quiero nada contigo si no le digo al de la base que ya no me mande los servicios contigo- ella insistía mucho, y me decía **“es que si no me haces caso yo le voy a decir a mi esposo”** y le dije –pues dile porque me harías un favor porque yo no quiero nada contigo-, ahí fue donde yo la trate, yo la conocí a la doctora, es a la única persona que yo conozco, entonces fue cuando yo me percate que levantaron la cajuela y ella estaba hablando con los oficiales y dijo “vámonos, hay que llevarlo ahí, ya le levante un acta” entonces yo la voltee a ver y le dije..., yo no podía hablar porque me dijeron “no hables”, entonces le dije –doctora pues qué está pasando, yo qué le hice, yo no le he hecho nada- y me dijo “me las vas a pagar, ahora por no haber estado conmigo me las vas a pagar”, entonces yo le dije –vamos a hablar esto no hay porque llevarlo a otra rama, vamos a hablar- y de ahí me llevaron a lo que es paseo Matlazincas, ya llegue yo ahí y se fueron por separado, me bajaron, me pasaron en la parte de atrás donde yo iba ya solo y yo me percate que iba hablando la policía de la municipal por teléfono con la doctora, entonces yo dije, pues a mí se me hizo muy raro por qué ellos iban hablando por teléfono, ya cuando llegamos ahí ya me pasaron con los ministeriales y ahí fue donde empezó todo, en cuanto yo llegue ahí en lo que es paseo Matlazincas con los ministeriales el jefe de los ministeriales se acercó y me dijo “sabes que, necesito ochenta mil pesos para dejarte ir, porque no te voy a dejar ir, porque me ofrecen más por ti” y le dije –es que yo no tengo por qué darte porque yo no he hecho nada- y dice “pues aquí está la parte acusadora de que vienes por robo” y le dije –pues yo no tengo por qué darte nada, ni los tengo es más- y ahí fue donde me empezaron a agredir, me empezaron a golpear por primera vez ahí donde mismo de paseo Matlazincas, ahí en la celda me empezaron a golpear, me pusieron las esposas y me amarraron en lo que es la reja, me pusieron una bolsa y me empezaron a golpear en la parte del cuerpo para que se me fuera el aire ya no podía respirar, yo trataba de aguantar la

respiración y absorber los golpes, ahí empezó todo, me dijeron "me tienes que traer ese dinero si no de aquí no vas a salir porque ya te cargo la chingada" así me decían los ministeriales –pero pues por qué, yo no tengo que hacer nada, déjenme hablar por teléfono, yo necesito hablar por teléfono para avisar a mi casa o avisarle a mi familia porque yo no tengo porque estar aquí- y "te callas, te callas, te callas", pues ya me tuvieron ahí como unas tres horas cuando volvieron a regresar y me percate que ya estaban hablando por teléfono y diciéndome, hablaban por teléfono a personas diciendo que tenía una persona detenida de ojos verdes, ya transcurrió un buen rato y fueron llegando una por una y llegaban las señoritas y las pasaban a verme a lo que es la parte de la celda, pasaban dos ministeriales, los dos, uno era el comandante que era el jefe y otro más bajito, se asomaban y pasaba una chica y le decía "este es el hijo de la chingada, este es el de los ojos verdes" y yo clarito escuchaba que decían "no es que él no es" y se volvían a salir, eso pasó otro rato, llegaban igual lo mismo, luego otra señorita y decía, entraba y decían "mira velo bien, este es el de los ojos verdes, vele bien sus rasgos, este es el que tienes que señalar" yo les decía –yo no soy, yo ni siquiera la conozco- porque yo escuchaba todo, yo la tenía a un lado de mí, le digo –diles que yo no soy, yo ni te conozco-, ya se salían los ministeriales, cuando yo empecé a decirles que yo no eran, se metían y volvían a darme una golpiza, entonces yo le dije a un ministerial –déjame hablar con un licenciado, yo tengo el derecho a una llamada o a hablar con un licenciado- nunca tuve el derecho de hablar con nadie no me dieron la oportunidad de hacerlo, en cuanto empezó el señalamiento de persona me llevaron a un cuarto y me decían "tienes que ponerte la camisa blanca", yo les decía -pero ¿para qué?-, "tienes que ponerte la camisa blanca", -no pues es que a mí díganme para qué, hasta que no venga mi licenciado no me la voy a poner-, y era cuando otra vez me ponían una toalla enredada en la cara y me echaban agua y a golpes, ahora sí que toda esta parte de aquí (señala su pecho) me empezaron pegue y pegue, "tienes que decir que sí porque ya te cargo la chingada, nada más por no habernos dado el dinero", -y yo por qué te lo voy a dar, yo no soy-, cuando llegaba la confrontación los mismos ministeriales, los que me golpeaban, los que me ponían la camisa se paraban a un lado de mí para la confrontación, cuando me decían "mira tienes que dar un paso al frente y tienes que decir que tú fuiste, tienes que dar un paso al frente, tienes que decir tu nombre y decir *sí, yo fui*" yo no les hacía caso, entonces en cuanto me decían "quédate callado" tomaban una foto, yo no veía nada porque estaba el cristal y ellos estaban del otro lado y nada más alcanzaba a escuchar voces que decían "él no es", "no pues tú nada más levanta la mano y señalalo", "él no es", yo me agachaba porque yo estaba seguro que yo no era, yo me agachaba, entonces como no me podían tomar la foto porque me agachaba me volvían a pegar, golpes y golpes, ya hasta que les dije –bueno ya que venga el licenciado, ya déjenme hablar por teléfono-, decían "tienes que hacer lo que ahorita nosotros te decimos y cada que no respondas o que te pongas enfrente y te quedes callado, te vamos a seguir golpeando", eso fue como unas cuatro veces, las cuatro veces me ponían la camisa a fuerza, me golpeaban, pues la tortura más fuerte fue cuando me echaban agua en la parte del cuerpo y me empezaban a

tocar las partes íntimas, en el ano me lo metían y me daban los toques, yo les decía –déjenme, yo no soy- no pude yo hacer nada y yo gritaba –háblenle a mi licenciado, déjenme hablar- y no querían y eran golpes y golpes, las únicas veces que yo me pare ahí, las veces que yo me pare en la confrontación siempre me oponía y siempre me golpeaban, cuando yo volteaba hacia enfrente del cristal yo clarito escuchaba que decían “es que no es, él no es”, le decían “té levanta nada más la mano y ahí se va a ver”, a raíz de ahí no tuve asesoría con mi licenciado, no me dejaban hablar y ya hasta que se enteró mi familia, ya la verdad las personas que entraron a verme ahí después yo me entere que eran las víctimas de identidad reservada que no las conozco, yo las vi de frente, yo me entere que eran ellas porque eran las que venían a atestiguar, la única persona que yo conocía era a la doctora, a las otras personas yo no las conocía, yo la verdad yo manifiesto que rechazo totalmente lo que se me imputa, que el robo, la violencia, todo eso, yo no las conozco, jamás, por ejemplo yo jamás trabaje alrededor de las dos o tres de la mañana, mi empresa no me lo permitía, en cuanto a la otra persona yo tampoco la conozco, yo jamás, yo no soy nadie para hacerle un daño a una persona, ni física ni moralmente, menos pegándole ni violándola, no tengo necesidad y nunca he tenido la necesidad de hacer eso, la única persona que yo conocía y eso nada más fue por medio del trabajo fue a la doctora con identidad F.M.G.B. yo le decía a la doctora, le gritaba cuando estaba ahí, le decía -bueno por qué lo haces- y decía “pues porque si no vas a ser mío no vas a ser para nadie”, le digo –no es que así no es, tú bien sabes que jamás, nunca te toque es más ni te salude de mano, tú debes estar consciente de eso-, me decía “pues no me importa, el día que se entere tu esposo de que tú me estabas intimidando”, le decía yo –no, es que estas mal, mejor dile la verdad a tu esposo, por qué no le dices la verdad- y decía “mi esposo no tiene nada que ver aquí y si no eres para mí no eres para nadie”, eso fue lo que, en cuanto a la detención, yo manifiesto que pues yo no soy culpable de los hechos que se me imputan, yo jamás le levante ni la mano a la doctora, eso fue lo que pasó, ella se llegó a encaprichar, porque eso fue la verdad, nunca tuvimos ni un roce de mano, ni un beso ni nada, ella siempre me molestaba, incluso yo le decía al de la base –sabes qué ya no me mandes a esos servicios-, pero me mandaba con servicios de otro nombre, entonces eso fue lo que pasó con la atención que yo tuve, pues yo nunca he negado ni mis datos ni nada, siempre he vivido en la calle de Higo, número 12 A, colonia Cuauhtémoc 5, Metepec, estado de México, mi papá y mi hermano han sido taxistas también, nunca hemos tenido ningún problema de ningún tipo y mucho menos algo legal, la verdad a mí sí me, aquí estamos muertos en vida, a mí fue un golpe muy fuerte para mi familia porque entre los tres, mi esposa y mi hijo dependían de mí también, para mí hasta la fecha son cosas que duelen y el accidente que tuvo mi hijo apenas es algo que me está pegando muy feo, entonces yo la verdad deseo manifestar que yo jamás he visto a esas personas, nunca les he hecho daño, yo las conocí a ellas a través de que entraron ahí, ni cuando vinieron aquí no las tuve de frente tampoco, nada más a la doctora, yo jamás he estado con ellas, no sé por qué me manifiestan, yo siento que es porque ellas se pusieron de acuerdo, el ministerial que quería ochenta mil pesos pues yo

no los tenía y me dijo que me iba a cargar la chingada y que me iba a refundir, dice "te vamos a refundir, como sea ya estas adentro, ya no vas a salir", eso es una parte de lo que yo quiero manifestar, por lo pronto es cuánto.

INTERROGATORIO DE SU DEFENSA.

¿Me puedes decir en qué parte del cuerpo te golpearon los elementos que te detuvieron en la calle que indicas, Lerma y Otumba, no en la Procuraduría, sino cuando te detienen? Cuando me detienen me golpearon en la parte baja (señala su pecho), me metieron en la cajuela, todo lo que es la parte de este cuerpo (señala la parte derecha de su pecho) y yo estaba en esta posición (con las manos hacia atrás), me golpearon en esta parte de aquí (pecho), yo cuando llegue aquí pues llegue con las costillas rotas, no podía ni respirar, incluso cuando yo llegué aquí, me golpearon me metían la mano y me daban toques en el cuerpo, me bajaban el pantalón y me metían los toques directos, entonces yo les decía -pues espérense-, todos los golpes los absorbí en esta parte de aquí (señala la costilla izquierda), fue cuando me detuvieron, cuando me resistí para que me metieran a la cajuela me tenían pateando en la parte del suelo, lo único que hacia yo era cubrirme la cara porque yo no quería que me golpearan, ya esposado ya no pude hacer nada, cuando me levantaron para ya meterme en la cajuela sentí como me tronaron los hombros, me aventaron, en esta parte de aquí fue donde recibí los golpes, eso fue cuando fue la detención, incluso cuando yo llegué aquí a raíz de tantos golpes yo no podía ni respirar, yo cuando llegue aquí al penal inmediatamente me pasaron al área de clínica, me dijo el doctor "mira cómo vienes" incluso un custodio me dio la atención me ayudo a caminar porque yo no podía ni caminar, me llevaron me dieron medicamento, le inyectaron porque yo no podía hacer nada, me dieron pastillas y todo por el mismo grado que tenía yo de las costillas, hay ocasiones que no puedo ya respirar de tantos golpes que ya traigo, me dicen "te voy a medicar", incluso el doctor ahí puso su registro de..., cuando llegue me llevaron a la clínica por el grado en que yo llegue. ¿Ya explicaste incluso lo que pasó con posterioridad, qué día dices que te detuvieron, bueno ya señalaste, qué día llegaste al penal de Almoloya de Juárez? El catorce de agosto, a mí me detuvieron el doce de agosto del dos mil trece y el día catorce en la madrugada fue cuando yo llegué aquí al penal. ¿Recuerdas la hora en la que llegaste al penal cuando te revisó el médico? Fue de una a tres, no tenía yo reloj, pero más o menos fue a esa hora, fue en la madrugada. ¿Dices que a ti te asignaban los servicios directamente de las oficinas, de qué manera te informaban a ti que hicieras un servicio? Por radio, por radio me hablaban de la base de la operadora y me decían "sabes qué, tienes un servicio en tal calle, por tal persona" yo llegaba con la persona y me bajaba y me presentaba, decía -vengo de la empresa Versátil, pidió un servicio de taxi y entonces fue cuando yo daba los servicios por medio de radio. ¿Me puedes dar las características del vehículo que traías el día que te detuvieron en la calle que has señalado Otumba? El carro es un Tsuru blanco con cromática verde, placas 3365JEW, es estándar, el carro es austero, es manual, es vidrios manuales, seguros manuales, lo demás es totalmente austero con dirección hidráulica, es lo más austero que

puedas imaginar. ¿De cuantas puertas es el vehículo? Son cuatro puertas y la cajuela. ¿Desde cuándo tenías ese vehículo asignado XXXX? Ese vehículo yo me lo gane por servicios por la forma en que yo trabajaba a mí me habló el dueño, por medio del dueño le dijo al encargado de la empresa, como yo era bien puntual porque nosotros teníamos un horario para llegar a entregar la cuenta de máximo hasta las seis de la tarde, entonces yo a las dos de la tarde ya tenía mu cuenta y se la depositaba y se las entregaba, por lo mismo que yo tenía mi buen servicio en cuanto a mi trabajo tenía yo un año más o menos con ese carro, tuve otros dos carros pero me fueron dando un carro más reciente depende de cómo trates tú el carro, yo lo traía siempre bien limpio, nunca ni un golpe le di, siempre lo traía con gasolina, ósea el carro siempre lo traía bien. ¿Qué características tenían los vehículos que tuviste anterior a ese, ya que dices que tuvo un año? El otro fue un sentra, ya era un poquito más viejito, el carro era también de cuatro puertas, todos los carros de la empresa todos son estándar, todos son manuales, no hay un carro automático, todos son manuales, seguros manuales, vidrio manual, cromática igual verde y son blancos, el otro también fue un Tsuru que también llegue a traer era manual, estándar, cromática igual en verde y blanco, todos los carros de ahí todos traían radio para que la empresa se comunicara contigo, los carros traían GPS para ver por dónde circulabas y para que después de las doce de la noche automáticamente ya no podías circular con el GPS, te apagaban de donde estabas. ¿Dices que cuando estabas en las oficinas de la Procuraduría en Matlazincas te ingresaron a tu celda vXXXX mujeres, cuando eso sucedía a qué distancia estaban de ti esas mujeres o cuando entraban? Haga de cuenta que esta es la celda, la puerta estaba del lado izquierdo, cuando ellas entraban más o menos a donde está el licenciado XXXX llegaban me veían de frente y me decía "él es el de los ojos verdes, este hijo de la chingada es al que tienes que señalar" y yo les decía -pues mis ojos son azules, no son verdes, yo no conozco a esta señorita- y me decían "pues tu vas a decir que sí hijo de tu quien sabe qué", enfrente de la señorita ósea les valía que estuvieran las señoritas y todo. ¿Si recuerdas el nombre de estas señoritas no me lo digas solamente las iniciales recuerdas, de las personas que entraron a la celda a verte? No. ¿Te dijeron sus nombres o sus iniciales? No, nada más entraban y se asomaban y decían "esta es la persona que te robo, este es al que tienes que señalar", incluso las mismas señoritas decían "este no es", "es que él tiene los ojos verdes y él tiene que ser" ya fue cuando se salían. ¿Antes de que te llevaran al lugar donde te señalaron que dices que llevabas la camisa blanca, antes de esto tuviste alguna comunicación con algún abogado? Nunca tuve, no tuve comunicación con el abogado, menos con mi familia. ¿Tú mencionaste, sabes el nombre o las iniciales completas de la persona que señalas como la doctora? Sí, la conozco es XXXX ¿Sabes por qué motivo dices que tiene su trabajo ahí en el Florencia? Sí, ella tiene su consultorio ahí en el Sanatorio Florencia, incluso hasta de broma me dijo que gratuitamente ella me iba a arreglar mi nariz ella me dijo, me dijo "lo único que necesitas es arreglarte tu nariz porque tienes una bolita aquí", yo tuve un accidente hace muchos años y ella me decía "yo te la voy a quitar y no te voy a cobrar nada", así me decía. ¿Dices que te percatas cuando abren la cajuela que estas en la calle de

Guerrero, a qué altura? Yo me percate cuando abrieron tanto la cajuela vi que estaba ahí un cajero, que estaba el banco, entonces alcance a, yo buscaba la manera de ver porque no se veía nada por lo mismo de que venía encajuelado, vi que a un costado estaba el SuperKompras, y dije *dónde estamos, dónde estamos, un SuperKompras y está el banco Santander*, yo dije *dónde estamos*, entonces ya fue como por más que me agachaba no veía, cuando ya alcance a levantarme un poquito fue cuando vi que estábamos en la universidad, estábamos enfrente del Sanatorio Florencia donde estaba la doctora y aun así la doctora se tardó en llegar, yo creo que no estaba ahí porque cuando hablaron por teléfono le digo que yo llegue ahí yo creo como a las once más o menos y llegó hasta como la una de la tarde más o menos la doctora, ahí me tuvieron golpe y golpe y golpe hasta que no llegó la doctora fue cuando ya me di cuenta que era ella. ¿Te pudiste percatar si durante el tiempo que estuviste en la calle que señalas en Vicente Guerrero y antes de que llegara la doctora, cuando llegó la doctora si estaba también la persona que según los policías ya habías asaltado cuando te detuvieron? Yo no la había visto al principio, yo no la veía, nada más veía a los oficiales, ya cuando llegó la doctora fue cuando me percate que estaba la otra muchacha, incluso vi cuando se saludaron hasta de a beso, pus yo dije – ahora- pues se me hizo muy raro, eso fue cuando me di cuenta. ¿Qué tiempo aproximado pasó desde que tú llegaste o te llevaron a Matlazincas hasta que tú tuviste alguna comunicación con tu familia o con tu abogado? Pues como unas..., como unas siete horas después y de hecho no me dejaban que hablara yo por teléfono ni que fuera un licenciado a verme para que yo les hablara. ¿Me puedes dar el nombre de tu esposa la que has referido? Mi esposa es la licenciada XXXX XXXX. ¿El nombre de tú hijo? Mi hijo es XXXX XXXX XXXX XXXX. ¿Refieres que tu papá y tu hermano son taxistas también, cómo se llama tu papá? XXXX XXXX XXXX. ¿Tu hermano? Mi hermano es XXXX XXXX XXXX. ¿Alguna cuestión que no te haya preguntado y que le quieras señalar al señor brevemente? Pues manifestar acerca de los hechos que se me imputan, yo rechazo totalmente la acusación que se me impone, le vuelvo a reiterar yo jamás le haría daño a nadie, yo no soy culpable, no le haría daño a esas personas, es lo único que tengo que decir.

55. Los **certificados médicos de ingreso de XXXX**, al Centro Preventivo y de Readaptación Social de Almoloya de Juárez, México, de fecha catorce de octubre de dos mil trece, de los que se advierte (Disco 38/41. Título Segundo. Tiempo de Reproducción: 00:11:43

Hora 01:50 horas; Nombre: XXXX; edad: 39 años; sexo: masculino (x); Sit. Legal: Det. (x); delito: violación; primo delincuente; estado de ebriedad: no; tóxicos: negativos; alcoholismo: positivo cada ocho días; tabaquismo: positivo, dos cigarrillos por día; pulso: 80; peso 82 kilogramos; estatura: 1.72 metros; temperatura: eutermico; Resp. 22; TT/A/120/80; nivel de conciencia: consciente; orientación:

orientado; marcha: normal; ref. cereboso: normal; lenguaje: coherente; ref. XXXXlar: normal; ref. osteotendinoso: normal; cicatrices: codo derecho accidente automovilístico, rodilla derecha mismo accidente; tatuajes: uno en hombro derecho (corazón); **lesiones: en cara presenta en su lado izquierdo leve equimosis e inflamación en sien izquierda y oreja izquierda, pómulo derecho con inflamación y también mejilla, costado izquierdo con inflamación leve en las dos piernas, leves escoriaciones dermoepidérmicas, todo por golpes contusos ingresa policontundido;** observaciones: estudio solicitado por custodio; recibí original y copia 14/08/2013 firma ilegible; firma ilegible nombre y firma del médico que elabora el estudio, cedula profesional no se lee.

2. CERTIFICADO MÉDICO DE INGRESO, mediante su lectura y proyección en los medios electrónicos:

Expediente: 1279/13.

Centro Preventivo y de Readaptación Social, Almoloya de Juárez Santiago.

CERTIFICADO MÉDICO DE INGRESO. Nombre del interno: XXXX; Fecha 14-08-13; Hora 01:50 horas; edad: 39 años; sexo: masculino; estado civil: casado; fecha y lugar de nacimiento: 12-12-1973, Mexicalzingo; domicilio: calle Higo número 12-A, colonia Izcalli Cuahutemoc 5, municipio Metepec, Estado de México, Código Postal no dice; escolaridad: secundaria; ocupación: taxista; padre vivo de 60 años, madre viva de 57 años, ambos sanos, cuenta con tres hermanos sanos, esposa de 41 años sana con la que ha procreado un hijo de 9 años sano; antecedentes personales patológicos: quirúrgicos, transfusionales, traumáticos, alérgicos negados; tóxicos negados,

Tabaquismo: positivo, fumando dos cigarrillos por día; alcoholismo: positivo ingestas cada ocho días; niega delito en estado de ebriedad; estado actual: poli contundido; FC. 80x; peso 81 kilogramos; estatura: 1.72 metros; 120/80; información general: masculino con apariencia a edad y sexo íntegro, mal conformado por presentar inflamación y equimosis en cara por ambos lados por golpes contusos, también con parrilla costal izquierda de complexión regular, estatura regular, buena marcha, normocefálico, ojos simétricos con XXXXlas isocóricas normo reflexivas, nariz central, persuable, cavidad oral y cuello sin alteraciones aparentes; tórax normolíneo y con pulmones bien ventilados, áreas cardíacas y ritmo sin alteraciones; abdominal blando depresible con presencia de actividad intestinal, sin palpas, vinocromogalias, sin masas ocupativas, sin agregados; periné de acuerdo a edad y sexo, sin agregados aparentes; extremidades: simétricas con buena actividad y sensibilidad, sin agregados; cicatrices una en codo derecho y rodilla derecha, por accidente automovilístico; tatuajes de hombro derecho, un corazón; otros: **ingresa poli contundido presentando inflamación y equimosis en sien izquierda, oreja izquierda con equimosis y inflamación, mejilla derecha con inflamación costado izquierdo con leve equimosis e hiperalgesia ambas piernas por equimosis con golpes contusos;** exploración mental,

orientación: orientado, percepción: adecuada, conciencia: consciente, discurso: coherente, motricidad: normal; diagnóstico poli contundido, participar en las actividades del área médica cita abierta al servicio médico: ibuprofeno tabletas 400 mg, una cada 12 hrs., por 3 días, tratamiento institucional; doctor XXXX; firma ilegible. **Certificación** que hace la Licenciada XXXX, secretario General del Centro Preventivo y de Readaptación Social de "Santiaguito" Almoloya de Juárez.

En la audiencia del **cinco de octubre de dos mil quince**, concluyó la etapa de juicio respecto del desahogo de pruebas, el **tres de noviembre de esa anualidad**, las partes formularon los alegatos de clausura correspondientes y el **seis de noviembre del mismo año**, se emitió sentencia que se revisa.

De los elementos de prueba antes citados, por su debido desahogo e incorporación a juicio, en términos de los artículos 341 y 342 del Código de Procedimientos Penales vigente y valorados en cuanto a su eficacia y convicción, en apego a los diversos 21, 22 y 343 del mismo Código, se puede establecer que son racionalmente aptos para demostrar los hechos delictuosos siguientes:

- 1) **VIOLACIÓN** previsto y sancionado por el artículo 273 párrafos primero y quinto, en relación al 6, 7, 8 fracción I y III, y 11 fracción I inciso c) del Código Penal para el Estado de México vigente al momento de suceder los hechos, en agravio de la víctima de identidad resguardada de iniciales **XXXX**
- 2) **VIOLACIÓN** previsto y sancionado por el artículo 273 párrafos primero y segundo, en relación al 6, 7, 8 fracción I y III, y 11 fracción I inciso c), del Código Penal para el Estado de México vigente al momento de suceder los hechos, en agravio de la víctima de identidad resguardada de iniciales **XXXX**
- 3) **ROBO CON MODIFICATIVA AGRAVANTE (POR HABERSE COMETIDO EN UN MEDIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS UTILIZANDO EN SU EJECUCIÓN LA VIOLENCIA)**, previsto y sancionado en los artículo 287, 289 fracción III y 290 fracción XVIII, en relación al 6, 7, 8 fracción I y

III, y 11 fracción I inciso c), del Código Penal para el Estado de México vigente al momento de suceder los hechos, en agravio de la víctima de identidad resguardada de iniciales **XXXX**.

4) **ACTOS LIBIDINOSOS** 270 párrafos primero y tercero, en relación al 6, 7, 8 fracción I y III, y 11 fracción I inciso c), del Código Penal para el Estado de México vigente al momento de suceder los hechos, en agravio de **XXXX**.

5) **ROBO CON MODIFICATIVA AGRAVANTE (POR HABERSE COMETIDO EN UN MEDIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS UTILIZANDO EN SU EJECUCIÓN LA VIOLENCIA)**, previsto y sancionado en los artículo 287, 289 fracción I y 290 fracción XVIII, en relación al 6, 7, 8 fracción I y III, y 11 fracción I inciso c), del Código Penal para el Estado de México vigente al momento de suceder los hechos, en agravio de la víctima de identidad resguardada de iniciales **XXXX**

6) **VIOLACIÓN** previsto y sancionado por el artículo 273 párrafos primero y segundo, en relación al 6, 7, 8 fracción I y III, y 11 fracción I inciso c), del Código Penal para el Estado de México vigente al momento de suceder los hechos, en agravio de la víctima de identidad resguardada de iniciales **XXXX**

De igual forma, los medios de prueba desahogados en juicio, son aptos para demostrar la responsabilidad penal de **XXXX**, en su comisión, en términos del artículo 11 fracción I inciso c) del Código Penal para el Estado de México.

En ese entendido, **se comparten los razonamientos torales del Juez de Primer Grado y se hacen propios**, respecto a la comprobación de los hechos delictuosos y la responsabilidad penal de **XXXX** en su comisión, sin embargo, a efecto de no conculcar garantías del sentenciado, se analizarán los elementos de cada uno de los ilícitos, así como los de la responsabilidad.

Por cuestiones de orden y método, se analizarán los hechos delictuosos, de acuerdo a la cronología en que sucedieron, es decir, se iniciará con los acaecidos el **diecisiete de marzo de dos mil trece**, denunciados por la víctima de iniciales XXXX; luego los sucedidos el **veinticuatro de julio de dos mil trece**, denunciados por la víctima de iniciales XXXX; después los que tuvieron verificativo el **uno de agosto de dos mil trece**, denunciados por la víctima XXXX; y finalmente, los sucedidos el **doce de agosto de dos mil trece**, cometidos en agravio de la víctima de iniciales XXXX

CUARTO. Una vez que han sido valorarlos los medios de prueba según la sana crítica, observando las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia, como lo prevén los artículos 22 y 343 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México, se establece racionalmente que existe el **HECHO DETERMINADO** consistente en que: El **diecisiete de marzo de dos mil trece**, aproximadamente a las cuatro o cinco de la mañana, la denunciante de iniciales XXXX, abordó un vehículo de la marca Nissan, tipo taxi, en las afueras del Estadio de Béisbol ubicado en Avenida Adolfo López XXXXs, en el municipio de Zinacantepec, México, que era tripulado por XXXX, solicitándole que la llevara a su casa, por lo que el chofer se dirigió hacia Avenida las Torres y al llegar a la Avenida Comonfort, se desvió, entonces la pasivo le preguntó que a dónde iba, contestándole: “*cállate pendeja ahorita vas a ver*”, cerrando los seguros del vehículo y se dirigen a un baldío ubicado en **calle del carril de la loma, sin número, Barrio San Juan, Delegación de Santa Cruz Atzacapotzaltongo, perteneciente al municipio de Toluca, México (atrás de la Junta de Caminos)**, donde detiene el vehículo y le abre la puerta, indicándole que se bajara, el negarse forcejea con él, luego la sujeta del cabello, la jala, le da dos golpes en la boca con su mano y la jala de la muñeca, ya abajo del vehículo la sujeta del brazo hacia atrás quedando ella frente al taxi y la inclina, aprovechando para bajarle su pantalón y ropa interior, introduciéndole el miembro viril en la cavidad vaginal, después la avienta y se aleja del lugar a bordo de la unidad automotriz, por lo que la pasivo acude a denunciar los hechos en esa misma fecha.

1. CUERPO DEL DELITO DE VIOLACIÓN (COMETIDO EN AGRAVIO DE LA VÍCTIMA DE INICIALES XXXX)

La descripción típica del delito se encuentra contenida en el artículo 273 párrafos primero y quinto del Código Penal vigente al momento de los hechos (17 de marzo de 2013) que disponen:

"Artículo 273. Al que por medio de la violencia física o moral tenga cópula con una persona sin la voluntad de ésta, se le impondrán de cinco a quince años de prisión y de doscientos a dos mil días multa.

(Párrafo quinto). Para los efectos de este artículo, se entiende por cópula la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo, exista eyaculación o no."

Las pruebas aportadas durante el juicio, en términos de los artículos 22, 185 párrafo segundo y 343 del Código de Procedimientos Penales vigente, resultan aptos para acreditar lo siguiente:

ELEMENTOS OBJETIVOS

CONDUCTA. De las constancias que integran el sumario, se advierte que se desplegó una conducta, es decir, un comportamiento humano voluntario bajo la forma de acción, de consumación instantánea, en términos de lo dispuesto por los artículos 7 y 8 fracción III del Código Penal vigente en el Estado de México, consistente que el **diecisiete de marzo de dos mil trece**, aproximadamente a las cuatro o cinco de la mañana, el activo llevó a la víctima hasta la calle del carril de la loma, sin número, Barrio San Juan, Delegación de Santa Cruz Atzacapotzaltongo, perteneciente al municipio de Toluca, México (atrás de la Junta de Caminos), donde detuvo el vehículo, tipo taxi que tripulaba y

le abrió la puerta, indicándole que se bajara, el negarse forcejea con él, luego la sujeta del cabello, la jala, le da dos golpes en la boca con su mano y la jala de la muñeca, ya abajo del vehículo la sujeta del brazo hacia atrás quedando ella frente al taxi y la inclina, aprovechando para bajarle su pantalón y ropa interior, **introduciéndole el miembro viril en la cavidad vaginal**, después la avienta y se aleja del lugar a bordo de la unidad automotriz.

Lo que se acredita primordialmente con lo expuesto por la **víctima de identidad reservada de iniciales XXXX**, quien en la audiencia de fecha veintidós de mayo de dos mil catorce, compareció a juicio para rendir su versión de los hechos, narrando con sus propias palabras y de forma clara la forma en que el activo le impuso la copula vía vaginal el día **diecisiete de marzo de dos mil trece**, describiendo el escenario físico de los hechos, las condiciones en que fue llevada a ese lugar a bordo de un vehículo automotor tipo taxi y la forma en que fue copulada vaginalmente, aunado a ello, denuncia con inmediatez los hechos de los que había sido víctima, permitiendo ser sometida a los análisis médicos y psicológicos correspondientes, lo cual le da aún mayor certeza a su narrativa.

Testimonio que al valorarlo conforme a las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia, adquiere valor probatorio pleno, debiendo precisar que esta prueba se produjo en sesión privada por tratarse de un testimonio especial con las formalidades previstas en los artículos 340, 341, 342, 352 y 354 del Código de Procedimientos Penales vigente, previa protesta para que se condujera con verdad conforme al numeral 39 del mismo código, al tratarse de una persona mayor de edad, considerando además que se refirió de manera sucinta a los hechos que pudo apreciar de manera directa y personal a través de sus sentidos porque recayeron en su persona utilizando un lenguaje coherente y congruente de acuerdo a su edad e instrucción, sin que se advirtieran signos de aleccionamiento o maquinación o que haya declarado con animadversión hacia el imputado a quien no conocía con anterioridad a los hechos; por lo que resulta creíble su relato, ya que lo narró con claridad detallando circunstancias de día, hora, lugar y modo de ejecución del hecho del que resultó ser víctima, precisando cada una de las actividades desplegadas por el

activo desde el momento en que ésta aborda el taxi que tripulaba aquél, hasta el momento en que le impone la cópula y luego huye del lugar.

En esas condiciones, en concepto de este Tribunal de Segunda Instancia, el testimonio de la víctima de iniciales **XXXX** adquiere valor preponderante, ya que narró cada uno de los acontecimientos a través de los cuales se verificó la conducta, por lo que genera convicción para demostrar la conducta nuclear del tipo relativa a la cópula, sin que se advierta que haya incurrido en alguna inconsistencia o contradicción trascendente respecto a la violación que le fue realizada.

Son aplicables los criterios siguientes:

“OFENDIDO, VALOR DE SU DECLARACION. La imputación del ofendido merece credibilidad en proporción al apoyo que le presten otras pruebas recabadas durante el sumario, de tal suerte que si su versión esta adminiculada con algún otro medio de convicción, debe concluirse que adquiere validez preponderante para sancionar al acusado.

Jurisprudencia. Materia(s): Penal. Octava Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. 72, Diciembre de 1993. Tesis: II.3o. J/65. Página: 71. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 462/89. Jaime Leal Arellano. 30 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: José Ángel Mandujano Gordillo. Secretaria: Lidia López Villa.

Amparo directo 597/92. Reyes Salcedo Ríos. 8 de octubre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen XXXX Hidalgo. Secretaria: María Concepción Alonso Flores.

Amparo directo 721/92. Epifanio Berra Olascoaga. 21 de octubre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José Ángel Mandujano Gordillo. Secretaria: Lidia López Villa.

Amparo directo 851/92. Demetrio Ovando Aviles. 7 de enero de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: José Ángel Mandujano Gordillo. Secretario: Héctor Fernando Vargas Bustamante.

Amparo en revisión 292/93. Ramón Robles Bañuelos. 20 de octubre de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: José Ángel Mandujano Gordillo. Secretaria: Lidia López Villa.

“VIOLACIÓN, DECLARACIÓN DE LA OFENDIDA EN CASO DE. PARA TENER EFICACIA DEBE SER VEROSIMIL Y ESTAR ADMINICULADA CON OTRAS PRUEBAS. Aun cuando la declaración de la ofendida en el delito de violación es de relevancia singular, dado que ese ilícito, por su naturaleza es de consumación privada o secreta, debe atenderse a que esa declaración, para que pueda tener efectos probatorios dentro de la causa, además de

estar adminiculada con otras pruebas, debe ser verosímil en cuanto a las circunstancias y accidentes de los hechos que motivaron la violación sexual”.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.758, Octava Época: Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Apéndice de 1995, Octava Época. Tomo II, Parte TCC. Pág. 488. Tesis de Jurisprudencia.

Se suma la **pericial en materia de medicina legal**, a cargo de la doctora **XXXX**, de fecha **veintidós de mayo de dos mil catorce**, quien el día de los hechos se desempeñaba como perito médico legista adscrita al Instituto de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, y compareció a juicio a rendir su testimonio respecto a la certificación que realizó a la víctima de iniciales **XXXX el día diecisiete de marzo de dos mil trece**, unas horas después de haber sucedido el evento, señalando que en la región extra genital presentó *“edema por contusión en el labio superior a ambos lados de la línea media, equimosis por contusión en el labio inferior del lado izquierdo, edema y equimosis por contusión en el dorso de la mano derecha a nivel de la unión del metacarpiano con la falange proximal del dedo medio, predominaba el edema y la equimosis; también otro edema y eritema por forci-presión en la mano izquierda en su región palmar y dorsal”*.

Alteraciones que – como acertadamente lo señala el Juez de Primer Grado - son coincidentes con las acciones que desplego el sujeto al utilizar la fuerza para bajar a la víctima del vehículo, propinarle dos golpes en la boca y jalarla de la muñeca.

Por lo que hace a la **exploración genital** observó *“que los labios mayores estaban hiperémicos, al separarlos observó los labios menores adosados entre si y al separarlos hiperemicos en su cara interna, con un himen anular festoneado o fenestrado, elástico, dilatable, que no tenía desgarros, había abundante flujo sanguinolento de características menstruales; en la horquilla anterior o comisura anterior una equimosis por contusión a las doce de acuerdo a la caratula del reloj; el meato urinario, clítoris, horquilla posterior se encontraban de características normales macroscópicamente”*; ante estas evidencias determinó que corresponden a datos de un **coito reciente**.

Hallazgos que – como fue referido por el Juez Oral – fortalecen el dicho de la víctima, quien estableció que fue copulada en la madrugada del día diecisiete de marzo de dos mil trece, presentando a unas horas de haberse realizado el evento huellas de coito reciente, así como diversas lesiones externas coincidentes con la mecánica de los hechos que plantea.

No se inadvierte que de la pericial en comento, se aprecia que la víctima no presenta desgarros himenales, sin embargo, la experta fue clara en establecer que la pasivo tiene himen elástico, explicando que una de sus características es que a pesar de la introducción del miembro viril en la cavidad vaginal, éste no sufre alteraciones, que incluso es posible que las mujeres con esta característica fisiológica puedan quedar embarazadas y parir al producto de la concepción, sin que esta membrana sufra desgarros. De ahí que logre comprenderse el porqué la víctima a pesar de haber sido penetrada en la cavidad vaginal, no presentó desgarros en el himen.

De ahí, que el testimonio pericial en materia de medicina legal, al haber sido rendidas por un órgano especializado que fue convincente en sus conclusiones, adquiere valor probatorio, por haberse desahogado en términos de los artículos 355 y 356 del Código Adjetivo de la Materia y porque al emitirlas la médico expresó los hechos y circunstancias que le sirvieron de fundamento, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 268 del ordenamiento legal en cita, al expresar la descripción de la persona que revisó, en este caso de la denunciante de identidad resguardada, así mismo se refirió a la metodología utilizada en la revisión y desde luego al estado en el que se encontraba, la relación circunstanciada del examen que realizó para que obtuviera ese resultado, emitiendo sus conclusiones de acuerdo a los principios de su ciencia, es decir, precisa las consideraciones y motivaciones en que fundó las conclusiones que emitió en proposiciones concretas explicando y justificando sus resultados, ello previa protesta de ley que se le hiciera para que se condujera con verdad conforme a lo dispuesto por el artículo 39 del código señalado.

Son aplicables los criterios siguientes:

“PERITOS, VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN. Dentro del amplio arbitrio de la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de la prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal o aceptando o desechando el único o los varios que se hubieran rendido, según la idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determina respecto de unos y otros.”. Jurisprudencia 254, publicada en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, Tomo II, Materia Penal, página 143.

DICTÁMENES PERICIALES EN MATERIA PENAL. LA EXPRESIÓN DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO A LA OPINIÓN DE LOS PERITOS, ADEMÁS DE SER UNA EXIGENCIA INHERENTE A ESE TIPO DE PRUEBA, CONSTITUYE UN IMPERATIVO LEGAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 234 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. En términos del artículo 234 del Código Federal de Procedimientos Penales, los peritos deben, por un lado, practicar todas las operaciones y experimentos que su ciencia o arte les sugiera (lo que atañe al aspecto de la peritación) y, por otro, expresar los hechos y circunstancias que sirvieron de fundamento a su opinión (lo que aplica propiamente en relación con el dictamen). Ahora bien, la falta de expresión de los hechos y circunstancias en que se sustenta la opinión técnica, hace a esta prueba arbitraria, conjetural y dogmática, además de que no satisface el requisito legal previsto en el precepto citado. Así pues, la motivación del dictamen, es decir, la expresión en el documento relativo de los hechos y circunstancias en que se funda lo concluido por el perito, además de ser una de las exigencias inherentes a la prueba pericial, constituye un imperativo legalmente establecido en el invocado artículo 234 del propio código.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO.

Amparo directo 374/2005. 29 de agosto de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Javier XXXX XXXX. Secretario: Iván Güereña González.

Amparo en revisión 194/2005. 26 de septiembre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Javier XXXX XXXX. Secretaria: Francisca Célida García Peralta.

Amparo directo 318/2005. 26 de septiembre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Evaristo Coria XXXX. Secretaria: Carmen Alicia Bustos Carrillo.

Nota: La denominación actual del órgano emisor es la de Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Tesis aislada. Materia(s): Penal. Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXII, Diciembre de 2005. Tesis: V.4o.10 P. Página: 2667.”.

No se soslaya la **pericial en materia de medicina legal**, a cargo de **XXXX**, desahogada en la audiencia de fecha siete de junio de dos mil quince, quien pretendió controvertir lo expuesto por la galeno de la

Procuraduría General de Justicia del Estado de México, sin embargo – como acertadamente lo señala el Juzgador – si bien se desahogó con las formalidades de los numerales 355, 356, 371 y 372 del Código Procesal de la Materia, ésta no genera convicción suficiente para desvirtuar las conclusiones emitidas por la perito XXXX, en razón de que el perito de la defensa únicamente analizó el certificado médico expedido a favor de la agraviada de iniciales XXXX, refiriendo que las lesiones que se describen, no corresponden a la mecánica que narró la víctima, sin que éste revisara la corporeidad de la pasivo, lo cual en este tipo de casos es trascendental, ya que es la única forma de emitir una verdadera opinión técnica, además de que, contrario a lo que señala, este Cuerpo Colegiado sí advierte coincidencias entre las lesiones encontradas en la pasivo horas después de los hechos y su narrativa; aunado a ello, causa suspicacia el hecho de que el perito de la defensa haya establecido en el planteamiento del problema que era *“tratar de desestimar el certificado médico emitido por la perito oficial por tener una infinidad de errores”*; lo cual, pone de manifiesto que su intención no era llegar a la verdad histórica de los hechos, sino “demeritar” lo establecido en un primer dictamen, entonces, su opinión se convierte en parcial y poco creíble.

En colofón – se comparte el criterio del Juez de Primer Grado–al establecer que el testimonio de la víctima le genera convicción, no solo porque esta robustecida con otros medios de prueba, sino porque no se demostró en juicio que la víctima hubiese inventado una agresión sexual de esta índole, exponiéndose a una revisión médica, psicológica y al desgaste que este tipo de procesos implica para las víctimas, por lo que adecuadamente se desestimó esta prueba pericial, prevaleciendo lo expuesta por la perito **XXXX**.

Asimismo, se cuenta con la **pericial en materia de psicología** a cargo de XXXX, quien en la audiencia de fecha cinco de junio de dos mil catorce, compareció ante el Juez instructor y señaló de manera sucinta que realizó un **informe pericial** el día en que la víctima denunció, es decir el diecisiete de marzo de dos mil trece y que fue hasta el veintidós de noviembre cuando emitió el **dictamen en materia de psicología**, ya que tuvo vXXXX sesiones con la víctima, en las que realizó diferentes técnicas y utilizó diferentes métodos para conocer el estado emocional

de la persona de identidad reservada con iniciales **XXXX**, destacando que **cuando empezó a hablar del suceso presentó pena y vergüenza, al igual que llanto, siendo muy complicado hablar de lo ocurrido**, sin embargo, en atención a las evaluaciones realizadas por el experto, llegó a la certeza de que presenta indicadores de un síndrome postraumático, ya que a partir de lo vivido, se encuentra insegura, temerosa, con preocupación sobre su futuro, con cambios repentinos en su conducta como alteración en los hábitos de sueño y alimentación, pensamientos repetitivos sobre el evento, disminución en sus actividades recreativas y en su energía, hallándose también indicadores de depresión y un completo desinterés por los temas sexuales, concluyendo que encontró **un trastorno de estrés post traumático de mujeres que han sido expuestas a delitos sexuales**.

Experticia que se incorporó a juicio conforme a las reglas previstas en los numerales 355, 356, 371 y 372 del Código de Procedimientos Penales en vigor, la cual genera convicción, al no haber sido combatida con otra de igual naturaleza, además de ser convincente respecto a su conclusiones, pues el experto determinó que la víctima de iniciales XXXX, sí ha tenido severos cambios conductuales, así como diversos síntomas de ansiedad que se presentan en personas que han sido violentadas sexualmente; resultado, que se adecua acertadamente a lo expuesto por la víctima, ya que de lo contrario, la pasivo no tendría por qué haber mostrado un trastorno post traumático propio de las personas que son abusadas sexualmente.

En otro orden de ideas, se cuenta con la **pericial en materia de criminalística y fotografía forense a cargo de XXXX XXXX**, quien al acudir al juicio en la audiencia del cinco de junio de dos mil catorce, estableció que labora para el instituto de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, siéndole solicitado por el agente del Ministerio Público que acudiera al lugar especificado como el de los hechos, en búsqueda de indicios que corroboraran la versión de la víctima, lo cual efectivamente sucedió, ya que la experta se constituyó en calle Carril de la Loma, sin número, en el Barrio San Juan, atrás de la Junta de Caminos, en la Delegación Santa

Cruz Azcapozaltongo, municipio de Toluca, Estado de México, estableciendo la descripción de propia de un terreno baldío, que es coincidente con las características que la agraviada mencionó, denotándose que la pasivo no fue falaz respecto a la tipología del lugar, aunado a que hasta el lugar donde sucedió el evento, se puede llegar en vehículo, lo cual coincide con la narrativa de la víctima, quien logró identificar el lugar porque su agresor la dejó ahí, entonces ella empezó a caminar hasta llegar a una escuela que está en Santa Cruz, posteriormente a una Bodega Aurrera que está en ese poblado, por lo que resulta creíble que haya podido describir y ubicar el lugar donde fue agredida sexualmente, incluso, una persona que le ayudó le dijo que no era la primer vez que sucedía algo así en esos baldíos, lo cual indica que la víctima logró identificar perfectamente el lugar, coincidiendo las condiciones que especificó la perito en su dictamen, lo cual fue corroborado con las placas fotográficas que se proyectaron en juicio, a través de las cuales se apreció de manera objetiva el lugar, así como lo despoblado del sitio, lo que permitió que se llevara a cabo la imposición de la cópula a la víctima, sin que ésta pudiera ser auxiliada por nadie.

Se corrobora lo anterior con la **inspección ministerial** realizada en el lugar de los hechos, el veintidós de noviembre de dos mil trece, la cual se incorporó en audiencia de juicio oral en segmento de fecha cinco de junio de dos mil catorce, mediante lectura, conforme al numeral 374 fracción II, inciso a) del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México, cuyo contenido es acorde y coincidente con lo expuesto por la perito en criminalística y lo expuesto por la víctima.

Medio de prueba directo que – como lo señala el Juez instructor – adquiere preponderancia jurídica, al ser desahogada conforme a las facultades con que cuenta el agente del Ministerio Público, respecto a inspeccionar objetos o lugares, en términos de lo dispuesto por los artículos 241 y 252 del Código de Procedimientos Penales en vigor, además de tener fe pública, de conformidad con lo que establece el arábigo 6 apartado B, fracción II de La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. Al respecto resulta aplicable la tesis de jurisprudencia, consultable en el Semanario Judicial de la

Federación. Tribunales colegiados de Circuito. Octava Época, Tomo XI, Febrero de 1993. Pág. 280, registro 217338, de rubro y texto siguiente:

MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACION PREVIA, INSPECCION OCULAR. No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el período de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el período de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3, fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere "que sea confirmada o practicada durante el período de instrucción".

Así como la diversa tesis VI.3o.20 P. consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Tomo III, Junio de 1996. Pág. 855. Registro 202114, de rubro y texto:

INSPECCION OCULAR PRACTICADA POR EL MINISTERIO PÚBLICO. POR SER INSTITUCIÓN DE BUENA FE QUE ADEMÁS GOZA DE FE PÚBLICA, SE PRESUME CIERTO LO ASENTADO EN ELLA. Es inconcuso que lo asentado en el acta levantada con motivo de la inspección ocular, practicada por el agente del Ministerio Público, se presume cierto, sin que sea óbice para ello, que no haya sido firmada por la persona que se encontraba en el lugar donde se practicó, pues debe tomarse en cuenta que el Ministerio Público es una institución de buena fe, que además goza de fe pública.

Contrario a lo anterior, el defensor particular del sentenciado, ofreció y desahogó en juicio la **pericial en materia de criminalística** a cargo

de **XXXX**, quien al acudir al segmento de la audiencia celebrada el siete de julio de dos mil quince, señaló que los hechos no pudieron haber ocurrido como lo narró la víctima, ya que le parece poco creíble que ésta no haya hecho maniobras para salirse del taxi durante el transcurso del camino, cuando observó que el taxi se dirigía hacia un lugar diverso al que ella le había solicitado, asegurando que el vehículo en el que sucedieron los hechos no se cierra automáticamente, es decir que los seguros son manuales, por lo que la víctima pudo haber escapado de su agresor fácilmente, además señala que la víctima no se encontraba amenazada con algún arma de fuego o instrumento punzo cortante que pudiera hacerle daño, también señala que la denunciante debió haber efectuado mayores actos de defensa, los cuales se habían visto reflejados en el certificado médico de lesiones.

Opinión técnica que si bien fue recabada conforme a lo dispuesto en los artículos 39, 267, 268, 355, 356, 371, 372 y 373 del Código de Procedimientos Penales en vigor, lo cierto es que – como lo pondera el Iudex A quo – no genera certeza jurídica, ya que sus apreciaciones resultan subjetivas, en primer término al establecer que la pasivo pudo haber salido del taxi durante el trayecto hacia el lugar de los hechos, pues sería exigirle a la víctima actos heroicos que no estaba obligada a presentar, pues debe recordarse que la víctima no refiere que el vehículo haya detenido su marcha en ningún momento, aunado a que es clara en sostener que tenía mucho miedo por su integridad y actuó preservando su vida, sin que sea admisible dudar de la veracidad de su narrativa, por el hecho de que aquélla no intentara salirse del automotor mientras circulaba.

Otro aspecto que señala es que el taxi donde ocurrieron los hechos **“tiene seguros manuales”**, circunstancia que no quedó evidenciada plenamente, pues con la única prueba objetiva que se cuenta al respecto, es la **inspección ministerial de automotor**, de fecha doce de agosto de dos mil trece, incorporada mediante lectura en la audiencia de fecha treinta de enero de dos mil quince, conforme a las formalidades del artículo 374 fracción II inciso a) del Código Procesal Penal en vigor; probanza de la que no se advierte que la autoridad

ministerial haya dado fe respecto al funcionamiento de los seguros de la unidad, siendo ésta la prueba idónea para demostrar tal circunstancia.

Aunado a ello, el perito XXXX, afirma haber tenido a la vista la unidad vehicular, sin embargo, no puede afirmarse que aquélla sea en la que sucedieron los hechos, pues no debe olvidarse que la unidad que fue asegurada por los policías remitentes, que fue objeto de inspección y que presumiblemente el perito tuvo a la vista, es aquélla donde sucedieron los hechos de fecha doce de agosto de dos mil trece, más no los que nos ocupan (diecisiete de marzo de dos mil trece), entonces, no puede tenerse la certeza respecto a si los seguros eran automáticos o no; por tanto, su apreciación resulta subjetiva y carente de sustento probatorio.

Respecto a la afirmación en la que sostiene que la pasivo no se encontraba amenazada con algún objeto que pusiera en riesgo su vida, por lo que estaba obligada a realizar actos de defensa mayores al forcejeó que refirió, tampoco le asiste la razón, pues nuevamente resulta subjetiva su apreciación, ya que – como lo refiere el Resolutor – el perito pasa por alto que la pasivo iba sola, con un desconocido, quien al ser cuestionado acerca de la ruta que por la que circulaba, le externó: “cállate pendeja ahorita vas a ver”, expresión que evidentemente en un contexto de amenaza, mermó la voluntad de aquella, lo que le impidió realizar alguna maniobra para defenderse, sin embargo, en el momento en que el activo pretende bajarla del taxi, ésta forcejea con él, empero mediante la fuerza la obliga a bajar del carro, para posteriormente imponerle la cópula vía vaginal.

En esa inteligencia, se comparte el criterio del juzgador, respecto a que la prueba pericial ofertada por la defensa a cargo del perito XXXX, se desestima al resultar evidente la parcialidad con la cual se condujo.

Al respecto resulta aplicable la tesis V.4o.4 K, consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tribunales Colegiados de Circuito. Tomo XXII, Diciembre de 2005. Novena Época. Pag. 2745. Registro número 176491. De rubro y texto siguiente:

PRUEBA PERICIAL. SU NATURALEZA JURÍDICA Y ALCANCE. La doctrina, en forma coincidente con la esencia de las disposiciones legales que regulan la prueba a cargo de peritos, ha sustentado que la peritación (que propiamente es el conjunto de actividades, experimentos, observaciones y técnicas desplegadas por los peritos para emitir su dictamen), es una actividad procesal desarrollada en virtud de encargo judicial (o incluso ministerial), por personas distintas de las partes del proceso, especialmente calificadas por sus conocimientos técnicos, clínicos, artísticos, prácticos o científicos, mediante la cual se suministran al Juez argumentos o razones para la formación de su convicción respecto de ciertos hechos cuya percepción, entendimiento o alcance, escapa a las aptitudes del común de la gente, por lo que se requiere esa capacidad particular para su adecuada percepción y la correcta verificación de sus relaciones con otros hechos, de sus causas, de sus efectos o simplemente para su apreciación e interpretación. De esta manera, el perito es un auxiliar técnico de los tribunales en determinada materia, y como tal, su dictamen constituye una opinión ilustrativa sobre cuestiones técnicas emitidas bajo el leal saber y entender de personas diestras y versadas en materias que requieren conocimientos especializados, expresados en forma lógica y razonada, de tal manera que proporcionen al juzgador elementos suficientes para orientar su criterio en materias que éste desconoce. Ese carácter ilustrativo u orientador de los dictámenes periciales es lo que ha llevado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a los diversos tribunales de la Federación a destacar que los peritajes no vinculan necesariamente al juzgador, el cual disfruta de la más amplia facultad para valorarlos, asignándoles la eficacia demostrativa que en realidad merezcan, ya que el titular del órgano jurisdiccional se constituye como perito de peritos, y está en aptitud de valorar en su justo alcance todas y cada una de las pruebas que obren en autos.

Por lo expuesto, se concluye que las pruebas valoradas tanto en lo individual como en su conjunto, permiten concluir razonadamente que se acredita la conducta nuclear del tipo relativa a la cópula.

SUJETO PASIVO Y VÍCTIMA. También se aprecia que **la persona del sexo femenino de identidad reservada de iniciales XXXX** es sujeto pasivo y víctima del hecho delictuoso, de acuerdo al artículo 147 fracción I del Código Procesal Penal vigente y 10 de la Ley de Víctimas del Estado de México, al ser la persona física que sufrió un daño físico y emocional como consecuencia de la comisión del hecho delictivo, violentándose sus derecho humanos al imponérsele la cópula vía vaginal.

Lo que fue confirmado por el perito en psicología XXXX, quien determinó que aquélla presentaba un síndrome post traumático relacionado con las mujeres que han sido agredidas sexualmente, lo cual no fue debidamente combatido en juicio, por lo que debe considerársele víctima en el hecho que nos ocupa.

OBJETO MATERIAL. La conducta desplegada por el sujeto pasivo recayó en la corporeidad de la persona del sexo femenino de iniciales XXXX, lo que se acreditó con la declaración vertida por ésta, quien detallo la forma en que le fue impuesta la copula por el sujeto activo vía vaginal, que se corroboró con las experticias en materia de medicina legal y en psicología a cargo de los peritos oficiales que se valoraron con anterioridad.

BIEN JURÍDICO. De acuerdo a la dinámica de los hechos, se aprecia que cuando el activo desplegó la conducta, existía el bien jurídico tutelado que era la libertad sexual de la pasivo, que se afectó al momento en que le fue impuesta la cópula por la vía vaginal en el lote baldío que señaló.

MEDIO COMISIVO. El imputado para lograr copular a la pasivo hizo uso de la violencia física, porque conforme al hecho determinado, es evidente que el resultado se produjo con motivo de que el activo detiene el vehículo en un baldío, abre la puerta trasera la jala para bajarla, forcejea con ella, fue que dicho sujeto para lograr su cometido la jala de los cabellos, dándole además dos golpes con su mano en la boca y la jala de la muñeca, ante estas acciones logra bajarla del vehículo y tomar su mano colocándosela en la espalda, fue así que la somete inclinándola hacia el vehículo, lo que aprovecha para bajarle su pantalón y prenda íntima, e introducirle su pene en la vagina haciendo movimientos, luego la avienta al suelo y se aleja del lugar, lo que se corrobora con las lesiones físicas que presentó la víctima tales como *edema por contusión en el labio superior a ambos lados de la línea*

media, equimosis por contusión en el labio inferior del lado izquierdo, edema y equimosis por contusión en el dorso de la mano derecha a nivel de la unión del metacarpiano con la falange proximal del dedo medio, predominaba el edema y la equimosis; también otro edema y eritema por forci-presión en la mano izquierda en su región palmar y dorsal; alteraciones que coinciden con la mecánica que narró la víctima, además de ser típicas de las producidas en actos de violencia.

Por lo que es incuestionable que – como lo afirma el Juez de Primer Grado – el hecho se produjo con motivo de que el imputado para consumir su conducta hizo uso del medio comisivo referenciado suficiente y eficiente para logra su cometido, ya que a través de la fuerza material logró someterla, a pesar del intento a evitarlo en el forcejeo, del que se advierte que había superioridad física dada la corporeidad de ambos y la intensidad en la fuerza, además por la agresión a su cara (boca) y el sometimiento en la posición que la tenía en relación al automotor, le facilito para bajarle el pantalón y ropa interior, para así introducirle el pene en su vagina.

RESULTADO MATERIAL. La conducta sin lugar a duda, implica una afectación al mundo exterior, pues al haber copulado a la pasivo por la vagina, se produjo el resultado material que se refleja en su humanidad, consistente en labios menores e introito vaginal hiperémicos y con edema y la afectación al bien jurídico protegido, que en el particular es la libertad sexual.

NEXO CAUSAL. Con motivo de la conducta acreditada, se generó un nexo material y causal, pues precisamente los actos desplegados por el imputado, trajeron como consecuencia el resultado obtenido, es decir, debido a que le introdujo el pene en la vagina a la pasivo, se vulneró su libertad sexual, existiendo plena concordancia entre la conducta desplegada con el resultado producido. Es aplicable lo siguiente:

“NEXO DE CAUSALIDAD. Un hecho delictuoso, en su plano material, se integra tanto con la conducta como por el resultado y el nexo de causalidad entre ambos. La conducta puede expresarse en forma de acción (actividad voluntaria o involuntaria) y de omisión, comprendiendo esta última la omisión simple y la comisión por omisión. La teoría generalmente aceptada, sobre el nexo de causalidad no es otra que la denominada de la conditio sine qua non de la equivalencia de las condiciones positivas o negativas concurrentes en la producción de un resultado y siendo las condiciones equivalentes, es decir, de igual valor dentro del proceso causal, cada una de ellas adquiere la categoría de causa, puesto que si se suprime mentalmente una condición, el resultado no se produce, por lo cual basta suponer hipotéticamente suprimida la actividad del sentenciado para comprobar la existencia del nexo de causalidad”.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO.
{IV.3º 144 P}.

Amparo directo 485/94. Andrés Béjar Méndez. 1º de febrero de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Miguel García XXXX. Secretario: Ángel Torres Zamarrón.

SEMANARIO JUDICIAL. OCTAVA EPOCA. TOMO XV-II. FEBRERO 1995. TRIBUNALES COLEGIADOS. PAG. 415.

En las narradas condiciones, como se estableció inicialmente, los medios de prueba desahogados en juicio, tiene por plenamente acreditado el hecho delictuoso de **VIOLACIÓN**, previsto por el artículo 273 párrafo primero y quinto, con relación al 6, 7, 8 fracción I y III, del Código Penal para el Estado de México, vigente al momento de suceder los hechos (17 de marzo de 2013), cometido en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales **XXXX**

QUINTO. Respeto a los medios de prueba que fueron desahogados en torno a los hechos acaecidos el **veinticuatro de julio de dos mil trece**, una vez que han sido valorarlos según la sana crítica, observando las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia, como lo prevén los artículos 22 y 343 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México, se establece racionalmente que existe el **HECHO DETERMINADO** consistente en que: El **veinticuatro de julio de dos mil trece**, aproximadamente a las diez y media de la mañana, la denunciante de iniciales **XXXX** abordó un taxi de la marca Nissan, tipo Tsuru, sobre paseo Tollocan a la altura del Parque Metropolitano, en Toluca, Estado de México, pidiéndole al conductor que la llevara al centro de la ciudad, en el trayecto el chofer

saco una pistola con la que la amenazó, diciéndole que se quedara quieta, llevándola por Paseo Matlazincas hasta llegar a una calle a un lado del Panteón XXXX, **ubicado en domicilio conocido como camino antiguo a Santiago Tlaxomulco, Barrio San Miguel Apinahuizco, en la ciudad de Toluca**; lugar en donde le indica que se bajara el pantalón y ropa interior, ante la amenaza y el temor, la pasivo lo hizo, pero al notar la presencia de una persona que se acercaba, el activo nuevamente le indica que se vista y comienza a circular por unas calles cercanas, hasta llegar a **la cerrada del panteón, esquina con calle Hipólito, Barrio la Teresona, en la misma ciudad**, en donde nuevamente le indica que se bajara el pantalón y ropa interior, se pasó al asiento posterior, colocándose detrás de ella, introduciéndole el miembro viril en la cavidad vaginal por aproximadamente tres a cinco minutos, después se vistió y se regresó al asiento del conductor, indicándole el sujeto que bajara del taxi, lo cual hizo, retirándose el activo del lugar.

2. VIOLACIÓN (COMETIDO EN AGRAVIO DE LA VÍCTIMA DE INICIALES XXXX)

La descripción típica del delito se encuentra contenida en el artículo 273 párrafos primero y quinto del Código Penal vigente al momento de los hechos (17 de marzo de 2013) que disponen:

"Artículo 273. Al que por medio de la violencia física o moral tenga cópula con una persona sin la voluntad de ésta, se le impondrán de cinco a quince años de prisión y de doscientos a dos mil días multa.

(Párrafo quinto). Para los efectos de este artículo, se entiende por cópula la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo, exista eyaculación o no."

Las pruebas aportadas durante el juicio, en términos de los artículos 22, 185 párrafo segundo y 343 del Código de Procedimientos Penales vigente, resultan aptos para acreditar lo siguiente:

ELEMENTOS OBJETIVOS

CONDUCTA. De las constancias que integran el sumario, se advierte que se desplegó una conducta, es decir, un comportamiento humano voluntario bajo la forma de acción, de consumación instantánea, en términos de lo dispuesto por los artículos 7 y 8 fracción III del Código Penal vigente en el Estado de México, consistente que el **veinticuatro de julio de dos mil trece**, aproximadamente a las diez y media de la mañana, la denunciante de iniciales **XXXX** abordó un taxi, trasladándola a una calle a lado del Panteón **XXXX**, ubicado en domicilio conocido como camino antiguo a Santiago Tlaxomulco, Barrio San Miguel Apinahuizco, en la ciudad de Toluca, lugar en donde le indica el chofer que se bajara el pantalón y ropa interior, ante la amenaza y el temor, la pasivo lo hizo, pero al notar la presencia de una persona que se acercaba, el activo nuevamente le indica que se vista y comienza a circular por unas calles cercanas, hasta llegar a la cerrada del panteón, esquina con calle Hipólito, Barrio la Teresona, en la misma ciudad, en donde nuevamente le indica que se bajara el pantalón y ropa interior, se pasó al asiento posterior, colocándose detrás de ella, introduciéndole el miembro viril en la cavidad vaginal.

Lo que se acredita primordialmente con lo expuesto por la **víctima de identidad reservada de iniciales XXXX**, quien en la audiencia de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, acudió ante el Juez de Primer Grado, narrando de forma clara y detallada el evento del que fue víctima, teniendo una cronología adecuada y coherente de los hechos que vivió el **veinticuatro de julio de dos mil trece**, aunado a ello, denuncia con inmediatez, permitiendo ser sometida – ese mismo día – a los análisis médicos y psicológicos correspondientes, lo cual le da aún mayor certeza a su narrativa.

Medio de convicción que al valorarlo conforme a las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia, adquiere valor probatorio pleno, debiendo precisar que esta prueba se produjo en sesión privada por tratarse de un testimonio especial con las formalidades previstas en los artículos 340, 341, 342, 352 y 354 del

Código de Procedimientos Penales vigente, previa protesta para que se condujera con verdad conforme al numeral 39 del mismo código, al tratarse de una persona mayor de edad, considerando además que se refirió de manera sucinta a los hechos que pudo apreciar de manera directa y personal a través de sus sentidos porque recayeron en su persona utilizando un lenguaje coherente y congruente de acuerdo a su edad e instrucción, sin que se advirtieran signos de aleccionamiento o maquinación o que haya declarado con animadversión hacia el imputado a quien no conocía con anterioridad a los hechos; por lo que resulta creíble su relato, ya que lo narró con claridad detallando que su agresor la amagó con un arma de fuego, le pidió que se bajara el pantalón y topa interior, le tocó la vagina preguntándole cuándo había tenido su última relación sexual, luego al sentir que una persona podía observarlo, le ordenó que se vistiera, sin dejar de amagarla en ningún momento, luego, llegó a otra calle solitaria y ahí nuevamente le dijo que se despojara de sus ropas, bajándose la víctima el pantalón y prenda íntima hasta los muslos, colocándola el activo en cuatro puntos, con las rodillas y manos sobre el asiento trasero del automotor, penetrándola vaginalmente, hasta que le dijo que se vistiera y le ordenó que saliera del automotor, precisando cada una de las actividades desplegadas por el activo desde el momento en que ésta aborda el taxi que tripulaba, hasta el momento en que le impone la cópula y luego huye del lugar, siendo puntual en establecer que no forcejeó con él porque éste portaba un arma de fuego y temía por su integridad física.

En esas condiciones, su depuesto adquiere valor preponderante, ya que narró cada uno de los acontecimientos a través de los cuales se verificó la imposición de la cópula, generando convicción para demostrar la conducta nuclear del tipo relativa a la cópula, sin que al dar contestación al contrainterrogatorio que fue sometida por parte de la defensa, se haya evidenciado alguna inconsistencia o contradicción trascendente que pusiera en tela de juicio su exposición, siendo insistente el defensor en insinuarle que por qué no se aventó del vehículo, incluso le cuestiona la velocidad a la que iba el taxi, diciéndole ésta que si el vehículo hubiera ido más lento probablemente sí se habría aventado, además, la declarante le sostuvo que al estar amagada con un arma, no intentó salirse del vehículo ni oponerse a las determinaciones del activo, ya que

salvaguardó su integridad, lo mismo en el momento en que éste la estaba penetrando vaginalmente, pues al estar armado el activo, ella temía por su vida.

De ahí que su testimonio resulte congruente, además de estar robustecido con otros medios de convicción que lo hacen verosímil.

En esa tesitura, resultan aplicables los criterios siguientes:

“OFENDIDO, VALOR DE SU DECLARACION. La imputación del ofendido merece credibilidad en proporción al apoyo que le presten otras pruebas recabadas durante el sumario, de tal suerte que si su versión esta adminiculada con algún otro medio de convicción, debe concluirse que adquiere validez preponderante para sancionar al acusado.

Jurisprudencia. Materia(s): Penal. Octava Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. 72, Diciembre de 1993. Tesis: II.3o. J/65. Página: 71. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 462/89. Jaime Leal Arellano. 30 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: José Ángel Mandujano Gordillo. Secretaria: Lidia López Villa.

Amparo directo 597/92. Reyes Salcedo Ríos. 8 de octubre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen XXXX Hidalgo. Secretaria: María Concepción Alonso Flores.

Amparo directo 721/92. Epifanio Berra Olascoaga. 21 de octubre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José Ángel Mandujano Gordillo. Secretaria: Lidia López Villa.

Amparo directo 851/92. Demetrio Ovando Aviles. 7 de enero de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: José Ángel Mandujano Gordillo. Secretario: Héctor Fernando Vargas Bustamante.

Amparo en revisión 292/93. Ramón Robles Bañuelos. 20 de octubre de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: José Ángel Mandujano Gordillo. Secretaria: Lidia López Villa.

“VIOLACIÓN, DECLARACIÓN DE LA OFENDIDA EN CASO DE. PARA TENER EFICACIA DEBE SER VEROSÍMIL Y ESTAR ADMINICULADA CON OTRAS PRUEBAS. Aun cuando la declaración de la ofendida en el delito de violación es de relevancia singular, dado que ese ilícito, por su naturaleza es de consumación privada o secreta, debe atenderse a que esa declaración, para que pueda tener efectos probatorios dentro de la causa, además de estar adminiculada con otras pruebas, debe ser verosímil en cuanto a las circunstancias y accidentes de los hechos que motivaron la violación sexual”.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.758, Octava Época: Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Apéndice de 1995, Octava Época. Tomo II, Parte TCC. Pág. 488. Tesis de Jurisprudencia.

Se vincula a la narrativa de la víctima la **pericial en materia de medicina legal**, a cargo de la doctora **XXXX**, de fecha **treinta y uno de julio de dos mil catorce**, quien el día de los hechos se desempeñaba como perito médico legista adscrita al Instituto de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, y compareció a juicio a rendir su testimonio respecto al dictamen médico que emitió en favor de la víctima de iniciales **XXXX el día veinticuatro de julio de dos mil trece**, unas horas después de haber sucedido el evento, señalando que en la región extra genital presentó: *“una equimosis por presión de forma lineal coloración rojiza en hombro derecho cara posterior”*, alteraciones que coinciden con lo narrado por la pasivo, ya que ésta **no** refiere haber sido golpeada o maltratada físicamente por su agresor, por el contrario, sostuvo en todo momento que cedió a sus pretensiones, porque estaba armado, lo cual la atemorizó profundamente y decidió no tratar de impedir el ataque sexual, pues, el activo no dejó de intimidarla en todo momento con el arma de fuego que portaba; de ahí, que la víctima no se encuentre lesionada extragenitalmente.

Por lo que hace a la **exploración genital** observó *“que en el vestíbulo vaginal presentaba un eritema, en la horquilla posterior una zona erosiva de forma bomboidal que media tres milímetros de diámetro; a la técnica de las riendas para visualizar el himen presentaba carúnculas multiformes que son vestigios de que ya había tenido un parto, encontrando un eritema evidencias que corresponden a datos de un coito vaginal reciente”*. Hallazgos que fortalecen la versión de la pasivo, respecto a que horas antes de ser certificada, fue copulada vaginalmente por el activo, sin que mediara su consentimiento.

En esas condiciones, el testimonio pericial en materia de medicina legal, al haber sido rendido por un órgano especializado que fue convincente en sus conclusiones, adquiere valor probatorio, por haberse desahogado en términos de los artículos 355 y 356 del Código Adjetivo de la Materia y porque al emitirlo la médico expresó los hechos y circunstancias que le sirvieron de fundamento, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 268 del ordenamiento legal en cita, al expresar la descripción de la persona que revisó, en este caso de la denunciante de identidad

resguardada, así mismo se refirió a la metodología utilizada en la revisión y desde luego al estado en el que se encontraba, la relación circunstanciada del examen que realizó para que obtuviera ese resultado, emitiendo sus conclusiones de acuerdo a los principios de su ciencia, es decir, precisa las consideraciones y motivaciones en que fundó las conclusiones que emitió en proposiciones concretas explicando y justificando sus resultados, ello previa protesta de ley que se le hiciera para que se condujera con verdad conforme a lo dispuesto por el artículo 39 del código señalado.

Son aplicables los criterios siguientes:

“PERITOS, VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN. Dentro del amplio arbitrio de la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de la prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal o aceptando o desechando el único o los varios que se hubieran rendido, según la idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determina respecto de unos y otros.”. Jurisprudencia 254, publicada en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, Tomo II, Materia Penal, página 143.

DICTÁMENES PERICIALES EN MATERIA PENAL. LA EXPRESIÓN DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO A LA OPINIÓN DE LOS PERITOS, ADEMÁS DE SER UNA EXIGENCIA INHERENTE A ESE TIPO DE PRUEBA, CONSTITUYE UN IMPERATIVO LEGAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 234 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. En términos del artículo 234 del Código Federal de Procedimientos Penales, los peritos deben, por un lado, practicar todas las operaciones y experimentos que su ciencia o arte les sugiera (lo que atañe al aspecto de la peritación) y, por otro, expresar los hechos y circunstancias que sirvieron de fundamento a su opinión (lo que aplica propiamente en relación con el dictamen). Ahora bien, la falta de expresión de los hechos y circunstancias en que se sustenta la opinión técnica, hace a esta prueba arbitraria, conjetural y dogmática, además de que no satisface el requisito legal previsto en el precepto citado. Así pues, la motivación del dictamen, es decir, la expresión en el documento relativo de los hechos y circunstancias en que se funda lo concluido por el perito, además de ser una de las exigencias inherentes a la prueba pericial, constituye un imperativo legalmente establecido en el invocado artículo 234 del propio código.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO.

Amparo directo 374/2005. 29 de agosto de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Javier XXXX XXXX. Secretario: Iván Güereña González.

Amparo en revisión 194/2005. 26 de septiembre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Javier XXXX XXXX. Secretaria: Francisca Célida García Peralta.

Amparo directo 318/2005. 26 de septiembre de 2005.
Unanimidad de votos. Ponente: Evaristo Coria XXXX. Secretaria:
Carmen Alicia Bustos Carrillo.

Nota: La denominación actual del órgano emisor es la de
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa
del Quinto Circuito.

Tesis aislada. Materia(s): Penal. Novena Época. Instancia:
Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de
la Federación y su Gaceta. XXII, Diciembre de 2005. Tesis:
V.4o.10 P. Página: 2667.”.

No se inadvierte por este Cuerpo Colegiado la **pericial en materia de medicina legal**, a cargo de **XXXX**, desahogada en la audiencia de fecha **veintitrés de abril de dos mil quince**, quien fue ofertado por la defensa del ahora sentenciado, con la intención de demeritar lo expuesto por la perito de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, sin embargo, si bien se desahogó con las formalidades de los numerales 355, 356, 371 y 372 del Código Procesal de la Materia, ésta opinión técnica no genera convicción suficiente para desvirtuar las conclusiones emitidas por la doctora XXXX, en razón de que su encomienda radicó en analizar el certificado médico expedido a favor de la agraviada de iniciales XXXX por la médico legista que la certificó el día de los hechos, que en su consideración dadas las lesiones que se describen en la región extra genital, no pudo determinar su causa y temporalidad, aunado a que – en su concepto – no existe correspondencia con lo afirmado en entrevista por la víctima, atribuyéndolo a una relación consentida y para ello, señaló la relación sexual refirió la victima haber sostenido un día anterior con su cónyuge.

Al respecto – como acertadamente lo señala el Juzgador – una experticia en materia de medicina forense, para tener fiabilidad, es necesario que el encargado de realizarla analice directamente la corporeidad de la víctima, lo cual no aconteció, ya que el perito es claro en establecer que únicamente tuvo a la vista las constancias del certificado y la entrevista de la pasivo, sin que exista algún dato que revele que la víctima se haya negado a la auscultación, de ahí que sus aseveraciones respecto a que las lesiones que presentó la víctima no corresponden a los hallazgos plasmados en el certificado médico, no se comparten, ya que al comparecer la perito oficial fue clara, precisa y sobre todo convincente de haber revisado a la agraviada existiendo

eritemas en la horquilla posterior, así como una zona erosiva de forma bomboidal de tres milímetros de diámetro y eritema en el himen, lo que corresponde a datos de un coito vaginal reciente, por lo que es acertado que – el Juez Instructor – haya considerado que existe correspondencia entre la copula de que fue objeto y los indicios encontrados en el área genital, inclusive explicó la causa que provoca las lesiones en aquella parte del cuerpo, destacando adecuadamente el juzgador que del análisis del testimonio pericial de la defensa, se observa que éste fue llevado a juicio con la única encomienda de convencer al A quo de que no hubo una relación sexual violenta, por el hecho de que la perito oficial omitió recabar muestras del área genital de la víctima para ser analizadas y en su caso hubiese correspondencia con el autor; lo mismo sucede que de acuerdo a la posición que refiere a víctima, no se le pudo haber ocasionado una equimosis de forma lineal en la parte posterior del hombro.

Sin embargo, sus afirmaciones resultan subjetivas, porque si bien la víctima no precisa cómo se le ocasionó la equimosis en el hombro, también lo es que, refiere que su agresor la obligó a colocarse en cuclillas atrás del asiento del piloto, cuando se acercaba una persona del sexo femenino y también la sometió imprimiendo fuerza sobre ella para poder imponerle la cópula, momentos en los que se la pudo ocasionar tal lesión, tan es así que la perito oficial refiere que fue una equimosis por presión de forma lineal coloración rojiza, datos que evidentemente al analizar el perito de la defensa no considero, por consultar una entrevista y no la corporeidad de la víctima y menos aún el testimonio pericial que fue rendido en juicio por la médico XXXX, además, el perito de la defensa pierde de vista que la pasivo no tendría por qué presentar diversas alteraciones en su salud, ya que en ningún momento refirió ser agredida físicamente, incluso es enfática en señalar que sintió mucho miedo de que el agresor la lastimara con el arma que portaba, motivo por el cual no pidió ayuda ni intentó defenderse, por tanto, no existe motivo para que presentara un mayor número de lesiones externas, sin embargo, sí presenta diversos eritemas en el área genital así como huellas de coito reciente.

Asimismo, como – acertadamente lo pondera el Juez de Origen – efectivamente se debieron tomar muestras de la cavidad vaginal de la pasivo, lo cual habría sido una prueba más que fortaleciera el dicho de la víctima, lo cual el agente del Ministerio Público soslayó, pero esto de ninguna manera demerita la intervención de la perito oficial ya que ella revisa el mismo día a la agraviada y fue enfática en establecer que no recababa muestras ante la falta de eyaculación del sujeto en su vagina, lo que denota que para ella no fue importante tal muestra, ante el hallazgo de las lesiones que presentaba la vagina de la víctima, que le fueron eficientes para determinar la existencia de un coito violento reciente, ya que de tratarse de un acto sexual consentido no presentarían esas lesiones.

De manera que - como se estableció en la sentencia que se revisa – la pericial de la defensa no adquiere el valor probatorio que pretende el recurrente, ya que se encuentra combatido con la pericial en medicina forense a cargo de XXXX, la cual sí robustece adecuadamente la narrativa de la denunciante, quien además horas después de haber sido copulada violentamente acudió ante el Ministerio Público a denunciar el hecho que sufrió y por tal razón fue canalizada con un médico para ser revisada ginecológicamente, lo que genera certeza respecto a que no fue un testimonio aleccionado, además de que es poco creíble que haya inventado un evento tan traumático, por una parte para dejar sus ocupaciones habituales y acudir ante una autoridad y por la otra que fuere revisado su cuerpo en su intimidad, ya que no se conocía en esos momento la identidad del sujeto que la agredió, pues solo refiere que *"fue el conductor del taxi que abordó"*; motivos por los que se desestima esta prueba pericial.

A mayor abundamiento, se tiene la **pericial en materia de psicología** a cargo de XXXX, quien en la audiencia de fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce, señaló que el día trece de agosto de dos mil trece realizó una impresión psicológica que fue solicitada por el agente del Ministerio Público, respecto a la persona de identidad reservada con iniciales XXXX, solicitándole que analizara si presentaba síntomas asociados con violencia sexual, luego de realizar diversas pruebas específicas para este tipo de eventos, obtuvo como resultados diversos

indicadores de ansiedad, de un estado de alerta, inseguridad y frustración, así como sentimientos de culpabilidad; concluyendo que **todos esos síntomas se asocian a los presentados por las víctimas de violencia sexual,** entendida como cualquier agresión que atenta contra el cuerpo y no lo deja actuar libremente, es un acto sexual no deseado que nada tiene que ver con el común acuerdo entre las partes, solo el agresor tiene ese placer que se da a partir del poder de sometimiento sobre la víctima y en el caso de la pasivo de identidad reservada con iniciales XXXX, presenta síntomas como pérdida de apetito, pesadillas, temor a salir a la calle, rechazo al contacto físico, a las relaciones sexuales, no lleva su vida sexual normal.

Experticia que se incorporó a juicio conforme a las reglas previstas en los numerales 355, 356, 371 y 372 del Código de Procedimientos Penales en vigor, la cual genera convicción, al no haber sido combatida con otra de igual naturaleza, además de ser convincente respecto a su conclusiones, pues el experto determinó que la víctima de iniciales **XXXX**, sí ha tenido severos cambios conductuales, así como diversos síntomas de ansiedad que se presentan en personas que han sido violentadas sexualmente; resultado, que se adecua acertadamente a lo expuesto por la víctima, ya que de lo contrario, la pasivo no tendría por qué haber mostrado un trastorno post traumático propio de las personas que son abusadas sexualmente.

También se suma la **pericial en materia de criminalística y fotografía forense a cargo de XXXX XXXX**, quien al acudir al juicio en la audiencia del catorce de agosto de dos mil catorce, estableció que labora para el instituto de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, siéndole solicitado por el agente del Ministerio Público que acudiera al lugar especificado como el de los hechos, en búsqueda de indicios que corroboraran la versión de la víctima, trasladándose la experta a **domicilio conocido como camino antiguo a Santiago Tlaxomulco s/n Barrio San Miguel Apinahuizco, así también a Paseo Matlazincas a la altura de calle General Agustín Millán norte que comunica con Cerrada del Panteón, Segunda 13 Poniente, Barrio de la Teresona y por último esta misma calle comunica con Hipólito Ortiz, en Toluca**

de Lerdo, describiendo detalladamente el lugar, obteniendo como datos importantes, que efectivamente en el lugar que la pasivo menciona, se encuentra un poste de concreto, el cual fue señalado por la pasivo, al referir que justo en ese lugar el activo estacionó el taxi, ubicando justo la portezuela trasera enfrente del poste, lo que le impedía abrir la puerta, de igual forma, la experta señala que a pesar de existir casas y canchas a una corta distancia, se trata de un lugar solitario, lo cual desde luego resulta un dato importante, dado que en este tipo de delitos los activos, al ser de realización oculta, los activos buscan perpetrarlo en lugares solitarios, tal y como el que describe la perito, sin que sea un lugar plenamente despoblado, lo cual también fortalece lo expuesto por la pasivo, quien señala que en un primer momento se acercó una mujer, lo que ocasionó que el activo le indicara que se agachara y se colocara atrás de asiento del piloto y que hasta que estuvo seguro de que ésta persona ya no se encontraba presente, entonces continuó con su intención de copular a la víctima logrando entonces su cometido.

En contravención a lo anterior, se cuenta con la **pericial en materia de criminalística** ofrecido por la defensa, a cargo de **XXXX**, quien al acudir al segmento de la audiencia celebrada el siete de mayo de dos mil quince, señaló que los hechos no pudieron haber ocurrido como lo narró la víctima, ya que al igual que en su intervención respecto al hecho delictuoso que antecede, se esfuerza por desvirtuar la narrativa de la víctima, insistiendo en lo que debió o no hacer la agraviada desde el momento en que aborda el taxi, hasta los lugares donde la lleva el conductor y le impone la copula, pues como – atinadamente lo expone el Juez de Primer Grado – el perito pierde de vista que la víctima en todo momento era amenazada con un arma de fuego lo que le provocó pánico, ya que de no obedecer sus indicaciones éste podía atentar contra su integridad o vida, por eso le fue posible copularla en las condiciones que relató; respecto a que el activo no podría haber manejado un vehículo estándar y además amagar a la víctima con un arma de fuego, tampoco es una afirmación que genere certeza, ya que desde luego el activo pudo tomarse con una mano el volante y hacer los cambios de velocidad rápidamente con la mano que traía el arma, lo cual no significa que haya dejado de amagar a su víctima y menos aún que ésta se encontrara obligada en esos momentos a poner en riesgo su

vida, aventándose del automotor o con cualquier otra acción que perjudicara su integridad física, por ello la forma en que refiere la pasivo que sucedieron los hechos sí es factible, tan es así que durante el camino desde que abordo el taxi, al lugar donde se estaciono por primera vez en donde le pidió sus pertenencias y le indicara que se bajara el pantalón y ropa interior, le revisó su vagina sin que opusiera alguna resistencia, lo que se debió a que la tenía amenazada, tan es así que se mueven de ese sitio ante la presencia de una persona, y es llevada a otro lugar en donde la copula.

En ese orden de ideas – como se establece en la resolución que se revisa – la prueba pericial ofertada por la defensa a cargo de **XXXX**, se desestima al resultar evidente la parcialidad con la cual se condujo, tan es así que también omite analizar lo expuesto por las peritos en materia de criminalística y medicina legal en el sentido que éstas dieron cuenta de lo que a sus ciencias se refiere, lo que fortaleció lo expuesto por la víctima respecto al lugar y condiciones de que fue agredida sexualmente por el conductor del vehículo taxi.

Es así que, las pruebas valoradas tanto en lo individual como en su conjunto, permiten concluir razonadamente que se acredita la conducta nuclear del tipo relativa a la cópula.

SUJETO PASIVO Y VÍCTIMA. También se aprecia que **la persona del sexo femenino de identidad reservada de iniciales XXXX** es sujeto pasivo y víctima del hecho delictuoso, de acuerdo al artículo 147 fracción I del Código Procesal Penal vigente y 10 de la Ley de Víctimas del Estado de México, al ser la persona física que sufrió un daño físico y emocional como consecuencia de la comisión del hecho delictivo, violentándose sus derecho humanos al imponérsele la cópula vía vaginal.

Lo que fue confirmado por la perito en psicología XXXX, quien determinó que aquélla presentaba un síndrome post traumático relacionado con las mujeres que han sido agredidas sexualmente, lo cual no fue

debidamente combatido en juicio, por lo que debe considerársele víctima en el hecho que nos ocupa.

OBJETO MATERIAL. La conducta desplegada por el sujeto activo recayó en la corporeidad de la persona del sexo femenino de iniciales **XXXX**, lo que se acreditó con la declaración vertida por ésta, quien detallo la forma en que le fue impuesta la copula por el sujeto activo vía vaginal, que se corroboró con las experticias en materia de medicina legal y en psicología a cargo de las peritos oficiales que se valoraron con anterioridad.

BIEN JURÍDICO. De acuerdo a la dinámica de los hechos, se aprecia que cuando el activo desplegó la conducta, existía el bien jurídico tutelado que era la libertad sexual de la pasivo, que se afectó al momento en que le fue impuesta la cópula por la vía vaginal en el lote baldío que señaló.

MEDIO COMISIVO. Respecto a este rubro – como acertadamente consideró el Juez de Primera Instancia – el imputado para lograr copular a la pasivo hizo uso de la **violencia moral**, ya que una vez que la víctima estuvo a bordo de la unidad vehicular saca debajo del asiento una pistola con la cual la amenaza, razón por la que durante el trayecto aquélla no realiza algún acto defensivo ante el miedo y temor de que le fuera hacer algo, lo que aprovecho el sujeto para que en una primera ocasión le solicitara sus pertenencias y obligarla a que se bajara el pantalón y prenda íntima, tocándole los senos y la vagina; inclusive al percatarse de una persona en el lugar, le indica que se ponga la ropa y se agache, para nuevamente continuar circulando hasta llegar a otra calle en donde por segunda ocasión se detiene y ordene se bajara el pantalón y prenda, colocándose boca abajo, lo que aprovecho para penetrarla vía vaginal en el asiento posterior; sin que evidentemente opusiera algún tipo de resistencia para evitarlo, salvo

que le refirió a su agresor que padecía el virus del papiloma humano, sin que esto deba confundirse – como lo pretende el defensor – con que fue una cópula consentida, pues evidentemente la pasivo actúa bajo la amenaza de privarla de la vida si no accedía, entonces a pesar de no haber arremetido en contra de su agresor, no se trata de un acto sexual consentido, sino realizado mediante le violencia moral.

Máxime que es innegable que con el arma de fuego que portaba podía originársele un daño, por lo que evidentemente la finalidad del activo al usarla era intimidarla, doblegando su voluntad mediante la amenaza que la sola portación de dicha arma implica, de tal suerte que ese acto intimidatorio fue idóneo y suficiente para que pudiera copularla y vencer su voluntad nulificando su resistencia, demostrándose con los mismos medios de prueba señalados y valorados en el apartado relativo a la conducta, que aquí se tienen por reproducidos en obvio de inútiles repeticiones. Es aplicable el criterio siguiente:

“VIOLACION, VIOLENCIA MORAL Y EXISTENCIA DEL DELITO

DE. La actitud violenta del activo, o de los activos para obtener la prestación sexual en el delito de violación, no significa que en todos los casos se produzcan traumatismos externos que se presenten en huellas sobre el cuerpo de la víctima, sino que basta el amago y la violencia psicológica para nulificar la resistencia de ésta, no siendo tampoco exigible por irrelevante que haya una plenitud de realización fisiológica en el acto sexual mismo.

Amparo directo 3109/72. Juan González Cruz. 1o. de diciembre de 1972. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Manuel Rivera Silva.

Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1965, Segunda Parte, Primera Sala :

Tesis 301, página, 587, de rubro "VIOLACION. VIOLENCIA MORAL."

Tesis 300, página 585, de rubro "VIOLACION, EXISTENCIA DEL DELITO DE."

Séptima Época. Instancia: Primera Sala. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. 48 Segunda Parte. Materia(s): Penal. Tesis: Página: 27.

RESULTADO MATERIAL. La conducta sin lugar a duda, implica una afectación al mundo exterior, pues al haber copulado a la pasivo por la vagina, se produjo el resultado material que se refleja en su humanidad, consistente en labios menores e introito vaginal

hiperémicos y con edema y la afectación al bien jurídico protegido, que en el particular es la libertad sexual.

NEXO CAUSAL. Con motivo de la conducta acreditada, se generó un nexo material y causal, pues precisamente los actos desplegados por el activo, trajeron como consecuencia el resultado obtenido, es decir, debido a que le introdujo el pene en la vagina a la pasivo, se vulneró su libertad sexual, existiendo plena concordancia entre la conducta desplegada con el resultado producido.

En las narradas condiciones, como se estableció al inicio del presente considerando, los medios de prueba desahogados en juicio, son aptos y suficientes para acreditar el hecho delictuoso de **VIOLACIÓN**, previsto por el artículo 273 párrafo primero y quinto, con relación al 6, 7, 8 fracción I y III, del Código Penal para el Estado de México, vigente al momento de suceder los hechos (24 de julio de 2013), cometido en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales **XXXX**

Sin que sea factible que este Tribunal de Alzada se pronuncie respecto al hecho delictuoso de **ROBO** del que fue víctima la persona del sexo femenino de identidad reservada de iniciales **XXXX**, ya que el **agente del Ministerio Público no se pronunció al respecto en su acusación y tampoco en sus alegatos de clausura, por tanto, el Juez de Primera Instancia se encontraba impedido para rebasara la pretensión punitiva del órgano acusador, lo cual también ocurre con este Tribunal de Segundo Grado.**

SEXTO. Ahora bien, en torno a los hechos de fecha **uno de agosto de dos mil trece**, este Tribunal de Segunda Instancia tiene la convicción de que los medios de prueba desahogados en juicio, una vez que han sido valorarlos según la sana crítica y observando las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia, como lo prevén los artículos 22 y 343 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México, son aptos para establecer racionalmente

que existe el **HECHO DETERMINADO** consistente en que: El **uno de agosto de dos mil trece**, aproximadamente a las once horas con treinta minutos la denunciante **XXXX** abordó un vehículo tipo taxi, en la calle Hidalgo frente a Los Portales de la ciudad de Toluca, solicitándole al conductor la trasladara a Fraccionamiento San Jorge, por lo que este avanza y toma la Avenida Matlazincas, momento en que baja los seguros del vehículo, introduciéndose a una **calle conocida como camino viejo a Santiago Tlaxomulco, barrio de San Miguel Apinahuizco, perteneciente a Toluca**, precisamente a un lado del Panteón XXXX a la altura de un poste de luz, al detenerse saca una pistola tipo revolver con la que le apunta y le dice que le diera todas sus cosas, por lo que la víctima le avienta una bolsa que contenía unos zapatos de la marca capa de ozono y unas sandalias color blancas que acababa de comprar; asimismo le avienta su bolso que contenía un monedero con la cantidad de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), identificaciones entre las cuales se encontraba su IFE, licenciad de conducir, credenciales departamentales de Sam's y Cotsco; tarjetas bancXXXX de las instituciones BBVA BANMCOMER siendo una de crédito y otra de debito, HSBC y Santander; del mismo modo la desapodera de dos teléfonos celulares uno marca Samsung S3 y un Motorola radio nextel, de igual forma le sustrae de la bolsa de la filipina que llevaba puesta la cantidad de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) y le exige que se quite los aretes que llevaba puestos, su anillo de matrimonio y el de compromiso, ambos de oro de 14 quilates, indicándole que se agachara mientras le exigía el número de las tarjetas al negarse y tratar de levantar la cabeza la golpea con el arma en la parte izquierda, entonces, la pasivo le proporciona solo el número de la tarjeta de Santander, después le preguntó que cuándo había sido la última ocasión en que tuvo relaciones sexuales, comenzando a tocarle los senos, la cintura y las piernas, incluso la intentó besar, pero dada la distancia que existía entre ambos, no lo logró, después le indicó que se desvistiera, quedando completamente desnuda, momento en el que el activo se traslada a la parte posterior del taxi, diciéndole que se acostara, colocándose sobre la víctima mientras la amenazaba poniéndole el arma en la cabeza, sintiendo la víctima que aquél tenía el pene erecto, comenzando a desabrocharse el cinturón y el pantalón, instante en el que la pasivo lo aventó fuertemente con las piernas, logrando sentarse, ante lo cual el activo se molestó mucho y la

jaló para intentar acostarla, pero no lo logró, diciéndole que se pusiera la ropa rápido, luego le permitió que se bajara del automotor, momento en que ella observó los últimos cinco dígitos de las placas del taxi siendo 65JEW, mientras éste se alejó del lugar.

Hechos que constituyen la integración de dos ilícitos distintos, robo y actos libidinosos, por lo que se comenzará el análisis del que fue cometido en primer término:

3. ROBO CON MODIFICATIVA (CUANDO SE COMETA EN MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO) EN AGRAVIO DE LA VÍCTIMA DE INICIALES XXXX)

El hecho delictuoso es la circunstanciación fáctica de la descripción típica prevista en los artículos 287, 289 fracción III y 290 fracción XVIII del Código Penal para el Estado de México, que establecen:

“Artículo 287. Comete el delito de robo el que se apodera de un bien ajeno mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que pueda disponer de él, conforme a la ley.

El robo estará consumado desde el momento en que el ladrón tiene en su poder el bien, aún cuando después lo abandone o lo desapoderen de él.

Para estimar la cuantía del robo se atenderá únicamente al valor intrínseco del objeto de apoderamiento.

Para efectos de este capítulo, se entiende por salario mínimo diario, el que se encuentre vigente en la zona económica, al momento de cometerse el delito.

Artículo 289. El delito de robo se sancionará en los siguientes términos:

[...]

III. Cuando el valor de lo robado exceda de noventa pero no de cuatrocientas veces el salario mínimo, se impondrán de dos a cuatro años de prisión y de ciento cincuenta a doscientos días multa.

[...]

Artículo 290. Son circunstancias que agravan la penalidad en el delito de robo y se sancionarán además de las penas señaladas en el artículo anterior con las siguientes:

XVIII. Cuando se cometa en medios de transporte público de pasajeros y se utilice en su ejecución la violencia, se impondrán de siete a diez años de prisión y multa de uno a tres veces el valor de lo robado, sin que exceda de mil días.

[...]”.

ELEMENTOS OBJETIVOS

CONDUCTA. Se desplegó una conducta de acción y de consumación instantánea, en términos de lo dispuesto por los artículos 7 y 8 fracción III del Código Penal vigente en el Estado de México, es decir, un comportamiento positivo consistente en que: El **uno de agosto de dos mil trece**, aproximadamente a las once horas con treinta minutos la denunciante **XXXX** abordó un vehículo tipo taxi, en la calle Hidalgo frente a Los Portales de la ciudad de Toluca, solicitándole al conductor la trasladara a Fraccionamiento San Jorge, por lo que este avanza y toma la Avenida Matlazincas, momento en que baja los seguros del vehículo, introduciéndose a una **calle conocida como camino viejo a Santiago Tlaxomulco, barrio de San Miguel Apinahuizco, perteneciente a Toluca**, precisamente a un lado del Panteón XXXX a la altura de un poste de luz, al detenerse saca una pistola tipo revolver con la que le apunta y le dice que le diera todas sus cosas, por lo que la víctima le avienta una bolsa que contenía unos zapatos de la marca capa de ozono y unas sandalias color blancas que acababa de comprar; asimismo le avienta su bolso que contenía un monedero con la cantidad de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), identificaciones entre las cuales se encontraba su IFE, licenciad de conducir, credenciales departamentales de Sam’s y Cotsco; tarjetas bancXXXX de las instituciones BBVA BANMCOMER siendo una de crédito y otra de debito, HSBC y Santander; del mismo modo la desapodera de dos teléfonos celulares uno marca Samsung S3 y un Motorola radio nextel, de igual forma le sustrae de la bolsa de la filipina que llevaba puesta la cantidad de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) y le exige que se quite los aretes que llevaba puestos, su anillo de

matrimonio y el de compromiso, ambos de oro de 14 quilates, indicándole que se agachara mientras le exigía el número de las tarjetas al negarse y tratar de levantar la cabeza la golpea con el arma en la parte izquierda, entonces, la pasivo le proporciona solo el número de la tarjeta de Santander.

Lo que se demostró con los siguientes medios de prueba:

El testimonio de la **víctima de identidad reservada de iniciales XXXX**, quien el nueve de octubre de dos mil catorce, acudió ante la presencia judicial y pormenorizó el hecho delictivo, señalando que el uno de agosto de dos mil trece, abordó un vehículo taxi, siendo amagada por el chofer con un arma de fuego, quien la desapoderó de sus pertenencias. Testimonio que fue recabado en términos de los artículos 22, 340, 341, 342, 344, 347, 348 354 y 372 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México y al valorarlo adquiere fortaleza probatoria preponderante, ya que se trata de la persona que resintió la conducta de desapoderamiento, por lo que su dicho resulta eficiente para acreditar la conducta nuclear del tipo, pues narra adecuadamente cómo el activo le robó unos zapatos marca capa de ozono, unas sandalias color blanca, un bolso de dama, un monedero, \$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) sus identificaciones, tarjetas, un teléfono celular marca Samsung S3 y otro marca Motorola, tipo radio Nextel, un par de aretes de fantasía y dos anillos de oro de 14 quilates.

Sirven de apoyo a lo anterior el siguiente criterio:

“OFENDIDO, VALOR DE SU DECLARACION. La imputación del ofendido merece credibilidad en proporción al apoyo que le presten otras pruebas recabadas durante el sumario, de tal suerte que si su versión esta adminiculada con algún otro medio de convicción, debe concluirse que adquiere validez preponderante para sancionar al acusado”.

Jurisprudencia. Materia(s): Penal. Octava Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. 72, Diciembre de 1993. Tesis: II.3o. J/65. Página: 71. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 462/89. Jaime Leal Arellano. 30 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: José Angel Mandujano Gordillo. Secretaria: Lidia López Villa.

Amparo directo 597/92. Reyes Salcedo Ríos. 8 de octubre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen XXXX Hidalgo. Secretaria: María Concepción Alonso Flores.

Amparo directo 721/92. Epifanio Berra Olascoaga. 21 de octubre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José Angel Mandujano Gordillo. Secretaria: Lidia López Villa.

Amparo directo 851/92. Demetrio Ovando Avilés. 7 de enero de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: José Angel Mandujano Gordillo. Secretario: Héctor Fernando Vargas Bustamante.

Amparo en revisión 292/93. Ramón Robles Bañuelos. 20 de octubre de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: José Angel Mandujano Gordillo. Secretaria: Lidia López Villa.

TESTIGOS MENORES DE EDAD. En el caso del testimonio de menores, basta que sus dichos sean creíbles y que hayan sido narrados de una manera clara y precisa para que se les de valor probatorio.

1ª. Amparo Directo 1a. Amparo directo 94/72. Paulino Sanchez XXXX. 26 de abril de 1972. 5 votos. Ponente: Abel Huitrón y Aguado. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época. Volumen 40 Segunda Parte. Pág. 45. Tesis Aislada.

Se cuenta con los **testimonios de XXXX y XXXX XXXX**, quienes al acudir ante la presencia judicial el nueve de octubre de dos mil catorce, fueron coincidentes en señalar la existencia de los objetos y numerario que pertenecían a la pasivo, hasta el día uno de agosto de dos mil trece, inclusive refieren que la víctima los enteró que había sufrido un robo a bordo de un vehículo taxi por el propio conductor; aunado a que les consta la procedencia del dinero que tenía en su poder la agraviada por su actividad laboral, advirtiéndose de la información aportada que cada uno de los testigos realizó un relato de lo que les consta, al haberlos percibido a través de sus sentidos, por lo que es adecuado que el Juez de Primer Grado haya otorgado valor preponderante a sus narrativas señalando que los testimonios eran fidedignos al haber sido transmitidos directamente de la fuente, máxime que los aspectos que narran coinciden con los expuestos por la denunciante, en torno al lugar a donde acudió a realizar compras, pero sobre todo la existencia material de los bienes de los que fue desapoderada, sin que se aprecie que aquéllos tuvieran motivos de animadversión con el activo para atribuir un hecho delictuoso que no cometió, a un sujeto que no conocieron hasta que fue asegurado y puesto a disposición de la autoridad investigadora de los delitos.

Sin que el hecho de que el testigo XXXX sea cónyuge de la víctima, sea motivo suficiente para restarle credibilidad, pues no existe algún motivo para dudar de su veracidad.

Es aplicable la tesis, consultable en el Semanario Judicial de la Federación. Séptima Época. Volumen 127-132, Segunda Parte. Primera Sala. Pág. 131, registro 234916, bajo el rubro y texto siguiente:

TESTIMONIO DE FAMILIARES DEL OFENDIDO. Si no existe dato alguno que pudiera revelar que los testimonios de familiares del ofendido hayan sido consecuencia del deseo de perjudicar al procesado, máxime que en materia penal no hay tachas de testigos, corresponde al juzgador aceptar o rechazar sus declaraciones de acuerdo con la confianza que merezcan, tomando en cuenta las circunstancias concretas que en algún caso pueden afectar sus testimonios, provocando suspicacias o determinando la parcialidad de los mismos.

Amparo directo 6700/78. Norberto González Núñez. 2 de julio de 1979. Cinco votos. Ponente: Mario G. Rebolledo F. Secretario: Salvador Ramos Sosa.

Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1975, Segunda Parte, Primera Sala, tesis 322 y sus relacionadas, página 687 y siguientes.

Nota: En el Informe de 1979, la tesis aparece bajo el rubro "TESTIMONIOS DE FAMILIARES".

También se cuenta con la **pericial en materia de criminalística y fotografía** a cargo de XXXX XXXX, quien acudió ante el Juez Oral el veintitrés de octubre de dos mil catorce, dando cuenta de su intervención pericial encomendada por el Agente del Ministerio Público, para intervenir en el escenario físico donde sucedieron los hechos, acudiendo el veintidós de agosto de dos mil trece al sitio donde el activo llevó a su víctima para desapoderarla de sus pertenencias, experticia que fue desahogada en términos de los artículos 267, 268, 355, 356 del Código de Procedimientos Penales en vigor, e incorporadas a juicio conforme a las reglas de los arábigos 39, 371, 372 y 373 del ordenamiento legal en cita, la cual – como acertadamente lo determinó el Juez de Primera Instancia – resulta confiable, al haber sido emitido por perito oficial, quien acreditó sus conocimientos sobre la materia en que dictaminó, los cursos que ha recibido para desempeñar su actividad laboral; además de establecer la metodología y técnicas empleadas con precisión, amén de ser explícita en los datos que tomó en consideración para emitir su opinión; por consiguiente, las respuestas dadas a cada cuestionamiento formulado se consideran fidedignas por tener bases sólidas para peritar, constituyendo elementos identificadores y reconstructores de la verdad del hecho, ya que la necesidad y utilidad en la práctica de dicha experticia lo fue para confirmar las afirmaciones de la víctima, al demostrarse objetivamente mediante las placas fotográficas que se proyectaron en el medio tecnológico en la Sala de

audiencia, la existencia del lugar donde el sujeto que conducía el taxi la llevo para desapoderarla de sus pertenencias, el cual, es un lugar solitario, además de que efectivamente se encuentra el Panteón XXXX, como lo refirió la víctima, por lo que no existe duda alguna de la existencia de escenario físico que son acordes las características proporcionadas por la víctima en su testimonio con las que se apreciaron en las placas fotográficas, lo que fortalece su dicho.

Lo anterior es así, no obstante el desahogo de la pericial en materia de criminalística a cargo **XXXX**, quien compareció a juicio el veinticinco de agosto de dos mil quince, señalando que analizó la entrevista de la pasivo y el vehículo tipo taxi en el cual fue asegurado el activo, el cual describe como estándar y con seguros manuales, por lo que afirme que pudo tratar de bajar del vehículo.

Medio de prueba que, al igual que el anterior, satisface las formalidades de los dispositivos 267, 268, 355, 356 del Código de Procedimientos Penales en vigor, sin embargo, - es adecuado que en la resolución que se revisa - no se le haya otorgado valor convictivo, ya que el experto pierde de vista que la pasivo se encontraba amenazada con una arma de fuego, lo cual evidentemente la obligó a permanecer en el vehículo hasta que su agresor le permitió salir, por lo que, resulta creíble que la haya desapoderado de sus pertenencias, bajo la amenaza en la que se encontraba su víctima, además se demostró eficientemente el golpe que presentó en la extremidad cefálica, la cual fue resultado del golpe que le propinó con el arma, entonces, no es factible, como lo pretende el perito de la defensa, que se le exija a la pasivo haber salido del automotor para evitar el latrocinio. Además, debe destacarse que el vehículo que el perito tuvo a la vista traía las placas que recordaba la víctima, así como el tajeón a nombre del activo, incluso era conducido por aquél, pero no se tiene la certeza de que sea el mismo automotor donde ocurrió el evento delictivo que nos ocupa, ya que como se demostró en autos, el activo laboraba para una empresa de Servicio Público de Taxi, denominada Grupo Versatil, en la que en diferentes ocasiones le cambiaban la unidad vehicular al activo, entonces, ni siquiera puede afirmarse que el vehículo en el que sucedió el evento tuviera los seguros manuales como lo refiere el perito en comentario.

En esas condiciones – como se estableció acertadamente en la sentencia que se analiza – dicha experticia no es convincente dada la parcialidad con la cual se condujo el experto, tan es así que también omite lo expuesto por la perito en materia de criminalística y medicina legal en el sentido que éstas dieron cuenta del hecho que la víctima les comento haber vivido, pues en su caso, no tendría razón de saberlo, lo que aun fortalece su testimonio.

También se desahogaron en juicio las periciales en **materia de medicina legal**, a cargo de **XXXX** en su calidad de medico particular y **XXXX** como perito oficial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, ya que en fecha veintitrés de octubre de dos mil catorce, ambos comparecieron ante el Juez de los autos, el primero declaró respecto a un resumen clínico que realizo a nombre de la víctima **XXXX** y la segunda a un certificado de estado psicofísico, lesiones, ginecológico y proctológico a favor de aquella.

Experticiales que – como acertadamente lo refirió el Juez Oral – adquieren eficacia jurídica demostrativa, al haber sido emitidas por especialistas en materia de medicina legal e incorporadas a juicio, en términos de lo establecido por los artículos 267, 268, 355, 371, 372 y 373 del Código de Procedimientos Penales en vigor, ya que ante las agresiones físicas que sufrió la victima el día **uno de agosto de dos mil trece**, por el sujeto que la desapodero de sus pertenecías, eran necesario conocer la existencia de alguna alteración a su salud, que en caso particular, así aconteció, al haber acudido el mismo día con el médico **XXXX**, quien la atendió de manera particular el día de los hechos, elaborando un resumen clínico que a su vez fue entregado al Ministerio público, por su parte la doctora **XXXX** revisó a la pasivo el doce de agosto de dos mil trece, en la que describió las lesiones en aquellas partes del cuerpo que aludió el medico particular con excepción de la cabeza, que resultan ser coincidentes; cada uno emitió su opinión concluyendo en proposiciones concretas, al cual se considera como un medio de prueba idóneo con el que permite establecer entre otros aspectos que la agraviada al momento de ser revisada el mismo día del evento presentaba una lesión en la cabeza a consecuencia del golpe que

le dio el sujeto con la pistola, valorándolo el médico particular como traumatismo craneo encefálico grado 1, así como una equimosis por digito presión en cara interna de muslo derecho e izquierdo y una dermoabrasión en seno derecho, las cuales aún las visualizó la perito oficial el día doce de agosto de ese año, es decir, once días después. Indicios que robustecen el dicho de la agraviada en el sentido de que el día **uno de agosto de dos mil trece** un sujeto masculino la despojó de sus pertenencias y al exigirle los números de las tarjetas la agredió con una pistola en la cabeza.

Se afirma lo anterior, pese a la experticia en **materia de medicina legal**, a cargo de **XXXX**, quien acudió ante el Juez Oral el veinticinco de agosto de dos mil quince, señalando que analizó el certificado médico que emitió la perito XXXX el día doce de agosto de dos mil trece, es decir once días después de ocurrido el evento, argumentando que las lesiones que presentó en esa ocasión, no corresponden a la narrativa de los hechos.

Sin embargo –como fue debidamente ponderado por el A quo– a pesar de ser un medio de prueba que cumple con los requisitos de los artículos 39, 268, 355, 356, 371 y 372 del Código de Procedimientos Penales, su opinión no es convincente, ya que éste se limitó a analizar un certificado médico que suscribió la perito oficial XXXX a favor de la víctima, que en su consideración al haber sido revisada once días después de acontecidos los hechos no corresponden las alteraciones a su salud, con los actos que se ejecutaron en su persona, empero no le asiste la razón, debido a que paso por alto el resumen clínico que elaboro diverso galeno particular XXXX, en el que consta que el día de los hechos la víctima, acudió a consulta médica en donde fue atendida y estableció entre otros datos lesiones en su corporeidad que si corresponden con los certificados por la médico oficial once días después; por lo que ante la falta de objetividad – es adecuado como se estableció en la resolución de Primer Grado – que se desestimara la pericial en comento ya que estaba destinada a controvertir la prueba pericial en medicina a cargo de la perito oficial, que evidentemente careció de diversa información que no consultó o no le fue proporcionada por la persona que contrato sus servicios particulares.

En esas condiciones, las probanzas analizadas guardan estrecha relación con el hecho delictuoso y en su conjunto resultan suficientes para establecer que se acredita la **conducta** consistente en el apoderamiento de unos zapatos de la marca Capa de Ozono, unas sandalias color blanco, un bolso para dama, un monedero con la cantidad de \$7,000.00, identificaciones, tarjetas de la Institución Bancaria BBVABancomer (una crédito y otra de debido), otra de la institución HSBC y una más de Santander, un teléfono celular marca Samsung S3 y un Motorola radio nextel, \$7,000.00 que traía en sus ropas, un par de aretes en forma de gatitos de fantasía y dos anillos de oro de 14 quilates, propiedad de la víctima de identidad reservada de iniciales XXXX, de tal forma que se hace evidente el ánimo de ejercer de hecho sobre la materialidad del bien y las facultades que al propietario competían de derecho. Es aplicable el siguiente criterio:

“ROBO. El elemento esencial del delito de robo está constituido por el apoderamiento que realiza el agente, con ánimo de apropiación, de un objeto ajeno, sin el consentimiento de la persona que podía disponer del mismo con arreglo a derecho, de tal manera que, una vez que el agente o agentes realizan la aprehensión de la cosa, sustrayéndola del sitio en que se encontraba y en que la tenía su dueño, y la desplazan a otro diferente, aun en el supuesto de que pudieran ser desapoderados de los objetos materia de la acción, de todas formas el delito de robo se habría consumado, siendo reprochable penalmente tal conducta.

Amparo directo 2979/56. Héctor Jaques Javalera y coagraviado. 3 de octubre de 1957. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Luis Chico Goerne.

Tesis aislada. Materia(s): Penal. Sexta Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Segunda Parte, VI. Tesis: Página: 240.

SUJETO PASIVO y VÍCTIMA. Conforme a lo previsto en el artículo 147 fracción I del Código de Procedimientos Penales vigente, **es sujeto pasivo y víctima la persona del sexo femenino de identidad reservada de iniciales XXXX**, porque fue la persona que de manera directa resintió la conducta desplegada por el activo, pues fue a quien el uno de agosto de dos mil trece, la desapoderaron de sus pertenencias y numerario.

OBJETO JURÍDICO. De acuerdo a la dinámica de los hechos, se aprecia que cuando el activo desplegó la conducta ilícita, existía el bien jurídico tutelado que en la especie, es el patrimonio de la pasivo, el cual se afectó al momento en que aquél se apoderó de sus pertenencias y numerario.

OBJETO MATERIAL. Los elementos de convicción que integran el acervo procesal, permiten determinar que la conducta desapoderativa recayó sobre unos zapatos de la marca Capa de Ozono, unas sandalias color blanco, un bolso para dama, un monedero con la cantidad de \$7,000.00, identificaciones, tarjetas de la Institución Bancaria BBVABancomer (una crédito y otra de debido), otra de la institución HSBC y una más de Santander, un teléfono celular marca Samsung S3 y un Motorola radio nextel, \$7,000.00 que traía en sus ropas, un par de aretes en forma de gatitos de fantasía y dos anillos de oro de 14 quilates.

Ahora bien, en torno al valor de tales bienes, se cuenta con la **pericial en materia de valuación de objetos**, a cargo de **XXXX**, quien compareció al juicio el cuatro de noviembre de dos mil catorce y señaló que trabaja para el Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, realizando la función de perito en valuación, por lo que a solicitud del agente del Ministerio Público, elaboró un dictamen en valuación en el cual detalló que únicamente el **teléfono de la marca Samsung modelo Galaxy S3** tiene un valor intrínseco de \$8,490.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), sin que haya logrado valuar el teléfono celular de la empresa Nextel, marca Motorola, dado que no contaba con el modelo específico para llegar a determinar el valor intrínseco.

Sin que se haya pronunciado respecto a los diversos objetos motivo de apoderamiento.

Opinión pericial que fue desahogada en términos de los artículos 355 y 356 del Código de Procedimientos Penales en vigor, a la que se le otorga valor jurídico, ya que fue emitida por un experto en la materia, quien explicó el método y técnicas a través de las cuales concluyó el valor

intrínseco del bien, además de que no fue controvertida con otra de igual naturaleza que la hiciera inverosímil.

Por tanto, es adecuado que el Juez haya considerado que el valor del objeto material es \$22,490.00 (VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad a la que arribó al sumar \$8,490.00 (que es el valor intrínseco del teléfono celular marca Samsung) y el numerario en efectivo que portaba la pasivo \$14,000.000, numerario que evidentemente no requiere valuación, demostrándose en autos la capacidad económica de la víctima, a través de su propio testimonio, quien justificó que es médico, con especialidad en geriatría, que labora en su consultorio particular ubicado en el Sanatorio Florencia, que el día de los hechos traía consigo la cantidad de \$7,000.00, numerario que obtuvo porque se dedica a realizar estudios de electroencefalograma, los cuales se utilizan para ver si algún paciente tiene crisis epilépticas o algún tipo de disfunción cerebral, que el día uno de agosto comenzó a laborar aproximadamente a las siete de la mañana, realizando 5 estudios de \$1,500.00, de los cuales 4 de ellos se cobraron en \$1,500.00 y solo uno de ellos lo cobró en \$1,000.00 como apoyo al paciente, por lo cual llevaba \$7,000.00, que también llevaba en su filipina de color azul \$7,000.00, los cuales había sacado del banco BBVABancomer, dinero que requería porque saldría de vacaciones y necesitaba hacer algunas compras; testimonio que fue corroborado con las narrativas de **XXXX y XXXX XXXX**, quienes corroboraron la capacidad económica de la víctima, así como la existencia de los objetos y numerario que le fueron desapoderados.

De ahí que sea adecuado ubicar el monto de lo robado en el artículo **289 fracción III** del Código Penal vigente en el Estado de México, al rebasar noventa veces mas no cuatrocientas el salario mínimo vigente en el momento de los hechos (\$61.38).

RESULTADO. En este caso, se verifica la existencia de un resultado material como consecuencia de la conducta desplegada por el activo, consistente en el apoderamiento de los bienes materiales y numerario, con lo que se afectó el bien jurídico tutelado por la norma que es el

patrimonio de las personas, en este caso de **la víctima de identidad reservada de iniciales XXXX**

NEXO DE CAUSALIDAD. Se verifica también que entre la conducta desplegada por el activo y el resultado consistente en el detrimento patrimonial de la víctima, existe una correspondencia plena y directa, ya que el resultado es atribuible a la acción de aquél, consistente en el despliegue de actos idóneos para apoderarse del bien mueble, con ello se denota la existencia de un nexo de causalidad, resultando aplicable lo siguiente:

"NEXO DE CAUSALIDAD. Un hecho delictuoso, en su plano material, se integra tanto con la conducta como por el resultado y el nexo de causalidad entre ambos. La conducta puede expresarse en forma de acción (actividad voluntaria o involuntaria) y de omisión, comprendiendo esta última la omisión simple y la comisión por omisión. La teoría generalmente aceptada, sobre el nexo de causalidad no es otra que la denominada de la *conditio sine qua non* de la equivalencia de las condiciones positivas o negativas concurrentes en la producción de un resultado y siendo las condiciones equivalentes, es decir, de igual valor dentro del proceso causal, cada una de ellas adquiere la categoría de causa, puesto que si se suprime mentalmente una condición, el resultado no se produce, por lo cual basta suponer hipotéticamente suprimida la actividad del sentenciado para comprobar la existencia del nexo de causalidad".

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO. {IV.3º 144 P}.

Amparo directo 485/94. Andrés Béjar Méndez. 1º de febrero de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Miguel García XXXX. Secretario: Ángel Torres Zamarrón.

SEMANARIO JUDICIAL. OCTAVA EPOCA. TOMO XV-II. FEBRERO 1995. TRIBUNALES COLEGIADOS. PAG. 415.

ELEMENTOS NORMATIVOS

BIEN MUEBLE. Se acredita que los bienes y numerario, respecto de los cuales recayó la conducta de apoderamiento y que constituye el objeto material del delito (*unos zapatos de la marca Capa de Ozono, unas sandalias color blanco, un bolso para dama, un monedero con la cantidad de \$7,000.00, identificaciones, tarjetas de la Institución Bancaria BBVABancomer (una crédito y otra de debido), otra de la institución HSBC y una más de Santander, un teléfono celular marca Samsung S3 y un Motorola radio nextel, \$7,000.00 que traía en sus ropas, un par de aretes en forma de gatitos de fantasía y dos anillos de oro de 14 quilates*) tienen la calidad de bienes muebles, de conformidad con lo dispuesto por el

artículo 5.6 del Código Civil vigente en el Estado de México, pues dada su naturaleza pueden trasladarse de un lugar a otro, sin afectar su esencia o composición, siendo aplicable el siguiente criterio de la octava época, de la Primera Sala, Apéndice de 1995, Tomo II, Tesis 134, Página 174, del siguiente texto y rubro:

“ROBO. LA CALIDAD DE MUEBLE DE LA COSA OBJETO DEL DELITO DEBE CONFIGURARSE A LA LUZ DE LA LEGISLACIÓN AUNQUE NO SEA PENAL. El artículo 14 constitucional establece en su segundo párrafo que nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a la leyes expedidas con anterioridad al hecho. Por lo tanto, para determinar la calidad de mueble de la cosa objeto del delito de robo, calidad que una vez comprobada puede dar origen a la pérdida de la libertad del procesado, debe estarse a lo que la legislación establezca al respecto, sin que sea óbice para ello que la ley penal sea omisa en señalar qué bienes son muebles y cuáles no, ya que al establecer la Constitución que nadie podrá ser privado de su libertad sino “conforme a la leyes expedidas con anterioridad al hecho”, no se refiere necesariamente a la ley penal. Pro otra parte “bien mueble” es un elemento normativo, que exige para la debida integración del tipo penal de robo acudir a las normas que tal concepto prevean, excluyendo la interpretación subjetiva que en su caso pudiera hacer el juzgador para configurar el elemento de que se trata”.

AJENEIDAD. También quedó acreditado que el objeto material era ajeno al activo, porque conforme a lo establecido por el artículo 5.1 del Código Civil vigente en la entidad, son bienes las cosas que pueden ser objeto de apropiación y que no estén excluidas del comercio y en ese sentido, como se ha comprobado les era ajeno, pues como se dijo la **víctima de identidad reservada** era la propietaria de los objetos y numerario motivo de apoderamiento, además de que el activo no demostró tener la propiedad del bien del que se apoderó el día de los hechos. Lo que se corrobora con los testimonios de **XXXX y XXXX XXXX**, atestes que han sido ponderados en líneas que anteceden y que confirman la propiedad de los bienes a favor de la víctima de iniciales XXXX

SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO. Del mismo modo, se acredita plenamente que el apoderamiento del bien materia del delito, fue realizado sin derecho y sin consentimiento de la persona que legalmente podía otorgarlo, en este caso de la **víctima de identidad**

reservada de iniciales XXXX, quien ya se dijo es propietaria, ya que en ningún momento externó su voluntad para transmitirle la tenencia y menos el dominio; por lo tanto, es evidente que tampoco le asistía derecho alguno para disponer de ese bien como suyo, pues no dio su consentimiento para que eso ocurriera.

MODIFICATIVA AGRAVANTE

POR HABERSE COMETIDO EN MEDIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y SE UTILICE EN SU EJECUCIÓN VIOLENCIA

Se encuentra comprobada la modificativa prevista en la fracción XVIII del artículo 290 del Código Penal vigente en el momento de los hechos (uno de agosto de dos mil trece), que establece:

"Artículo 290. Son circunstancias que agravan la penalidad en el delito de robo y se sancionarán además de las penas señaladas en el artículo anterior con las siguientes:

[...]

XVIII. Cuando se cometa en medios de transporte público de pasajeros y se utilice en su ejecución violencia, se impondrán de siete a diez años de prisión y multa de uno a tres veces el valor de lo robado, sin que excede de mil días".

En primer término, debe decirse que se demostró eficientemente que los hechos ocurrieron en un vehículo de transporte público, tipo taxi.

Es importante precisar que, el artículo 15 fracción III, inciso a) de Reglamento de Tránsito para el Estado de México, establece:

"Artículo 15. Para los efectos de este reglamento, los vehículos automotores se clasifican en:

I. DE USO PARTICULAR (...)

II. DE USO COMERCIAL (...)

III. DE USO O SERVICIO PÚBLICO: El de pasajeros y de carga que opere mediante una concesión, permiso o autorización, con tarifa autorizada.

Los vehículos anteriormente señalados se clasifican en las siguientes modalidades:

a) De alquiler: Los vehículos sin itinerario fijo, autorizados en sitios, bases o rutas determinadas;

- b) De pasajeros: Urbano, suburbano y foráneo; de primera y segunda clase y mixto;
- c) De carga en general y de carga especializada en: materiales para construcción, de servicios de grúas de arrastre, salvamento y depósito de vehículos y cualquier otra modalidad que requiera de vehículos con características especiales;
- d) De turismo: para excursiones, vacaciones, giras y otros similares; y
- e) De servicio social: destinados a prestar el servicio de seguridad pública y tránsito, ambulancias, servicios fúnebres, patrullas de rescate, bomberos u otros de naturaleza análoga”.

En esas condiciones, **resulta un hecho notorio que el delito** se cometió en un vehículo de transporte público de alquiler, ya que el activo laboraba como chofer de un taxi que operaba en una base denominada Especializado Versatil S.A. de C.V., que operaba mediante una concesión con tarifa autorizada para transportar pasajeros de un lugar a otro.

Lo cual se constata primordialmente con los siguientes acuerdos probatorios:

- Que XXXX laboraba como taxista.
- Que XXXX, es titular de la concesión del taxi que se encuentra involucrado en los presentes hechos.
- Que XXXX, trabajaba para la empresa Transporte Especializado Versatil S.A. de C.V.

Acuerdos probatorios que hacen prueba plena, en términos del artículo 326 del Código Procesal de la Materia.

Aunado a ello, se cuenta con el testimonio de la víctima, quien refiere que abordó el “taxi” para que la trasladara hasta el Fraccionamiento San Jorge, lo cual no fue demeritado en juicio, además señala que cuando se bajó de la unidad, volteó discretamente y vio los últimos dígitos de las placas, siendo 65JEW, lo cual se corroboró con el acta de **inspección ministerial de vehículo** de fecha doce de agosto de dos mil trece, de la que se advierte que la autoridad ministerial tuvo a la vista el vehículo en el que fue detenido el activo, con placas de circulación 3665JEW del estado de México, lo cual coincide con lo expuesto por la denunciante, aunado a que en la inspección se dio fe de que se trataba de un vehículo de transporte público.

Es así que se demostró eficientemente que los hechos sucedieron en un vehículo dedicado al transporte público.

Ahora bien, la hipótesis que se analiza, también requiere para su configuración que el robo se cometa con violencia, aspecto que en el particular se justifica con la entrevista de la víctima de identidad reservada de iniciales **XXXX** quien señala que el activo la amagó con un arma de fuego, llevándola hasta un lugar solitario, donde la obligó a que le entregara sus pertenencias y al solicitarle el número confidencial de las tarjetas bancXXXX, ésta se negó diciéndole que no se acordaba, entonces el victimario le propinó un golpe en la cabeza del lado derecho; acciones con las cuales se acredita plenamente el empleo de la violencia física y moral como medio para lograr el desapoderamiento de los bienes y numerario propiedad de la víctima.

Circunstancia que se demostró con la **pericial en materia de medicina legal**, a cargo del doctor **XXXX**, quien determinó que el día de los hechos atendió a la víctima, quien presentaba una lesión en la cabeza que clasificó como traumatismo craneoencefálico grado 1, lesión que aún fue advertida por la perito oficial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, XXXX, quien tuvo a la vista a la víctima once días después de los hechos y aún pudo visualizar la alteración física que presentaba en la extremidad cefálica; lo que coincide adecuadamente con lo señalado por la pasivo, quien refirió que su agresor le propinó un golpe en la cabeza.

Resultan aplicables los siguientes criterios:

"ROBO CALIFICADO. VIOLENCIA MORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA). La redacción de la fracción IV del artículo 381 del Código de Defensa Social del Estado de Puebla, señala: "Hay violencia moral cuando el ladrón amaga o amenaza a una persona con un mal grave presente o inmediato, capaz de intimidar."; por lo tanto, se requiere para que se configure esta calificativa, que la conducta del sujeto activo del delito, que tiene como fin el de desapoderar a su víctima de objetos de su posesión o propiedad, afecte la capacidad de oposición o resistencia de la pasivo, infundiéndole un temor a ser lesionada, lo que desde luego acontece cuando éste le muestra un arma o artefacto cualquiera que le sirva para ese fin o sea, el de amedrentar a su víctima.

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 11/99. Fernando Rosales Rodríguez. 22 de septiembre de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Loranca Muñoz. Secretaria: Myriam del Perpetuo Socorro Rodríguez Jara.

Tesis aislada. Materia(s): Penal. Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. X, Noviembre de 1999. Tesis: VI.P.27 P
Página: 1021.

"ROBO CALIFICADO POR VIOLENCIA FÍSICA. REQUIERE QUE ÉSTA SEA EL MEDIO COMISIVO DEL DESAPODERAMIENTO

(LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA). La calificativa prevista en la primera y segunda fracción del artículo 380 del Código de Defensa Social de esa entidad federativa, contempla los medios comisivos que son: a) cuando se ejecuta con violencia, y b) cuando el ladrón actúe con violencia para proporcionarse la fuga o conservar lo robado; en tanto que la fracción tercera del numeral 381 de la propia codificación, expresa que se entiende por violencia física en el robo, la fuerza material que para cometerlo se hace a una persona; luego, si no quedó debidamente demostrado que la violencia ejercida sobre el agraviado, haya sido el medio comisivo para que se le desapoderara de sus pertenencias, así como para asegurar la fuga, no se puede establecer que el robo sea calificado; máxime que no quedó justificado que los actos desplegados hayan sido encaminados con el propósito inmediato y directo de desposeerlo de sus pertenencias”.

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 87/99. 15 de octubre de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Diógenes Cruz Figueroa. Secretario: Arnoldo Guillermo XXXX de la Cerda. Novena Época Instancia: TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO.-Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XI, Enero de 2000. Tesis: VI.P.33 Página: 1047.

En esas condiciones, no existe duda respecto a que la víctima fue desapoderada de sus pertenencias mientras viajaba en el vehículo tipo taxi, mediante la violencia física, por tanto, es innegable la actualización de la agravante contenida en el artículo 290 fracción XVIII del Código Penal vigente en la época de los hechos, para el Estado de México.

Sentado lo anterior, se procede al análisis del hecho delictuoso de ACTOS LIBIDINOSOS.

4. ACTOS LIBIDINOSOS CON MODIFICATIVA AGRAVANTE (AL COMETERSE CON VIOLENCIA) EN AGRAVIO DE LA VÍCTIMA DE INICIALES XXXX

La descripción típica del delito se encuentra contenida en el artículo 270 párrafos primero y tercero del Código Penal vigente al momento de los hechos (**primero de agosto de dos mil trece**) que disponían:

“Artículo 270. Al que sin consentimiento de una persona púber ejecute en ella un acto erótico sexual, sin el propósito directo o inmediato de llegar a la cópula, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y de treinta a sesenta días multa.

...
Si hiciere uso de la violencia física o moral se impondrá además la pena de uno a cuatro años de prisión”.

Las pruebas aportadas durante el juicio, en términos de los artículos 22, 185 párrafo segundo y 343 del Código de Procedimientos Penales vigente, resultan aptos para acreditar los siguientes:

ELEMENTOS OBJETIVOS

CONDUCTA (REALIZAR UN ACTO ERÓTICO SEXUAL).

De las constancias que integran el sumario, se advierte que se desplegó una conducta, es decir, un comportamiento humano voluntario bajo la forma de acción, de consumación instantánea, en términos de lo dispuesto por los artículos 7 y 8 fracción III del Código Penal vigente en el Estado de México, consistente que el **uno de agosto de dos mil trece**, aproximadamente a las once horas con treinta minutos, la denunciante **XXXX** abordó un vehículo tipo taxi, circulando el chofer por la calle conocida como camino viejo a Santiago Tlaxomulco, barrio de San Miguel Apinahuizco, perteneciente a Toluca, donde detiene el vehículo justamente en un poste de luz y saca una pistola tipo revolver con la que le apunta y le dice que le diera todas sus cosas, por lo que la víctima le entrega sus pertenencias; luego, le preguntó que cuándo había sido la última ocasión en que tuvo relaciones sexuales, comenzando a tocarle los senos, la cintura y las piernas, incluso la intentó besar, pero dada la distancia que existía entre ambos, no lo logró, después le indicó que se desvistiera, quedando completamente desnuda, momento en el que el activo se traslada a la parte posterior del taxi, diciéndole que se acostara, colocándose sobre la víctima mientras la amenazaba poniéndole el arma en la cabeza, sintiendo la víctima que aquél tenía el pene erecto, comenzando a desabrocharse el cinturón y el pantalón, instante en el que la pasivo lo aventó fuertemente con las piernas, logrando sentarse, ante lo cual el activo se molestó mucho y la jaló para intentar acostarla, pero no lo logró, diciéndole que se pusiera la ropa rápido, luego le permitió que se bajara del automotor, momento en que ella observó los últimos cinco

dígitos de las placas del taxi siendo 65JEW, mientras éste se alejó del lugar.

Lo que se acredita primordialmente con lo expuesto por la **víctima de identidad reservada de iniciales XXXX**, quien en la audiencia de fecha nueve de octubre de dos mil catorce, acudió ante el Juez de Primer Grado, narrando – como ya se dijo en el apartado que antecede – de forma clara y detallada el evento del que fue víctima, teniendo una cronología adecuada y coherente de los hechos que vivió el **uno de agosto de dos mil trece**, señalando respecto al delito de actos libidinosos, que cuando el activo el apuntaba con un arma de fuego, le preguntó que cuándo había sido la última ocasión en que tuvo relaciones sexuales, comenzando a tocarle los senos, la cintura y las piernas, incluso la intentó besar, pero dada la distancia que existía entre ambos, no lo logró, después le indicó que se desvistiera, quedando completamente desnuda, momento en el que el activo se traslada a la parte posterior del taxi, diciéndole que se acostara, colocándose sobre la víctima mientras la amenazaba poniéndole el arma en la cabeza, sintiendo la víctima que aquél tenía el pene erecto, comenzando a desabrocharse el cinturón y el pantalón, instante en el que la pasivo lo aventó fuertemente con las piernas, por lo que el activo se molestó mucho y la jaló para intentar acostarla, pero no lo logró, diciéndole que se pusiera la ropa rápido y le permitió bajarse del taxi.

Medio de convicción que al valorarlo conforme a las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia, adquiere valor probatorio pleno, al tratarse de una persona mayor de edad, considerando además que se refirió de manera sucinta a los hechos que pudo apreciar de manera directa y personal a través de sus sentidos porque recayeron en su persona utilizando un lenguaje coherente y congruente de acuerdo a su edad e instrucción, sin que se advirtieran signos de aleccionamiento o maquinación o que haya declarado con animadversión hacia el imputado a quien no conocía con anterioridad a los hechos.

En esas condiciones, su depuesto adquiere valor preponderante, ya que narró cada uno de los acontecimientos a través de los cuales se verificó

el acto erótico sexual del que fue víctima, generando convicción para demostrar la conducta nuclear del tipo, siendo insistente el defensor en insinuarle que por qué no se aventó del vehículo, incluso le cuestiona la velocidad a la que iba el taxi, a lo que la pasivo le contestó que estaba amagada con un arma, pero que en el momento en el que sintió que el activo pretendería violarla, entonces, decidió que prefería morir a permitir que aquél abusara sexualmente de ella, por eso arremetió contra su agresor hasta que éste se molestó y le ordenó que se vistiera y se bajara del automotor. De ahí que su testimonio resulte congruente, además de estar robustecido con otros medios de convicción que lo hacen verosímil.

En esa tesitura, resultan aplicables los criterios siguientes:

"OFENDIDO, VALOR DE SU DECLARACION. La imputación del ofendido merece credibilidad en proporción al apoyo que le presten otras pruebas recabadas durante el sumario, de tal suerte que si su versión esta adminiculada con algún otro medio de convicción, debe concluirse que adquiere validez preponderante para sancionar al acusado.

Jurisprudencia. Materia(s): Penal. Octava Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. 72, Diciembre de 1993. Tesis: II.3o. J/65. Página: 71. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 462/89. Jaime Leal Arellano. 30 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: José Ángel Mandujano Gordillo. Secretaria: Lidia López Villa.

Amparo directo 597/92. Reyes Salcedo Ríos. 8 de octubre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen XXXX Hidalgo. Secretaria: María Concepción Alonso Flores.

Amparo directo 721/92. Epifanio Berra Olascoaga. 21 de octubre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José Ángel Mandujano Gordillo. Secretaria: Lidia López Villa.

Amparo directo 851/92. Demetrio Ovando Aviles. 7 de enero de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: José Ángel Mandujano Gordillo. Secretario: Héctor Fernando Vargas Bustamante.

Amparo en revisión 292/93. Ramón Robles Bañuelos. 20 de octubre de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: José Ángel Mandujano Gordillo. Secretaria: Lidia López Villa.

"VIOLACIÓN, DECLARACIÓN DE LA OFENDIDA EN CASO DE. PARA TENER EFICACIA DEBE SER VEROSIMIL Y ESTAR ADMINICULADA CON OTRAS PRUEBAS. Aun cuando la declaración de la ofendida en el delito de violación es de relevancia singular, dado que ese ilícito, por su naturaleza es de consumación privada o secreta, debe atenderse a que esa declaración, para que pueda tener efectos probatorios dentro de la causa, además de estar adminiculada con otras pruebas, debe ser verosímil en cuanto

a las circunstancias y accidentes de los hechos que motivaron la violación sexual”.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.758, Octava Época: Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Apéndice de 1995, Octava Época. Tomo II, Parte TCC. Pág. 488. Tesis de Jurisprudencia.

Se vinculan las **periciales en materia de medicina legal**, a cargo del galeno **XXXX** y la doctora **XXXX**, quienes comparecieron a juicio el **veintitrés de octubre de dos mil catorce**, señalando el primero de los nombrados que atendió a la pasivo de manera particular, unas horas después de sucedidos los hechos, que asentó sus hallazgos en un resumen clínico, que a su vez fue entregado al Ministerio Público, por su parte la perito oficial certificó a la víctima el **doce de agosto de dos mil quince**, describiendo las lesiones que encontró, que en lo que – a este ilícito interesa – presentó una equimosis por digito presión en cara interna de muslo derecho e izquierdo y una dermoabrasión en seno derecho, alteraciones que fueron visualizadas por ambos expertos, por tanto, resultan medios de prueba eficientes para robustecer el dicho de la agraviada en el sentido de que el día uno de agosto de dos mil trece un sujeto masculino dejó huellas en la corporación de la víctima ante los tocamientos que realizó en su corporeidad, así como la agresión física ocasionándole un traumatismo craneo encefálico.

Ahora bien, la defensa desahogó la pericial en materia de medicina legal a cargo del médico **XXXX** cuyo objetivo evidentemente era restar credibilidad al certificado médico que expidió la perito oficial **XXXX**, sin embargo, si bien se desahogó con las formalidades de los numerales 355, 356, 371 y 372 del Código Procesal de la Materia, esta opinión técnica no genera convicción suficiente para desvirtuar las conclusiones emitidas por la doctora **XXXX** y menos aún lo ponderado por el médico **XXXX** ya que se concentró en desvirtuar lo expuesto por la perito de la Procuraduría, sin que tuviera a la vista a la pasivo, aunado a que las lesiones que presentó la víctima por supuesto que corresponden a la narrativa que estableció en juicio, pues presentó una equimosis por digito presión en cara interna de muslo derecho e izquierdo y una dermoabrasión en seno derecho, así como un golpe contundente en la cabeza, lo cual coincide perfectamente con lo expuesto por la víctima, además, el perito de la defensa no analizó el testimonio pericial del

médico XXXX, quien compareció a juicio y estableció la forma en que atendió de emergencia a la paciente, lo que asentó en su expediente.

En esas condiciones, es adecuado– como lo señala el Juzgador – la pericial en comento no obtuvo el valor probatorio que pretende la defensa.

A mayor abundamiento, se tiene la **pericial en materia de criminalística y fotografía forense a cargo de XXXX XXXX**, quien al acudir al juicio en la audiencia del veintitrés de octubre de dos mil catorce, estableció que labora para el instituto de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, siéndole el agente del Ministerio Público que acudiera al lugar especificado como el de los hechos, en búsqueda de indicios que corroboraran la versión de la víctima, trasladándose la experta a **camino antiguo a Tlaxomulco, barrio de San Miguel Apinahuizco en Toluca de Lerdo**, describiendo detalladamente el lugar, obteniendo como datos importantes, que efectivamente en el lugar que la pasivo menciona, se encuentra un poste de concreto, el cual fue señalado por la pasivo, al referir que justo en ese lugar el activo estacionó el taxi, ubicando justo la portezuela trasera enfrente del poste, lo que le impedía abrir la puerta, de igual forma, la experta señala que del lugar donde el activo le permitió a la víctima bajarse, caminó hacia la Avenida Matlazincas, donde efectivamente se encuentra un módulo de policías, lugar en el que aquélla refirió que pidió auxilio a un policía, quien incluso le prestó su teléfono, datos que resultan importantes, dado que coinciden con lo narrado por la víctima, además de establecerse que es un lugar solitario, lo cual, también es relevante, ya que en este tipo de delitos, al ser de realización oculta, los activos buscan perpetrarlo en lugares solitarios, tal y como el que describe la perito.

En contravención a lo anterior, se cuenta con la **pericial en materia de criminalística** ofrecido por la defensa, a cargo de **XXXX**, quien al acudir al segmento de la audiencia celebrada el veinticinco de agosto de dos mil quince, señaló que los hechos no pudieron haber ocurrido como lo narró la víctima, ya que al igual que en su intervención respecto a los hechos delictuosos que anteceden, se advierte que su intención es

desvirtuar la narrativa de la víctima, insistiendo en lo que debió o no hacer la agraviada desde el momento en que aborda el taxi, hasta los lugares donde la lleva el conductor y le realiza actos eróticos sexuales.

Medio de prueba, que fue allegado a juicio conforme lo establecen los artículos 39, 267, 268, 355, 356, 371, 372 y 373 del Código Adjetivo Penal en vigor, sin embargo – como lo establece el Juez de Primer Grado – no resulta confiable su opinión técnica respecto a la falta de credibilidad de la víctima, atendiendo a que – al igual que en sus intervenciones anteriores – únicamente analiza una entrevista que lo fue un dato de prueba carente de valor probatorio en esta etapa de juicio, sin pasar por alto que como objeto de estudio también tuvo a la vista el vehículo tipo taxi, que describe como estándar, con seguros manuales, que resultan en cierta manera un dato relevante al que precisó la víctima, en el sentido de que el sujeto lo usó para impedirle que saliera, lo cual, como se señaló en la resolución de primer grado, resulta irrelevante para que el perito afirme que pudo en algún momento tratar de bajar del vehículo, en razón a que dado el contexto de la amenaza de que fue objeto con un arma de fuego, resulta notorio que fue suficiente para que la pasiva permitiera al activo realizar actos de carácter erótico sexual, sin embargo, cuando ésta se da cuenta que el activo estaba encima de ella, que tenía el pene erecto y comenzaba a desabrocharse el pantalón, fue cuando decidió oponer resistencia, ya que afirma que en ese momento pensó que sería mejor que la matara a que le impusiera una relación sexual, por tanto los razonamientos del perito de descargo, resultan irrelevantes; lo mismo acontece con las medidas del interior del vehículo que en su consideración no tiene el espacio adecuado para que hubiese sucedido en el interior lo que refirió la víctima, afirmación que resulta inatendible, ya que la propia agraviada explicó detalladamente los actos que realizó el activo en la parte trasera del vehículo, espacio que contrario a lo que afirma el perito, es suficiente para llevar a cabo los actos que refiere la denunciante. Razones que efectivamente son suficientes para restar valor convictivo a dicho medio de prueba, al resultar evidente la parcialidad con la cual se condujo.

En conclusión, las pruebas valoradas tanto en lo individual como en su conjunto, permiten concluir razonadamente que se acredita la conducta nuclear del tipo relativa a realizar actos eróticos sexuales.

Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia ha sostenido que un “*acto erótico sexual*” es cualquier acción lujuriosa ejecutada físicamente en el cuerpo del sujeto pasivo, como caricias, manoseos y tocamientos corporales, o aquéllos que el agente hace ejecutar a su víctima, independientemente de su duración, porque tales acciones pueden ser momentáneas e incluso instantáneas, con el fin de saciar su lívido.

Por su parte, Mariano XXXX Huerta, en su obra “Derecho Penal Mexicano”, establece que un acto erótico sexual es: “*todo aquel comportamiento externo manifestativo de amor carnal, pues si lo erótico hace referencia al amor, y lo sexual a los gustos y deleites de los sentidos, lo erótico sexual concretamente alude al amor de la carne.*”¹

En ese entendido, resulta evidente que el activo al solicitarle a la víctima que se desnudara, luego tocarle los senos, la cintura, las piernas intentar besarla, subirse en ella mientras estaba desnuda, constituyen actos eróticos sexuales, ya que son acciones lujuriosas ejecutadas físicamente tendentes al estímulo del placer sexual.

SUJETO PASIVO Y VÍCTIMA (CALIDAD ESPECÍFICA PÚBER). Se aprecia que **la persona del sexo femenino de identidad reservada de iniciales XXXX** es sujeto pasivo y víctima del hecho delictuoso, de acuerdo al artículo 147 fracción I del Código Procesal Penal vigente y 10 de la Ley de Víctimas del Estado de México, al ser la persona física que sufrió un daño físico-emocional como consecuencia de la comisión del hecho delictivo, violentándose su libertad sexual al realizarse en su corporiedad actos eróticos sexuales no consentidos.

¹ JIMÉNEZ. Huerta, Mariano. DERECHO PENAL MEXICANO. Tomo III. Ed. Porrúa. 5º ed. Pag 225. México, 1984.

Ahora bien, la descripción típica prevé que el sujeto pasivo tenga una calidad específica, consistente en que sea una **persona púber**.

De acuerdo al Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, “púber” es una persona que ha llegado a la pubertad,² de ahí que sea indispensable definir que aquélla **es la fase en la que se producen las modificaciones propias del paso de la infancia a la edad adulta.**³

También es definida como el periodo en el que existen un conjunto de cambios físicos que transforman el cuerpo infantil en un cuerpo adulto con capacidad de reproducción, en otras palabras, los órganos sexuales entran en actividad y su inicio puede variar dependiendo de diversos factores, por lo general inicia de los ocho a los catorce años de edad⁴.

Bajo ese contexto, existen diversas etapas en la vida del ser humano, la **infancia, adolescencia, adultez y vejez** y toda persona atraviesa esas etapas en las que existe un proceso de continuos cambios físicos, psicológicos e intelectuales; particularmente, en la adolescencia existen transformaciones físicas y psicológicas que van a preparar al sujeto para la adultez, **dicha etapa inicia con la pubertad**, que como ya fue establecido, es un periodo en el que las características físicas y sexuales maduran debido a diversos cambios hormonales, una vez concluida la adolescencia, continúa la adultez, que comprende aproximadamente de los dieciocho a los sesenta y cinco años de edad, iniciando así la vejez.

En ese orden de ideas, la víctima al comparecer a juicio, en le audiencia de fecha nueve de octubre de dos mil catorce, señaló que contaba con veintiséis años de edad, por lo cual, en el momento de los hechos, es decir un año tres meses antes aproximadamente – ésta ya había adquirido la calidad de púber.

OBJETO MATERIAL. La conducta desplegada por el sujeto activo recayó en la corporeidad de la persona del sexo femenino de iniciales **XXXX**, lo que se acreditó con la declaración vertida por ésta,

² <https://www.rae.es/recursos/diccionarios/drae>

³ idem

⁴ Diccionario de la Real Academia Española. Diccionario Manual de la Lengua Española Vox. Larousse Editorial, S.L.

quien detallo la forma en que el activo le ordenó que se quitara la ropa, una vez que estuvo desnuda le tocó los senos, las piernas e intentó besarla y al estar acostada en el asiento posterior del taxi, se subió en ella, versión que como se ha sostenido en líneas anteriores, fue corroborado con diversos medios de prueba, obteniendo valor probatorio pleno.

BIEN JURÍDICO. De acuerdo a la dinámica de los hechos, se aprecia que cuando el activo desplegó la conducta, existía el bien jurídico tutelado que era la libertad sexual de la pasivo, que se afectó al momento en que le fueron impuestos actos eróticos sexuales no consentidos.

RESULTADO FORMAL. La conducta que se analiza, no requiere de una afectación en el mundo exterior, pues al realizar el activo los tocamientos lascivos en la víctima, no se produce un resultado material que se refleja en su humanidad, sin embargo, con la actividad del activo, sí se afecta el bien jurídico protegido, que en el particular es la libertad sexual.

NEXO ATRIBUIBILIDAD. Con motivo de la conducta acreditada, se generó un nexo formal, pues precisamente los actos desplegados por el activo, trajeron como consecuencia el resultado formal obtenido, es decir, debido a los tocamientos eróticos sexuales en el cuerpo de la pasivo, se vulneró su libertad sexual, existiendo plena concordancia entre la conducta desplegada con el resultado producido.

ELEMENTOS NORMATIVOS

El tipo penal en análisis, participa de un elemento normativo, que a saber es:

1. AL QUE SIN CONSENTIMIENTO. El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, establece que “consentir”

proviene del latín sentir y significa permitir algo o condescender en que se haga, mientras que “consentimiento” es la acción y efecto de consentir, en un contexto jurídico, se establece que es la manifestación de la voluntad, expresa o tácita, por la cual un sujetos se vincula jurídicamente.⁵

En el Código Civil para el Estado de México, se establece:

“Artículo 7.43. El Consentimiento puede ser expreso o tácito. Es expreso cuando se manifiesta verbalmente, por escrito o por signos inequívocos. El tácito resultará de hechos o de actos que lo presupongan o que autoricen a presumirlo, excepto en los casos en que por ley o por convenio la voluntad debe manifestarse expresamente”.

De ahí, que en el asunto que nos ocupa, no se advierta que la víctima de identidad reservada de iniciales XXXX haya manifestado tácita o expresamente su voluntad para que el activo realizara en ella actos eróticos sexuales, tan es así, que realizó actos defensivos en contra de su agresor, pateándolo, pese al peligro que podía sufrir dado que estaba amagada con un arma de fuego, logrando así que éste se molestara y le ordenara que se vistiera, permitiéndole salir del vehículo, circunstancia que denota la falta de consentimiento de la pasivo hacia los actos que realizó su agresor.

Lo cual se robustece con las lesiones que fueron encontradas en su corporiedad por los médicos XXXX y XXXX, las cuales, como ya se refirió en el apartado que antecede, tiene completa concordancia con lo expuesto por la denunciante.

ELEMENTO SUBJETIVO

La descripción típica en análisis, también participa de un elemento subjetivo: **“sin el propósito directo o inmediato de llegar a la**

⁵ Diccionario de la Real Academia Española. Diccionario Manual de la Lengua Española Vox. Larousse Editorial, S.L.

cópula", el cual se actualiza, ya que del testimonio de la víctima de identidad reservada, no se aprecia que éste haya realizado un acto inequívoco para tener por cierto que tenía el propósito de copularla, pues si bien se subió en ella, éste no se desvistió o intentó introducirle en su cavidad vaginal los dedos o algún instrumento distinto, en esas condiciones, se tiene por acreditado que los tocamientos que hizo el activo en el cuerpo de la víctima, no tenían la finalidad de disponer sexualmente de ella, sino de satisfacer su instinto lascivo.

Sin que se soslaye que quizás, posteriormente trataría de copularla, ya que la víctima refiere que se percató que aquél comenzaba a desabrocharse el cinturón y se bajó el cierre, pero ésta comenzó a patearlo y a defenderse, lo que lo hizo ordenarle que se vistiera para que se bajara del vehículo, de donde se puede deducir que no tuvo la intención de imponerle la cópula a la pasivo.

MODIFICATIVA AGRAVANTE (AL COMETERSE CON VIOLENCIA)

Como acertadamente se estableció por el Juez de Origen, se tiene por acreditada la agravante contenida en el párrafo tercero del artículo 270 del Código Penal vigente en el Estado de México, que dispone:

"Si se hiciere **uso de la violencia física o moral** se impondrá además la pena de uno a cuatro años de prisión."

Es importante destacar que **violencia física**, es la fuerza material que se hace a la persona. Aquella por la cual se le priva al ser humano del libre ejercicio de su voluntad, constriéndolo u obligándolo materialmente a observar determinada conducta; en tanto que la **moral**, constriñe también la voluntad con la amenaza de un mal grave, presente e inmediato en su persona, o en la de personas ligadas al que la sufre con vínculos estrechos capaz de intimidarlo, impidiéndole hacer libre ejercicio de su derecho.

Es así que del testimonio de la **víctima de iniciales XXXX**, se aprecia que para realizar el acto erótico sexual en su corporeidad, previamente fue amagada con un arma de fuego para desapoderarla y una vez que la desapoderó de sus pertenencias el sujeto le da un golpe en la cabeza, ocasionándole una lesión en esa parte del cuerpo, este acto, fue suficiente y eficiente para dejarse tocar su cuerpo, como lo fueron sus senos, la cintura, las piernas, desvestirse hasta quedar completamente desnuda ordena que se quitara la blusa, sostén, pantalón y pantaleta, lo cual realiza quedándose totalmente desnuda o boca abajo, lo que aprovecha para pasarse con ella, subirse en su cuerpo, sintiendo la pasivo que el pene lo tenía erecto. Acciones y expresiones, sin duda alguna han de considerarse propios de una violencia tanto **física** y **moral** que influyeron para que se ejecutara en la corporeidad de la pasivo actos eróticos sexuales, siendo que se corroboraron tanto esa alteración a su salud, como en el brazo y ambos muslos al haber dado cuenta de ellos los galenos particular y oficial, en sus respectivas intervenciones que han sido ponderadas con anterioridad; siendo que en su conjunto acreditan la agravante en análisis.

En las narradas condiciones, como se estableció al inicio del presente considerando, los medios de prueba desahogados en juicio, son aptos y suficientes para acreditar el hecho delictuoso de **ACTOS LIBIDINOSOS CON MODIFICATIVA AGRAVANTE (POR EJECUTARSE CON VIOLENCIA)**, previsto por el artículo 273 párrafo primero y tercero, con relación al 6, 7, 8 fracción I y III, del Código Penal para el Estado de México, vigente al momento de suceder los hechos (primero de agosto de dos mil trece), cometido en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales **XXXX**

SÉPTIMO. En el presente apartado se abordará lo atinente a los hechos de fecha **doce de agosto de dos mil trece**, teniendo la convicción este Tribunal de Segunda Instancia una vez que los medios de prueba desahogados en juicio, han sido valorarlos según la sana crítica y observando las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia, como lo prevén los artículos 22 y 343 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México, de que existe el **HECHO DETERMINADO** consistente en que: El **doce**

de agosto de dos mil trece, aproximadamente a las diez de la mañana, la denunciante de iniciales **XXXX** abordó un vehículo taxi, marca Nissan, tipo Tsuru, con placas de circulación 3665JEW del Estado de México, frente a la terminal de la ciudad de Toluca, sentándose en la parte trasera, pidiéndole al conductor que la llevara al edificio del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), circulando por aproximadamente diez o quince minutos, comentándole el chofer la situación actual de la violencia en México, mientras la observaba insistentemente por el retrovisor, llevándola hasta unas calles solitXXXX, donde saca un desarmador, detiene el automotor y se voltea hacia ella, colocándole el objeto en la costilla del lado izquierdo, diciéndole que se desabrochara la chamarra, luego, con su mano izquierda le toca su blusa y mete su mano debajo de ésta tocándole los senos, encontrándole en medio de su brassier la cantidad de \$1,000.00, (cuatro billetes de \$200.00 y dos de \$100.00), después continua tocándole los senos debajo del brassier y baja su mano metiéndola por debajo del pantalón y pantaleta y le introduce los dedos en su vagina, haciendo movimientos de adentro hacia afuera por aproximadamente cinco a diez minutos, amenazando con el objeto punzo cortante, diciéndole que no hiciera nada o la podía matar, que se callara y cooperara, entonces, se voltea y comienza a manejar el carro, y al llegar a las calles de Otumba y Lerma, la víctima observa diversas patrullas, por lo que abre la puerta y se avienta, cayendo al asfalto, percatándose los policías de tal circunstancia, entonces el comandante de la Policía Estatal de nombre XXXX, le da alcance al taxi, informándoles la víctima lo ocurrido.

Hecho Determinado que integra dos ilícitos distintos, robo y violación, por lo que, por cuestiones de orden y método se analizará inicialmente el ocurrido en primer término y se continuará con el ocurrido en un segundo momento:

5. ROBO CON MODIFICATIVA (CUANDO SE COMETA EN MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO) EN

AGRAVIO DE LA VÍCTIMA DE INICIALES XXXX)

El hecho delictuoso es la circunstanciación fáctica de la descripción típica prevista en los artículos 287, 289 fracción I y 290 fracción XVIII del Código Penal para el Estado de México, que establecen:

“Artículo 287. Comete el delito de robo el que se apodera de un bien ajeno mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que pueda disponer de él, conforme a la ley.

El robo estará consumado desde el momento en que el ladrón tiene en su poder el bien, aún cuando después lo abandone o lo desapoderen de él.

Para estimar la cuantía del robo se atenderá únicamente al valor intrínseco del objeto de apoderamiento.

Para efectos de este capítulo, se entiende por salario mínimo diario, el que se encuentre vigente en la zona económica, al momento de cometerse el delito.

Artículo 289. El delito de robo se sancionará en los siguientes términos:

[...]

I. Cuando el valor de lo robado no exceda de treinta veces el salario mínimo, se impondrán de seis meses a dos años de prisión o de cien a doscientos días multa.

[...]

Artículo 290. Son circunstancias que agravan la penalidad en el delito de robo y se sancionarán además de las penas señaladas en el artículo anterior con las siguientes:

XVIII. Cuando se cometa en medios de transporte público de pasajeros y se utilice en su ejecución la violencia, se impondrán de siete a diez años de prisión y multa de uno a tres veces el valor de lo robado, sin que exceda de mil días.

[...]”.

ELEMENTOS OBJETIVOS

CONDUCTA. Se desplegó una conducta de acción y de consumación instantánea, en términos de lo dispuesto por los artículos 7 y 8 fracción

III del Código Penal vigente en el Estado de México, es decir, un comportamiento positivo consistente en que: El **doce de agosto de dos mil trece**, aproximadamente a las diez de la mañana, la denunciante de iniciales **XXXX** abordó un vehículo taxi, marca Nissan, tipo Tsuru, con placas de circulación 3665JEW del Estado de México, frente a la terminal de la ciudad de Toluca, sentándose en la parte trasera, pidiéndole al conductor que la llevara al edificio del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), circulando por aproximadamente diez o quince minutos, comentándole el chofer la situación actual de la violencia en México, mientras la observaba insistentemente por el retrovisor, llevándola hasta unas calles solitXXXX, donde saca un desarmador, detiene el automotor y se voltea hacia ella, colocándole el objeto en la costilla del lado izquierdo, diciéndole que se desabrochara la chamarra, luego, con su mano izquierda le toca su blusa y mete su mano debajo de ésta tocándole los senos, encontrándole en medio de su brassier la cantidad de \$1,000.00, consistentes en cuatro billetes de \$200.00 y dos de \$100.00.

Lo que se demostró con los siguientes medios de prueba:

El testimonio de la **víctima de identidad reservada de iniciales XXXX**, quien acudió ante el Juez Oral el dieciséis de diciembre de dos mil catorce, señalando el hecho delictivo, que vivió el doce de agosto de dos mil trece, cuando abordó un vehículo taxi, fue amagada por el chofer con un desarmador y desapoderada de su numerario. Testimonio que fue recabado en términos de los artículos 22, 340, 341, 342, 344, 347, 348 354 y 372 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México y al valorarlo adquiere fortaleza probatoria preponderante, ya que se trata de la persona que resintió la conducta de desapoderamiento, por lo que su dicho resulta eficiente para acreditar la conducta nuclear del tipo, pues narra adecuadamente cómo el activo le metió la mano debajo de la blusa y le sacó \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) que traía en su brassier, siendo cuatro billetes de doscientos pesos y dos de cien, lo cual quedó demostrado al encontrar eco en diversos medios de prueba que hacen verosímil su narrativa.

Sirven de apoyo a lo anterior el siguiente criterio:

"OFENDIDO, VALOR DE SU DECLARACION. La imputación del ofendido merece credibilidad en proporción al apoyo que le presten otras pruebas recabadas durante el sumario, de tal suerte que si su versión esta adminiculada con algún otro medio de convicción, debe concluirse que adquiere validez preponderante para sancionar al acusado".

Jurisprudencia. Materia(s): Penal. Octava Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. 72, Diciembre de 1993. Tesis: II.3o. J/65. Página: 71. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 462/89. Jaime Leal Arellano. 30 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: José Angel Mandujano Gordillo. Secretaria: Lidia López Villa.

Amparo directo 597/92. Reyes Salcedo Ríos. 8 de octubre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen XXXX Hidalgo. Secretaria: María Concepción Alonso Flores.

Amparo directo 721/92. Epifanio Berra Olascoaga. 21 de octubre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José Angel Mandujano Gordillo. Secretaria: Lidia López Villa.

Amparo directo 851/92. Demetrio Ovando Avilés. 7 de enero de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: José Angel Mandujano Gordillo. Secretario: Héctor Fernando Vargas Bustamante.

Amparo en revisión 292/93. Ramón Robles Bañuelos. 20 de octubre de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: José Angel Mandujano Gordillo. Secretaria: Lidia López Villa.

TESTIGOS MENORES DE EDAD. En el caso del testimonio de menores, basta que sus dichos sean creíbles y que hayan sido narrados de una manera clara y precisa para que se les de valor probatorio.

1ª. Amparo Directo 1a. Amparo directo 94/72. Paulino Sanchez XXXX. 26 de abril de 1972. 5 votos. Ponente: Abel Huitrón y Aguado. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época. Volumen 40 Segunda Parte. Pág. 45. Tesis Aislada.

Tal es el caso de los policías remitentes **XXXX** y **XXXX**, quienes al acudir ante la presencia judicial en la audiencia de fecha dos de diciembre de dos mil catorce, fueron coincidentes en señalar que se encontraban realizando un operativo coordinándose la policía estatal y municipal, que aproximadamente a las diez y media de la mañana, se detuvieron estacionados en las calles de Otumba y Lerma, en la Colonia XXXX de la ciudad de Toluca, México, a comprar alimentos, cuando observaron un taxi del cual una persona del sexo femenino "se arroja" de la parte posterior del lado derecho, por tal motivo, el Comandante XXXX, aborda su patrulla y persigue al vehículo del servicio público, logrando alcanzarlo 50 metros más adelante, mientras los demás oficiales auxilian a la pasivo, quien les indicó que el chofer del automotor acababa de robarle y había realizado tocamientos en su vagina, amenazándola con un desarmador.

Medios de convicción que fueron desahogados conforme a los requisitos de los artículos 39, 341, 342, 344, 347, 351, 354, 371, 372, 373, y 375 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, siendo útiles para robustecer el dicho de la víctima, ya que ésta menciona que cuando vio unas patrullas estacionadas en la calle por la que circulaban, decidió arrojarle del taxi, pues temía que el activo continuara dañándola, ya que éste mencionó que había más personas que los estaban esperando, lo cual ocasionó en ella un gran temor y puso en riesgo su vida para evitar seguir siendo dañada; versión que se corrobora perfectamente con lo expuesto por los oficiales remitentes XXXX y XXXX, quienes presenciaron el momento justo en que la pasivo se aventó del automotor y al resultarles una conducta muy poco común, decidieron auxiliarla y darle alcance al chofer del taxi, encontrando en medio de los asientos delanteros, un desarmador, poniendo a disposición de la autoridad al chofer del taxi, el vehículo y el objeto encontrado en su interior

Por lo que fue adecuado que – el Juez de Primer Grado – otorgara valor preponderante al testimonio de los policías remitentes, señalando que no existen indicios de que los remitentes fueran obligados a declarar en la forma en la que lo hicieron, o por miedo, engaño, error o soborno, hayan formulado su deposado; además que por razón de su empleo estaban obligados a intervenir en los hechos, concediéndoseles el carácter de testigos presenciales en cuanto al momento en que la víctima se arroja del automotor.

Al respecto resulta aplicable la tesis consultable en el Semanario Judicial de la Federación. Tribunales Colegiados de Circuito. Tomo XI, Febrero de 1993. Octava Época. Pág. 300. Registro 217366, de rubro y texto siguiente:

POLICIAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE. Es inexacto que las declaraciones de los policías aprehensores carezcan de validez; si las mismas se encuentran apoyadas con otros elementos de prueba, tienen la validez jurídica que la ley les otorga, máxime si fueron presenciales de los hechos, mismos que pudieron apreciar por sus propios sentidos.

Así como la diversa, consultable en el Semanario Judicial de la Federación. Primera Sala, Volumen 47, Segunda Parte. Séptima Época. Pág. 37. Registro 236350 de rubro y texto siguiente:

POLICIAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE. Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley les atribuye, como testigos de los hechos que conocieron sobre el ilícito.

Se suman los testimonios de **XXXX XXXX y XXXX XXXX XXXX**, quienes al comparecer a juicio dijeron ser hermano y cuñada de la víctima, además dieron cuenta del por qué el día doce de agosto de dos mil trece, aquella viajo a la ciudad de Toluca y lo que le sucedió, señalando el primero de los citados que él le dio a su hermana \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) para venir a Toluca a realizar los trámites de defunción de su padre en las oficinas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México, lo que coincide perfectamente con lo expuesto por la pasivo, quien refiere que llegó a la terminal de autobuses y estuvo preguntando a los taxis cuánto le cobraban a las oficinas del ISSEMYM, diciéndole que setenta pesos, lo cual se le hizo muy caro, entonces le hizo la parada al ahora sentenciado, quien le dijo que le cobraría treinta pesos por llevarla a dicho lugar, resultando convincente el testimonio de XXXX XXXX, en el sentido de que le entregó un día anterior a los hechos, la cantidad de mil pesos a su hermana para que realizara los trámites necesarios en la ciudad de Toluca.

Testimonios que fueron desahogados conforme a los requisitos de los artículos 39, 341, 342, 344, 347, 351, 354, 371, 372, 373, y 375 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, por lo que merecen ponderación jurídica, amén de que fueron específicos en señalar los motivos por los cuales la víctima de identidad reservada se encontraba en la ciudad de Toluca, además de porqué traía el numerario de \$1,000.00, advirtiéndose que la información aportada que cada uno de los testigos es veraz, pues realizaron un relato de lo que les consta, al haberlos percibido a través de sus sentidos en torno al dinero que poseía la víctima de un mil pesos y la denominación de los billetes que lo conformaban – por lo que es adecuado que el Juez Instructor

determinara que los testimonios son fidedignos al haber sido transmitidas directamente de la fuente, máxime que los aspectos que narran coinciden con los expuestos por la agraviada, en torno al lugar a donde acudió para realizar los trámites inherentes al fallecimiento de su padre y el servicio público que utilizaría para su traslado, que lo fue precisamente un taxi, cuyo conductor la desapodero del dinero.

Sin que el hecho de que ambos testigos sean familiares de la víctima, sea motivo suficiente para restarle credibilidad, pues no existe algún motivo para dudar de su veracidad.

Es aplicable la tesis, consultable en el Semanario Judicial de la Federación. Séptima Época. Volumen 127-132, Segunda Parte. Primera Sala. Pág. 131, registro 234916, bajo el rubro y texto siguiente:

TESTIMONIO DE FAMILIARES DEL OFENDIDO. Si no existe dato alguno que pudiera revelar que los testimonios de familiares del ofendido hayan sido consecuencia del deseo de perjudicar al procesado, máxime que en materia penal no hay tachas de testigos, corresponde al juzgador aceptar o rechazar sus declaraciones de acuerdo con la confianza que merezcan, tomando en cuenta las circunstancias concretas que en algún caso pueden afectar sus testimonios, provocando suspicacias o determinando la parcialidad de los mismos.

Amparo directo 6700/78. Norberto González Núñez. 2 de julio de 1979. Cinco votos. Ponente: Mario G. Rebollo F. Secretario: Salvador Ramos Sosa.

Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1975, Segunda Parte, Primera Sala, tesis 322 y sus relacionadas, página 687 y siguientes.

Nota: En el Informe de 1979, la tesis aparece bajo el rubro "TESTIMONIOS DE FAMILIARES".

También se cuenta con la **pericial en materia de criminalística** a cargo de XXXX XXXX, quien acudió ante el Juez Oral el dieciséis de octubre de dos mil catorce, dando cuenta de su intervención pericial encomendada por el Agente del Ministerio Público, para intervenir respecto al instrumento punzo cortante que fue encontrado en el automotor del activo, experticia que fue desahogada en términos de los artículos 267, 268, 355, 356 del Código de Procedimientos Penales en vigor, e incorporadas a juicio conforme a las reglas de los arábigos 39, 371, 372 y 373 del ordenamiento legal en cita, la cual – como acertadamente lo determinó el Juez de Primera Instancia – resulta confiable, al haber sido emitido por perito oficial, quien concluyó que el objeto que analizó es un desarmador, que dadas sus características puede ser utilizado como un arma, ya que es factible dañar con él la

integridad de una persona, sin que se advierta que la experticial sea falsa o que tenga una errónea evocación de los hechos, por el contrario, corrobora la versión de la pasivo respecto a que fue amagada con un desarmador y por ello permitió que el activo la desapoderara de sus pertenencias.

Lo anterior es así, no obstante el desahogo de la pericial en materia de criminalística a cargo **XXXX**, quien compareció a juicio el dieciséis de junio de dos mil quince, señalando enfáticamente que el desapoderamiento de los bienes, no pudo haberse dado como lo refiere la víctima pues el activo no podía haber manejado y además amagado a la pasivo con el objeto que refiere; sin embargo, el perito pasa por alto que el latrocinio ocurrió en el momento en que el taxista detiene el vehículo, no como lo afirma el perito que fue en movimiento, circunstancia que denota falta de credibilidad, pero sobre todo resulta ser parcial hacia los intereses del ahora sentenciado, aunado a que se basa en la información que obtuvo de una “entrevista ministerial”, lo cual no fue llevado a juicio y el A quo únicamente está en posibilidad de pronunciarse respecto a los medios de prueba incorporados ante su investidura, máxime que – como se sostuvo en la resolución que se revisa – resulta contradictorio a la información que se obtuvo de la víctima en juicio, así como de los testimonios de los elementos de la policía, quienes se dieron cuenta del momento en que **XXXX** se arroja del vehículo en movimiento.

También se corrobora lo expuesto por la víctima, la **pericial en materia de medicina legal**, a cargo de **XXXX** quien al comparecer a la audiencia de fecha dieciséis de enero de dos mil quince, estableció que el día de los hechos, laboraba como perito oficial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, solicitándosele por parte del Ministerio Público adscrito, la emisión de un dictamen para establecer el estado psicofísico de la víctima, por lo que al realizar una auscultación externa, encontró una escoriación por fricción reciente con edema circundante en rodilla izquierda, lo cual corrobora lo narrado por la víctima y los policías remitentes, en el sentido de que ésta se aventó del taxi en el que viajaba.

Medio de prueba que adquiere eficacia jurídica demostrativa, al haber sido emitida por un especialista en materia de medicina legal e incorporada a juicio, en términos de lo establecido por los artículos 267, 268, 355, 371, 372 y 373 del Código de Procedimientos Penales en vigor, amén de que corrobora la mecánica de los hechos planteada por la pasivo, quien afirma que en cuanto observó a unas patrullas de la policía se aventó del taxi, por temor a que el chofer siguiera dañándola, presentando en el momento de su revisión, un golpe en la rodilla izquierda reciente, el cual notoriamente se ocasionó al lanzarse del automotor.

En esas condiciones, las probanzas analizadas guardan estrecha relación con el hecho delictuoso y en su conjunto resultan suficientes para establecer que se acredita la **conducta** consistente en el apoderamiento de la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que traía consigo la víctima de identidad reservada de iniciales **XXXX**, de tal forma que se hace evidente el ánimo de ejercer de hecho sobre la materialidad del bien y las facultades que al propietario competían de derecho. Es aplicable el siguiente criterio:

"ROBO. El elemento esencial del delito de robo está constituido por el apoderamiento que realiza el agente, con ánimo de apropiación, de un objeto ajeno, sin el consentimiento de la persona que podía disponer del mismo con arreglo a derecho, de tal manera que, una vez que el agente o agentes realizan la aprehensión de la cosa, sustrayéndola del sitio en que se encontraba y en que la tenía su dueño, y la desplazan a otro diferente, aun en el supuesto de que pudieran ser desapoderados de los objetos materia de la acción, de todas formas el delito de robo se habría consumado, siendo reprochable penalmente tal conducta.

Amparo directo 2979/56. Héctor Jaques Javalera y coagraviado. 3 de octubre de 1957. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Luis Chico Goerne.

Tesis aislada. Materia(s): Penal. Sexta Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Segunda Parte, VI. Tesis: Página: 240.

SUJETO PASIVO y VÍCTIMA. Conforme a lo previsto en el artículo 147 fracción I del Código de Procedimientos Penales vigente, **es víctima la persona del sexo femenino de identidad reservada de iniciales XXXX**, porque fue la persona que de manera directa resintió la conducta

desplegada por el activo, pues fue a quien el doce de agosto de dos mil trece, la desapoderaron del numerario que traía consigo.

Medios de convicción que no fueron controvertidos eficientemente en juicio, por lo que se les concede valor probatorio pleno.

OBJETO JURÍDICO. De acuerdo a la dinámica de los hechos, se aprecia que cuando el activo desplegó la conducta ilícita, existía el bien jurídico tutelado que en la especie, es el patrimonio de la pasivo, el cual se afectó al momento en que aquél se apoderó del numerario que traía consigo el día de los hechos.

OBJETO MATERIAL. Los elementos de convicción que integran el acervo procesal, permiten determinar que la conducta desapoderativa recayó sobre la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales se integraban por cuatro billetes de \$200.00 y 2 billetes de \$100.00, los cuales de acuerdo al Sistema Financiero Mexicano, tienen el valor en comento, además de que su función es el pago de bienes y servicios.

Por lo que no es necesario algún medio de prueba que valore su monto.

Es oportuno destacar que a pesar de haber sido detenido el activo en flagrancia, no se recuperó el numerario, el cual evidentemente debió de haber estado en poder del activo, pues la víctima fue enfática en mencionar que el activo se enojó y lo aventó al asiento del copiloto, diciéndole “*no que no traías dinero*”, sin embargo, no debe olvidarse que en cuanto la víctima se arroja de la unidad vehicular, el chofer continuó manejando su unidad aproximadamente cincuenta metros, momento en el que es posible que se deshiciere de los billetes al observar que era perseguido por una patrulla; por tanto, tal circunstancia de ninguna manera demerita la afirmación de la víctima, máxime que se encuentra corroborada con lo expuesto por su hermano y su cuñada así como por los policías remitentes en el sentido de que la vieron arrojar del automotor mientras circulaba en las calles Lerma y Otumba de la Colonia XXXX, en la ciudad de Toluca.

Por tanto, es adecuado que el Juez haya considerado que el valor del objeto material es \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo aplicable lo dispuesto en el artículo **289 fracción I** del Código Penal vigente en el Estado de México, al no rebasar treinta veces el salario mínimo vigente en el momento de los hechos (\$61.38).

RESULTADO. En este caso, se verifica la existencia de un resultado material como consecuencia de la conducta desplegada por el activo, consistente en el apoderamiento del numerario, con lo que se afectó el bien jurídico tutelado por la norma que es el patrimonio de las personas, en este caso del ofendido XXXX XXXX.

NEXO DE CAUSALIDAD. Se verifica también que entre la conducta desplegada por el activo y el resultado consistente en el detrimento patrimonial del ofendido, existe una correspondencia plena y directa, ya que el resultado es atribuible a la acción de aquél, consistente en el despliegue de actos idóneos para apoderarse del bien mueble, con ello se denota la existencia de un nexo de causalidad, resultando aplicable lo siguiente:

“NEXO DE CAUSALIDAD. Un hecho delictuoso, en su plano material, se integra tanto con la conducta como por el resultado y el nexo de causalidad entre ambos. La conducta puede expresarse en forma de acción (actividad voluntaria o involuntaria) y de omisión, comprendiendo esta última la omisión simple y la comisión por omisión. La teoría generalmente aceptada, sobre el nexo de causalidad no es otra que la denominada de la conditio sine qua non de la equivalencia de las condiciones positivas o negativas concurrentes en la producción de un resultado y siendo las condiciones equivalentes, es decir, de igual valor dentro del proceso causal, cada una de ellas adquiere la categoría de causa, puesto que si se suprime mentalmente una condición, el resultado no se produce, por lo cual basta suponer hipotéticamente suprimida la actividad del sentenciado para comprobar la existencia del nexo de causalidad”.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO. {IV.3º 144 P}.
Amparo directo 485/94. Andrés Béjar Méndez. 1º de febrero de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Miguel García XXXX. Secretario: Ángel Torres Zamarrón.
SEMANARIO JUDICIAL. OCTAVA EPOCA. TOMO XV-II. FEBRERO 1995. TRIBUNALES COLEGIADOS. PAG. 415.

ELEMENTOS NORMATIVOS

BIEN MUEBLE. Se acredita que los bienes y numerario, respecto de los cuales recayó la conducta de apoderamiento y que constituye el objeto material del delito (\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) tienen la calidad de bien mueble, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.6 del Código Civil vigente en el Estado de México, pues dada su naturaleza puede trasladarse de un lugar a otro, sin afectar su esencia o composición, siendo aplicable el siguiente criterio de la octava época, de la Primera Sala, Apéndice de 1995, Tomo II, Tesis 134, Página 174, del siguiente texto y rubro:

“ROBO. LA CALIDAD DE MUEBLE DE LA COSA OBJETO DEL DELITO DEBE CONFIGURARSE A LA LUZ DE LA LEGISLACIÓN AUNQUE NO SEA PENAL. El artículo 14 constitucional establece en su segundo párrafo que nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a la leyes expedidas con anterioridad al hecho. Por lo tanto, para determinar la calidad de mueble de la cosa objeto del delito de robo, calidad que una vez comprobada puede dar origen a la pérdida de la libertad del procesado, debe estarse a lo que la legislación establezca al respecto, sin que sea óbice para ello que la ley penal sea omisa en señalar qué bienes son muebles y cuáles no, ya que al establecer la Constitución que nadie podrá ser privado de su libertad sino “conforme a la leyes expedidas con anterioridad al hecho”, no se refiere necesariamente a la ley penal. Pro otra parte “bien mueble” es un elemento normativo, que exige para la debida integración del tipo penal de robo acudir a las normas que tal concepto prevean, excluyendo la interpretación subjetiva que en su caso pudiera hacer el juzgador para configurar el elemento de que se trata”.

AJENEIDAD. También quedó acreditado que el objeto material era ajeno al activo, porque conforme a lo establecido por el artículo 5.1 del Código Civil vigente en la entidad, son bienes las cosas que pueden ser objeto de apropiación y que no estén excluidas del comercio y en ese sentido, como se ha comprobado les era ajeno, pues como se dijo el hermano de la víctima de identidad reservada era propietario del numerario motivo de apoderamiento, además de que el activo no demostró tener la propiedad del numerario del que se apoderó el día de los hechos.

SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO. Del mismo modo, se acredita plenamente que el apoderamiento del bien materia del delito, fue realizado sin derecho y sin consentimiento de la persona que

legalmente podía otorgarlo, en este caso de la **víctima de identidad reservada de iniciales XXXX**, ya que en ningún momento externó su voluntad para transmitirle la tenencia y menos el dominio; por lo tanto, es evidente que tampoco le asistía derecho alguno para disponer de ese bien como suyo, pues no dio su consentimiento para que eso ocurriera.

MODIFICATIVA AGRAVANTE

POR HABERSE COMETIDO EN MEDIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y SE UTILICE EN SU EJECUCIÓN VIOLENCIA

En el asunto que nos ocupa, se encuentra comprobada la modificativa prevista en la fracción XVIII del artículo 290 del Código Penal vigente en el momento de los hechos (doce de agosto de dos mil trece), que establece:

“Artículo 290. Son circunstancias que agravan la penalidad en el delito de robo y se sancionarán además de las penas señaladas en el artículo anterior con las siguientes:

[...]

XVIII. Cuando se cometa en medios de transporte público de pasajeros y se utilice en su ejecución violencia, se impondrán de siete a diez años de prisión y multa de uno a tres veces el valor de lo robado, sin que excede de mil días”.

Inicialmente debe decirse que los hechos sucedieron en un vehículo de transporte público, tipo taxi, que de acuerdo al artículo 15 fracción III, inciso a) de Reglamento de Tránsito para el Estado de México, son vehículos de transporte público los de pasajeros o de carga que operen mediante una concesión, permiso o autorización con tarifa autorizada, siendo de alquiler los vehículos sin itinerario fijo, autorizados en sitios, bases o rutas determinadas.

En esas condiciones, **resulta un hecho notorio que el delito** se cometió en un vehículo de transporte público de alquiler, ya que el activo laboraba como chofer de un taxi que operaba en una base denominada Especializado Versatil S.A. de C.V., que operaba mediante

una concesión con tarifa autorizada para transportar pasajeros de un lugar a otro.

Lo cual se constata primordialmente con los siguientes acuerdos probatorios:

- Que XXXX laboraba como taxista.
- Que XXXX, es titular de la concesión del taxi que se encuentra involucrado en los presentes hechos.
- Que XXXX, trabajaba para la empresa Transporte Especializado Versatil S.A. de C.V.

Acuerdos probatorios que hacen prueba plena, en términos del artículo 326 del Código Procesal de la Materia.

Aunado a ello, se cuenta con el testimonio de la víctima, quien refiere que abordó el "taxi" para que la trasladara a las oficinas del ISSEMYM que se encuentran en la calle Hidalgo, a un costado de la Alameda, circunstancia que no fue demeritada en juicio, por el contrario, se demostró de acuerdo al acta de **inspección ministerial de vehículo** de fecha doce de agosto de dos mil trece, que fue incorporada en audiencia de fecha treinta de enero de dos mil quince, mediante su lectura, en términos del artículo 374 fracción II inciso a) del Código de Procedimientos Penales en vigor, de la que se advierte que la autoridad ministerial tuvo a la vista el vehículo en el que fue detenido el activo, con placas de circulación 3665JEW del estado de México, dándose fe de que se trataba de un vehículo de transporte público.

Es así que se demostró eficientemente que los hechos sucedieron en un vehículo dedicado al transporte público.

Ahora bien, la hipótesis que se analiza, también requiere para su configuración que el robo se cometa con violencia, aspecto que en el particular se justifica, ya que el activo logró su cometido utilizando la **violencia moral** entendida como: *"la utilización de amagos, amenazas o cualquier tipo de intimidación que el sujeto activo realice sobre el sujeto pasivo, para causarle en su persona o en sus bienes, males graves o se realice en desventaja numérica sobre el sujeto pasivo o haciendo uso de armas de juguete utilería o réplicas, aun cuando no sean aptas para causar un daño físico"*, lo cual quedó plenamente

demostrado con la entrevista de la víctima de identidad reservada de iniciales **XXXX** quien señala que el activo la amagó con un arma blanca, llevándola hasta un lugar solitario, donde le colocó el desarmador en su costilla izquierda, mientras que con la otra mano le sacó de su brassier \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), con lo que se acredita plenamente el empleo de la violencia moral como medio para lograr el desapoderamiento de los bienes y numerario propiedad de la víctima.

Resulta aplicable el siguiente criterio:

"ROBO CALIFICADO. VIOLENCIA MORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA). La redacción de la fracción IV del artículo 381 del Código de Defensa Social del Estado de Puebla, señala: "Hay violencia moral cuando el ladrón amaga o amenaza a una persona con un mal grave presente o inmediato, capaz de intimidar."; por lo tanto, se requiere para que se configure esta calificativa, que la conducta del sujeto activo del delito, que tiene como fin el de desapoderar a su víctima de objetos de su posesión o propiedad, afecte la capacidad de oposición o resistencia de la pasivo, infundiéndole un temor a ser lesionada, lo que desde luego acontece cuando éste le muestra un arma o artefacto cualquiera que le sirva para ese fin o sea, el de amedrentar a su víctima.

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 11/99. Fernando Rosales Rodríguez. 22 de septiembre de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Loranca Muñoz. Secretaria: Myriam del Perpetuo Socorro Rodríguez Jara.

Tesis aislada. Materia(s): Penal. Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. X, Noviembre de 1999. Tesis: VI.P.27 P
Página: 1021.

En esas condiciones, no existe duda respecto a que la víctima fue desapoderada de sus pertenencias mientras viajaba en el vehículo tipo taxi, mediante la violencia moral, por tanto, es innegable la actualización de la agravante contenida en el artículo 290 fracción XVIII del Código Penal vigente en la época de los hechos, para el Estado de México.

Sentado lo anterior, se procede al análisis del hecho delictuoso de VIOLACIÓN cometido en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales XXXX

6. VIOLACIÓN

(COMETIDO EN AGRAVIO DE LA VÍCTIMA DE INICIALES XXXX)

La descripción típica del delito se encuentra contenida en el artículo 273 párrafos primero y segundo del Código Penal vigente al momento de los hechos (doce de agosto de dos mil trece) que disponen:

"Artículo 273. Al que por medio de la violencia física o moral tenga cópula con una persona sin la voluntad de ésta, se le impondrán de cinco a quince años de prisión y de doscientos a dos mil días multa.

Comete también el delito de violación y se sancionara como tal, el que introduzca por vía vaginal o anal **cualquier parte del cuerpo, objeto o instrumento diferente al miembro viril**, por medio de la violencia física o moral sea cual fuere el sexo del ofendido

Las pruebas aportadas durante el juicio, en términos de los artículos 22, 185 párrafo segundo y 343 del Código de Procedimientos Penales vigente, resultan aptos para acreditar lo siguiente:

ELEMENTOS OBJETIVOS

CONDUCTA (INTRODUCCIÓN DE CUALQUIER PARTE DEL CUERPO EN LA CAVIDAD VAGINAL).

De las constancias que integran el sumario, se advierte que se desplegó una conducta, es decir, un comportamiento humano voluntario bajo la forma de acción, de consumación instantánea, en términos de lo dispuesto por los artículos 7 y 8 fracción III del Código Penal vigente en el Estado de México, consistente que el **doce de agosto de dos mil trece**, aproximadamente a las diez de la mañana la denunciante de iniciales **XXXX** abordó un vehículo taxi, marca Nissan, tipo Tsuru, con placas de circulación 3665JEW del Estado de México, frente a la terminal de la ciudad de Toluca, sentándose en la parte trasera, pidiéndole al conductor que la llevara al edificio del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), circulando por aproximadamente diez o

quince minutos, llevándola hasta unas calles solitarias, donde la amaga con un desarmados y la desapodera de sus pertenencias, después le toca los senos debajo del brassier y baja su mano metiéndola por debajo del pantalón y pantaleta y **le introduce los dedos en su vagina, haciendo movimientos de adentro hacia afuera por aproximadamente cinco a diez minutos.**

Lo que se acredita primordialmente con lo expuesto por la **víctima de identidad reservada de iniciales XXXX**, quien en la audiencia de fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce, compareció a juicio para rendir su versión de los hechos, narrando con sus propias palabras y de forma clara la forma en que el activo le introdujo los dedos en la cavidad vaginal el día **doce de agosto de dos mil trece**, describiendo que después de que la desapodera de su dinero le introduce los dedos de su mano izquierda en la vagina, por aproximadamente cinco o diez minutos, señalando que hacia movimientos como si la rascara, que luego, le dijo que no hiciera nada o la mataría, encendió el vehículo y comenzó a circular hasta llegar a un lugar donde la víctima se arrojó del taxi, aunado a ello, solicita de inmediato el apoyo de los policías que se encontraban en el lugar, explicándoles lo ocurrido, permitiendo ser sometida a los análisis médicos y psicológicos correspondientes, lo cual le da aún mayor certeza a su narrativa.

Testimonio que al valorarlo conforme a las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia, adquiere valor probatorio pleno, debiendo precisar que esta prueba se produjo en sesión privada por tratarse de un testimonio especial con las formalidades previstas en los artículos 340, 341, 342, 352 y 354 del Código de Procedimientos Penales vigente, previa protesta para que se condujera con verdad conforme al numeral 39 del mismo código, al tratarse de una persona mayor de edad, considerando además que se refirió de manera sucinta los hechos que pudo apreciar de manera directa y personal a través de sus sentidos porque recayeron en su persona utilizando un lenguaje coherente y congruente de acuerdo a su edad e instrucción, sin que se advirtieran signos de aleccionamiento o maquinación o que haya declarado con animadversión hacia el imputado a quien no conocía con anterioridad a los hechos; por lo que resulta creíble su relato, ya que lo narró con claridad detallando circunstancias

de día, hora, lugar y modo de ejecución del hecho del que resultó ser víctima, precisando cada una de las actividades desplegadas por el activo desde el momento en que ésta aborda el taxi que tripulaba aquél, hasta el momento en que le introduce los dedos en la cavidad vaginal.

En esas condiciones, en concepto de este Tribunal de Segunda Instancia, el testimonio de la víctima de iniciales **XXXX** adquiere valor preponderante, ya que narró cada uno de los acontecimientos a través de los cuales se verificó la conducta, por lo que genera convicción para demostrar la conducta nuclear del tipo relativa a la introducción de los dedos de la mano izquierda en la cavidad vaginal, sin que se advierta que haya incurrido en alguna inconsistencia o contradicción trascendente respecto a la violación que le fue realizada.

Son aplicables los criterios siguientes:

“OFENDIDO, VALOR DE SU DECLARACION. La imputación del ofendido merece credibilidad en proporción al apoyo que le presten otras pruebas recabadas durante el sumario, de tal suerte que si su versión esta adminiculada con algún otro medio de convicción, debe concluirse que adquiere validez preponderante para sancionar al acusado.

Jurisprudencia. Materia(s): Penal. Octava Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. 72, Diciembre de 1993. Tesis: II.3o. J/65. Página: 71. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 462/89. Jaime Leal Arellano. 30 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: José Ángel Mandujano Gordillo. Secretaria: Lidia López Villa.

Amparo directo 597/92. Reyes Salcedo Ríos. 8 de octubre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen XXXX Hidalgo. Secretaria: María Concepción Alonso Flores.

Amparo directo 721/92. Epifanio Berra Olascoaga. 21 de octubre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José Ángel Mandujano Gordillo. Secretaria: Lidia López Villa.

Amparo directo 851/92. Demetrio Ovando Aviles. 7 de enero de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: José Ángel Mandujano Gordillo. Secretario: Héctor Fernando Vargas Bustamante.

Amparo en revisión 292/93. Ramón Robles Bañuelos. 20 de octubre de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: José Ángel Mandujano Gordillo. Secretaria: Lidia López Villa.

“VIOLACIÓN, DECLARACIÓN DE LA OFENDIDA EN CASO DE. PARA TENER EFICACIA DEBE SER VEROSIMIL Y ESTAR ADMINICULADA CON OTRAS PRUEBAS. Aun cuando la declaración de la ofendida en el delito de violación es de relevancia singular, dado que ese ilícito, por su naturaleza es de consumación

privada o secreta, debe atenderse a que esa declaración, para que pueda tener efectos probatorios dentro de la causa, además de estar adminiculada con otras pruebas, debe ser verosímil en cuanto a las circunstancias y accidentes de los hechos que motivaron la violación sexual”.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.758, Octava Época: Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Apéndice de 1995, Octava Época. Tomo II, Parte TCC. Pág. 488. Tesis de Jurisprudencia.

Se suma la **pericial en materia de medicina legal**, a cargo de la doctora **XXXX**, de fecha **dieciséis de enero de dos mil quince**, quien el día de los hechos se desempeñaba como perito médico legista adscrita al Instituto de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, y compareció a juicio a rendir su testimonio respecto a la certificación que realizó a la víctima de iniciales **XXXX el día doce de agosto de dos mil trece**, unas horas después de haber sucedido el evento, señalando que en la región genital presentó: *“un eritema lineal, que iba desde vestíbulo hasta mucosa himeneal, que medía 1.5 centímetros el cual se laceraba en su parte media y presentaba un sangrado escaso”*; ante estas evidencias determinó que corresponden a datos de un **coito reciente**.

Alteraciones que – como acertadamente lo señala el Juez de Primer Grado - son coincidentes con las acciones que desplego el sujeto al introducirle los dedos a la cavidad vaginal, ya que presenta unas horas después de ocurrido el evento huellas de coito reciente, así como diversas lesiones en el área genital incluso un sangrado leve, lo que coincide con la mecánica de los hechos que plantea.

De ahí, que el testimonio pericial en materia de medicina legal, al haber sido rendido por un órgano especializado que fue convincente en sus conclusiones, adquiere valor probatorio, por haberse desahogado en términos de los artículos 355 y 356 del Código Adjetivo de la Materia y porque al emitirlas la médico expresó los hechos y circunstancias que le sirvieron de fundamento, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 268 del ordenamiento legal en cita, al expresar la descripción de la persona que revisó, en este caso de la denunciante de identidad resguardada, así mismo se refirió a la metodología utilizada en la revisión y desde luego al estado en el que se encontraba, la relación circunstanciada del examen que realizó para que obtuviera ese

resultado, emitiendo sus conclusiones de acuerdo a los principios de su ciencia, es decir, precisa las consideraciones y motivaciones en que fundó las conclusiones que emitió en proposiciones concretas explicando y justificando sus resultados, ello previa protesta de ley que se le hiciera para que se condujera con verdad conforme a lo dispuesto por el artículo 39 del código señalado.

Son aplicables los criterios siguientes:

“PERITOS, VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN. Dentro del amplio arbitrio de la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de la prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal o aceptando o desechando el único o los varios que se hubieran rendido, según la idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determina respecto de unos y otros.”. Jurisprudencia 254, publicada en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, Tomo II, Materia Penal, página 143.

DICTÁMENES PERICIALES EN MATERIA PENAL. LA EXPRESIÓN DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO A LA OPINIÓN DE LOS PERITOS, ADEMÁS DE SER UNA EXIGENCIA INHERENTE A ESE TIPO DE PRUEBA, CONSTITUYE UN IMPERATIVO LEGAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 234 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. En términos del artículo 234 del Código Federal de Procedimientos Penales, los peritos deben, por un lado, practicar todas las operaciones y experimentos que su ciencia o arte les sugiera (lo que atañe al aspecto de la peritación) y, por otro, expresar los hechos y circunstancias que sirvieron de fundamento a su opinión (lo que aplica propiamente en relación con el dictamen). Ahora bien, la falta de expresión de los hechos y circunstancias en que se sustenta la opinión técnica, hace a esta prueba arbitraria, conjetural y dogmática, además de que no satisface el requisito legal previsto en el precepto citado. Así pues, la motivación del dictamen, es decir, la expresión en el documento relativo de los hechos y circunstancias en que se funda lo concluido por el perito, además de ser una de las exigencias inherentes a la prueba pericial, constituye un imperativo legalmente establecido en el invocado artículo 234 del propio código.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO.

Amparo directo 374/2005. 29 de agosto de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Javier XXXX XXXX. Secretario: Iván Güereña González.

Amparo en revisión 194/2005. 26 de septiembre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Javier XXXX XXXX. Secretaria: Francisca Célida García Peralta.

Amparo directo 318/2005. 26 de septiembre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Evaristo Coria XXXX. Secretaria: Carmen Alicia Bustos Carrillo.

Nota: La denominación actual del órgano emisor es la de Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Tesis aislada. Materia(s): Penal. Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXII, Diciembre de 2005. Tesis: V.4o.10 P. Página: 2667.”.

Asimismo, se cuenta con la **pericial en materia de psicología** a cargo de XXXX, quien en la audiencia de fecha trece de febrero de dos mil quince, compareció ante el Juez instructor y señaló de manera sucinta que realizó una **impresión diagnóstica** el día en que la víctima denunció, es decir el doce de agosto de dos mil trece, practicando con ésta diversos test para establecer si en ese momento presentaba indicadores asociados a la violencia sexual, determinando que efectivamente encontró una afectación emocional como es ansiedad, temor, miedo e inseguridad, síntomas que resultan lógicos al haber vivido una experiencia tan desagradable como la introducción de los dedos del activo en su vagina es decir, en su intimidad, además de ser amagada con un desarmador para el caso de que hiciera algo, concluyendo que encontró un trastorno de estrés post traumático de mujeres que han sido expuestas a delitos sexuales.

Experticia que se incorporó a juicio conforme a las reglas previstas en los numerales 355, 356, 371 y 372 del Código de Procedimientos Penales en vigor, la cual genera convicción, al no haber sido combatida con otra de igual naturaleza, además de ser convincente respecto a su conclusiones, pues la experta determinó que la víctima de iniciales XXXX, el día de los hechos presentaba síntomas de violencia sexual. Resultado, que se adecua acertadamente a lo expuesto por la víctima, ya que de lo contrario, la pasivo no tendría por qué haber mostrado un trastorno post traumático propio de las personas que son abusadas sexualmente.

En otro orden de ideas, se cuenta con la **pericial en materia de criminalística a cargo de XXXX XXXX**, quien acudió ante el Juez Oral el dieciséis de octubre de dos mil catorce, dando cuenta de su intervención pericial encomendada por el Agente del Ministerio Público, para intervenir respecto al instrumento punzo cortante que fue encontrado en el automotor del activo, experticia que fue desahogada

en términos de los artículos 267, 268, 355, 356 del Código de Procedimientos Penales en vigor, e incorporadas a juicio conforme a las reglas de los arábigos 39, 371, 372 y 373 del ordenamiento legal en cita, la cual – como acertadamente lo determinó el Juez de Primera Instancia – resulta confiable, al haber sido emitido por perito oficial, quien concluyó que el objeto que analizó es un desarmador, que dadas sus características puede ser utilizado como un arma, ya que es factible dañar con él la integridad de una persona, sin que se advierta que la experticia sea falsa o que tenga una errónea evocación de los hechos, por el contrario, corrobora la versión de la pasivo respecto a que fue amagada con un desarmador y por ello permitió que el activo le introdujera los dedos de la mano izquierda en la cavidad vaginal.

Lo anterior es así, no obstante el desahogo de la pericial en materia de criminalística a cargo **XXXX**, quien compareció a juicio el dieciséis de junio de dos mil quince, señalando enfáticamente que la agresión sexual, no pudo haberse dado como lo refiere la víctima pues el activo no podía haber manejado y además amagado a la pasivo con el objeto que refiere; sin embargo, el perito pasa por alto que la introducción de los dedos del activo en la vagina de la víctima, ocurrió en el momento en que el taxista detiene el vehículo, no como lo afirma el perito que fue en movimiento, circunstancia que denota falta de credibilidad, pero sobre todo resulta ser parcial hacia los intereses del ahora sentenciado, aunado a que se basa en la información que obtuvo de una “entrevista ministerial”, lo cual no fue llevado a juicio y el A quo únicamente está en posibilidad de pronunciarse respecto a los medios de prueba incorporados ante su investidura, máxime que – como se sostuvo en la resolución que se revisa – resulta contradictorio a la información que se obtuvo de la víctima en juicio, así como de los testimonios de los elementos de la policía, quienes se dieron cuenta del momento en que **XXXX** se arroja del vehículo en movimiento, además de establecer que encontraron el desarmador con que fue amagada la víctima.

Se corrobora lo anterior con la **inspección ministerial** realizada en el lugar de los hechos, el veintidós de noviembre de dos mil trece, la cual se incorporó en audiencia de juicio oral en segmento de fecha cinco de junio de dos mil catorce, mediante lectura, conforme al numeral 374

fracción II, inciso a) del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México, cuyas placas coinciden con las que describen los policías remitentes, respecto al vehículo en que fue asegurado el activo y del cual se arrojara la víctima segundos antes de su aseguramiento.

Medio de prueba directo que – como lo señala el Juez instructor – adquiere preponderancia jurídica, al ser desahogada conforme a las facultades con que cuenta el agente del Ministerio Público, respecto a inspeccionar objetos o lugares, en términos de lo dispuesto por los artículos 241 y 252 del Código de Procedimientos Penales en vigor, además de tener fe pública, de conformidad con lo que establece el arábigo 6 apartado B, fracción II de La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. Al respecto resulta aplicable la tesis de jurisprudencia, consultable en el Semanario Judicial de la Federación. Tribunales colegiados de Circuito. Octava Época, Tomo XI, Febrero de 1993. Pág. 280, registro 217338, de rubro y texto siguiente:

MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACION PREVIA, INSPECCION OCULAR. No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el período de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el período de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3, fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere "que sea confirmada o practicada durante el período de instrucción".

Así como la diversa tesis VI.3o.20 P. consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Tomo III, Junio de 1996. Pág. 855. Registro 202114, de rubro y texto:

INSPECCION OCULAR PRACTICADA POR EL MINISTERIO PÚBLICO. POR SER INSTITUCIÓN DE BUENA FE QUE ADEMÁS GOZA DE FE PÚBLICA, SE PRESUME CIERTO LO ASENTADO EN ELLA. Es inconcuso que lo asentado en el acta levantada con motivo de la inspección ocular, practicada por el agente del Ministerio Público, se presume cierto, sin que sea óbice para ello, que no haya sido firmada por la persona que se encontraba en el lugar donde se practicó, pues debe tomarse en cuenta que el Ministerio Público es una institución de buena fe, que además goza de fe pública.

En colofón, se tiene el testimonio rendido por la diversa víctima de identidad reservada de iniciales **XXXX**, quien al comparecer a juicio a declarar respeto a los hechos de los que fue víctima, señaló que al lunes doce de agosto de dos mil trece, fue a preguntar por unos informes a Ciudad Universitaria, que se encuentra en Paseo Vicente Guerrero, al regresar caminando se da cuenta que hay un taxi y que esta resguardado por dos patrullas, uno en la parte trasera y uno en la parte de adelante, pero que estaba tan obsesionada con las placas del taxi de encontrarlas que volteó ve que eran las placas del taxi donde habían intentado abusar de ella sexualmente y la habían desapoderado de sus pertenencias, por lo que regresó y se queda en la parte trasera del taxi observando el tarjetón de identificación, reconociendo a su agresor, diciéndole a los policías que era la persona que la había tocado lascivamente y le había robado, **percatándose que había una señorita en otra de las patrullas, que subieron a las patrullas a ambas**, que ya en las oficinas del Ministerio Público la chica que la platicó que también la había asaltado ese taxista que se tuvo que aventar del taxi y que estaba lastimada, que la chica se veía aturdida, que no sabía qué hacer.

Medio de convicción que si bien no fue desahogado para demostrar la conducta nuclear del tipo que se analiza, lo cierto es que integra el sumario, por tanto es susceptible de valoración para tales efectos, pues este Tribunal de Apelación advierte que existe coherencia con lo señalado por la víctima de iniciales XXXX y lo expuesto por la diversa

afectada, en cuanto a que el día en que fue asegurado el activo, esta última vio a una “chica” a la que el conductor de ese taxi también había agredido, de igual forma, los policías remitentes refieren la presencia de **XXXX**. lo cual fortalece aún más la mecánica que se ha planteado de los hechos.

No se inadvierte que el comandante XXXX, señaló que iban circulando por Ciudad Universitaria cuando le pareció sospechosa la actitud de la víctima de iniciales **XXXX**, y le preguntó que qué le ocurría, mientras que la citada víctima señala que estaban detenidos en ese lugar, por lo que ella se regresó a ver las placas y observó que era el mismo taxi donde la agredieron sexualmente y le robaron sus pertenencias; discrepancias que desde luego no inciden en la imputación firme y directa que realizan ambas víctimas, por lo que el testimonio de la persona de identidad reservada XXXX. corrobora lo expuesto por la víctima de iniciales XXXX

En ese orden de ideas, se concluye que las pruebas valoradas tanto en lo individual como en su conjunto, permiten concluir razonadamente que se acredita la conducta nuclear del tipo relativa a la introducción de una parte del cuerpo en la cavidad vaginal de la víctima.

SUJETO PASIVO Y VÍCTIMA. Se demostró que **la persona del sexo femenino de identidad reservada de iniciales XXXX** es sujeto pasivo y víctima del hecho delictuoso, de acuerdo al artículo 147 fracción I del Código Procesal Penal vigente y 10 de la Ley de Víctimas del Estado de México, al ser la persona física que sufrió un daño físico y emocional como consecuencia de la comisión del hecho delictivo, violentándose sus derecho humanos al imponérsele la cópula vía vaginal.

Lo que fue confirmado por la perito en psicología XXXX, quien determinó que aquélla presentaba un síndrome post traumático relacionado con las mujeres que han sido agredidas sexualmente, lo cual no fue debidamente combatido en juicio, por lo que debe considerársele víctima en el hecho que nos ocupa.

OBJETO MATERIAL. La conducta desplegada por el sujeto pasivo recayó en la corporeidad de la persona del sexo femenino de iniciales XXXX, lo que se acreditó con la declaración vertida por ésta, quien detallo la forma en que le fueron introducidos los dedos del activo en su vagina, que se corroboró con las experticias en materia de medicina legal y en psicología a cargo de las peritos oficiales que se valoraron con anterioridad.

BIEN JURÍDICO. De acuerdo a la dinámica de los hechos, se aprecia que cuando el activo desplegó la conducta, existía el bien jurídico tutelado que era la libertad sexual de la pasivo, que se afectó al momento en que el activo le introdujo una parte de su cuerpo en la cavidad vaginal.

MEDIO COMISIVO. El imputado para lograr copular a la pasivo hizo uso de la violencia **moral** entendida como: *“la utilización de amagos, amenazas o cualquier tipo de intimidación que el sujeto activo realice sobre el sujeto pasivo, para causarle en su persona o en sus bienes, males graves o se realice en desventaja numérica sobre el sujeto pasivo o haciendo uso de armas de juguete utilería o réplicas, aun cuando no sean aptas para causar un daño físico”,* lo cual quedó plenamente demostrado con la entrevista de la víctima de identidad reservada de iniciales **XXXX** quien señala que el activo la amagó con un arma blanca, llevándola hasta un lugar solitario, donde le colocó el desarmador en su costilla izquierda y después de desapoderarla de su dinero, le introdujo los dedos en la vagina, diciéndole que no hiciera nada porque la mataría.

Lo que se corroboró con el testimonio de los policías remitentes XXXX y XXXX, quienes coincidieron en señalar que al hacer la revisión del taxi, encontraron un desarmador entre los asientos de enfrente, el cual pusieron a disposición de la autoridad ministerial.

Lo que se corrobora con el acuerdo probatorio marcado con el inciso d), del que se aprecia que las partes determinaron:

Que mediante acta pormenorizada de fecha 12 de agosto de dos mil trece referente a la inspección de desarmador, se acredita la existencia del mismo y cuyas características son un desarmador de mango con plástico de color amarillo con azul, de quince centímetros de largo aproximadamente, con punta de acero de color plata.

Acuerdo probatorio que resulta inatacable, en términos del artículo 226 del Código de Procedimientos Penales en vigor, por lo que se tiene por cierto que el doce de agosto se encontró en el taxi involucrado en los presentes hechos, un desarmador de las características que describe la pasivo.

También se cuenta con la **pericial en materia de criminalística** a cargo de XXXX XXXX, quien acudió ante el Juez Oral el dieciséis de octubre de dos mil catorce, quien concluyó que el objeto que analizó es un desarmador, que dadas sus características puede ser utilizado como un arma, ya que es factible dañar con él la integridad de una persona, sin que se advierta que la experticia sea falsa o que tenga una errónea evocación de los hechos, por el contrario, corrobora la versión de la pasivo respecto a que fue amagada con un desarmador.

Por lo que es incuestionable que – como lo afirma el Juez de Primer Grado – el hecho se produjo con motivo de que el imputado para consumir su conducta hizo uso del medio comisivo referenciado suficiente y eficiente para logra su cometido, ya que a través de las amenazas y amagos logró introducirle los dedos a la víctima en su vagina.

RESULTADO MATERIAL. La conducta sin lugar a duda, implica una afectación al mundo exterior, pues al haberle introducido parte de su cuerpo en la cavidad vaginal a la víctima, se produjo el resultado material que se refleja en su humanidad, consistente en *un eritema lineal, que iba desde vestíbulo hasta mucosa himeneal, que medía 1.5 centímetros el cual se laceraba en su parte media y*

presentaba un sangrado escaso, con lo que se realizó la afectación al bien jurídico protegido, que en el particular es la libertad sexual.

NEXO CAUSAL. Con motivo de la conducta acreditada, se generó un nexo material y causal, pues precisamente los actos desplegados por el imputado, trajeron como consecuencia el resultado obtenido, es decir, debido a que le introdujo los dedos en la vagina a la pasivo, se vulneró su libertad sexual, existiendo plena concordancia entre la conducta desplegada con el resultado producido. Es aplicable lo siguiente:

"NEXO DE CAUSALIDAD. Un hecho delictuoso, en su plano material, se integra tanto con la conducta como por el resultado y el nexo de causalidad entre ambos. La conducta puede expresarse en forma de acción (actividad voluntaria o involuntaria) y de omisión, comprendiendo esta última la omisión simple y la comisión por omisión. La teoría generalmente aceptada, sobre el nexo de causalidad no es otra que la denominada de la conditio sine qua non de la equivalencia de las condiciones positivas o negativas concurrentes en la producción de un resultado y siendo las condiciones equivalentes, es decir, de igual valor dentro del proceso causal, cada una de ellas adquiere la categoría de causa, puesto que si se suprime mentalmente una condición, el resultado no se produce, por lo cual basta suponer hipotéticamente suprimida la actividad del sentenciado para comprobar la existencia del nexo de causalidad".

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO.
{IV.3º 144 P}.

Amparo directo 485/94. Andrés Béjar Méndez. 1º de febrero de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Miguel García XXXX. Secretario: Ángel Torres Zamarrón.

SEMANARIO JUDICIAL. OCTAVA EPOCA. TOMO XV-II. FEBRERO 1995. TRIBUNALES COLEGIADOS. PAG. 415.

En las narradas condiciones, como se estableció inicialmente, los medios de prueba desahogados en juicio, tiene por plenamente acreditado el hecho delictuoso de **VIOLACIÓN**, previsto por el artículo 273 párrafo primero y segundo, con relación al 6, 7, 8 fracción I y III, del Código Penal para el Estado de México, vigente al momento de suceder los hechos (doce de agosto de dos mil trece), cometido en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales **XXXX**

OCTAVO. RESPONSABILIDAD PENAL

Ahora bien, una vez analizados los seis hechos delictuosos que se le atribuyen a **XXXX**, lo procedente es analizar si existen medios de prueba suficientes para acreditar su responsabilidad penal o no en los ilícitos que le imputan las víctimas de identidad resguardada de iniciales **XXXX**, **XXXX**, **XXXX** y **XXXX** respectivamente, por los cuales se formuló acusación por parte del Ministerio Público y se le atribuyó responsabilidad al exponer sus alegatos de clausura, en esas condiciones se analizará en este apartado los medios de prueba desahogados en juicio respecto a la responsabilidad del ahora sentenciado en cada uno de los ilícitos analizados en los considerandos anteriores.

FORMA DE INTERVENCIÓN. Del análisis de los medios de prueba que fueron desahogados en juicio se llega a la certeza de que **XXXX** es la persona que cometió las conductas ilícitas que se le atribuyen es decir, fue quien:

- 1) El **diecisiete de marzo de dos mil trece**, le impuso la cópula a la víctima de identidad resguardada de iniciales **XXXX**
- 2) El **veinticuatro de julio de dos mil trece**, le impuso la cópula a la víctima de identidad resguardada de iniciales **XXXX**
- 3) El **uno de agosto de dos mil trece**, desapoderó de sus pertenencias y numerario a la víctima de identidad resguardada de iniciales **XXXX.**, a bordo de un vehículo de servicio público.
- 4) El **uno de agosto de dos mil trece**, realizó actos eróticos sexuales a la víctima de identidad reservada de iniciales **XXXX.**

- 5) El **doce de agosto de dos mil trece**, desapoderó del numerario que traía consigo la víctima de identidad resguardada de iniciales **XXXX**, a bordo de un vehículo de servicio público.
- 6) El **doce de agosto de dos mil trece**, le introdujo los dedos de su mano a la vagina de la víctima de identidad resguardada de iniciales **XXXX**

Se afirma lo anterior, ya que – como acertadamente lo ponderó el Juez de Primer Grado – los medios de prueba que fueron desahogados por el Ministerio Público en juicio, no dan lugar a dudas acerca de la veracidad con las que se conducen las víctimas respecto a la identidad del autor, reconociendo puntualmente a **XXXX** como el sujeto que cometiera las conductas ilícitas, como a continuación se ponderará:

1. RESPECTO AL DELITO DE VIOLACIÓN COMETIDO EN AGRAVIO DE LA VÍCTIMA XXXX

Como ya se dijo, no existe duda alguna de que el justiciable **XXXX** es la persona que el día diecisiete de marzo de dos mil trece, le impuso la copula vía vaginal a la víctima de identidad reservada de iniciales **XXXX**, mediante la violencia física, aproximadamente entre las cuatro y cinco de la mañana, en un baldío ubicado en calle Carril de la Loma sin número, Barrio San Juan, delegación de Santa Cruz Atzacapotzaltongo, municipio de Toluca, México; ya que la pasivo acudió al juicio y al preguntarle si en la Sala de Audiencias se encontraba su agresor, ésta no titubeó en señalar a **XXXX**, diciendo que era la persona que se encontraba en el área de seguridad de la Sala, atrás del vidrio, siendo enfática en establecer que no tiene ninguna duda de que es el mismo que se encuentra en la burbuja de seguridad.

Imputación que constituye un indicio incriminatorio que al no ser desvirtuado en juicio, adquiere valor probatorio pleno, ya que existe un señalamiento directo en contra de **XXXX**, por parte de la persona que vivió el acto sexual violento, siendo muy importante puntualizar que cuando la pasivo acude a denunciar no proporciona el nombre de su

acusador, ya que lo desconocía, de lo que se infiere que la víctima no pretendía perjudicar a XXXX, ya que ni siquiera sabía su nombre y nunca antes lo había visto, sin embargo, en juicio señaló que su rostro jamás podría olvidarlo, lo cual es creíble, dada la naturaleza del evento traumático que vivió, además de que el activo en ningún momento se cubrió el rostro, teniéndolo ésta a la vista el tiempo suficiente para recordar sus facciones.

Medio de convicción que – como acertadamente fue expuesto por el Juez Inferior – se vincula a lo expuesto por los peritos en materia de medicina legal, psicología, criminalística y fotografía; de los que derivan de acuerdo a sus respectivas intervenciones que la agraviada de iniciales **XXXX**, al ser examinada el mismo día de la agresión se apreció como hallazgo forense en el área extra genital lesiones consistentes en equimosis por contusión en labio superior ambos lados de la línea media, equimosis por contusión en labio inferior del lado izquierdo, edema y equimosis por contusión en el dorso de la mano derecha a nivel de la unión del metacarpiano con la falange proximal del dedo medio, que predomina edema y equimosis; asimismo edema y eritema por forcipresión en la mano izquierda en su región palmar y dorsal; en el área genital labios mayores hiperemicos, labios menores hiperemicos cara interna; himen elástico y en la horquilla posterior una equimosis, lo que dicha perito determinó que son signos de coito reciente. Vinculado con lo que dio a conocer el psicólogo **XXXX**, respecto a la víctima de que a través de los test elaborados determinó que padece trastorno de estrés post-traumático e indicadores de depresión, teniendo secuelas psicológicas de mujeres que han sido expuestas a delitos sexuales. Aunando a que a dichos especialistas les realizo una breve narrativa de lo que le aconteció en la madrugada del día de los hechos, al igual que a la perito **XXXX XXXX**, quienes fueron acordes y coincidentes que había sido objeto de una agresión sexual por parte de un sujeto que manejaba un taxi con quien forcejeo, sin lograr evitar que la penetrara vía vaginal al introducirle su pene; inclusive le hizo del conocimiento a la perito en criminalística el lugar en donde se desarrollaron los hechos, que de manera técnica e ilustrativa a través de los medios tecnológicos con los que cuenta la sala del juzgado oral, se proyectaron placas fotográficas del lugar de los hechos.

Probanzas que al ser valoradas de manera individual, bajo las reglas de la prueba indiciaria, son suficientes para determinar que XXXX es el sujeto que le impuso la copula vía vaginal a la femenina de identidad resguardada de iniciales XXXX

De igual forma, el Juez Oral tomó en consideración que los delitos de índole sexual por su propia naturaleza se ejecutan o pretenden ejecutar en ausencia de testigos, lo cual los hace refractarios a la prueba directa, que en el presente juicio lo fue el depositado de XXXX al realizar el señalamiento firme y directo en contra del justiciable, quien el día de los acontecimientos, realizó los actos tendientes a copularla vía vaginal, sin que se advirtiera de su depositado duda o reticencia de que fue la persona que la llevo a un terreno baldío a bordo del vehículo taxi que conducía, ubicado en calle carril de la Loma sin número, Barrio San Juan (atrás de la junta de caminos), delegación de Santa Cruz Atzacapotzaltongo, perteneciente al Municipio de Toluca, México; lugar donde la baja de manera violenta del automotor y le impone la copula vía vaginal al introducirle su pene en la vagina.

También se cuenta con el testimonio del **policía ministerial XXXX**, quien al comparecer a juicio estableció que elaboró un informe de entorno social del ahora justiciable, ordenado por el Agente del Ministerio Público.

Testimonio que fue desahogado en términos de los numerales 2 inciso c), 4, 21, 39, 342, 354, 371, 372 y 373 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México, al que se le concede valor indiciario, en razón a que de acuerdo a sus funciones como elemento de la policía ministerial, le fue ordenado por el Agente del Ministerio Público investigador, elaborar un informe de entorno social, que lo constituyen propiamente datos personales al encontrarse en calidad de presentado o detenido ante esa autoridad; sin que este Unitario advierta que de alguna manera le perjudiquen al haberlos proporcionado de manera voluntaria y con autorización; es cierto, que la forma de obtener esa información fue a través de cuestionamientos, sin que se encontrara asistido por un defensor; también lo es, que la finalidad no era recabar una entrevista o declaración como tal, porque de lo contrario invalidaría

la misma; pues insisto tales datos no le perjudican, debido a que son algunos que proporcionó ante esta autoridad judicial al recabar sus datos personales.

Sin pasar por alto, que a pesar de que la defensa contra-interrogo a este testigo, no atacó su credibilidad e idoneidad; por el contrario, insistió en el hecho que le constó, al haberlo captado a través de sus sentidos y no por referencias de terceras personas; de manera que, se confirma que dicho justiciable estuvo detenido el día trece de agosto de dos mil trece, acudiendo la víctima a la práctica del reconocimiento de persona, al ser coincidente la fecha del informe de entorno social.

También se destaca que, **XXXX** no ejerció el derecho a declarar por lo que respecta a esta acusación, lo cual no ha de tomarse en su perjuicio tal negativa al garantizarse así lo previsto en el artículo 20 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No obstante lo anterior, se desahogaron en favor del activo los testimonios de **XXXX XXXX XXXX XXXX**, **XXXX**, **XXXX** y **XXXX XXXX**; siendo el primero quien refirió que era el patrón del acusado en la base de taxis, mientras que el segundo y tercero, señalaron que aquel les brindaba el servicio público de pasajero precisamente en un taxi, y la última, es esposa del enjuiciado, quien corroboró datos personales de éste, su relación como esposos, en su trabajo y conducta.

Empero, a pesar de haber sido emitidos con las formalidades de ley, no son suficientes para destruir el señalamiento incriminatorio que obra en contra de **XXXX**.

De igual forma se incorporaron como medios de prueba de descargo, diversas documentales consistentes en noticias periodísticas, las cuales se incorporaron mediante lectura y proyección por los medios electrónicos tal y como lo establece el numeral 376 párrafo segundo del Código Penal para el Estado de México, los cuales – como fue debidamente establecido por el Juez Natural – no son susceptibles de valor alguno en razón a que se ignora el día, hora y lugar en donde fueron realizadas las tomas fotográficas de las noticias periodísticas, ello a pesar de que cuentan con

fecha, máxime que dada su naturaleza, debieron ser autenticados por la o las personas que las realizaron, pero sobre todo la información que en ellos se contiene y que dio lectura el defensor privado, no es relevante para desvirtuar las imputaciones que realiza en contra de **XXXX** la víctima de identidad reservada de iniciales **XXXX**

En esa inteligencia, como se sostuvo al inicio del presente apartado, existen medios de prueba bastantes para desvirtuar la presunción de inocencia del sentenciado, y por lo tanto se tiene por demostrado que **XXXX** fue la persona que materialmente y a través de sus propios medios ejecuto la conducta lesiva consistente en introducir su miembro viril en la cavidad vaginal de la víctima, adecuándose su forma de intervención en el artículo 11 inciso c) del Código Penal para el Estado de México.

2. RESPECTO AL DELITO DE VIOLACIÓN COMETIDO EN AGRAVIO DE XXXX

También se acreditó plenamente la intervención de **XXXX** como la persona que el día **veinticuatro de julio de dos mil trece**, le impuso la copula vía vaginal a la víctima de iniciales **XXXX** mediante la violencia moral, en el interior del vehículo tipo taxi, el cual estacionó en la cerrada del panteón, esquina con calle Hipólito, Barrio la Teresona, en la ciudad de Toluca, aproximadamente a las once de la mañana, ya que al igual que en el apartado que antecede, obran en autos medios de convicción bastantes para desvirtuar la presunción de inocencia del ahora sentenciado.

Primordialmente se tiene el **testimonio de XXXX** quien detalló de manera sucinta lo que vivió el día de los hechos, pero sobre todo, en lo que aquí interesa se destaca que en la audiencia de juicio, al serle cuestionado por el Agente del Ministerio Público si en la sala de audiencias se encontraba la persona que la había agredido sexualmente, ésta no dudó en reconocerlo, señalando claramente a **XXXX**, quien se encontraba sentado en el área de seguridad de la Sala de Audiencias, diciendo que recuerda perfectamente su rostro, en específico su mirada y sus ojos, además apunta que el trece de agosto de dos mil trece, le habló una comandante de la policía ministerial, diciéndole que había

una persona con las características similares a las de su agresor, fue así que la recogieron en su domicilio y la llevaron a la Procuraduría, la pasaron a reconocer a la persona a un cuarto o cámara en donde pudo ver al sujeto y otras personas vestidas iguales, en donde reconoció a su agresor, enterándose en ese momento que era **XXXX**, agregando que al momento en que entró al lugar donde se iba a hacer el reconocimiento no tardó ni tres segundos en identificar a su agresor.

Testimonio que – como fue valorado por el juzgador – al haberse desahogado con los requisitos y formalidades de ley, constituye un indicio que directamente incrimina al enjuiciado **XXXX**, ya que ella vivió el acto sexual violento al haber sido penetrada vía vaginal, que sin duda alguna lo identifico al encontrarse en el área de seguridad de la sala, pero sobre todo por su nombre; lo que se corrobora de manera circunstancial con lo expuesto por las peritos en materia de medicina legal, en fotografía forense y criminalística y, en psicología, quienes respectivamente hicieron alusión que su intervención radico en la persona de la víctima, la primera al certificarla medicamente, la segunda en acudir al lugar donde la propia agraviada le indico sucedió el evento delictuoso y finalmente el tercero, determino que presento sintomatología de víctima de violencia sexual. Asimismo la perito **XXXX XXXX**, intervino el día del reconocimiento de personas, en donde fijo fotográficamente el momento en que la víctima reconoce al ahora justiciable, inclusive se proyectaron cuatro placas fotográficas que consta lo anterior.

A lo que se suman los testimonios de los policías investigadores **XXXX XXXX XXXX, XXXX y XXXX**, quienes narraron que cumplieron con un mandato del Ministerio Público, relativo a proporcionar el nombre y domicilio de la persona relacionada en los presentes hechos, en el particular, los cuales son útiles para demostrar que la persona que fue detenida el doce de agosto de dos mil trece, es la misma que se encontraba en el área de seguridad de la Sala de Audiencias, incorporándose mediante la lectura el oficio signado por dichos elementos, en términos del numeral 374 fracción II, inciso a) del Código adjetivo penal en vigor, al que se le concede valor de indicio relevante, con los que sin lugar a dudas se acreditó de manera objetiva la

existencia del informe al que hacen alusión los elementos de la policía en sus respectivos atestes, al ser acordes y coincidentes en el sentido de que acudió la víctima XXXX a las instalaciones del Ministerio Público y en la diligencia de reconocimiento de persona señaló al ahora enjuiciado como el que abusara sexualmente de ella y por ello, rindieron el informe solicitado en cuanto al nombre y domicilio; sin que se haya demostrado en juicio que los policías investigadores tuvieran algún animo de animadversión en contra de **XXXX**, a quien incluso no conocían con anterioridad a su puesta a disposición.

En esa tesitura, los medios de prueba aportados en el juicio, valorados de manera individual, bajo las reglas de la prueba indiciaria, son eficientes para determinar que **XXXX** es el sujeto que le impuso la copula vía vaginal a la femenina de identidad resguardada de iniciales **XXXX**

No se inadvierte que **XXXX** el veinte de mayo de dos mil quince, rindió su versión de los hechos, declaración que – como adecuadamente se señala en la resolución que se revisa – no genera convicción, ya que se contrapone con el señalamiento incriminatorio que obra en su contra y permiten establecer sin ninguna duda su intervención en el hecho delictuoso de violación, por el contrario, el activo reconoció haber sido detenido y presentando ante el Ministerio Público el día doce de agosto de dos mil trece, interviniendo en una diligencia de reconocimiento en donde señala que una víctima lo señaló, lo que confirma el dicho de la agraviada XXXX y de los elementos policiales.

Ello a pesar de desahogarse en su favor los testimonios de **XXXX XXXX XXXX XXXX, XXXX y XXXX**, los cuales se incorporaron a juicio siguiendo los lineamientos previstos en los numerales 39, 341, 343, 344, 347, 354, 371 y 372 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México; cuya información por una parte pone de manifiesto que el ahora acusado se desempeñaba como conductor de un vehículo tipo taxi el día **veinticuatro de julio de dos mil trece**, tenía asignado el de la marca nissan, tipo Tsuru, placas de circulación 3665JEW. Información que se confirma con los acuerdos probatorios consensados entre las partes y que han sido analizados en líneas anteriores.

Sin embargo, no resulta testimonios eficientes para desvirtuar la imputación que en su contra realiza la víctima de identidad reservada de iniciales XXXX – ya que - el testigo **XXXX XXXX** aduce que tenía un horario de cinco de la mañana a once de la noche, incluso se controlaban mediante el dispositivo de GPS. Afirmaciones que resultaron aisladas, debido a que no se aportó algún medio de prueba que estableciera que efectivamente la unidad vehicular contara con ese dispositivo de localización, máxime que supuestamente fue objeto de intervención pericial en criminalística por parte del perito de la defensa, quien **no hace mención de algún dispositivo electrónico.**

De igual forma, el testimonio de la cónyuge del activo, no se creíble, ya que manifiesta que todos los días el activo iba a dejar a su hijo a la escuela y luego a ella a su trabajo, sin embargo, no resulta lógico, pues según el patrón de éste y el propio XXXX, manifestaron que el activo comenzaba a laborar a las cinco de la mañana y que los servicios se solicitaban vía radio o teléfono, por tanto, tenía que estar disponible a toda hora, más si se supone que era monitoreado en su ruta, lo que evidentemente se debió de dar cuenta el patrón o el radio operador, porque el activo estaba haciendo un uso indebido del taxi.

Finalmente, por lo que respecta a los testigos **XXXX** y **XXXX**, resulta poco creíble que a más de dos años de sucedidos los hechos, recuerden perfectamente las fechas en que el activo les realizó específicamente el viaje del veinticuatro de julio de dos mil trece, más aún porque ambos refieren que le llamaban constantemente para que les realizara servicios, entonces, causa suspicacia el por qué recuerdan con exactitud esas fechas. Por lo tanto, se desestiman estos medios de prueba de descargo al resultar sospechosos.

Lo anterior tiene sustento en la tesis de jurisprudencia II.2o.P.178 P., consultable en el Semanario judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Instancia: Tribunal Colegiado en materia Penal del Sexto Circuito, Tomo: XXII, Octubre de 2005, Página: 2460, de rubro y texto siguiente

PRUEBA TESTIMONIAL, APRECIACIÓN DE LA, EN MATERIA PENAL. Tratándose del tema relativo a la valoración de la prueba testimonial, el juzgador debe atender a dos aspectos: La forma (que capta también lo relativo a la legalidad de la

incorporación y desahogo de la prueba en el proceso) y el contenido del testimonio. Así, para efectos de la valoración, además de seguir las reglas establecidas en el ordenamiento adjetivo respectivo, es imprescindible apreciar el contenido propiamente dicho de la declaración vertida por el testigo, lo que implica que al momento de decidir sobre el mérito convictivo que merece un ateste, el juzgador, en uso de su arbitrio judicial, podrá concederle o negarle valor a la prueba, teniendo en cuenta tanto los elementos de justificación, concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias, objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testigo. Lo anterior implica la necesidad de la autoridad para indagar nuevos elementos probatorios con el fin de relacionarlos con lo manifestado por el testigo, a fin de dilucidar si los hechos que éste narra, se encuentran corroborados con diversos elementos de prueba que permitan al juzgador formarse la convicción respecto del hecho sujeto a confirmación, o bien para decidir si uno o varios de los hechos precisados por un testigo, no se encuentran robustecidos con alguna otra probanza.

Consecuentemente, como se ha expuesto, existen medios de prueba bastantes para desvirtuar la presunción de inocencia del sentenciado, y por lo tanto se demostró en definitiva que **XXXX** fue la persona que materialmente y a través de sus propios medios ejecuto la conducta lesiva consistente en introducir su miembro viril en vaginal de la víctima XXXX, adecuándose su forma de intervención en el inciso c) del numeral 11 del código sustantivo penal vigente en el Estado de México.

Al respecto resulta aplicable la jurisprudencia sustentada por Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la federación y su gaceta, tomo: XXII, julio de 2005, tesis: V.4o.J/3, página:1105, novena época, de rubro y texto siguiente:

INCUPLADO. LE CORRESPONDE LA CARGA DE LA PRUEBA CUANDO LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA QUE EN PRINCIPIO OPERA EN SU FAVOR, APARECE DISVIRTUADA EN LA CAUSA PENAL. Si de conjunto de circunstancias y pruebas habidas en la causa penal se desprenden firmes imputaciones y elementos de cargo bastantes para desvirtuar la presunción de inocencia que en favor de todo inculpado se deduce de la interpretación armónica de los artículos 14 párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por otro lado, el encausado rechaza las imputaciones y niega el delito, o su participación culpable en su actuación, éste necesariamente debe probar los hechos positivos en que descansa su postura excluyente, sin que se baste su sola negativa, no corroborada con elementos de

convicción eficaces para admitir como válida y por si misma suficiente la manifestación unilateral del inculpado, sería destruir todo el mecanismo de la prueba circunstancial y desconoce su eficacia y alcance demostrativo.

3. RESPECTO A LOS DELITOS DE ROBO y ACTOS LIBIDINOSOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE XXXX

Este Tribunal de Segunda Instancia, comparte los razonamientos del Juez de Primer Grado, al establecer que quedó acreditada en definitiva la intervención de **XXXX** como la persona que el día **uno de agosto de dos mil trece**, se apoderó de los bienes de su propiedad y realizó tocamientos eróticos sexuales en su corporeidad a bordo de un vehículo de transporte público que conducía, ya que existen medios de prueba eficientes, principalmente del testimonio de la pasivo **XXXX** quien directamente incrimina a **XXXX**, manifestando en la audiencia de juicio “que era la persona que estaba sentada enfrente de ella, atrás el vidrio”, que su rostro es inolvidable, que incluso vive con temor cada que alguien con rasgos físicos similares se le acerca, que no puede olvidar sus el color de sus ojos, incluso rompió en llanto al realizarle la imputación directa. Además, manifestó que es la misma persona que fue detenida el doce de agosto de dos mil trece, día en que le hizo del conocimiento a los elementos de la policía que lo tenían asegurado, era la persona que la había agredido días atrás.

También se cuenta con la intervención de la perito en materia de criminalística y fotografía **XXXX XXXX**, quien intervino en la diligencia de reconocimiento de persona el día trece de agosto de dos mil trece, recordando que estuvo presente la víctima y reconoció a uno de los sujetos que formaban la fila, como el responsable que le robara sus pertenencia y realizara tocamientos en su persona, precisamente a **XXXX**, inclusive mediante placas fotográficas que se proyectaron en el medio tecnológico en la sala de audiencia, se apreció de manera ilustrativa ese señalamiento; por lo que no existe duda alguna la práctica de esa diligencia ministerial, fortaleciendo el dicho de la agraviada.

Medios de prueba que como se ha establecido, se desahogaron conforme a los lineamientos establecidos en la legislación procesal penal a las que se les concede valor probatorio, ya que a través de sus intervenciones de manera particular la de la víctima en definitiva se estableció sin duda alguna la identidad de la persona que la desapodero de sus pertenencias y realizo tocamientos eróticos sexuales en su corporeidad a bordo de un vehículo del servicio público.

No obstante lo anterior, **XXXX** declaró con respecto a esta imputación, depurado que si bien se recepcionó conforme a los requisitos de ley, cierto es que no genera convicción en cuanto la veracidad de la historia que propuso, ya que refiere que la pasivo “lo acosaba”, que dados los viajes que le realizaba a divesos lugares comenzó a surgir un “capricho” porque él estuviera con ella, que incluso la pasivo le decía que quería estar con él y que si no era de él no sería de nadie más, cuestiones que dados los medios de prueba de cargo que fueron desahogados en juicio, resultan irrisorios, ya que, el activo no demostró que efectivamente la víctima fuera “cliente” de la Base de Taxis, ya que si se supone que hablaba constantemente para pedir viajes, refiendo siempre que se los hiciera XXXX, deberían existir registros de tales llamadas y viajes, lo cual no fue demostrado. Por otra parte, el activo pretende sorprender a los impartidores de justicia, inventando “un motivo de animadversión” por el cual la víctima de iniciales XXXX. lo denuncia, incluso deja entre ver que la víctima de iniciales XXXX y las demás están siendo movidas por la doctora XXXX., negativa que desde luego solo se trata de una argucia defensiva, pues de ser cierto que aquélla lo acosaba, éste pudo haberlo demostrado con diversos medios de prueba, lo cual no se realizó, por tanto, deben prevalecer los medios de prueba que obran en su contra.

En esas condiciones, se tiene la certeza de que **XXXX** intervino en los hechos delictuosos de **ROBO** y **ACTOS LIBIDINOSOS** como autor material en términos del inciso c) del numeral 11 del código sustantivo penal vigente en el Estado de México.

4. RESPECTO A LOS DELITOS DE ROBO Y VIOLACIÓN COMETIDOS EN AGRAVIO DE XXXX

Finalmente, respecto a la responsabilidad penal de **XXXX** en la comisión de los hechos denunciados por la víctima de iniciales **XXXX**, tampoco se tiene duda alguna, ya que también se demostró que es quien el día doce de agosto de dos mil trece, se apodero de \$1,000.00 y le introdujo sus dedos de la mano izquierda en la vagina de la pasivo, en una calle solitaria de la ciudad de Toluca, a bordo del vehículo del servicio público de pasajeros taxi, lo que deriva principalmente del testimonio de **XXXX** quien sufrió la agresión sexual, siendo puntual en reconocer a **XXXX** como su agresor, señalando que en el trayecto al lugar de los hechos, éste se le quedaba viendo insistentemente por el retrovisor, por ello recuerda perfecto sus ojos, además de que en cuanto detuvo el vehículo, éste la amagó con el desarmador y tuvo el tiempo suficiente para observar sus facciones, señalando en la audiencia de juicio, que era la persona que estaba sentada “atrás del vidrio vestida de azul”, refiriéndose a **XXXX**, señalamiento que no fue desvirtuado por la defensa, por tanto, debe prevalecer ante las pruebas de descargo desahogadas en favor del activo.

Lo anterior es así, ya que se vinculan **los testimonios de los elementos policiales**_____ quienes se dieron cuenta del momento en que **XXXX** se arrojó del vehículo en movimiento, lo que se relaciona con lo referido en juicio por los **peritos en materia de medicina legal y psicología**, quienes dan cuenta de que la agraviada de iniciales **XXXX**, al ser examinada el mismo día de la agresión presentó como en una escoriación por fricción reciente con edema circundante en rodilla izquierda y en el área genital un eritema y laceración en vestíbulo y mucosa himeneal reciente, determinando que aquéllos son datos de coito reciente. Datos que son acordes con la mecánica de su producción, es decir, la lesión en la rodilla fue a consecuencia del golpe que recibió al arrojarse del vehículo en movimiento y en el área genital por la introducción de los dedos del sujeto. Vinculados con lo que dio a conocer la psicóloga **XXXX**, respecto a los síntomas que pudo advertir de aquella, como ansiedad, temor, inseguridad, que la afecta emocionalmente.

Medios de prueba que no fueron debidamente combatidos en juicio, por lo que su concatenación permite establecer que XXXX es el sujeto que se apodero de sus bienes y le introdujo los dedos en la vagina a la víctima de identidad reservada de iniciales XXXX

Lo que efectivamente – como lo ponderó el Juzgador – se corrobora con el ateste de los elementos de la policía **XXXX** elemento de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y **XXXX** de la Dirección de Seguridad Pública municipal de Toluca, quienes realizan la detención en flagrancia del hoy justiciable, al señalar en forma acorde y coincidente que el día doce de agosto de dos mil trece, aproximadamente a las diez y media u once de la mañana, se encontraban en coordinación, llevando a cabo un operativo denominado tractor, momento en que al estar estacionados en una tienda ubicada en las calles de Otumba y Lerma de la Colonia XXXX, en el municipio de Toluca, Estado de México, precisamente tres o cuatro metros adelante, en una intersección, observaron que de un taxi Tsuru con cromática verde, placas de circulación 3665JEW, una persona del sexo femenino, aproximadamente de veintidós o veintitrés años de edad se arroja de la parte posterior del lado derecho, motivo por el cual el oficial XXXX abordó su patrulla y emprendió persecución al taxi, alcanzándolo aproximadamente a cincuenta metros, por lo que realiza el aseguramiento de **XXXX**.

Por su parte, el oficial XXXX, se dirigió inmediatamente a ayudar a la mujer, refiriéndole que el sujeto que manejaba el taxi la había asaltado y toqueteado, amenazándola con un desarmador con mango de plástico, color amarillo azul y de metal aproximadamente de quince centímetros, motivo por el cual se trasladaron al Ministerio Público, a efecto de poner a disposición a **XXXX, el vehículo tipo taxi y el objeto asegurado que se encontraba al lado de donde está la palanca y el freno de mano dentro del vehículo.**

Abundando ambos en que al llegar a las calles Vicente Guerrero y Paseo Universidad del mismo municipio de Toluca, se acercó otra persona del sexo femenino de aproximadamente veinticuatro o veinticinco años de edad, de piel clara, misma que les mencionó que el sujeto que conducía

el taxi que llevaban asegurado días antes la había agredido a ella también, describiendo al sujeto físicamente.

Medios de prueba que fueron correctamente incorporados y desahogados en juicio, en términos de lo que dispone que dispone el artículos 2, 36, 39, 329, 332, 333, 341, 342, 343, 344, 347, 351, 354, 371, 372, 373, y 375 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México y han alcanzado el valor de indicios preponderantes que en su conjunto hacen prueba plena para demostrar que **XXXX**, es la misma persona que los elementos de la policía presentaron ante el Ministerio Público Investigador, contra quien la agraviada **XXXX**, realizara denuncia y también fueron enfáticos en reconocerlo en la sala de audiencia, como la persona que conducía el vehículo taxi, del cual se arrojó la víctima en movimiento.

Sin que **XXXX** haya ejercido el derecho a declarar por lo que respecta a esta acusación, por tanto, no se cuenta con alguna versión de los hechos. No obstante ello, se ofreció en su favor el testimonio de **XXXX XXXX XXXX XXXX, XXXX, XXXX y XXXX XXXX**, testimonios que han sido valorados en los apartados que ateceden y que como ya se dijo, no benefician sus intereses.

La misma suerte corren los documentos incorporados a juicio en fecha veintitrés de junio de dos mil quince, los que solo se tratan, el primero de ellos de **una nota informativa**, respecto a la detención del justiciable que se realizó el doce de agosto de dos mil trece, que confirma el dicho de los elementos remitentes y de la propia víctima, por lo que respecta a las **cartas de buena conducta**, al haber sido autenticadas como lo señala el numeral 361 fracción I del Código de Procedimientos Penales en vigor, carecen de valor probatorio, en torno a los **oficios** en los que el Agente del Ministerio Público solicitó se realizaran diversas opiniones técnicas en materia de química y genética, no aportan algún dato relevante para desvincular al acusado de la acusación existente en su contra, al tratarse únicamente de actuaciones ministeriales.

Lo mismo ocurre con la **documental consistente en el certificado médico de ingreso al Centro Preventivo y de Readaptación Social**

de Almoloya de Juárez, México, en su carácter de prueba superveniente, de la cual se advierte información relativa a que al ahora acusado se le realizó una revisión médica en su persona al ser ingresado al Centro Preventivo y de Readaptación Social, de la que no hay duda que se le certificaron lesiones, que esas alteraciones fueron a consecuencia de las agresiones físicas de las que dice fue objeto por parte de elementos de la Policía Ministerial al estar detenido en el Ministerio Público. En abundamiento, se señala que el Juez de Primer Grado, ya ordenó lo conducente respecto a los posibles actos de tortura realizados en la corporiedad de XXXX.

Por otra parte en una de sus intervenciones, el activo adujo que los policías que lo detuvieron el día doce de agosto de dos mil trece, lo empezaron a golpear porque lo querían meter a la cajuela, sin que precisara de qué forma era agredido en su cuerpo, solo de manera genérica señaló que fue golpeado; de haber sido ciertas estas agresiones la médico legista XXXX le hubiera certificado alguna de ellas, pues en la intervención de dicha profesionista al comparecer ante esta autoridad Judicial solo hizo mención a una lesión, ubicada en su brazo derecho cara lateral tercio medio y que ésta era una equimosis por contusión de forma circular coloración verdosa.

En esa tesitura, es adecuado que el Juez haya considerado que se encuentra desvirtuada la presunción de inocencia del sentenciado, y por demostrada en definitiva que XXXX fue la persona que materialmente y a través de sus propios medios ejecuto las conducta de apoderamiento de dinero que llevaba la victima oculto en su brassier y además el haberle introducido sus dedos de la mano izquierda en la vagina el día doce de agosto de dos mil trece, teniendo la calidad de autor material, conforme a lo establecido en el artículo 11 fracción I, inciso c) del ordenamiento legal que he invocado.

DOLO. Se acredita la existencia del dolo como elemento subjetivo genérico, en razón de que con las conductas desplegadas por el acusado se evidencia un contenido eminentemente doloso porque no tenía por qué hacerlo, actualizándose los elementos cognoscitivo y volitivo de ese resultado, por lo tanto, el actuar del mismo se acredita como doloso en

términos del artículo 8 fracción I del Código Penal en vigor ya que el inculpado actuó previendo como posible el resultado típico ya que en todo momento tuvo la conciencia de lo que estaba haciendo y aún así verificó los injustos penales afectando los bien jurídicos que han quedado precisados.

ANTI JURIDICIDAD. Se acredita este elemento en virtud de que quedó demostrado que las conductas son antijurídicas por no estar amparadas con alguna causa de justificación o de exclusión de los hechos delictuosos, además de afectar los bienes jurídicos protegido por la norma.

CULPABILIDAD. Se demuestra que el sentenciado XXXX, es una persona con capacidad psicológica que le permite conocer la antijuridicidad de su conducta, pues no se des--ahogó prueba alguna durante el juicio que permita demostrar que al desplegarla se encontrara inmerso en una causa de inimputabilidad de las previstas por el artículo 16 del Código Punitivo, ni que la haya realizado bajo error de tipo o prohibición invencible o constreñido en su ámbito de autodeterminación que le haya impedido adecuar su conducta a las normas antepuestas al tipo y realizar una conducta diversa. Por ello, debe responder de su conducta mediante la conminación penal.

NOVENO. PUNICIÓN

Este Órgano Jurisdiccional advierte que al establecer la punición a que se hizo acreedor **XXXX** por la comisión de los hechos delictuosos, el Juzgador de Primer Grado, como órgano jurisdiccional de legalidad, con apoyo en lo establecido en el artículo 57 del Código Penal vigente, analizó todas y cada una de las circunstancias objetivas del delito y las peculiares del sentenciado, ubicándolo en un grado de punición: **medio**; pues del

análisis que se realiza, se comparte por este Tribunal de Alzada, tomando en consideración los siguientes factores:

I. La naturaleza de la acción u omisión y de los medios empleados para ejecutarla. Efectivamente se trata de acciones de consumación instantánea de carácter doloso, lo cual refleja que el sentenciado determinó y reflexionó previamente imponerles la cópula a las víctima XXXX y XXXX, además de desapoderar de bienes muebles y ejecutar actos erótico sexuales en el cuerpo de la víctima XXXX, así como desapoderar de bienes muebles e introducir sus dedos en la vagina de la víctima XXXX; lo que es un **factor que perjudica** al sentenciado; respecto de los medios empleados para ejecutar la conducta en agravio de XXXX utilizó su propia corporeidad, para los hechos en agravio de XXXX y XXXX empleó una pistola a efecto de amagarlas; en cuanto a los hechos que resintió XXXX hizo uso de un desarmador para ejecutar la conducta; **sin embargo, tales aspectos no pueden ser considerados como perjudiciales, ya que han sido ponderados en el estudio de cada uno de los hechos delictuosos.**

II. La magnitud del daño causado al bien jurídico y el peligro al que hubiese sido expuesto. Respecto a la magnitud del daño causado a los bienes jurídicos tutelados fue de gran intensidad, al haberse afectado gravemente la psique de las víctimas, al poner en riesgo su integridad física y dañarse su estabilidad emocional, aunado al sufrimiento en que se les colocó, quienes incluso comenzaron a presentar conductas de temor, ansiedad e inseguridad ante el medio que las rodea; **circunstancia que le perjudica.**

III. Las circunstancias de tiempo, lugar, modo u ocasión del hecho realizado, son las que quedaron asentadas en el apartado del

hecho determinado, sin soslayar que cada una de ellas fueron analizadas en los considerandos respectivos, por ello, es adecuado que el Juez no las haya retomado en este apartado, a efecto de no recalificar su conducta.

IV. La forma y grado de intervención del agente, la comisión del delito así como su calidad y de la víctima u ofendida. Como acertadamente lo pondera el Juez Oral, las circunstancias relativas a la forma y grado de intervención ya fueron tomadas en consideración al estudiar la responsabilidad, **por lo que no puede tomarse en cuenta este aspecto como un factor que le perjudique o le beneficie;** respecto a su calidad y la de las víctimas se considera que los delitos no se cometieron en razón del origen étnico o racial, de género, capacidad diferentes, condiciones social, de salud, religión, opiniones, referencia o estado civil de las víctimas, pues si bien, el activo atacó en todos los casos que se analizaron a mujeres, lo cierto es que no quedó demostrado plenamente que lo realizara por una cuestión de género, por tanto **no es un factor que le sea desfavorable.**

V. La edad, la educación, la ilustración, las costumbres, las condiciones sociales y económicas del sujeto, así como los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir. Por lo que hace a las circunstancias personales del justiciable, se advierte que se trata de una persona de cuarenta y un años de edad, circunstancia que le **perjudica**, ya que tenía la edad suficiente para comprender lo antijurídico de su actuar, además dijo tener su domicilio en el municipio de Metepec, México y tener ocupación de chofer de taxi, **aspectos que le son adversos** ya que radicaba y ejercía su actividad laboral en una zona urbanizada; advirtiéndose que cuenta con un grado de escolaridad básica, lo que le permitía conocer lo reprochable de su conducta, denotando que ha perdido valores éticos y morales inculcados, que le obligan a adoptar una conducta diversa a las desplegadas, asimismo que le permitía conocer las normas sociales del buen comportamiento hacia sus semejantes con una obligada madurez para prever las consecuencias de sus actos, **aspectos que le perjudican.**

VI. El comportamiento posterior del sentenciado con relación al delito cometido. El juez determinó que se presumía como bueno, pues no se aportó algún medio de prueba que demostrara lo contrario por lo que determinó que era un **factor benéfico para el sentenciado**.

Análisis que este Tribunal de Segunda Instancia no comparte plenamente, ya que el análisis del comportamiento posterior del sentenciado, debe hacerse atendiendo a lo que realizó el activo inmediatamente después de haber realizado el o los ilícitos, es decir, por ejemplo en el particular, el activo les permitía a sus víctimas que se vistieran y las dejaba bajar del automotor, aspecto que le beneficiaría, sin embargo, en el caso del ilícito cometido en agravio de XXXX. la pasivo refiere que éste dispuso \$2,500.00 de sus tarjetas bancXXXX, cuestión que de haberse demostrado, sería un factor que le perjudicaría.

Sin embargo, debe estarse a lo que estableció el Juez de Primer Grado, al beneficiar los intereses del apelante.

VII. Las demás condiciones personales y especiales en las que se encontraban al momento del hecho; No existe ninguna que favorezca o perjudique al sentenciado.

VIII. En cuanto a su calidad de delincuente primario, reincidente o habitual; se le considera delincuente primario, ya que no obra en autos copia certificada de sentencia ejecutoriada en la que se demuestre que ha sido condenado por diverso delito, **factor que le beneficia**.

Derivado de todo lo anterior, este Tribunal Colegiado considera adecuado que el grado de punición en que fue ubicado el sentenciado, que lo es **MEDIO**.

Por lo que, de acuerdo al orden que se siguió para el análisis de los hechos delictuosos, se procede a revisar las penas impuestas por el A Quo a **XXXX**:

1. Por el delito de **VIOLACIÓN**, cometido en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales **XXXX**

Fue correcto que se atendiera a lo establecido en el primer párrafo del artículo 273 del Código Penal para el Estado de México vigente al momento de los hechos (diecisiete de marzo de dos mil trece).

- Pena privativa de libertad de **DIEZ AÑOS.**
- **Multa** de **MIL CIEN DIAS**, que a razón de salario mínimo vigente en la zona económica en la época de los hechos (\$61.38), resulta la cantidad de **\$67,518.00 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**

También fue adecuado que con fundamento en el artículo 20 apartado C, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al 26 fracción III, 27, 29, y 32 del Código Penal para el Estado de México, con relación al 150 fracción VIII del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, se condenara a la **REPARACIÓN DEL DAÑO**, máxime que el perito en materia de Psicología XXXX, estableció que la víctima presentaba un daño psicológico el cual se configura a través del trastorno de estrés post traumático e indicadores de depresión, secuelas psicológicas de mujeres que han sido expuestas a delitos sexuales, por lo que sugirió que debía continuar con tratamiento psicológico con un enfoque cognitivo conductual para la depresión y el estrés post traumático, por al menos un año, acudiendo una vez a la semana, sugiriendo un costo aproximado de \$500.00 por sesión, entonces, al multiplicar cincuenta y dos semanas por el costo que estimó el perito, da como resultado:

- **\$26,000.00 (VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.),** a favor de la **víctima de identidad resguardada de iniciales XXXX**

Sirve de orientación al criterio anterior la tesis aislada bajo el rubro y texto que al tenor literal dice:

REPARACION DEL DAÑO MORAL, FIJACION DEL MONTO DE LA. DELITOS SEXUALES. La reparación del daño moral es una cuestión subjetiva que no es posible acreditar, ni mucho menos estimar su monto mediante elementos de prueba corpóreos, tangibles, comunes como los establecidos por la ley procesal; pero, tratándose de delitos sexuales, el daño moral debe considerarse probado, siendo facultad propia del juzgador apreciarlo según su prudente arbitrio, y, como consecuencia, la de imponer la sanción pecuniaria que estime adecuada por dicho concepto.

Amparo directo 3578/65. Inocencio Aguirre XXXX. 7 de diciembre de 1965. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Mario G. Rebolledo Fernández. Sexta Época, Segunda Parte: Volumen XC, página 19. Amparo directo 3901/63. Flavio Reyes XXXX. 7 de agosto de 1964. Cinco votos. Ponente: Mario G. Rebolledo Fernández. Nota: En el Volumen XC, página 19, esta tesis aparece bajo el rubro "DAÑO MORAL. SU PRUEBA EN LOS DELITOS SEXUALES.". No. Registro: 259,178. Tesis aislada. Materia(s): Penal. Sexta Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: Segunda Parte, CII. Tesis: Página: 40.

2. Por el delito de **VIOLACIÓN**, cometido en agravio de femenino de identidad resguardada de iniciales **XXXX**

Es adecuado que se atendiera a lo establecido en el primer párrafo del artículo 273 del Código Penal para el Estado de México vigente al momento de los hechos (veinticuatro de julio de dos mil trece).

- Pena privativa de libertad de **DIEZ AÑOS**.
- **Multa** de **MIL CIEN DIAS**, que a razón de salario mínimo vigente en la zona económica en la época de los hechos (\$61.38), resulta la cantidad de **\$67,518.00 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**

Ahora bien, respecto a la **reparación del daño**, el Juez Natural estableció que ascendía a la cantidad de:

- **\$31,200.00 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, a favor de la **víctima de identidad resguardada de iniciales XXXX**

Para lo cual tomó en consideración lo establecido por **la perito en psicología XXXX XXXX**, quien estableció que la víctima presentaba indicadores de ansiedad, de un estado de alerta, inseguridad y frustración, así como sentimientos de culpabilidad; concluyendo que todos esos síntomas se asocian a los presentados por las víctimas de violencia sexual, sugiriendo que la víctima recibiera un tratamiento psicoterapéutico mínimo de **dos años**, una vez por semana, oscilando en costo aproximado de \$300.00 a \$1,000.00 por sesión.

Atendiendo el Juez Oral a la cantidad mínima que estableció la perito como monto por sesión es decir \$300.00; sin embargo, no motivó tal circunstancia, advirtiendo **este Cuerpo Colegiado, que debió obtener**

un promedio entre la cantidad mínima (\$300.00) y máxima (\$1,000.00), lo que arroja como resultado \$650.00 por sesión.

Sin embargo, al no existir apelación del agente del Ministerio Público, este Tribunal de Segunda Instancia se encuentra impedido para reformar en perjuicio del apelante, ello en términos de lo que establece el artículo 418 del Código de Procedimientos Penales en vigor. Por lo que se debe atender a lo dispuesto por el Juez de Primer Grado.

3. Respecto al delito de **ROBO CON MODIFICATIVA (AGRAVANTE POR HABERSE COMETIDO EN UN MEDIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS UTILIZANDO EN SU EJECUCIÓN LA VIOLENCIA)**, fue correcto que se impusieran:

En términos de la **fracción III del artículo 289** del Código Penal vigente al ocurrir los hechos (uno de agosto de dos mil trece):

- **TRES AÑOS** de prisión
- Multa de **SETENTA Y CINCO DÍAS**, que a razón de salario mínimo vigente en la zona económica en la época de los hechos (\$61.38), resulta la cantidad de **\$4,603.50 (CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 50/100 M.N.)**

Ahora bien, Por lo que se refiere a la agravante prevista en el diverso **290 fracción XVIII** del ordenamiento legal en vigor al momento de los hechos (uno de agosto de dos mil trece):

- **OCHO AÑOS SEIS MESES**, de prisión.
- Multa de \$44,980.00 M.N. (CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) cantidad que se obtiene de la media aritmética entre una y tres veces el valor de lo robado.

Entonces por la comisión de este delito, en suma se le imponen:

- **ONCE AÑOS SEIS MESES** de prisión.
- Multa de **\$49,583.50 M.N. (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 50/100).**

En torno a la **reparación del daño material** con fundamento en el artículo 20 apartado C, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al 26 fracción III, 27, 29, y 32 del Código Penal para el Estado de México, con relación al 150 fracción VIII del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, es adecuado que se condenara a **XXXX** al pago de:

- **\$22,490.00 (VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M.N.),** a favor de la **víctima de identidad resguardada de iniciales XXXX**, cantidad que se obtiene del monto de lo robado.

4. En torno al delito de **ACTOS LIBIDINOSOS CON MODIFICATIVA AGRAVANTE (POR EJECUTARSE CON VIOLENCIA)** cometido en agravio de la víctima de iniciales **XXXX**, fue correcto que se impusieran:

En términos del **párrafo primero** del artículo 270 del Código Penal para el Estado de México vigente al momento de suceder los hechos (uno de agosto de 2013):

- **UN AÑO TRES MESES** de prisión.
- Multa de **CUARENTA Y CINCO DIAS**, que a razón de salario mínimo vigente en la zona económica en la época de los hechos (\$61.38), resulta la cantidad de **\$2,762.10 (DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 10/100 M.N.)**

Ahora, bien, en torno al artículo 270 segundo párrafo del Código Penal para el Estado de México en vigor al suceder los hechos, es adecuado que se impongan:

- **DOS AÑOS SEIS MESES** de prisión.

En consecuencia, las penas a que se hizo acreedor el sentenciado respecto a este ilícito ascienden a:

- **TRES AÑOS NUEVE MESES;**
- Multa de **CUARENTA Y CINCO DIAS**, que a razón de salario mínimo vigente en la zona económica en la época de los

hechos (\$61.38), resulta la cantidad de **\$2,762.10 (DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 10/100 M.N.)**

De igual forma, se comparte el criterio del Juez de Primer Grado, al no condenar a **XXXX** al pago de la **REPARACIÓN DEL DAÑO**, en favor de la víctima de iniciales **XXXX.** , ya que si bien es cierto que el artículo 20 apartado C, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el diverso 133 del Código Procesal Penal para el Estado de México, establecen que no se podrá absolver al sentenciado de la reparación del daño si se ha emitido sentencia condenatoria, también es cierto que para ser procedente el Ministerio Público lo debe acreditar con algún medio de prueba que sustente su petición, lo que no aconteció, al no haberse incorporado a juicio alguna prueba de tal naturaleza para cuantificar el monto respecto a este concepto.

5. Respecto al delito de **ROBO CON MODIFICATIVA (AGRAVANTE POR HABERSE COMETIDO EN UN MEDIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS UTILIZANDO EN SU EJECUCIÓN LA VIOLENCIA)**, en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales **XXXX**, el Juez impuso:

En términos de la **fracción I del artículo 289** del Código Penal para el Estado de México vigente en la época de los hechos (doce de agosto de dos mil trece):

- **UN AÑO TRES MESES** de prisión.

Sin que se advierta alguna motivación respecto del porqué optó por la sanción privativa de libertad era mayormente adecuada a la pecuniaria; lo cual transgrede los derechos fundamentales del sentenciado, al vulnerarse en su perjuicio lo previsto en los artículo 16 y 14 párrafo tercer de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prevén la garantía de legalidad y estricta aplicación de la ley, pues es facultad discrecional del juzgador imponer las sanciones establecidas para cada delito, tomando en cuenta las circunstancias exteriores de

ejecución del ilícito y las peculiares del acusado, de manera que si el delito por el que se dicta sentencia condenatoria – como ocurre en el particular – contempla pena alternativa, esto es, prisión o multa, y el juzgador decide imponer la privativa de libertad, debe sustentar su resolución en razones jurídicas que permitan arribar a la conclusión.

Falta de argumentos que no pueden ser suplidos por este Tribunal de Segundo Grado, ya que se estaría motivando en perjuicio del recurrente, lo que vulneraría lo dispuesto en el artículo 418 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

Es aplicable la jurisprudencia número, VI.1o.P. J/41, Novena Época, con registro: 184608, emitida por el PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVII, Marzo de 2003, visible en la página 1564, con rubro y texto siguientes:

PENA ALTERNATIVA. SI EN LOS DELITOS QUE LA PREVÉN SE IMPONE LA PRIVATIVA DE LIBERTAD, SE VIOLAN LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES DEL SENTENCIADO AL NO FUNDARSE Y MOTIVARSE ÉSTA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA). Si bien es cierto que de acuerdo a lo establecido por los artículos 72 y 73 del Código de Defensa Social del Estado de Puebla, es una facultad discrecional del juzgador el imponer las sanciones establecidas para cada delito, debiendo tomar en cuenta las circunstancias peculiares del acusado y las exteriores de ejecución del delito, tal facultad debe ejercerse de manera fundada y motivada; de tal manera que si el delito por el cual se dicta sentencia condenatoria tiene contemplada pena alternativa, es decir, de prisión o de multa, y el juzgador decide imponer la pena privativa de libertad en lugar de la sanción económica, su resolución debe sustentarse en fundamentos y argumentos jurídicos convincentes y bastantes para poder llegar a esa conclusión, puesto que de lo contrario se vulneran las garantías individuales del sentenciado, ya que la pena menos grave es la multa que sólo afecta su patrimonio, y no de prisión que afecta su libertad personal.

Amparo directo 144/2001. 10 de mayo de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Loranca Muñoz. Secretario: XXXX XXXX Benítez.

Amparo directo 318/2001. 23 de agosto de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Loranca Muñoz. Secretaria: Hilda Tame Flores.

Amparo directo 503/2001. 15 de enero de 2002.
Unanimidad de votos. Ponente: Enrique Zayas
Roldán. Secretaria: Beatriz Eugenia Díaz Naveda.

Amparo directo 386/2002. 5 de diciembre de 2002.
Unanimidad de votos. Ponente: Enrique Zayas
Roldán. Secretaria: Beatriz Eugenia Díaz Naveda.

Amparo directo 404/2002. 16 de enero de 2003.
Unanimidad de votos. Ponente: José Manuel Vélez
Barajas. Secretario: Víctor Vicente XXXX XXXX.

En ese orden de ideas, lo procedente es imponer a **XXXX** la sanción pecuniaria prevista en el artículo 289 fracción I del Código Penal vigente al momento de los hechos (doce de agosto de dos mil trece), al serle más benéfica a sus intereses, siendo:

- Multa de **CIENTO CINCUENTA DIAS**, que a razón de salario mínimo vigente en la zona económica en la época de los hechos (\$61.38), resulta la cantidad de **\$9,207.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.)**

Consecuentemente, se MODIFICA el fallo que se revisa en el considerando XI, con trascendencia al punto resolutivo SEGUNDO.

Ahora bien, fue adecuado que se impusiera lo previsto en el artículo **290 fracción XVIII** del Código Penal para el Estado de México, por lo que se imponen:

- OCHO AÑOS SEIS MESES, de prisión.
- Multa de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

En consecuencia, por este delito se le imponen:

- OCHO AÑOS SEIS MESES, de prisión.
- Multa **\$11,207.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.)**

Fue adecuado que fundamento en el artículo 20 apartado C, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al 26 fracción III, 27, 29, y 32 del Código Penal para el Estado de México, con relación al 150 fracción VIII del Código de Procedimientos

Penales para el Estado de México, se **CONDENE** a **XXXX** a la **REPARACIÓN DEL DAÑO MATERIAL**, consistente en el pago de la cantidad de \$1,000.00 (**UN MIL PESOS 00/100 M.N.**), a favor de la **víctima de identidad resguardada de iniciales XXXX**, de acuerdo al monto del latrocinio.

6. Por el delito de **VIOLACIÓN**, cometido en agravio de femenino de identidad resguardada de iniciales **XXXX**

Es adecuado que se atendiera a lo establecido en el primer párrafo del artículo 273 del Código Penal para el Estado de México vigente al momento de los hechos (veinticuatro de julio de dos mil trece).

- Pena privativa de libertad de **DIEZ AÑOS**.
- **Multa** de **MIL CIEN DIAS**, que a razón de salario mínimo vigente en la zona económica en la época de los hechos (\$61.38), resulta la cantidad de **\$67,518.00 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**

Ahora bien, respecto a la **reparación del daño**, el Juez Natural estableció que ascendía a la cantidad de:

- **\$7,200.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, a favor de la **víctima de identidad resguardada de iniciales XXXX**

Para lo cual tomó en consideración lo establecido por la víctima, quien dijo que asistía a terapias particulares, otorgando un pago de \$600.00 mensuales, lo cual ocurrió durante un año, por tanto, el Juez natural estuvo en lo correcto al multiplicar el monto establecido, por doce meses que contiene un año.

Ahora bien, con fundamento en el artículo 18 del Código Penal para el Estado de México, es procedente aplicar el concurso real de delitos y penas. Por lo tanto al sumarse, se impone un total de:

- **CINCUENTA Y TRES AÑOS, NUEVE MESES DE PRISIÓN,** que deberá compurgar en el lugar que se designe la autoridad encargada de la Ejecución de Sanciones que lo es la Autoridad Judicial y el Poder Ejecutivo, los cuales en el caso se encuentran debidamente representados por el Juez Ejecutor de Sentencias del Distrito Judicial de Toluca Estado de México, de conformidad con lo que dispone el artículo 81 del Código Penal vigente en el Estado de México, en la época y lugar de los hechos.

Para lo cual deberá tomarse en consideración el tiempo **efectivo que ha permanecido en prisión preventiva**, ya que el artículo 18, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las características básicas del sistema penitenciario, del que también forma parte la prisión preventiva, cuyo propósito es lograr la reinserción social del delincuente, aunado a que el numeral 20 constitucional, apartado A, fracción X, párrafo tercero, señala que en toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de detención; por tanto, el lapso que de la medida cautelar debe abonarse a la pena de prisión.

En esas condiciones, al haber sido detenido materialmente el **doce de agosto de dos mil trece**, lleva abonado hasta la fecha: **dos años, seis meses, siete días**, quedando pendiente por compurgar: **cincuenta y un años, dos meses veintitrés días de prisión.**

Es aplicable, el criterio jurisprudencial:

PRISIÓN PREVENTIVA. CORRESPONDE AL JUZGADOR, AL DICTAR LA SENTENCIA, COMPUTAR EL TIEMPO DE AQUELLA PARA QUE SE DESCUENTE DE LA PENA IMPUESTA. Conforme al artículo 20 apartado A, fracción X, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008), el inculcado tiene la garantía de que en toda pena de prisión impuesta en una sentencia deberá computarse el tiempo de la detención, esto es, de la prisión preventiva. En éste sentido y tomando en cuenta que el artículo 21 constitucional dispone que la imposición de las penas es facultad exclusiva de los órganos jurisdiccionales, se concluye que corresponde al juzgador, al dictar la sentencia, computar el tiempo que el reo estuvo sujeto a prisión preventiva, para que se le descuente de la pena de prisión impuesta. Esto es, la autoridad jurisdiccional deberá señalar en la sentencia el lapso que aquel estuvo recluido en prisión

preventiva, es decir, desde que se le dictó auto de formal prisión o que fue aprehendido, hasta el día del dictado de la sentencia, a fin que la autoridad administrativa, en el ámbito de su competencia, aplique el descuento respectivo.

Jurisprudencia por contradicción emitida por la Primera Sala, página 325. Tomo XXX, noviembre del 2009. Semanario Judicial de la Federación y su gaceta. Novena Época.

En cuanto a la sanción pecuniaria, se impone a **XXXX**:

- **CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO DÍAS MULTA** que asciende a la cantidad de \$266,082.30 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.), que en caso de insolvencia económica probada del sentenciado, podrá sustituirse **CUATRO MIL TRESCIENTAS TREINTA Y CINCO JORNADAS DE TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD NO REMUNERADAS**, y si además demostrara una incapacidad laboral, podrá sustituirse por **MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO DÍAS DE CONFINAMIENTO**, en términos de lo establecido por el artículo 49 párrafo último del Código Penal, ya que los cuatro mil ciento ochenta y cinco días correspondientes exceden de los cinco años a que se refiere el ordenamiento legal antes mencionado

Es adecuada la condena a la **amonestación pública** por ser una consecuencia necesaria de toda sentencia donde se impone una sanción, conforme a lo dispuesto por el artículo 55 del Código Penal vigente en el Estado de México.

Fue correcto que el Juzgador suspendiera al sentenciado los derechos políticos y los derechos civiles de tutela, curatela, apoderado, defensor, albacea, perito, interventor de quiebra, árbitro y representante de ausentes, por ser una consecuencia necesaria de toda sentencia donde se impone una sanción corporal, conforme a lo dispuesto por el artículo 44 del Código Penal vigente en el Estado de México hasta en tanto se extinga la pena de prisión impuesta.

Resulta aplicable el criterio siguiente:

"DERECHOS, POLITICOS, CORRESPONDE A LA AUTORIDAD JUDICIAL DECRETAR SU SUSPENSION, POR SER UNA CONSECUENCIA DIRECTA Y NECESARIA DE LA PENA DE PRISION IMPUESTA AUNQUE NO

EXISTA PETICION DEL ORGANO ACUSAR EN SUS CONCLUSIONES.

El artículo 38 constitucional establece los supuestos en que los derechos de los ciudadanos se suspenden, entre otros, durante la extinción de una pena de prisión. En tanto que el diverso numeral 21 de la Ley Fundamental dispone que la imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. De manera que la interpretación sistemática del artículo 57, fracción I, en concordancia con el diverso 30, fracción VII, del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, conlleva a sostener el criterio de que la suspensión de derechos políticos, como consecuencia directa y necesaria de la pena de prisión impuesta por el delito que se hubiese cometido, debe ser decretada por la autoridad judicial, aún cuando no exista impedimento del órgano acusador en su pliego de conclusiones. En esa tesitura, es incorrecta la determinación de la Sala responsable contenida en la sentencia de dejar insubsistentes la determinación del a quo que decretó la suspensión de los derechos políticos del acusado, por estimar que no estuvo apegada a derecho, porque no podía ordenar dicha suspensión, ya que esta deriva de lo dispuesto expresamente en la Constitución General de la República y lo único que procede es evitar la información respectiva a la autoridad electoral para que ella ordena la suspensión. Esto es así, en virtud de que la comisión de un delito, deber ser decretada necesariamente en la sentencia por la autoridad judicial y no por la autoridad electoral, a quien únicamente le corresponde ejecutar dicha pena impuesta por la autoridad judicial local o federal, según se trate, tal como se desprende del artículo 162 numeral 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que obliga a los juzgadores que dicen resoluciones, en las que decreten la suspensión o privación de derechos políticos a notificar al Instituto Federal Electoral, dentro de los diez días siguientes a la fecha de la respectiva resolución.

Novena Época. Sexto Tribunal Colegiado en materia Penal del Primer Circuito. Semanario Judicial de la Federación y Gaceta. Tomo XXI. Enero de 2005. Tesis I.6ª.P.J/S. Página 1547.”

Tampoco le irroga perjuicio la negativa a la concesión de sustitutivos de la pena, en términos de lo que ordena el artículo 69 del Código Penal para el Estado de México.

Finalmente, fue correcto que el Juez de Primera instancia, ordenara que se comunicara el fallo al Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social de ese Distrito Judicial, al Instituto Federal Electoral, al Director General del Instituto de Servicios Periciales del Estado de México y al Juez Ejecutor de Sentencias, para los efectos administrativos ordenados en el párrafo tercero del artículo 384 del Código de Procedimientos Penales vigente y en los artículos 5 fracción VIII, 59, 68 fracción I y 71 de la Ley que Crea el Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, ya que esos preceptos disponen:

"Artículo 5. El instituto tiene por objeto:

VIII. Planear, organizar y controlar el registro de antecedentes penales y administrativos, conforme a lo estipulado por esta ley y su reglamento

Artículo 59. El registro de antecedentes penales se integrará con la información que las autoridades judiciales y administrativas remitan, en términos de esta Ley a la Procuraduría (sic) y la que ésta obtenga en forma directa, inscribiéndola en el orden de su recepción; por lo que constituyen antecedentes penales las sentencias condenatorias y ejecutoriadas.

Artículo 68. En la sección de antecedentes se inscribirán:

I. Las sentencias condenatorias ejecutoriadas que dicten las autoridades judiciales del Estado;

Artículo 71. Las autoridades judiciales o administrativas remitirán a la (sic) Instituto copia certificada de la sentencia, en su caso de las que el sentenciado se acoja al beneficio de la conmutación y del auto que la tenga por cumplida, del auto de formal prisión o sujeción a proceso, de la ficha señalética y de las resoluciones que pongan fin al proceso y no sean sentencias condenatorias, dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que, respectivamente, se haya dictado, elaborado o causado ejecutoria.

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE MÉXICO.

Artículo 384. [...]

El juez remitirá copia autorizada de la sentencia firme a la Dirección General de Prevención y de Readaptación Social, al juez ejecutor de sentencias para su cumplimiento; y al Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, para su registro."

DÉCIMO. CONTESTACIÓN DE AGRAVIOS.

Analizados los agravios formulados por el sentenciado, se llega a la conclusión que son **infundados**, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

El **primer agravio**, lo expone en relación a los hechos denunciados por las víctimas de identidad reservada de iniciales **XXXX** y **XXXX**, estableciendo:

“En el caso particular, el juez a quo da por acreditada **la responsabilidad penal del recurrente** en las carpetas administrativas señaladas sustentando su determinación en las **declaraciones de las víctimas de identidad reservada XXXX y XXXX**, quienes en la audiencia de juicio realizaron un señalamiento al apelante sobre que fue la persona que mediante la violencia les impuso la copula vía vaginal el día 17 de marzo de 2013 y 24 de julio de 2013 respectivamente

Argumentación que a consideración del suscrito carece de sustento jurídico [...] APLICA INEXACTAMENTE LA LEY Y VIOLA LOS PRINCIPIOS REGULADORES DE LA PRUEBA”.

Concepto de violación que es **infundado**, ya que efectivamente el Juez de Primer Grado, consideró primordialmente las imputaciones que realizaron las víctimas de identidad reservada de iniciales **XXXX** y **XXXX**, para acreditar la responsabilidad penal de **XXXX**, sin embargo, no aplicó inexactamente la ley ni violó los principios reguladores de la valoración de la prueba como lo establece el recurrente.

En primer término debe decirse que ambos testimonios fueron incorporados a juicio conforme a lo dispuesto por los artículos 21, 22, 342, 344, 352, 371, 372 y 373 del Código de Procedimientos Penales en vigor, a través del interrogatorio y contrainterrogatorio formulado por las partes, en presencia del Juez Oral, atendándose, incluso a las reglas que se establecen en la legislación procesal de la materia para la recepción de **testigos especiales**, pues al momento de su desahogo en sesión privada se hizo uso de los medios tecnológicos, ubicándola en un espacio diverso al de la Sala de Audiencias, evitando la re-victimización de éstas, lo que originó que las pasivos lograran recordar adecuada y cronológicamente los hechos, pero sobre todo – como se dijo en el considerando octavo de la presente ejecutoria – se advierte una imputación firme y directa en contra de **XXXX**, sin que éste haya logrado controvertir o revertir tal circunstancia, es decir, no demostró el porqué las pasivos “injustificadamente en su concepto”, le atribuyen

conductas tan graves como haberles impuesto la cópula, máxime que ambas fueron a denunciar “en contra de quien resultara responsable” y fue que lo tuvieron a la vista ante el Juez de Juicio Oral, cuando lo identificaron.

Y si bien el sentenciado al rendir su versión de los hechos, estableció que la causa por la cual la víctima de iniciales XXXX. – *a quien nombra como “la doctora”* – pretendía perjudicarlo, es porque aquélla se había “encaprichado con él”, a partir de que éste le comentaba durante los viajes que le hacía, que tenía un matrimonio estable y la forma en que trataba a su esposa; dejando entre líneas que ésta “ideó” los hechos que se le atribuyen, ya que el día de su detención observó que “la doctora” platicaba con mucha confianza con la diversa víctima de identidad reservada de iniciales XXXX

Versión que – como se estableció en líneas precentes – no quedó demostrada con ningún medio de convicción eficiente, es decir XXXX, ni siquiera justificó que la víctima de identidad reservada de iniciales XXXX. fuera usuaria de la Base de Taxis para la que laboraba, lo cual era trascendente para evidenciar que éstos efectivamente se conocían, como lo afirma el sentenciado, información que era de fácil acceso, ya que acudió a juicio XXXX XXXX XXXX, quien dijo ser la persona que contrató a XXXX en la Empresa XXXX, dando cuenta de la forma en que se trabaja en esa base de taxis, explicando que los usuarios realizan una llamada telefónica para solicitar el servicio y se les envía una unidad que los trasladará a donde ellos previamente han indicado, entonces, desde luego que se tiene registro y bitácoras de los servicios solicitados, los usuarios y sobre todo cuál de las unidades realiza el servicio, por ende, el chofer que tiene asignado ese vehículo, más aún si el activo refirió que “la doctora” utilizaba el servicio constantemente, solicitando que fuera él quien lo realizara, aunque al final ya ni siquiera daba su nombre, lo cierto es que – según su dicho - inicialmente sí lo hacía; información que desde luego no fue llevada a juicio para corroborar circunstancialmente la versión de XXXX.

Y si bien, el agravio que se contesta se refiere a víctimas diversas a las que relacionó el activo, es decir XXXX y XXXX, lo cierto es que pretende

hacer creer al resolutor que fue la citada en último término quien lo quiere afectar; sin embargo, tal circunstancia no quedó debidamente demostrada, de ahí que el Juez de Origen, acertadamente haya dado valor preponderante a las víctimas de identidad reservada con iniciales **XXXX** y **XXXX**, por considerarse que son dignos de crédito y encontrarse administrados con otros medios de prueba que los hacen verosímiles.

En ese sentido, la afirmación del apelante respecto a que el Juez no valoró los medios de prueba desahogados en juicio conforme a derecho, es inatendible, ya que este Tribunal de Segunda Instancia, ha analizado pormenorizadamente el fallo definitivo que se impugna, sin que advierta alguna violación a los principios de legalidad, debido proceso o seguridad jurídica en contra de XXXX, y el hecho de que el recurrente no comparta los razonamientos vertidos por el A quo y que estime que fue incorrecta la determinación de aquél, no implica que el análisis que realizó respecto de los medios de prueba aportados sea incorrecto como lo hace valer reiteradamente.

Bajo esas circunstancias, no puede alegarse falta de motivación y fundamentación en la valoración de las pruebas, pues el hecho de que ésta no haya sido benéfica a los intereses del sentenciado, no implica que no se haya realizado o sea deficiente; sirven de apoyo a lo anterior el siguiente criterio de jurisprudencia:

“PRUEBAS, SU CORRECTA APRECIACIÓN NO IMPLICA EL QUE SE LES OTORQUE LA EFICACIA PRETENDIDA POR LOS OFERENTES. Si la autoridad responsable no hizo alusión específica a alguna de las pruebas consideradas por la defensa como de descargo, pero que en realidad son irrelevantes por no desvirtuar a aquellas que sirvieron para la configuración del hecho típico y de la culpabilidad del agente, tal omisión no representa una violación de garantías, pues los medios de prueba aportados al proceso pueden ser analizados ya sea en forma individualizada o en su conjunto; razonando en cada caso los motivos que justifiquen el otorgamiento del valor convictivo que les corresponda, no obstante que ese estudio sólo incida sobre aquellas constancias esenciales o fundamentales en función de su irrefutabilidad, ya que si el juzgador no asigna a determinadas pruebas el valor demostrativo pretendido por su oferente, esto no significa que se dejaran de tomar en cuenta por parte de la autoridad al momento de emitir su juicio”.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL SEGUNDO CIRCUITO.
{II.2ºP.A.J/3}.

Amparo directo 281/94. Filiberto Acevedo Velázquez. 19 de abril de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Rogelio XXXX Alcáuter. Secretario: José Nieves Luna Castro.

Amparo directo 465/95. Jacinto Cruces Constantino. 28 de septiembre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Rogelio XXXX Alcáuter. Secretario: José Nieves Luna Castro.

Amparo directo 39/96. Jesús López Rojas. 25 de abril de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Manuel Vega XXXX. Secretario: José Nieves Luna Castro.

Amparo directo 234/96. Luis Eleazar XXXX Padilla. 12 de junio de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Manuel Vega XXXX. Secretario: José Nieves Luna Castro.

Amparo directo 386/96. Agustín Contreras Rico. 7 de agosto de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Manuel Vega XXXX. Secretario: José Nieves Luna Castro.

APÉNDICE. SEMANARIO JUDICIAL. NOVENA ÉPOCA. TOMO IV. OCTUBRE 1996. TRIBUNALES COLEGIADOS. PAG. 441.

Como parte de su **primer agravio**, el recurrente también refiere:

“Este tribunal al tener la obligación de analizar todas las constancias realizadas en las carpelas administrativas números 1017/2013, 1009/2013, 1008/2013 y 1086/2013 radicadas ante el Juez de Control del distrito Judicial de Toluca, México, debe advertir que al celebrarse la audiencia intermedia dentro de dichas carpetas administrativas acumuladas, fueron inadmitidas como pruebas del ministerio público para desahogarse en juicio oral LAS ACTAS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONA de fechas 13 de agosto de 2013 debido a que dichas diligencias de reconocimiento de persona CARECÍAN DE LA RUBRICA Y CONSECUENTE intervención de un DEFENSOR PUBLICO O PRIVADO al momento de llevarse a cabo dichas diligencias; motivo por el cual el juez de control con fundamento en el artículo 327 del Código Procesal Penal inadmitió dichas pruebas para su desahogo dentro del juicio oral POR RESULTAR ILÍCITAS. [...] las consecuencias jurídicas de declaratoria de ilegalidad no pueden limitarse únicamente a la exclusión probatoria, ya que bajo la teoría DEL NEXO CAUSAL ATENUADO, esta ilegalidad se extiende a TODOS LOS MEDIOS DE PRUEBA derivados de la prueba declarada ilícita tal y como se establece en el criterio jurisprudencial de rubro "PRUEBA ILÍCITA. VALORACIÓN DEL PRINCIPIO DE su PROHIBICIÓN o EXCLUSIÓN DEL PROCESO, BAJO LA ÓPTICA DE LA TEORÍA DEL VÍNCULO O NEXO CAUSAL ATENUADO EN LA DECLARACIÓN DEL INCULPADO.”

En ese mismo sentido, continúa alegando:

[...] debe tomarse en cuenta que en casos donde para una misma diligencia se conjugan para su recepción, desahogo y ponderación dos distintos medios de prueba (declaración de víctima y reconocimiento de persona en cámara de confronta) que exigen para su validez requisitos diferentes al contener características y ser de naturaleza distinta, FUSIONARLOS IMPLICA LA DESPERSONALIZACIÓN de la prueba pues alguna se nulificaría al recepcionarse en contravención a la ley (en el caso particular resulta ser las actas de reconocimiento de persona), resultando EVIDENTE LA VULNERACIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL DEL DEBIDO PROCESO.

Existen pruebas que guardan relación con las diligencias de reconocimiento de persona que fueron inadmitidos para su desahogo en juicio oral, siendo las siguientes:

CARPETA 1017/2013

- Declaración de victima XXXX
- Pericial en fotografía de XXXX XXXX relativa a su intervención de fecha 13 de agosto de 2013.

CARPETA 1009/2013

- Declaración de victima XXXX
- Pericial en fotografía de XXXX XXXX relativa a su intervención de fecha 13 de agosto de 2013.
- Cuatro placas fotográficas de identificación de la víctima.
- Declaración de XXXX
- Declaración de XXXX,

Precisa que los medios de prueba enlistados derivan de los reconocimientos de persona inadmitidos en AUDIENCIA INTERMEDIA, por lo que NO DEBEN TENER EFICACIA PROBATORIA.

En colofón, se advierte que el apelante pretende que este Tribunal de Segundo Grado declare nulas las pruebas que lista – al considerar – que tienen relación con los reconocimientos de personas practicados en la etapa de investigación que fueron declarados ilícitos por el Juez de Control en la audiencia intermedia.

En atención a ello, este Cuerpo Colegiado, considera oportuno destacar que no se desconoce el criterio que ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto a que las pruebas obtenidas, directa o indirectamente violando derechos fundamentales, no surtirán efecto alguno y esta afirmación afecta tanto a las pruebas obtenidas por los poderes públicos, como a aquellas obtenidas, por su cuenta y riesgo, por un particular. Por lo que la ineficacia de la prueba no sólo afecta a las pruebas obtenidas directamente en el acto constitutivo de la

violación de un derecho fundamental, sino también a las adquiridas a partir o a resultas de aquéllas, aunque en su consecución se hayan cumplido todos los requisitos constitucionales. Tanto unas como otras han sido conseguidas gracias a la violación de un derecho fundamental - las primeras de forma directa y las segundas de modo indirecto-, por lo que, en lógica pura, de acuerdo con la regla de exclusión, no pueden ser utilizadas en un proceso judicial, conforme al criterio siguiente:

“PRUEBA ILÍCITA. LAS PRUEBAS OBTENIDAS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, VIOLANDO DERECHOS FUNDAMENTALES, NO SURTEN EFECTO ALGUNO. La fuerza normativa de la Constitución y el carácter inviolable de los derechos fundamentales se proyectan sobre todos los integrantes de la colectividad, de tal modo que todos los sujetos del ordenamiento, sin excepciones, están obligados a respetar los derechos fundamentales de la persona en todas sus actuaciones, incluyendo la de búsqueda y ofrecimiento de pruebas, es decir, de aquellos elementos o datos de la realidad con los cuales poder defender posteriormente sus pretensiones ante los órganos jurisdiccionales. Así, a juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las pruebas obtenidas, directa o indirectamente violando derechos fundamentales, no surtirán efecto alguno. Esta afirmación afecta tanto a las pruebas obtenidas por los poderes públicos, como a aquellas obtenidas, por su cuenta y riesgo, por un particular. Asimismo, la ineficacia de la prueba no sólo afecta a las pruebas obtenidas directamente en el acto constitutivo de la violación de un derecho fundamental, sino también a las adquiridas a partir o a resultas de aquéllas, aunque en su consecución se hayan cumplido todos los requisitos constitucionales. Tanto unas como otras han sido conseguidas gracias a la violación de un derecho fundamental -las primeras de forma directa y las segundas de modo indirecto-, por lo que, en pura lógica, de acuerdo con la regla de exclusión, no pueden ser utilizadas en un proceso judicial.

Amparo directo en revisión 1621/2010. 15 de junio de 2011. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

Nota: Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 425/2012, desechada por acuerdo de 18 de septiembre de 2012. Novena Época. Instancia: Primera Sala. Tesis Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIV. Agosto de 2011. Materia(s): Constitucional. Tesis: 1a. CLXII/2011 Página: 226”.

Sin embargo, en el particular, no se advierte que los medios de prueba que fueron desahogados en juicio, entre ellos, los testimonios de **XXXX** y **XXXXR**, transgredan los derechos fundamentales de **XXXX**, menos aún – como lo pretende el recurrente – que surjan de una prueba ilícita.

Inicialmente, debe decirse que del análisis de las constancias que integran el sumario, se advierte que el Juez de Control, en la audiencia intermedia celebrada el siete de abril del año dos mil catorce, efectivamente no admitió las actas de reconocimiento de persona, en los siguientes términos: [2:24:11]

“verificada la contradicción que se suscitó con motivo de la firma de la defensora pública en esa diligencia de reconocimiento de persona solamente respecto de

la carpeta administrativa 1009/2013 y de la que se corrió traslado a la defensa se advierte que en el traslado de la defensa, efectivamente no obra o aparece firma al calce de dicha diligencia y si bien es cierto se advierte la existencia de unas firmas en la actuación original que tiene el ministerio público que dice que son similares a la de la defensora pública, sin embargo las copias que se le corrió traslado a la defensa, si aparece una firma ilegible, pero no existe correspondencia entre una carpeta ni la otra que tiene el Ministerio Público, por lo tanto, aquí sí se estima que existió una violación a un derecho fundamental en agravio de XXXX, en torno a que no estuvo asistido por defensor dentro de esa diligencia de acta de reconocimiento de persona, realizada en fecha trece de agosto de dos mil trece, puesto que ante esta suspicacia que crea a este Unitario, que por una parte el traslado de la defensa no tenga firma y por otra parte la el Ministerio Público sí tenga esa firma, pero que si bien aparecen al margen sus firmas de la defensora pública, en las de la defensa sí aparecen algunas firmas pero no tienen similitud entre una y otra además de que están colocadas en lugares diversos; por lo tanto, aquí este unitario estima que sí efectivamente existió una violación a su derecho fundamental de defensa adecuada, de contar con defensor en todo acto procesal o acto que requiera de alguna técnica de investigación de la policía, debe estar presente; por lo tanto esta diligencia de acta de reconocimiento de persona no se admite por considerarse un prueba ilícita.”

Este Tribunal de Apelación, observa que efectivamente el Juez de Control determina que la diligencia de reconocimiento de persona que tuvo a la vista directamente, es una prueba ilícita; sin embargo, este Cuerpo Colegiado no advierte que las imputaciones realizadas por **XXXX** y **XXXX** en juicio, tengan alguna relación con aquéllas, por lo que la “legalidad” o “ilegalidad” de las diligencias de reconocimiento de personas, no incide en lo absoluto con la “legalidad” de que se encuentran investidos los medios de prueba que fueron desahogados en juicio, como son los testimonios de las víctimas de identidad reservada, los cuales, como se ha referido en diversas ocasiones, fueron desahogados conforme a la formalidades que establece el Código de Procedimientos Penales en vigor.

Se afirma lo anterior, toda vez que también ha sido criterio reciente de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que las pruebas deben nulificarse, siempre y cuando **efectivamente** deriven de las calificadas ilícitas, lo cual no ocurre cuando pueda verificarse objetivamente **que el hecho en cuestión sería descubierto por otra**

vía legal, totalmente independiente al medio ilícito, como ocurre con las pruebas desahogadas en el Juicio, a través de una **f fuente independiente**, esto es, en presencia del Juez, sometidas al contradictorio de las partes, en función del respeto a los derechos fundamentales de las víctimas, aún cuando tratándose de declaraciones judiciales se ratifiquen las afectadas de nulidad. Esto implica que los diversos testimonios desahogados durante el proceso penal deben dividirse, descartando los aspectos que deriven y se relacionen directamente con las pruebas ilícitas, **pero adquiriendo valor en torno a los aspectos que son obtenidos por medio de esa fuente independiente y legal**, máxime si la nulidad de las pruebas ilícitas desahogadas en la etapa de investigación no se relaciona con la credibilidad del dicho de los testigos, sino a la actuación indebida de las autoridades.

Es aplicable el criterio sustentado por nuestro más Alto Tribunal de rubro y texto siguientes:

PRUEBA ILÍCITA. LÍMITES DE SU EXCLUSIÓN.

La exclusión de la prueba ilícita aplica tanto a la prueba obtenida como resultado directo de una violación constitucional, como a la prueba indirectamente derivada de dicha violación; sin embargo, existen límites sobre hasta cuándo se sigue la ilicitud de las pruebas de conformidad con la cadena de eventos de la violación inicial que harían posible que no se excluyera la prueba. Dichos supuestos son, en principio, y de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes: a) si la contaminación de la prueba se atenúa; b) si hay una fuente independiente para la prueba; y c) si la prueba hubiera sido descubierta inevitablemente. Sobre el primer supuesto, a saber, la atenuación de la contaminación de la prueba, se podrían tomar, entre otros, los siguientes factores para determinar si el vicio surgido de una violación constitucional ha sido difuminado: a) cuanto más deliberada y flagrante sea la violación constitucional, mayor razón para que el juzgador suprima toda evidencia que pueda ser vinculada con la ilegalidad. Así, si la violación es no intencionada y menor, la necesidad de disuadir futuras faltas es menos irresistible; b) entre más vínculos (o peculiaridades) existan en la cadena entre la ilegalidad inicial y la prueba secundaria, más atenuada la conexión; y c) entre más distancia temporal exista entre la ilegalidad inicial y la adquisición de una prueba secundaria, es decir, que entre más tiempo pase, es más probable la atenuación de la prueba. En relación con el segundo

supuesto es necesario determinar si hay una fuente independiente para la prueba. Finalmente, el tercer punto para no excluir la prueba consistiría en determinar si ésta hubiera sido descubierta inevitablemente en el proceso. Dicho supuesto se refiere, en general, a elementos que constituyan prueba del delito que hubieran sido encontrados independientemente de la violación inicial. La aplicación del anterior estándar debe hacerse en cada caso concreto.⁶

De igual forma, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, también se ha pronunciado respecto a que si el reconocimiento por la víctima a través de la cámara de Gesell, se declara nulo por haberse obtenido sin la asistencia de su abogado, ello no implica que las pruebas desahogadas en el proceso, independientes y **sin ninguna conexión causal con aquellas diligencias, deban excluirse del análisis correspondiente**, por considerar que derivan de la violación al principio de su exclusión.

En ese sentido, inicialmente debe decirse al recurrente que efectivamente toda diligencia de confronta o reconocimiento de persona, debe realizarse en presencia del defensor.⁷

Sin embargo, la circunstancia de que el reconocimiento en la cámara de Gesell no se haya llevado a cabo en presencia de un defensor, ya fue motivo de análisis y determinación de un Juez de Control, lo que implicó que no fuera admitida y así, al no llevarla a juicio, se les excluyó de toda valoración, sin que se advierta diligencia subsecuente que deba correr la misma suerte – como lo pretende el recurrente – ya que los medios de prueba que incriminan a XXXX, no quedan excluidos, al no ubicarse en la hipótesis analizada, por ende, fue adecuado que fueran motivo de justipreciación por el A quo, para efectos de tener por demostrada la responsabilidad penal plena.

⁶ Época: Décima Época. Registro: 2010354. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 24, Noviembre de 2015, Tomo I. Materia(s): Constitucional, Penal. Tesis: 1a. CCCXXVI/2015 (10a.). Página: 993 Amparo en revisión 338/2012. 28 de enero de 2015. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto concurrente, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretaria: Karla I. Quintana Osuna.

⁷ Tesis 1a. CCXXVII/2013 (10a.), que aparece publicada en la página 568, Libro XXII, Tomo 1, julio de 2013 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, con el epígrafe: **"RECONOCIMIENTO DEL INculpADO A TRAVÉS DE LA CÁMARA DE GESELL. EN DICHA DILIGENCIA ES NECESARIA LA ASISTENCIA DEL DEFENSOR."**

Lo anterior es así ya que, la diligencia de reconocimiento y los testimonios de las víctimas no mantienen **conexión causal**, pues constituyen una **fuentes independiente**, esto es, no hay un enlace entre la ilegalidad originaria -reconocimiento tras la cámara de Gesell- y las pruebas cuya obtención se pretende relacionar con esa ilegalidad – testimonios rendidos en juicio –, pues dichas diligencias o medio de prueba, se desahogaron en ejercicio del derecho de defensa adecuada que le asiste a XXXX, en la cual se observaron las formalidades del debido proceso; en cuyo caso, carece de sentido extender la exclusión a pruebas obtenidas observando todas las garantías constitucionales.

Tal consideración, encuentra apoyo por identidad jurídica en el criterio jurisprudencial siguiente:

“PRUEBA ILÍCITA. EL HECHO DE QUE LA DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCUPLADO O SU RECONOCIMIENTO POR LA VÍCTIMA A TRAVÉS DE LA CÁMARA DE GESELL, SE DECLAREN NULOS POR HABERSE OBTENIDO SIN LA ASISTENCIA DE SU ABOGADO, NO IMPLICA QUE LAS PRUEBAS DESAHOGADAS EN EL PROCESO, INDEPENDIENTES Y SIN NINGUNA CONEXIÓN CAUSAL CON AQUELLAS DILIGENCIAS, DEBAN EXCLUIRSE DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, POR CONSIDERAR QUE DERIVAN DE LA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE SU EXCLUSIÓN. La exclusión de las pruebas obtenidas con violación a un derecho fundamental forma parte de una garantía procesal constitucional, que impide la utilización de todo aquello que derive directa o indirectamente de dicha lesión; ello, porque como lo señaló la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la exclusión de la prueba ilícita -como garantía que le asiste al inculcado en todo proceso, íntimamente ligada con el respeto irrestricto al debido proceso, a ser juzgado por un Juez imparcial, como complemento de una tutela judicial efectiva y por virtud del cual se protege la defensa adecuada del inculcado-, tiene un efecto reflejo, ya que también son ilícitas las pruebas obtenidas indirectamente a partir de la lesión a un derecho fundamental; sin embargo, el hecho de que la declaración ministerial del inculcado o su reconocimiento por la víctima a través de la cámara de Gesell, se declaren nulos por haberse obtenido sin la asistencia de su abogado, no implica que las pruebas desahogadas en el proceso, independientes y sin alguna conexión causal con aquellas diligencias (como por ejemplo las testimoniales de descargo que ofrezca su defensa o los careos constitucionales), deban excluirse del análisis correspondiente por

considerarse que derivan de la violación al derecho mencionado; ello, porque si dichas probanzas no mantienen una conexión causal con las pruebas decretadas como ilícitas, constituyen una fuente independiente de las declaraciones del imputado y de la diligencia donde la víctima lo reconoció a través de la cámara de Gesell sin la presencia de su defensor, esto es, no hay conexión entre la ilegalidad de éstas y la prueba cuya obtención pretende relacionarse con esa falta -testimoniales de descargo o careos-, máxime si éstos se desahogaron en ejercicio del derecho de defensa adecuada que le asiste al inculpado, y observando las formalidades del debido proceso; luego, es válido que el Tribunal Colegiado de Circuito confronte dichas testimoniales con el material probatorio de cargo, a fin de tutelar el derecho del justiciable a que las probanzas de descargo se ponderen con las de cargo, bajo el principio de contradicción.⁸

De ahí que el hecho de que el Juez de Control no haya admitido a juicio las “actas de reconocimiento de persona”, de ninguna forma “invalida” la imputación firme y directa que realizan **XXXX** y **XXXX** ante el Juez Oral, quienes al ser sometidas a interrogatorio y contra interrogatorio de las partes hicieron saber que en efecto fueron informadas de que habían detenido a una persona y que acudieron al Ministerio Público a reconocerlo, pero lo que realmente interesa, es que ante el Juez Oral fueron claras dando cuenta sin ninguna duda que la persona que se encontraba en el área de seguridad de la sala de audiencias era el mismo sujeto que les impuso la cópula los días diecisiete de marzo de dos mil trece y veinticuatro de julio de dos mil trece respectivamente, testimonios que fueron recepcionados a través del medio tecnológico y en la pantalla que tenían a la vista a **XXXX**, lo cual no se relaciona con las diligencias de reconocimiento de persona que se realizaron en una etapa previa, la cual ha sido superada.

⁸ Décima Época. Registro: 2009552. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 20, Julio de 2015, Tomo II. Materia(s): Constitucional, Penal. Tesis: I.9o.P. J/16 (10a.) Página: 1583 NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 219/2014. 26 de junio de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Miguel Ángel Aguilar López. Secretaria: Elizabeth Franco Cervantes. Amparo directo 232/2014. 21 de agosto de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Miguel Ángel Aguilar López. Secretario: Daniel Guzmán Aguado. Amparo directo 260/2014. 8 de octubre de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Miguel Ángel Aguilar López. Secretario: Daniel Guzmán Aguado. Amparo directo 229/2014. 30 de octubre de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Miguel Ángel Aguilar López. Secretario: Daniel Guzmán Aguado. Amparo directo 454/2014. 5 de marzo de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Miguel Ángel Aguilar López. Secretario: Daniel Guzmán Aguado.

En **otro planteamiento**, el impugnante señala que la diligencia de confronta no fue realizada conforme a los requisitos del artículo 271 del Código de Procedimientos Penales en vigor, aspecto ante el cual, este Tribunal de Segunda Instancia considera ocioso pronunciarse, ya que, como se ha sostenido tal diligencia no fue admitida por el Juez de Control por tanto, no es susceptible de valoración en esta instancia.

Ahora bien, en el **segundo agravio**, plantea sus inconformidades respecto a los hechos denunciados por las víctimas de identidad reservada de iniciales **XXXX** y **XXXX**, exponiendo:

“En el caso particular respecto a la carpeta administrativa 1086/2013, al igual que en las carpetas 1017/2013 y 1009/2013 se practicó un reconocimiento de persona en fecha 13 de agosto de 2013, que fue inadmitido en audiencia intermedia, por lo cual el dicho de la víctima de identidad reservada **XXXX** derivado de tal diligencia, carece de eficacia aprobatoria, por las mismas razones expuestas en el primer agravio a cuyo texto me remito en obvio de repeticiones innecesXXXX.

[...]

A consideración del suscrito la valoración que realiza el a quo de los medios de prueba antes enlistados, trasgrede los principios reguladores de la prueba, y asimismo realiza una alteración de los hechos [...] ya que de una valoración de los medios de prueba antes enlistados, así como de todos los medios de prueba desahogados en juicio respetando la presunción de inocencia que obra en mi favor, y las reglas de valoración de la prueba [...] **PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y DUDA RAZONABLE** [...]

Concepto de violación **infundado**, toda vez que como se estableció en el agravio que antecede el hecho de que el reconocimiento de la víctima en la cámara gesell no se hubiere llevado conforme a las reglas del procedimiento, no implica que las pruebas desahogadas para acreditar la responsabilidad de **XXXX** en la comisión de los hechos que le atribuye la víctima de iniciales **XXXX** deban excluirse de la justipreciación del resolutor de primer grado, ya que se trata de medios de prueba independientes y sin ninguna conexión causal, por lo que en obvio de innecesXXXX repeticiones, se remite al apelante a los argumentos ceñidos en el agravio que antecede.

Respecto a que el Juez vulneró en su perjuicio los principios de la valoración de la prueba y el debido proceso, tampoco le asiste la razón, ya que este cuerpo colegiado ha revisado minuciosamente el fallo pronunciado en su contra, denotándose que tanto en el juicio como en la resolución definitiva, se atendió a todos y cada uno de los requisitos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, en esas condiciones, este Tribunal de Segunda Instancia ha hechos suyos los argumentos del A Quo y el hecho de que no le beneficie al inconforme, no significa que violenten sus derechos fundamentales.

Como otra transgresión plantea:

Quedó plenamente demostrado en la etapa de juicio como aspectos relevantes lo siguiente:

- A. Que antes de ser detenido trabajaba como taxista en la empresa versátil teniendo a mi cuidado un vehículo Tsuru GSII modelo 2012, austero, con vidrios manuales, seguros manuales, transmisión estándar, siendo mi patrón el señor XXXX XXXX XXXX XXXX en un horario de 5:00 a 23:00 horas.
- B. Que el vehículo que conducía era monitoreado a través de un GPS por mi patrón XXXX XXXX XXXX XXXX.
- C. Que fui indebidamente detenido por los policías aprehensores el día 12 de agosto de 2013 en una tienda que se ubica en la calle Otumba y Lerma, en la colonia XXXX de la ciudad de Toluca. Aproximadamente a las 10:00 horas.
- D. Que NO FUI PUESTO A DISPOSICIÓN INMEDIATA del ministerio público y que los policías aprehensores me llevaron cerca del banco Santander que se ubica frente a la ciudad universitaria sobre la avenida Vicente Guerrero.
- E. Que la hoy víctima **XXXX** quien incluso tenía el teléfono de uno de los oficiales remitentes, tal y como lo menciona XXXX al ser contrainterrogado por mi defensor.
- F. Que desde el momento en que fui puesto a disposición de la autoridad ministerial hasta que fui trasladado al centro penitenciario donde me encuentro recluso **estuve custodiado por elementos de la policía ministerial ... y que al momento** de ser ingresado al centro penitenciario y certificado por el médico de dicha institución de fueron encontradas diversas lesiones y estaba en estado **policontundido**.
- G. Que a raíz de la afirmación de la víctima **XXXX** sobre que supuestamente le introdujo los dedos en su vagina, **el ministerio público practicó un raspado de manos en el suscrito y ordenó se**

**practicaran periciales en materia de
PATOLOGÍA y química...**

- H. Sin embargo siendo obligación del ministerio público corroborar la afirmación de **XXXX** sobre que le introduje los dedos dentro de su vagina, **al tener la carga de la prueba conforme lo dispone el artículo 2** del Código Procesal Penal de la Entidad y Artículo 20 apartado A, Fracción V de la Constitución Federal, **EL MINISTEIRO PÚBLICO NUNCA RECABÓ LAS PERICIALES EN PATOLOGÍA Y QUÍMICA, NECESARIAS PARA CORROBORAR EL DICHO DE LA VÍCTIMA XXXX** máxime que para los delitos de violación, la carga de la prueba para acreditar las circunstancias específicas de comisión recaen en la fiscalía más no en el suscrito.
- I. Que la denuncia contra el suscrito presentada por **XXXX** fue realizada extemporáneamente es decir 8 días después del hecho delictuoso que me atribuye del día 1 de agosto de 2013.
- J. Que entre el certificado médico emitido por XXXX y XXXX median 11 días de tiempo.

Con respecto al planteamiento marcado con un inciso **A)**, es cierto que se acreditó plenamente en juicio que el apelante laboraba como taxista en la empresa que refiere, no así que el vehículo en el que lo hacía, tuviera el sistema de seguros manuales, ya que, si bien así lo refieren los testigos XXXX XXXX XXXX XXXX, XXXX y XXXX, así como el perito en criminalística XXXX, sus narrativas fueron demeritadas por el Juez de Primer Grado, al igual que por este Tribunal de Segunda Instancia, al advertirse parciales para favorecer los intereses de XXXX; teniéndose únicamente por demostrado que el agente del ministerio público dio fe de tener a la vista el doce de agosto de dos mil trece un vehículo de la marca Nissan, tipo Tsuru, con placas de circulación 3665JEW del Estado de México, con cromática verde de taxi, diligencia que fue incorporada mediante la lectura conforme lo dispone el artículo 374 fracción II, inciso a del Código de Procedimientos Penales, sin que de ésta se denote el sistema automático o manual de los seguros; por el contrario la defensa del acusado XXXX estuvo en posibilidad de demostrar objetivamente que los seguros del automotor no se operaban desde el asiento del conductor, ya que el vehículo se infiere que fue entregado a su propietaria, pretendiendo realizarlo con los testimonios y pericial en comento, sin que estos sean el medio de prueba idóneo para tales efectos.

En torno al inciso **B)**, tampoco se justificó claramente que el automotor que tenía asignado fuera rastreado por un GPS, ya que nuevamente se insiste en que no se desahogó en juicio la prueba idónea para tales efectos; incluso el perito en materia de Criminalística de la defensa ni siquiera dio cuenta de tal característica, la cual era importante para acreditar la teoría del caso planteada por los defensores de XXXX.

Ahora bien, respecto al inciso **C)**, tampoco le asiste la razón, puesto que no se justificó que haya sido detenido indebidamente el día doce de agosto de dos mil trece, por el contrario quedó plenamente reforzado que se le detuvo en flagrancia, ya que la víctima de iniciales XXXX se arrojó del automotor al observar que en ese lugar se encontraban unos policías, quienes lo detuvieron metros adelante, de ahí que su detención se encuentre dentro del XXXX legal que la regula.

En torno al inciso **D)** tampoco es atendible ya que si bien obran constancias de que la víctima de iniciales **XXXX** identificó a su agresor en el lugar que cita el recurrente, también lo es que ello no demuestra que se trate de una detención ilegal, como lo pretende el impugnante, cuestiones que en todo caso han quedado rebasadas en la etapa procesal en que nos encontramos.

En contestación al inciso **E)**, debe decirse que en nada beneficia a sus intereses el hecho de que el oficial remitente XXXX, haya expuesto que la víctima de iniciales **XXXX** haya llamado por teléfono a la diversa policía de nombre XXXX, puesto que tal eventualidad de ninguna manera le resta valor crediticio a la exposición de la pasivo, al no ser una cuestión trascendente.

En atención a lo que establece en el **inciso F)**, respecto a que ingresó al Centro Preventivo y de Readaptación Social policontundido, es cierto que se ofreció como prueba superviniente el certificado expedido por el médico que auscultó a XXXX, documental que fue incorporada a juicio en términos de los numerales 376 y 378 del Código Adjetivo de la materia, de la cual se advierte información relativa a que al ahora acusado se le realizó una revisión médica al ser ingresado al Centro Preventivo y de Readaptación Social, sin embargo, no resulta del todo

adecuado para acreditar que esas alteraciones a su salud fueron a consecuencia de las agresiones físicas de las que dice fue objeto por parte de elementos de la Policía Ministerial al estar detenido en el Ministerio Público; pues en su caso se debió haber ofertado la opinión médica del galeno que lo certificó, sin que hubiera obstáculo para ello, para así someterlo al principio de contradicción que rige este nuevo sistema de enjuiciamiento penal.

Por otra parte – como lo refiere el Juez de Primer Grado - debió de haber presentado diversas lesiones no solo en la cara y en ambas piernas, ya que dicho acusado al rendir su declaración fue enfático en mencionar que recibió varios golpes, señalándose el pecho, incluso al ser cuestionado por su defensor refirió que llegó al Centro Preventivo con las costillas rotas; afirmaciones que desde luego no se reflejan en el certificado antes aludido.

Di igual forma en la misma declaración adujo que los policías que lo detuvieron el día doce de agosto de dos mil trece lo empezaron a golpear porque lo querían meter a la cajuela, sin que precisara de qué forma era agredido en su cuerpo, solo de manera genérica señaló que fue golpeado; de haber sido ciertas estas agresiones la médico legista XXXX le hubiera certificado alguna de ellas, pues en la intervención de dicha profesionista al comparecer ante esta autoridad Judicial solo hizo mención a una lesión, ubicada en su brazo derecho cara lateral tercio medio y que ésta era una equimosis por contusión de forma circular coloración verdosa.

En esas condiciones, se comparten los razonamientos del Iudex, en torno a que existen medios de prueba bastantes para desvirtuar la presunción de inocencia del sentenciado, y por lo tanto se demostró en definitiva que XXXX fue la persona que materialmente y a través de sus propios medios ejecuto las conductas que se le atribuyen, y en todo caso las lesiones que afirma le fueron inferidas, con motivo de su detención, son motivo de un diverso hecho, máxime que el juez oral tomó las provisiones necesXXXX para que se investigue si existieron actos de tortura en agravio de XXXX.

En contestación a los incisos **G)** y **H)**, relativos a la falta de periciales en patología y química necesarias para corroborar el dicho de la víctima **XXXX** respecto a que le introdujo los dedos de la mano en la cavidad vaginal, le asiste la razón pero no para los fines que pretende, ya que efectivamente el agente del ministerio público debió obtener las periciales que cita el recurrente, lo cual habría fortalecido aún más la mecánica de los hechos planteada por la pasivo; sin embargo, la ausencia de estas no demerita su versión de los hechos ya que se encuentra corroborada con las testimoniales de los policías remitentes **XXXX** y **XXXX**, al igual que con las periciales en materia de medicina legal, criminalística de campo y psicología, de los que se advierte concordancia con lo expuesto por la víctima.

Respecto a lo que expone en el inciso **I)**, tampoco le asiste la razón puesto que no se considera que la denuncia realizada por **XXXX** sea extemporánea, máxime que aquella estableció los motivos por los que no acudió inmediatamente a denunciar lo ocurrido; además, nuevamente el impugnante se refiere a cuestiones de la etapa de investigación, mismas que fueron superadas, y que no restan valor crediticio a lo que expone **XXXX** en juicio.

Atentos a la ponderación que realiza en el inciso **J)**, se le contesta al inconforme que el hecho de que entre las periciales en medicina legal expedidas por el doctor **XXXX** y **XXXX**, exista un lapso de once días, no beneficia sus intereses, menos aún le resta valor a las experticias en comento, pues la víctima da cuenta de los motivos por los cuales fue certificada inmediatamente por el médico particular, y días después por la perito oficial, lo cual denota credibilidad en su exposición ya que no pretende alterar los hechos, amén de que ambos galenos estuvieron en posibilidad de observar las lesiones que le fueron inferidas por **XXXX** el día uno de agosto de dos mil trece.

En una diversa inconformidad señala:

No existe congruencia lógica entre la relatoría de hechos que da por acreditada el juez a quo en la sentencia recurrida, y la mecánica de hechos que describen **XXXX**, **XXXX**, **XXXX**, **XXXX**, y **XXXX**, tal y como lo expondré con los siguientes argumentos lógico jurídicos:

1. Retomando las afirmaciones de XXXX XXXX XXXX y XXXX desde que fui puesto a disposición hasta que fui trasladado al centro penitenciario donde me encuentro recluido en todo momento estuve custodiado, asimismo XXXX quien me aseguró afirma...
2. Sin embargo al ser examinado por la médico legista oficial XXXX refirió en audiencia de juicio lo siguiente...
3. De lo anterior se advierte partiendo de las reglas de la lógica que la causa de las lesiones que me certificaron en el ministerio público y al ingresar al centro penitenciario fue con motivo de los golpes y amenazas que recibí por parte de los elementos de la policía ministerial cuando estaba detenido, **corroborándose también la afirmación del suscrito en el sentido de que si no les entregaba el numerario que me pedían me incriminaría de más delitos.**

En esa tesitura, ya se ha establecido que XXXX no demostró eficientemente su versión de los hechos – por lo que este **Tribunal Colegiado** – comparte el criterio del Juez Natural respecto a que las alteraciones que presentó al ingresar al Centro Preventivo y de Readaptación Social, es decir, una leve equimosis e inflamación en la sien y oreja izquierda, pómulo y mejilla derecha con inflamación, costado izquierdo con inflamación, leves escoriaciones dermoepidérmicas en la dos piernas, no guardan relación con el momento de su detención, ya que de ser así, al ser certificado por el perito oficial adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, habría encontrado huellas de maltrato físico; sin embargo, no se ofreció ni desahogó en juicio tal experticia, lo cual era trascendente para justificar su narrativa respecto a que los policías aprehensores lo agredieron físicamente, incluso refiere diversos momentos en que – según su dicho – fue maltratado, lo cual de ser cierto habría ocasionado lesiones de mayor gravedad; en esas condiciones su conformidad no beneficia sus intereses, máxime, que como ya se ha establecido en líneas precedentes, el Juez Oral al conocer del certificado médico expedido en su favor por el galeno adscrito al Centro Preventivo y de Readaptación Social, como prueba superveniente, de inmediato tomó las providencias necesarias para el caso de que se demostraran actos de tortura en contra de XXXX.

Ahora bien, en un siguiente concepto de violación pondera:

Asimismo de la afirmación hecha por la perito XXXX en el sentido de que no me fueron encontrados ningún dato clínico importante en mis manos, ni tampoco fueron recabadas por la fiscalía **las periciales en materia de patología y química trae como consecuencia que NO SE ENCUENTRE ACREDITADA POR la fiscalía la afirmación de XXXX sobre que le metí mis dedos en su vagina.**

En contestación, este **Tribunal de Alzada** no comparte lo establecido por el impetrante del recurso, ya que efectivamente la perito en medicina legal XXXX, cuando compareció a juicio a deponer respecto a los hechos denunciados por XXXX, sostuvo que no encontró ningún dato clínico importante en las manos de XXXX; sin embargo, esta experta no era la indicada para determinar un hallazgo microscópico de células de descamación vaginal en los dedos de la mano izquierda del imputado, ya que esto es materia de un perito en química o patología, desconociéndose el porqué el Agente del Ministerio Público actúa pasivamente ante tan importante evidencia, pues si bien se demostró que solicitó tales opiniones técnicas, lo cierto es que no fueron integradas al sumario; en tal virtud, el hecho de que la médico legista establezca que no se encontró algún dato clínico importante en la corporeidad del activo el día doce de agosto de dos mil trece, de ninguna manera demerita la imputación que realiza la victima de iniciales XXXX, respecto a que XXXX le introdujo los dedos de la mano izquierda en la cavidad vaginal por aproximadamente cinco minutos, lo que se corroboró con el testimonio de los policías remitentes que apreciaron el momento en que aquella se arrojó del automotor, tipo taxi, que conducía el ahora sentenciado, ocasionándosele la lesión en su rodilla izquierda que fue motivo de certificado por la perito adscrita a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, a lo que se adminicula la pericial en materia de medicina en la que se estableció que en el área genital se encontró una eritema y laceración en vestíbulo y mucosa himeneal reciente, con datos de coito reciente, pero sobre todo, el hecho de que no se haya demostrado en juicio que la pasivo tenía algún ánimo de animadversión previo a los hechos, al grado de atribuirle injustificadamente hechos delictuosos de tal magnitud.

Entorno a la inconformidad en la que plantea:

No existe correlación entre las lesiones que presenta **XXXX** al momento de ser certificada con la mecánica que describe, toda vez que no le fue certificada ninguna lesión en su tórax o costillas que corroboren que fue amagada en esa parte de su cuerpo... El hecho de que trajera al momento de ser detenido un desarmador no implica que el mismo haya sido utilizado como arma, también se acredita que de acuerdo a las leyes científicas de la física y principios lógicos como lo refirió **XXXX** no es criminalmente factible la dinámica de hechos descrita por **XXXX**

Este **Órgano Revisor** advierte que tampoco le asiste la razón, ya que, el hecho de que la víctima no haya presentado alguna alteración con motivo de los amagos que le profirió **XXXX**, con un objeto punzo cortante, dado que de su exposición se advierte veraz y libre de aleccionamiento, ya que denunció los hechos el día en que ocurrieron, además, se corroboró con las testimoniales de los oficiales remitentes **XXXX** y **XXXX**, quienes al revisar el vehículo involucrado, encontraron un desarmador entre los asientos anteriores del automotor, procediendo a ponerlo en disposición de la autoridad ministerial, lo cual fue motivo de acuerdo probatorio de las partes, respecto a la existencia de tal herramienta; y si bien como lo refiere el impugnante es un instrumento común para aquellos que laboran como choferes de un vehículo tipo taxi, también lo es que las características que cita la víctima coincide perfectamente con el desarmador encontrado en el interior de la unidad vehicular, las cuales la víctima no tenía por qué conocer, particularidades que también fueron coincidentes con lo que expuso la perito en criminalística y los policías remitentes, en esa tesitura el que la víctima no presentara algún daño en su torax, de ninguna forma le resta credibilidad a la mecánica de los hechos, que establece, respecto a que su agresor utilizó un desarmador para vencer su resistencia.

En otra transgresión apunta:

No se encuentra acreditado el delito de robo con violencia en agravio de la víctima **XXXX** ya que ella afirma que el dinero que llevaba se quedó en el asiento del copiloto de mi vehículo sin embargo, tal afirmación se contrapone con el dicho de **XXXX**... al cachear al suscrito nunca me encuentra ninguna cantidad de dinero, en mi persona o en mi vehículo; tampoco refiere que durante la supuesta persecución me perdiera de vista o que haya tirado algún objeto fuera del vehículo.

En el particular le asiste la razón, respecto a que causa suspicacia el porqué no se encontró por los policías remitentes XXXX y XXXX el numerario del que fue desapoderado XXXX, puesto que ella refiere que el chofer después de sacarlo de su prenda íntima (brasier) lo aventó al asiento del copiloto; sin embargo, al ser asegurado el vehículo, los remitentes no dan cuenta de haberlo encontrado; empero, tal circunstancia tampoco es suficiente para restarle valor al dicho de la víctima en torno a que XXXX le robó \$1,000.00, lo que se corroboró con los testimonios de XXXX XXXX y XXXX XXXX XXXX, quienes declararon que un día anterior el primero de los citados se lo entregó para realizar los trámites funerarios de su progenitor, lo que se vincula al hecho de que tanto la víctima como los testigos radican en el municipio de Chalco, y que ésta se trasladó a la ciudad de Toluca, porque ese lugar en el que se encuentran las oficinas centrales del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por lo que resulta ilógico que trajera consigo el numerario a efecto de realizar los trámites que refieren, además, como se ha expuesto la versión de la víctima fue rendida sin aleccionamiento, tan es así que ésta pudo haber referido alguna cantidad económica menor para obtener algún beneficio económico mayor, sin embargo, esta misma en el contrainterrogatorio que le formuló el defensor, señala que lo que menos le interesaba en ese momento era saber que sucedió con su dinero, puesto que estaba consternada por el evento traumático del que había sido víctima; por tanto el no hallazgo del numerario tampoco desacredita la verosimilitud de su exposición.

En una siguiente inconformidad se duele de lo siguiente:

Se advierte que lo declarado por **XXXX** devela resentimiento y coraje contra el suscrito, puesto que no expone un motivo lógicamente válido para denunciar.

Contrario a lo que manifiesta, si se demostró un motivo lógico y válido para que la víctima de identidad reservada XXXX denunciara los hechos violentos de los que fue víctima, ya que unos de los bienes jurídicos que se tutelan por el Estado con mayor acuciosidad es precisamente la "libertad sexual" de las personas, tan es así que es acogido por el

Derecho Penal para establecer una sanción severa a aquellos que violenten sexualmente a cualquier persona, ya sea a través de la cópula o – como en el particular – con la introducción de alguna parte del cuerpo en la cavidad oral, anal o vaginal de sus víctimas, de lo que se advierte que existe un motivo suficiente y por demás válido, para que la víctima denunciara a XXXX, quien no satisfecho con haber introducido los dedos en la vía vaginal de la pasivo, todavía la amenaza diciéndole que no la dejaría ir hasta que “los demás llegaran” comenzando a conducir su unidad vehicular nuevamente, trasladándola hacia un sitio que ésta desconocía, lo cual era sabido por el ahora inconforme, quien obtuvo de aquella la información de que no era horiunda de Toluca, que había venido en pocas ocasiones y que se encontraba sola en la ciudad por los trámites de defunción de sus padres, cuestiones que aprovechó para realizar los hechos reprochables que se le atribuyen; por lo que resulta irrisorio el agravio en el que plantea que no se justificó un motivo válido para denunciarlo.

Finalmente expone:

Que partiendo de los principios probatorios y que la carga de la prueba corresponde al ministerio público, nunca fue investigado ni corroborado LA EXISTENCIA DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO mencionadas por la víctima y que dichas tarjetas fueran utilizadas por el suscrito o que yo tenga algún vínculo con ellas; tampoco fue a solicitar una sábana de llamadas por parte de la fiscalía donde se corroborara sin lugar a dudas que tuve relación con los teléfonos de la doctora, o bien que los mismo hayan sido cancelados posterior al día uno de agosto de dos mil trece.

Es acertada su apreciación respecto a que si bien la víctima de iniciales XXXX señaló que su agresor la desapoderó de diversas tarjetas de instituciones bancarias, aunado a que fueron utilizadas por su agresor con posterioridad a los hechos, el ministerio público nuevamente se muestra pasivo para investigar tales movimientos o al menos no se tuvo noticia de los actos realizados en investigación de ellos, circunstancia que habría sido una línea de investigación importante para dar con el responsable del latrocinio; sin embargo, tal omisión en el etapa correspondiente no demerita lo expuesto por la víctima en torno a que en el interior de su monedero traía consigo tarjetas bancarias.

Bajo este contexto, son infundados los agravios formulados por el sentenciado, pero, suplidos en su deficiencia, con fundamento en el

artículo 420 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México, se **MODIFICA** la **SENTENCIA CONDENATORIA** que se revisa en el considerando **XI** y en el punto resolutivo **segundo**.

Por lo expuesto, este Tribunal Colegiado se

RESUELVE

PRIMERO. Son infundados los agravios expresados por el sentenciado, pero suplidos en su deficiencia, SE MODIFICA la **SENTENCIA CONDENATORIA**, dictada en la carpeta de juicio 55/2014, el seis de noviembre de dos mil quince, por el JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, en el considerando **XI** y en el punto resolutivo **segundo**, para quedar en los siguientes términos:

"SEGUNDO. Consecuentemente se le imponen las siguientes sanciones:

- **CINCUENTA Y TRES AÑOS, NUEVE MESES DE PRISIÓN**, que compurgará en el lugar que designe la autoridad encargada de la Ejecución de Sanciones que lo es la Autoridad Judicial y el Poder Ejecutivo, a partir de que fue detenido materialmente: **doce de agosto de dos mil trece**, por lo que lleva abonado hasta la fecha: **dos años, seis meses, siete días**, quedando pendiente por compurgar: **cincuenta y un años, dos meses veintitrés días de prisión.**
- Y, multa de **CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO DÍAS** que asciende a la cantidad de \$266,082.30 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.), que en caso de insolvencia económica probada del sentenciado, podrá sustituirse **CUATRO MIL TRESCIENTAS TREINTA Y CINCO JORNADAS DE TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD NO REMUNERADAS**, y si además demostrara una incapacidad laboral, podrá sustituirse por **MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO DÍAS DE CONFINAMIENTO**, en términos de lo establecido por el artículo 49 párrafo último del Código Penal, ya que los cuatro mil ciento ochenta y cinco días correspondientes exceden de los cinco años a que se refiere el ordenamiento legal antes mencionado

SEGUNDO. Queda notificada personalmente esta resolución a las partes.

TERCERO. Con copia por duplicado de la video grabación de esta audiencia y de esta resolución, devuélvase el duplicado de la carpeta de juicio 55/2014 y las copias de las video grabaciones que se adjuntaron, al Juez de Juicio Oral de Toluca, México, enviándose testimonio de esta ejecutoria, previniendo a dicho órgano jurisdiccional para que en un plazo breve informe a este Órgano Colegiado la forma en que se cumplimentó la misma. Y en su oportunidad archívese este toca como concluido.

Así, lo ha resuelto la Primera Sala Colegiada Penal de Toluca del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, **por unanimidad de votos** de los Magistrados: LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRO VERA VILCHIS (Presidente), MAESTRA EN DERECHO LUCIA NUÑEZ AGUILAR y LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRO JARDÓN NAVA, siendo ponente el **último** de los nombrados.

MAGISTRADO

LIC. EN D. ALEJANDRO VERA VILCHIS.

PRESIDENTE

MAGISTRADA

M. EN D. LUCIA NUÑEZ AGUILAR.

MAGISTRADO

LIC. EN D. ALEJANDRO JARDÓN NAVA.

TOCA. 25/2016